Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, viernes 26 de octubre de 1951 — Número 17.013

DISPONESE LA REGLAMENTACION PARA SOBREPRIMAS DE CAPITALIZACION

DECRETO Nº 20.456 Buenos Aires, 12 de octubre de 1951

VISTO el Expediente Nº 9.995|51, en el que la Inspección General de Justicia aconseja sean reglamentadas las disposiciones de los decretos que crean sobreprimas para los contratos de capitalización, CONSIDERANDO: Que los Decretos Nros. 38.475|47, 8.312|48, 16.252|49 y 15.249|51 han creado recursos para que las sociedades de capitalización atiendan diversas mejoras sociales, así como el déficit reditual anual de las reservas matemáticas. Aplicados los recursos en ese orden, el remanente que existiere se destinará a acrecentar la parte qué contractualmente corresponde a los tenedores de títulos, por participación en las utilidades; Que estos recursos se obtienen por aplicación de sobreprimas a cargo de los suscriptores de contratos; Que en estas condiciones es necesario que se practique el contralor correspondiente, en sus distintas etapas de percepción, imputación y distribución entre sus diferentes destinos; Que a tal efecto se hace necesario establecer normas que reglamenten los distintos aspectos precedentemente enunciados, adoptando criterios uniformes y precisos que faciliten la administración de las empresas y el contralor correspondiente; Que esas normas deben contemplar el caso de suficiencia de los recursos, por cuanto siendo éstos aportados por los suscriptores todo exceso debe volver a los mismos; Que es asimismo necesario establecer normas para el caso de insuficiencia de los recursos, tendiendo a sanear la situación económica de las empresas; Que corresponde adecuar las normas a dictarse en virtud de los principios precedentes con las disposiciones del Decreto Nº 15.336|50; Que el contralor de las sobreprimas creadas por los decretos citados está a cargo de la Inspección General de Justicia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El producido de las sobreprimas prescriptas por el art. 1º del Decreto Nº 38.475|47 y de las autorizadas por el art. 5º del Decreto Nº 8.312|48, por el art. 1º del Decreto Nº 16.252|49 y por el art. 1º del Decreto número 15.249|51, se acreditará en una cuenta que se denominará "Sobreprimas Decretos Nros. 38.475|47, 8.312|48, 16.252|49 y 15.249|51".

Art. 2º — Las erogaciones de carácter social a que se refiere el artículo 4º del Decreto Nº 38.475|47, las resultantes de las disposiciones del Decreto Nº 8.312|48 y las referidas en el art. 3º del Decreto Nº 15.249|51, se anotarán en las siguientes cuentas:

a) Cuenta "Erogaciones de Carácter Social", para las correspondientes al ejercicio;

b) Cuenta "Erogaciones de Carácter Social correspondientes a ejercicios anteriores a amortizar", para los importes correspondientes a ejercicios anteriores imputados en el ejercicio.

Cada una de estas cuentas constará de tres subcuentas: "Gastos Generales", "Gastos de Producción" y "Gastos de Cobranza" a las que se imputarán las erogaciones atendiendo a su naturaleza.

Art. 3º — Se podrá computar como erogaciones de carácter social a los efectos de la aplicación del art. 4º del Decreto Nº 38.475|47, lo ya liquidado por Ganancias y Pérdidas en ejercicios anteriores al cerrado en 1948 por los conceptos establecidos en los Decretos 38.475|47 y 8.312|48, conforme con la presente reglamentación. Estos importes se anotarán en la cuenta del inc. b) del artículo 2º, con crédito a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas".

Art. 4º — Las cuentas a que se refieren el inc. b) del artículo 2º y el tercer párrafo del art. 5º no podrán figurar en el Balance General por una suma total superior al importe representado por la suma del capital realizado más las reservas de utilidades y menos las pérdidas acumuladas y rubros nominales.

Cuando el importe total de las cuentas a que se refieren el inc. b) del art. 2º y el tercer párrafo del art. 5º más las pérdidas acumuladas y rubros nominales alcance al 50 % del total del capital realizado más reservas de utilidades, las sociedades no podrán distribuir dividendos a sus accionistas.

Art. 5º — A fin de cada ejercicio se cancelará la cuenta "Sobreprimas Decretos 38.475|47, 8.312|48, 16.252|49 y 15.249|51" por la de "Ganancias y Pérdidas".

Correlativamente, con débito a la mencionada cuenta de "Ganancias y Pérdidas", se acreditará la cuenta a que se refiere el inc. a) del art. 2º del presente reglamento, hasta la concurrencia del importe de las sobreprimas recaudadas una vez deducidos los importes necesarios para cancelar la cuenta de excedentes del año anterior, constituída de conformidad con lo autorizado en el párrafo siguiente.

De no cubrirse totalmente el importe erogado, la diferencia podrá transferirse a la cuenta "Erogaciones de Carácter Social, Excedente Año ...", en las correspondientes subcuentas "Gastos Generales", "Gastos de Producción" y "Gastos de Cobranza". Esta cuenta deberá ser cancelada en el ejercicio siguiente a aquél en que se realizaron los gastos.

El remanente de sobreprimas resultante después de canceladas las cuentas representativas de erogaciones del ejercicio (inciso a del art. 2º) y de excedentes de erogaciones del ejercicio inmediato anterior (párrafo tercero del presente artículo) será destinado a la amortización del rubro a que se refiere el inc. b) del art. 2º y el art. 3º del presente Decreto, en cuanto resultare necesario para su cancelación. La porción de sobreprimas destinada a esta amortización se distribuirá entre los subrubros correspondientes en forma proporcional a los montos totales originarios. Si dicha amortización no alcanzare al 10 % del valor originario de cada subrubro, se realizará —con cargo a "Ganancias y Pérdidas"— una amortización complementaria hasta cubrir el mencionado porcentaje, la que podrá recuperarse en ejercicios siguientes por aplicación de excedentes de sobreprimas. A tal efecto en el Balance General figurarán en cuentas de orden las amortizaciones complementarias no recuperadas.

Art. 6º — Si después de cancelado totalmente el rubro a que se refiere el inc. b) del art. 2º quedare un remanente de sobreprimas, se procederá de la siguiente manera:

a) Podrá aplicarse en primer lugar dicho remanente a compensar el déficit reditual de las reservas matemáticas. Ese déficit se estimará así: se promediarán las reservas matemáticas de principio de ejercicio y de fin de ejercicio, debiéndose hacer los correspondientes distingos de acuerdo a las tasas de las bases técnicas. El déficit reditual será calculado en el importe de los intereses simples por un año de los promedios así obtenidos estimados a una tasa igual a la diferencia entre la tasa anual de las bases técnicas y la del plan en uso por cada sociedad a la fecha del Decreto número 38.475|47.

b) Se destinará el remanente de sobreprimas que resultare luego de la aplicación del inc. a) a total beneficio de los suscriptores, en las condiciones especificadas en el art. 4º del Decreto 38.475|47. A ese fin cada sociedad presentará a la Inspección General de Justicia un reglamento de distribución.

Art. 7º — El déficit reditual de las reservas matemáticas que no pueda ser cubierto en la forma precedentemente establecida en un determinado ejercicio, no podrá ser cubierto con las sobreprimas de ejercicios futuros.

Art. 8º — En el haber del estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas" correspondiente a cada balance general, la cuenta "Sobreprimas Decretos 38.475|47, 8.312|48, 16.252|49 y 15.249|51" aparecerá por el importe total recaudado en el ejercicio, indicándose en columna interna el destino dado a ese importe, en la forma siguiente:

Sobreprimas Decretos 38.475|47, 8.312|48, 16.252|49 y 15.249|51:

Aplicado a excedentes de erogaciones del ejercicio anterior ....$.........
Aplicado a erogaciones del ejercicio ....$.........
Aplicado a amortización de erogaciones correspondientes a ejercicios anteriores ..$.........
Aplicado a compensación de réditos de reservas matemáticas ....$.........
Aplicado a participación de suscriptores ......$....$....

Art. 9º — Las sobreprimas correspondientes a cuotas abonadas por adelantado se anotarán en un rubro pasivo que se denominará "Sobreprimas Decretos 38.475|47, 8.312|48, 16.252|49 y 15.249|51 abonadas por adelantado", sin deducción alguna.

Art. 10. — No podrán computarse en el activo de los balances las sobreprimas pendientes de cobro.

Art. 11. — Sólo se considerarán erogaciones de carácter social, a los efectos de la aplicación del artículo 4º del Decreto 38.475|47, los aumentos de retribuciones dadas al personal como consecuencia de disposiciones emanadas de autoridad competente o por aplicación de convenios colectivos; y el aumento de otros egresos directamente resultantes de aquellos (aporte patronal jubilatorio, remuneración anual complementaria, etc.). Se incluirán igualmente en las erogaciones, todas las motivadas por extensión de criterios interpretativos de tales disposiciones o convenios, surgidos de sentencias judiciales, resoluciones administrativas o convenios colectivos de trabajo a partir del 1º de diciembre de 1947.

Art. 12 — Como base para la determinación de los aumentos a que se refiere el artículo anterior, se tomarán las remuneraciones percibidas por el personal inmediatamente antes de la aplicación del escalafón fijado por el convenio suscripto el 1º de diciembre de 1947.

Art. 13. — Sólo son susceptibles de solventarse con las sobreprimas a que se refiere la presente reglamentación:

a) Los aumentos de retribuciones (y egresos directamente resultantes de ellos), en cuanto dichas retribuciones no excedieren del importe fijado en el escalafón que se encontrare vigente;

b) Los aumentos de sueldos que excediendo los importes fijados en los escalafones vigentes sean una consecuencia lógica de los aumentos otorgados obligatoriamente al resto del personal y tengan por finalidad mantener una diferencia preexistente y necesaria para el desarrollo armónico de la administración, cuando tal racionalización se haya efectuado dentro del plazo de 12 meses a contar del 1º de diciembre de 1947.

Los aumentos que sobrepasaren los límites fijados en los párrafos precedentes serán a cargo de las empresas.

Art. 14. — Con referencia al personal que ingresare, las empresas de capitalización adoptarán el siguiente criterio:

a) Para los empleados que reemplazaren a personal dado de baja por cualquier causa, se considerará "aumento de retribución" a la diferencia entre el sueldo asignado al nuevo empleado (dentro del escalafón vigente) y el sueldo que tenía el empleado saliente inmediatamente antes de la aplicación del escalafón del 1º de diciembre de 1947.

b) Para los empleados nuevos se considerará "aumento de retribución" a la diferencia entre el sueldo asignado (dentro del escalafón vigente) y el sueldo de ingreso corriente en la empresa antes del 1º de diciembre de 1947.

Art. 15. — A los efectos de la aplicación del inciso b) del artículo precedente, las empresas de capitalización presentarán a la Inspección General de Justicia, en un plazo de 30 días a contar de la fecha del presente reglamento, una declaración jurada en la que manifiesten cuál era el sueldo corriente de ingreso inmediatamente antes de la aplicación del escalafón del 1º de diciembre de 1947.

Art. 16. — Forman parte del régimen establecido en el presente reglamento el total de las erogaciones provocadas por los beneficios acordados por el Decreto Nº 8.312|48.

Art. 17. — Las sobreprimas que se autorizaren en uso de la facultad establecida por el art. 3º del Decreto 16.252|49 quedarán sujetas al régimen del presente reglamento.

Art. 18. — La aplicación del presente reglamento estará a cargo de la Inspección General de Justicia, Repartición a la que se confía la interpretación del mismo y la resolución de las situaciones no previstas, dentro del espíritu del presente y de los Decretos Nº 38.475|47, número 8.312|48, Nº 16.252|49 y número 15.249|51.

Art. 19. — Publíquese, comuníquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Autorización a la H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza

DECRETO Nº 20.837

Buenos Aires, 19|10|51

VISTO el presente telegrama de la H. Junta Electoral de Mendoza, por el que solicita a los fines de la simultaneidad de elecciones, la autorización a que se refiere el artículo 180 de la Ley 14.032,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la H. Junta Electoral de Mendoza, a los fines de la simultaneidad de elecciones, para efectuar los nombramientos de autoridades de comicio haciéndolos recaer en las mismas personas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley 14.032.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

AMPLIANSE LOS FONDOS PARA OBRAS DE TELEFONOS DEL ESTADO

DECRETO Nº 18.772 Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Comunicaciones (Dirección General de Teléfonos del Estado), con respecto a la necesidad de ampliar las autorizaciones de inversión en obras y adquisiciones conferidas para el corriente ejercicio; y CONSIDERANDO: Que para llevar a cabo su programación de trabajos públicos es necesario reformar las asignaciones establecidas en el Decreto Nº 6.395/51; Que se trata de obras e inversiones mínimas de imprescindible necesidad tendientes a mantener la eficiencia del servicio que presta, como así también para el cumplimiento de los convenios de divisas para adquisición de materiales aprobados por Decretos Números 20.235/49 y 14.523|50; Que por otra parte, razones de buen gobierno determinan la conveniencia de no privar a la población de los beneficios de esas obras; Que es además, de íntegra aplicación para el presente caso lo expuesto en los considerandos del Decreto Nº 21.209/50; Que en mérito a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 6º de la Ley Nº 13.922, y disposiciones correlativas del artículo 4º de la Ley Nº 12.961 de Contabilidad, el Poder Ejecutivo está facultado para acordar anualmente las sumas que resulten necesarias para proseguir los planes de Teléfonos del Estado, dentro del límite de m$n. 1.700.000.000 del crédito global acordado; Que este crédito que asigna la Ley Nº 13.922 tiene un carácter orgánico e integral y responde a la necesidad de satisfacer un vasto plan de equipamiento y obras,por cuya razón corresponderá englobar en él al conjunto de las asignaciones para Teléfonos del Estado acordadas o a acordar a partir del corriente año; Que con ese propósito de ordenamiento deberá desafectarse la partida de m$n. 160 millones que determina la planilla del Plan Integral de Inversiones para 1951, correspondiente al Plan de Gobierno, e incluirla dentro del crédito del artículo 6º de la Ley Nº 13.922; Que sin perjuicio de ello puede también autorizarse que parte de las erogaciones de Teléfonos del Estado se atiendan con sus recursos propios, dado el incremento operado como consecuencia del reajuste de tarifas y lo que en la materia determina el artículo 120 de la Ley Nº 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Increméntase en la suma de Cuatrocientos diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 410.000.000), y en la forma que indica la planilla adjunta que forma parte integrante del presente decreto, el anexo 25 — Trabajos Públicos Obras Civiles, Capítulo I — Administración Central, B — Recursos Independientes de Rentas Generales, 1 — Con el producido de la negociación de títulos, del Presupuesto General de la Nación para 1951, aprobado por la Ley Nº 13.922.

Art. 2º — Amplíase en la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000) el importe asignado para obras y adquisiciones de Teléfonos del Estado, por la Ley Nº 13.922, Capítulo II — Organismos descentralizados, A — Servicios generales — 7 — Ministerio de Comunicaciones, Dirección General de Teléfonos del Estado, el que queda fjado en Cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 450.000.000).

Art. 3º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas por los artículos precedentes, se establece que del total de Cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 450.000.000) se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, Cuatrocientos diez millones de pesos moneda nacional ($ 410.000.000 m/n.) y con recursos propios del organismo, Cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000).

Art. 4º — Déjase sin efecto la partida de Ciento sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 160.000.000) contenida en la planilla I — Leyes 12.966, 13.019 y 13.215 — Ministerio de Comunicaciones (Ley Nº 13.215) del Decreto Nº 6.395/51.

Art. 5º — Refuérzase el Decreto Nº 6.395/51 en la suma de Cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 450.000.000) incorporándose dicho importe a la planilla III — Ley 13.922 en la siguiente forma: Ministerio de Comunicaciones, Dirección General de Teléfonos del Estado, Cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000); Ministerio de Comunicaciones, Dirección General de Teléfonos del Estado (con recursos artículo 6º Ley 13.922), Cuatrocientos diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 410.000.000). Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente auméntase en Cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 450.000.000) y Cuatrocientos diez millones de pesos moneda nacional (pesos 410.000.000 m/n.), respectivamente, los montos de los artículos 1º y 2º del citado Decreto Nº 6.395/51.

Art. 6º — Apruébase el detalle de las planillas anexas, que forman parte integrante de este decreto y que constituyen el plan analítico de la inversión de Cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 450.000.000) quedando reemplazada la distribución efectuada anteriormente por el decreto Nº 14.093 del 18 de julio de 1951, en lo que respecta a Teléfonos del Estado.

Art. 7º — La parte de las erogaciones autorizadas que se cubren con el producido de la negociación de títulos, se ajustará a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 21.209 del 5 de octubre de 1950.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional y en los Departamentos de Comunicaciones y Asuntos Técnicos.

Art. 9º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Oscar L. Nicolini. — Ramón A. Cereijo. — Raúl A. Mende. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

ANEXO 25— TRABAJOS PUBLICOS — OBRAS CIVILES

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales
1 — Con el producido de la negociación de títulos

INCISO 1º

Partida	CONCEPTO	Crédito anual m$n.
2	Item 3 — Ministerio de Comunicaciones Plan de obras Dirección General de Teléfonos del Estado — Ley 13.922, artículo 6º	+ 410.000.000
	Total Item 3:	+ 410.000.000
	Total Inciso 1º:	+ 410.000.000
	Anexo 25-I-B-3:	+ 410.000.000

PLANILLAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TELEFONOS DEL ESTADO
PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1951

Ley Nº 13.922, Artículo 6º		
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes		
Apartado i): Telecomunicaciones		
Título III: Servicios Telefónicos		
Subtítulo 1: Construcción de Edificios	m$n.	67.697.412
Subtítulo 2: Centrales Telefónicas	m$n.	173.755.443
Subtítulo 3: Equipos de abonados	m$n.	3.269.057
Subtítulo 4: Planteles Exteriores	m$n	65.278.088
Ley Nº 13.922		
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes		
Apartado i): Telecomunicaciones		
Título III: Servicios Telefónicos		
Subtítulo 5: Trabajos menores	m$n.	28.958.282
Subtítulo 6: Equipos, maquinarias, herramientas, instrumental	m$n.	11.041.718
Ley Nº 13.922, Artículo 6º		
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes		
Apartado i): Telecomunicaciones		
Título III: Servicios Telefónicos		
Subtítulo 7: Servicios Financieros	m$n.	100.000.000

REAJUSTANSE PRECIOS DE VENTA PARA DERIVADOS DEL PETROLEO

RESOL. Nº 1.264 — Bs. As., 11|10|51

VISTO las presentaciones formuladas por las empresas productoras e importadoras de petróleo y sus derivados, en las que solicitan el reajuste de las retenciones vigentes para hacer frente a los mayores gastos de producción y distribución, y CONSIDERANDO: Que con fecha 19 de Julio de 1951, y con intervención del Ministerio de Trabajo y Previsión, dichas empresas suscribieron el convenio colectivo de trabajo "Eva Perón", que acuerda mejoras a los obreros de la industria petrolera; Que la mayor erogación que significa la aplicación del mencionado convenio, con retroactividad al 1º de enero de 1951, no ha sido contemplada oportunamente al fijarse las retenciones vigentes; Que con el objeto de evitar distintas interpretaciones en su aplicación resulta necesario aclarar la discriminación de los distintos conceptos que integran el precio máximo del fuel-oil, diesel-oil y gas-oil producidos en el país con materia prima nacional; Que el Decreto Nº 7.926|51, en su artículo 6º, faculta a este Ministerio a reajustar las sumas a retener por las empresas productoras e importadoras de petróleo y sus derivados, de acuerdo a las fluctuaciones de los costos: Por ello, y atento a lo propuesto,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

Artículo 1º — Por las ventas de Nafta, Solventes y Aguarrás efectuadas a partir del 1º de Enero de 1951, las empresas productoras e importadoras de petróleo y/o sus derivados retendrán las cantidades que a continuación se indican: Nafta importada o producida en el país con materia prima importada: m$n. 0,545 (cincuenta y cuatro y medio centavos moneda nacional) por litro; Nafta producida en el país con materia prima nacional: m$n. 0,465 (cuarenta y seis y medio centavos moneda nacional) por litro; Solventes, cualquiera sea su origen: m$n. 0,62 (sesenta y dos centavos moneda nacional) por litro; Aguarrás, cualquiera sea su origen: m$n. 0,59 (cincuenta y nueve centavos moneda nacional) por litro.

Art. 2º — Acláranse los distintos factores que integran los precios máximos de venta que rigen de acuerdo a la Resolución Nº 56|51 de este Ministerio, y las retenciones acordadas por el Decreto Nº 7.926|51 para el fuel-oil, diesel-oil y gas-oil producidos en el país con materia prima nacional, en la forma indicada en el cuadro adjunto, que forma parte de esta Resolución.

Art. 3º — Comuníquese y publíquese.

Barro.

CUADRO ANEXO A LA RESOLUCION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION Nº 1.264 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1951

PRODUCTO	Precio básico según Decreto Nº 7.926|51	Impuestos Nacionales de Vialidad Leyes Nros. 11.658 y 12.625 y Decreto Nº 18.410|43	Fondo Nacional de la Energía	Precio máximo de venta
Fuel-oil	m$n. 98.— (1)	m$n. 11.98	m$n. 90.02	m$n. 200.— (2)
Diesel-oil	„ 116.— (1)	„ 13.07	„ 120.93	„ 250.— (2)
Gas-oil	„ 138.— (1)	„ 13.61	„ 148.39	„ 300.— (2)

(1) Unicamente para los combustibles líquidos pesados producidos en el país con petróleo nacional.

(2) Precio de venta del producto puesto en instalaciones de empresas petroleras en Buenos Aires.

MODIFICASE LA LEY DE REDITOS PARA TENEDORES DE TITULOS Y VALORES

LEY 14.084

Sancionada: Sept. 30-1951

Promulgada: Octubre 10-1951

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1º — Substitúyese el artículo 48 de la Ley Nº 11.682 (texto ordenado en 1947) por el siguiente:

Artículo 48. — Los emisores, agentes pagadores, sociedades anónimas u otras entidades públicas o privadas, que paguen o acrediten a tenedores radicados en el exterior, rentas, de debentures y otros valores al portador —excluídos los dividendos y utilidades a que se refiere el artículo 58— deberán retener e ingresar a la Dirección el treinta por ciento (30 %) de esas sumas. El impuesto así ingresado se considera único y definitivo.

Cuando el pago de esa clase de réditos se efectúe a tenedores radicados en el país, también se retendrá e ingresará a la Dirección el treinta por ciento (30 %) de las sumas pagadas o acreditadas, salvo que hayan declarado los valores respectivos a la Dirección, en la forma y tiempo que disponga el Reglamento, no pudiendo posteriormente reclamarse compensación o devolución alguna pasados los quince (15) días del cobro.

Cuando los tenedores a que se refiere el párrafo anterior hayan hecho la declaración ante la Dirección, individualizando sus valores al portador, los emisores, agentes pagadores, etc., deberán retener e ingresar la tasa básica del siete por ciento (7 %) salvo los casos en que, atento al carácter del titular, se resuelva eximirlo de la retención.

Se considera a los efectos del impuesto a los réditos, que las cláusulas por las cuales los emisores (entidades públicas o privadas) toman a su cargo el gravamen sobre la renta de debentures y demás valores al portador que emitan, se refieren a la tasa básica, quedando los emisores sujetos a las obligaciones que les impone el presente artículo como agentes de retención del remanente de impuesto, cuando los tenedores no hayan declarado dichos valores o se realice el pago o acreditación al exterior.

La Dirección exigirá directamente a los emisores el impuesto que hayan dejando de retener o ingresar, aun si se tratase de entidades públicas, sin perjuicio de su acción contra los tenedores para el cobro total del impuesto.

ARTICULO 2º — Substitúyese el artículo 58 de la Ley 11.682 (texto ordenado en 1947), modificado por el inciso d) del artículo 1º de la Ley 13.926, por el siguiente:

Artículo 58. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56, cuando las entidades mencionadas en los incisos a), b) y c) del mismo, distribuyan dividendos o utilidades, deberán retener e ingresar a la Dirección con carácter de definitivo en la forma y plazos que determine la reglamentación, el seis por ciento (6 %) sobre dichos dividendos o utilidades.

Los dividendos o utilidades a que se refiere el párrafo anterior, no serán computados por sus beneficiarios —sean éstos personas físicas, sucesiones indivisas o sociedades de capital— para la determinación de la renta neta sujeta a impuesto.

El impuesto que se hubiere ingresado sobre los reservas constituídas de acuerdo con lo establecido en los decretos números 2.711/43 y 18.229/43 y la Ley 13.657 —artículo 2º— se considera pago definitivo.

ARTICULO 3º — Las disposiciones precedentes regirán a partir del 1º de enero de 1950.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1951.

A. TEISAIRE — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 14.084 —

Buenos Aires, 10 de octubre de 1951.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

DECRETO Nº 20.330

Participación de las Provincias en las Recaudaciones de Impuestos

DECRETO Nº 20.044

Buenos Aires, 8 de octubre de 1951.

VISTO el presente Expediente Nº 46.309/51 en el que la Dirección General Impositiva informa que durante los dos primeros trimestres del año en curso se han recaudado m$n. 3.167.655.132,18 en concepto de impuesto a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 12.956 dicha cantidad debe distribuirse en la siguiente forma:

Impuestos	Nación (79 %)	Municipalidad de la C. de Bs. Aires y provincias (21 %)	Total
Réditos	1.207.552.398.20	320.994.941.31	1.528.547.339.51
Ventas:			
Ley Nº 12.143	148.346.370.12	39.433.845.23	187.780.215.35
„ „ 13.343	355.708.315.36	94.555.374.97	450.263.690.33
„ „ 13.478	444.635.394.21	118.194.218.72	562.829.612.93
Gan. Eventuales .	147.782.488.53	39.283.952.66	187.066.441.19
Benef. Extraord. .	198.422.587.98	52.745.244.89	251.167.832.87
Total	2.502.447.554.40	665.207.577.78	3.167.655.132.18

Que el Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la autorización que se le confirió por Decreto Nº 3.256 de fecha 19 de febrero ppdo. ha distribuído y entregado mensualmente la parte proporcional que sobre la suma de m$n. 665.207.577,78 les correspondió a cada uno de los partícipes, previa deducción de diversas sumas en conceptos de servicios financieros, deudas por diferencias de cambio, amortización e intereses de letras por adelantos, réditos recaudados y retenidos por algunas provincias, etc. y retención para su depósito en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 7.949/49 de la participación de la comuna local en el producido de la Ley Nº 13.478. Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Establécese en las siguientes sumas la participación provisional de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios durante los dos primeros trimestres del año en curso, de acuerdo con el detalle que se especifica en las planillas de fojas 5 a 19:

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ..	136.847.516.52
Provincia de Buenos Aires	209.934.437.20
„ „ Santa Fe	69.903.860.68
„ „ Córdoba	47.224.031.27
„ „ Mendoza	32.220.021.11
„ „ Entre Ríos	28.135.972.65
„ „ Tucumán	22.740.657.08
„ „ San Juan	17.445.085.98
„ „ Corrientes	18.333.429.00
„ „ Salta	14.355.103.40
„ „ Santiago del Estero	15 568.105.22
„ „ Jujuy	15.241.691.95
„ „ San Luis	11.849.133.87
„ „ Catamarca	11.913.541.85
„ „ La Rioja	13.494.989.00
Total:	665.207.577.78

Art. 2º — Debítese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias las cantidades que se mencionan a continuación, correspondientes a rebajas sobre sus participaciones por los conceptos que se especifican en las planillas de fojas 5 a 19:

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ...	198.333.38
Provincia de Buenos Aires	4.128.768.49
„ „ Santa Fe	3.183.349.81
„ „ Córdoba	1.023.335 42
„ „ Mendoza	2.154.575.81
„ „ Entre Ríos	902.385.51
„ „ Tucumán	1.503.073.86
„ „ San Juan	1.492 123.87
„ „ Corrientes	582.723.89
„ „ Salta	344.154.69
„ „ Santiago del Estero	288.876.42
„ „ Jujuy	492.988.81
„ „ San Luis	251.501.31
„ „ Catamarca	106.333.86
„ „ La Rioja	741.507.91
Total:	17.312.032.99

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación procederá a acreditar en la cuenta "Producido Ley Nº 13.478 — Participación provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, orden Ministerio de Hacienda" la suma de Veinticuatro millones trescientos quince mil noventa y cuatro pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 24.315.094.78) a que asciende la participación de dicha Municipalidad en los importes recaudados conforme a la referida ley.

Art. 4º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º de la Ley Nº 12.956, las provincias deberán distribuir entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación que les corresponde de acuerdo con el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

FONDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 11.616/46

EJERCICIO DE 1951 — ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 344

DECRETO Nº 19.586

Buenos Aires, 3 de octubre de 1951.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda con destino al cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 11.616/46 la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000), de acuerdo al siguiente detalle y al del corresponde respectivo:

Parcial Nº	Referencia	Importe m$n.
1	Repartición: Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación. Imputación: Anexo 22 — Inciso 1º — Item 2 — Partidas: principal 2 y parcial 1, Presupuesto General de la Nación para 1951 (Doscientos millones de pesos moneda nacional)	200.000.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales.

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 15.318 Buenos Aires, 3 de agosto de 1951.

Siendo necesario arbitrar los recursos indispensables para atender los gastos que se originarán con motivo de los próximos comicios generales, a que será convocado el pueblo de la Nación; y CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley Nº 12.961, establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de créditos para atender gastos imprevistos que demande el cumplimiento de las leyes electorales de la Nación; Que en uso de esa autorización corresponde disponer la apertura del crédito necesario para los fines indicados, cuya incorporación al Anexo 3 (Interior), debe efectuarse en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 12.961; Que el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 17 de la Ley Nº 13.922, puede disponer las reestructuraciones de créditos que se requieran, para satisfacer en el curso de la ejecución del presupuesto, necesidades de carácter estrictamente impostergables de los servicios; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior, por la suma de treinta y un millones de pesos moneda nacional ($ 31.000.000.— m/n.), destinado al cumplimiento de las Leyes Nros. 13.010 y 14.032.

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior y por compensación de créditos, reestructúrase el Anexo 3 (Interior), I. Administración Central - A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, aprobado por la Ley Nº 13.922, ordenado por Decreto Nº 1.926/51 y modificado por los Nros. 5.006/51, 10.563/51, 12.075/51 y 15.009/51, en la forma que se indica en las planillas anexas.

Art. 3º — El importe del crédito, cuya apertura se dispone por el artículo 1º de este decreto, se tomará de Rentas Generales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 19, apartado b) de la Ley Nº 12.961 y en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes Nros. 13.010 y 14.032, debiendo darse cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 4º — La Dirección General de Administración de Interior, afectará en la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.— m/n.), el crédito de la Ley Nº 13.922, Anexo 3 (Interior), I. Administración Central - A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, ordenado por Decreto número 1.926/51, Inciso 2º, Item 14, apartado f), Partida principal 1, Partida parcial 1, y en consecuencia, dicho Departamento de Estado, sólo podrá invertir con cargo a la referida partida, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.— m/n.). La Contaduría General de la Nación vigilará el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 5º — Los agentes del Estado detallados en la planilla anexa, cuyos sueldos básicos o compensaciones en concepto de gastos de representación, se modifican por el presente ajuste, percibirán las nuevas asignaciones que se establecen, con anterioridad al 1º de enero de 1951, no rigiendo, en consecuencia, para los mismos, las disposiciones del Decreto Nº 7.025/51.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planillas anexas al art. 2º

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	6.129.600	7.200	1.136.800
b) Jornales	—	270.000	270.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.237.995	173.100	1.411.095
e) Aporte Patronal	445.807	18.018	463.825
f) Varios	—	1.000.000	1.000.000
Total Item 1	7.813.402	1.468.318	9.281.720

Item 13 — Fichero Nacional de Enrolados y Secretarías Electorales

c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.331.520	4.630.000	7.961.520
Total Item 13	15.041.960	4.630.000	19.671.960

Item 16 — Registro Nacional de las Personas

a) Sueldos	2.167.800	6.000	2.173.800
b) Jornales	—	168.000	168.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	380.550	189.500	570.050
e) Aporte Patronal	160.062	13.440	173.502
Total Item 16	2.708.412	376.940	3.085.352

Item 17 — Varios

f) Varios	35.387.691	— 21.158	35.366.533
Total Item 17	35.387.691	— 21.158	35.166.533

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio (1)

a) Gastos Generales	12.673.491	20.806.000	33.479.491
b) Inversiones y Reservas	4.750.000	3.300.000	8.050.000
Total Item 1	17.423.491	24.106 000	41.529.491

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Parcial m$n.	Principal m$n.	Parcial m$n.	Principal m$n.	Parcial m$n.	Principal m$n.
		Item 3 — Gobernación de Formosa						
		a) GASTOS GENERALES:		427.000		—		427.000
1		Gastos varios:		427.000		—		427.000
	1	Alquileres de inmuebles	10.000		— 7.500		2.500	
	3	Energía eléctrica	9.000		+ 1.000		10.000	
	6	Racionamiento y alimentos	40.000		+ 5.000		45.000	
	7	Uniformes y equipos	7.000		— 7.000		—	
	8	Utiles y libros de oficina	50.000		+ 8.500		58.500	
		TOTAL ITEM 3		450.000		—		450.000
		Item 6 — Gobernación de La Pampa						
		a) GASTOS GENERALES:		510.000		—		510.000
1		Gastos varios:		510.000		—		510.000
	1	Alquileres de inmuebles	30.500		— 20.000		10.500	
	5	Gastos eventuales y menores	156.900		+ 20.000		176.900	
	6	Racionamiento y alimentos	10.000		— 5.000		5.000	
	7	Utiles y libros de oficina	50.000		+ 20.000		70.000	
	8	Viáticos y movilidad	70.000		— 15.000		55.000	
		TOTAL ITEM 6		550.000		—		550.000
		Item 7 — Gobernación del Neuquén						
		a) GASTOS GENERALES:		440.000		—		440.000
1		Gastos varios:		440.000		—		440.000
	2	Energía eléctrica	9.500		+ 10.000		19.500	
	4	Gastos eventuales y menores	156.500		— 20.000		136.500	
	5	Racionamiento y alimentos	10.000		+ 10.000		20.000	
		TOTAL ITEM 7		450.000		—		450.000
		Item 9 — Gobernación del Chubut						
		a) GASTOS GENERALES:		430.000		—		430.000
1		Gastos varios:		430.000		—		430.000
	2	Combustibles y lubricantes	90.000		+ 30.000		120.000	
	4	Forrajes y alimentación para animales	15.000		+ 2.000		17.000	
	5	Gastos eventuales y menores	182.000		— 32.000		150.000	
	7	Uniformes y equipos	9.000		— 1.000		8.000	
	8	Utiles y libros de oficina	40.000		+ 5.000		45.000	
	10	Indemnizaciones por traslados	10.000		— 4.000		6.000	
		TOTAL ITEM 9		450.000		—		450.000

(Continúa en la pág. siguiente)

Distribución de Créditos del Plan Técnico de Trabajos Públicos del M. de Educación

DECRETO Nº 19.181 Buenos Aires, 26 de septiembre de 1951.

VISTO que por Decreto Nº 11.153 de fecha 7 de junio de 1951 se aprueba el Plan Técnico de Trabajos Públicos para el corriente año del Ministerio de Educación y por planilla anexa a su artículo 1º se fija su distribución por reparticiones y leyes y que con la aprobación del Consejo Nacional de Planificación se ha preparado su distribución integral,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la distribución de créditos según planillas anexas al presente decreto y considéranse como integrantes del Decreto Nº 11.153 de fecha 7 de junio de 1951 y anexas a su artículo 1º.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en el Departamento de Educación, Asuntos Técnicos y miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Raúl A. Mende. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

PLANILLAS SINTETIZADAS

5 — MINISTERIO DE EDUCACION
COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1951

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado h): Construcciones Universitarias
Título I: Universidad de Buenos Aires
Subtítulo 1: Estudios y proyectos para Grupo Universidad de Buenos Aires ... m$n. 300.000.—
Subtítulo 2: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales .. m$n. 2.900.000.—
Subtítulo 8: Grupo Universitario Recoleta ... m$n. 400.000.—
Subtítulo 9: Grupo Universitario Paternal ... m$n. 200.000.—
Título II: Universidad de La Plata
Subtítulo 1: Estudios y proyectos para Grupo Universidad de La Plata ... m$n. 300.000.—
Subtítulo 2: Facultad de Medicina ... m$n. 400.000.—
Subtítulo 3: Instituto de Electrotecnia ... m$n. 600.000.—
Título III: Universidad del Litoral
Subtítulo 1: Estudios y proyectos para Grupo Universidad del Litoral ... m$n. 500.000.—
Subtítulo 3: Grupo Universitario Rosario ... m$n. 400.000.—
Subtítulo 4: Facultad de Filosofía y otras ... m$n. 1.600.000.—
Título IV: Universidad de Córdoba
Subtítulo 2: Ciudad Universitaria ... m$n. 1.200.000.—
Título V: Universidad de Tucumán
Subtítulo 2: Ciudad Universitaria ... m$n. 9.880.000.—
Título VI: Universidad de Cuyo
Subtítulo 1: Estudios y proyectos para Grupo Universidad de Cuyo ... m$n. 600.000.—
Subtítulo 3: Facultad de Ciencias Agrarias ... m$n. 2.500.000.—
Subtítulo 4: Observatorio de Energía Cósmica ... m$n. 300.000.—
Subtítulo 5: Facultad de Ciencias de la Educación ... m$n. 600.000.—
Subtítulo 6: Grupo Universitario San Juan ... m$n. 400.000.—
Subtítulo 7: Grupo Universitario Mendoza ... m$n. 200.000.—
Título VII: Gastos en personal para funcionamiento .. m$n. 370.000.—
Título VIII: Otros Gastos para funcionamiento ... m$n. 230.000.—

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE LAS CIENCIAS NATURALES

Apartado c): Arquitectura
Ley Nº 12.966
Rubro V: Producción
Apartado b) Fomento de la Industria Nacional
Título V: Investigación
Subtítulo 1: Equipamiento ... m$n. 740.000.—
Subtítulo 2: Exploraciones y estudios ... m$n. 150.000.—
Título VII: Otros gastos para funcionamiento ... m$n. 160.000.—
Ley Nº 13.922 (Reajuste Dº 483/51 — Inc. 2º 4/b/1)
Rubro V: Producción
Apartado b): Fomento de la Industria Nacional
Título V: Investigaciones
Subtítulo 1: Equipamiento ... m$n. 450.000.—

COMISION PRO-MONUMENTO "RETORNO A LA PATRIA"

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c): Arquitectura
Título V: Construcción de Monumentos
Subtítulo 2: Monumentos Históricos ... m$n. 500.000.—

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Ley Nº 12.966
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c): Arquitectura
Título II: Construcción de edificios educacionales
Subtítulo 5: Escuelas Fábricas ... m$n. 5 500 000.—
Ley Nº 13.922
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c): Arquitectura
Título II: Construcción de edificios educacionales
Subtítulo 3: Escuelas-Fábricas ... m$n. 16.615.000.—

MINISTERIO

Ley Nº 13.922 (A-Inc. 2º -b) 1/7)
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c): Arquitectura
Título II: Construcción de edificios educacionales
Subtítulo 1: Escuelas primarias ... m$n. 2.209.399.—
Ley Nº 13.922 (Anexo 5º) B Inc. 2º Item 1-b)
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c): Arquitectura
Título II: Construcción de edificios educacionales
Subtítulo 1: Escuelas primarias ... m$n. 2.978.190.—
Ley Nº 13.922 (Inc. 2º — Item 3-b/2/1)
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c): Arquitectura
Título II: Construcción de edificios educacionales
Subtítulo 3: Escuelas Normales, Industriales, Artes y Oficios, Comerciales, Colegios Nacionales ... m$n. 27.750.—

MINISTERIO — (UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES)

Ley Nº 13.922 (A. Inc. 2º-b)
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado h): Construcciones Universitarias
Título I: Universidad de Buenos Aires
Subtítulo 4: Obras complementarias ... m$n. 1.813.573.-

MINISTERIO — (UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA)

Ley Nº 13.922 (A. Inc. 2º-b)
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado h): Construcciones Universitarias
Título II: Universidad de La Plata
Subtítulo 4: Obras complementarias ... m$n. 148.076.—

MINISTERIO — (UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL)

Ley Nº 13.922 (A. Inc. 2º-b)
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado h): Construcciones Universitarias
Título III: Universidad del Litoral
Subtítulo 5: Obras complementarias ... m$n. 439.—

MINISTERIO — (UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA)

Ley Nº 13.922 (A. Inc. 2º-b)
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado h): Construcciones Universitarias
Título IV: Universidad de Córdoba
Subtítulo 3: Obras complementarias ... m$n. 533.500.—

MINISTERIO — (UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN)

Ley Nº 13.922 (A. Inc. 2º-b)
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado h): Construcciones Universitarias
Título V: Universidad de Tucumán
Subtítulo 3: Obras complementarias ... m$n. 807.355.—

MINISTERIO — (UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO)

Ley Nº 13.922 (A. Inc. 2º-b)
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado h): Construcciones Universitarias
Título VI: Universidad de Cuyo
Subtítulo 8: Obras complementarias ... m$n. 55.000.—

COMISION LEY Nº 11.333 — ARTICULO 6º

Ley Nº 11.333
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado h): Construcciones Universitarias
Título I: Universidad de Buenos Aires
Subtítulo 3: Facultad de Ciencias Médicas y Odontología m$n. 25.190.000.—

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL...

(Viene de la pág. anterior)

Item 10 — Gobernación de Santa Cruz

	m$n.	m$n.	m$n.
a) Gastos Generales ...	420.000	— 20.000	400.000
b) Inversiones y Reservas ...	30.000	20.000	50.000
TOTAL ITEM 10 ..	450.000	——	450.000

Item 14 — Gastos de los Territorios Nacionales

a) Gastos Generales ...	6.576.000	— 30.000	6.546.000
b) Inversiones y Reservas ...	1.132.800	— 200.000	932.800
TOTAL ITEM 14 ..	32.708.800	— 230.000	32.478.800

Item 16 — Registro Nacional de las Personas

a) Gastos Generales ...	1.290.000	540.000	1.830.000
b) Inversiones y Reservas ...	80.000	200.000	280.000
TOTAL ITEM 16 ..	1.370.000	740.000	2.110.000

Item 17 — Gastos varios

a) Gastos Generales ...	1.944.500	200.000	2.144.500
TOTAL ITEM 17 ..	2.099.500	200.000	2.299.500

INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR

f) Varios ...	314.971	— 270.100	44.871
Subtotal Inciso 3º-Créditos a Distribuir	314.971	— 270.100	44.871

(1) Incluído los gastos de la Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado.

Planilla anexa al artículo 5º

C A T E G O R I A	Nº de cargos
Ministro ...	1
Subsecretario ...	1
Director General del Registro Nacional de las Personas	1

AJUSTE DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 16.341 Buenos Aires, 20 de agosto de 1951.

VISTO el Decreto Nº 7.025/51 por el que se disponen diversos aumentos en las remuneraciones del personal de la Administración Pública y, CONSIDERANDO: Que, por el artículo 19 del mismo Decreto, se determina la forma en que dichos aumentos serán considerados en los Presupuestos de los respectivos Ministerios; Que, de conformidad con esa disposición es necesario modificar el presupuesto del Anexo 12 - Ministerio de Industria y Comercio - Cuentas Especiales, para el año 1951, a fin de incorporar las respectivas partidas globales y efectuar los ajustes necesarios en cada cuenta para hacer efectivas dichas mejoras; Que como consecuencia de ello debe preverse la ampliación de los recursos de los Mercados Nacionales de Frutas y de Papas en la medida necesaria, para lo cual debe recurrirse a los Fondos de Reserva respectivos, según lo permitido por sus regímenes de funcionamiento, facultando asimismo a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, a efectuar la negociación de títulos pertinente; Que juntamente con las modificaciones emergentes del cumplimiento del Decreto Nº 7.025/51, es indispensable considerar —en las condiciones que autoriza el Artículo 17 de la Ley Nº 13.922—, el refuerzo de determinadas partidas del rubro para "Gastos en Personal" de las Cuentas Especiales: "Dirección de Envases Textiles - Comercialización de Envases y Arpilleras" y "Mercado Nacional de Papas", cuyas disponibilidades resultan insuficientes para atender las erogaciones específicas hasta finalizar el ejercicio; Que, asimismo, es necesario proceder a redistribuir las partidas de "Otros Gastos" a fin de adecuar los créditos a las verdaderas necesidades; Por ello, y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase a partir del 1º de enero del año 1951 en la forma en que se detalla en las planillas anexas, el Presupuesto del Anexo 12 - Ministerio de Industria y Comercio - Capítulo 1º - Administración Central - Gastos a Financiar con Recursos de Cuentas Especiales, para el año 1951.

Art. 2º — Ordénase, en la forma que se indica en las planillas anexas, el presupuesto del Anexo 12 - Ministerio de Industria y Comercio - Capítulo 1º - Administración Central - Gastos a Financiar con Recursos de Cuentas Especiales, para el año 1951.

El total del presupuesto del Anexo 12 - Ministerio de Industria y Comercio - Cuentas Especiales, queda fijado en la suma de quinientos treinta millones doscientos treinta y dos mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 530.232.300.—) de los cuales quinientos seis millones novecientos noventa y siete mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 506.997.700.—) corresponden a "Otros Gastos" y veintitres millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 23.234.600.—) a "Gastos en Personal".

Art. 3º — Queda confirmado en las mismas condiciones de titular, provisorio o interino, "con que revista a la fecha" el personal cuyos cargos se transforman por este Decreto a la categoría de Ayudante Mayor (m$n. 400.—) en cumplimiento del Decreto Nº 1.025 del 13 de abril de 1951.

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio para afectar al crédito disponible de los cargos cuya creación se dispone por el presente decreto, el sueldo de los que se suprimen, imputado desde el 1º de enero del corriente año hasta la fecha, como así también a afectar a las partidas globales f). Varios, Principal 14, Parcial 1, incluídas en cada Item para cumplimiento del Decreto Nº 7.025/51, lo imputado en el citado período por concepto de "Bonificaciones y Salario Familiar", de acuerdo con lo que establecían los Decretos Nros. 2.015/43, 24.815/45 y 10.432/48.

Art. 5º — Estímase en la suma de quinientos cuarenta y dos millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 542.833.480.—), el cálculo de recursos del Anexo 12 - Ministerio de Industria y Comercio - Capítulo I - Administración Central - "Gastos a Financiar con Recursos de Cuentas Especiales", según se detalla en las planillas anexas.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, del Ministerio de Industria y Comercio para negociar por intermedio del Banco Central de la República Argentina hasta la suma de un millón seiscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 1.648.000.—) de títulos adquiridos para el "Fondo de Reserva" de los Mercados Nacionales de su dependencia, en la medida que la financiación de sus presupuestos lo requiera.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planillas anexas al art. 1º

Item 1 — Dirección de Envases Textiles — Comercialización de Envases y Arpilleras

		Crédito anual m$n.
a) Sueldos	—	556.400
b) Jornales		605.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	129.200
e) Aporte Patronal		30.000
f) Varios		1.150.000
Total Diferencia Item 1 ...		1.099.400

Item 2 — Dirección de Tabaco — Comercialización de Tabaco (Dto. Nº 5.703/49)

a) Sueldos		
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	4.260
f) Varios		4.260
Total Diferencia Item 2 ..		—

Item 3 — Dirección de Vinos — Explotación de Bodegas Regionales y Fomento de Cooperativas Agrícolas

		Crédito anual m$n.
b) Jornales	—	10.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	400
e) Aporte Patronal	—	600
f) Varios		11.000
Total Diferencia Item 3 ..		—

Item 4 — Mercado Nacional de Frutas

e) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	-	7.000
f) Varios		700.000
Total Diferencia Item 4 ..		693.000

Item 5 — Mercado Nacional de Papas a) Mercado Nacional de Papas

a) Sueldos	—	119.700
b) Jornales	—	15.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	9.000
e) Aporte Patronal	—	9.000
f) Varios		1.000.000
Total Diferencia Item 5 a)		847.300

b) Mercado Nacional de Hortalizas

a) Sueldos	—	93.600
b) Jornales		124.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	63.300
e) Aporte Patronal	—	8.800
f) Varios		200.000
Total Diferencia Item 5 b)		158.500
Total Diferencia Item 5 ..		1.005.800

Item 6 — Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores — Extensión de Certificados Comerciales Fuera del Horario Oficial

c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos		50.000
Total Diferencia Item 6 ..		50.000

Item 7 — D. M. de Minería — Servicio de Exploraciones, Perforaciones, Cateos y Afines

b) Jornales	—	100.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	5.000
f) Varios		105.000
Total Diferencia Item 7 ..		—

Item 8 — D. N. de Minería — Taller de Publicaciones

c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	4.900
e) Aporte Patronal	—	100
f) Varios		5.000
Total Diferencia Item 8 ..		—

Item 9 — Dirección de Algodón — Producido Sobreprecio Fibra de Algodón

c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	18.000
e) Aporte Patronal		1.300
f) Varios		300.000
Total Diferencia Item 9 ..		283.300

Item 10 — Dirección de Algodón — Plan Desmotadoras

c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—	10.000
f) Varios		350.000
Total Diferencia Item 10 ..		340.000
Total Diferencia Inciso 1º - Gastos en Personal		3.471.500

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Dirección de Envases Textiles — Comercialización de Envases y Arpilleras

a) Gastos Generales	—
Total Diferencia Item 1 ..	—

Item 2 — Dirección de Tabaco — Comercialización de Tabaco (Dto. 5.703/49)

Total Diferencia Item 2 ..	—

Item 3 — Dirección de Vinos — Explotación de Bodegas Regionales y Fomento de Cooperativas Agrícolas

Total Diferencia Item 3 ..	—

Item 4 — Mercado Nacional de Frutas

	Crédito anual m$n.
a) Gastos Generales	100.000
b) Inversiones y Reservas	——
Total Diferencia Item 4 ..	100.000

Item 5 — Mercado Nacional de Papas — a) Mercado Nacional de Papas

a) Gastos Generales	56.000
b) Inversiones y Reservas	— 10.000
Total Diferencia Item 5 a)	46.000

b) Mercado Nacional de Hortalizas

a) Gastos Generales	— 50.000
b) Inversiones y Reservas	— 184.000
Total Item 5 - b)	— 234.500
Total Diferencia Item 5 ..	— 188.500

Item 6 — D. N. de Minería — Servicio de Explotaciones, Perforaciones, Cateos y Afines

Total Diferencia Item 6 ..	——

Item 7 — D. N. de Minería — Taller de Publicaciones

Total Diferencia Item 7 ..	——

Item 8 — Dirección de Algodón — Producido Sobreprecio Fibra de Algodón

a) Gastos Generales	——
b) Inversiones y Reservas	——
Total Diferencia Item 8 ..	——

Item 9 — Dirección de Algodón — Plan Desmotadoras

a) Gastos Generales	87.000
b) Inversiones y Reservas	— 87.000
Total Diferencia Item 9 ..	——

Item 10 — Dirección de Algodón — Fomento de la Mecanización en la Explotación Algodonera (en liquidación)

Total Diferencia Item 10 .	——

Item 11 — Dirección de Algodón — Producido de Clasificación

Total Diferencia Item 11 .	——

Item 12 — Dirección de Algodón — Funcionamiento de la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón (en liquidación)

Total Diferencia Item 12 .	——

Item 13 — Dirección de Algodón — Comercialización de Productos Algodoneros

Total Diferencia Item 13 .	——

Item 14 — Dirección de Envases Textiles — Elaboración de Alambre para Troje

Total Diferencia Item 14 .	——

Item 15 — Dirección de Lealtad Comercial — Servicio de Pesas y Medidas

Total Diferencia Item 15 .	——

Item 16 — Comisión Receptora y Distribuidora de Hierro Español (en liquidación)

Total Diferencia Item 16 .	——
Total Diferencia Inciso 2º - Otros Gastos	— 88.500
Total Diferencia Anexo 12 B - 2	3.383.000

Planillas anexas al art. 2º

ANEXO 12 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

B — Gastos a financiar con recursos independienetes de Rentas Generales

2 — Con recursos de cuentas especiales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Dirección de Envases Textiles — Comercialización de Envases y Arpilleras

a) Sueldos	1.774.000
b) Jornales	1.417.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	624.700
e) Aporte Patronal	286.300
f) Varios	1.150.000
Total Item 1	5.252.000

Item 2 — Dirección de Tabaco — Comercialización de Tabaco (Dto. Nº 5.703/49)

	Crédito anual m$n.
a) Sueldos	68.400
b) Jornales	15.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	13.950
e) Aporte Patronal	6.040
f) Varios	4.260
Total Item 2	107.650

Item 3 — Dirección de Vinos — Explotación de Bodegas Regionales y Fomento de Cooperativas Agrícolas

b) Jornales	90.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	8.000
e) Aporte Patronal	6.500
f) Varios	11.000
Total Item 3	115.500

Item 4 — Mercado Nacional de Frutas

a) Sueldos	1.330.200
b) Jornales	1.540.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	598.000
e) Aporte Patronal	213.000
f) Varios	700.000
Total Item 4	4.381.200

Item 5 — Mercado Nacional de Papas — a) Mercado Nacional de Papas

a) Sueldos	897.300
b) Jornales	3.400.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	839.000
e) Aporte Patronal	307.000
f) Varios	1.000.000
Total Item 5 - a)	6.443.300

b) Mercado Nacional de Hortalizas

a) Sueldos	336.000
b) Jornales	600.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	156.000
e) Aporte Patronal	64.500
f) Varios	200.000
Total Item 5 - b)	1.356.500
Total Item 5	7.799.800

Item 6 — Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores — Extensión de de Certificados Comerciales Fuera del Horario Oficial

c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	100.000
Total Item 6	100.000

Item 7 — Dirección Nacional de Minería — Servicio de Exploraciones, Perforaciones, Cateos y Afines

b) Jornales	1.100.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	384.400
e) Aporte Patronal	86.600
f) Varios	105.000
Total Item 7	1.676.000

Item 8 — Dirección Nacional de Minería — Taller de Publicaciones

b) Jornales	40.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	17.000
e) Aporte Patronal	3.350
f) Varios	5.000
Total Item 8	65.350

Item 9 — Dirección de Algodón — Producido Sobreprecio Fibra de Algodón

b) Jornales	900.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	156.300
e) Aporte Patronal	66.800
f) Varios	300.000
Total Item 9	1.423.100

Item 10 — Dirección de Algodón — Plan Desmotadoras

b) Jornales	1.700.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	142.000
e) Aporte Patronal	122.000
f) Varios	350.000
Total Item 10	2.314.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	23.234.600

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Dirección de Envases Textiles — Comercialización de Envases y Arpilleras

a) Gastos Generales	10.531.900
b) Inversiones y Reservas	255.000
f) Varios	400.000.000
Total Item 1	410.786.900

Item 2 — Dirección de Tabaco — Comercialización de Tabaco (Dto. Nº 5.703/49)

	Crédito anual m$n.
a) Gastos Generales	165.300
b) Inversiones y Reservas	27.500
Total Item 2	192.800

Item 3 — Dirección de Vinos — Explotación de Bodegas Regionales y Fomento de Cooperativas Agrícolas

a) Gastos Generales	200.000
b) Inversiones y Reservas	2.384.500
Total Item 3	2.584.500

Item 4 — Mercado Nacional de Frutas

a) Gastos Generales	1.168.000
b) Inversiones y Reservas	762.000
Total Item 4	1.930.000

Item 5 — Mercado Nacional de Papas — a) Mercado Nacional de Papas

a) Gastos Generales	700.000
b) Inversiones y Reservas	116.000
Total Item 5 - a)	816.000

b) Mercado Nacional de Hortalizas

a) Gastos Generales	152.000
b) Inversiones y Reservas	115.500
Total Item 5 - b)	267.500
Total Item 5	1.083.500

Item 6 — D. N. de Minería — Servicio de Exploraciones, Perforaciones, Cateos y Afines

a) Gastos Generales	2.800.000
b) Inversiones y Reservas	1.700.000
Total Item 6	4.500.000

Item 7 — Dirección Nacional de Minería — Taller de Publicaciones

a) Gastos Generales	75.000
b) Inversiones y Reservas	25.000
Total Item 7	100.000

Item 8 — Dirección de Algodón — Producido Sobreprecio Fibra de Algodón

a) Gastos Generales	7.600.000
b) Inversiones y Reservas	71.525.000
Total Item 8	79.125.000

Item 9 — Dirección de Algodón — Plan Desmotadoras

a) Gastos Generales	1.060.000
b) Inversiones y Reservas	855.000
Total Item 9	1.915.000

Item 10 — Dirección de Algodón — Fomento de la Mecanización en la Explotación Algodonera (en liquidación)

a) Gastos Generales	25.000
b) Inversiones y Reservas	50.000
Total Item 10	75.000

Item 11 — Dirección de Algodón — Producido de Clasificación

a) Gastos Generales	15.000
Total Item 11	15.000

Item 12 — Dirección de Algodón — Funcionamiento de la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón (en liquidación)

a) Gastos Generales	100.000
b) Inversiones y Reservas	450.000
Total Item 12	550.000

Item 13 — Dirección de Algodón — Comercialización de Productos Algodoneros

a) Gastos Generales	2.800.000
Total Item 13	2.800.000

Item 14 — Dirección de Envases Textiles — Elaboración de Alambre para Troje

b) Inversiones y Reservas	420.000
Total Item 14	420.000

Item 15 — Dirección de Lealtad Comercial — Servicio de Pesas y Medidas

a) Gastos Generales	20.000
Total Item 15	20.000

Item 16 — Comisión Receptora y Distribuidora de Hierro Español (en liquidación)

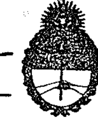
a) Gastos Generales	900.000
Total Item 16	900.000
Total Inciso 2º-Otros Gastos	506.997.700
Total Anexo 12 - I - B - 2	530.232.300

Planillas anexas al art. 5º

CALCULO DE RECURSOS
Cuentas Especiales
Año 1951

		Crédito anual m$n.
1	Dirección de Envases Textiles — Comercialización de Envases y Arpilleras	428.070.000
2	Dirección de Tabaco — Comercialización de Tabaco Dto. 5.703/49	301.000
3	Dirección de Vinos — Explotación de Bodegas Regionales y Fomento de Cooperativas Agrícolas	2.700.000
4	Mercado Nacional de Frutas	6.333.000
5	Mercado Nacional de Papas	9.027.480
6	Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores — Extensión de Certificados Comerciales fuera del Horario Oficial	112.000
7	Dirección Nacional de Minería — Servicio de Explotaciones, Perforaciones, Cateos y Afines	6.176.000
8	Dirección Nacional de Minería — Taller de Publicaciones	166.000
9	Dirección de Algodón — Producido Sobreprecio Fibra de Algodón	80.800.000
10	Dirección de Algodón — Plan Desmotadoras	4.230.000
11	Dirección de Algodón — Fomentos de la Mecanización en la Explotación Algodonera (en liquidación)	75.000
12	Dirección de Algodón — Producido de Clasificación	34.000
13	Dirección de Algodón — Funcionamiento de la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón (en liquidación)	650.000
14	Dirección de Algodón - Comercialización de Productos Algodoneros	2.800.000
15	Dirección de Envases Textiles — Elaboración de Alambre para Troje	439.000
16	Dirección de Lealtad Comercial — Servicio de Pesas y Medidas	20.000
17	Comisión Receptora y Distribuidora del Hierro Español (en liquidación)	900.000
	TOTAL	542.833.480

CRONICA ADMINISTRATIVA



MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION

OFRECIMIENTO DE LOTES

Se llama a concurso, a partir del 15 de octubre y hasta el 14 de noviembre de 1951, para la adjudicación de lotes que el Banco de la Nación Argentina realizará dentro del régimen de la Ley Nº 12.636.

Se trata de 148 lotes provenientes de la extirpación de viñedos Ley Nº 12.355, ubicados en los Departamentos Lavalle, Las Heras, Guaymallén, Maipú, San Martín, Junín, Rivadavia, Tunuyán, San Carlos, Santa Rosa, San Rafael y General Alvear, todos de la provincia de Mendoza.

Las condiciones en que se formula este ofrecimiento y las formalidades a llenar por los interesados se concretan en la reglamentación respectiva, que se halla a disposición de los interesados en las sucursales del Banco de la Nación Argentina, donde deberán ser formuladas las solicitudes.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

e.15|10-Nº L-5.541-v.29|10|51

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Rematará importantes lotes de materiales en desuso, el día 5 de noviembre a las 9 horas, en el Almacén Central de Y.P.F. (E.N.D.E.) - Puerto Nuevo - Av. Antártida Argentina y calle 11 (dentro de la reserva del M.O.P.), con bases varias de venta y de acuerdo al siguiente detalle: Automotores, repuestos, motores varios, cables, cañerías varias, materiales eléctricos, cubiertas y muchos otros materiales. Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales etc., recurrir a Y.P.F. (E.N.D.E.) Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777, planta baja. — División Licitaciones, Octubre 10 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.

e.16|10-Nº L.5.574-v.30|10|51

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal
Licitaciones Públicas Nros. 427 y 428 para el día 8 de Noviembre de 1951

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 427, Hora 10,30: Adquisición de Materiales de Termomecánica (Ladrillos refractarios, cemento refractario y tierra grilla, equipo delectroventilador, quemador, ollas etc.). Depósito de garantía de Licitación: 1 % sobre el monto de la oferta si excede de pesos 10.000 00 m/n. Precio del Legajo Nº 4.960 $ 10,00 m/n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 428, Hora 10,40: Provisión y Colocación de Muebles de Madera, Mostradores, Estanterías, Armarios, etc. Presupuesto Oficial $ 439.251,00 m/n.

Depósito de Garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo Nº 4.834 $ 32.00 m/n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Octubre de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|10-Nº L.5.804 - v.31|10|51.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 11.432/51

Llámase a licitación pública para la provisión de pigmentos para fabricación de tintas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de noviembre de 1951 a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|10-Nº L.5.803 - v.16|11|51.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.988 hasta 26 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Grúas automóviles, montadas sobre rodados neumáticos.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.26|10-N L.5.788 - v.16|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 1.989 hasta 27 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Tornillos p/maderas y metales, de acero dulce y de latón y hojas de sierras p/cortar metales.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.26|10-Nº L.5.789 - v.16|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 1.991 hasta 28 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Alambre de cobre, armaduras, brazos, barniz aislante, cintas de tela y aisladoras fichas de distintos tipos, grapas, interceptores, lámparas, masa aislante, pilas, tubos, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 10.00 m/n.

e.26|10-Nº L.5.790 - v.9|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 1.997 hasta 29 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Capas impermeables, sobretodos, trajes de fajina, sombreros de paja, botas de goma, zuecos, guantes de cuero, botines patria, alpargatas, zapatos de goma p/lluvia, trajes impermeables, sacos de abrigo, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.26|10-Nº L.5.791 - v.16|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 2.002 hasta 23 noviembre 1951, 16 y 30 horas provisión: Cadenas de hierro emblecado.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190, Capital.

Precio: $ 5,00 m/n.

e.26|10-Nº L.5.792 - v.9|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 2.004 hasta 27 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Embolos c/pernos, casquetes pulverizadores p/inyectores y camisas de cilindro, p/ motores diesel "MAN"-R-50.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190, Capital.

Precio: $ 10,00 m/n.

e.26|10-Nº L.5.793 - v.9|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 2.006, hasta 28 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Clavos de diversos tipos y arandelas de acero dulce, galvanizadas.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15.00 m/n.

e.26|10-Nº L.5.794 - v.16|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 2.008 hasta 15 noviembre 1951, 16 y 30 horas provisión: Ficheros metálicos, tipos "Kardex".

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m/n.

e.26|10-Nº L.5.795 - v.9|11|51.

Llamase Licitación Pública Nº 2.014 hasta 13 noviembre 1951, 17 horas, provisión: Factura surtida y leche suelta, de vaca.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 10,00 m/n.

e.26|10-Nº L.5.796 - v.9|11|51.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 129

Expte. Nº 75.226|51

Llámase a licitación pública para el día 9 de noviembre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de instrumental científico (una centrífuga eléctrica, un aparato de destilación, una balanza granataria, una estufa eléctrica de fibrocemento, una platina eléctrica, un microtomo, dos lámparas para microscopio esteroscópico, una cámara clara de Abbe, un autoclave Chamberland, un destilador y una balanza analítica), con destino al Instituto de Fitotecnia, sito en Castelar F.C.N.D.F.S., dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial Paseo Colón 974, 2do. piso, oficina 127, Capital Federal. — El Director General.

e.26|10-Nº L-5.786-v.9|11|51

Licitación Pública Nº 40 (3º)

Expte. Nº 21.112|51

Llámase a licitación pública para el día 9 de Noviembre del año en curso. a las 14.30 horas, para la adquisición de tres (3) máquinas agujereadas de 3 a 5 velocidades de pie, con destino a los Depósitos Regionales de Rosario de Tala, Goya y La Paz, dependientes de la Dirección General de Sanidad Vegetal. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.26|10-Nº L-5.787-v.9|11|51

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

3|11|51. — Repuestos para cabeza de inyección (1813), a las 8 hs.

3|11|51. — Postes de madera (1900), a las 10 hs.

5|11|51. — Utiles para escritorios (1815), a las 9 hs.

5|11|51. — Medidores volumétricos (1823), a las 10 hs.

6|11|51. — Conductores eléctricos (1818), a las 8 hs.

7|11|51. — Transformadores eléctricos (1820), a las 8 hs.

7|11|51. — Empaquetaduras y juntas (1826), a las 9 hs.

7|11|51. — Carpas de lona (1850), a las 10 hs.

7|11|51. — Unidades contralor y resistencias (1875), a las 11 hs.

8|11|51. — Textiles y cabos (1851), a las 9 hs.

8|11|51. — Botas, guantes y delantales de goma (1824), a las 8 hs.

9|11|51. — Repuestos para máquinas perforadoras portátiles (1825), a las 8 hs.

10|11|51. — Material de fotografía y cinematografía (1852), a las 8 hs.

10|11|51. — Escariadores (1853), a las 11 hs.

10|11|51. — Equipo de bombeo (1924), a las 10.30 hs. — División Licitaciones, Octubre 23 de 1951.

e.26|10-Nº L-5.802-v.31|10|51

12|11|51. — Elásticos para automotores (1827), a las 8 horas.

12|11|51. — Máquinas trituradora de granito (1901), a las 10 hs.

13|11|51. — Elementos para mediciones (1855), a las 8 hs.

15|11|51. — Cañería (1861), a las 8 hs.

15|11|51. — Faroles, cocinas, calentadores y calefones (1888), a las 11 hs.

15|11|51. — Mangueras para surtidores de aceite (1927), a las 10.30 hs.

16|11|51. — Llaves y herramientas varias (1929), a las 8.30 hs.

16|11|51. — Llaves a cadena (1932), a las 9 hs. — División Licitaciones, Octubre 23 de 1951.

e.26|10-Nº L-5.806-v.9|11|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 115|51, Expediente Nº 9.967|51, para el día 16 de Noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de pescado, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros. Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.

e.26|10-Nº L-5.785-v.16|11|51

Instituto Nacional de Previsión Social
SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46
Para el personal de la Industria y Afines
Licitación Pública Nº 26 (Anticipada Ejercicio Año 1952)
Expediente Nº 114.110|51

Llámase a Licitación Pública para el alquiler de muebles, por un período de 6 meses a partir del mes de enero de 1952 y hasta el mes de junio del mismo año.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 13 de noviembre de 1951, a las 12 (doce) horas. Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.26|10-Nº L-5.807-v.9|11|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 30|51, Expediente Nº 70.951|51, hasta las quince y treinta (15.30) horas del día nueve (9) de noviembre del presente año, para la adquisición de artículos de limpieza. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Advs. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.26|10-Nº L-5.3?5-v.9|11|51

ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5, hasta el día 6 de diciembre, a las 16 horas, para la construcción de dos remolcadores especiales para el remolque por empuje. Pliego, planos y consultas: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º. Pliegos: $ 100.— en sellado nacional.

e.26|10-Nº L-5.797-v.16|11|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL-BUENOS AIRES

Expediente Nº 60.179|51

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 19 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Vieytes 489, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: combustibles, comestibles y artículos de limpieza. — Buenos Aires, octubre 26 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.26|10-Nº L-5.801-v.16|11|51

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el 12 de noviembre de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de relojes de pared destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.25|10-Nº L-5.707-v.8|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el 5 de Noviembre de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de equipos monofónicos, perforadores automáticos Olivetti o similar y transmisores automáticos Olivetti o similar, elementos para la articulación del servicio de aparatos teleimpresores ya adquiridos por este Ministerio y destinados a la Radioestación Central de la Capital Federal. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.16|10-Nº L.-5.552-v.30|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el 6 de noviembre de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de equipos teleimpresores Olivetti o similar, perforadores automáticos Olivetti o similar, transmisores automáticos Olivetti o similar y equipos monofónicos, destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración. — Cándido Garrido, 2º Jefe de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos.

e.10|10-Nº L-5.454-v-31|10|51

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 8

Fíjase el día 14 del mes de Noviembre del año 1951, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de drogas y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" y servicios externos de la Policía Federal para el año 1952.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración

calle Belgrano 1549, piso 4º.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1951. — Juan Angel López, Inspector General. Director de Administración.
e.22|10-Nº L.5.612 - v.12|11|51

Aviso de Licitación Pública Nº 7

Fíjase el día 6 del mes de Noviembre del año 1951, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa, de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia Infantería, Cuerpo Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1952. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1951. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.
e.12|10-Nº L.-5.503-v.5|11|51

Aviso de Licitación Pública Nº 6

Fíjase el día 31 del mes de octubre del año 1951, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición durante el año 1952.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1951. — Juan Angel López, Inspector General Director de Administración.
e.9|10-Nº 5.372-v.30|10|51

Ministerio de Defensa Nacional

COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública 1|51 a realizarse el 12 de noviembre de 1951 a las 10 horas, para impresión de la "Revista de Tiro", durante el año 1952. Pliego de condiciones y aclaraciones dirigirse a División Administrativa del Comando General de Regiones Militares (Av. Roque Sáenz Peña Nº 671, 2º piso, Buenos Aires, T.E. 34-9340), días hábiles de 8 a 13 horas. — El Comandante General.
e.19|10-Nº L-5.623-v-2|11|51

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA MILITAR

Llámase a licitación pública a realizarse el 5 de noviembre a las 10 horas, para adquisición cajas de hierro y ficheros tipo "Hollerith".

Retiro de pliegos, División Administrativa, (Belgrano 2920, Capital Federal). Buenos Aires, 11 de octubre de 1951. — Isaac Roimiser, Teniente 1º de Intendencia, Jefe División Administración, D. G. Est. M.
e.16|10-Nº L-5.584-v-30|10|51

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 545/51 (DCI)
2º Llamado

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Construcción de dos cámaras interceptoras de fuego" en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires. Apertura de Propuestas: 5 de noviembre de 1951 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Capital Federal. Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 9.800.—. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.22|10-Nº L.5.636 - v.26|10|51.

Ministerio de Ejército

El III. Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña, Tartagal, Salta, llama a licitación pública para el día 31 de octubre de 1951 a las 9 horas, para la venta de rezagos de vestuario y equipo.

Los interesados pueden dirigirse a la citada unidad a efectos de informarse sobre pliegos de condiciones, entregas, etcétera.

Los rezagos disponibles para la venta son: 300 ks. de loneta; 2.017 ks. de lienzo, 96 ks. de lana; 2.476 ks. de paño y 832 ks. de algodón. — Enrique Carlos Isola, Teniente Coronel, Jefe III/Rm. 20, Presidente de la Comisión de Contrataciones.
e.24|10-Nº L-5.692-v.29|10|51

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 557|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de un autotransformador y accesorios para los ascensores", de la Sede Central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, Capital Federal.

Apertura de propuestas: 12 de noviembre de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta.

Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.25|10-Nº L-5.712-v.31|10|51

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
Aviso de Llamado a Licitación Pública

El día 20 de noviembre de 1951, a las nueve horas, en los "Servicios" del Estado Mayor General del Ejército. (Avenidas Gral. Paz y de Los Constituyentes) se realizará la licitación pública por venta de estiércol, correspondientes al período comprendido entre el 1º de febrero de 1952 y el 31 de enero de 1953. Para informes, recurrir al Servicio de Intendencia del expresado. (T. E. 755, San Martín 0706). Vicente López, 9 de octubre de 1951.
e.22|10-Nº L.5.637 - v.5|11|51.

ESCUELA SUPERIOR TECNICA

Llámase a licitación pública Nº1|951 a realizarse el día 19 de noviembre de 1951, a las 10 hs., para la adquisición de Materiales de Comunicaciones, Química, Máquinas, Herramientas, Máquinas Eléctricas, Metalografía, Tracción Mecánica y Ensayo de Materiales.

Pliego de Condiciones y Especificaciones, diariamente de 7.30 a 13 horas, en la calle Cabildo 15, T. E. 73 - 2397 Buenos Aires.
e.22|10-Nº L.5.641 - v.12|11|51.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Licitación Pública

Disposición Nº 308|951 (2º llamado). Apertura: 29 de octubre de 1951 a las 10 horas. Adquisición de: Camiones. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.23|10-Nº L-5.668-v.29|10|51

Licitación Pública, Disposición número 18|952. Apertura: 8 de noviembre de 1951 a las 10 horas. Por la venta de menudencias y subproductos (seso, tragapasto, sebo, cueros, etc.) del Matadero Militar de Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. Buenos Aires.
e.18|10-Nº L-5.587-v.8|11|51

Licitación Pública, Disposición número 1|952. Apertura, 6 de noviembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: carne y derivados. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.10|10-Nº L-5.463 v.31|10|51

Licitación Pública, Disposición número 2|952. Apertura, 6 de noviembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: leche. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.10|10-Nº L-5.464-v.31|10|51

Licitación Pública, Disposición número 3|952. Apertura, 6 de noviembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: papas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.10|10-Nº L-5.465 v.31|10|51

Licitación Pública, Disposición número 4|952. Apertura, 6 de noviembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: víveres secos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.10|10-Nº L-5.466-v.31|10|51

Licitación Pública, Disposición número 5|952. Apertura, 6 de noviembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: harina, levadura y sal gruesa. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.10|10-Nº L-5.467-v.31|10|51

Licitación pública, Disposición número 6|952. Apertura, 6 de noviembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: pan o galleta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.10|10-Nº L-5.468-v.31|10|51

Licitación pública, Disposición número 7|952. Apertura, 6 de noviembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: verdura y fruta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.10|10-Nº 5.469-v.31|10|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 Buenos Aires
Licitación Pública Nº 391, para el día 30 de Octubre de 1951
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 391 — Hora: 10,40 — Adquisición de Papel "Oce" y Polvo Revelador. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m/n. Precio de la Documentación Técnica $ 3,60 m/n. Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Octubre de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.
e 22|10-Nº L.5.600 - v.26|10|51.

Licitación Pública Nº 392, para el día 30 de Octubre de 1951
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 392 — Hora 10,50. — Venta de materias primas sobrantes. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de pesos 10.000,00 m/n. Precio de la Documentación Técnica $ 5.00 m/n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Octubre de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.
e.22|10-Nº L.5.601 - v.26|10|51.

1. GRUPO DE ARTILLERIA MUY PESADA

El día 14 de noviembre de 1951, a las 11 horas, se realizará en el cuartel del 1. Grupo de Artillería Muy Pesada, Rosario Tala, (Entre Ríos) la apertura de propuestas para la venta de rezagos de vestuario y equipo y cajones vacíos. Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones en el cuartel de la citada unidad. — Raúl Pedro López Pedraza, Teniente Coronel, Jefe Amp. 1 Mot., Presidente de la Comisión de Adjudicaciones de la Guarnición Militar Rosario Tala.
e.19|10-Nº L-5.592-v.2|11|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 15 de noviembre de 1951, por lo siguiente:

Nº 162, hora 9,00: Herramientas y accesorios p|taller de automotores, máscara de protección, cabo de cáñamo, juegos de números y letras, etc.

Nº 163, hora 9,15: Clavos para herraduras Nros. 5 al 10; podrá cotizarse en moneda nacional y coronas suecas, la Repartición cuenta con el permiso previo de cambio.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. - Jefe Dep. Adm.
e.25|10-Nº L-5.703-v.8|11|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de octubre de 1951 por lo siguiente:

Nº 159 — hora 9,15. — Afiladora de cuchillas de garlopas, escopladora, horno p|templado y máquinas p|rebajar cueros.

Nº 160 — hora 9,25. — Un grupo electrógeno.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, octubre de 1951. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.16|10-Nº L-5.551-v.30|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 161 para el día 15 de noviembre de 1951 a la hora 8,45 para la provisión de: máquinas y elementos varios para taller mecánico.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.23|10-Nº L-5.675-v.13|11|51

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 31 de octubre próximo, a 15 horas, ejecución obra "Túnel para Tuberías" en el Astillero de Río Santiago (Contrato Nº 3). — Presupuesto oficial: $ 2.310.868,00 m|n. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.12|10-Nº L.-5.529-v.26|10|51

Ministerio de Aeronáutica

FUERZA AEREA ARGENTINA

Comando de Institutos Aeronáuticos Militares

Llámase a licitación pública para el día 30 (treinta), de octubre de 1951, para la provisión de leche y derivados a las 9.00 horas y verduras y frutas a las 9.15 horas, durante el año 1952, a la Guarnición Aérea Córdoba.

Para pliegos de condiciones, informes y presentar propuestas, dirigirse de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas y sábados de 7.30 a 12.00 horas, a la División Contaduría del Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, Camino a San Roque Km. 6 ½.
e.15|10-Nº L-5.538-v-29|10|51

COMANDO AEREO TACTICO
III BRIGADA AEREA

Llámase a licitación para el día 30 le octubre del corriente año, para la provisión de leña a la Base Aérea Militar Reconquista, para cubrir las necesidades de la misma durante el año 1952. — Los interesados podrán consultar u obtener los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 9 a 11 horas, en el Servicio de Intendencia del Grupo Base 3 (Reconquista, Provincia de Santa Fe).
e.12|10-Nº L.-5.502-v.26|10|51

Corresponde a la **Orden de Publicidad número 1.236**

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de noviembre de 1951, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1|52: carne y subproductos, durante el transcurso del año 1952, a las 8 horas.

Licitación Pública Nº 5|52: víveres secos, durante el transcurso del año 1952, a las 9 horas.

Solicitar informes y pliegos de precios, condiciones generales, condiciones especiales y demás informes a la Sección Contaduría, (Licitaciones) de la 1 Brigada Aérea. — El Palomar (F.C.N.G.S.M.), todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas.
e.10|10-Nº L-5.461-v-31|10|51

Ministerio de Economía

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 31 de octubre de 1951 a las 15 horas, a fin de disponer la adquisición de 1.000 toneladas de arena, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá observarse o adquirirse al precio de m$n. 50. el ejemplar, en la División Compras y Suministros, calle Florida 656, planta baja, de lunes a viernes y de 11.30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División ya mencionada.

e.5|10-Nº L-5.347-v.26|10|51

operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 31 de octubre de 1951, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.5|10-Nº L-5.340-v.26|10|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 9.830|51

Llámase a licitación pública para la contratación del corte y confección de uniformes, jardineras, ambos, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.25|10-Nº L-5.709-v.8|11|51

Expte. Nº 9.395|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel tapas, papel diario, obra 1ª, alisado, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de noviembre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|10-Nº L-5.685 v.7|11|51

Expte. Nº 9.805|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª alisado, color blanco.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|10-Nº L-5.679-v.7|11|51

Expte. Nº 9.880|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel tapas; papel obra 1ª satinado, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1951, a las 15.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|10-Nº L-5.680-v.7|11|51

Expte. Nº 12.082|51

Llámase a licitación pública para la provisión de botones de pasta.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1951, a las 15,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|10 Nº L-5.681-v.7|11|51

Expte. Nº 10.031/51

Llámase a licitación pública para la provisión de tela cruda para cálices.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de noviembre de 1951 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|10-Nº L. 5.638 - v.5|11|51.

Expte. Nº 10-638/51

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios, libros, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de noviembre de 1951 a las 15.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|10-Nº L. 5.611 - v.5|11|51.

(Expte. Nº 6.427|51).

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra. alisado y papel para mimeógrafo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de noviembre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|10-Nº L-5.593-v-5|11|51

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar las provisiones y servicios que se detallan a continuación, a partir del 2 de enero de 1952. Las aperturas se efectuarán a las 14 de los días que se indican, ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, en la sala de licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, primer piso.

26 de noviembre de 1951: Papeles, cartulinas, almohadillas para sellos de goma, tintas varias, cintas para máquinas de escribir comunes y eléctricas, papel para embalar y tipos para imprenta.

27 de noviembre de 1951: Provisión diaria (excepto sábados, domingos y feriados), de los siguientes productos para el comedor de empleados: carne y menudencias, pastas alimenticias, artículos de fiambrería y almacén, pan, leche, manteca, vinos, azúcar, hortalizas y frutas.

28 de noviembre de 1951: Utiles de oficina y sellos de goma. Servicios de limpieza y conservación de máquinas. Lavado y planchado de ropa.

29 de noviembre de 1951: Artículos para limpieza, elementos de menaje y vajilla, de electricidad, cine y radio. Maderas varias, elementos de ferretería y metales varios.

Bases y especificaciones en la división Compras, primer piso de la Administración Central, días hábiles de 11,45 a 19,15.

e.25|10-Nº L-5.706-v.15|11|51

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. La apertura se efectuará el 21 de noviembre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.23|10-Nº L-5.667-v.13|11|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.986 hasta 20 noviembre 1951, 16 horas, provisión: artículos de escritorio y dibujo (alfileres, broches, chinches, chapas tamaño oficio p|máquina Rotaprint, cintas p| máquinas de escribir, escalímetros de madera y escuadras de celuloide, etiquetas de colgar, gomas p|lápices, lápices y lapiceras, libretas cuadriculadas, plumas, papel borrador, cuadriculado, Kraft color madera, tela Imperial, etc.). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.22|10-Nº L-5.656-v.12|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.003 hasta 26 noviembre 1951, 16 horas, provisión: bujes p|cangilones, pernos p|eslabones, tambor superior y ejes p|tambores superior e inferior, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 18.— m|n.

e.22|10-Nº L-5.657-v.5|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.001 hasta 23 noviembre 1951, 16 horas, provisión: tubos lisos, s|costura, de acero Siemens Martin blando, laminados. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.22|10-Nº L-5.658-v.5|11|51

Llámase licitación pública Nº 1.999 hasta 22 noviembre 1951, 16 horas, provisión: lonas blancas de algodón números 5 y 6. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.22|10-Nº L-5.659-v.5|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.000 hasta 22 noviembre 1951, 16.30 horas, provisión: correas de cuero doble, cosidas con tientos o cementadas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.22|10-Nº L-5.660-v.5|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.998 hasta 21 noviembre 1951, 16.30 horas, provisión: repuestos p|camiones "Mack" Diesel, modelo NR. (sectores y sin fin de la dirección, soportes, tapa bomba agua, inyectores, juntas de corcho, etc.). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.22|10-Nº L-5.661-v.5|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.996 hasta 16 noviembre 1951, 16.30 horas, provisión: martillos perforadores neumáticos, pesados y ligeros de alta velocidad. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.22|10-Nº L-5.662-v.5|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.993 hasta 20 noviembre 1951, 16.30 horas, provisión: tubos de goma p|caños de aspiración de dragas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 9.— m|n.

e.22|10-Nº L-5.663-v.5|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.994 hasta 21 noviembre 1951, 16 horas, provisión: grupo electrógeno compuesto por motor Diesel. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.22|10-Nº L-5.664-v.5|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.995 hasta 19 noviembre 1951, 16.30 horas, provisión: caños de hierro galvanizado y negro, sin costura con roscas en los extremos y cupla, o como alternativa c| costura. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10 m|n.

e.22|10-Nº L-5.665-v.5|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.992 hasta 13 noviembre 1951, 16.30 horas, provisión: cable antitorsión. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 6.— m n.

e.22|10-Nº L.5.666-v.5|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.985 hasta 16 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Cangilones p|draga y tambor inferior y eje, corespondiente al mismo, p| escala de draga.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y planos: $ 9.00 m'n. -

e.15|10-Nº L-5.546-v.29|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.990 hasta 19 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Maderas terciadas de cedro y alerce en tablas y tablones.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 10.00 m|n.

e.15|10-Nº L-5.547-v.29|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.981 hasta 12 diciembre 1951, 16 horas, adquisición, dique flotante de 2.000 toneladas de capacidad.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Capital. Pliego $ 15.00 m|n.

e.10|10-Nº L-5.459-v-31|10|51

COMISION MIXTA DE CONEXION VIAL ARGENTINO - BOLIVIANA

Junta Especial de Almonedas para la Construcción del Camino Río Bermejo — Tarija — Potosí

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras proyectadas en el camino Río Bermejo - Tarija - Potosí, tramos: Río Salado - San Telmo Chico y San Telmo Chico - Río Bermejo, con los siguientes presupuestos oficiales:

Tramo: Río Salado - San Telmo Chico.

	m$n.
1) Obras a ejecutar	5.334.999,04
2) Materiales, fletes y acarreos a cargo de la Comisión	523.879,00
3) Imprevistos	293.193,90
4) Conservación de las obras	23.850,00
5) Adquisición de terrenos	12.720,00
	6.193.641,94

Tramo: San Telmo Chico - Río Bermejo.

	m$n.
1) Obras a ejecutar	14.974.796,52
2) Materiales, fletes y acarreos a cargo de la Comisión	1.214.389,63
3) Imprevistos	809.459,31
4) Conservación de las obras	31.815,60
5) Adquisición de terrenos	30.000,00
	17.060.461,04

Forma de presentación de las propuestas. — Las propuestas podrán ser presentadas por el conjunto de los dos tramos y|o por cada uno de ellos.

Concesión de divisas y permisos de importación. — De acuerdo al Decreto Supremo Nº 2.737 de fecha 20 de septiembre de 1951, se otorgarán al adjudicatario divisas al tipo de cambio oficial por la cantidad de u$s. 100.000 y permisos de importación por la cantidad de u$s. 150.000 con dólares propios para destinarse a la adquisición de equipos camineros para la ejecución de las obras.

Reconocimiento del terreno. — Se aconseja a los proponentes reconocer la zona de los trabajos hasta el 15 de noviembre, fecha en que se estima comienza el período de lluvias. La Comisión colaborará todo lo posible en facilitar dicho reconocimiento.

Condiciones de pago. — Certificados mensuales de obra ejecutada.

Depósito de garantía. — Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial al presentar la propuesta y hasta completar el cinco por ciento (5 %) del importe del contrato, a la firma del mismo.

Sellado de ley. — Un sello de Bs. 20 por cada hoja de la propuesta y, además, un timbre de Bs. 5 en la última hoja.

Lugar, fecha y apertura de propuestas. — En la Dirección General de Vialidad, Avenida Camacho, edificio "La Urbana", La Paz, Bolivia, el día 6 de diciembre de 1951, a las diez y treinta horas..

Las propuestas que se presenten en Buenos Aires (Argentina), deberán ser entregadas en la Administración General de Vialidad Nacional, Avda Maipú 3, (Puerto Nuevo), hasta las 18 horas del día 26 de noviembre de 1951.

La documentación de obras en licitación puede consultarse en la Dirección General de Vialidad, La Paz, Bolivia, o en la Administración General de Vialidad Nacional, Buenos Aires, (Argentina). Las empresas que deseen adquirirla deberán abonar Bs. 1.000 y Bs. 1.500 en La Paz o $ 100.— y $ 150.— m|n. argentina en Buenos Aires, para los tramos Río Salado - San Telmo Chico y San Telmo Chico - Río Bermejo, respectivamente.

e.22|10-Nº L 5.642-v.12|11|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitaciones Públicas

Licitación pública para las obras del camino de Villa Jiménez a La Parada, Km. 1.169,1-Km. 1.181,9, $ 315.246,95. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 16 de noviembre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.16|10-Nº L-5.575-v.30|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Viale a Arroyo Moreyra, pesos 15.687.591,59 y Alt. $ 14.181.550,37. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de noviembre, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.10|10-Nº L-5.457-v-31|10|51

Licitación pública de las obras del camino de O'Higgins a Junín, Sección Km. 234 - 260,1 $ 1.322.477,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de noviembre, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.10|10-Nº L-5.458-v-31|10|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expte. 15.648-LP-1951

Tres grupos motobombas de eje vertical, un aerocargador y un aparato indicador de niveles de agua. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 noviembre 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.25|10-Nº L-5.705-v.8|11|51

Expte. 25.766-LP-1951

Tela de bronce fosforoso. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 24 enero 1952, a las 15,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.24|10-Nº L-5.682-v.7|11|51

Expte. 25.765-LP-1951

Seis motores Diesel. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: Enero 28 de 1952, a las 15,00, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.24|10 Nº L-5.683-v.7|11|51

Expte. 25.622-LP-1951

Gatos hidráulicos y cepos para caños. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 28

enero de 1952, a las 15,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.24|10-Nº L-5.684-v.7|11|51

Expte. 25.431-LP-1951
Elementos y accesorios para automóviles. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 24 enero 1952, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840 Cap. Fed.
e.22|10-Nº L-5.610-v.5|11|51

Expte. 24.586-LP-1951
Materiales de construcción (baldosas y ladrillos). Pliego: Of. de Compras. Apert.: 23 enero 1952, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.
e.22|10-Nº L-5.558-v.12|11|51

Expte. 23.435-LP-1951
Piolas, piolines y sogas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: Enero 23 de 1952, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.22|10-Nº L-5.599-v.5|11|51

Transformadores y accesorios. Expediente 35.960-LP|1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 16 enero 1952, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.15|10-Nº L-5.530-v.29|10|51

Sobres y bolsas de papel. Expediente 24.587-LP|1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 16 enero 1952, a las 15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.15|10-Nº L-5.531-v.29|10|51

Licitación Pública
Leña de quebracho colorado y de sauce. Expte. 24.214-LP-951. — Pliego: Of. de Compras. — Apertura, enero 14 de 1952, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.11|10-Nº L-5.477-v.2|11|51

Expte. 14.900-LP-1951
40 Electrobombas para pozo profundo y 40 tableros de baja tensión. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 8 enero 1952, a las 15,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.8|10-Nº L-5.353-v.29|10|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 128
Expte. Nº 35.926/1951
Llámase a licitación pública para el día 5 de noviembre próximo, a las 14,30 horas, para la construcción de obras en la Estación Experimental Nacional de Mendoza, con asiento en la localidad de Luján de Cuyo (Pcia. de Mendoza), (un edificio para la Administración), con destino a la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.
El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171 (1er. piso), Capital Federal, o bien en la Delegación Regional del Ministerio con asiento en la ciudad de Mendoza, calle Garibaldi Nº 57.—. Costo: $ 70.— m/n., el juego.
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en título o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.
e.24|10-Nº L-5.691-v.30|10|51

Licitación Pública Nº 126
Expte. Nº 21.193|51
Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de noviembre del año en curso, a las 14 horas, para la adquisición de (300) trescientas máquinas de escribir de distintos tipos y espacios, con destino a las reparticiones del Ministerio.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127), Capital Federal. — El Director General.
e.22|10-Nº L-5.639 v.5|11|51

Licitación Pública Nº 127
Expediente Nº 143.340|51
Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de noviembre próximo, a las 14 horas, para el transporte, aproximado, de 33.000 postes telefónicos de "palma caranday", desde las proximidades de la localidad de Espinillo, hasta Puerto Pilcomayo, Territorio de Formosa.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal o bien en el Distrito Forestal de Formosa, dependiente de la Administración Nacional de Bosques. — El Director General.
e.22|10-Nº L-5.640-v.5|11|51

Licitación Pública Nº 125
Expte. Nº 35.894|1951
Llámase a licitación pública para el día 2 de noviembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras en la localidad de Villa Atuel (Pcia. de Mendoza), (una casa para el Director del Establecimiento y una usina), con destino a la Dirección General de Enseñanza Agrícola.
El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudio y Proyectos, calle Lavalle 1171 (1er. piso), Capital Federal, o bien en la Delegación Regional del Ministerio con asiento en la ciudad de Mendoza, calle Garibaldi Nº 57. Costo pesos 70.— m|n., el juego.
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra en efectivo o en título o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.
e.19|10-Nº L-5.630-v.2|11|51

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública Nº 740
Llámase a licitación pública para el día 9 de noviembre de 1951, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de papel para impresión de almanaques, destinado a los Talleres Gráficos de la Repartición. Apertura de las propuestas: Div. Suministros, Santa Fe 690, Capital Federal. Pliegos sin cargo, que podrán ser retirados en la División de mención todos los días hábiles de 11 a 18 horas. Depósito de garantía uno (1 %) por ciento sobre el total de la oferta. — Luis G. Nachón, a|c. División Suministros.
e.19|10-Nº L-5.624-v.2|11|51

Ministerio de Industria y Comercio

Expediente Nº 66.727|51
Llámase a Licitación Pública (Nº 64) para el día 29 de octubre de 1951, a las 15,30 horas, para la adquisición de maderas, tirantes, chapas acanaladas de fibro cemento, carbón para fragua etc. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas. — Domingo Adolfo Massaccesso. Director General de Administración.
e.15|10-Nº L-5.549-v.29|10|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas
Con destino a las necesidades de la Flota de YPF, llámase a licitación pública para la provisión de víveres secos, frescos y productos de frigorífico, de acuerdo a las cantidades especificadas en los Pliegos de condiciones números 1.907, 1.908, 1.909, 1.910, 1.911, 1.912, 1.913 1.914, cuya apertura se llevará a cabo el próximo 8 de Noviembre a las 9.30, 10, 10,30, 11, 11.30, 12, 12,30 y 13 horas respectivamente.
Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Planta Baja). El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.
e.24|10-Nº L.5.686-v.7|11|51

31|10|51. — Contratación lavado y planchado de ropa para la Flota de Y.P.F. (1841) a las 11.30 hs.
31|10|51. — Trampas a vapor y válvulas (1858) a las 12 hs.
31|10|51. — Material de construcción (1859) a las 12.30 hs.
2|11|51. — Artículos para tapicería (1819) a las 9 hs.
2|11|51. — Transporte explosivos en el Puerto, entre Olivos y Bs. Aires (1847) a las 10 hs.
e.23|10-Nº L-5.669-v.29|10|51

Licitaciones públicas
30|10|51. — Ambulancia (1754), a las 10 horas.
30|10|51. — Bombas autoaspirantes (1782), a las 9 horas.
31|10|51. — Grupo electrógeno (1784), a las 10½ horas.
31|10|51. — Tejidos en general (1822), a las 11 horas.
31|10|51. — Cortinas metálicas (1865), a las 12.30 horas.
2|11|51. — Vidrios (1812), a las 8 hs.
5|11|51. — Elementos contra incendio (1785), a las 8 horas.
5|11|51. — Tubos y cristales para calderas (1849), a las 10.30 horas.
5|11|51. — Formularios continuos (1872), a las 11 horas
6|11|51. — Accesorios para calderas (1548), a las 9 horas.
División Licitaciones, octubre 11 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.
e.16|10-Nº L-5.578-v.30|10|51

Licitaciones Públicas, Administración de Plaza Huincul
Llámase a licitación pública (Pliego Nº 45) para la provisión de mano de obra para el montaje de un galpón de 12 x 30 x 4 metros, de acuerdo a los planos T-1-DG7-Nº 2|005-2|011-2|012 y 2|013, en Campamento Central de este Yacimiento, cuya apertura se efectuará el día 31 de octubre próximo a las 15 horas.
Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos pueden ser consultados en el yacimiento citado, en Plaza Huincul (Neuquén), F. C. N. G. Roca, pudiendo adquirirse los mismos al precio de pesos 45.00 m|n. — División Licitaciones, octubre 9 de 1951.
e.15|10-Nº L-5.540-v-29|10|51

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública número 1.900, para el día 15 de enero de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de los compresores y equipos auxiliares necesarios para las Plantas Compresoras en Coronel Pringles y Plaza Huincul de los Gasoductos Presidente Perón y Plaza Huincul, Gral. Conesa, respectivamente. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.
e.15|10-Nº L-5.535-v.7|11|51

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Octubre 31, a las 9.00 horas (Pliego número 1901), quemadores de aceite, marcos para quemadores, juegos completos de paletas para extractores y machos para válvulas. — Octubre 31, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1902), compresores de aire.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.
e.15|10-Nº L-5.539-v-30|10|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Licitaciones públicas
Llámase a licitación pública, día 5 de noviembre de 1951, provisión de: L/P. 359/51: 14.15 horas. Papel transparente para planos. L/P. 360/51: 14.30 horas. Globos opalinos y faroles para columnas ornamentales. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.
e.24|10-Nº L-5.690-v.5|11|51

Llámase a licitación pública, día 9 de noviembre de 1951, provisión de: L.P. 342|51: 14 hs. Interruptores automáticos. L|P. 343|51: 14,15 hs. Interruptores. L|P. 344|51: 14,30 hs. Chapas de Hº Gº, brazos, bulones. L.P. 345|51: 14.45 hs. Hierro perfil normal, planchuelas. L|P. 347|51: 15,15 hs. Torres metálicas. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.
e.15|10-Nº L-5.532-v.2|11|51

Llámase a Licitación Pública número 358|51, para el día 9 de noviembre de 1951, a las 15,15 horas, para la provisión y dirección del montaje de las compuertas sobre el vertedero del Dique "Escaba" (Pcia. de Tucumán). Retiro de pliegos, en Lavalle 1556, Capital, de 13 a 16 horas.
e.15|10-Nº L-5.533-v.7|11|51

Llámase a licitación pública, día 9 de noviembre de 1951, provisión de: L|P. 353|51: 14 hs. Transformadores, monofásicos y trifásicos. L|P. 354|51: 14,15 hs. Transformadores trifásicos. L|P. 355|51: 14,30 hs. Equipos probador de aceite, separadores, filtros, megóhmetros, aparatos probador de tierra, indicadores de frecuencia, vatímetros y amperímetros a pinza. L|P. 356|51: 14.45 hs. Seccionadores, descargadores, cajas terminales, cable armado subterráneo y batería de acumuladores. L|P. 357|51: 15 hs. Tablero de control y medición y cajas de distribución tripolares para motores. Retiro de pliegos, en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.
e.15|10-Nº L-5.534-v.7|11|51

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS

(Expediente MIC - 5.883|51)
Llámase a licitación pública para la provisión de 60.000 botellas de 950 c.c. de sidra en cajones o esqueletos de 12 unidades.
La apertura de las propuestas se realizará el 6 de noviembre de 1951 a las 11 hs. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, of. 12, Capital. — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.
e.15|10-Nº L-5.544-v.6|11|51

Expte. M.I.C. 5.033|51
Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000.000 de estuches fomaco de 20 gramos y 200.000 cajas exhibidoras para 50 estuches Fomacó. La apertura de las propuestas se realizará el 31 de octubre de 1951 a las 11,30 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12, Capital. — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.
e.9|10-Nº L.5.450-v.30|10|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E.N.D.E.

Llámase a licitaciones públicas para el día 5 de noviembre de 1951, a las 16 horas, Nº 81: repuestos para automotores, para el día 19 de noviembre de 1951, a las 16.20 horas, Nº 79: teodolitos, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 16 horas; Nº 78: máquinas para minas y 16.10 horas, Nº 80: estación radioeléctrica. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, oficina Nº 60. — El Administrador General.
e.19|10-Nº L-5.591-v-2|11|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 237 para el día 31 de octubre de 1951, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de elementos de buffet, con destino a Diversas Dependencias para atender sus necesidades durante el año 1952. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil, de 11,15 a 18.15 horas.
e.16|10-Nº L-5.576-v.30|10|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expte. Nº 9.805|51
Llámase a Licitación Pública 113|51, para el día 14 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de frutas durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional ubicados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.
e.24|10-Nº L-5.676-v.14|11|51

Expte. Nº 9.804|51
Llámase a Licitación Pública Nº 114|51, para el día 14 de noviembre de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de verduras durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, ubicados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.24|10 Nº L-5.677-v.14|11|51

Sección Ley 4.349
Jubilaciones y Pensiones Civiles
Callao 114|28
Llámase a licitación pública para el día 9 de noviembre de 1951, para la provisión de los elementos detallados a continuación:
Licitación Pública Nº 1, Expediente 199.298|51, a las 15 horas, útiles de escritorio en general.

Licitación Pública Nº 2, Expediente 199.299|51, a las 16 horas, impresos, papeles en blanco, carpetas, carnets, formularios continuos sistema "fan-fold", fichas "Hollerith", etc. — Pliegos de condiciones y planillas, serán entregadas gratuitamente en la División Compras (5º piso), donde también podrá concurrirse para informes. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1951. — El Director Interventor.

e.22|10-Nº L.-5.644-v.5|11|51

Sección Préstamos Ordinarios y con Garantía Real

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre de 1951, para la provisión de elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 1, a las 13 horas: útiles de oficina.

Licitación Pública Nº 2, a las 14.30 horas: impresión de formularios.

Que se realizarán en la calle Solís número 693, 7º piso, Capital, (Oficina de Compras), donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones y demás informes. — Buenos Aires, octubre de 1951. — Carlos Bes Balagué, Jefe Seccional.

e.15|10-Nº L-5.537-v-29|10|51

Sección Decreto Ley Nº 13.937|46 para el personal de la Industria y Afines

LICITACION PUBLICA Nº 23 (ANTICIPADA EJERCICIO AÑO 1952)

Expediente Nº 112.801|51

Llámase a licitación pública para la limpieza general de oficinas, encerado de pisos, lavado de ventanales, etc., de nuestros edificios de las calles Paseo Colón Nº 239 y Alsina Nº 250 durante el año 1952.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 7 de noviembre de 1951 a las 12 (doce) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 11.15 a 18.15 horas.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1951. — Luis A. Rufo Jefe Seccional.

e.16|10-Nº L-5.555-v.30|10|51

LICITACION PUBLICA Nº 24 **(Anticipada Ejercicio 1952)**

Expediente Nº 112.553|51

Llámase a licitación pública para la provisión de pancellos y facturas durante el año 1952.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 5 de noviembre de 1951 a las 12 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días, de 11,15 a 18,15 horas. — Buenos Aires, octubre 16 de 1951 — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.15|10-Nº L-5.543-v-29|10|51

Licitación Pública Nº 25 "Anticipada Ejercicio 1952"

Expediente Nº 112.984|51

Llámase a licitación pública para el servicio de yerba mate en infusión y leche pura, para el personal de la Sección. Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 9 de Noviembre de 1951, a las 12 horas. — Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 11,15 a 18,15 horas. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.22|10-Nº L-5.645-v.5|11|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes

Hipólito Yrigoyen 2850 - Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 7|51 para el día 12 de noviembre de 1951, a las 15 horas, con el objeto de solucionar la contratación del servicio de lavado y planchado de las ropas de las distintas dependencias de esta Institución, sitas en la Capital Federal y en el Partido de San Martín, a prestarse durante todo el año 1952. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes, de 11,15 a 18 horas.

e.25|10-Nº L 5.704-v.8|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 5|51, para el día 5 de noviembre de 1951, a las 15 horas, con el objeto de solucionar la provisión de artículos de limpieza y bazar, con destino a las distintas dependencias de la Institución. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen número 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11,15 a 18 horas.

e.22|10-Nº L.-5.647-v.5|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 6|51, para el día 5 de noviembre de 1951, a las 16 horas, con el objeto de solucionar la provisión de impresos y artículos de librería, con destino a las distintas dependencias de la Institución. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen número 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11,15 a 18 horas.

e.22|10-Nº L.-5.648-v.5|11|51

Expediente Nº 3.033|50

Llámase a Licitación Pública Nº 107|51, para el día 5 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de materiales sanitarios, máquina lavar, centrífuga hidroextractora, caldera, etc., con destino a la Escuela Granja "Emilia y M. R. Patiño", Lomas de Zamora, F.C.N.G. Roca. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.22|10-Nº L.-5.655-v.5|11|51

Expediente Nº 9802|51

Llámase a Licitación Pública Nº 112|51, para el día 5 de noviembre de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de hielo durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.22|10-Nº L.-5.654-v.5|11|51

Expediente Nº 9303|51

Llámase a Licitación Pública Nº 111|51, para el día 12 de noviembre de 1951, a las 12,40 horas, para la provisión de papas, para el año 1952, con destino a los establecimientos ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.22|10-Nº L.-5.649-v.12|11|51

Expediente Nº 9.806|51

Llámase a Licitación Pública Nº 109|51, para el día 12 de noviembre de 1951, a las 12,20 horas, para la provisión de artículos de almacén en general, para el año 1952, con destino a los establecimientos ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. El Director de Administración.

e.22|10-Nº L.-5.653-v.12|11|51

Expediente Nº 9.850|51

Llámase a Licitación Pública Nº 106|51, para el día 12 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de leche, crema de leche y manteca, con destino a los establecimientos situados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|10-Nº L.-5.652-v.12|11|51

Expediente Nº 9.880|51

Llámase a Licitación Pública Nº 108|51, para el día 12 de noviembre de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de aves y huevos, con destino a los establecimientos de la Dirección Nacional, ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|10-Nº L.-5.650-v.12|11|51

Expediente Nº 9.891|51

Llámase a Licitación Pública Nº 110|51, para el día 12 de noviembre de 1951, a las 12 horas para la provisión de carnes y extras, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.22|10-Nº L.-5.651-v.12|11|51

Expediente Nº 9.313|51

Llámase a Licitación Pública número 104|51, para el día 31 de octubre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de materiales sanitarios con destino a Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín", Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Entregas en Brandsen 2204, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.18|10-Nº L-5.580-v.31|10|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 9.064|51

Llámase a Licitación Pública Nº 105|51, para el día 31 de octubre de 1951 a las 12.10 horas para la provisión de maderas, chapas de fibrocemento, hierros, bulones etc., con destino al depósito de la Dirección Nacional, calle Suárez 2599, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.

e.23|10-Nº L.-5.674-v.29|10|51

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Hipólito Yrigoyen 2850 - Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 4|51, para el día 31 de octubre de 1951, a las 15 horas, con el objeto de solucionar la provisión de víveres frescos y artículos de almacén con destino a todas las dependencias de la Institución, sitas en la Capital Federal y en el Radio San Martín (Bs. As.) durante el primer semestre del año 1952. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen número 2850, 1er piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes: 11,15 a 18 horas.

e.9|10-Nº L.5.453-v.30|10|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 34|51, Expediente Nº 71.005|51, hasta las quince y treinta (15.30) horas del día (2) dos de noviembre del presente año, para la adquisición de dos (2) ambulancias, dos (2) camillas y dos (2) botiquines de primeros auxilios. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección.

Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.19|10-Nº L. 5.631-v.2|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 35|51, Expediente Nº 71.006|51, hasta las quince y treinta (15,30) horas del día (12) doce de noviembre del presente año, para la adquisición de (3) tres motores tipo Diesel. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento. Avdas. Libertador General San Martín y Maipú piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección.

Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.19|10-Nº L. 5.632-v.9|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 36|51, Expediente Nº 71.004|51, hasta las quince y treinta (15,30) horas del día (11) once de noviembre del presente año, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección.

Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.19|10-Nº L. 5.633-v.9|11|51

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51|248 - Día 5|11|51, a las 14,00 hs.: "Estopa de algodón".

M. 51|249 - Día 5|11|51, a las 14,30 hs.: "Géneros varios".

M. 51|250. Día 5|11|51, a las 15,00 hs.: "Bulones".

M. 51|251 - Día 6|11|51, a las 14,00 hs.: "Pedregullo".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.22|10|Nº L-5.635 v.5|11|51

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Expte. Nº 33.115|51

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 307, para el día 5 de noviembre del año en curso a las 14 horas, para la conversión de 18 calderas de locomotoras de trocha ancha a trocha media. La apertura de los sobres recibidos hasta el día y la hora señalados se efectuará en la Oficina 515 (Licitaciones) de esta Dirección General de Construcciones y Adquisiciones. Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 5º, Capital Federal, donde podrá ser consultado y retirado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, correspondientes, de lunes a viernes entre las 12 y 16 horas. Precio del pliego: m$n. 75.—.

e.8|10-Nº L.5.366-v.29|10|51

FERROCARRIL NACIONAL Gral. BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas Nº 34 y 35

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 13 de noviembre de 1951, para la provisión de 3 compresores de aire portátiles de 2,4 m.3 de capacidad y una máquina de agujerear radial de capacidad 51 mm. Los formularios pueden ser retirados en Oficina número 51, piso 1º, Bartolomé Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.25|10-Nº L-5.711-v.8|11|51

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 2 noviembre de 1951, para la provisión de 150.000 Nos. Ladrillos Refractarios.

Los formularios pueden ser retirados en oficina Nº 51, piso 1º, Bartolomé Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.16|10-Nº L-5.585-v-30|10|51

ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4 hasta el día 23 de noviembre a las 16 horas para la construcción de 50 barcazas metálicas para remolque por empuje. — Pliegos, planos y propuestas: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º. — Pliego: $ 100. en sellado nacional.

e.5|10-Nº L-5.346-v.26|10|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1.702

Llámase a licitación pública para la provisión de metal antifricción.

Apertura el 8 de noviembre de 1951 a las 14 hs.

Licitación G. 1.703

Llámase a licitación pública para la provisión de barniz.

Apertura el 8 de noviembre de 1951 a las 15 hs.

Licitación G. 1.704

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para generadores, repuestos de paneles de regulación dual atómica y repuestos para resistencias de lámparas.

Apertura el 8 de noviembre de 1951 a las 16 hs.

Licitación G. 1.705

Llámase a licitación pública para la provisión de zinc en chapas.

Apertura el 8 de noviembre de 1951 a las 17 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.23|10-Nº L-5.673-v.6|11|51

Licitación G. 1.691

Llámase a licitación pública para la provisión de bulones de acero dulce.

Apertura 5 de noviembre de 1951 a las 14 hs. Pliegos de condiciones en la oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.19|10-Nº L. 5.625-v.2|11|51

LICITACION G 1.690

Llámase a licitación pública para la provisión de lamparas eléctricas.

Apertura el 31 de octubre de 1951 a las 14 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.15|10-Nº L-5.542-v.29-10|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 12 de noviembre de 1951, 16 horas. Confección de uniformes, O.C. 58|51. Ax. 66. 20 de noviembre de 1951, 14 horas. Cobre en lingotes. O.C. 6|51. Ax. 35. 20 de noviembre de 1951, 15 horas, ladrillos refractarios. O.C. 6|51. Ax. 12. 20 de noviembre de 1951, 16 horas. Piezas de acero fdo. para paragolpes. O.C. 60|51. 21 de noviembre de 1951, 15 horas. Antimonio en lingotes. O.C. 6|51. Ax. 34. 21 de noviembre de 1951, 16 horas. Bulones de vía. O.C. 48|51. Ax. 1. — Consulta y retiro de pliegos. Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.15|10-Nº L-5.548-v.6|11|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO

Compras y Suministros

Llámase a licitación Pública para el día y horas que a continuación se detalla, con objeto de resolver la provisión de los elementos que en cada caso se indican:

Lic. Púb. Nº 10: (Expte. Nº 11.781 de 1951). Apertura: 6 de noviembre de 1951, a las 14 hs. Provisión de tres (3) grupos electrógenos.

Lic. Púb. Nº 11: (Expte. Nº 11.782 de 1951). Apertura: 6 de noviembre de 1951, a las 15 hs. Provisión de paños de vitrocemento.

Lic. Púb. Nº 12: (Expte. Nº 11.784 de 1951). Apertura: 6 de noviembre de 1951, a las 16 hs. Provisión de una cocina a gas natural para preparar raciones namiento de aproximadamente 500 personas.

Lic. Púb. Nº 13: (Expte. Nº 11.780 de 1951). Apertura: 6 de noviembre de 1951, a las 17 hs. Provisión de dos (2) grupos electrógenos.

Pliego de condiciones, especificaciones, consultas y propuestas: Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 5º, of. 510.

e.19|10-Nº L-5.621-v.2|11|51

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 1.223|951

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 5 de noviembre de 1951 a las 16 horas, con el fin de resolver la reparación de una máquina "Intertype", de la Sección Composición del Boletín Judicial Nº 6.610, motor eléctrico Nº 145.306 con sus correspondientes juegos de matrices y espacios de origen.

La máquina de referencia se utiliza en los talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional (U-1).

El acto se llevará a cabo en la oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 12,30 a 19 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.16|10-Nº L-5.553-v.30|10|51

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 117

REFECCIONES EN EDIFICIO ESCOLAR

Se llama a Licitación Pública Nº 117, para el día 7 de Noviembre de 1951, a las 14,00 horas, mediante el sistema de "Ajuste Alzado" (Ley de Obras Públicas Nº 13.064), por trabajos de construcción de locales y transformaciones y pintura general, en el edificio que ocupa la Escuela Nº 1, calle Lavalle Nº 43, Avellaneda (Buenos Aires), Apertura de las Propuestas y Retiro de Pliegos: en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, T. del E. 33-9522. Informes Técnicos: Dirección de Construcciones e Instalaciones, Bolívar 195, 5º piso, T. del E. 33-1.645. Expediente D. 27.842|51 y ad juntos. — El Director de Administración. Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Eduardo Enrique Rodino, Director de Administración.

e.24|10-Nº L-5.687-v.30|10|51

Licitación Pública Nº 118

Se llama a Licitación Pública Nº 118, para el día 14 de Noviembre de 1951, a las 14,00 horas, mediante el sistema de "Ajuste Alzado", (Ley de Obras Públicas Nº 13.064), por refecciones y pintura en general, en el edificio que ocupa la Escuela Nº 17, Leandro N. Alem 285, Tandil (Pcia. de Buenos Aires). Apertura de las Propuestas y Retiro de Pliegos: En la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, T. del E. 33-9522. Informes Técnicos: Dirección de Construcciones e Instalaciones, Bolívar 191 - 5º piso, Capital Federal, T. del E. 33-1645, Expediente D. 27.842|51 y adjuntos. — El Director de Administración.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Eduardo Enrique Rodino. Director de Administración.

e.24|10-Nº L-5.688-v.7|11|51

Licitación Pública Nº 119

Se llama a Licitación Pública Nº 119, para el día 14 de Noviembre de 1951 a las 15,00 horas, mediante el sistema de "Ajuste Alzado", (Ley Nº 13.064 de Obras Públicas), por refecciones y pintura en el edificio que ocupa la Escuela Nº 120, calles Azcuénaga y Farías, Muñiz, Pcia. de Buenos Aires. Apertura de las Propuestas y Retiro de Pliegos: En la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal, T. del E. 33-9522. Informes Técnicos: Dirección de Construcciones e Instalaciones, Bolívar 191, 5º piso, T. del E. 33 - 1645. Expediente D. 27842|51 y adjuntos. — Buenos Aires 16 de Octubre de 1951. — Eduardo E. Rodino. El Director de Administración.

e.24|10-Nº L-5.689-v.7|11|51

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a licitación pública, para el día 22 de Noviembre de 1951, a las 15, para la provisión de: Muebles. Etc., con destino a las Salas de Lectura de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas. — Informes: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º. — José Evaristo Uriburu 951, Cap. Fed. — El Secretario de la Comisión.

e.19|10-Nº L-5.634-v.9|11|51

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase por segunda vez a licitación pública para el día 31 de octubre corriente a las 11 horas, para adjudicar los trabajos de "Construcción de Obras Básicas" (movimiento de tierra - Obras de encieladura y repuestos del ferrocarril funicular), para la ciudad universitaria, a ejecutarse en los cerros de San Javier, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán por el sistema de "Precios Unitarios", Presupuesto Oficial $ 2.373.588,80. Precio de la documentación $ 240.— Consultas o documentación en Buenos Aires: Sánchez de Bustamante 1955, Teléf. 83-3072 y en Tucumán Ayacucho 471, Teléf. 20833. — Apertura de propuestas en el Departamento Tucumán: Ayacucho 471.

e.16|10-Nº L-5.577-v.30|10|51

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Avda. San Martín 5481

Capital

DIVISION SUMINISTROS (COMPRAS)

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 9 de noviembre de 1951, a las 16, para la adquisición de: Utiles de escritorio, Banderas, etc., con destino a establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.10|10-Nº L-5.471-v.31|10|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS INSTITUTO DE MATERNIDAD

Rodríguez Peña 285 - Córdoba

Llámase a licitación pública para el día 9 de noviembre de 1951, a las 10 horas, destinada a proveer al Instituto de Maternidad, durante el año 1952, de los siguientes artículos de uso y consumo: pan, leche, carne, huevos, fideos, café, te, almacén, leña, ropería, librería, herrería, electricidad, menaje y bazar, drogas, específicos, instrumentos de laboratorio, etc., etc.

Por pliego de condiciones, informes y propuestas, dirigirse a la Administración del Instituto, de 8 a 12 horas. — La Dirección.

e.19|10-Nº L-5.622-v.2|11|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas - Rosario

Llámase a licitación pública por 30 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario pan, leche y hielo, durante el año 1952, y carne y menudencias por los meses de enero a junio, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Santa Fe 3100. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Apertura de propuestas: 29 de octubre 1951, a las 10 horas.

e.9|10-Nº L.5.451-v.29|10|51

Ministerio de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "Prof. Dr. Pedro Vella"

CORDOBA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día nueve de noviembre de 1951 a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba durante el año 1952 de los artículos de Farmacia, Droguería e Instrumental Científico en general; como así también para la provisión de artículos de consumo y comestibles en general, menaje y bazar, electricidad, librería, ropas, lanas, leña y art. de corralón.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse en la Administración del Hospital (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Córdoba, octubre 8 de 1951. — Norberto Bustos Cabanillas, Administrador.

e.15|10-Nº L-5.545-v.9|11|51

INSTITUTO MALBRAN

Expte. Nº 62.655|51

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 14 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 565, Capital.

Las necesidades se refieren a: Drogas y productos químicos y farmacéuticos.

Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — El Director General de Administración.

e.22|10-Nº L 5.608-v.12|11|51

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 81.517|51

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 6 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y farmacéuticos.

Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — El Director General de Administración.

e.22|10-Nº L 5.607-v.5|11|51

Expediente Nº 70.416|51

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 30 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a ropas, géneros y colchones. — Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.8|10-Nº L.5.360-v.29|10|51

Expediente Nº 81.247|51

Llámase a Licitación Pública Nº 224, para el día 7 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: balanzas, carretillas, carpas, escaleras, extinguidores de incendio, cámaras fotográficas, chapas de hierro y de bronce, frascos de vidrio, etc.

Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.23|10-Nº L-5.671-v.6|11|51

Expediente Nº 81.246|51

Llámase a Licitación Pública Nº 225, para el día 7 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: artículos de menaje.

Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.23|10-Nº L-5.672-v.6|11|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 232

Expediente Nº 92.964|49

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de noviembre de 1951 a las 14 horas, para la provisión de diversos materiales, destinados a el Sanatorio Puente en San Francisco del Chañar, Córdoba.

Pliegos y consultas: en la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de Córdoba.

Presentación de las propuestas: en la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

e.23|10-Nº L-5.670-v.6|11|51

Licitación Pública Nº 231

Expediente Nº 107.611|50

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de octubre de 1951, a las 15 horas, para la construcción de un anexo Tisiológico, para 108 camas y otro Neuropsiquiátrico, para 100 camas en el Hospital Común Regional en Concepción del Uruguay - Prov. de Entre Ríos. — Pliegos y consultas: en la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763 - 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay - Entre Ríos. — Presentación de las propuestas: en la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763 - 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay - Entre Ríos, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial m$n. 1.766.207,01. — Jorge M. Ariazzi, 2º Jefe Departamento Licitaciones.

e.11|10-Nº L.-5.494-v.31|10|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 97.151|51

Llámase a Licitación Pública Nº 223, para el día 6 del mes de noviembre de 1951, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Resistencia (Chaco).

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, de escritorio, repuestos automotores, materiales, guantes de goma, etc.

Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — El Director General de Administración.

e.22|10-Nº L 5.638-v.5|11|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 48.380|51

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 30 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Tartagal y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Tartagal (Salta).

Las necesidades se refieren a comestibles, combustibles, repuestos automotores y artículos de electricidad. — Buenos Aires, octubre 15 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.15|10-Nº L-5.536-v.29|10|51

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL LITORAL BUENOS AIRES

Expte. Nº 51.879|51

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 16 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres (Buenos Aires). Las necesidades se refieren a: Combustibles y lubricantes; material p|instalaciones eléctricas y aguas corrientes; repuestos p|artefactos a gas de kerosene y máquinas; repuestos p|automotores; artículos de ferretería; forrajes; alimentos; hacienda vacuna.

Buenos Aires, octubre 24 de 1951. — El Director General de Administración.

e.24|10-Nº L-5.678-v.14|11|51

Expediente Nº 51.402|51

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 14 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Sommer, en Gral. Rodríguez (Buenos Aires) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Gral. Rodríguez (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a: Combustibles, artículos de electricidad, artículos de limpieza y desinfección, alimentos.

Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — El Director General de Administración.

e.22|10 Nº L-5.606-v.12|11|51

Expediente Nº 78.446|51

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 6 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Córdoba 3120, Capital.

Las necesidades se refieren a: Comestibles.

Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — El Director General de Administración.

e.22|10|Nº L-5.609-v.5|11|51

Expediente Nº 53.332|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 5 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central de Tisiología, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Pozos 2133, Capital. — Las necesidades se refieren a: comestibles y lavado de ropa. — Buenos Aires, octubre 11 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.11|10-Nº L-5.480-v-2|11|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 25.347|51

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 5 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - séptimo piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o en la antedicha dependencia, sita en Oliva (Córdoba). — Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de ferretería, materiales, repuestos de cocinas y calentadores, comestibles, forrajes, etc. — Buenos Aires, octubre 11 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.11|10-Nº L.-5.493-v 2|11|51

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION DE CORREOS

(DIVISION DE TRANSPORTES)

Expte. 1·350-SG-50

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Córdoba", "Ascochinga" y "Santa Catalina" (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º —o la Oficina de Licitaciones (SG)— Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|10-Nº L-5.602-v.26|10|51

Expte. 4.266 SG-50

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "La Falda" (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º —o la Oficina de Licitaciones (SG)— Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|10 Nº L-5.603-v.26|10|51

DIRECCION DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

(División de Transportes)

Expte. 10.540 SG-49.

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tucumán (Dto. 16º) y Cafayate (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o Licitaciones, Correo Central, (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|10-Nº L-5.699-v-30|10|51

Expte. 5.430 SG-50.

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Allen (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o Licitaciones, Correo Central, (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|10-Nº L-5.700-v-30|10|51

Licitación Pública Nº 100

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar la enajenación de: "Hierros fuera de uso" (fundido, abrazaderas, viejas, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de noviembre de 1951, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|10-Nº L-5.604-v.5|11|51

Licitación Pública Nº 101

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "artículos para máquina Adrema" (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de noviembre de 1951, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|10 Nº L-5.605-v.5|11|51

Expte. 5.431-SG-50

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Diamante" (Dto. 12º) e intercambio con la Sucursal 1 (Diamante).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Oficina de Licitaciones (SG) —Correo Central— (Bs. Aires).

Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|10 Nº L-5.643-v.26|10|51

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 11.599-SG-49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "La Calera" (Dto. 6º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º o la Oficina de Licitaciones (Correo Central). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|10 Nº L-5.701-v.31|10|51

Expte. 12.660-DC-47

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Maquinchao" (Dto. 21º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Oficina de Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.25|10-Nº L-5.702-v.31|10|51

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 125-P-51

Nº 125 P-51 día 29|10|51, a las 10,30: Por provisión de chaquetillas y pantalones de verano para ordenanzas, porteros, serenos, ascensoristas, choferes y mensajeros; camisas y corbatas para los mismos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Sección Compras, Independencia 637, Buenos Aires.

e.25|10-Nº L-5.710 v.31|10|51

Expte. 4752 SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Dolores" y "Chancaní" (Dto 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o Licitaciones-Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|10-Nº L-5.588-v.31|10|51

Expte. 1.104 SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Bs. As.) (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o la Oficina de Licitaciones Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|10-Nº L-5.589-v.31|10|51

Licitación Pública Nº 102

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Vestuario para personal uniformado". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, octubre 12 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|10-Nº L.-5.504-v.5|11|51

Expte. 5.379 SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "San Francisco" (Dto. 6º) y estación ferroviaria y terminal de ómnibus locales, intercambio con Plaza San Francisco, recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º o Licitaciones - Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|10-Nº L.-5.506-v.26|10|51

Expte. 5.444 SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Villa María" (Dto. 11º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o la Oficina de Licitaciones - Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|10Nº L.-5.507-v.26|10|51

Expte. 3.655 SG|47

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio, en Zapala (Dto. 22º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera (Dto. 22º) o Licitaciones, Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|10-Nº L.-5.501-v.26|10|51

Expte. 232-SG|51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Apóstoles (Dto. 14º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Oficina Licitaciones (Correo Central) (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|10-Nº L.-5.500-v.26|10|51

EDICTOS DEL DIA

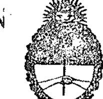
Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don FEDERICO VIOLETTA (Cl. 1924, M. Nº 3.460.604. D. M. 42 O/E San Francisco) para que dentro del término de Diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 378,91 m/n. importe del cargo formalizado ($ 318,91), $,50 de edicto publicado y $ 10 de sellado. Prevénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

e.26|10-Nº 5.800 s|p.p. - v.9|11|51

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 128 PAGINAS

Aviso a los Suscritores sin Cargo

CON MOTIVO DE LA REORGANIZACION DISPUESTA DEL REGISTRO DE ENVIOS SIN CARGO DEL BOLETIN OFICIAL, SE HACE SABER A LAS REPARTICIONES OFICIALES, GOBIERNOS DE PROVINCIA, REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES DE LA REPUBLICA EN EL EXTRANJERO: A LAS EMBAJADAS, LEGACIONES Y CONSULADOS ACREDITADOS EN EL PAIS, QUE DEBERAN PROCEDER A RENOVAR LOS PEDIDOS DE SUSCRIPCION ANTES DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

A TAL FIN DEBERAN LLENAR LOS INTERESADOS EL FORMULARIO INSERTO AL PIE DE ESTE AVISO, ANOTANDO CON CLARIDAD LOS DATOS QUE SE SOLICITAN, REMITIENDOLO A LA MAYOR BREVEDAD A LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL, PARAGUAY 772.

EN CASO QUE LOS ACTUALES SUSCRIPTORES NO SOLICITEN EN TIEMPO OPORTUNO LA RENOVACION DE LA SUSCRIPCION DEL BOLETIN OFICIAL, SE PRESUMIRA QUE HA DESAPARECIDO EL INTERES EN CONTINUAR RECIBIENDO DICHA PUBLICACION, CUYO ENVIO SE SUSPENDERA A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Señor Director General del Registro Nacional:
S/D.

Solicito ser inscripto en el registro de envíos sin cargo del Boletín Oficial, con la cantidad de ...... ejemplares TAPAS / COMPLETOS

MINISTERIO ....

REPARTICION ....

DIVISION ....

LOCALIDAD ....

CALLE .... *Nº* .... *Piso* ...

T. E. ....

ES ACTUALMENTE SUSCRIPTOR?: NO / SI

CUANTOS EJEMPLARES RECIBE?: .... TAPAS / COMPLETOS

NOMBRE DE LA OFICINA QUE HA DE RECIBIRLO PARA SU DISTRIBUCION ....

....
Firma y sello

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 6

El señor Juez doctor Félix G. Borde lois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LOPEZ de OL DANI.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi - Marcelo Padilla, secretarios.
e.26|10-Nº 7.969 s|p.p.-v.7|12|51

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de FRANCISCO TANCREDI.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1951. - Juan J. della Paolera, secretario.
e.26|10-Nº 7.970 s|p.p.-v.7|12|51

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

CAJA, AVISOS SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES DE 11.30 A 15.30
T. E. 31 - 0358

INFORMES T. E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación.

El Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de ANTONIO CRUDO.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.26|10-Nº 7.971 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 8

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA DEGREZE de LEYMARIE.

Buenos Aires, julio 27 de 1951. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.26|10-Nº 7.972 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 9

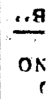
El Juez Nacional Dr Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL CALDELAS.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.26|10-Nº 7.973 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio I. Goitía, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término, de treinta días a here-

Concesión Nº 808



deros y acreedores de doña VALENTINA LAGRANGE.
Buenos Aires, 21 de junio de 1951. — Raúl J. Riganti, secretario.
e.26|10-Nº 7.974 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 14

El Juez en lo Civil, Dr Mario E. Vide la (Secretaría 42), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX HECTOR DELLA CHIESA.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.976 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 17

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SEOANE.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. — Noé Quiroga Olmos, secretario.
e.26|10-Nº 7.975 s|p.p. v.7|12|51

gar a la demanda seguida por el Fisco Nacional contra José Marquez de Jesús y en consecuencia condeno al demandado a pagar al actor en el término de diez días la suma de cuatro mil ochocientos diecisiete pesos con 32|00 m|n., con más sus intereses desde el día de la notificación de la demanda y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la representación fiscal en la suma de doscientos pesos m|n. para el Dr. Emilio G. Fernández y de cuatrocientos pesos m|n., para el Dr. Héctor Bullrich Urioste. — Hágase saber. — José Sartorio". — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.
e.26|10-Nº 7.987-s.|p.p.-v.2|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a IGNACIA CECILIA, JACINTA y MARIA COLOMA RUY COSTA, para que comparezcan ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que las represente si no comparecieren. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.
e.26|10-Nº 7.988-s|p.p.-v.16|11|51

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CASARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.977 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Nacional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PATIÑO PACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 173, inciso 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, septiembre 13 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.978 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANSELMO JOSE ARCANGELI (causa número 16.324) para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.26|10-Nº 7.979 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AZIZ MANZUR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.26|10-Nº 7.980 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MIGUEL MARIO LANDAEURU y a MARIA DEL CARMEN SCHOL ALCAIDE, procesados por Hurto, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.26|10-Nº 7.981 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SAYDA SOFALDA ELROA DE GONZALEZ, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.417 por estar acusada de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Mario Héctor Pena, secretario.
e.26|10-Nº 7.982 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO FRANCISCO LAVECCHIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.817 por hurto y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.983 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Doctor Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a ALFREDO JOSE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.26|10-Nº 7.984 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a OSVALDO R. FIORI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de septiembre de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|10-Nº 7.985 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo MARTIN VALERIO BESSEGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 13 de septiembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.26|10-Nº 7.986-s.|p.p.-v.7|12|51

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital, Dr. José C. Sartorio, se hace saber por el término de cinco días, a MARQUEZ DE JESUS JOSE, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribe a continuación: "Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. — ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda seguida por el Fisco Nacional contra José Marquez de Jesús y en consecuencia condeno al demandado a pagar ...

(continúa arriba, tercera columna)

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano BOCCO, CARLOS, clase 1896, Matrícula 6.627.236 - D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 21 de Setiembre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26|10-Nº 7.989-s.|p.p.-v.7|12|51

EDICTOS ANTERIORES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del Art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Venancio Flores, de J. V. González a Bahía Blanca: Ruiz de los Llanos, de avenida Rivadavia a vías del F.C.N.D F.S. y Anselmo Sáenz Valiente, de avenida Rivadavia a vías del F.C.N.D.F.S., para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Paraguay 1033, 2º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.
Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.
La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Octubre 22 de 1951. — El Secretario de Hacienda y Administración.
e.22|10-Nº 7.967 s|p.p.-v.5|11|51

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Martín Rodríguez de Brandsen a Lamadrid: Palos de Brandsen a Lamadrid: Olavarría de Almirante Brown a Moussy y Lamadrid de Almirante Brown a vías del Ferrocarril, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Paraguay 1033, 2º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles: fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.
Una vez expirado dicho plazo podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.
La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Octubre 22 de 1951. — El Secretario de Hacienda y Administración.
e.22 10-Nº 7.968 s|p.p.-v.5|11|51

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don MANUEL ALBERTO PERALTA, para que dentro del término de Diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 554|951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.
e.12|10-Nº 5.508 s|p.p. - v.26|10|51.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9 688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060 que deben apersonarse en la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIRRE IRENEO; ARCIPRETE JUAN CARLOS: AVELLANEDA ROQUE; BARROS BASILIO: BAVILACQUA ALBERTO OTELO; BRAUDONI CELEDONIO DOMINGO; BROIN ANTONIO; CARABALLO GREGORIO: CARRIL EDMUNDO; CAYO SUTERO; CUCCARO HIPOLITO ANGEL; DIAZ NELLY NELFIDA; FIORE JORGE; FLANIGAN PEDRO E.: GONZALEZ JUAN GREGORIO; IRIART URRUTY ARMANDO: JUAREZ CADALICIO; LANI ITALO; LAZARO HECTOR ROMEN; LEDESMA JOSE; LOPEZ DAMIAN FELIX: LOPEZ TIBURCIO SABINO; MARCOZZI SANTE: MARMOL CARLOS ENRIQUE; MARIN ANASTACIO: MARTIN ANGEL; MARTINEZ MAXIMINO JORGE; MAZAR MIGUEL; MERDINI MARQUE OSVALDO; MOSCATEL ARMANDO; PEREYRA FELIPE SANTIAGO; PISI CARLOS: SANTITO EBELIO: SODER FRANCISCO LUDOVICO; SOSA TOMAS ISMAEL:

TOLOSA LEONARDO; UCHA ANDRES; VIDAL MIGUEL, VITERITTI LUIS; WOJNAROWSKY JUAN.
e.28|9-Nº 5.186-v.12|11|51

Buenos Aires, agosto 21 de 1951.
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AGUERO PASCUAL, ANTEZANA GONZALEZ EUGENIO, AYLLON o AYON LUIS, BELTRAN FRANCISCO NICOLAS, CABRERA PEDRO, CAPPUCIO CARMELO, CAREY HUMBERTO MAXIMO, CAMPOS FRUCTUOSO ENCILIO, CEPEDA HERMELINDO, CARABAJAL GUILLERMO, DURAN ALEJANDRO, DE BRITO VIRGILIO, DIAZ FRANCISCO, DELGADO SOTO BERNARDO, FERREYRA ROQUE DANIEL, GUDE JOSE, GODOY IGNACIO, GONZALEZ RAMON, LEGUIZAMON SINDULFO, LJUBICICH DANIEL, MONTEALEGRE MIGUEL, MONGE GABINO, MAZZON ALFREDO, MARTINEZ ARTURO ANTONIO, ORTEGA RAMON, PEREZ OSCAR CIPRIANO, SOTO JUAN MARCELINO, SILVA CELSO ANTONIO, TORRES FELIPE.
Luis Mauriello, Jefe División Riesgos. — Vicente M. Aybar, Secretario General División Riesgos.
e.15|10-Nº 5.526-v.27|11|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al Prófugo DOMINGO RAUL GATTI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9070, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.22|10-Nº 7.940 s|p.p.-v.3|12|51

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo MIGUEL GUTIERREZ CASTAÑON, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.097, que por el delito de lesiones del artículo 94 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.22|10-Nº 7.941 s|p.p.-v.3|12|51

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi Astegui, cita y emplaza el prófugo ANTONIO DOS SANTOS PENIN para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.089, que por el delito de lesiones del art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951 — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.22|10-Nº 7.942 s|p.p.-v.3|12|51

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la secretaría del Escribano don Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo VICTORIO VESCIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.359 que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.
e.18|10.-Nº 7.881 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANA ROSA VARGAS, procesada por el delito de lesiones, art. 89 C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.18|10.-Nº 7.882 s|p.p. v.29|11|51

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por ante la Secretaría del Escribano don Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo MARCOS PASCUAL, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8879, que por el delito de lesiones —art. 89 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, agosto 18 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.
e.14|9-Nº 7.814 s|p.p. - v.26|10|51.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Losada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA COY.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — José Farga, secretario.
e.22|10-Nº 7.946 s|p.p. v.3|12|51

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Losada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HUPMAN.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — José Farga, secretario.
e.22|10-Nº 7.947 s|p.p.-v.3|12|51

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría Collazo, llama por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA JOSEFA CAPOZZO, o GENEROSA JOSEFINA CAPOZZO, o JOSEFINA CAPOZZO, o SUSANA CAPOZZO, o JOSEFINA CAPOZZO DE BISSO, o GENEROSA JOSEFINA CAPOZZO DE BISSO, o SUSANA CAPOZZO DE BRUZONE.
Buenos Aires, octubre 5 de 1951. — Antonio Collazo, Secretario.
$ 180.— e.15|10-Nº 3.284-v.27|11|51

Núm. 6

El Señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO WANSTEIN.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.18|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.29|11|51

El Señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LUIS FIGUN.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.18|10-Nº 7.884 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 9

El Juez Nacional Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARLOS COSTA GUIDO.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.22|10-Nº 7.948 s|p.p.-v.3|12|51

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de TEMISTOCLES CO.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.18|10-Nº 7.885 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 11

El Señor Juez en lo Civil Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Tiscornia), cita por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MENENDEZ.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1951. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
e.18|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 12

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Julio C. Ratti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JESUS MENENDEZ.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1951. — Aedeel Ernesto Salas, secretario.
e.18|10-Nº 7.887 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 13

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARTA ALTENAU de HOF'S o MARTHA ALTENAU de HOFS.
Buenos Aires, 3 de Agosto de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.18|10-Nº 7.888 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 14

CIVIL Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario E. Videla Morón (Secretaría 42), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ.
Buenos Aires, dos de Agosto de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.18|10-Nº 7.889 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 15

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expte. 1.456, año 1951", quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Melincué s|n. entre Marcos Paz y Benito Juárez, parcela 18, manzana 91, Sección 87 del Catastro Municipal, designado también como lote 3 de la manzana 3, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Expte. 19.269, año 1948", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 12, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1951. — M. A. Fernández Badessich, secretario.
$ 135.— e.22|10-Nº 3.800-v.12|11|51

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expte. 1.455, año 1951", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Carlos Antonio López s|n. entre Terrada y Nazca, parcela 6, manzana 31, Sección 73, del Catastro Municipal, designado también como lote 20 de la manzana 8, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Villarini, José, hoy Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Expte. 77.677, año 1948", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 6, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1951. — M. A. Fernández Badessich, secretario.
$ 150.— e.22|10-Nº 3.799 v.12|11|51

Núm. 20

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Ismael Segovia, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ULLO.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1951. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.18|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.29|11|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Peña, cítase por treinta días a ORANGEL DIEZ, procesado por violación de domicilio, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría: José A. Whittingslow.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.14|9-Nº 7.815 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Peña, cítase por treinta días a JOSE FRANCISCO LAICE, procesado por agresión, lesiones y robo, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.14|9-Nº 7.821 s|p.p. - v.26|10|51.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ONESIMO DIEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.22|10-Nº 7.949 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LEIS y GUILLERMO ESPEJO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.15|10-Nº 7.869 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a RICARDO MOLINARI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.14|9-Nº 7.816 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la prime-

ra publicación del presente, a JUSTO BARTOLO FERREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|9-Nº 7.819 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a GIMENEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951 — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.817 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a MARIO GARIBALDI a comparecer en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley Nº 11.210 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1951 — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.818 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a FRANCISCO JOSE LARCO a comparecer en la causa que se le sigue por Inf. a la ley Nº 11.210 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1951 — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.820 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO SABINO IGLESIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1951. — Enrique I. Cáceres, Pablo M. Tapia, secretarios.

e.18|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ANTONIO SEGOVIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.18|10-Nº 7.893 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS PABLO ANGUEIRA o PABLO ANGUEIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|10-Nº 7.894 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TODORO BALANDIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.18|10-Nº 7.895 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS BELMONTE (causa Nº 16.258) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local. del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.22|10-Nº 7.950 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FERNANDO CAMPOLONGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.18|10-Nº 7.896 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DEOFILA LUCERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.18|10-Nº 7.897-s.|p.p.-v.29|11|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TIBERIO CALASANZ o TIBERIO ROSEMBAUN, causa Nº 16.328, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|10-Nº 7.855 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MARFETAN (causa Nº 16.291), para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|10-Nº 7.879 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ALBIOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|9-Nº 7.822 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a RICARDO NICOLAS MENENDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le si así no lo hiciere.

sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|9-Nº 7.823 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MARIA PAZ MILLARES FERNANDEZ, por el delito de hurto, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito ya mencionado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|9-Nº 7.824 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JOSE PUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14|9-Nº 7.826 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GIL CESPEDES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia Tercer piso.

Buenos Aires agosto 29 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14.9-Nº 7.825 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (causa Nº 16.252), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario

e.14.9-Nº 7.827 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (causa Nº 16.202), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.14.9-Nº 7.828 s|p.p.-v.26|10|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a N. AMUCHASTEGUI o ANTONIO VERA (a) "EL NEGRO DEL RETIRO" a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.22|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL LEIBER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.342), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.22|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ESTANISLAO ROBERTO VICTORIANO GIMENEZ (causa Nº 26.454), a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.22|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a CAYETANO CESAR FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|10-Nº 7.898-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA DE ABARCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.15|10 Nº 7.874 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUIS ABARCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.15|10-Nº 7.875 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta a CARLOS ORIANI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (sumario Nº 26.419) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|9-Nº 7.829 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLEMENTE WILSON GREEN, (Causa Nº 26.405 a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|9-Nº 7.830 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE FUKS a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, agosto 10 de 1951 — Julio S. Soto secretario.

e.14|9-Nº 7.831 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo EGNAR PEDRO MENDOZA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

e.14|9-Nº 7.832 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ROBERTO ROMANO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, agosto 29 de 1951. — e.14|9-Nº 7.833 s|p.p.-v.26|10|51

Núm 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SEXTO FERNANDEZ VIRIATO o FERNANDEZ VIRIATO y a FELIPE MANGUDO, procesado por estafa y de-

fraudación respectivamente por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.15|10-Nº 7.878 s|p.p.-v.27|11|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MELC RAZIMIERZ y CARLOS EDUARDO MASSOT, procesados por hurto y defraudación y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|10-Nº 7.867 s|p.p.-v.27|11|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Raúl Pizarro Miguens, a CARLOS VERA, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Buenos Aires 14 de agosto de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|9-Nº 7.834 s|p.p.-v.26|10|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MORALES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Secretaría. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Godofredo H. Lozano Bandón, secretario.
e.22|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR PEDRO MENDOZA o EGNAR PEDRO MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires Septiembre 20 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ESTEVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.18|10-Nº 7.899-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ORESTE QUEIROLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.18|10-Nº 7.900-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO SPINELLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.14|9-Nº 7.835-s.|p.p.-v.26|10|51

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a MARCELO PUGNO, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.3|12|51

Por orden del Señor Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho, a DANIEL CLAURA, acusado de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.3|12|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza, por el término de treinta días, al acusado de defraudación SANTOS RAMON ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58, del Dr. Mario H. Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán y Talcahuano. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|10-Nº 7.901 s|p.p.-v.29|11|51

Por orden del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, se cita y emplaza por el término de treinta días, a IRENE TRINIDAD JUAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, esq. Tucumán y Talcahuano. — Mario Héctor Pena, secretario.
e.18|10-Nº 7.902-s.|p.p.-v.29|11|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ALBERTO DELANNOY, para que dentro de treinta días, a partir de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — Mario Héctor Pena, secretario.
e.15|10-Nº 7.868 s p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JORGE FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. Mariano Aguilar, secretario.
e.15|10-Nº 7.871 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ALEJANDRINO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Secretaría, hoy 3 de septiembre de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|10-Nº 7.876 s|p.p.-v.27|11|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, a/c. del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a MARIO PASCULLI, a comparecer a estar a derecho a este Tribunal, dentro de los 30 días, acusado de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de los Tribunales, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.14|9-Nº 7.837-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor emplaza por el término de treinta días a Enrique Pardo Campos, se cita, llama y contar desde la primera publicación del presente, a ALCOCER FIGUEROA JOB, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|9-Nº 7.836-s.|p.p.-v.26|10|51

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL ALBIOL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a HERMINIO MILOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a HECTOR CAVALIERI o ENRIQUE ALEGRE RODE o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63ª. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. —
e.18|10-Nº 7.903 s p.p.-v.29 11 51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a SANTIAGO TABLE o TAULET o ARTURO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63ª. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. —
e.18|10-Nº 7.904-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a ALFREDO MIGUEL RANO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.14|9-Nº 7.338-s.|pp.-v.26 10|51

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EDUARDO RODRIGUEZ CASTILLEJO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 18.251 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. — J. Méndez Huergo, secretario.
e.22|10-Nº 7.960 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a RAUL BELISARIO JAUREGUI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa número 18.914, por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.18|10-Nº 7.905-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a REINALDO SALATINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.998, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.18|10-Nº 7.906-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JUAN FERMIN YRAIZOZ y JUAN FERMIN YRAIZOZ (hijo), para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 17.819, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|10-Nº 7.907-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a EDUARDO JOSE FERRARI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.786, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|10-Nº 7.908-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ELENA STACHETTI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.994, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.15|10-Nº 7.853 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN BAUTISTA SANTIAGO MARTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.919, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.15|10-Nº 7.854 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE ANTONIO LUCIONI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.209, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.860 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUCIA E. VILLAREAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.200 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Mendel Huergo, secretario.
15|10-Nº 7.861 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR MARIO PERALTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.106 por defraudación y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.862 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARMANDO GUERRESO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.106 por defraudación y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.863 s|p.p.-v.27|11 51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS LAPORTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.106 por defraudación y hurto reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.864 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GERONIMO ROJAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.196 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.865 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELIA GODINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.207 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.866-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS NIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.850, por defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.14|9-Nº 7.839-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OSCAR HIDALGO FAJARDO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.852, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.14|9-Nº 7.840-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELIA GODINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.207, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.14|9-Nº 7.841-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE ANTONIO LUCIONI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.209 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo secretario
e.14|9-Nº 7.842-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GERONIMO ROJAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.196, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.14|9-Nº 7.843-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a LUCIA E. VILLAREAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.200, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.14|9-Nº 7.849-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MAXIMINO CASTILLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.857, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.14|9-Nº 7.844-s.|p.p.-v.26|10|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a OLGA ALVARADO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.22|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL A. PEREYRA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.22|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ALEJANDRO RESETNIKOV, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|10-Nº 7.909-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a LUIS MARCELO SIERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.18|10-Nº 7.910-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a MARIO SILVIO SALA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.15|10-Nº 7.852 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a OSCAR FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.15|10-Nº 7.872 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DIOGENES SANTA CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.15|10-Nº 7.873 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERMIN YRAIZOZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|9-Nº 7.845-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUCRECIA IMMERGLUK DE GOLDFABER, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, agosto 28 de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.14|9-Nº 7.846-s.|p.p.-v.26|10|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFEL CHAMMA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicions de la ley.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO LUIS CAMPILLO, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.22|10-Nº 7.965 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN GUILLERMO SCHON, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.22|10-Nº 7.966 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA OSES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.18|10-Nº 7.911-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL ABEID, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.18|10-Nº 7.912-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANGEL SOLARI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e14|9-Nº 7.847-s.|p.p.-v.26|10|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza, a ROBERTO DENIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 septiembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.18|10-Nº 7.913-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a MEYER SCHAPIRO para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.
Capital Federal, 7 de junio de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.18|9-Nº 7.519 s|p.p.-v.30|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE OSVALDO LARRAIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de agosto de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
e.14|9-Nº 7.848-s.|p.p.-v.26|10|51

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONSOLO. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.22|10-Nº 7.927 s|p.p.-v.5|11|51

Núm. 6

El Dr. Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de IGNACIO CARRANZA. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1951. — Otto Polemann, prosecretario.
e.22|10-Nº 7.928 s|p.p.-v.5|11|51

El Dr. Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SIMON SZCZERBOKOW o SZCZERBAKOW. — Buenos Aires, 25 de julio de 1951. — Miguel F. Echegaray (h.), secretario.
e.22|10-Nº 7.929 s|p.p.-v.5|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL DOCAMPO PEREZ. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1951. — Miguel F. Echegaray (h.), secretario.
e.22|10-Nº 7.930 s.p.p.-v.5|11|51

El Dr. Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE LAREDO o JOSE MARIA LAREU. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1951. — Miguel F. Echegaray (h.), secretario.
e.22|10-Nº 7.931 s|p.p.-v.5|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN DZWONIK. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1951. — Miguel F. Echegaray (h.), secretario.
e.22|10-Nº 7.932 s|p.p.-v.5|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCOS FRENKEL o FRANKEL. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.22|10-Nº 7.933 s|p.p.-v.5|11|51

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL CORRAL. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1951. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.22|10-Nº 7.934 s.p.p.-v.5|11|51

Núm. 7

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VALERIO BUREU o BUREN. — Buenos Aires, 20 de julio de 1951. — El Secretario.
e.18|10-Nº 7.914 s|p.p.-v.31|10|51

Núm. 15

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUAN BOICO. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.18|10-Nº 7.915 s|p.p.-v.31|10|51

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de LABORDE ADOLFO. — Buenos Aires, 23 de julio de 1951. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.18|10-Nº 7.916 s|p.p.-v.31|10|51

Núm. 19

El Dr. Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de UBALDA RODRIGUEZ de ARCURI. — Buenos Aires, 29 de junio de 1951. — Antonio Borré, secretario.
e.18|10-Nº 7.917 s|p.p.-v.29|10|51

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de POROWSKY AGUSTIN. — Buenos Aires, 19 de julio de 1951. — El secretario.
e.18|10-Nº 7.918 s|p.p.-v.31|10|51

Núm. 21

El Juez doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARTHA MERCY DE KANOW. — Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.
e.18|10-Nº 7.919 s|p.p.-v.31|10|51

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 21, Dr. Juan Antonio Madrazo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ. — Buenos Aires, 18 de abril de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.
e.18|10-Nº 7.920 s|p.p.-v.31|10|51

Núm. 22

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22 Dr. Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CLODOMIRO BONILLA. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.22|10-Nº 7.935 s|p.p.-v.5|11|51

El Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de SANTIAGO MIGUEL. — Buenos Aires, 18 de julio de 1951. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.18|10-Nº 7.921 s|p.p.-v.31|10|51

Núm. 28

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Doña FRANCISCA ROSALIA DE JESUS PEREZ. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1951. — Marcos Volonté, secretario.
e.22|10-Nº 7.937 s|p.p.-v.5|11|51

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA LAYANA o MARIA LAYANA DE HAGEMANN. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1951. — Marcos Volonté, secretario.
e.22|10-Nº 7.938 s|p.p.-v.5|11|51

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SALVADOR VAZQUEZ. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — Marcos Volonté, secretario.
e.22|10-Nº 7.939 s|p.p.-v.5|11|51

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO MUNDORFER. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951 — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.18|10-Nº 7.922 s|p.p.-v.31|10|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO BOHM. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.18|10-Nº 7.923 s|p.p.-v.31|10|51

Núm. 35

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Rómulo H. di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SERAFIN MABELLI o JOSE SERAFIN MARELLI. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1951. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.22|10-Nº 7.936 s|p.p.-v.5|11|51

El Doctor Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA FINOCHIETTO DE CASTAGNINO. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1951. — Antonio J. Mattos, secretario.
$ 40.— e.22|10-Nº 3.830-v.5|11|51

Núm. 37

El Juez Dr. Agustín M. Villar (Juzgado de Paz Letrado Nº 37 - French 2370), llama por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MARIO SUFFIA.
Buenos Aires, octubre 1º de 1951. — A. Lascano González, Oficial Primero.
$ 40.— e.24|10-Nº 3.914-v.7|11|51

El Juez Dr. Agustín M. Villar (Juzgado de Paz Letrado Nº 37 - French 2370), llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN BAUTISTA SUFFIA y LUISA MAGDALENA CELESTINA SUFFIA.
Buenos Aires, octubre 1º de 1951. — A. Lascano González, Oficial Primero.
$ 40.— e.24|10-Nº 3.915-v.7|11|51

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Poussa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CUDEMO. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. — Roberto López Aufrano, secretario.
e.18|10-Nº 7.924 s|p.p.-v.31|10|51

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HUSAIN MOHAMED. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.18|10-Nº 7.925 s|p.p.-v.31-10|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, JACOB QUANZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.22|10-Nº 7.943 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a, AGUSTIN VEIGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.22|10-Nº 7.945 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, ESTEBAN TEODOROWICS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 25 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.22|10-Nº 7.944 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GARATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.18|10-Nº 7.891 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL MARIA MESSINA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 247 y 280 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.15|10-Nº 7.877 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO HUGO EITNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. C Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, agosto 14 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.14|9-Nº 7.812 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, agosto 24 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.14|9-Nº 7.811 s|p.p.-26|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISEO GARCIA ANTUÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro), Secretaría Esc. Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.15|10-Nº 7.880 s|p.p.-v.27|11|51

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Penal Especial de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a BASIO TOMAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, teniéndosele por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.18|10-Nº 7.926 s|p.p.-v.29|10|51

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL FERREIRA y JOSE AIRES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, agosto 27 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.14|9-Nº 7.813 s|p.p. - v.26|10|51.

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional Especial de esta sección doctor Francisco Menegazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días a don JOSE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Cámara de Alquileres de la Capital Federal, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría 5 del infrascripto. — La Plata, septiembre tres de 1951. — Enrique A. Mello, secretario.
e.15|10-Nº 7.857 s|p.p.-v.6|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, sección La Plata, Provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se hace saber a EDUARDO GALVAN, que dentro del término de treinta días debe comparecer a estar a derecho en la causa Nº 48902 que a él y a PEDRO IWAÑUK se sigue por defraudación a la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, septiembre 4 de 1951. — Antonio B. Bettini, secretario.
e.15|10-Nº 7.870 s|p.p.-v.27|11|51

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a RAUL NORBERTO COSTANTINO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a de-

recho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto, Oscar C. Blarduni.

La Plata, junio doce de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.18|9-Nº 7.523 s|p.p.-v.30|10|51

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, doctor don Ovidio Pracilio, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación de la presente a ERNESTO ADOLFO ACOSTA (Clase 1931), enrolado en la Oficina Enroladora de Eduardo Castex del Distrito Militar 65, con número de matrícula 7.344.478, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 94 año 1951, que se le sigue por ante la secretaría del autorizante, por infracción a la Ley 11.386, artículo 2º, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. Santa Rosa, septiembre 3 de 1951. Local del Juzgado: calle Coronel Gil Nº 264, Santa Rosa (La Pampa).

e.15|10-Nº 7.858 s|p.p.-v.27|11|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de una pertenencia de 20-Há., denominada "Martita", para la explotación de cloruro de sodio, en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia de La Pampa, del señor Pedro Rafael Depierro, Expediente Nº 61.543-51.

Hace manifestación de descubrimiento, solicita pertenencia provisoria. Buenos Aires, agosto 3 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Pedro Rafael Depierro, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con domicilio real en la calle Cabrera 3536, Capital Federal, al señor Director respetuosamente manifiesto: Que habiendo descubierto un yacimiento de sal común, ubicado en el lote 25, Fracción "C", Sección IV, Departamento Caleu-Caleu, del Territorio Nacional de La Pampa, vengo a solicitarlo en la forma que la ley determina. En virtud de lo dispuesto por el Artº 90 del Código de Minería, vengo a peticionar una pertenencia provisoria de veinte (20) hectáreas para la mina Martita, la que se ubicará en la siguiente forma: Partiendo del mojón Nº 12 de la pertenencia Nº 1 de la mina Santa María, se medirán 500 metros sobre la prolongación del lado Noreste de la pertenencia citada, determinándose el punto de extracción de la muestra; de este punto se medirán 400 metros con dirección Sud 60º Este; del punto obtenido se miden 500 metros con dirección Sud 30º Oeste y de este punto se miden 400 metros con dirección Norte 60º Oeste; del punto así determinado se miden 500 metros con dirección Norte 30º Este, dejando así encerrada una superficie de veinte (20) hectáreas para la pertenencia provisoria solicitada. Se deja constancia a sus efectos que el pedido que se formula para esta mina, es colindante de la mina Santa María (Expediente 325.112-44) y que la propiedad superficiaria que no se encuentra labrada, cultivada ni cercada pertenece a la Compañía Salinera Callaqueo Antonelli S. R.L. con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 1679 de esta Capital Federal. A los fines del trámite de la presente petición autorizo al Dr. Oscar G. Nasjleti, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 7 (Libro I, folio 7), con domicilio en la calle Sarmiento 559 (piso 9º, Esc. 160|63). Sírvase el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado que Es Justicia. Fdo.: Pedro Rafael Depierro. Recibido en mi oficina hoy tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas veintisiete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.029-51. Buenos Aires, septiembre 5 de 1951. Se refieren estas actuaciones a una solicitud de pertenencia para la explotación de cloruro de sodio, dentro del radio de 10 km. del depósito denominado "Santa María", Expte. 325.112-44, cuya mensura fué aprobada con fecha 7-11-49. Dicha pertenencia de 20 há., denominada "Martita", del señor Pedro Rafael Depierro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 25, Fracción C, Sección IV, Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, en forma de un rectángulo de 500 m. en dirección Norte 30º Este por 400 m., de modo que su esquinero Norte se halla a 500 m. al Sud, 60º Este del mojón 12 de la referida mina "Santa María" Exped. 325.112-44, siendo la única en el mencionado depósito a nombre del interesado. Atento lo manifestado por el recurrente, el suelo afectado es de propiedad de la Compañía "Salinera Callaqueo" (Antonelli), Soc. de Resp. Ltda., la que es concesionaria de la citada mina "Santa María". Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º Ordenar el registro en el Libro de Exploraciones por analogía de lo dispuesto en el inc. 3º del Artº 138 del Código de Minería. — 2º Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. — 3º Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º Fijar un plazo de noventa (90) días, siguientes al registro (conf. artº 38 del mencionado código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral (del cual acompañará muestra, artº 144 del citado código), dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (artº 82) y ratificará o rectificará el pedido de pertenencia. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del Artº 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º artº 138 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial, por una sola vez y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección Nacional llamando por veinte días (conf. 25 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Septiembre 26 de 1951. Registrado bajo el Nº 129, folio 57 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de La Pampa, a favor del señor Pedro Rafael Depierro. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.26|10-Nº 4.184-v.26|10|51
e.2|11-Nº 4.184-v.2|11|51
$ 135.— e.9|11-Nº 4.184-v.9|11|51

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Magallanes Territorio Nacional de Santa Cruz, otorgado a la señora María Angélica Palatucci de Cedrón, Expediente Nº 136.034|49.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924) repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico, cumplido, archívese. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.26|10-Nº 5.798-v.26|10|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás cobustibles sólidos, ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Andrés Benito Solari y Gregorio Troncoso, Expediente número 61.132/51.

Zapala 8 de Marzo de 1951. Al Señor Director de la Industria Minera de la Nación. Perú 566 Bs. As. El que suscribe, argentino, de 45 años de edad, de profesión empleado y Gregorio Troncoso, argentino de 40 años de edad, casado, de profesión empleado y domiciliados en la localidad de Zapala, Territorio del Neuquén, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, no siendo los minerales que el Superior Gobierno se ha reservado para bien público; solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, a ubicarse en el lote 6 de la Sección XXXI, Fracción D. del Territorio Nacional del Neuquén, terreno sin mejoras, ni labrado ni cercado, sin nadie que lo ocupe y de propiedad fiscal. La ubicación se hará en la siguiente forma: arrancando del mojón esquinero Nort-Este del lote 6, se medirán con rumbo Este-Oeste, 2.000 metros, éste punto será el mojón esquinero del cateo que se solicita; arrancando del esquinero establecido se medirán con rumbo Sud, 6.000 metros, desde este punto se cuadrará hacia el Oeste y se medirán 3.000 metros, hasta llegar a la margen izquierda del arroyo Salado. Volviendo al esquinero Nort-Este, del cateo, se medirá por sobre el límite del lote 6 mencionado, 5.000 metros aproximadamente, hasta llegar a la margen izquierda del Arroyo Salado, este arroyo será el límite Oeste de la superficie solicitada. Dígnese el señor Director acceder a lo solicitado. Será Justicia. Fdo: Andrés Benito Solari. Otro si digo: Que nombro apoderado para que me represente ante esa Dirección Minera al doctor O. G. Nasjleti, con domicilio legal calle Sarmiento Nº 551, Esc. 160/163 de Buenos Aires. Fdo: Andrés Benito Solari. Recibido en mi Oficina hoy ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las doce horas diez y nueve minutos. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 685/51. Buenos Aires, mayo 31 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1060 Há. para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por los señores Andrés Benito Solari y Gregorio Troncoso, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 5.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Este se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 6 mencionado; Al Este recta en dirección Norte-Sud pasa por el extremo Este del límite Norte citado. Al Sud una poligonal de tres lados que del Este a Oeste se determinan del siguiente modo: el primer lado, recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Norte del cerro Chihuido del Salado; el segundo lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto A que se halla a 2.500 m. al Sud y 3.000 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 6 ya citado; el tercer lado recta en dirección Este-Oeste pasa por el punto A y finalmente al Oeste, una poligonal que bordea la margen izquierda del Arroyo Salado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "Santa Teresita" expediente 127.238/48 y de la manifestación de descubrimiento "La Salada" expediente 61.071/51. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo: Dr. Agustín L. Drago Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, junio 13 de 1951. Registrado bajo el Nº 4496, folio 393 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén Tomo XII, a favor de los señores Andrés Benito Solari y Gregorio Troncoso. Fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 380.— e.26|10-Nº 4.183 - v.9|11|51.

Solicitud de permiso para reconocimientos de aluviones auríferos, presentada por el señor Angel Blaye, en los Departamentos Catán-Lil, Collón Curá y Huiliches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.091-51.

Buenos Aires, febrero 19 de 1951. — Señor Director Nacional de Autoridad Minera Nacional. S|D. — El que suscribe, Angel Andrés Blaye, argentino, casado, de 35 años de edad, comerciante. C. I. Nº 1.639.293, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en la calle Austria Nº 2232, Dpto. 11 de la Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Director Nacional se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones de sustancias de 1ra. y 2da. categorías en el Territorio Nacional de Neuquén solicito el correspondiente permiso de cateo. Que la zona que deseo efectuar exploraciones se halla comprendida en la siguiente ubicación: Del camino que corre de Junín de los Andes hacia Catán-Lil, tomando por eje el centro del puente que cruza el Río Aluminé se tomarán las siguientes medidas: quinientos metros en dirección a Junín de los Andes; tres mil quinientos metros en dirección a Catán-Lil; dos mil metros en dirección del Río Aluminé abajo, continuando el curso del Río Aluminé hacia su nacimiento tomar de eje quinientos metros hacia ambas orillas, hasta su confluencia con el Río Catán-Lil, siguiendo entonces por el eje de este último río, a razón de doscientos cincuenta metros hacia ambas orillas hasta aproximadamente llegar al vado "Sauce" en las proximidades del puesto "Los Remolinos". Que la superficie aproximada solicitada es de dos mil hectáreas. Que los trabajos de exploración serán confiados a tres personas con los elementos necesarios para tales efectos. — Saluda al señor Director Nacional de Industria Minera muy atentamente. — Fdo.: Angel Andrés Blaye. — Recibido en mi oficina hoy diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas catorce minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 998-51. — Buenos Aires, agosto 29 de 1951. — La solicitud de permiso para reconocimiento de aluviones auríferos de 2.000 Hás., presentada por el señor Angel Andrés Blaye, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16, 17, 18 y 19 de la Sección XXX, Departamento Catán-Lil, lote sin número de la Sección B de la Zona Andina del Departamento precedentemente mencionado, lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de la Sección XXXIII de los Departamentos Collón Curá y Huiliches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Este y al Oeste poligonales paralelas de 40.000-mts. de longitud que pasan a 250-mts. al Este y Oeste del eje del Río Collón Curá y Catán-Lil hasta llegar al puesto Los Remolinos en las proximidades de Vado Sauce; al Sud recta de 500-mts. en dirección Norte 50º Este cuyo punto medio se encuentra en el eje del puente por donde cruza la ruta que va de Junín de los Andes a Catán-Lil y al Norte es una recta de 500-mts. en dirección Este-Oeste cuyo punto medio se encuentra en el eje del Río Catán-Lil. Los terrenos afectados, según consta en autos, son en parte fiscal y de propiedad particular. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4546, folio 454 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Angel Andrés Blaye. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 340.— e.25|10-Nº 4.007-v.8|11|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, Expediente número 61.065|51.

Zapala 2 de febrero de 1951. — Dirección General de Industria Minera, Perú 562 Buenos Aires: El que suscribe Ernesto Gessler, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero, alemán, domiciliado en Zapala F.C.G.R. Terr. del Neuquén, ante el señor Director General se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados ni alambrados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.800 hás. dentro del lote Nº 21 de la Fracción A Sección XXXI del Departamento Loncopué y territorio arriba mencionado y cuya ubicación es la siguiente: Del esquinero N.O. del lote 21 se tira una línea de 1.300 m. al E. sobre la misma línea del lote mencionado; partiendo de este punto A. una línea de 6.000 m. al S. llegando así al punto B. de este punto una línea de 3.000 metros al E. que es el punto C. y de este punto, una línea de 6.000 m. al N. que es el punto D. y de este punto una línea de 3.000 m. al Oeste, cerrando así el rectángulo del cateo. Agrego croquis de la ubicación. Es Justicia. Fdo.: Ernesto Gessler. Recibido en mi Oficina hoy siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las nueve horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas

Adsto. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Germán A. Frese en representación de don Ernesto Gessler en el expediente Nº 61.065|51 al señor Director Digo: Que el terreno es fiscal y no está labrado, cercado, ni sembrado. Que se va a emplear en la exploración 4 hombres y sus correspondientes herramientas y explosivos. Que mi mandante no va a explorar las sustancias comprendidas en el Art. 4º Inc. 1º Código de Minería. Que acompaño la planilla de antecedentes de mi mandante. Que mi mandante va a respetar las superposiciones de los cateos 104.239|50 y 122.905|48, Mina "Las Hermanas", "Mongol I", "31 de Mayo", "La Reconquista" y "Atalaya". En cuanto al 141.008|50 mi mandante ha solicitado que, habiendo caducado, se le acuerde ampliación de la zona; para el caso de que no fuere posible, mi mandante respetará esta superposición. Retiro el certificado Nº para la Dirección de Tierras. Provea el Señor Director de conformidad y Será Justicia. Fdo.: Germán A. Frese. Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas quince minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.000|51. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 335 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Ernesto Gessler, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, de la Fracción A. Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Oeste recta de 4.000 m. en dirección Norte-Sur cuyo extremo Norte se halla a 2.000 m. al Sur y 2.000 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 21 mencionado. Al Norte recta de 2.500 m. en dirección Este-Oeste. Al Este una poligonal de tres lados que del Norte al Sur se definen de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sur pasa en su prolongación a 4.300 m. al Este del esquinero Noroeste ya citado; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte del Cerro Moncol y el tercer lado recta en dirección Norte-Sur pasa a 2.000 m. al Oeste del citado cerro; y finalmente al Sur recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 6.000 m. al Sur del esquinero Noroeste del lote 21 citado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Las Hermanas" expediente 138.758|49; "Mongol I" expediente 137.811|49; "31 de Marzo" expediente 104.197|50; "La Reconquista" expediente 61.064|51 y "Atalaya" expediente 104.207|50. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires Septiembre 12 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.547 folio 455 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Ernesto Gessler. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 470 e.24|10-Nº 3.937-v.7|11|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en el Departamento Conesa Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Aldo Soubelet, Expediente Nº 61.330|51.

Buenos Aires, mayo de 1951. — Señor Director de la Autoridad Minera Nacional, Pedro Aldo Soubelet, argentino, soltero, 22 años, empleado, domiciliado calle Lacar 3951, al Señor Director dice: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y sustancias de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de 2.000 hectáreas en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio en el lugar conocido como "Bajo del Gualicho". Los terrenos motivo de la exploración son fiscales y no están cercados, labrados ni cultivados y se ubicarán en esta forma: Del esquinero Sud Oeste del lote 21, Fracción A, Sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta de 1.000 metros en dirección Norte, donde se fijará el punto de partida; de allí se trazarán las sucesivas rectas siguientes: 2.000 metros al Este; 10.000 metros al Norte; 2.000 metros al Oeste y 10.000 metros al Sur. Los trabajos correspondientes se efectuarán con 4 peones y las herramientas necesarias. Será Justicia. Fdo.: Pedro Aldo Soubelet. Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 926|51. Buenos Aires, agosto 3 de 1951 La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Pedro Aldo Soubelet, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 20 y 21, Fracción A, Sección IAI del Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 10 000 m. en dirección Norte-Sur por 2.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 1.000 m. al Norte del vértice Sudoeste del lote 21 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Con fecha 26|VII|51 se dan por respetados los derechos emergentes de los depósitos registrados, que se denominan "San Antonio I" (Expediente 87.277|45) y "Jacinto Décima" (Expte. 204.447|47). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del C. de Minería. Registro Protocolar Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires 7 de Agosto de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. Registrado bajo el Nº 659 folio 330 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro - Tomo II a favor del señor Pedro Aldo Soubelet. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas

$ 300.— e.16|10-Nº 3.434-v.30|10|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Norquincó, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 61.213|51.

Pilcaniyeu, Abril 6 de 1951. Señor Director de Minas y Geología de la Nación. El que suscribe Antonio Emilio Jalil, estado casado, matrícula 1.599.546, clase 1921, con domicilio legal en Pilcaniyeu, Territorio Río Negro, ante el señor Director se presenta y expone: Solicitando permiso de cateo por una superficie de dos mil hectáreas en la Sección novena del Territorio del Río Negro en la legua D y C del lote 70 (setenta) y en las leguas A y B del lote 71, (setenta y uno), como punto del centro del permiso de cateo es el mojón 3.513, (tres mil quinientos trece), que se encuentra entre los lotes 70 y 71, según plano del Ing. Civil Daniel Medici, por contrato de la Dirección de Tierras de la Nación. Primero: Las tierras son fiscales y no están alambradas ni cultivadas 2º El permiso de cateo es para explorar minerales de primera y segunda categoría. 3º Excluyo las sustancias de aprovechamiento común. 4º En el cateo se emplearán palas, picos y barrenos de mano y trabajarán tres personas. 5º Como apoderado de este expediente para seguir sus trámites he designado al señor Portele Pico, domiciliado en la calle Maipú 92, de esa Capital, para mi mejor gobierno dejo constancia de la pieza certificada en la oficina de Correos de esta localidad. 6º Adjunto un croquis del permiso de cateo que solicito. Es justicia. Fdo.: Antonio Emilio Jalil. Recibido en mi oficina hoy, nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Señor Director de Autoridad Minera. Expte.: 61.213|51. Manuel A. Portela Pico, por Antonio Jalil, a V. S. en la mejor forma expongo: Que he recibido noticias de mi mandante y contesto la vista conferida: 1º) El campo no es labrado ni alambrado. 2º) Profesión: mecánico de automotores. 3º) Nacionalidad. argentino. 4º) Adjunto poder con la firma certificada, y plano en el que se rectifica la ubicación asignada al pedimento. Tenga V. S. presente lo expuesto. Será justicia. Fdo.: Manuel A. Portela Pico. Recibido en mi oficina hoy, junio seis de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diez y siete horas once minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 842|51. Buenos Aires, julio 18 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Antonio Emilio Jalil, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de las leguas d y c del lote 70 y leguas a y b del lote 71, Sección IX, Departamento Norquincó, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de cuadrado de 4.472 m. de lado en dirección Norte-Sud, de modo que su vértice Noreste se halla a 1.118 m. al Norte y 2.236 metros al Este del mojón 3.513 que es vértice común de las leguas antes citadas. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, julio 18 de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, julio 25 de 1951. Registrado bajo el Nº 659, folio 329 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, Tomo II a favor del señor Antonio Emilio Jalil. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 320.— e.15|10.-Nº 3.321.-v.29|10|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

17 DE SEPTIEMBRE DE 1951

363.024. — Ovina (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Néstor Ginés Coll. 10.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.025. — The British Legion Bulletin. (Bol. mensual). Inglés. Prop.: The British Legion. 4.200 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.026. — Argentina Austral. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Soc. Anón. Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejemplares. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.027. — La Construcción Moderna. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Santiago Glusberg. 600 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.028. — El Mensaje del Disco. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa América, S.A.C. 2.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.029. — Doctrina Justicialista. (Periódico decenal). Castellano. Prop.: José A. González y Obdulio M. Nieva. 15.000 ejemplares. $ 0,50. Cuatro de Junio, agosto de 1951. (Argentina).

363.030. — Informaciones IRAM. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. 1.200 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363 031. — Gaceta Algodonera. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Setembrina Ollea 2.500 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.032. — Polonia. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Legación de Polonia. 8.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., abril-mayo de 1951. (Argentina).

363.033. — Diario de Sesiones de la H. Cámara de Senadores. Prop.: H. Cámara de Senadores. 3.500 ejemplares. Santa Fe, junio de 1951. (Argentina)

363.034. — Assumpta Est. (Rev. quincenal). Prop.: Cura Párroco. 1.700 ejemplares. $ 10.— anual. Saladillo (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

363.035. — Boletín Informativo de Impuestos. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Hugo R. Caparaso. 5.600 ejemplares. $ 4. Bs. As., enero a julio de 1951. (Argentina).

363.036. — La Voz del Pueblo. (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Domingo Brussini. 4.750 ejemplares. $ 0,30. San Jerónimo Norte (S. Fe), agosto de 1951. (Argentina).

363.037. — El Fraternal. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 550 ejemplares. Gratis. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.039. — Alborada. (Periódico bimen- Castellano. Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. 4.500 ejemplares. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.039. — Alborada. (Periódico bimensual). Castellano. Prop.: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. 1.200 ej. $ 1. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.040. — Repertorio de Santa Fe. (Diario). Castellano. Prop.: Albino Palacios Cabanellas. 10.000 ejemplares. Pesos 0,10. Rosario, agosto de 1951. (Argentina).

363.041. — Norte Argentino. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Abraham Heriberto Carral. 3.000 ejemplares. $ 1. Salta, agosto de 1951. (Argentina).

363.042. — El Pago de la Matanza. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Leonardo Luis Searímbolo. 3.000 ejemp. Gratis. Matanza, agosto de 1951. (Argentina).

363.043. — Boletín Informativo. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial Morón. 2.000 ejemplares. Gratis. Morón, julio y agosto de 1951. (Argentina).

363.044. — La Región. (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 3.000 ejemplares. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.045. — Paz y Bien. (Periódico mensual). Prop.: Samuel Villaciau. 2.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.046. — El Eco de Liniers. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 500 ejemplares. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.047. — Toreador y Andaluza Op. 103, Nº 7 para piano. 2 págs. Orig.: A. Rubinstein. Transcrip.: Michele Chiesa y Franco Maglio. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., 27|8|1951. (Argentina).

363.048. — Ave María, para piano. 2 págs. Orig.: C. Gounod. Transcrip.: Michele Chiesa y Franco Maglio. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., 27|8|51. (Argentina).

363.049. — Czardas, para piano. 3 págs. Orig.: V. Monti. Transcrip.: Michele Chiesa y Franco Maglio. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 14|8|51. (Argentina).

363.050. — 6 Escocesas, para piano. 2 págs. Orig.: L. v. Beethoven. Transcrip.: Michele Chiesa y Franco Maglio. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., 14|8|51. (Argentina).

363.051. — Vals, Op. 69, Nº 1, para piano. 3 págs. Orig.: F. Chopin. Transcrip.: Michele Chiesa y Franco Maglio. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. Aires, 14|8|51. (Argentina).

363.052. — Tesoro mío, Vals, Op. 228, para piano. 3 págs. Orig.: E. Becucci. Transcrip.: Michele Chiesa y Franco Maglio. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 14|8|51. (Argentina).

363.053. — Estudio Op. 10, Nº 12, para piano. 3 págs. Orig.: F. Chopin. Transcrip.: Michele Chiesa y Franco Maglio. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 14|8|51. (Argentina).

363.054. — Vals, Op. 64, Nº 1, para piano. 2 págs. Orig.: F. Chopin. Transcrip.: Michele Chiesa y Franco Maglio. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemlares. $ 1. Bs. As., 14|8|51. (Argentina).

363.055. — Consolación Nº 3, para piano. 2 págs. Orig.: F. Liszt. Transcrip.: Michele Chiesa y Franco Maglio. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., 27|8|51. (Argentina).

363.056. — Romanza, Op. 44, para piano. 2 págs. Orig.: A. Rubinstein. Revisión: Michele Chiesa y Franco Maglio. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., 27|8|51. (Argentina).

363.057. — Soirees Musicales, para piano, Nº 2. La Regata Veneziana (Notturno). 8 págs. Autor: G. Rossini y F. Liszt. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 7|4|51. (Argentina).

363.058. — Scherzo, para piano. 25 págs. Orig.: F. Chopin. Revisión: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. $ 3.50. Bs. As., 20|12|51. (Argentina).

363.059. — Método para el Estudio del Piano. 41 págs. Autor: B. Cesi. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 10|5|51. (Argentina).

363.060. — Polonesas, para piano. 136 págs. Orig.: F. Chopin. Revisión: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. $ 16. Bs. As., 16|4|51. (Argentina).

363.061. — Composiciones, para piano. 48 págs. Orig.: L. v. Beethoven. Revisión: Beniamino Cesi. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemplares. $ 7. Bs. As., 1º|6|51. (Argentina).

363.062. — Impromptus, para piano. 39 págs. Orig.: F. Chopin. Revisión: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 15|1|51. (Argentina).

363.063. — Gavota, de la Opera "Ifigenia en Aulide". 3 págs. Orig.: C. W. Gluck. Transcrip.: Johannes Brahms. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1,80. Bs. As., 17|3|51. (Argentina).

363.064. — Ejercicios Progresivos de Técnica, para piano. 23 págs. Autor: Oscar Rechner. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 10|2|51. (Argentina).

363.065. — Mazurcas, para piano. 193 págs. Orig.: F. Chopin. Revisión: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R Canals y Cía 3.000 ejemp. $ 20. Bs. As., 11,5|51. (Argentina).

363.066. — Destino de amor (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Parodi. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Organización Crismar. 50 ejemplares. $ 2. Bs. As., 12 de junio de 1951. (Argentina).

363.069. — Villa Angela. Producción, Industria, Comercio. (Periódico). Castellano. Prop.: Américo P. Bueno. Director: Francisco Bueno. 400 ejemplares. $ 2. Resistencia (Chaco), mayo-junio de 1951. (Argentina).

363.070. — Nuestra Señora de Monte Viggiano. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Padres Franciscanos Conventuales. Direct.: P. Gaudencio Salvaterra. 600 ejemplares. $ 0,20. Olavarría, septiembre de 1951. (Argentina).

363.071. — Barrio de Concepción (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 50 ejemplares. $ 2. Bs. As., 7 de mayo de 1951. (Argentina).

363.072. — Barrio de Concepción (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 50 ejempl. $ 2.— Bs. As., 7 de mayo de 1951. (Argentina).

363.075. — Cooperación Regional (Periód. Mensual). Castellano. Prop.: Federación Regional de Cooperativas de Río Negro y Neuquén. Direct.: Juan T. Fernández. 1.000 ejempl. General Roca (R. Negro), junio de 1951. (Argentina).

363.079. — Locura de Amor (Beguine, letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 29 de junio de 1951. (Argentina)

363.080. — Locura de Amor (Beguine, música). 2 pgs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejempl. $ 2.50 Bs As., 29 de junio de 1951. (Argentina).

363.081. — Antipático. (Bolero, letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 29 de junio de 1951. (Argentina).

363.082. — Antipático. (Bolero, música). 2 pgs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 29 de junio de 1951. (Argentina).

363.083. — ¡Ay, Josefa, Josefina!... (¿Te Acordás de Napoleón?). Fox Corrido. música. 2 págs. Autor: Pancho Flores. Edit.: Editorial Lagos. Impres.: Rotaprintor. 2.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 31 de agosto de 1951. (Argentina).

363.084. — ¡Ay Josefa, Josefina!... (¿Te Acordás de Napoleón?) Fox Corrido, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Schlieper. Edit.: Editorial Lagos. Impres.: Rotaprintor. 2.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 31 de agosto de 1951. (Argentina).

363.085. — Aurora Andina (Vidalita, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Edit.: Editorial Lagos. Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 16 de julio de 1951. (Argentina).

363.086. — Aurora Andina. (Vidalita. Música). 2 págs. Autor: Argentino Galván. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 16 de julio de 1951. (Argentina).

363.091. — Al Amigo Don Luis (Tango, mús.), 2 págs. Autor. Martín Ramos. Edit. e Impres. Editorial Musical Emar. 500 ejempl. $ 2.—. Rosario, 23 de julio de 1951. (Argentina).

363.092. — Esos Recuerdos. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lorenzo Gassa. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1.50 Bs. As., 4 de agosto de 1951. (Argentina).

363.093. — Esos Recuerdos. (Bolero, música). 2 págs. Autor: Lorenzo Gassa. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 4 de agosto de 1951. (Argentina).

363.101. — Surge. (Periód. semanal). Castellano. Prop. y Director: Antonio Stolfi. (Pbro.). 400 ejempl. $ 0.40 La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

363.102. — Boletín Inmobiliario. (Castellano). Prop.: Della Santa y Egea. Direct.: Renato Della Santa y Juan Egea. 1.000 ejempl. Gratis. Mendoza, septiembre de 1951. (Argentina).

363.105. — Boletín Municipal (Mensual) Castellano. Prop.: Municipalidad de 4 de junio. Direct.: Cesáreo Yñurrigarro 350 ejempl. Lanús, enero de 1951. (Argentina).

363.106. — Gente de Box. (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Ernesto Cayetano Piraccini. 3.000 ejempl $ 0.50. Pergamino, septiembre de 1951. (Argentina).

363.107. — Serás Mi Bien. (Vals, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Melit Bethencourt Yanes. Edit. e Impres.: Roma 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.108. — La Quebrada. (Gato, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Eusebio Ovejero. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 100 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.109. — Testigo Fiel. (Bol. bimestral). Castellano. Prop.: Asoc. de las Iglesias de los Hermanos. Direct.: Roberto Oliver Byler. 500 ejempl. $ 0.65. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.110. — Serás Mi Bien. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Enrique A. Esviza. Edit. e Impres.: Roma. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.113. — Zambita del Amor. (Zamba mús.). 2 págs. Autores: Alejandro Britos y Bartolomé Patricio Díaz. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 7 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.114. — Detrás de la Sombra (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José de Luca. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.115. — Yaraví del Cóndor y la Estrella. (Yaraví, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ricardo Rojas. Edit. e Impres.: Editorial Losada. 20.000 ejemplares. $ 4.50. Bs. As., 20 de septiembre de 1949. (Argentina).

363.116. — Plegaria de la Noche. (Canción, letra). 8 págs. Autor: Ricardo Rojas. Edit. e Impres.: Editorial Losada. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 20 de septiembre de 1949. (Argentina).

363.117. — Volver a Ser. (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Numa J Menvielle Edit.: El Autor. Impres.: Antonio Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50 Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.118. — Volver a Ser. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Numa J Menvielle. Edit.: El Autor. Impres.: Antonio Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.120. — Hechos y Cifras (Boletín Quincenal). Castellano. Prop.: Compañía Argentina Israelita de Navegación. Direct.: Isaac. Sulkin. 2.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.121. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Direct. Ing. César J. Buitrago. 4.500 ejemplares. $ 2. Bs. As., abril-junio de 1951. (Argentina).

363.123. — Faz "A": Don Juan. (Tango). Letr.: R. Podestá. Mús.: Ernesto Ponzio. Faz "B": Sin Balurdo. (Tango) Letr.: Carlos Bahr. Mús.: Juan D'Arienzo-Fulvio Salamanca. Intérp.: Juan D'Arienzo. 30.000 ejempl. $ 7.25 Disco RCA Victor Nº 63-0056. Bs. As., 24 de julio de 1951. (Argentina).

363.124. — Faz "A": Espina de Rosal (Zambra). Letr.: P. Guillén. Mús.: Ramón Zarzoso. Faz "B": Mi Flamenco (P. Doble). Letr.: G. González. Mús.: Elio Serao. Intérp.: Lolita Peyrano. 3.000 ejempl. $ 6.95. Disco RCA Victor Nº 60-2082, Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

363.125. — Faz "A": Gallo Ciego. (Tango). Mús.: Agustín Bardi. Faz "B": Don Agustín Bardi. (Tango). Mús.: Horacio Salgán. Intérp.: Horacio Salgán. 15.000 ejempl. $ 6.95 Disco RCA Victor Nº 60-2090. Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

363.126. — Faz "A": La Rumba de Paul Jones. Mús.: Paul Jones. Rumba. Faz "B": Linda Mujer (Rumba). Mús.: Rafael Duchesne. Intérp.: Trío Irving Fields. 2.000 ejempl. $ 7.25. Disco RCA Victor Nº 63-0046. Bs. As. 8 de agosto de 1951. (Argentina).

363.127. — Faz "A": Franqueza. (Bolero Mambo). Letr. y Mús.: M. Fernández Porta. Faz "B": Siempre Te Quiero. (Bolero). Letr.: Don Luna. Mús. Tine. Intérp.: Chito Galindo. 5.000 ejempl. $ 7.50. Disco RCA Victor Nº 60-0113. Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

363.130. — Señora Extranjera. (Vals música). 2 págs. Autor: Hnos. Vicente de Paúl y Víctor San Martín Contreras Edit.: Editorial Musical Salamanca Impres.: Victoriano Contreras. 100 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.131. — La Saltarina (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Victoriano Contreras. Edit.: Editorial Musical La Salamanca. Impres.: Victoriano Contreras. 100 ejempl. $ 1.50. Bs. As. 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.132. — La Saltarina. (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Hnos. Vicente de Paúl y Víctor San Martín Contreras Edit.: Editorial Musical La Salamanca Impres.: Victoriano Contreras 100 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.133. — Modes D'Ete. (Feminitt Nº 25). Castellano. 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Reviglione y Cía. Impres. Cía. General Fabril Financiera S. A. 70.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

363.134. — Mar Azul. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Justino E. Martínez Pieres. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.135. — Mar Azul. (Tango, letra) Castellano. 2 págs. Autor. Justino E. Martínez Pieres. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.141. — El Cuarto Poder. (Bol. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Carlos Dalmiro Viale. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.147. — Una Noche en la Luna. (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ulderino Caserio y Antonio R. Mornacco. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 1 de agosto de 1951. (Argentina).

363.148. — Una Noche en la Luna. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Ulderino Caserio y Antonio R. Morcacco. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 14 de agosto de 1951. (Argentina).

363.154. — Piba de Palermo (Tango letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo do Longo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.155. — Piba de Palermo. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Mapera. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.12|10-Nº 5.512-v.26|10|51

14 DE SEPTIEMBRE DE 1951

362.940. — Para Todos. Revista mensual. (Castellano). Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 1.000 ejemplares. $ 3.— Sgo. de Chile, agosto de 1951. (Extranjera).

362.941. — Pobre Diablo. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 100.000 ejemplares. Pesos 0,70. Sgo. de Chile, julio de 1951. (Extranjera).

362.942. — Pobre Diablo Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 80.000 ejemplares. Pesos 0,70. Sgo. de Chile, agosto de 1951. (Extranjera).

362.943. — Eva. Rev. semanal (Castellano). Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 4.000 ejemplares. $ 1.— Sgo. de Chile, julio de 1951 (Extranjera).

362.944. — Eva. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 5.000 ejemplares. $ 1.— Sgo. de Chile, agosto de 1951. (Extranjera).

362.945. — Okey. Revista semanal. (Castellano). Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 68.000 ejemplares. $ 0,70. Sgo. de Chile, julio de 1951. (Extranjera).

362.946. — El Noticioso. Diario (Castellano). Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 5.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

362.947. — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Piá. 18.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

362.948. — Aberdeen - Angus. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Corpora-

ción Argentina de Aberdeen - Angus. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2º trimestre año 1951. (Argentina).

362.949. — En Marcha. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. 1.000 ejemplares $ 0,30. Tandil, agosto de 1951. (Argentina).

362.950. — Para Todos. Rev semanal. (Castellano). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. 2.650 ejemplares. $ 1.— Trenque Lauquen, agosto de 1951. (Argentina).

362.951. — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Afines. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Comercial, Industrial y Afines. 200 ejemplares. Santa Fe, julio y agosto de 1951. (Argentina).

362.952. — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. (Castellano). Propietario: Caja Mutual de Policía. 4.000 ejemplares. Gratis. Rosario, agosto de 1951. (Argentina).

362.953. — La Voz del Jubilado. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.000 ejemplares. Santa Fe, septiembre de 1951. (Argentina).

362.954. — A. P. de S. Revista bimensual. (Castellano). Prop.: A. Patronal de Sastrerías. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, julio - agosto de 1951. (Argentina).

362.955. — Revista de Correos y Telecomunicaciones. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Correos y Telecomunicaciones. 24.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, julio y agosto de 1951. (Argentina).

362.956. — La Mañana. Diario. (Castellano). Prop.: Publio Barrio. 145.000 ejemplares. $ 0,20. Mar del Plata, agosto de 1951. (Argentina).

362.957. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Castellano). Prop.: Guillermo A. Blanco. 22.000 ejemplares. Rosario, agosto de 1951. (Argentina).

362.958. — La Verdad. Diario. (Castellano). Prop.: Elías Gregorio Luayza. 46.800 ejemplares. $ 0,20. Ayacucho, agosto de 1951. (Argentina).

362.959. — La Nueva Argentina. Diario. (Castellano). Prop.: Victorio M. Bianchi. 6.750 ejemplares La Paz (E. R.), agosto de 1951. (Argentina).

362.960. — La Familia Cristiana. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Juan S. Luque. 3.600 eejmplares. $ 0,30. M. Juárez, Leones y Gral. Roca, agosto de 1951. (Argentina).

362.961. — San Pablo. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: PP Pallatinos. 1.500 ejemplares. $ 1,50 mensual. Villa Turdera, agosto de 1951. (Argentina).

362.962. — La Verdad. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: José Lanucara. 3.600 ejemplares. $ 0,20. Lanús, agosto de 1951. (Argentina).

362.965. — Súbete al cocotero. (Toada, música). 2 págs. Autor: Ary Kerner Veiga de Castro. Edit. e impresor: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

362.966. — Súbete al cocotero. (Toada, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ary Kerner Veiga de Castro. Edit. e impresor: Julio Korn. 20 ejempiares. Pesos 2.— Buenos Aires, 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

362.967. — Ariel. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Gerardo Manuel Baré - Abel Echeverría Arizaga y Miguel Heras Puerta. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

362.968. — Faz "A": Derramaro o gai (Coco). Letra: Zedantes. Música: Luis Gonzaga. Faz "B": Carirí (Baiao). Letra: Humberto Teixeira. Música: Luis Gonzaga. Intérp.: 4 ases y 1 coringa. 2.000 ejemplares. $ 7,25. Disco RCA Víctor Nº 63-0042. Buenos Aires, 23 de julio de 1951. (Argentina).

362.969. — Faz "A": Qué será ver a Cristo. Letra y mús.: Robert Harkness. Faz "B": Más cerca, oh Dios, de ti. Letra y mús.: L. Mason. Intérp.: Coro a Capella del Colegio Adventista del Plata. 500 ejemplares. $ 5,45. Disco RCA Víctor Nº P 1373. Buenos Aires, Julio de 1951. (Argentina).

362.970. — Faz "A": Tren lechero. (Polca paraguaya). Letra y mús.: Félix Pérez Cardozo. Faz "B": Llegada. (Galopa). Mús.: Félix Pérez Cardozo. Intérp.: Samuel Aguayo y su conjunto guaraní. 3.000 ejemplares. $ 6.95. Disco RCA Víctor Nº 60.2106. Buenos Aires, 23 de julio de 1951. (Argentina).

362.971. — Faz "A": Guillermina. (Foxtrot). Letra: Mack Gordon. Mús.: Josef Myrow. Faz "B": Música, música, música. (Fox-trot). Letra: Stephan Weisw. Mús. Bernie Baum. Intérprete: Freddy Martin y su orquesta. 5.000 ejemplares. $ 7,25. Disco RCA Víctor Nº 63-0048. Buenos Aires, 23 de julio de 1951. (Argentina).

362.972. — Faz "A": Las symphonie des semelles de bois. Letra: A. Willemetz. Mús.: Maurice Chevalier - V. Scotto. Faz "B": Au paradis. (Chanson). Letra: Maurice Chevalier. Mús.: Francis López. Intérprete: Maurice Chevalier. 5.000 ejemplares. $ 7,50. Disco RCA Víctor Nº 68-0122. Buenos Aires, 24 de julio de 1951. (Argentina).

362.973. — Derrota. (Castellano). 176 páginas. Orig.: Headquarters Army Air Forces. Trad.: del inglés. Anónimo. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Talleres Gráf. del Ministerio de Aeronáutica. 3.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

362.979. — Malvinas. (Castellano). 57 páginas. Autor: Sirio A. Ucha Martínez. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 250 ejemplares. Santa Fe, 20 de agosto de 1951. (Argentina).

362.980 — Cuidado con la pintura. 1 pág. Autor: Anónimo. Editor: Ricardo de Luca. Impresor: Editorial Bell S. A. 10.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

362.981. — Penando. (Tiempo de vidala, música). 2 págs. Autor: Ana M. Chazarreta. Editor. Diego Gracia y Cía. Impresor: Ortelli Hnos. 200 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, 20 de marzo de 1940. (Argentina).

362.990. — Ndarecoy la culpa. (Polca paraguaya). 2 págs. Autor arreglo: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. (Argentina).

362.996. — Derecho Fiscal. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Ediciones Contabilidad Moderna S.R.L. Director: Marcos Rabinovich. 3.000 ejemplares. $ 80.— anual. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

362.997. — Rebeldía. (Vals, mús.). 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Salón Monumental de Flores (Cap. Fed.), el 7 de agosto de 1951. (Argentina).

362.998. — Lirios del valle. (Vals, música). Autor: Juan Rezzano. Salón Monumental de Flores (Cap. Fed.), 7 de agosto de 1951. (Argentina).

362.999. — Alma Sombría. (Vals, música). Autor: Juan Rezzano. Salón Monumental de Flores (Cap. Fed.), el 7 de agosto de 1951. (Argentina).

363.000. — Gentileza. (Tango, música). Autor: Juan Rezzano. Salón Monumental de Flores (Cap. Fed.), el 7 de agosto de 1951. (Argentina).

363.001. — De rama en rama (Tango, música). Autor. Juan Rezzano. Salón Monumental de Flores (Cap. Fed.), el 7 de agosto de 1951. (Argentina).

363.002. — Huracán. (Tango, música). Autor: Juan Rezzano. Salón Monumental de Flores (Cap. Fed.), el 7 de agosto de 1951. (Argentina).

363.003. — Postre criollo. (Tango, música). Autor: Juan Rezzano. Salón Monumental de Flores (Cap. Fed.), el 7 de agosto de 1951. (Argentina).

363.004. — Reflejando. (Tango, música). Autor: Juan Rezzano. Salón Monumental de Flores (Cap. Fed.), el 7 de agosto de 1951. (Argentina).

363.005. — Qué lujo. (Tango, música). Autor: Juan Rezzano. Salón Monumental de Flores (Cap. Fed.), el 7 de agosto de 1951. (Arentina).

363.006. — Si sabés... callate. (Tango, música). Autor: Juan Rezzano. Salón Monumental de Flores (Cap. Fed.), el 7 de agosto de 1951. (Argentina).

363.008. — Código de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires. (Castellano). 400 págs. Autor: Francisco M. Peña. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. de A. Domínguez. 1.000 ejemplares. $ 80.— La Plata. 5 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.009. — Radiofilm. Revista semanal. (Castellano). Prop. y director: Emilio Rodríguez. 40.000 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.019. — El secreto de la dicha conyugal. (Castellano). 262 págs. Orig.: Haroldo Shryock. Trad. del inglés. Anónimo. Edit.: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 30.000 ejemplares. $ 42,50. Florida (Bs. As.), 1º de agosto de 1951. (Argentina).

e.15|10-Nº 5.513-v.29|10|51

---

13 DE SETIEMBRE DE 1951

362.798 — Medicina del Deporte y del Trabajo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: José Pedro Reggi. Buenos Aires, agosto|951. 2.500 ejemp. Precio: $ 2,50 (Argentina).

362.799 — La Luz Buena. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Evereаdy S. A. Buenos Aires, julio de 1951. 27.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

362.800 — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Federico A. Mirre. Buenos Aires, julio-agosto|951. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

362.801 — Amanecer. Periódico Bisemanal. (Id. español). Prop.: Vicente Marano. Buenos Aires, junio-julio|951. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

362.802 — Nuevas Bases. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Bs. Aires, julio-agosto|951. 90.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

362.803 — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. español - inglés). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Bs. Aires, julio|951. 430.900 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

362.804 — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Exportación). Diario. (Id. español). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Bs. Aires, julio 951. 3.200 ejemplares. Precio: $ 0.50 (Argentina).

362.805 — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Importación). (Id. español). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Bs. Aires. julio|951. 2.600 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

362.806 — The Times of Argentina. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, julio de 1951. 4.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

362.807 — Archivos Argentinos de Pediatría. Periódico mensual. (Id. español3. Prop.: Alfredo Frascoli. Bs. Aires, junio de 1951. 1.500 ejemplares. Precio: $ 30.— anual (Argentina).

362.808 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimensual. (Id. español). Prop.: Soc. Argentina de Horticultura. Bs. Aires, setiembre-octubre|951. 1.200 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

362.809 — Franco Vida. Revista mensual. (Id. español). Prop.: La Franco Argentina S. A. Buenos Aires, agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

362.810 — Bancarios del Provincia. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Manuel José Marcos. Buenos Aires, julio de 1951. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

362.811 — Acción Industrial. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Amable Gutiérrez Díez. Buenos Aires, agosto de 1951. 9.000 ejemplares. Precio: pesos 0,80 (Argentina).

362.812 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas. Diario. (Id. español). Prop.: Mercado Nacional de Papas. Buenos Aires, agosto|951. 16.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

362.813 — El Cronista Comercial (Diario) Castellano. Prop.: El Cronista Comercial. S. R. L. 232.650 ejemplares. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

362.814 — Ciencia y Técnica (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. 4.000 ejemplares. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

362.815 — El Guaraní (Diario). Castellano. Prop.: Enrique Jasid. 150.000 ejempl. $ 0.30. Corrientes, agosto de 1951. (Argentina).

362.816 — El Territorio (Diario). Castellano. Prop.: Ernesto Zamadio - Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 180.000 ejempl. $ 0,30. Resistencia (Chaco), agosto de 1951. (Argentina).

362.817 — Auras de Lourdes (Rev. mensual). Castellano. Prop.: P. Godofredo Pierson. 44.800 ejempl. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

362.818 — Auras de Lourdes (Rev. mensual). Castellano. Prop.: P. Godofredo Pierson. 5.900 ejempl. $ 1.— Bs. As., agosto-setiembre de 1951. (Argentina).

362.819 — El Mensajero de Italia (Periódico semanal). Italiano. Prop.: Luis Benvenutti. 272.000 ejemplares. pesos 0,20. Bs. As., mayo-agosto de 1951. (Argentina).

362.820 — La Verdad (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Marcos E. Derman. 2.700 ejempl. $ 0,25. Del Carril, abril-junio de 1951. (Argentina).

362.821 — La Verdad (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Marcos E. Derman. 1.800 ejempl. $ 0,50. Del Carril, julio y agosto de 1951. (Argentina).

362.822 — El Municipio (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.500 ejempl. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

362.823 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Mensual). Castellano. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 700 ejempl. Gratis. Bs. Aires, julio de 1951. (Argentina).

362.824 — Nueva Sión (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Osías Faigón. 8.600 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1951 (Argentina).

362.825 — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sur (Rev. mensual). Castellano. Prop.: U. V. de A. M. Y. M. de Ciudadela. 1.100 ejemp. Gratis. Ciudadela, setiembre de 1951. (Argentina).

362.826 — Faz "A" El Expreso a Buguilandia (Boogie-Woogie). Letr. y mús.: Santos Lipesker. Faz "B": Martha (Fox Trot). Letra. y mús.: Moisés Simons. Intérprete: Feliciano Brunelli. 1.500 ejempl. $ 7,25. Disco RCA Víctor Nº 63-0037. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

362.827 — Faz "A": Baión de Dos (Baiao). Letr.: Luis Gonzaga. Mús.: H. Teixeira - Rafaelmo. Faz "B": Madre Patria (Paso-doble). Letr. y mús.: Lucio D'Agostino. Intérprete: Eugenio Nóbile. 5.000 ejempl. pesos 6,95. Disco RCA Víctor Nº 60-2093. Bs. As., 24 de julio de 1951. (Argentina).

362.828 — Faz "A": Hilos de Plata (Vals). Letr.: J. A. González Pulido. Mús.: Francisco Lauro. Faz "B": Manojito de Claveles (Paso-Doble). Letr.: Francisco Lozano. Mús.: Julio Suárez Dopico. Intérp.: Francisco Lauro. 4.000 ejemplares. $ 6,95. Disco RCA Víctor Nº 60-2095. Bs. As.. 24 de julio de 1951. (Argentina).

362.829 — Faz "A" Tanto al Mundo Amo. (Letr. y mús.: John Stainer. Faz "B" Canaan. Letr. y mús.: Anónimos. Intérpr.: Coro a Capella del Colegio Adventista del Plata. 500 ejempl. $ 5,45. Disco RCA Víctor Nº p-1377. Bs. As.. 1º de agosto de 1951. (Argentina).

362.830 — Faz "A" Viva Fangio (Purajhei). Letr.: Agueda Mansilla. Mús.: Emilio Chamorro. Faz "B" El Regreso (Chamamé). Mús.: Emilio Chamorro - Angel Guardia. Intérp.: Emilio Chamorro. 1.000 ejempl. $ 6,95. Disco RCA Víctor Nº 60-2102. Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

362.833 — Cuadernos de Deberes para la Clase de Teoría y Solfeo (Cuaderno Primero), 29 págs. Autor: Héctor Pozzoli. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo y Fucci. 2.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As.. 26 de marzo de 1951. (Argentina).

362.834 — 3 Escocesas Op. 72 Nº 3 para Piano. 2 págs. Orig.: Frederic Chopin. Transcripc.: Michele Chiesa y Franco Maglio. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejem. $ 1.—. Bs. As., 14 de agosto de 1951. (Argentina).

362.835 — Rebeldía (Mús.). 2 págs. Autor: Federico Longas. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 14 de agosto de 1951. (Argentina).

362.836 — Rebeldía (Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Eliana Uranga de Montero. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 14 de agosto de 1951. (Argentina).

362.837 — Preludio Op. 28 Nº 15. Para Piano. 2 págs. Orig.: Frederic Chopin. Transcrip.: Michele Chiesa - Franco Maglio. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 1.—. Bs. As., 14 de agosto de 1951. (Argentina).

362.838 — Solo en que Sabe Amar, Op. 6 Nº 6. Para Piano. 2 págs. Orig.: Peter Chaikovsky. Transcrip.: Michele Chiesa - Franco Maglio. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1.— Bs. As. 14 de agosto de 1951. (Argentina).

362.839 — Concierto en Estilo Italiano y Fantasía Cromática y Fuga en Re

Menor, Para Piano. 38 págs. Orig.: Johann Sebastián Bach. Revisión: Hans V. Bulow. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., 15 de abril de 1951. (Argentina).

362.840 — Tocata y Fuga en Re Menor para Piano. 10 págs. Orig.: Johan Sebastián Bach. Revisión: Carlo Tausig. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 2.000 ejempl. $ 2.—. Bs As., 6 de mayo de 1951. (Argentina).

362.841 — Piezas Fantásticas Op. 12. Para Piano. 31 págs. Orig : Roberto Schumann. Revisión: Giuseppe Buonamici. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 31 de agosto de 1951. (Argentina).

362.842 — Método para el Estudio del Piano. Libro IIº. 80 págs. Autor: Beniamino Cesi. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 4.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 25 de febrero de 1951. (Argentina).

362.843 — Solfeos Hablados y Cantados. Tercer Curso. 53 págs. Autor: Héctor Pozzoli. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ej. $ 7,50. Bs. As., 13 de junio de 1951. (Argentina).

362.844 — Método Práctico de Canto Italiano de Cámara con Acompañamiento de Piano. (Soprano o Tenor). 34 págs. Autor: Nicola Vaccai. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 9 de abril de 1951. (Argentina).

362.845 — 6 Escocesas, para Piano. 2 págs. Autor: Ludwig van Beethoven. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., 8 de enero de 1951. (Argentina).

362.846 — Sueños de Amor (Libestraume) Nocturno Nº 3 para Piano. 7 págs. Autor: Franz Liszt. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 21 de marzo de 1951. (Argentina).

362.848 — Quiero que tu Sepas (Bolero Letr). Castellano. 2 págs. Autor: Perla Molina. Edit. e Impres.: Sucesos. Ediciones Musicales. 500 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 29 de junio de 1951. (Argentina).

362.849 — Quiero tu Sepas (Bolero Música). 2 págs. Autor: Perla Molina. Edit. e Impres.: Sucesos Ediciones Musicales. 500 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 29 de junio de 1951. (Argentina).

362.850 — Hablemos (Canción Fox Letra). 2 págs. Castellano. Autor: Homero Expósito. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 15 de junio de 1950. (Argentina).

362.851 — Hablemos (Canción Fox - Música). 2 págs. Autor: Enrique Francini. Edit. e Impres.: Sucesos. Ediciones Musicales. 1.000 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 15 de junio de 1950. (Argentina).

362.852 — Juguete (Blue - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 29 de junio de 1951. (Argentina).

362.853 — Juguete (Blue - Mús.). 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos Ediciones Musicales. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29 de junio de 1951. (Argentina).

362.854 — A la Buena de Dios (Mambo Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 29 de junio de 1951. (Argentina).

362.855 — A la Buena de Dios (Mambo Mús.). 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29 de junio de 1951. (Argentina).

362.858 — Chorinho Mío (Choro Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Sarno. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1950. (Argentina).

362.861 — Vinacho y Vinagrillo (Milonga de pura uva - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Ed.: Editorial Musical Récord. Impres.: Alfredo Perrotti. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de junio de 1951. (Argentina).

362.862. — La Acción. (Rev. semanal). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Director: Juan F. Tumini. 500 ejemplares. $ 0,50. Avellaneda, septiembre de 1951. (Argentina).

362.863. — Vinacho y vinagrillo (Milonga de pura uva, música). 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 26 de junio de 1951. (Argentina).

362.864. — Prepárense (Tango, música). 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 26 de junio de 1951. (Argentina).

362.865. — Un suspirito de amor (Bolero mambo, música). 2 págs. Autor: Oscar Varela. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

362.866. — Un suspirito de amor (Bolero mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

362.867. — Cuando te fuiste... (Tango, música). 2 págs. Autor: Benjamín Garcilazo. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

362.868. — Cuando te fuiste... (Tango letra). Castellano. 2 págs. Autor: Paul Geraldy. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

362.869. — Tropa (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Blaseo. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

362.870. — Tropa (Tango, música). 2 págs. Autor: Angel Vilar. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

362.875. — Canción de mi barrio (Milonga, música). 2 págs. Autor: Luis César Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 130 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

362.876. — Horizontes Calasancios (Rev mensual). Castellano. Prop.: Valentín Hombrados. Direct.: Eladio Maximiano López. 3.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

362.877. — Tucumán Agrario (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Sociedad de Agricultores de Tucumán. Direct.: Benjamín Zavalía Matienzo. 500 ej. Gratis. Tucumán, julio de 1951. (Argentina).

362.883. — Bien debute (Tango, música). 2 págs. Autor: Mario Lissi. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

362.884. — Bien debute (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Domingo C. Filippo. Edit.: El autor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

362.886. — Dichosos celos (Corrido, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Schnán. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

362.887. — Encierro (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Chenna. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

362.888. — Encierro (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Chenna. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

362.889. — Dichosos celos (Corrido, música). 2 págs. Autor: Hugo S. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

362.890. — El grano de cachirulo (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Juan Chenna y Hugo E. Galli. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

362.891. — El grano de cachirulo (Corrido, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Chenna y Hugo E. Galli. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

362.892. — Che, Mariano (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Chenna y Hugo E. Galli. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

362.893. — Che, Mariano (Milonga, música). 2 págs. Autor: Juan Chenna y Hugo E. Galli. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi 200 ejemplares. $ 1,20. Bs As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

362.894. — La Virgencita de Lourdes (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

362.895. — Mi Virgencita de Lourdes (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Schnán. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

362.896. — Las mismas mañas (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 7 de septiembre de 1951. (Argentina).

362.899. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. (Castellano). Prop. y Director: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. 3.000 ej. Bs. As., junio-julio de 1951. (Argentina).

362.901. — Vidalita del regreso (Canto nativo, letra). Castellano. 40 págs. Autor: Ricardo Rojas. Edit. e impres.: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Pesos 8. Bs. As., 19 de octubre de 1950. (Argentina).

362.910. — Un desengaño (Tango, música). 2 págs. Autor: Teodoro Marino. Edit.: El autor. Impres.: Yadarola. 200 ejemplares. Bs. As., 25 de junio de 1935. (Argentina).

362.914. — Ay, que se me va... (Mambo, música). 2 págs. Autor: Ray Rex. Edit.: Ediciones Mundiales Luna. Impres.: Ferrer. 50 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

362.915 — Ay, que se me va... (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lafontana. Edit.: Ediciones Mundiales Luna. Impres.: Ferrer. 50 ejemplares. $ 1,50. Bs. As. 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

362.920. — El Mesías, su carrera redentora (Castellano). 171 págs. Autor: David L. Cooper. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Ejército de Salvación. 1.000 ejemplares. Los Angeles. California, 10 de junio de 1951. (Extranjera).

362.926. — Cruz del Sur. (Periód. mensual). Castellano. Prop. y Director: Alberto Masserdotti. 500 ejemplares. $ 1. Quilmes, agosto de 1951. (Argentina).

362.938. — En otros años y climas distantes (Castellano). 141 págs. Orig.: Jennie E. Howard. Trad. del inglés: Eduardo Ripodas. Edit.: Raigal. Impres.: The Buenos Aires Herald Ltd.. S.A. 3.000 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.16|10-Nº 5.514 v.30|10|51

---

20 DE SETIEMBRE DE 1951

363.354. — Revista Agropecuaria (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Luis T. Balbiani. 1.300 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

363.355. — La Revista Sanitaria (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

363.356. — Riachuelo (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: José M. Palmeiro. 9.000 ejemplares. $ 0,20. Avellaneda, agosto de 1951. (Argentina).

363.357. — Riachuelo (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: José M. Palmeiro. 3.000 ejemplares. $ 0,20. Avellaneda, setiembre de 1951. (Argentina).

363.358. — Aventuras (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Aventuras. 1.116.000 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.359. — Secretos (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Trébol S.R.L. 1.242.500 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.360. — Confort (Rev. mensual). Castellano. Prop.: L. J. Rossen. 7.000 ejemplares. $ 3,—. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.361. — Sobre Rieles (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. 5.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

363.362. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.500 ejemplares. Gratis. Remedios de Escalada, agosto de 1951. (Argentina).

363.363. — El Mundo (Diario). Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 13.835.282 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.364. — El Hogar (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 317.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.365. — Mundo Argentino (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 331.500 ejemplares. $ 1,—. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.366. — Mundo Infantil (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 627.000 ejemplares. $ 0,70. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.367. — Mundo Radial (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 214.000 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.368. — Mundo Deportivo (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 755.000 ejemplares $ 0.80. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.369. — Mundo Agrario (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 32.000 ejemplares. $ 2,—. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.370. — Selecta (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 27.000 ejemplares $ 5,—. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.371. — P B T (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 150.500 ejemplares. $ 1,—. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.372. — El Día (Diario). Castellano. Prop.: Miguel Marchese. 120.000 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.373. — Tribuna Informativa (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Angel Pastore. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, julio, agosto y setiembre de 1951. (Argentina).

363.374. — Informaciones de los Estados Unidos (Periód. mensual). Prop.: United States Information Service. 64.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, febrero a setiembre de 1951. (Argentina).

363.375. — Italia (Periód. mensual). Italiano. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

363.376. — Cronista Naviero (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Andrés García. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.377. — Sponsa Verbi (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Carmelo E. Federico. 800 ejemplares. Gratis. Cosquín (Cba.), setiembre de 1951. (Argentina).

363.378. — Vamos Andando (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Victoriano A. Robert. 300 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

363.379. — La Provincia (Diario). Castellano. Prop.: Nain Aón. 7.200 ejemplares. Gratis. La Plata, junio de 1951. (Argentina).

363.380. — La Provincia (Diario) Castellano. Prop.: Nain Aón. 6.300 ejemplares. Gratis. La Plata, julio de 1951. (Argentina).

363.381. — La Provincia (Diario). Castellano. Prop.: Nain Aón. 6.000 ejemplares. Gratis. La Plata, agosto de 1951. (Argentina).

363.382. — Mi Servicio en la Vieja Guardia 1905 1917. Idisch. 384 págs. Autor: Jorge Macarow. Edit.: Vera de Macarow. Impres.: Imprenta Dorrego. 700 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

363.383. — La Res (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Lorenzo Cibils. 1.900 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

363.386. — Anuario. Volumen XII 1950. (Castellano) Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 25,—. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.387. — Cerro Campanario, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.388. — Estación Pedro Díaz Colodrero, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 1,50 Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.389. — Chicoana, a escala 1:100.000. Una hoja Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires. agosto de 1951. (Argentina).

363.390. — Villa Elisa, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires. agosto de 1951. (Argentina).

363.391. — La Cesira, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.392. — Estación Pacheco de Melo, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina)

363.393. — San Francisco de Santa Fe, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina)

363.394. — Los Berros, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.395. — Villa Pituil, a escala 1:50.000. Una hoja Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.396. — Cordón de la Escondida, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. 1,50. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.397. — Moreira, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.398. — Tucumán, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.399. — San Juan, a escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.400. — El Saber (Periódico semanal). Ucraniano. Propietario: S. R. Ltda. El Saber. Director: Artolio Kotowsni. 3.500 ejemplares $ 0,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.406. — El Paso de los Andes por la Expedición Auxiliar del Sur. (Castellano). 35 páginas. Autor: Augusto Marco del Pont. Editor: El Autor. Impres.: Huespe y Simes. 125 ejemplares. Córdoba, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

363.411. — Cursillo de Historia Argentina. Tomo II° (Castellano). 160 páginas. Autor: Edgard Pierotti. Editor: El Autor. Impresor: Escuelas Gráficas Pío IX. 5.000 ejemplares. $ 8.50. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951 (Argentina).

363.412. — Palermo (Periódico semanal). Castellano. Propietario y Director: Carlos Alberto Lagos. 3.000 ejemplares. $ 2 mensual. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.413. — Los Principios (Diario). Castellano. Prop.: Los Principios S. A. Director: Enrique Nores Martínez. 30.000 ejemplares. $ 0,30. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).

363.415. — Poco y Bueno. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Grupo Publicitario Poco y Buenos. Direct.: Miguel Bullrich, S. J. 10.000 ejempl. $ 0.50. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.416. — Burla, Credo, Culpa en la Creación Anónima. Sociología, Etnología y Psicología en el Folklore (Castellano). 262 págs. Autor: B. Canal-Feijóo. Editor: Editorial Nova, S. A. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares. $ 36. Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. (Argentina).

363.417. — Ameghino. Una Vida Heroica. (Castellano). 327 páginas. Autor: Fernando Márquez Miranda. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1951. (Argentina).

363.418. — Como se debe jugar al futbol. (Castellano). 64 páginas. Autor: Julio A. Gorriz. Editor: El autor. Impresor: Artes Gráficas Edén. 2.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.421. — Yo no se Porqué. (Tango letra). Castellano. 2 páginas. Autor: René Guerra. Editor e Impresor: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.422 Yo no se Porqué. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Angel Antonelli. Editor e Impresor: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejemplares. pesos 1,50. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.424. — Le Quotidien. (El Cotidiano). Diario-Francés. Propietarios: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn. 2.900 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.425. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Director: Jorge Ortiz Barili. 700 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, marzo a junio de 1951. (Argentina).

363.433. — Arfilófio de la Fuente. (Polka, música). 2 páginas. Autores: Los Hnos. Vicente de Paúl y Víctor San Martín Contreras. Editoror: Cumbre. Impresor: Sipriano Navas. 100 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.434. — El Justicialista. (Cueca, música). 2 páginas. Autores: Los Hnos. Vicente de Paúl y Víctor San Martín Contreras. Editor: Cumbre. Impresor: Sipriano Navas. 100 ejemplares. pesos 1.50. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.443. — Crítica del saber de los Juristas. (Castellano). 356 páginas. Autor: Enrique R. Aftalión. Editor: Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de La Plata. Impresor: F. Mandolín y Cía. 2.000 ejemplares. $ 26. La Plata, junio de 1951. (Argentina).

363.444. — La Chica del Merengue. (Fox-trot, música). 2 páginas. Autores: Juan Caldarella y Alfredo Zappettini. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

363.458. — A mi Leonor. (Ranchera, música). 2 páginas. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cumbre. 50 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.459. — ¡Ay, mi Negrita!. (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit.: Santa Teresita. Imprs.: Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.460. — Eres mi Luz. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit.: Santa Teresita. Impres.: Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1951. (Argentina).

e.19|10-N° 5.594-v.2|11|51

---

18 DE SEPTIEMBRE DE 1951

363.158 — Víspera (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Elmi Martínez, Eduardo Azcuy. 500 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.159 — Ventas (Rev. mensual). Castellano. Prop.: As. de Dirigentes de Ventas. 1.200 ejemplares. $ 2.— Bs. As., agosto de 1951. (Argent.).

363.160 — La Voz del Cigarrero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 1.000 ejemplares. $ 0.10. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.161 — La Obra (Rev. mensual). Castellano. Prop.: José Schiappacasse y Cía. 39.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.162 — El Retiro (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 3.600 ejempl. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.163 — Horizontes Económicos. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. 12.000 ej. $ 3.—. Bs. As., mayo, agosto de 1951. (Argentina).

363.164 — Revista Española (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Española de Socorros Mutuos de Bs. Aires. 30.000 ejempl. Bs. Aires, julio, agosto de 1951. (Argentina).

363.165 — El Argentino (Diario) Castellano. Prop.: Diario El Argentino Soc. de Resp. Ltda. 195.000 ejempl. $ 0.10. Gualeguaychú (E. R.), agosto de 1951. (Argentina).

363.166 — Servicio Agrícola (Rev. mensual). Castellano. Prop.: La Anónima Soc. de Resp. Ltda. 2.000 ejempl. gratis. Cinco Saltos (Río Negro), agosto de 1951. (Argentina).

363.167 — Boletín Comercial. (Bol. quincenal). Castellano. Prop.: Centro Comercial de Córdoba. 2.000 ej. Córdoba, agosto de 1951. (Argent.).

363.168 — El Orden (Diario). Castellano. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 45.000 ejempl. $ 0,30. Cnel. Pringles, agosto de 1951. (Argentina).

363.169 — El Argentino. (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Emilio A. Conde. 2.600 ejemplares. $ 0,30. Dionisia, agosto de 1951. (Argent.).

363.170 — Revista de Tiro (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.600 ejempl. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.171 — El Socorro (Rev. quincenal). Castellano. Prop.:Cura Párroco Miguel Lloveras. 1.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1951. (Arg.).

363.172 — El Combate (Diario). Castellano. Prop.: Nemesio Aristimuño. 3.500 ejemplares. $ 1.—. Vicente López, agosto, septiembre de 1951. (Argentina).

363.173 — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (Diario). Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia. 25.200 ejempl. $ 0,20. Mendoza, junio de 1951. (Argentina).

363.174 — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (Diario). Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia. 25.200 ejempl. $ 0,20. Mendoza, julio de 1951. (Argentina).

363.175 — Suplemento del Boletín Salesiano (Mensual) Castellano. Prop.: Institución Salesiana. 21.000 ejempl. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.176 — El Mensajero Pentecostal. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Elías López. 3.200 ejempl. Mendoza, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

363.177 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional (Bol. mensual). Castellano. Prop.: La Obra de Don Bosco. 6.700 ejempl. Bahía Blanca, septiembre de 1951. (Arg.).

363.178 — Sembrando (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Comisión Central Doctrina Cristiana. 1.450 ejempl. $ 2,50. Corrientes, septiembre, octubre de 1951. (Argentina).

363.179 — Boletín Oficial (Diario). Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. 13.600 ej. $ 0,20. Entre Ríos, agosto de 1951. (Argentina).

363.181 — Brasileriño (Choro, mús.). 2 págs. Autor: Waldyr Azevedo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3.— Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.182 — Mambo de Rafael (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jackie Kohan. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.183 — Mambo de Rafael (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: Jackie Kohan. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Imprs.: Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.185 — Aflojad los Nervios (Castellano). 337 págs. Orig.: David Harold Fink. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Salvat Editores. Impres.: Imprenta Hispano-americana S. A. 2.000 ejempl. $ 67.50. Barcelona (España), año 1951. (Extranjera).

363.186 — Universitas (Enciclopedia de iniciación cultural). Castellano. 595 págs. Orig. Anónimo. Edit.: Salvat. Editores. Impres.: Imprenta Hispano-americana S. A. 1.500 ej. $ 175.— Barcelona (España), año 1951. (Extranjera).

363.187 — Tratado de Patología y Clínica Médicas (Tomo III). Enfermedades del Aparato respiratorio Mediastino y Aparato Locomotor (Castellano). 1.216 págs. Autores: Pedro Barceló, Ignacio Blajot Pena, Raimundo Frouchtman Roger, Gerardo Manresa Formosa, Juan Bta. Roset Coll y José Ma. Vilaseca Sabater. Dirigidos por Agustín Pedro-Pons. Edit.: Salvat Editores. Impre.: Imprenta Hispano-Americana. 3.000 ejempl. $ 336.— Barcelona (España), año 1951. (Extranjera).

363.194 — Jazak Veematz (Se Fuerte y Valiente). Rev. mensual. Castellano. Prop.: Organización Hebrea Macabi. Direct.: Mechel Grynblat. 5.000 ejempl. gratis. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.209 — Vidas Paralelas (Sertorio Eumenes, Foción, Catón el menor). Orig.: Plutarco. Trad.: A. Ranz Romanillos. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.120 ejemplares. $ 3,30. Bs. As., 24 de enero de 1951. (Argentina).

363.210 — Breve Historia de China (Castellano). 224 págs. Orig.: Owen y Eleanor Lattimore. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.070 ejempl. $ 4.80. Bs. Aires, 24 de enero de 1951. (Argentina).

363.211 — La Viena de Ayer (Castellano). 160 páginas. Orig.: Stefan Zweig. Trad. del alemán: Alfredo Cahn. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ej. $ 3,30. Bs. As., 15 de mayo de 1951. (Argentina).

363.212 — Enrique de Ofterdingen (Castellano) 204 págs. Orig.: Novalis. Trad. del alemán: Germán Bleiberg. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 3,30. Bs. As., 15 de abril de 1951. (Argentina).

363.213 — Las Heroídas (Castellano). 300 págs. Orig.: Publio Ovidio. Trad. Diego de Mexia. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 7.900 ejempl. $ 4,80 Bs. As., 29 de enero de 1951. (Argentina).

363.214 — Odisea (Castellano) 272 págs. Orig.: Homero. Trad. del griego: Luis Segalá y Estalella. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. $ 4,80. Bs. As., 30 de abril de 1951. (Arg.).

363.215 — Los Héroes (Castellano). 240 páginas. Orig.: Tomás Carlyle. Trad. del inglés: F. Gallech Palés. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejempl. pesos 4.80. Bs. As., 15 de mayo de 1951. (Argentina).

363.216 — Red en el Genesis (Castellano). 112 págs. Autor: Antonio de Undurraga. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Imprenta Chile. 1.800 ejem. $ 7.— Bs. As., 19 de noviembre de 1949. (Argentina).

363.217 — Citología Animal y Evolución (Castellano). 508 págs. Orig.: M. J. D. White. Trad. del inglés: Francisco Alberto Sáez. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 3.995 ejemplares. $ 24.— Bs. As., 7 de abril de 1951. (Argentina).

363.228 — Bichos y Personas. (Camperas). Castellano. 328 págs. Autor: Leonardo Castellani. Edit.: Plantin. Impres.: Tall. Gráf. Sinuo. 4.000 ej. $ 42.— Bs. As., 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.231 — Proyecto de Ley de Enseñanza Agrícola y Divulgación (Castellano). 169 págs. Autor: Pedro Mollura. Edit.: Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". Impres.: Imprenta Nacional. 2.000 ejemplares. $ 2,50. Colonia (R. O. del Uruguay), 29 de septiembre de 1950. (Extranjera).

363.232 — Mapa de la Provincia de San Juan. Un pliego. Autor: Anóni-

mo. Edit.: Oscar Montenegro Paz. Impres.: Tall. Gráf. Tamburini y Perelló Hnos. 3.000 ejempl. $ 8.—. Rosario (S. Fe), 5 de junio de 1951. (Argentina).

363.233 — Mapa de la Provincia de Mendoza. Un pliego. Autor: Anónimo. Edit.: Oscar Montenegro Paz. Impres.: Tall. Gráf. Tamburini y Perelló Hnos. 5.000 ejempl. $ 8.— Rosario (S. Fe), 2 de marzo de 1948 (Argentina).

363.234 — Mapa de la Provincia de Santa Fe.(Un pliego). Autor: Anónimo. Edit.: Oscar Montenegro Paz. Impres.: Tall. Gráf. Tamburini y Perelló Hnos. 3.000 ejempl. $ 18.— Rosario (S. Fe), 20 de marzo de 1951. (Argentina).

363.235 — Mapa de Misiones. Un pliego. Autor: Anónimo. Edit.: Oscar Montenegro Paz. Impres.: Tall. Gráf. Tamburini y Perelló Hnos. 5.000 ejempl. $ 12.—. Rosario (S. Fe), 2 de marzo de 1948. (Argentina).

363.239 — La Loca del Vals. (Vals, letra). (Italiano). 2 págs. Autor: Lázaro Tobares. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 14 de agosto de 1951. (Argentina).

363.240 — La Loca del Vals (Vals, música), 2 páginas. Autor: Lázaro Tobares. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Bs. Aires, 14 de agosto de 1951. (Argentina).

363.243 — Palanca (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Congregación Mariana. Director: Miguel Bullrich, S. J. 2.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 14 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.22|10-Nº 5.619 - v.5|11|51.

---

19 DE SEPTIEMBRE DE 1951

363.244 — El Evangelista. (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: Asoc. de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. 1.200 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, mayo-junio de 1951. (Argentina).

363.245 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. (Rev. cuatrimestral). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 700 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, marzo a junio de 1951. (Argentina).

363.246 — Amistad (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Andrés Montone y José Dursi. 800 ejemplares. $ 1. — Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.247 — Asociación de Jefes de Propaganda (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. 100 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.248 — Revista Argentina de Reumatología (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Guido Costa Bertani. 700 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.249 — Revista de la Cooperación (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

363.250 — COOP (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 2.500 ejemplares. $ 0,25. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.251 — Nuestra Infancia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro de Estudios de la Infancia. 2.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, Septiembre de 1951. (Argentina).

363.252 — Saber Vivir (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Editorial Saber Vivr Soc. en Com. 2.500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, mayo junio de 1951. (Argentina).

363.253. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra (Rev. trimestral). Castellano). Prop.: Ministerio de Marina-Servicio de Informaciones Navales. 4.300 ejemplares. gratis. Buenos Aires. abril a junio de 1951. (Argentina).

363.254 — Revista de publicaciones Navales Rev. bimensual). Castellano. Propietario: Ministerio de Marina-Servicio de Informaciones Navales 5.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, marzo a a junio de 1951.

363.255 — Dinamis (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Sindicato de Luz y Fuerza. 19.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio julio de 1951. (Argentina).

363.256 — En Familia (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Wilson y Cía. S. A. I. C. 3.300 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

363.257 — Addya (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 350 ejemplares. Gratis. Buenos Aires., septiembre de 1951. (Argentina).

363.258 — Radio y Televisión Práctica (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Organización Cultec, Soc. de Resp. Ltda. 91.000 ejemplares. $ 0.70. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.259 — Holando Argentino (Rev. mensual). Castellano. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

363.260 — El Caballo (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Ministerio de Ejército (Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria). 3.500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.261 — Nueva Palabra (Periód. semanal). Polaco. Prop.: Dimitri Konstantinow. 4.200 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, agosto-septiembre de 1951. (Argentina).

363.262 — Edición Rural (Diario). Castellano). Prop.: C. E. D. A. R. 44.200 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.263 — La Opinión (Diario). Castellano. Prop.: Hugo H. Diez. 15.400 ejemplares. $ 0,20. Laprida (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

363.264 — Foro Argentino (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 11.500 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.265 — Gaceta Judicial (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín Vilella. 11.500 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.266 — Los Edictos (Diario). Castellano. Prop.: Joaquin F. Vilella. 11.500 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.267 — Poder y Justicia (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 23.000 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.268 — Revista Marítima (Rev. quincenal). Castellano. Prop: Calixto Corderi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.269 — Alerta (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, junio-julio de 1951. (Argentina).

363.270 — Kinesiología (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Kinesiología. Direct.: Luis Juan Morbelli 2.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

363.281 — Dulce Fracaso (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel S. Tertucio. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.282 — Dulce Fracaso (Tango música). 2 págs. Autor: Juan A. Federnera. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 300 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.297 — Album Musical de la Comedia Patriótica: A Los Chacareros (Letra). Castellano. 20 págs. Autor: Hermelindo Rocha. Edit.: El Autor. Impres.: Juan Ludwig. 40 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.300 — Mujercita (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Francisco Aceval. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.310 — Mujercita (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Edit.: El Autor: Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.312 — La Sincopada (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eligio B. Chavarría. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 100 ejemplares. $ 0.60. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.332 — Hablando Claro (Periódico quincenal). Castellano. Prop. y Direct.: Numen Castro. 500 ejemplares. $ 3.— trimestral Ciudadela (Gral. San Martín). septiembre de 1951. (Argentina).

363.335 — Rapsodia del Amor Primero. (Castellano). 22 págs. Autor: Victor Sabato. Edit.: Ediciones. Impres.: Tall. Gráf. Unión. 200 ejemplares. $ 5.— Rosario, (S. Fe), julio de 1951. (Argentina).

363.336 — Amapola de Fe (Castellano). 22 págs. Autor: Pedro Nalda Querol. Edit.: Ediciones. Impres.: Tall. Gráf. Unión. 200 ejemplares. $ 5.— Rosario (S. Fe), julio de 1951 (Argentina).

363.338 — Atmósfera de Boogie (Boogie, música). 2 págs. Autor: Luis V. Moglia. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. (Argentina).

363.339 — A Pesar de tu Ausencia. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Virginia Luque. Edit.: La Autora. Impres.: Ferrer. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. (Argentina).

363.340 — A Pesar de tu Ausencia (Bolero, música). 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. (Argentina).

363.343 — Okey (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. Direct.: Félix López. S. 60 ejemplares. $ 0.70. Santiago de Chile. septiembre de 1951. (Extranjera).

e.22|10-Nº 5.620-v.5|11|51

---

21 DE SEPTIEMBRE DE 1951

363.472. — Método por cifra para guitarra, para aprender a ejecutar sin maestro, conteniendo además 12 composiciones populares (Mús.). 38 págs. Autor: A. Garay del Castillo. Edit. e impres.: Julio Korn. 1048 ejemplares. $ 8. Bs. As., 18 de enero de 1951. (Argentina).

363.473. — La escuela de la velocidad (Op. 299), 40 ejercicios para piano, mús. Orig.: C. Czerny. Revisada y digitada: Giuseppe Buonamici. Edit. e impres.: Julio Korn. 1035 ejempl $ 9. Bs. As., 25 de julio de 1951. (Argentina).

363.476. — El libro de oro (vals para piano, mús.). 2 págs. Autor: Streabbog. Edit. e impres.: Julio Korn. 492 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de septiembre de 1949. (Argentina).

363.477. — Pizzicato polca (para piano mús.). 2 págs. Autor: Juan y José Strauss. 1002 ejempl. $ 2,50. Bs. As. 1º de febrero de 1947. (Argentina).

363.478. — Minué célebre (para piano, mús.). 2 págs. Autor: Boccherini. Edit. e impres.: Julio Korn. 1039 ejemplares. $ 1.20. Bs. As., 1º de mayo de 1949. (Argentina).

363.479. — El primer baile (vals para piano, mús.). 2 págs. Autor: Streabbog. Edit. e impres.: Julio Korn, 1035 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de abril de 1951. (Argentina).

363.480. — A orillas del hermoso Danubio Azul (vals, mús.). 4 págs. Orig.: Juan Strauss. Arreglo de: Streabbog. Edit. e impres.: Julio Korn. 2032 ejemplares. $ 1,70. Bs. As., 1º de abril de 1951. (Argentina).

363.481. — Las mariposas (vals para piano, mús.). 2 págs. Autor: Streabbog. Edit. e impres.: Julio Korn. 905 ejempl. $ 1.20. Bs. As., 1º de abril de 1951. (Argentina).

363.482. — Aragonesa, de la ópera "El Cid" (para piano, mús.). 3 págs. Autor: Massenet. Edit. e impres.: Julio Korn. 2041 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. (Argentina).

363.483. — Santa Lucía (barcarola napolitana para piano y canto, mús.). 2 págs. Autor: anónimo. Edit. e impres.: Julio Korn. 1102 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de enero de 1948. (Argentina).

363.484. — El barbero de Sevilla (fantasía sobre la ópera de Rossini, mús.). 2 págs. Autor: Streabbog. Edit. e impres.: Julio Korn. 971 ejempl. $ 1.20. Bs. As., 1º de noviembre de 1945. (Argentina).

363.485. — Pequeño carnaval (vals para piano, mús.). 2 págs. Autor: Streabbog. Edit. e impres.: Julio Korn. 3108 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de agosto de 1950. (Argentina).

363.486. — Plegaria de una virgen (para piano, mús.). 3 págs. Autor: Badarzewska. Edit. e impres.: Julio Korn. 991 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de noviembre de 1945. (Argentina).

363.487. — Polonesa militar, en la mayor. Op. 40, Nº 1. para piano, mús. 3 págs. Orig.: Chopin. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 1009 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de mayo de 1947. (Argentina).

363.488. — El beso (vals para piano, mús.). 4 págs. Orig.: Arditi. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 961 ejempl. $ 1.70. Bs. As., 1º de julio de 1945. (Argentina).

363.489. — Andaluza-capricho (para piano, mús.). 2 págs. Autor: Pessard. Edit. e impres.: Julio Korn. 588 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 1º de noviembre de 1950. (Argentina).

363.490. — Marcha turca (para piano mús.). 4 págs. Orig.: Mozart. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres. Julio Korn. 1073 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de mayo de 1949. (Argentina)

363.491. — Para Elisa (para piano, mús.) 4 págs. Orig.: Beethoven. Revisión Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 3945 ejempl. $ 1,70. Bs. As. 1º de mayo de 1951. (Argentina).

363.492. — Reverie (ensueño), Op. 15 Nº 7 y confesión Op. 9, Nº 17 para piano mús. 2 págs. Orig.: Schumann Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 1313 ejempl. $ 1,20 Bs. As., 1º de julio de 1951. (Argentina).

363.493.—Ave María (para piano, mús.) 2 págs. Orig.: Bach-Gounod. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 522 ejempl. $ 1,20. Bs. As. 1º de junio de 1951. (Argentina).

363.494. — Vals del adiós, en la bemol mayor, Op. 69, Nº 1, para piano, mús. 2 págs. Autor orig.: Chopin. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 960 ejempl. $ 1,20. Bs. As. 1º de agosto de 1945. (Argentina).

363.495. — La paloma (para piano, mús.). 2 págs. Orog.: Yradier. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 548 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de abril de 1950. (Argentina).

363.496. — Adiós al piano (para piano, mús.). 2 págs. Orig.: Beethoven. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 545 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de abril de 1950. (Argentina).

363.497. — Claro de luna, 1ª parte de la sonata, Op. 27, Nº 2, para piano, mus.). 4 págs. Orig.: Beethoven. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 2483 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de julio de 1950. (Argentina).

363.498. — Marcha nupcial, de "El sueño de una noche de verano", para piano, mús. 4 págs. Orig.: Mendelssohn. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 549 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de setiembre de 1950. (Argentina).

363.499. — Sobre las olas (vals para piano, mús.). 4 págs. Orig.: Rosas. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 1002 ejempl. $ 1,70. Bs. As.. 1º de setiembre de 1949. (Argentina).

363.500. — Olas del Danubio (vals para piano, mús.). 4 págs. Orig.: Ivanovici. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 1002 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de mayo de 1948. (Argentina).

363.501. — Momento Musical, Op. 94, Nº 3, (para piano, mús.), 2 págs. Orig.: Schubert. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 2.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de junio de 1946. (Argentina).

363.502. — Sueño de un Angel (para piano, mús.), 2 págs. Orig.: Ludovic. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 523 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de mayo de 1950. (Argentina).

363.503. — Granada (Serenata), Suite Española Nº 1, para piano, mús., 4 páginas. Orig.: Albéniz. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.069 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de mayo de 1949. (Argentina).

363.504. — Serenata (Para piano, mús-), 4 pá. Autor orig.: Schubert. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.995 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de junio de 1946. (Argentina).

363.505 — Amor y Primavera (vals para piano, mús.), 4 págs. Orig.: Waldteufel. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 965 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

363.506. — Tres Preludios Fáciles. Op. 28, Nº 4, 7 y 20 (para piano, mús.), 2 págs. Autor: Chopin. Edit. e impres.: Julio Korn. 542 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de agosto de 1950. (Argentina).

363.507. — Faz "A": Sao Paulo (Choro). Letra y mús.: Benito Scaglia. Faz "B": Cuento Oriental (Fox Trot). Letra: Roberto Duc. Mús.: Rafael Del Giúdice. Arreglo de Félix Villa. Interp.: Feliciano Brunelli. 15.000 ejempl. $ 7,25. Disco RCA Victor Nº 60-0041. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.508. — Faz "A": Invitación (Vals). Letra: Francisco Brancatti. Mús.: Francisco Romano. Faz "B": La cabra tira al monte (Ranchera). Letra: Francisco Brancatti. Mús.: Francisco y A. Ro-

mano. Interp.: Conjunto Los Chacareros. 3.000 ejemplares. $ 6,95. Disco RCA Victor Nº 60-2074. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.509. — Faz "A": Imprescindiblemento (Bolero). Letra: Héctor E. Bartolomé. Mús.: Tinc. Faz "B": Dos Palabras (Vals). Letra: R. Molina. Mús.: Vicente Catton. Interp.: Emilio Crisera. 5.000 ejempl. $ 6,95. Disco RCA Victor Nº 60-2081. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.510. — Faz "A": Tropa (Tango). Letra: Pedro Blasco. Mús.: A. Vilar. Faz "B": Salto Mortal (Tango). Letra: J. F. Mazzaroni. Mús. L. J. Vivas. Interp.: Alfredo Gobbi. 5.300 ejempl. $ 6,95. Disco RCA Victor Nº 60-2056. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.511. — Faz "A": Taquito (Marcha). Letra y mús.: Francisco Bohigas. Faz "B": Taquito (Marcha). Letra y música: Francisco Bohigas. Interp.: Orquesta y canto. 200 ejempl. $ 5,45. Disco RCA Victor Nº P-1447. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.512. — La Sincopada (Chacarera, mús.), 2 págs. Autor: S. Raúl Infante. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 100 ejempl. $ 0,60. Bs. As, 19 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.514. — Tres Romances (para dos pianos, mús.), 51 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Editorial Argentina de Música. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 30.— Bs. As., 20 de julio de 1951. (Argentina).

363.515. — Las Niñas (Mús.). Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Editorial Argentina de Música. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Argentina).

363.516. — Muchacho Jujeño (Mús.), 51 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Editorial Argentina de Música. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Argentina).

363.517 — Baile (Mús), 51 págs Autor: Carlos Guastavino Edit.: Editorial Argentina de Música. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Argentina).

363.520. — Mary, la mujer del varieté o el cabaret (Castellano), 22 págs. Autor: Juan Gumersindo Ríos. Edit.: El autor. Impres.: Editorial La Raza. 500 ejemplares. $ 3,50. Tucumán, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

363.522. — Asociación Católica Mutua "San José de Villa Madero" (Period. trimestral). Castellano. Prop.: Asoc. Católica Mutua "San José". Direct.: Eliseo Losada. 800 ejempl. Gratis. Villa Madero (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

363.523. — Hermenegildo Pérez (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.524. — Tardecitas de mi pueblo (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.526. — Esteban Echeverría, y sus amigos (Castellano). 186 págs. Autor: José Luis Lanuza. Edit.: Raigal. Impresor: The Buenos Aires Herald Ltda., S. A. 4.000 ejempl. $ 18,—. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.529. — Puente Liberal (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio Pérez. Edit. e impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 2 de julio de 1951. (Argentina).

363.531. — Hermenegildo Pérez (Chamamé, mús.), 2 págs. Autor: Francisco Casis. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.537. — Cámara General Argentina (Periód. mensual). Castellano. Prop. y direct.: Rodolfo José García. 2.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.548. — El Alguacil Mayor Don Juan Esteban Martínez, Precursor de la Independencia. (Castellano). 16 páginas. Autor: Raúl de Labougle. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Garlop. 250 ejemplares. Bs. As., 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.25|10-Nº 5.693-v.8|11|51

24 DE SEPTIEMBRE DE 1951

363.556. — El Asesor de Réditos. (Periódico mensual). Castellano. Propietario y Director: Nicolás Neder Vivot. 6.000 ejemplares. $ 4,50. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.561. — Unidad Telefónica. (Periódico bimensual). Castellano. Propietario: Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina. Director: Salvador Oscar Senin. 20.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. (Argentina).

363.562. — Procedimiento Penal Disciplinario. (Castellano). 32 páginas. Autor: Rómulo Mascolino. Editor: El Autor. Impresor: C. Clancy y Cía. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.564. — Faz "A": Paso Medina (Chamamé). Música: Francisco Casis-Luis Mendoza Faz "B" La Chonga canta el bolero (Chamamé). Letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Intérprete: Cuarteto Santa Ana. 7.500 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón número 55249. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.565. — Faz "A", Criollo Renqueño (Gato). Letra y música: José Inocencio Adimanto Zabala. Faz "B": Nunca diga el peon tropero (Canción). Letra: Buenaventura Luna. Música: Antonio Tormo-Manuel Canales. Intérprete: Los Troperos de Pampa de Achala. 4.500 ejemplares. Pesos 7,20. Disco Odeón Nº 55248. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.566. — Faz "A", Gitana hechicera (Pasodoble). Letra y música: Julio Suárez Dopico. Faz "B": Para los Gauchos del Sur, (Ranchera). Letra: Rafael Rossi-Sergio A. Navarro. Música Rafael Rossi. Intérprete: Rafael Rossi. 9.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55247. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.567. — Faz "A": Viejo smoking (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Guillermo D. Barbieri. Faz "B": Mamita (Tango). Letra: Francisco Bohigas. Música: Angel Danesi. Intérprete Carlos Gardel. 10.500 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55254. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.568. — El Patio de la Morocha (Tango). Letra: Cátulo Castillo. Música: Mariano Mores. Faz "B". Prepárense (Tango). Música: Astor Piazzola. Intérprete: José Basso. 20.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55239. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.569 — Faz "A": Pasional (Tango). Letra: Mario Soto. Música: Jorge Caldara. Faz "B": Portero suba y diga (Tango). Letra: Luis César Amadori. Música: Eduardo De Labar. Intérprete: Miguel Caló. 12.500 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55245. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.570. — Faz "A": Margot (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Carlos Gardel-José Razzano. Faz "B": Domani (Tango). Letra: Cátulo Castillo. Música: Carlos Viván. Intérprete: Alberto Marino. 9.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55246. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.572 — Ave María (Para piano, música). 3 páginas. Autor: Orig.: Schubert. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor Julio Korn. 1.998 ejemplares. $ 1,70. Buenos Aires, 1º de junio de 1946. (Argentina).

363.573. — Sevilla, suite española número 3 para piano, música. 6 páginas. Orig.: Albeniz. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 1.038 ejemplares. $ 2,20. Buenos Aires, 1º de mayo de 1951. (Argentina).

363.574. — Polonesa, en la Bemol Mayor. Op. 53 (para piano, música). 7 páginas. Orig. Chopin. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 3.951 ejemplares. $ 2,70. Buenos Aires, 1º de junio de 1946. (Argentina).

363.575. — Vals de las Flores, del Ballet "Cascanueces" (para piano, música). 6 páginas. Orig. Tschaikowsky. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 2.505 ejemplares. $ 2,20 Buenos Aires, 1º de mayo de 1949. (Argentina).

363.576. — Invitación al Vals (para piano, música). 10 páginas. Orig. Weber. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 983 ejemplares. $ 2,20. Buenos Aires, 1º de octubre de 1945. (Argentina).

363.577. — Estudio Revolucionario, en do menor. Op. 10 Nº 12 (para piano, música). 5 páginas. Orig.: Chopin. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 496 ejemplares. $ 2,20. Buenos Aires, 1º de enero de 1948. (Argentina).

363.578. — Danubio Azul (vals para piano, música). 10 páginas. Original: Juan Strauss. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 1.030 ejemplares. $ 3,20. Buenos Aires, 1º de mayo de 1949. (Argentina).

363.579. — Sueño de Amor (para piano, música). 6 páginas. Orig.: Liszt. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 1.995 ejemplares. $ 2,20. Buenos Aires, 1º de junio de 1946. (Argentina).

363.580. — Fantasía - Impromptu. Opera 66 (para piano, música). 5 páginas. Orig.: Chopin. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 1.028 ejemplares. $ 2,20. Buenos Aires, 1º de mayo de 1949. (Argentina).

363.581. — Cuentos de los bosques de Viena (vals para piano, música). 6 páginas. Orig. Juan Strauss. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 1.062 ejemplares. $ 2,20. Buenos Aires, 1º de mayo de 1949. (Argentina)

363.590. — Revista de la Unión Matemática Argentina. (Rev. bimestral). Castellano. Propietario: Unión Matemática Argentina. Director: José Babini. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

363.591. — Carrerito Cantor (Tango, música). 2 páginas. Autor: Lázaro Tobares. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. (Argentina).

363.592. — Carrerito Cantor (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Lázaro Tobares. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. (Argentina).

363.593. — Amor y Fe (vals, música). 2 páginas. Autor: Pascual Graziano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.594. — Amor y fe (vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Graziano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.595. — Hotelería Argentina. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Confederación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. Direct.: Carlos Cappagli. 5000 ejempl. $ 3. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.596. — El Arte de Enseñar. (Lecciones para los Maestros de la Escuela Sabática). (Castellano). 224 páginas. Orig.: Anónimo. Trad. del inglés: Anónimo. Edit. e impres.: Casa Editora Sudamericana. 5000 ejempl. $ 16,50. Bs. As., 1º de agosto de 1951. (Argentina).

363.597. — La Casación Argentina (Castellano). 89 págs. Autor: José Sartorio. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establ. Gráf. Depalma. 1000 ejempl. $ 10. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.598. — Código Tributario (Suplemento de actualización). Castellano. 31 págs. Autor: Juan E. Bello y Carlos M. Giuliani Fonrouge. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Etablec. Gráf. Depalma. 1000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 13 de marzo de 1951. (Argentina).

363.599. — Código Tributario (Suplemento de actualización). Castellano. 86 págs. Autor: Juan E. Bello y Carlos M. Giuliani Fonrouge. Edit.: Librería y Editorial Depalma. Impres.: Establ. Gráf. Depalma. 1800 ejempl. $ 10. Bs. As., 22 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.600. — La Dirección de las Sociedades Anónimas (Castellano). 74 págs. Autor: Luis Ponferrada. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establec. Gráf. Depalma. 750 ejempl. $ 10. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.601. — Teorías Sociológicas Contemporáneas (Castellano). 874 págs. Orig.: Pitirim Sorokin. Trad. del inglés: Elvira Martín. 2000 ejempl. $ 80. Bs. As., 14 de agosto de 1951. (Argentina).

363.610. — El Tesoro del Hogar (Corte - Costura - Labores). Castellano. 122 páginas. Autor: Jaime Kohan. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Helios. 4000 ejempl. $ 25. Córdoba, 2 de enero de 1951. (Argentina).

363.611. — Método de Corte y Confección Sistema Kohan (Castellano). 385 págs. Autor: Jaime Kohan. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Biffignandi. 2000 ejempl. $ 60. Córdoba, 2 de agosto de 1951. (Argentina).

363.628. — Impuestos (Revista de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación). Castellano. Prop. y direct.: Alfonso Lago. 4000 ejempl. $ 7,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.633. — Hombres y Engranajes (Castellano). 133 págs. Autor: Ernesto Sabato. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5000 ejempl. $ 10. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.634. — Una Voz en la Oscuridad (Castellano). 253 págs. Orig.: Eden Phillpotts. Trad. del inglés: Moreno de Sáenz. Edit.: Emecé Editores. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejempl. $ 10,50. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.642. — Ahorro (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. Direct.: Pedro José Bonanni. 55.000 ejempl. Gratis. Bs. As., julio|agosto de 1951. (Argentina).

e.25|10-Nº 5.694-v.8|11|51

26 DE SEPTIEMBRE DE 1951

363.778 — Arrafik (El Compañero). Periódico mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.779 — Inmaculada (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 570 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.780 — Vea y Lea. (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 84.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.781 — Damas y Damitas. (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 36.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.782 — Asesor del Comercio e Industria. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Francisco Grisolía. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.783 — Correspondencia Económica. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Instituto de Finanzas y Economía. 2.000 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., agosto-septiembre de 1951. (Argentina).

363.784 — El Arte de la Madera. (Revista bimensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.785 — La Voz de la Agrupación 13 de Junio. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Hernán Lema. 6.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.786 — Campana (Dzvin). Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana "Santa Virgen". 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.787 — Selecciones del Reader's Digest. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Selecciones del Reader's Digest. S. A. 549.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., julio-septiembre de 1951. (Argentina).

363.788 — Rojinegro. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Editorial Bell, S. A. 184.500 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., julio a septiembre de 1951. (Argentina).

363.789 — Visión. (Revista quincenal). Castellano. Prop.: Cía. Distribuidora Visión, S. A. 156.481 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., junio a septiembre de 1951. (Argentina).

363.790 — Pampa Argentina. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Editorial Bell, S. A. 60.900 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., junio-agosto de 1951. (Argentina).

363.791 — Rosalinda. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Editorial Bell, S. A. 162.900 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., julio a septiembre de 1951. (Argentina).

363.792 — Cronaca Ticinese. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Suiza Pro Ticino. 1.260 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio y agosto de 1951. (Argentina).

363.793 — Delamerikai Magyarsag. (Periódico bisemanal). Prop.: Rodolfo Faragó. 17.600 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.794 — El Pago de la Matanza. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 3.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.795 — Yurú Peté. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Casa de Corrientes en Buenos Aires. Ministerio de Gob. y Justicia de la Provincia de Corrientes. 5.000 ejemplares. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.796 — Revista de la Asociación Médica Argentina. (Revista quincenal). Castellano. Prop.: Asociación Médica Argentina. 29.750 ejemplares. Gratis. Bs. As., marzo a julio de 1951. (Argentina).

363.797 — Asociación Médica Argentina. Sociedad Argentina de Cirujanos. Boletines y Trabajos. (Castellano). Prop.: Asociación Médica Argentina. 7.200 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo-julio de 1951. (Argentina).

363.798 — Asociación Médica Argentina. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Asociación Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., octubre-noviembre de 1950 y abril-mayo de 1951. (Argentina).

363.799 — El Cooperador. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Jorge Weinztettel. 6.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.800 — Delta. (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Sandor Mikler. 6.500 ejemplares. San Fernando (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

363.801 — Guía Parroquial. (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Sergio Loidi. 250 ejemplares. Gratis. Gral. Cabrera (Cba.), agosto de 1951. (Argentina).

363.802 — El Pago de la Matanza. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 3.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.803 — Villa Angela. Producción, Industria y Comercio. (Periódico bimensual). Castellano. Prop.: Américo Prudencio Bueno. 400 ejemplares. $ 2.—. Chaco, mayo-junio de 1951. (Argentina).

363.804 — El Puanense. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Tomás Aviñón. 2.000 ejemplares. $ 0,50. Puán, septiembre de 1951. (Argentina).

363.805 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Oscar Lateur. 13.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.806 — Vignaud. (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Colegio Salesiano "Nuestra Sra. del Rosario". 2.200 ejemplares. $ 0,50. San Francisco. septiembre de 1951. (Argentina).

363.807 — Ideales. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Casa Parroquial. 530 ejemplares. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), septiembre de 1951. (Argentina).

363.808 — Edición. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Wilfredo José Harrington. 4.600 ejemplares. $ 15,—. Bs. As., mayo-junio de 1951. (Argentina).

363.809 — El Cruzado. (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: P. Angel Ortola. 2.000 ejemplares. $ 0,10. Mercedes de San Luis, septiembre de 1951. (Argentina).

363.810 — El Heraldo de Paz. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". 3.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

363.811 — El Obrero. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Sebastián Raggi S. J. 900 ejemplares. Gratis. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

363.812. — La Voz de Monte (Periód. decenal). Castellano. Prop.: Micaela Z. de Girado. 3.000 ejemplares. $ 0,50. Monte, agosto de 1951. (Argentina).

363.815. — Mejor quedar así (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Juan Acerenza. 200 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.816. — Río Ceballos (Periód. semanal). Castellano. Prop.: José María Lioy. 560 ejemplares. $ 0,10. Río Ceballos, agosto de 1951. (Argentina).

363.817. — Tribuna Radical (Periód. semanal). Castellano. Prop. y Director: Mario A. Gran. 500 ejemplares. 25 de Mayo, septiembre de 1951. (Arg.).

363.818. — San Luis (Rev. - Castellano). Prop.: Asociación de Empleados del Banco de la Provincia de San Luis. Director: Pascual Mauricio Racca. 2.090 ejemplares. $ 2,50. San Luis, junio de 1951. (Argentina).

363.819. — Boletín Comercial (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Centro Comercial de Córdoba. Direct.: J. Tristán Paz Casas. 1.000 ejemplares. Córdoba, agosto de 1951. (Argentina).

363.822. — Faz "A": India (Guarania). Letra: Manuel Ortiz Guerrero. Mús.: José Asunción Flores. Faz "B": Sé que te perdí (Guarania). Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Mús.: José Bragato. Intérp.: Trío Sánchez Monges-Ayala. 10.000 ejemplares. $ 6,65. Disco Odeón Nº 46.127. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.823. — Contabilidad Sistematizada para Cooperativas Agropecuarias (Castellano). 213 págs. Autor: Fernando Crespo. Edit.: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias, S.C. Ltda. Impres.: Tall. Gráf. Tamburini Ltda., S.A. 1.000 ejemplares. $ 50. Bs. As., 5 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.824. — Faz "A": Por qué doblan las campanas (Tango). Letra: José A. Rótulo. Mús.: Alfredo De Angelis. Faz "B": Por qué me das dique (Tango). Letra: Rodolfo Sciamarella, Luis A. Alonso. Mús.: Rodolfo Sciamarella. Intérpr.: Alfredo De Angelis. 22.000 ej. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.242. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.825. — Faz "A": El huacho José (Tonada). Letra: Esther Martínez Núñez. Mús.: Carlos Ulloa Díaz. Faz "B": Güelta, jüera y... a l'empanada. Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Antonio Tormo, Manuel Canales. Intérpr.: Antonio Tormo. 10.000 ej. $ 7,25. Disco RCA Víctor Nº 63-0047. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.826. — Faz "A": Fiesta gaucha (Jota criolla). Mús.: H. Lucas Ortiz. Faz "B": El simoqueño (Gato). Mús.: Francisco Escaño (h). Intérpr.: Trío Ciriaco Ortiz. 5.000 ejempl. $ 6,95. Disco RCA Víctor Nº 60-2050. Bs. As., Julio de 1951. (Argentina).

363.827. — Faz "A": Selección la voz evangélica más cerca, oh Dios, de ti. Letra y mús.: Anónimos. Faz "B": Selección la voz evangélica Piedad, oh Santo Dios. Letra y mús.: Anón. Int.: Coro Evangélico Juan Sebastián Bach. 500 ejemplares. $ 7. Disco RCA Víctor Nº P-1357. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.828. — Faz "A": Romanza andaluza. Mús.: Pablo de Sarasate. Faz "B": Playera (Op. 23). Mús.: Pablo de Sarasate. Intérpr.: Abel Mus. 2.800 ejemplares. $ 9,15. Disco Odeón número 64003. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.829. — Faz "A": De mi patria (Suite). Milonga-Triste-Gato. Música: Luis R. Sammartino. Faz "B": Danza aymará (Danza). Mús.: Luis Gianneo. Intérpr.: Orquesta de Cámara de Radio del Estado de la República Argentina. 2.800 ejemplares. $ 10,15. Disco Odeón Nº 66007. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.831. — Puño Fuerte (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. 130.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.835. — Será una noche (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Ferradás Campos. Edit. e impres.: Sucesos - Ediciones Musicales. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 29 de enero de 1951. (Argentina).

363.836. — Será una noche (Tango, música). 2 págs. Autor: José Tinelli. Edit. e impres.: Sucesos - Ediciones Musicales. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 29 de enero de 1951. (Arg.).

363.838. — The Song of Ambrose (Letra en inglés). 2 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos y Cía. 500 ejemplares. $ 4. Bs. As., 10|9|51. (Argentina).

363.839. — The Song of Ambrose (Música). 2 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos y Cía. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.840. — The Macdonalds of Glencoe (Mús.). 2 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos y Cía. 500 ejemplares. $ 5. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.841. — The Macdonalds of Glencoe (Letra en inglés). 2 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos y Cía. 500 ejemplares. $ 5. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.842. — La pena del zorzal (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 26 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.843. — Santa madrecita (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 26 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.845. — Volvimos a encontrarnos (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Damián Ficarra. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 170 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.846. — Mapa Enciclopédico de la República Argentina. Una lámina. Autor: José Cavalaria. Edit.: El autor. Impres.: Establec. Cartográfico J. Cavalaria. 70.000 ejemplares. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.847. — Memorias de mi viaje a España (Castellano). 116 págs. Autor: Clemente Sancho Lozano. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de Queiruga y Gusmano. 150 ejemplares. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.850. — Santuario de Carlos Gardel (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Budano. Edit.: El autor. Impres.: Continental. 200 ej. $ 2. Bs. Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.851 — Santuario de Carlos Gardel (Tango, música). 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Continental. 200 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.856 — San Martín y las Finanzas del Perú Independiente (Castellano). 54 páginas. Autor. Juan Carlos Weiss. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellvi S. A. 600 ejemplares. Santa Fe, 7 de julio de 1951. (Argentina).

363.857 — Crónica (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Alfredo González. 500 ejemplares. $ 0,20. Bell-Ville (Córdoba), septiembre de 1951. (Argentina).

363.858 — Catholica Unio Argentina (Revista). Castellano. Prop. y Direct.: Julián T. Germanicz. 2.850 ejemplares. Gratis. Victoria (E. Ríos), julio-agosto y septiembre de 1951 (Argentina).

363.860 — Puente Liberal (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Miguel Morales. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. (Argentina).

363.861 — Nativa Soy de la Pampa (Milonga, música). 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos y José Rivas. Edit. e Impres.: Canciones del Plata. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. (Argentina).

363.862 — Nativa Soy de la Pampa (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos y José Rivas. Edit. e Impres.: Canciones del Plata. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. (Argentina).

363.867 — César Brión (Tango letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Tonel. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

363.871 — Mejor Quedar Así (Tango, música). 2 págs. Autor: Héctor R. Díaz Herrera. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.873 — Mi Cordobesa (Zamba, música). 2 pags. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma 1.000 ejemplares. $ 6.— Bs. Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.874 — De Pocho Son... (Gato, música). 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.875 — Al Pie de la Sierra Grande (Cueca, música). Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impresor: Editoral Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.876 — La Puntanita Serrana. (Chacarera, música). Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.877 — En el Pago de Luyaba (Jota, música). Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.878 — Mi Cordobesa (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.879 — De Pocho Son... (Gato, letra). Castellano. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

363.880 — Al Pie de la Sierra Grande (Cueca, letra). Castellano. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

363.881 — La Puntanita Serrana (Chacarera, letra). Castellano. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editoral Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.882 — En el Pago de Luyaba (Jota, letra). Castellano. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.883 — Cóndor Huasi (Para canto y piano, música). 16 págs. Autor. Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.887 — César Brión (Tango, música). 2 págs. Autor: Tito Ribero. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

363.894 — A Horacio Salgán (Tango, música). 2 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Edit.: El Autor. Impres.: Publi-Graft. 2.000 ejemplares. $ 2.— Rosario, 25 de agosto de 1951. (Argentina).

363.897 — Como Siempre (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto de Oto. Edit.: El Autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. (Argentina).

363.898 — Como Siempre (Bolero, música). 2 págs. Autor: José Citarella. Edit.: El Autor. Impres: Litografía Musical Garrot. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. (Argentina).

363.899 — Cuenta Cada Estrella (Fox-trot, letra en castellano). 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.900 — Cuenta Cada Estrella (Fox-trot, letra en francés). 2 págs. Autor: B. Coquatrix. y B. Michel. Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. Impresor: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.901 — Cuenta Cada Estrella (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Bruno Coquatrix. Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de septiebre de 1951. (Argentina).

363.902 — Casinha Pequenina (Casita Pequeñita). Baión. 2 págs. Orig.: Anónimo. Arreglo: Mario Gennari Filho. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.903 — Obrigado (Muchas Gracias). Samba Canción, música. 2 págs. Autor: Ivon Curi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. (Argentina).

363.904 — Obrigado (Muchas gracias). Samba Canción, letra en castellano. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. (Argentina).

363.905 — Obrigado (Muchas Gracias). Samba Canción, letra en brasileño. 2 págs. Autor: Ivon Curi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. (Argentina).

e.26|10-Nº 5.799-v.9|11|51

SECCION BALANCES

N. 4.007

LA FORTUNA CAPITALIZACION S. A.

Avenida de Mayo 776 — Capital Federal

Autorizada por el Poder Ejecutivo: Noviembre 7 de 1941.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Abril 17 de 1942.

CAPITAL:

Autorizado	$ 500.000.—
Suscripto	„ 140.000.—
Realizado	„ 140.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

ACTIVO		$	$
Caja			26.878.71
Caja Fija Sucursal Rosario			4.500.—
Banco de la Nación Argentina (Ag. 12)			22.212.88
Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 11.582			92.434.18
Otros Títulos de Renta			67.109.15
Préstamos Hipotecarios			17.000.—
Préstamos s|contratos de Capitaliz.			2.436.46
Acciones de Otras Sociedades			300.—
Depósitos en Garantía			1.733.04
Muebles y Utiles	33.577.60		
menos amortizado	8.612.44	24.965.16	
Muebles y Utiles Sucursal Rosario	21.209.65		
menos amortizado	1.303.46	19.906.19	
Muebles y Utiles Sucursal Córdoba	605.—		
menos amortizado	95.85	509.15	
Automóviles	19.566.07		
menos amortizado	2.634.07	16.932.—	
Materiales		22.522.52	84.835.02
Aporte Jubilaciones Ley 11.575			7.028.16
Obligaciones a Cobrar			1.650.—
Deudores Varios			2.459.02
Agencia General			27.198.75
Agentes e Inspectores			67.813.66
Cuotas Cobradas pendientes de Liquidac.			29.219.59
Cuotas a Cobrar			14.762.05
Rentas devengadas a Cobrar			468.83
Gastos de Producción a Amortizar			28.418.28
Gastos de Cobranza s|Cuotas adelantadas			792.01
Gastos de Organización a Amortizar	15.007.52		
menos amortizado	9.254.63		5.752.89
Imp. Pat. y Contribuc. Pagadas p|adelantado			—.—
Pérdidas			26.324.43
Cuenta Explotación			523.697.42
			1.155.024.53

PASIVO	$	$
Capital Suscripto	250.000.—	
menos reducción 50 o|o Capital	110.000.—	140.000.—
Reservas Mats. Ntas. de Gtos de Producción		75.057.90
Títulos Caducados con valor de Rescate		1.696.24
Títulos Saldados		428.72
Reservas Mats. s|Cuotas a Cobrar		5.612.76
Fondo de Previsión p|agentes e Inspectores		6.725.81
Fondo de Previsión p|Agencia General		24.000.—
Reserva Sobre Utilidad Títulos Públicos		491.13
Benef. Suscrip. Contr. Capitaliz. (Fdo. Acumulación)		77.854.57
Acreedores Varios		251.59
Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos		3.300.—
Direc. Gral. de Rentas Prov. Bs. Aires		9.50
Admin. Gral. de Impuestos Internos		370.83
Cuotas abonadas por adelantado		25.995.—
Cuenta Explotación		793.230.48
		1.155.024.53

Marcial V. González, Presidente. — Pedro H. Bianchini, Síndico. Odoardo Ferraguti, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Folio 91, Tomo 3.

Buenos Aires, 1º de Junio. "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido por Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|10-Nº 2.239 s|p.p.-v.26|10|51

N. 4.001

LA FORTUNA CAPITALIZACION S. A.

Avenida de Mayo 776 — Capital Federal

Autorizada por el Poder Ejecutivo: Noviembre 7 de 1941.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Abril 17 de 1942.

CAPITAL:

Autorizado	$ 500.000.—
Suscripto	„ 200.000.—
Realizado	„ 200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO		$	$
Caja			11.994.93
Banco de la Nación Argentina (Ag. 12)			10.935.29
Títulos de Renta en Cumplim. Ley 11.582			85.407.99
Préstamos Hipotecarios			17.000.—
Préstamos s|Contratos de Capitalización			1.827.82
Acciones de Otras Sociedades			5.150.—
Depósitos en Garantía			1.733.04
Muebles y Utiles	32.027.70		
menos amortizado	8.612.44	23.415.26	
Muebles y Utiles Sucursal Rosario	20.848.65		
menos amortizado	1.303.46	19.545.19	
Muebles y Utiles Sucursal Córdoba	605.—		
menos amortizado	95.85	509.15	
Automóviles	18.634.07		
menos amortizado	2.634.07	16.000.—	75.947.—
Materiales		16.477.40	
Impuestos Reclamados			500.—
Obligaciones a Cobrar			4.950.—
Deudores Varios			4.859.02
Agencia General			5.860.—
Agentes e Inspectores			1.324.63
Cuotas Cobradas pend. de liquidación			786.62
Cuotas a Cobrar			14.762.05
Rentas devengadas a Cobrar			468.83
Gastos de Producción a Amortizar			23.793.82
Gastos de Cobranza s|Cuotas adelantadas			1.094.96
Gastos de Organización a Amortizar	15.007.52		
menos amortizado	9.254.63		5.752.89
Imps. Pats. y Contribs. Pagadas p|Adelant.			2.700.—
Pérdidas Realización Inversiones			33.75
Pérdidas			136.324.43
Cuenta Explotación			267.292.69
			770.499.76

PASIVO	$
Capital Suscripto	200.000.—
Reservs. Matemts. Netas de Gtos. de Producción	75.057.90
Títulos caducados con valor de Rescate	1.696.24
Títulos saldados	428.72
Reservs. Matemts. s|Cuotas a Cobrar	5.612.76
Fondo de Previsión p|Agentes e Inspectores	6.725.81
Fondo de Previsión p|Agencia General	24.000.—
Reserva Utilidad Títulos Públicos	491.13
Benef. Suscrip. Contr. Capital. (Fdo. Acumulación)	77.854.57
Acreedores por Sorteo de Títulos	1.000.—
Acreedores Varios	2.017.99
Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos	3.009.—
Direc. Gral. de Rentas Prov. de Bs. Aires	32.—
Admin. Gral. de Impuestos Internos	276.18
Cuotas Abonadas por adelantado	39.457.50
Beneficio Realización de Inversiones	25.64
Cuenta Explotación	332.814.32
	770.499.76

Marcial V. González, Presidente. — Pedro H. Bianchini, Síndico. — Odoardo Ferraguti, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Folio 91, Tomo 3.

Buenos Aires, 1º Junio. "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar

Nota: Los presentes estados se publican conforme con lo resuelto en el Expediente 4.001|2|46. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|10-Nº 2.237 s|p.p.-v.26|10|51

N. 4.001.—

LA FORTUNA CAPITALIZACION S. A.

Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires

Autorizada por el P. Ejecutivo, Noviembre 7 de 1941

Inscripta en el R. P. de Comercio, Abril 17 de 1942

CAPITAL:

Autorizado	$	500.000.—
Suscripto	„	295.000.—
Realizado	„	275.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947 —

SEXTO EJERCICIO

ACTIVO		$	$
Accionistas			19.500.—
Caja			16.653.32
Caja Fija Sucursal Rosario			4.500.—
Banco de la Nación Argentina, Ag. 12			52.138.19
Propiedades			170.000.—
Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 11.582			240.351.84
Otros Títulos de Renta			264.023.77
Préstamos Hipotecarios			18.000.—
Préstamos sobre Contratos de Capitalización			4.928.72
Acciones de Otras Sociedades			480.—
Depósitos en Garantía			1.733.04
Mobiliario y Material:			
Muebles y Utiles	34.614.75		
Menos amortizado	11.840.44	22.774.31	
Muebles y Utiles, Suc. Rosario	23.001.05		
Menos amortizado	3.369.86	19.631.19	
Muebles y Utiles Suc. Córdoba	605.—		
Menos amortizado	156.35	448.65	
Automóviles	14.412.60		
Menos amortizado	1.214.—	13.198.60	
Materiales		17.224.86	73.277.61
Deudores Varios			1.259.02
Agencia General			145.931.42
Cuotas Cobradas Pendientes de Liquidación			1.041.48
Cuotas a Cobrar		8.560.92	
Menos recargo sobre esas cuotas		2.688.75	5.872.17
Rentas Devengadas a Cobrar			2.719.08
Gastos de Producción a Amortizar			2.438.51
Gastos de Organización a Amortizar		15.007.52	
Menos amortizado		12.256.13	2.751.39
Gastos sobre Inversiones en Inmuebles			5.565.—
Impuestos, Patentes y Contribuciones Paga. P.|adel.			1.350.—
Suscriptores Contratos de Capitalización:			
Aporte Adicional Decreto 15.514|46			12.666.70
Pérdidas			132.029.20
Cuenta de Orden:			
Acciones de Directores en Garantía			4.000.—
Cuenta Explotación			371.361.67
			1.554.572.13

PASIVO	$
Capital Suscripto	295.000.—
Reservas Matemáticas Netas de Gtos. de Producción	280.618.38
Reservas sobre Títulos Caducados c|Valor de Rescate	5.189.75
Reserva para Títulos Saldados	4.193.56
Reserva para Títulos Caducados s|Valor de Rescate	8.904.86
Previsión para Agencia General	64.479.86
Fondo Utilidad Realización de Inversiones, Decreto 6.130|45	449.27
Beneficio Suscriptores Contrato de Capitalización:	
Fondo de Acumulación	157.525.88
Acreedores Varios	993.67
Dirección General del Impuesto a los Réditos	2.142.—
Dirección General de Rentas de la Prov. de Bs. As.	1.50
Administración General de Impuestos Internos	396.22
Cuotas Abonadas por Adelantado	10.037.50
Cuenta de Orden:	
Acciones de Directores Depositadas	4.000.—
Cuenta Explotación	720.639.68
	1.554.572.13

"La Fortuna - Capitalización", S. A.: P. H. Bianchini, Presidente. — Alfredo J. Girelli, Síndico.

Buenos Aires, 1º de junio "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa sin visación conforme lo dispuesto por Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|10-Nº 2.241 s|p.p.-v.26|10|51

N. 3.115. —

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL S. A.

Hipólito Yrigoyen 864 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E., 18 de Marzo de 1935, 16 de Mayo de 1941

Fechas de inscripción en el R. P. de C., 4 de Junio de 1935 1º de Agosto de 1941, 10 de Noviembre de 1947

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	863.200.—
Realizado	„	863.200.—

BALANCE TRIMESTRAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO		Parciales	Totales
Activo Fijo:			
Inmuebles Rurales		4.080.103.33	
Propiedades Urbanas		259.498.99	
Muebles y Utiles, Central		566.—	
Muebles y Utiles, Esttos.		5.178.—	
Utiles de Labranza		32.342.50	
Alfalfares		1.017.60	
Rodados		1.501.—	
Mejoras		1.—	
Molinos y Aguadas		1.—	4.380.209.47
Activo Circulante:			
Hacienda Vacuna	522.317.19		
Hacienda Lanar	13.613.19		
Hacienda Yeguariza	66.950.20	602.880.58	
Títulos y Acciones		15.000.—	617.880.58
Activo Disponible:			
Caja		79.205.19	
Bancos		124.869.79	204.074.98
Activo Exigible:			
Créditos a Cobrar		424.330.33	
Documentos a Cobrar		47.000.—	471.330.33
Activo Transitorio:			
Cuentas de Explotación:			
Gastos Generales, Central		118.443.31	
Gastos Generales, Esttos.		172.580.49	
Aradas y Siembras		42.989.06	
Intereses y Descuentos		10.154.14	
Intereses Hipotecarios		33.451.31	
Gastos Conserv. Alam. y Aguadas		22.407.36	
Gastos Conserv. Poblaciones		10.091.46	
Arrendamientos		166.310.56	
Contribuciones e Impuestos		71.858.09	
Jubilación Emp. de Comercio		4.928.—	
Seguro Personal Esttos.		4.098.—	
Gastos Propiedades		436.80	657.748.58
Activo Nominal:			
No existe.			
			6.331.243.94
Cuentas de Orden:			
Depósitos Acciones, Directorio			5.000.—
			6.336.243.94

PASIVO	Parciales	Totales
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	863.200.—	
Fondo de Reserva Legal	48.911.42	
Fondo de Prev. Afec. a Capitalización	1.160.292.85	2.072.404.27
Pasivo Exigible:		
Acreedores Hipotecarios	915.883.23	
Debentures	3.237.500.—	4.153.383.23
Pasivo Transitorio:		
No existe.		
Cuentas de Explotación:		
Ganancias y Pérdidas	57.911.19	
Banco Nación (Cuenta Tractor)	43.402.50	
Hacienda Porcina	4.142.75	105.456.44
		6.331.243.94
Cuentas de Orden:		
Depositantes Acciones, Directorio		5.000.—
		6.336.243.94

Graciano B. Alvarez, Presidente. — Diego Alduncin, Síndico. — Martín Urquiza, Cons. Prof. Tº III, Fº 180, Contador Público Nacional.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|10-Nº 2.232 s|p.p.-v.26|10|51

E. 694

SOCIEDAD INMOBILIARIA SCHAFFHAUSEN, S. A.

País de origen: SUIZA - Domicilio: Sierre (1 Chemin des Bruyeres)

Domicilio en Buenos Aires: Reconquista 336

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Agosto de 1922.

Autorización Judicial: 14 de Julio de 1922.

CAPITAL:

Autorizado	Francos Suizos	1.000.000.—	
Suscripto	„ „	1.000.000.—	
Realizado	„ „	1.000.000.—	

Esta sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE DE SALDOS DE LA SUCURSAL AI 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo		
Propiedades	6.991.354.99	
Campo La Polvareda	239.988.32	
Instalaciones	2.479.712.05	
Inversiones en Inmuebles	2.370.556.20	
Muebles y Utiles	52.814.12	12.134.425.68
Activo Circulante		
Titulos y Acciones	40.900.—	
Debentures Propios en Cartera	2.900.000.—	2.940.900.—
Activo Disponible		
Cajas		598.152.14
Activo Exigible		
Deudores Varios	1.551.404.—	
Documentos a Cobrar	4.085.000.—	5.636.404.—
Activo Nominal		
Concesiones		595.127.95
Activo Transitorio		
Cuentas a Cobrar		12.799.52
Cuentas de Orden		
Depósitos de Títulos en Garantía	8.400.—	
Deudores por Títulos en Garantía	19.900.—	
Documentos Descontados	635.000.—	663.300.—
Cuentas de Explotación		
Intereses	46.405.40	
Explotación Concesiones	512.340.76	
Explotación Propiedades	221.143.22	
Explotación Campos	538.045.03	
Gastos Generales	135.608.48	1.453.542.89
		24.034.652.18

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible		
Casa Matriz	8.461.320.84	
Fondo Amortización Propiedades	2.114.661.67	10.575.982.51
Pasivo Exigible		
Depósitos de Garantía, en efectivo	2.910.—	
Bancos	170.773.55	
Debentures Emitidos	9.950.000.—	10.123.683.55
Pasivo Transitorio		
Aportes Ley de Jubilaciones	8.881.58	
Instituto Nacional de las Remuneraciones	801.42	
Fondo Ley 11.729	600.000.—	
Ventas de Terrenos Pendientes de Liquidac.	1.982.193.28	2.591.876.28
Cuentas de Orden		
Depositantes de Títulos en Garantía	8.400.—	
Títulos entregados en Garantía	19.900.—	
Descuentos de Documentos	635.000.—	663.300.—
Cuentas de Explotación		
Explotación de Propiedades		79.809.84
		24.034.652.18

p. p. Sociedad Inmobiliaria Schaffhausen. Firmado Fernando Ellerhorst, Contador Público Nacional. Consejo Profesional de Ciencias Económicas Matrícula 71 - Tomo I.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 26 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|10-Nº 3.218 s|p.p.-v.26|10|51

N. 4.001

"LA FORTUNA - CAPITALIZACION"

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E., noviembre 7 de 1941

Inscripta en el R. P. de Comercio, abril 17 de 1942

CAPITAL:

Autorizado	$ 500.000.—
Suscripto	„ 295.000.—
Realizado	„ 227.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1947 — **Sexto Ejercicio**

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas			68.000.—
Caja			11.563.23
Caja Fija, Sucursal Rosario			4.500.—
Banco de la Nación Argentina, Ag. 12			39.906.98
Propiedades			150.000.—
Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 11.582			240.351.84
Otros Títulos de Renta			132.777.10
Préstamos Hipotecarios			18.223.14
Préstamos sobre Contratos de Capitalización			3.979.54
Acciones de Otras Sociedades			420.—
Depósitos en Garantía			1.733.04
Mobiliario y Material:			
Muebles y Utiles	$ 33.581.10		
Menos amortizado	„ 11.840.44	21.740.66	
Muebles y Utiles, Suc. Rosario	$ 22.769.55		
Menos amortizado	„ 3.369.86	19.399.69	
Muebles y Utiles, Suc. Córdoba	$ 605.—		
Menos amortizado	„ 156.35	448.65	
Automóviles	$ 14.412.60		
Menos amortizado	„ 1.214.—	13.198.60	
Materiales		13.916.26	68.703.86
Deudores varios			2.459.02
Agencia general			135.984.57
Cuotas cobradas pendientes de liquidación			789.66
Cuotas a cobrar		8.560.92	
Menos: recargo sobre esas cuotas		2.688.75	5.872.17
Rentas devengadas a cobrar			2.719.08
Gastos de producción a amortizar			2.722.67
Gastos de organización a amortizar		15.007.52	
Menos: Amortizado		12.256.13	2.751.39
Gastos de inversiones sobre inmuebles			3.265.—
Impuestos, patentes y contribuciones pagadas por adelantado			2.700.—
Suscriptores contratos de capitalización, aporte adicional, Decreto Nº 15.514/46			11.558.87
Pérdidas			132.029.20
Cuenta de Orden:			
Acciones de Directores en garantía			4.000.—
Cuenta explotación			257.846.03
			1.304.856.39

PASIVO	m$n.
Capital suscripto	295.000.—
Reservas matemáticas netas de gastos de producción	280.618.38
Reservas para títulos caducados con valor de rescate	5.189.75
Reserva para títulos saldados	4.193.56
Previsión para agencia general	64.479.86
Fondo utilidad realización de inversiones Decreto Nº 6.130/45	449.27
Reserva para cuotas a cobrar	8.904.86
Beneficio suscriptores contratos de capitalización — Fondo de acumulación	157.525.88
Acreedores varios	295.94
Dirección General del Impuesto a los Réditos	1.947.—
Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires	0.50
Administración General de Impuestos Internos	383.58
Cuotas abonadas por adelantados	11.496.50
Cuenta de Orden:	
Acciones de Directores depositadas	4.000.—
Cuenta explotación	470.371.31
	1.304.856.39

(Fdo.): Presidente. — Alfredo J. Girelli, Síndico, Tomo VI, Folio 184

Buenos Aires, 6 de junio "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa sin visación conforme lo dispuesto por Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|10-Nº 2.255 s|p.p.-v.26|10|51

N. 2.134

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.

Saladillo 2223, Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 22 de junio de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de septiembre de 1925

CAPITAL:

Autorizado	$ 10.000.000.—
Suscripto	„ 5.349.600.—
Realizado	„ 5.345.700.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
a) Edificios y terrenos fábrica	$ 2.443.265.42		
Amortización	„ 577.332.—	1.865.933.42	
b) Maquinarias	$ 2.216.940.22		
Amortización	„ 869.555.69	1.347.384.53	
c) Maltería	$ 1.737.146.53		
Amortización	„ 333.753.20	1.403.393.33	
d) Propiedades y terrenos (sin amortizar)		46.640.60	
e) Herramientas	$ 63.610.22		
Amortización	„ 63.609.22	1.—	
f) Autos y rodados	$ 104.018.60		
Amortización	„ 64.627.66	39.390.94	
g) Muebles y útiles	$ 145.865.—		
Amortización	„ 136.040.37	9.824.63	4.712.568.45
II. — Activo Circulante:			
a) Envases	$ 1.832.522.23		
Reserva p/depreciación	„ 20.000.—	1.812.522.23	
b) Instalaciones p/desp. cerveza	$ 233.183.90		
Reserva p/depreciación	„ 20.000.—	213.183.90	
c) Existencia Cervecería		496.277.01	
d) Almacén		451.950.11	
e) Existencia Maltería		594.771.49	3.568.704.74
III. — Activo Disponible:			
a) Caja		16.222.82	
b) Bancos		119.752.09	135.974.91
IV. — Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		722.490.31	
b) Documentos en cartera		152.321.39	
c) Deudores en gestión	$ 149.848.84		
Reserva	„ 8.544.89	141.303.95	
d) Accionistas		3.900.—	
e) Deudores Maltería		152.908.65	1.172.924.30
V. — Activo Transitorio:			
a) Seguros		41.898.88	
b) Venta Mercado Jonte y propiedades		183.099.26	224.998.14
VI. — Activo Nominal:			
a) Marcas de fábrica (sin amortizar)		6.500.—	
b) Acciones fundadoras		90.000.—	
c) Gastos integración capital	$ 928.100.92		
Amortización	„ 598.004.—	330.096.92	
d) Gastos de organización	$ 1.098.515.29		
Amortización	„ 1.098.514.29	1.—	
e) Gastos coloc. debentures 1935	$ 736.923.03		
Amortización	„ 205.098.—	531.825.03	
f) Gastos coloc. debentures 1936	$ 728.798.—		
Amortización	„ 183.730.—	545.068.—	1.503.490.95
VII. — Pérdida:			
Saldo anterior		3.375.544.09	
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas		6.716.452.34	10.091.996.43
Cuentas de Orden:			
a) Depósitos de acciones en garantía		40.000.—	
b) Títulos en caución		96.600.—	
c) Deudores por implementos		611.335.93	
d) Deudores por envases propios		1.411.273.14	
e) Envases ajenos comodatados		46.364.60	
f) Acciones en custodia		223.300.—	2.428.873.67
			23.839.531.59

PASIVO		m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto (en circulación)	$ 5.332.600.—		
b) Acciones rescatadas (Art. 343 C. de Comercio)	„ 17.000.—	5.349.600.—	
c) Reserva p/rescate de acciones		33.000.—	5.382.600.—
II. — Pasivo Exigible:			
a) Acreedores varios y por compras		605.879.31	
b) Intereses debentures pendientes		1.553.120.12	
c) Obligaciones a pagar		690.796.02	
d) Tenedores de debentures 1935		3.000.000.—	
e) Tenedores de debentures 1936		3.000.000.—	8.849.795.45
III. — Pasivo Transitorio:			
a) Venta Mercado Jonte y propiedades			120.497.63
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas			7.057.764.84
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía		40.000.—	
b) Depositantes de títulos en caución		96.600.—	
c) Implementos comodatados		611.335.93	
d) Envases propios comodatados		1.411.273.14	
e) Acreedores por envases ajenos comodatados		46.364.60	
f) Depositantes de acciones en custodia		223.300.—	2.428.873.67
			23.839.531.59

Roberto Kent, Gerente General. — Isidoro Martinez, Subgerente-Contador. — Enrique Silvini, Fideicomisario. — Juan Bove. Síndico. — Bottaro y Greffier, Contadores auditores

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.24|10-Nº 3.013 s|p.p.-v.26|10|51

N. 4.001

LA FORTUNA CAPITALIZACION S. A.

Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo: Noviembre 7 de 1941.
Inscripta en el Registro Público de Comercio: Abril 17 de 1942.

CAPITAL:

Autorizado	$ 500.000.—
Suscripto	„ 200.000.—
Realizado	„ 143.500.—

SEXTO EJERCICIO — BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1947

ACTIVO		$	$
Accionistas			56.500.—
Caja			24.198.62
Caja Fija Sucursal Rosario			11.000.—
Banco de la Nación Argentina (Ag. 12)			8.023.64
Propiedades			30.000.—
Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 11.582			187.912.67
Otros Títulos de Renta			151.922.42
Préstamos Hipotecarios			15.497.79
Préstamos sobre Contratos de Capitalización			2.852.84
Acciones de Otras Sociedades			320.—
Depósitos en Garantía			1.733.04
Mobiliario y Material: Muebles y Utiles	33.577.60		
menos amortizado	11.840.44	21.737.16	
Muebles y Utiles Suc. Rosario	22.672.65		
menos amortizado	3.369.86	19.302.79	
Muebles y Utiles Suc. Córdoba	605.—		
menos amortizado	156.35	448.65	
Automóviles	13.574.50		
menos amortizado	1.214.—	12.370.50	
Materiales	11 577.11	11.577.11	65.426.21
Obligaciones a Cobrar			1.650.—
Deudores Varios			2.459.02
Agencia General			103.622.26
Suscriptores Contratos de Capitalización:			
Aporte Adicional Decreto 15.514|46			10.938.40
Cuotas Cobradas Pendientes de Liquidación			991.41
Cuotas Cobrar		8.560.92	
menos recargo sobre esas cuotas		2.688.65	5.872.17
Rentas Devengadas a Cobrar			2.719.08
Gastos de Producción a Amortizar			5.023.49
Gastos de Cobranza sobre Cuotas Adelantadas			34.28
Gastos de Organización a Amortizar		15.007.52	
menos amortizado		12.256.13	2.751.89

PASIVO	m$n.
Impuestos, Patentes y Contribuciones Pagadas por Adelantado	4.050.—
Pérdidas	132.029.20
Cuenta de Orden	
Acciones de Directores en Garantía	4.000.—
Cuenta Explotación	145.591.35
	977.119.28

PASIVO	$
Capital Suscripto	200.000.—
Reservas Matemáticas Netas de Gtos. de Producción	280.618.38
Reserva p|Títulos Caducados con valor de Rescate	5.040.63
Reserva p|Títulos Saldados	4.193.56
Prevision para Agencia General	64.479.86
Fondo Utilidad Realización Inversiones Decreto 6.130|45	449.27
Reserva para Cuotas a Cobrar	8.904.86
Beneficio Suscriptores Contratos de Capitalización: Fondo de Acumulación	157.525.88
Acreedores Varios	446.83
Dirección General del Impuesto a los Réditos	3.177.—
Dirección Gral. de Rentas de la Provincia de Bs. As.	21.75
Administración General de Impuestos Internos	375.34
Cuotas abonadas por adelantado	13.607.50
Acciones de Directores Depositadas	4.000.—
Cuenta Explotación	234.278.42
	977.119.28

Marcial V. González, Presidente. — Pedro H. Bianchini, Síndico.
Alfredo J. Girelli, Contador Público Nacional, Tomo VI, Fº 184.

Buenos Aires, 1º de Junio. "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar.

Nota: Estos estados se publican conforme con lo resuelto en el legajo del Balance General al 31|12.946. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|10-Nº 2.240 s|p.p.-v.26|10|51

N.21

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Com. e Ind.

Sarmiento 443 — Buenos Aires

Fechas de Autorización del P. E.: 11 abril 1882, 16 agosto 1895, 30 junio 1902, 11 enero 1904, 2 agosto 1905, 25 junio 1909, 25 abril 1910, 27 junio 1911, 24 abril 1912, 8 julio 1930 y 31 octubre 1947.

Inscripción en el R. P. de C.: 12 mayo 1882, 16 octubre 1895, 6 setiembre de 1902, 24 marzo de 1904, 26 agosto 1909, 8 julio 1910, 26 agosto 1911, 23 julio 1912, 12 agosto 1930 y 23 diciembre 1947.

CAPITAL:

Autorizado.	c$l.	7.000.000.—
Suscripto.	„	4.854.500.—
Realizado.	„	4.854.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 — 3er. TRIMESTRE — 68º EJERCICIO — AÑO 1948|49.

ACTIVO	Parciales	Parciales	Curso Legal Totales
1. Activo Fijo:			
a) Terrenos		1.138.724.50	
b) Terrenos afectados por compromisos de ventas		256.365.06	
c) Fábrica y Edificios	1.510.330.38		
amortizaciones	1.150.737.38	359.593.—	
d) Maquinaria	4.382.499.92		
amortización	3.736.288.92	646.211.—	
e) Herramientas y Utiles en Uso ..	267.271.60		
amortización	167.312.49	99.959.11	
f) Muebles y Utiles	95.216.99		
amortización	47.509.99	47.707.—	
g) Rodantes	194.321.65		
amortización	93.585.65	100.736.—	
h) Instalaciones	39.792.34		
amortización	38.310.34	1.482.—	
i) Trabajos en Curso		2.346.958.81	
j) Animales		97.886.90	
k) Acciones a su Costo		20.000.—	5.115.623.38
2. Activo Circulante:			
a) Materiales, Repuestos, etc.			2.589.331.87
3. Activo Disponible:			
a) Caja		70.990.04	
b) Bancos		28.031.40	99.021.44
4. Activo Exigible:			
a) Deudores en Cuentas Corrientes y Adelantos a Cañeros		2.099.351.19	
b) Consignatarios por Ventas de Azúcar y Alcohol		545.293.20	
c) Compensación a Cobrar — Decreto 21.361|48 ..		1.112.312.96	
		3.756.957.35	
Menos: Previsión para Deudores Morosos		350.000.—	3.406.957.35
5. Activo Transitorio:			
a) Gastos de Explotación Ejercicio 1948|49			5.693.806.67
6. Activo Nominal:			
No existe.			—.—
			16.904.740.71

PASIVO	Parciales	Parciales	Totales Curso Legal
1. Pasivo no Exigible:			
a) Capital Suscripto y Realizado.		4.854.500.—	
b) Reserva Legal		373.266.05	
c) Reserva General		725.000.—	
d) Reserva Especial para Rescate de Debentures		225.000.—	
e) Reserva para Reparación y Conservación de Maquinaria		150.000.—	6.327.766.05
2. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en Cuentas Corrientes		486.615.52	
b) Depósito de Terceros con goce de intereses..		585.942.56	
c) Bancos en Descubierto		196.513.25	
d) Obligaciones a Pagar		949.656.86	
e) Obligaciones con Prenda de Azúcar		200.000.—	
f) Debentures Emisión 1943	2.000.000.—		
menos: Rescatados	223.200.—	1.776.800.—	4.195.528.19
3. Pasivo Transitorio:			
a) Ventas de Terrenos, cuotas recibidas a liquidar		193.926.80	
b) Dividendos a Pagar		21.795.50	
c) Previsión para Leyes Sociales		353.658.29	569.380.59
Cuenta Explotación — Ejercicio 1948|49			5.723.160.82
Ganancias:			
a) Saldo Acreedor del Ejercicio anterior			88.905.06
			16.904.740.71

R. E. Roberts, Presidente. — H. Stanley Sly, Síndico.

Certifico que las cifras del presente Balance Trimestral concuerdan con las registraciones contables que son llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes. — **Dr. Jorge G. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 14.**

Inspector que visó el balance, Sr. Gondra.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alberto S. Guerizoli**, Subinspector General de Justicia.

e.24|10-Nº 2.212 s|p.p.-v.26|10|51

N. 21

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Com. e Ind.

Sarmiento 443 — Buenos Aires

Fechas de Autorización del P. E.: 11 abril 1882, 16 agosto 1895, 30 junio 1902, 11 enero 1904, 2 agosto 1905, 25 junio 1909, 25 abril 1910, 27 junio 1911, 24 abril 1912, 8 julio 1930 y 31 octubre 1941.

de 1902, 24 marzo de 1904, 26 agosto 1909, 8 julio 1910, 26 agosto 1911, 23 julio 1912, 12 agosto 1930 y 23 diciembre 1947.

CAPITAL:

Autorizado.	$	15.000.000.—	curso legal.
Suscripto.	„	4.875.000.—	„
Realizado.	„	4.875.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1949 — 1er. TRIMESTRE, 69º EJERCICIO, AÑO 1949|50

ACTIVO	Parciales	Parciales	Totales Curso Legal
1. Activo Fijo:			
a) Terrenos		745.930.50	
b) Terrenos afectados por compromisos de venta.		613.636.78	
c) Fábrica y Edificios	1.679.950.80		
amortización	1.175.841.80	504.109.—	
d) Maquinaria	4.809.314.96		
amortización	3.744.761.96	1.064.553.—	
e) Herramientas y Utiles en Uso..	285.173.95		
amortización	189.956.—	95.217.95	
f) Muebles y Utiles	90.538.99		
amortización	38.960.99	51.578.—	
g) Rodantes	275.967.65		
amortización	130.290.65	145.677.—	
h) Instalaciones	39.982.34		
amortización	38.843.34	1.139.—	
i) Trabajos en Curso		1.453.667.43	
j) Animales		91.454.—	
k) Acciones a su costo		20.000.—	4.786.962.66
2. Activo Circulante:			
a) Existencia de Azúcar a su Costo, Cosecha 1948		426.58	
b) Existencia de Alcohol y otros Subproductos ..		25.129.04	

ACTIVO	Parciales	Parciales	Totales Curso Legal
c) Materiales, Repuestos, etc.		2.708.231.46	
d) Materiales en Tránsito		114.825.99	2.848.613.07
3. — Activo Disponible:			
a) Caja		32.123.42	
b) Bancos		239.990.18	
e) Cheques y Giros al cobro		3.478.84	275.592.44
4. Activo Exigible:			
a) Deudores en Cuentas Corrientes y adelantos a cañeros		2.239.683.03	
b) Consignatarios por Ventas de Azúcar y Alcohol		7.709.55	
c) Compensaciones a Cobrar: Decreto 2895|49	231.151.19		
Decreto 14.209|49	244 148.37	475.299.56	
d) Deudores por Ventas de Terrenos		280.000.—	
e) Adelantos para compras de maquinarias en el exterior		757.547.53	
		3.760.239.67	
menos: previsión para deudores morosos		177.500.—	3.582.739.67
5. Activo Transitorio:			
a) Gastos Explotación Ejercicio 1949|50			2.409.199.72
6. Activo Nominal:			
No existe.			—.—
			13.903.107.56
7. Cuentas de Orden:			
a) Terceros por letras en caución — alcoholes ..		2.844.529.50	
b) Acciones propias en cartera		4.500.—	2.849.029.50
			16.752.137.06

	Parciales	Parciales	Totales Curso Legal
1. Pasivo no Exigible:			
a) Capital Suscripto y Realizado ....,		4.875.000.—	
b) Reserva Legal		373.266.05	
c) Reserva General		725.000.—	
d) Reserva Especial para Rescate Debentures ...		225.000.—	
e) Reserva para reparación y conservación de maquinaria		150.000.—	6.348.266.05
2. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en Cuentas Corrientes		756.232.59	
b) Préstamos de Terceros con goce de intereses ..		578.506.60	
c) Bancos:			
En descubierto	36.639.73		
Obligaciones a Pagar.	200.000.—	236.639.73	
d) Obligaciones a Pagar		57.052.16	
e) Debentures Emisión 1942	2.000.000.—		
menos: Rescatados	276.500.—	1.723.500.—	
f) Caña Cosecha 1948, saldo a pagar según Decreto-Ley 2.895|49		662.154.83	
g) Ventas de Terrenos, cuotas recibidas a liquidar		481.084.83	4.504.170.74
3. Pasivo Transitorio:			
a) Dividendos a Pagar		1.295.50	
b) Previsión para Leyes Sociales		374.918.09	376.213.59
Cuenta Explotación — Ejercicio 1949|50			822.641.31
4. Ganancias:			
a) Saldo acreedor del Ejercicio Enero|Marzo 1948		88.905.06	
b) Utilidad del ejercicio Abril 1948, Marzo 1949, sujetas a distribución por la Asamblea General Ordinaria		1.762.910.81	1.851.815.87
			13.903.107.56
5. Cuentas de Orden:			
a) Impuestos Internos por letras en caución		2.844.529.50	
b) Accionistas p|acciones a entregar en pago dividendos		4.500.—	2.849.029.50
			16.752.137.06

R. E. Roberts, Presidente. — Síndico Suplente.

Certifico que las cifras del presente Balance Trimestral concuerdan con las registraciones contables que son llevadas de conformidad con las disposiciones legales respaldadas con sus respectivos comprobantes. — **Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C.E. C. F., Tomo III, Folio 12.**

Inspector que visó el balance, Sr. Gondra.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.**

e.24|10-Nº 2.211 s|p.p.-v.26|10|51

Nº 3.118.—

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL S. A.

H. Yrigoyen 864 — Buenos Aires

Fechas de Autorización por el P. E. 18 de Marzo de 1935, 16 de Mayo de 1941

Fechas de Inscripción en el R. P. de C., 4 de Junio de 1935, 19 de Agosto de 1941 10 de Noviembre 1947.

CAPITAL:

Autorizado .... 1.000.000.— c/l.
Suscripto .... 475.000 — c/l.
Realizado .... 475.000.— c/l.

BALANCE TRIMESTRAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO	Parciales $	Totales $
Activo Fijo:		
Inmuebles Rurales	4.069.103.38	
Propiedades Urbanas	269.658.99	
Muebles y Utiles Central	1.611.—	
Muebles y Utiles Esttos.	17.320.70	
Rodados	5.121.—	
Utiles de Labranza	37.970.48	
Alfalfares	28.710.10	
Mejoras	7.850.55	
Molinos y Aguadas	1.—	4.436.747.20
Activo Circulante:		
Hacienda Yeguariza	60.680.92	
Títulos y Acciones	15.000.—	75.680.92
Activo Disponible:		
Caja	11.886.23	
Bancos	393.255.78	405.142 01
Activo Exigible:		
Créditos Varios	408.282.49	
Documentos a Cobrar	73.000.—	481.282 49
Activo Transitorio:		
Anticipo Ejercicio Futuro	79.664.03	
Anticipo Impuesto a los Réditos	12.916.24	
Cuentas de Explotación:		
Gastos Generales Central	155.800.16	
Gastos Generales Establecimientos	397.869.56	
Aradas y Siembras	117.207.02	
Intereses Hipotecarios	39.306.78	
Gastos Conservación Alambrados y Aguadas	47.350.84	
Gastos Conservación Poblaciones	17.602.68	
Arrendamientos	224.989.13	
Arrendamientos a Cobrar	13.690.50	
Gastos propiedades	903.60	
Contribuciones e Impuestos	129.074.82	
Jubilación Empleados de Comercio	13.691.17	
Seguro Lanas y Cueros	1.227.43	
Seguro Personal Establecimientos	9.515.23	
Intereses y Descuentos	64.966.71	1.325.775.90
Activo Nominal:		
No Existe		
		6.724.628.52
Cuentas de Orden:		
Depósitos Acciones Directorio		5.000.—
		6.729.628.52

PASIVO	Parciales $	Totales $
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	475.000.—	
Fondo de Reserva Legal	34.335.99	
Fondo de Previsión Afectado a Capitalización	1.160.292.85	1.669.628.84
Pasivo Exigible:		
Acreedores Hipotecarios	951.737.17	
Debentures	3.757.900.—	4.709.637.17
Pasivo Transitorio:		
No Existe.		
Cuentas de Explotación:		
Hacienda Vacuna	109.540.68	
Hacienda Lanar	50.078.09	
Hacienda Porcina	13.524.39	
Cobranza de Alquileres	16.800.—	
Ganancias y Pérdidas	439.44	
Intereses y Descuentos a Pagar	65.489.49	
Contribuciones e Impuestos a Pagar	39.158.80	
Arrendamientos a Pagar	6.000.—	
Anticipos Cobros Varios	2.976.66	
Cereales	10.917.98	
Semilla de Alfalfa	4.367.90	
Venta Muebles, Utiles y Rodados	10.500.—	
Desmonte	15.568.78	345.362.51
		6.724.628.52
Cuentas de Orden:		
Depositantes Acciones, Directorio		5.000.—
		6.729.628.52

Graciano B. Alvarez, Presidente. — Diego Alduncin, Síndico. — Martín Urquiza, Contador Público Nacional, Cons. Prof. Tº III, Fº 180.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Año del Libertador General San Martín — Buenos Aires, 1º de junio de 1950

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|10-Nº 2.230 s|p.p.-v.26|10|51

E. 633

Sociedad Anónima Sudamericana

H. W. ACKERMANS & H. VAN HAAREN

País de origen: Bélgica

Domicilio de la Casa Matriz: Begynenvest 11, Amberes, Bélgica

Domicilio de la Sucursal en Argentina: 25 de Mayo 293 — Buenos Aires

Fecha de autorización: 15 de Junio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de Junio de 1920

Capital de la Casa Matriz:		
Autorizado	Francos Belgas	4.000.000.—
Suscripto	„	4.000.000.—
Realizado	„	4.000.000.—

Capital de la Sucursal en la Argentina: No asignado.

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES DE LA SUCURSAL EN LA REPUBLICA ARGENTINA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO	Anterior	Del ejerc.	Total	$ curso legal	
I. — Activo Fijo					
Inmuebles y accesorios .				405.845.30	
Edif. y construcciones ..	60.115.74		60.115.74		
Menos amortizaciones ..	28.922.39	3.046.77	31.969.16		
Netos	31.193.35	3.046.77		28.146.58	
Máq., herr. y accesorios	36.169.14	652.—	36.821.14		
Menos Amortizaciones .	25.480.02	1.849.81	27.329.83		
Netos	10.689.12			9.491.31	
Muebl. út. y máq. de of.	2.045.50		2.045.50		
Menos Amortizaciones .	2.044.50		2.044.50	1.—	443.484.19
II. — Activo Circulante					
Títulos y acciones, valor nominal				10.001.—	
Menos Reserva entre Costo y Valor nominal				1.—	10.000.—
III. — Activo Disponible					
No hay.					—.—
IV. — Activo Exigible					
Deudores en cuenta corriente				66.02	
Deudores por cauciones				6.434.50	6.500.52
V. — Activo Transitorio					
No hay.					—.—
VI. — Activo Nominal					
Obras					2.—
Cuentas de Orden					
No hay.					—.—
Total del Activo					459.986.71

PASIVO	$ curso legal	
I. — Pasivo no Exigible		
No hay.		—.—
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	57.928.08	
Casa Matriz	401.500.17	459.428.25
III. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a acreditar		558.46
Cuentas de Orden		
No hay.		—.—
Total del Pasivo		459.986.71

DETALLE DE PERDIDAS Y GANANCIAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA DURANTE EL EJERCICIO 1º DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1949

		DEBE $	HABER $
Amortizaciones:			
s/Instalaciones	$ 3.046.77		
s/Máq., herramientas y accesorios	„ 1.849.81	4.896.58	
Honorarios, sueldos, jornales, conservación de construcciones, instalaciones, maquinarias, impuestos, papelería y menudos generales		37.332.—	
Leyes sociales, aportes por jubilaciones		2.279.72	
Intereses abonados		558.46	
Venta de cereales			19.493.13
Arrendamientos y alquileres			2.760.—
Pérdida, transferida a Casa Matriz			22.813.63
Sumas		45.066.76	45.066.76

Sociedad Sud-Americana H. W. Ackermans & H. van Haaren, Sociedad Anónima N. L. J. van Haaren. — C. Coin, No graduado — Nº 86, T. 1 — C. P. C. E., C. Fed. Art. 13, acáp. B) inc. b) ap. 2, 3, 4 y 11

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 26 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.26|10-Nº 3.213 s|p.p.-v.26|10|51

BOSTON. COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.

ACLARACION

Por error de imprenta en la publicación del Balance Nº 2.086, que gira bajo el rubro de referencia, en el Boletín Oficial del 28|8|51, figura como Boston, Compañía Argentina de Buenos Aires, S. A., debiendo ser: Boston, Compañía Argentina de Bienes Raíces, S. A.

e.26|10-Nº 2.086 s|p.p.-v.26|10|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

AMBLACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: F. 1.670. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Nueve. — En la Capital de la Nación Argentina, a diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman comparecen don Néstor Germán Piñón Morandi, que firma N. G. Piñón, uruguayo, casado, domiciliado en Candelaria treinta y cinco. don Máximo Luis Joaquín María Botet de Lacaze de Menou, que firma M. de Lacaze de Menou, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la avenida del Libertador General San Martín cuatro mil ochocientos treinta y seis, don Juan Bautista Fernando María Luis Botet de Lacaze de Menou, que firma J. Menou, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la avenida del Libertador General San Martín cuator mi. ochocientos treinta y seis doña Palmira Noguerol Armengol de Basavilbaso, que firma P. Noguerol de Basavilbaso, argentina, casada, domiciliada en Balcarce doscientos sesenta, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas y condiciones. — Artículo Primero. — Nombre y domicilio La sociedad girará bajo el nombre de "AMBLACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, cuarto piso, oficina cuatrocientos nueve, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior o en el extranjero. — Artículo Segundo. — Objeto: La sociedad se dedicará y tendrá por objeto la explotación de los siguientes rubros: representaciones, comisiones, compra venta por mayor y menor de toda clase de artículos y mercancías ,importación y exportación, compra venta de bienes muebles, inmuebles, y|o cualquier otra actividad, comercial, industrial o financiera. — Artículo Tercero. — Plazo: La sociedad se constituye por un término de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho plazo caducará o quedará renovado automaticamente por plazos de cinco años más de cumplirse las condiciones que se estipulan en el artículo séptimo. — En base a esa retroactividad que se reconoce, el señor Máximo Luis Joaquín María Botet de Lacaze de Menou, transfiere a la sociedad todas las representaciones de firmas extranjeras que ejerció desde esta fecha en la República Argentina como así también las actividades que ha estado realizando bajo su propio nombre en el rubro de maderas, en esta misma República, quedando transferidas a la sociedad como de su real pertenencia todos los resultados de sus actividades precitadas. — Artículo Cuarto. — Capital social: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, de lo que resultan dos mil cuotas que se reparten en la siguiente forma entre los integrantes: seiscientos sesenta y seis cuotas, es decir sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional el socio señor Nestor Piñón Morandi; seiscientos sesenta y ocho cuotas es decir sesenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, la socia señora Palmira Noguerol Armengol de Basavilbaso, trescientas treinta y tres cuotas, es decir treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, el socio señor Máximo Luis Joaquín María Botet de Lacaze de Menou y trescientos treinta y tres cuotas es decir treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional el socio señor Juan Bautista Fernando María Luis Botet de Lacaze de Menou. De dichas cuotas el cincuenta por ciento ha sido integrado al presente por todos los socios. — El cincuenta por ciento restante será aportado por los mismos cuando las necesidades sociales lo requieran. — Dicha necesidad será establecida por el setenta por ciento del capital. — Los bienes constan en el balance que firman los socios por separado en prueba de conformidad. — Artículo Quinto. — Gerencia y administración: La sociedad será administrada por un socio gerente, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el artículo dieciseis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que en su parte pertinente se tienen por reproducidos aquí; unicamente serán limitadas las facultades legales y de administración del gerente por disposiciones de este mismo instrumento estatutario. — Podrá el gerente a los efectos señalados, practicar a nombre de la sociedad toda clase de actos, operaciones y negocios civiles, comerciales, industriales, bancarios y financieros que hagan el objeto de la sociedad, comprar, vender e hipotecar inmuebles, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales, como así también conferir a terceros poderes especiales o generales y revocarlos, pero para este nombramiento o remoción, deberá contar con la aprobación de la mayoría del setenta por ciento del capital. — La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otras clases de responsabilidades, ni a favor de terceros extraños a la sociedad, ni a favor de los socios individualmente considerados, a menos en este último caso del expreso acuerdo de todos los socios de la sociedad. — El socio gerente, bajo las

condiciones expresadas en esta cláusula y las que la complementan, queda facultado para abrir cuentas, solicitar préstamos en los Bancos Oficiales Nacionales, provinciales o municipales y en los particulares en general y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y otros, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrá también en ejercicio de sus funciones efectuar depósitos, pedir descuentos bancarios sobre documentos en los cuales la sociedad sea acreedora, como ser letras, pagarés, giros, vales, etcétera y aceptar créditos en cuenta corriente u otras formas de cualquier institución bancaria, librar fondos, abrir cuentas corrientes, firmar órdenes de pago, vales, letras, giros, cheques, endosos etcétera, como así mismo actuar como aceptante o girante en documentos relativos a la sociedad. — Podrá peticionar a nombre de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y extranjeras que correspondan y actuar igualmente antes las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — La precedente cita de facultades es enunciativa y no taxativa. — El socio que desempeñe el cargo de gerente gozará de una retribución mensual que fijará la mayoría del capital en cada caso y la suma fijada se imputará a gastos generales. — En este acto queda designado gerente el señor Máximo Luis Joaquín María Botet de Lacaze de Menou. — Artículo Sexto. — Distribución de utilidades y pérdidas, balances: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — Solo se pasarán a los balances las operaciones efectivamente realizadas. — Los pagos e inversiones realizadas y pendientes de liquidación a la fecha de cierre del balance, se contabilizarán por su costo. Los bienes del activo físico se amortizarán según las normas usuales en el comercio. — Los socios podrán en cualquier momento por sí o por persona legalmente autorizada, revisar la contabilidad o solicitar balances parciales o de comprobación. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser puestos a consideración de todos los socios, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio comercial y si no fueran objetados dentro de los treinta días subsiguientes, se tendrán por aprobados. — En caso de objeciones las diferencias serán resueltas en reunión de socios por mayoría. — Se destinará anualmente el cinco por ciento de las utilidades, para formar el fondo de reserva legal y se aportarán las reservas técnicas que correspondan computar para cubrir las indemnizaciones que establecen las leyes once mil setecientos veinte y nueve y doce mil novecientos veinte y uno y demás leyes de previsión social u obreras. — Por decisión del setenta por ciento de las cuotas se determinarán los porcentajes a aplicarse para las amortizaciones del activo físico y para gratificaciones al personal al servicio de la sociedad que a criterio de esa misma mayoría se hubiera hecho acreedor a ese premio. El remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en la proporción correspondientes a sus capitales integrados, acreditándose los importes en sus cuentas personales. Dichas utilidades acreditadas a los socios serán entregadas parcial o totalmente a los mismos, después de cada ejercicio, conforme a lo que disponga el setenta por ciento del capital. Los saldos deudores o acreedores de los socios, desde que se registren en la contabilidad social, devengarán interés, cuya tasa será la que cobre el Banco de la Nación Argentina. Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a las que correspondan a cada socio. — Artículo Séptimo. — Renuncia, muerte o incapacidad de socios, transferencia de cuotas; disolución de la sociedad: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo original de cinco años o por el vencimiento de algunos de los subsiguientes plazos de cinco años, por los que automáticamente quedará prorrogada la sociedad salvo la voluntad en contrario manifestarse a lo menos con un año de anticipación al plazo fijado y por telegrama colacionado dirigido a la sede social. En este último caso el socio renunciante deberá ofrecer sus cuotas en venta a los socios no renunciantes exclusivamente y proporcionalmente a las cuotas de cada uno de ellos y a precio convencional por intermedio de la Gerencia. Si no llegaran a ponerse de acuerdo los otros socios en la adquisición total de las cuotas pertenecientes al socio renunciante, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. Asimismo se disolverá la sociedad si sus pérdidas alcanzasen al cincuenta por ciento del capital social. Igualmente la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la resolución de la unanimidad del capital. En caso de disolución de la sociedad o por cualquier causa legal de liquidación, se procederá de inmediato a la misma según las reglas, en lo que fueren aplicables de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro o cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Serán liquidadores él o los socios que se designen por mayoría del setenta por ciento del capital. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio este será substituído en cuanto a su capital por sus herederos, quienes deberán unificar representación ante la sociedad en el término de sesenta días a partir del hecho. Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, comunicando su resolución a la sociedad dentro del mismo término de sesenta días contados a partir de producido el deceso o incapacidad. En caso de silencio se interpretará el mismo como si desearan retirarse de la sociedad. La resolución adoptada por los herederos, deberá comprobarse con telegrama colacionado dirigido al gerente de la sociedad en la sede social y firmando por el representante legal de los mismos, teniéndose en cuenta que de acuerdo a lo arriba dispuesto dicha representación debe haber sido unificada. Si resolvieran no continuar en la sociedad, la parte de capital, utilidades y todo otro concepto que correspondieren al causante o incapaz le será abonado por la sociedad en la forma en que se establece en el artículo octavo y su monto será determinado por el balance especial que se practicará dentro de los diez días de producido el fallecimiento o incapacidad de un socio. Si resolvieran continuar en la sociedad, comunicarán junto con su resolución en ese sentido el nombre de la persona que lo substituirá en la misma de acuerdo a la unificación de personería que debe practicarse. La remuneración particular del representante único, será por cuenta exclusiva de dichos herederos o del socio incapacitado. — Artículo Octavo. — Devolución del haber del socio fallecido o incapacitado: La sociedad podrá condicionar el estado financiero de sus negocios, el pago del haber de un socio fallecido o incapacitado a sus herederos o representantes, o al socio saliente, reservándose el derecho de abonarselo en cuotas anuales que no podrán ser menores del veinte y cinco por ciento de su haber, con un interés que no exceda el seis por ciento anual, empezando esos pagos a partir del balance que determine su haber. — Artículo Noveno. — Todos los acuerdos o decisiones importantes se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Artículo Décimo. — Queda convenido que todos los socios, independientemente de sus actividades y relaciones con la sociedad, podrán dedicarse a cualquier otra actividad de carácter comercial, profesional o industrial en provecho propio o ajeno. Los socios no podrán actuar en actividades que el setenta por ciento del capital considerase sean lesivas o perjudiquen los intereses de la sociedad. — Artículo Undécimo. — Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre estos y los herederos o representantes de otro socio fallecido o incapacitado, será dirimida por la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción por razón de nacionalidad o vecindad, salvo que por mutuo y unánime acuerdo, resuelvan nombrar un tribunal compuesto de tres arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Artículo Duodécimo. — Queda autorizado el doctor Felix Lafian dra hijo, para correr con todos los trámites tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Amblaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se obligan y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mi y los testigos don Miguel Angel De Girolamo y don Alejo Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. G. Piñon. — M. De Lacaze De Menou. — J. Menou. — P. Noguerol De Basalvibaso. — Miguel A. De Girolamo. — Alejo Martinez. — Hay un sello. Ante mi: Juan José Vásquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón seiscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa; un millón seiscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y uno; un millón seiscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y dos; un millón seiscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y tres; un millón seiscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno — E|líneas: "Secretaría del autorizante", Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 700.— e.26|10-Nº 4.222-v.2|11|51

ASER ALJADEFF E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Aser Aljadeff, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Aménabar Nº 770, Joaquín Aljadeff, argentino, casado, con domicilio en Virrey del Pino Nº 2353, y Marco Aljadeff, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aménábar Nº 770, todos ellos mayores de edad y hábiles, se conviene en la fecha dejar constituída con efecto retroactivo al 20 de enero de 1951, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, y en subsidio, por las pertinentes de la Ley Nacional Nº 11645. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "ASER ALJADEFF E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina Nº 823, sin perjuicio de las sucursales o filiales que podrá instalar en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad, será la fabricación, confección, compra y venta de todo artículo relativo al vestido, tejidos de punto, mercería adornos y modas para mujeres, hombres, niños y bebés, así como toda clase de adornos y confecciones en general y especialmente, la continuación del giro del fondo de comercio de don Aser Aljadeff, que se transfiere por este contrato, habiendo cumplido las partes con las formalidades que determina la Ley Nacional Nº 11867. La Sociedad podrá emprender cualquier otra actividad lícita, no comprendida en la anterior enumeración, cuando los socios consideren útil o conveniente su realización. — Tercero: El capital de la sociedad asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos m|nac. ($ 500.000.— m|n.) dividido en cuotas partes de un mil pesos m|nac. c|una, así suscriptas e integradas: don Aser Aljadeff, trescientas cuarenta cuotas que totalizan trescientos cuarenta mil pesos m|nac.; Marco Aljadeff y Joaquín Aljadeff, ochenta cuotas cada uno, que totalizan ochenta mil pesos m|nac. cada uno El Capital se aporta íntegramente en especie: mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según inventario que se suscribe de conformidad por separado. El excedente de capital que corresponde a don Aser Aljadeff, por el valor de su fondo de comercio sito en la calle Alsina Nº 823, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad, será contabilizado en la cuenta particular de dicho socio, y las sumas que el mismo emplee en beneficio de la sociedad, reconocerán un interés anual del ocho por ciento. — Cuarto: El socio don Aser Aljadeff por sí solo, y los otros dos socios en forma conjunta, actuarán como gerentes de la firma social, la que se extenderá con el nombre personal del socio o los socios otorgantes en su caso, sobre el sello de la sociedad. La firma social no podrá otorgarse en beneficio de operaciones extrañas a la sociedad, ni para fines particulares de los socios, ni en garantía de obligaciones de terceros. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y al solo efecto del endoso de cheques, pagarés y otros títulos cambiarios similares, los socios Sres. Marco y Joaquín Aljadeff, podrán actuar individual e indistintamente, siempre que los documentos mencionados se depositen en cuentas bancarias de la sociedad. — Quinto: La sociedad así representada podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles inherentes al giro; comprar, vender, enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean las mismas hipotecarias, prendarias o por títulos de cambio, celebrar contratos de locación aún por plazos mayores de seis años, constituir o integrar sociedades aportando los capitales necesarios, operar en toda forma con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial, de Crédito Industrial de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro, oficial o particular, creado o que se constituyere en el futuro, nacional o extranjero, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; realizar toda clase de gestiones ante las Reparticiones Administrativas del Estado, etc., debiendo considerarse meramente enunciativas las facultades enumeradas, y no limitativas. — Sexto: Fíjase en treinta años el término de duración de la Sociedad, a partir del veinte de enero de 1951. Los socios no podrán denunciar el presente antes de vencido los tres años desde la fecha de su constitución, y después de dicha fecha, cualquiera de ellos podrá hacerlo, preavisando a los otros con seis meses de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio, mediante telegrama colacionado. — Séptimo: El ejercicio contable se clausurará el 20 de enero de cada año, y a su vencimiento, se practicará inventario y balance general, sin perjuicio de los mensuales de comprobación y saldos. Las utilidades líquidas se establecerán previa deducción de las amortizaciones técnicas y las reservas de previsión que correspondan y se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta el límite que determina la Ley 11645; b) Cincuenta por ciento para don Aser Aljadeff; Veinticinco por ciento para cada uno de los socios Sres. Marco Aljadeff y Joaquín Aljadeff. Los socios Sres. Marco y Joaquín Aljadeff, capitalizarán sus utilidades en la Sociedad, sin interés alguno, para integrar cuotas suplementarias de las previstas por por el art. 2º de la Ley Nacional Nº 11645, hasta igualar las aportadas a la Sociedad por don Aser Aljadeff. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes practicarán balance e inventario general a la fecha del deceso, y podrán optar: a) Por continuar el giro con los herederos del causante, quienes deberán a tal efecto unificar su representación; b) Por liquidar a los mismos la parte que les corresponda, en el plazo de cuatro años, mediante pagarés trimestrales con garantía a satisfacción de quién los reciba, que reconocerán el interés bancario corriente. Con arreglo a los ocho artículos precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, Capital de la República, a los siete días del mes de setiembre de 1951.

Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 250.— e.26|10 Nº 4.174-v.2|11|51

"B"

BASSO DASTUGUE, BERRONDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Angel Pedro Granero, Francisco Vila, y

Amado Lausi, ceden y transfieren a la señora Lydia Teresa Basso Dastugue, las treinta cuotas de cien pesos cada una, que poseen en la sociedad "BASSO DASTUGUE, BERRONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula séptima del contrato de la referida sociedad la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cláusula séptima. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social serán distribuídas en la siguiente forma: Lydia Teresa Basso Dastugue el cuarenta y nueve por ciento, Héctor Roberto Berrondo el veinte y siete y medio por ciento y Angel Crespo, el veinte y tres y medio por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán cargadas en la misma proporción a compensar con futuras utilidades. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 70.— e.26|10-Nº 4.138-v.2|11|51

"C"

CIGAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 861. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Daniel Prividera, que usualmente firma "D. Prividera", don Nicolás Botto, que firma "N. Botto", y don Mariano Santiago Botto, que habitualmente firma "Botto", todos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Acoyte Nº ciento cuarenta y siete, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída a partir del primero de abril último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "CIGAS", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en esta Capital, calle Acoyte número ciento cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contarse desde la indicada fecha primero de abril del corriente año. Tercera: Su objeto principal será explotar el comercio en el ramo de instalaciones de gas, venta de cañerías, accesorios, artículos sanitarios, cocinas y todo otro renglón que tenga relación o similitud con los anteriormente expresados, como asimismo la fabricación de dichos objetos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ciento cincuenta mil pesos de igual moneda por el socio Señor Prividera y Setenta y cinco mil nacionales por cada uno de los otros socios Señores Nicolás y Mariano Santiago Botto. — El mismo se considera dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, y está representado por mercaderías, créditos, muebles, útiles, instalaciones, herramientas y demás que detalladamente consta en el inventario y balance que al efecto han practicado, una copia del cual firmado por todos ellos se agrega a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados desde ya como Gerentes, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece. — El uso de la firma social estará a cargo del Señor Prividera conjuntamente con uno cualesquiera de los otros socios, para la libranza de cheques y todos los actos que signifiquen contraer obligaciones para la sociedad. — En los de mero trámite ante las oficinas públicas como así también la firma de la correspondencia, no será necesario dicho requisito, pudiendo hacerlo cualquiera de los Gerentes indistintamente. Sexta: Los libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, debiendo hacerse un balance general al finalizar cada año comercial y al efecto se fija como fecha el día treinta y uno de marzo de cada año. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse trimestralmente a fin de conocer la marcha de los negocios y otros que podrán hacerse en cualquier momento que las circunstancias lo exigieren a pedido de alguno de los socios. — Para la facción de los mismos, los socios se comprometen a estar presentes a dicho acto, y en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto, y que sea grata y merezca la aprobación de los otros socios. — Practicado el balance, los socios deberán firmarlo en prueba de conformidad, y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Séptima: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley para formar el Fondo de Reserva Legal. — Si en cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la misma, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores los tres socios, quienes actuarán en forma conjunta. — Octava: La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, inclusive el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Novena: Podrá también adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenir, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convengan, de cualquier persona o institución bancaria, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — Décima: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, los sobrevivientes procederán a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos que seguirá asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Para el nombramiento de dicho representante se tendrá en cuenta que sea persona grata a los otros socios. — Undécima: Todas las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad en su disolución o liquidación pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas o dirimidas por un árbitro único, que actuará como amigable componedor, y que en caso de no poder designarse de común acuerdo por las partes será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las Once Cláusulas que Anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don José Gorcstordoy y don Oscar R. Zamudio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — D. Prividera. — N. Botto. — Botto. — José Gorostordoy. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Ochocientos sesenta y uno, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción. — Para la razón social "Cigas", Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Un millón cuatrocientos catorce mil seiscientos cincuenta y un millón cuatrocientos catorce mil seiscientos cincuenta y uno. — Augusto E. Belçaguy. Hay un sello. — Buenos Aires, octubre nueve de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 350.— e.26|10-Nº 4.154-v.2|11|51

"C O M E X I N"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 4 de octubre de 1951, don Walter German Erico Leifermann, vende, cede y transfiere a favor de Don Augusto Gerardo Hauser, alemán, casado, domiciliado en Pte. Uriburu 500, Beccar, Prov. de Buenos Aires, mayor de edad, las 50 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "COMEXIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por el precio de $ 5.000 m|n. y, por el mismo acto el cedente, renuncia a su cargo de gerente que dentro de la referida sociedad tenía, manifestando los señores Günther Fleiss y Augusto Gerardo Hauser, que como únicos componentes de la sociedad, resuelven dejar establecido que la sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con carácter de Gerentes en forma indistinta, de acuerdo al artículo quinto del contrato social. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 55.— e.26|10-Nº 4.168-v.2|11|51

CAFE VALLADARES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 25 de septiembre de 1951, entre don Antonio López Valladares, español, divorciado, domiciliado en Callao 339 y Juan Antonio Fernández Badano, argentino, soltero, domiciliado en Deán Funes 877, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles, convienen: Primera: Constituir a partir de la fecha una sociedad que girará bajo la denominación de "CAFE VALLADARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lope de Vega 42 de esta Capital, dedicándose a la Importación, Elaboración y Venta de Café, Tés y Especies, por el término de Cinco Años, y con un capital de $ 100.000.— m|n., dividido en 1.000 cuotas de $ 100. cada una, aportado: $ 84.000— por el Sr. Antonio López Valladares y $ 16.000— por el Sr. Juan Antonio Fernández Badano. Segunda: La administración social está a cargo de ambos socios en forma conjunta, comprometiendo a la sociedad únicamente con la firma de ambos, pudiendo realizar cualquier acto lícito permitido por las leyes y dentro de las disposiciones que rigen las sociedades de responsabilidad limitada. Tercera: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, percibiendo en retribución una suma mensual con imputación a la cuenta particular respectiva, que se fijará oportunamente con constancia en el libro de actas. — Cuarta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, que será observado o aprobado por los socios, de lo cual se deberá dejar constancia en forma fehaciente dentro de los ocho días de practicado el balance, sin perjuicio de lo establecido se podrá por voluntad de cualquiera de los socios realizar balances parciales en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en proporción al capital aportado, previa deducción de un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance un 10 o|o del capital social, y de un porcentaje que determinarán los socios para formar un fondo de previsión destinado a solventar indemnizaciones establecidas por leyes de previsión. Quinta: En caso de incapacidad, interdicción o fallecimiento de uno o más socios la sociedad continuará su giro, sólo en caso de que en ese momento esté integrada por tres socios o más hasta el vencimiento del plazo establecido en este contrato, debiendo los herederos y|o legatarios del socio causante unificar personería que tendrá voz y voto. En caso de que los herederos del causante o sus representantes no desearen continuar, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes a los mismos, de acuerdo al último balance aprobado con más el interés a razón del seis por ciento anual devengado hasta la fecha del pago, el que podrán efectuar en 4 cuotas semestrales iguales. La liquidación en caso de disolución será practicada por ambos socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. Sexta: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad durante su término de vigencia. Cualquier duda, divergencia o dificultad en la marcha social, será resuelta por arbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes, o en último término por la justicia del fuero ordinario de esta Ciudad, a cuya jurisdicción se someten desde ya las partes de común acuerdo, y firman el presente de conformidad en Buenos Aires, fecha indicada. — A. L. Valladares. — J. A. F. Badano. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 175.— e.26|10-Nº 4.189-v.2|11|51

C. A. VOLBER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento de capital social. — Entre el señor Carlos Arnoldo Adolfo Volber, soltero, argentino, con domicilio en Alvarez Thomas 734; la señora Emilia Edile Abrahamssohn de Herz, casada, alemana, con domicilio en Freyre 3255 y el señor Alberto Roberto Folco, casado, argentino, con domicilio en Virrey Arredondo 3283; todos mayores de edad y únicos socios de "C. A. VOLBER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 18 de Abril de 1949, bajo el Nº 549, al folio 343, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: aumentar el capital social, actualmente de m$n. 340.000.— (Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal), a m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal). El aumento de m$n. 160.000.— es aportado por los socios por capitalización de saldos acreedores en cuenta particular en la siguiente proporción: señor Carlos Arnoldo Adolfo Volver, m$n. 154.000.—; señora Emilia Edile Abrahamssohn de Harz, m$n. 5.000.— y señor Alberto Roberto Folco, m$n. 1.000.—. Simultáneamente se resuelve modificar la fecha de balance que en el futuro se resuelve fijar para el 30 de Junio con el objeto de hacerlo concordar con la época en que las tareas del personal se ven aliviadas por el menor monto de ventas. En base a lo convenido precedentemente se modifican los artículos tercero, cuarto y séptimo del Contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiendo y aportado por los socios en las siguientes proporciones: cuatrocientos ochenta y dos cuotas equivalentes a m$n. 482.000.— por el señor Carlos Arnoldo Adolfo Volber; quince cuotas equivalentes a m$n. 15.000.— por la señora Emilia Edile Abrahamssohn de Herz y tres cuotas equivalentes a m$n. 3.000.— por el señor Alberto Roberto Folco. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el día 1º de Octubre de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante un preaviso de dos meses de anticipación al vencimiento del día 30 de Junio de cada año. En el caso de una pérdida mayor del 15 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmedia-

ta y anticipada de la sociedad. — Séptima: Anualmente el 30 de Junio se practicará un balance e inventario general. Las amortizaciones de las existencias y demás rubros susceptibles de depreciaciones se establecerán según lo aconsejen las circunstancias. Los balances deberán ser aprobados y firmados por todos los socios. Si dentro de los treinta días de puesto de manifiesto ninguno de los socios manifestare su disconformidad, se darán por aprobados. De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, así como otras reservas extraordinarias o de previsión; el saldo restante será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: el ochenta y ocho por ciento para el señor Volber, diez por ciento para la señora Abrahamssohn de Herz y dos por ciento para el señor Folco. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones indicadas. Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: "uno" — Vale. — C. A. Volber. — Emilia A. de Herz. — Alberto R. Folco. — Buenos Aires, octubre 15 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 190.— e.26|10-Nº 4.157-v.2|11|51

CIMET COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Samuel Gurovich, argentino, casado; don Miguel Gurovich, argentino, casado; don Rafael Gurovich, argentino, casado; don Ernesto Julio Rubén, argentino, casado, domiciliados en la calle Las Heras 3732, don Rodolfo Joaquín José Mones Ruiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola 286, y don Edgardo Teodoro Godolfredo Asahl, alemán, casado, domiciliado en la calle Condarco 480, todos son mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, han convenido de común acuerdo en constituír una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con la ley 11.645, y además de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la compra venta, industrialización de metales y trafilación de alambres y sus anexos, y girará en esta plaza bajo la denominación de "CIMET COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES, S. R. L.", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Moreno Nº 1628 de esta Capital, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender, gravar bienes muebles e inmuebles, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar operaciones, bancarias inclusive con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Samuel Gurovich treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Miguel Gurovich treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Rafael Gurovich treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Ernesto Julio Rubén treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, don Rodolfo Joaquín José Mones Ruiz treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional y don Edgardo Teodoro Godolfredo Asahl cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido totalmente integrado y se encuentra representado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás valores que surgen del inventario practicado con fecha 31 de Agosto del corriente año, y que se considera parte integrante del presente. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, y los efectos del presente contrato. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios señores Gurovich o conjuntamente de uno cualesquiera de los Señores Gurovich con el Señor Rubén asumiendo los mismos el carácter de socios gerentes, debiendo acompañar sus firmas del aditamento "Cimet, S. R. L.", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas especialmente sobre compra, venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquéllas que fueren necesarias a los fines sociales así como también para formar parte de otras sociedades, pactando aportes, plazos y demás condiciones que creyeren convenientes, quedándoles expresamente prohibido emplearla para fianzas o garantías a favor de terceros por actos ajenos al giro social. Para el endoso de cheques, documentos y retiro de libretas de cheques será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Quinto: Después del primer año el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá así manifestarlo a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a cuyo vencimiento se practicará un balance para determinar lo que le corresponda al socio saliente, abonándosele al mismo en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y dentro de los treinta días de practicado el referido balance, y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas no devengando dicho capital interés alguno. Si ninguno de los socios resolviere tomar a su cargo las cuotas del socio saliente, éste podrá ofrecerlas a un tercero con la expresa conformidad de los demás socios. — Sexto: Anualmente y con fecha treinta y uno de agosto, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al aporte de capital. Las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Octavo: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital, llevándose un libro de Actas, en donde se anotarán todas las resoluciones que sean de interés social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá pudiendo integrar los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería, la sociedad con el consentimiento expreso de los demás socios. Si los socios capaces o sobrevivientes resolvieren no aceptar la incorporación de aquéllos, deberán abonarles lo que les correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante dentro de los seis meses subsiguientes, devengando dicho capital un interés a razón del ocho por ciento anual. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y otro por la Cámara Argentina de Comercio, quienes podrá nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituída la sociedad "Cimet Compañía Industrializadora de Metales S. R. L.", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional con su correspondiente habilitación números un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos ocho, un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos nueve y el presente número un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos diez, en Buenos Aires a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — S. Gurovich. — R. Gurovich. — Miguel Gurovich. — Ernesto J. Rubén. — R. Mones Ruiz. — E. Asahl. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.26|10-Nº 4.143-v.2|11|51

"D"

"DIESELECTRIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Romualdo Terusi Germán Diego Funck y Eduardo José Alejandro Bunge, socios activos de "DIESELECTRIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto y aceptado la renuncia que como socio presentó el señor Eduardo J. A. Bunge, y la transferencia de sus cuotas sociales de acuerdo a las condiciones siguientes: Según lo convenido en la vigésima octava reunión, el señor Eduardo J. A. Bunge declara que ratifica formalmente su renuncia como socio de "Dieselectric" S. R. L. y que cede a favor de los señores Germán Diego Funck y Romualdo Terusi sus cuotas sociales, a razón de treinta cuotas a cada uno de los citados por la suma de un mil pesos cada acción y cuyo importe total de sesenta mil pesos moneda nacional será aplicado al pago parcial de la sección "Radio", de la calle Lavalle Nº 1421, que desde el 31 de marzo de 1951 tomó a su cargo en carácter de único propietario, de acuerdo al inventario practicado en la misma fecha y cuyo importe asciende al total de ciento quince mil pesos moneda nacional, inventario que ha sido firmado por separado. También aplica al pago parcial del negocio de Radio adquirido, la suma de veinte mil pesos moneda nacional que tenía acreditada en cuenta corriente en dicho negocio, por aportes efectuados particularmente durante la organización e instalación del mismo, y declara que toma a su cargo el pago de una obligación que Dieselectric firmó a favor del Ingº Don Emilio C. Lamarca, con vencimiento al 31 de marzo de 1951 por valor de quince mil pesos y que el saldo de veinte mil pesos hasta completar la suma de ciento quince mil pesos que importa en total el negocio de Radio adquirido, se compromete a pagarlos en el plazo de 120 días a contar desde el 31 de marzo de 1951, o a restituir mercaderías a precio de inventario hasta cubrir la expresada suma. En cuanto a la cuenta personal del Sr. Eduardo J. A. Bunge con Dieselectric, que al 31 de marzo de 1951 arrojaba un saldo deudor de sesenta y ocho mil ochocientos noventa y uno pesos con noventa y siete centavos, queda a cargo de los señores Funck y Terusi en virtud de este convenio, por cuanto el Sr. Bunge hace expresa renuncia a favor de aquéllos de todos los beneficios que como socios de Dieselectric pudieran corresponderle por el actual ejercicio comenzado el 1º de enero de 1951, y se otorgan recíprocamente cartas de pago definitivo. Se conviene que el negocio se transfiere sin pasivo hasta el 31 de marzo de 1951, y para ajustar detalles se firmó en la misma fecha una carta convenio donde se especifican los mismos. Dicha carta y el inventario practicado, forman parte integrante de esta transacción. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — R. Terusi. — G. D. Funck. — A. Bunge. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.26|10-Nº 4.167-v.2|11|51

DRIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional Doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado número 7, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores James Edward Thomas Taylor, argentino, casado domiciliado en la calle Tucumán número trescientos cuarenta, sexto piso, Capital Federal y Antonio Olvitz, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Humahuaca 4102, dep. A de esta Capital, todos mayores de edad y únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo el rubro de "Drima", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Distribuidores, representantes de industrias, máquinas y afines S. R. L.) de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, que en lo sucesivo quedarán en la forma que se detallará, estando inscripta esta Sociedad en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Octubre de 1949, bajo el Nº 2091, al folio 193, del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "DRIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (DISTRIBUIDORES, REPRESENTANTES DE INDUSTRIAS, MAQUINAS Y AFINES S. R. L.) con domicilio legal en la calle Venezuela 1012, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta, distribución, representación, importación, exportación, compra venta de muebles e inmuebles, títulos, semovientes, en especial maquinarias de todo tipo y afines, fabricar bombas y máquinas en general, así como podrá ampliar sus actividades a los rubros que a juicio de la mayoría de los socios signifique una utilidad para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, correspondiendo al señor James Adward Thomas Taylor: Setenta y cinco cuotas y al señor Antonio Olvitz, Setenta y cinco cuotas. El aumento de capital queda totalmente integrado en mercaderías, útiles, etc., de acuerdo a balance. Las ganancias se repartirán por partes iguales y las pérdidas en proporción a sus capitales aportados. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: estando. — Vale. — Antonio Olvitz. — James E. T. Taylor. — Tachado: los, no vale. — E|l.: el — vale. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 150.— e.26|10-Nº 4.152-v.2|11|51

"DIMUR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de setiembre de 1951 pasada por ante el escribano Héctor María Sarasa, don Pedro Armando Muratore, vende, cede y transfiere a favor de don José Antonio Quintans, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle José María Gutiérrez 2623, cubano, sus 200 cuotas capital valor nominal $ 20.000 m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad "DIMUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por la suma de $ 16.000 m|n. y, como consecuencia de esta cesión, el señor Muratore, renuncia expresamente al cargo de gerente que hasta la fecha desempeñó en la referida sociedad. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.26|10-Nº 4.149-v.2|11|51

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Azos Suarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 3001; Francisco Lorenzo, español, casado, domiciliado en la calle Homero 1375; Antonio Bruno, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown y Maipú; y Jorge Bruno, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las

cláusulas siguientes: 1º) Queda constituída entre las nombradas personas una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal será dedicarse a la fabricación de cocinas, heladeras, estufas y artículos similares. — 2º) La Sociedad girará bajo la denominación "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PAMPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en esta Capital Federal, actualmente con oficinas en la calle Rivadavia 3001, y talleres en Merlo, Provincia de Buenos Aires, las que podrán ser trasladadas si la sociedad así lo dispusiera, sin perjuicio de las agencias o sucursales que decidiera abrir en el interior del país o en el extranjero. — 3º) La Sociedad se constituye por un plazo de un año, contados desde el 1º de junio del corriente año y con opción a otro, salvo objeción de algún socio el cual deberá comunicarlo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento del presente contrato. — 4º) El capital social asciende a setenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos, y ha sido aportado en la siguiente forma: el socio señor Azas Suarez, diez mil pesos moneda nacional; el señor Francisco Lorenzo, cuarenta mil pesos; el señor Antonio Bruno, diez mil pesos y el señor Jorge Bruno, diez mil pesos. Dichos aportes están representados por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles que han aportado los socios de acuerdo al balance que suscriben las partes y que se considera parte integrante de este contrato. — 5º) La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los socios señores Lorenzo y Azas Suarez conjuntamente, quienes quedan investidos del cargo de socios gerentes con todas las facultades que acuerda el art. 16 de la ley 11645; los socios Antonio y Jorge Bruno tendrán a su cargo la dirección y parte técnica del taller y personal. — Quédales prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios, fianzas o garantías agenas al interés de la sociedad. — 6º) Anualmente el 31 de Enero se practicará un balance general; de las utilidades que resultaren se separará la reserva legal, distribuyendose entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En el caso de que estas alcancen a la tercera parte del capital podrán los socios optar por la disolución de la sociedad. — 7º) Los socios gozarán de un sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional de curso legal, excepto el señor Azas Suarez que solo percibirá trescientos pesos. — 8º) Los socios señores Francisco Lorenzo, Antonio Bruno y Jorge Bruno dedicarán todo su tiempo y actividad en beneficio de la sociedad, estándole prohibido distraerse en otras tareas, y el socio señor Azas Suarez se compromete a no realizar operaciones industriales que podran ser en perjuicio de la sociedad. — 9º) Los balances serán aprobados por mayoría de socios. — 10º) Toda duda o divergencia que se suscitara durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición será decidida por árbitros designados uno por cada parte en divergencia. — 11º) La liquidación de la sociedad será realizada por los Socios-Gerentes señores Lorenzo y Azas Suarez, quienes rendirán cuenta mensualmente de su cometido. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad de algun socio será facultativo de los otros socios, dentro de los sesenta días, abonar a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará al efecto, en cuotas semestrales y en un plazo de cinco años; o bien continuar el giro social con los herederos o representantes legales del otro socio, debiendose unificar la representación en caso necesario. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejamos formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos. Y para que conste firmamos el presente en Buenos Aires, a once Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Lorenzo. — Antonio Bruno. — Jorge Bruno.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 225.— e.26|10-Nº 4.186-v.2|11|51

ESTUDIO CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre doña María Lindenbaum, argentina, mayor de edad, doña María Slipchinski, argentina, mayor de edad, y doña Sara Felisa Barreto, argentina, mayor de edad, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: Primera: Queda constituída una sociedad comercial, industrial, financiera e inmobiliaria, que se denominará ESTUDIO CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, calle Corrientes 2569 primer piso y conforme con las cláusulas que siguen. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o para terceros, total o parcialmente, el comercio de toda clase de materias primas y productos manufacturados, mercaderías en general y frutos del país, la fabricación y elaboración de productos agropecuarios afines y derivados y toda clase de administraciones, mandatos y asesoramientos comercial, industrial y financiero. Para lograr sus fines podrá importar, exportar, adquirir, enajenar, permutar, transformar, gravar, locar, crear, construir, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, valores o derechos, celebrar todos aquellos contratos, combinaciones u operaciones civiles o comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directamente con el objeto social y en general practicar cualquier acto lícito de comercio. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será por diez años a contar de la fecha, pudiendo, cualquiera de los socios, siempre que existiera común acuerdo, solicitar la disolución anticipada. — Cuarta: La Sociedad podrá desarrollar sus actividades asimismo en el interior del país y en el extranjero, para lo cual podrá establecer sucursales o representaciones o crear filiales, conforme en cada caso con las disposiciones legales locales. — Quinta: El capital social está constituído por cien cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, aportados y totalmente integrados, en las alícuotas correspondientes dentro del activo líquido que surge del balance inventario, debidamente certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante de este contrato, en la proporción siguiente: por la socia María Lindenbaum treinta y tres cuotas o sea la suma de Treinta y tres mil pesos moneda nacional, por la socia María Slipchinski treinta y tres cuotas o sea la suma de Treinta y Tres mil pesos moneda legal y por la socia Sara Felisa Barreto treinta y cuatro cuotas o sea la suma de Treinta y cuatro mil pesos moneda legal. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de las socias indistintamente y|o de los tres gerentes que al efecto se designan en las personas de don Félix Orlando Rossi, don Enrique Rodríguez Gaete y don Domingo Oscar Irigoyen, todos los cuales tendrán uso de la firma social para cualquiera de los actos en que intervenga la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos, en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas a terceros, comprendiendo el carácter de gerente, además, las atribuciones siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza y especie, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de tales operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito — b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindir y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. c) Tomar dinero prestado a intereses, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores y documentos y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de entablar o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en arbitros arbitradores, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o deferir juramento, oponer o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — g) Constituir, aceptar o enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social — Séptima: Anualmente al Treinta y uno de mayo o día inmediato posterior si éste fuera feriado, se practicará inventario y balance general del giro social para establecer el resultado obtenido durante el ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo que las socias resolvieran practicar en cualquier época. Los balances se tendrán por aprobados si no se formula oposición dentro de los quince días de practicados. — Octava: Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan en cada ejercicio, luego de aplicar el porciento correspondiente al fondo de reserva legal, serán distribuídos entre las socias en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Cada socia podrá extraer mensualmente del fondo común, para sus gastos personales las sumas que por mutuo acuerdo determinen, las que serán imputadas en respectivas cuentas personales y se deducirán de los beneficios que les corresponda por balance. Anualmente se les acreditará o debitará el cinco por ciento de interés sobre el promedio de sus saldos acreedores o deudores, respectivamente en sus cuentas personales. Igualmente podrán si así lo resuelven, fijarse sueldos para sí y fijar sueldos para los gerentes a otra forma de retribución con imputación a la cuenta correspondiente. — Décima: Cuando por mutuo acuerdo las socias así lo determinen, podrán, individual o colectivamente, formar parte de otras empresas comerciales o ejercer otra actividad comercial y|o profesional, sean o no de naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta Sociedad. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de una de las socias o por incapacidad sobreviniente se practicará a la brevedad posible un balance a fin de establecer su haber por capital y utilidades y una vez practicada esa operación las socias sobrevivientes podrán optar dentro de los diez días, por la liquidación de la sociedad o por hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso abonará a los sucesores de la socia premuerta o incapacitada el haber que le corresponde cuyo pago se hará en cuatro cuotas semestrales e iguales y sucesivas, sin interés y documentadas con pagarés. — Décimo Segunda: La cesión de cuotas de las socias a terceros o extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse con el consentimiento de las otras socias. La cesión de cuotas entre las socias podrá efectuarse sin excepción. — Décimo Tercera: Salvo común acuerdo, si una socia deseare separarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocias con un año de anticipación, y la liquidación del haber por capital y utilidades que le pudiere corresponder deberá efectuarse de acuerdo al balance que se practicará al finalizar el plazo, pagándose en la forma establecida en la cláusula décimo primera. — Décimo Cuarta: La Sociedad elige como foro la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.26|10-Nº 4.144-v.2|11|51

ENCUADERNACION LEGRAIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 4 de octubre de 1951, doña Amalia Becker de Lincke y doña Carla Suhr, venden, ceden y transfieren a favor de doña Ana Kahn, alemana, y Carlota Hennig de Siodmak, alemana, mayores de edad, domiciliadas en la calle Vicente López Nº 1895, segundo piso B, las 23 y 16 cuotas capital respectivamente valor $ 1.000 m|n. cada una, que cada una de las cedentes tenía en la sociedad ENCUADERNACION LEGRAIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la proporción de 30 cuotas para Carlota Hennig de Siodmak y 9 cuotas para Ana Kahn, realizándose esta cesión por la suma de $ 39.000 m|n. y por el mismo acto doña Amalia Becker de Lincke, renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la referida sociedad, designándose para ocupar dicho cargo de gerente a la señora Carlota Hennig de Siodmak, de acuerdo al Artículo sexto del contrato social y dieciséis de la Ley 11.645. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 55.— e.26|10-Nº 4.175-v.2|11|51

E. R. A. S. ELECTRONICA RAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los socios de E. R. A. S. ELECTRONICA RAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido según documento privado del 1º de octubre el aumento de capital de cien a trescientos mil pesos, modificándose así la cláusula 4ª del contrato social como sigue: Segunda: Modifícase por tal causa la cláusula 4ª del contrato social de origen y su correspondiente la 5ª del documento del 31 de mayo de 1950, que en adelante se leerá como sigue: El capital social se fija en la suma de $ 300.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 100.— c|u. suscriptas de la siguiente manera: el Sr. Samuel Rozenberg, cuya sucesión con derecho en la sociedad 250 cuotas de $ 100.— c|u. o sea $ 25.000.—; el Sr. Bernardo Nudelman, 1.400 cuotas de $ 100.— c|u. o sea $ 140.000.—; el Sr. David B. Rozenberg 800 cuotas de $ 100.— c|u. o sea $ 80.000.— y el Sr. Jorge Alpern 550 cuotas de $ 100.— c|u. o sea $ 55.000.— La integración de este capital se efectua en Instrumentos y Accesorios, Muebles y Utiles, Mercaderías, etc. según Balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 65.— e.26|10-Nº 4.193-v.2|11|51

ENTIN Y KOPELOWICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, los Sres. León Entin, soltero, domiciliado en Fitz Roy 1345, Marcos Kopelowich, soltero, domiciliado en A. Lamas 2094 y León Berger, casado, domiciliado en Puan 1445, todos polacos, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ENTIN Y KOPELOWICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", y tendrá su asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Concordia 2077, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto

del país o del exterior. — Segunda: Se constituye por el término de tres (3) años a contar desde el 1º de Octubre de 1951, fecha desde la cual rigen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de lencería y afines. Para llenar sus objetivos podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general efectuar toda clase de actos que se relacionen, directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Legal ($ 52.000.— m|n. c|l.) representados por 52 cuotas de $ 1.000.— cada una, que aportan los socios que aportan los socios en mercaderías y en la siguiente proporción: León Entin $ 22.000.—; Marcos Kopelowich; $ 5.000.— y León Berger $ 25.000. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, teniendo el uso de la firma social, dos cualesquiera de los tres socios en forma conjunta, quienes en cada caso estamparán sus firmas personales precedidas por el sello "Entin y Kopelowich, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En tal carácter podrán negociar con los bancos oficiales y particulares, firmar cheques, documentos, girar sobre depósitos existentes, en descubierto, efectuar operaciones de crédito con las instituciones bancarias y suscribir toda clase de escrituras inherentes a la aplicación de la cláusula tercera. — Sexta: El socio Sr. León Berger podrá seguir atendiendo sus negocios habituales y dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales independientemente de la presente sociedad, y si así le conviniera, queda desde ya facultado para hacerse representar por apoderado en las gestiones sociales. Los otros socios Sres. León Entin y Marcos Kopelowich, deberán dedicarse, única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, propendiendo al desarrollo progresivo de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 30 de Septiembre, se practicará Balance e Inventario General. Las ganancias o pérdidas resultantes, previa deducción del 5.% para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: León Entin 50 %, Marcos Kopelowich y León Berger 25 % cada uno. — Octava: Si se verificara un quebranto que supere el 25 % del Capital, cualquiera de los socios podrá requerir la disolución de la sociedad. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los integrantes de la firma. — Décima: Con excepción de lo especificado en la cláusula quinta, cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, formular protestos y protestas y firmar los documentos que fuera menester para ejecutar los actos enunciados precedentemente. — Décimo: Primera: Los socios gerentes Sres. León Entin y Marcos Kopelowich percibirán, como retribución por su trabajo personal la suma de $ 200.— mensuales cada uno, importe que se cargará a Gastos Generales. — Décimo Segunda: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma, pero por motivos que con ella se relacionan, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y estos a un cuarto en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: La presente sociedad será regida por la Ley Mercantil y en forma supletoria por las prescripciones que estatuye el Código Civil en todas las cuestiones no contempladas en el presente contrato. Firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". — León Berger. — Marcos Kopelowich. — Entin León. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 250.— e.26|10-Nº 4.190-v.2|11|51

"G"

GHEACOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1881. — Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Ochenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores Manuela Rey de Medín, española, viuda de primeras nupcias con don Alonso Medín, de sesenta y un años de edad, domiciliado en Paysandú dos mil veintidós; don Elias Alonso Antonio Medín, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Sunchales setecientos ochenta y siete; don Gerardo Ignacio Medín, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Paysandú dos mil veintidós; don Alberto José María Medín, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Salguero doscientos ochenta; doña Clelia Irene Medín, argentina, soltera, de veintinueve años de edad, domiciliada en Paysandú dos mil veintidós; don Oscar Enrique Medín, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en Paysandú dos mil veintidós y don Héctor Juan Carlos Medín, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en Paysandú dos mil veintidós, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Primero: Constitución: Con fecha primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, a la que retrotraen la validez del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco — Razón Social: Domicilio. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "GHEACOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paysandú número dos mil veintidós, el que podrá ser modificado por resolución de los socios como asimismo podrán establecer sucursales, agencias, representación o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la importación, exportación e industrialización de mercaderías en general, a la representación de las mismas y al transporte de mercaderías por cuenta propia o de terceros, pudiendo asimismo: a) efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca y cualquier otra forma de adquisición de títulos de deudas, acciones de sociedades anónimas y demás valores de carteras y toda otra clase de bienes, la compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares civiles y comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive de este estado y municipio, institutos bancarios oficiales o privados y cooperativas, ya sean en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convengan en cada caso, b) comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, titulares, acciones y deventures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidos en el país o fuera de él, c) descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio, d) dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites que establece la ley, e) constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales, f) realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años, g) hacer donaciones o renunciar a derechos, h) constituir o formar partes de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de las mismas, que se juzgue conveniente, convenir con ellos o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles, comprar, vender, negociar o premiar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por la Sociedad, i) actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros amigables componedores, pudiendo tener participación en entidades gremiales, cámaras sindicales o similares, j) ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase de que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero, k) solicitar concesiones de toda índole, a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales, l) realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra Institución Nacional o Extranjera, creada o a crearse, m) podrá vender o adquirir por cualquier otra forma, títulos, bienes inmuebles, situados ya sea en esta Capital o en cualquier punto de la República ya fueran ellos edificados o baldíos, sobre los cuales podrá edificar y destinar dichos inmuebles a la venta o al uso social o para venderlos, como así también vender los que poseyera la sociedad, por los precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones que creyera conveniente, constituyendo y aceptando hipotecas por saldo de precio que podrán cancelar a sus respectivos vencimientos, otorgando y firmando cuantos documentos públicos o privados fueran menester. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace de este artículo, por cuanto éstas deben considerarse como explicativas o descriptivas de los poderes y|o objetos de la sociedad y no limitativas o restrictivas de los poderes o negocios de la misma. Tanto los actos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad, el interés social y podrán practicarlos por cuenta propia o de terceros a nombre propio o de terceros y|o asociados a terceros. — Plazo de Duración. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la presente sociedad queda fijado en cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo renovarse por períodos iguales por voluntad de todos los socios, en cuyo caso se ratificará la prórroga por escritura pública y en dicho instante se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá la misma en el Registro Público de Comercio. — Capital Social y Suscripción. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y suscripto en la proporción siguiente: Manuela Rey de Medín, quinientos diez diez cuotas o sea cincuenta y un mil pesos moneda nacional; Elias Alonso Antonio Medín, mil seiscientos setenta y cinco cuotas o sean ciento sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Gerardo Ignacio Medín, doscientos noventa y cinco cuotas o sea veintinueve mil quinientos pesos moneda nacional; Alberto José María Medín, setecientos sesenta y cinco cuotas o sea setenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; Clelia Irene Medín, doscientos noventa y cinco cuotas o sea veintinueve mil quinientos pesos moneda nacional; Oscar Enrique Medín, setecientos treinta cuotas o sea setenta y tres mil pesos moneda nacional y Héctor Juan Carlos Medín, setecientos treinta cuotas o sea setenta y tres mil pesos moneda nacional. Dicho Capital está constituído en dinero efectivo y por mercaderías, inmuebles y útiles y camiones que detallan el inventario que firmado por las partes se agrega como cabeza de esta escritura. En cuanto al inmueble de Paysandú mil seiscientos sesenta y uno, aportado al activo de esta Sociedad, su transferencia a la misma será celebrada por escritura aparte. La parte integrada por dinero efectivo, el cincuenta por ciento correspondiente, se deposita de acuerdo a lo que dispone la ley. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuota igual a la que constituye el capital primitivo de la Sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo décimo primero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración deberá ser elevado a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicándose e inscribiéndose en Registro Público de Comercio. — Administración y Gerencia. Facultades. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes quienes en el desempeño de sus funciones podrán ejercer todos los actos pertinentes de la administración de la Sociedad. La denominación social "Gheacom Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder siempre a la firma de los gerentes. Por este acto se designan gerentes de la Sociedad a los señores Elías Alonso Antonio Medín, Alberto José María Medín y Gerardo Ignacio Medín, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos podrá obligar a la Sociedad. Los Gerentes podrán ser removidos de sus cargos por resolución de la mayoría de socios en cualquier momento. — Artículo Noveno: Los Gerentes de la Sociedad podrán celebrar sin limitación alguna todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se le confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas que para el ejercicio de las cuales, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige Poder Especial. A los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procurador matriculado presentarse ante quien corresponda con cuantos medios de prueba hagan el derecho de su presentación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar y declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia con o sin imposición de multas, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los intereses de la sociedad. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los Gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. Los Gerentes mientras duren en el desempeño de sus funciones deberán dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a los intereses sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Base para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Periódicamente el treinta de Junio de cada año y sin perjuicio de los balances semestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten y una vez deducido las cantidades que juzguen conveniente para la amortización de los valores del Activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones o de inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad. b) Las cantidades que se estimen conveniente para remuneración de los Gerentes y del personal de la Sociedad. c) Las cantidades que se estimen conveniente para formar el fondo de reserva o previsión. d) El resto que no podrá ser nunca inferior al cincuenta por ciento, será distribuído entre los socios

en partes iguales entre ellos, sin tener en cuenta sus cuotas de capital. — Artículo Décimo Primero: Los gerentes deberán preparar los balances y el correspondiente informe económico, dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio y presentarlo a los socios, quienes deberán formular sus observaciones al pie de los mismos. La firma de éstos sin observación implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refiera. — Voluntad Social. — Artículo Décimo Segundo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios quienes serán convocados por los gerentes a iniciativa de cualquiera de ellos o de cualquier grupo de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de socios salvo en aquellos casos que la Ley o este contrato provea una mayoría determinada a la unanimidad. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas por otro socio mediante una carta poder, dirigida al efecto al Gerente. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios desearan transferir cuotas de capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades. a) Deberá ofrecerla previamente mediante oferta por escrito a la Sociedad. b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de sesenta días a contar desde la fecha de recibo de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. c) Si la sociedad no aceptara efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlos a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes o por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días a partir de la fecha en que la Sociedad les notificara la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros, previa conformidad de los demás socios. Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad por el número total de las cuotas integradas en base del último balance general aprobado por la Sociedad. El adquirente de cuotas de capital transferidas, no podrá a su vez ofrecer en venta cuotas de capital hasta después de un año de la fecha de adquisición. La transferencia de cuotas de capital a extraños, podrá hacerse únicamente por el importe íntegro del capital que el cedente tenga en la Sociedad. — Disolución Social. — Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución social de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario o balance. b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos por el artículo quinto. En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del Capital Social y por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". Fallecimiento o incapacidad legal declarada. — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad optar entre: a) continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificar su representación, b) retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance inventario aprobado por la Sociedad. En la alternativa prevista por el inciso b) la parte que corresponde al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una con más el interés del seis por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. En caso de deceso de cualquiera de los socios que perciba sueldo, durante el transcurso de seis meses siguientes, seguirá en vigencia el mismo sueldo a favor de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Sueldos. — Artículo Décimo Sexto: Se asigna los siguientes sueldos a los socios Elías Alonso Antonio Medín, Un mil cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, Oscar Enrique Medín un mil pesos moneda nacional mensuales, Héctor Juan Carlos Medín un mil pesos moneda nacional mensuales, Manuela Rey de Medín un mil pesos moneda nacional mensuales, importes éstos que se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Arbitraje. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que surgiere entre los socios sean sobre la interpretación de este contrato, sobre las formas de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje se nombrará un tercer árbitro. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho surgen de las cosas juzgadas. — Bajo las Cláusulas que Anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Gheacom, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo efecto se obligan conforme y en arreglo a derecho. Leída que le es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Manuela Rey de Medín. — Elías Medín. — G. I. Medín. — Alberto Medín. — Clelia Irene Medín. — O. Medín. — Héctor J. Medín. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ochocientos ochenta y uno del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad "Gheacom, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional números un millón setecientos ochenticuatro mil setecientos once, un millón setecientos ochenticuatro mil setecientos doce, un millón setecientos ochenticuatro mil setecientos trece, un millón setecientos ochenticuatro mil setecientos catorce, un millón setecientos ochenticuatro mil setecientos quince, un millón setecientos ochenticuatro mil setecientos diez y seis o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 725.— e.26|10-Nº 4.154-v.2|11|51

"I"

INDULASTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 26 de Setiembre de 1951, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Lastex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Primero. Sustitúyese la denominación de "Lastex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, contenida en el artículo segundo, por la de INDULASTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo. Amplíase el objeto social establecido en el artículo cuarto, en el sentido de que la sociedad podrá también comprar o adquirir por cualquier otro título tierras para forestación e industria de la celulosa con sus afines y derivados. Tercero. Fíjase el día treinta de Junio como fecha para los balances a practicarse cada año, en lugar del treinta y uno de Diciembre estipulado en el artículo octavo. — Raspado — uno — Vale. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 70.— e.26|10-Nº 4.163-v.2|11|51

"K"

KIKAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Luis A. Palacio, secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cuatro de octubre de 1951, Rafael Jacinto Rodríguez, Oscar Francisco Forlano, Raúl Hugo Forlano, Enrique Agustín Segatto y Jacinto Amadeo Oddone Faccaro, únicos integrantes de KIKAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 27 de abril de 1951 bajo el Nº 911 al folio 295, del libro 20 de Contratos de sociedad Responsabilidad limitada, acuerdan lo siguiente: 1º) Modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta y séptima, las que quedarán redactadas así: Tres: La duración es de diez años a partir del día veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. El socio que deseare retirarse podrá hacerlo con un preaviso de por los menos noventa días de anticipación, dirigido a la sociedad por telegrama colacionado. — Cuatro: Producido el retiro de un socio de acuerdo al artículo anterior, los demás socios podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación. Si los socios no salientes optaran por la continuación, la parte del saliente le será abonada a éste, dentro de los sesenta días sin interés, previo balance para establecer la cifra de capital y utilidades que le corresponde. — Sexto: La gerencia estará a cargo del socio o socios que designe la sociedad por mayoría de votos y tendrá las más amplias facultades. Pero para firmas de obligaciones bancarias ú documentos endosables ó al portador, será necesario exclusivamente la firma de dos de los socios Oscar Francisco Forlano, Raúl Hugo Forlano y Juan Amadeo Oddone Faccaro, indistintamente. — Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiéndoles doscientas cuotas a cada socio contratante. — 2º) El aumento de capital de quince mil pesos m|n. a cien mil pesos m|n., ó sean ochenta y cinco mil pesos m|n. ha sido hecho por partes iguales por los socios, en mercaderías, según el detalle y valuación que firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. Todos los socios declaran conocer y se dán recíprocamente conformidad por el aporte en mercaderías indicado. — En fe de lo cual y para obligarse con arregio a derecho, firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. S|R: "Juan". Vale. Rodriguez. J. Faccaro. O. F. Forlano. Raul H. Forlano. Enrique A. Segatto. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 125. — e.26|10-Nº 4.212-v.2|11|51

"L"

LAMBIERTO Y BARRANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores don Salvador Lambierto, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 347, y don Guillermo Lorenzo Barranco, argentino, domiciliado en la calle Humboldt Nº 2242, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la entidad LAMBIERTO Y BARRANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 1º de febrero de 1951, y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de abril de 1951 bajo el Nº 290, al folio 238 del libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: A) Modificar la cláusula tercera del contrato social en el sentido de aumentar el capital de la sociedad en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, quedando por lo tanto, fijado dicho capital en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, que se adjudican ambos socios por mitades. — B) Este aumento de capital se realiza con retroactividad al 30 de junio del año actual, y ambos socios lo aportan por partes iguales, con fondos que cada uno tiene acreditados en la sociedad en su cuenta "préstamo". — C) Por último agregan los otorgantes que subsisten y ratifican en todas sus partes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato social que no han sido modificadas. — En prueba de conformidad firman el presente en la fecha antes indicada. — Firmado: Salvador Lambierto. — G. L. Barranco. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.25|10-Nº 4.158-v-31|10|51

"M"

MATEO DOLUB Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Julio de 1951, el señor Vicente Walfisch, cede y transfiere al señor Samuel Dolub, las cien ceuotas valor nominal de cien pesos cada una que totalmente integradas le corresponden en la sociedad "MATEO DOLUB Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires Octubre 15 de 1951. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 40. — e.26|10-Nº 4.208-v.2|11|51

"N"

NOYA Y BRUMELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prorrogan Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en el local de la calle Arenales mil cuatrocientos cuarenta y uno, piso tercero, los Señores: Daniel Alberto Brunella, Alberto Emilio Seeger, Luis Felipe Aguirre, Jorge Mallol, Gabriel Agustín Meoli, Víctor Juan Alanís, Rómulo Manuel Noya y Francisco José Cavanagh convienen de común acuerdo y como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "NOYA Y BRUMELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil setenta, al folio doscientos seis del libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en prorrogar por el término de tres años más el contrato de sociedad celebrado con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho como así también las sucesivas reformas de fechas veintinueve de Octubre y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y modificar además las siguientes cláusulas estatutarias en la forma que a continuación se expresan: Cláusula Primera. — El contrato de Sociedad se prorroga por el término de tres años a contarse desde el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arenales mil cuatrocientos cuarenta y uno, piso tercero. — Cláusula Segunda. — El capital social se aumenta a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional totalmente suscripto e integrado y dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una. El aumento de capital proviene de la capitalización de las utilidades correspondientes a los ejercicios mil novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve; mil novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y a ocho meses del ejercicio mil novecientos cincuenta mil novecientos cincuenta y uno según resulta del balance general practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno que se acompaña. Del total del capital le corresponde al Señor Alberto Emilio Seeger la suma de noventa y dos mil pesos o sean novecientas veinte cuotas de cien pesos cada una; al Señor Daniel Alberto Brunella le corresponde la suma de ochenta y siete mil pesos o sea ochocientos setenta cuotas de cien pesos cada una; al Señor Víctor Juan Alanís le corresponde la suma de ochenta y seis mil pesos o sea ochocientos sesenta cuotas de cien pesos cada una; al Señor Francisco José Cavanagh le corresponde la suma de sesenta y dos mil pesos o sea seiscientas veinte cuotas de cien pesos cada una; al Señor Gabriel Agustín Meoli le corresponde la suma de sesenta y nueve mil doscientos pesos o sea seiscientas noventa y dos cuotas de cien pesos cada

una; al Señor Luis Felipe Aguirre le corresponde treinta y cuatro mil seiscientos pesos o sea trescientas cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una; al Señor Jorge Mallol le corresponde la suma de treinta y cuatro mil seiscientos pesos o sea trescientas cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una; al Señor Rómulo Manuel Noya le corresponde la suma de treinta y cuatro mil seiscientos pesos o sea trescientas cuarenta y seis cuotas de cien peso cada una. — Cláusula Undécima. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, una vez aprobados, se distribuirá en la siguiente forma: orden y proporción: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; b) el porcentaje que se fije para afrontar las erogaciones emergentes del cumplimiento de las leyes sociales; c) el veinte por ciento se destinará para gratificaciones a los Señores Gerentes directores de las obras que se ejecuten; d) el saldo restante se distribuirá en las siguientes proporciones: para el Señor Daniel Alberto Brunella el dieciocho nueve décimos por ciento; para el Señor Víctor Juan Alanís el dieciocho ocho décimos por ciento; para el Señor Alberto Emilio Seeger el catorce ocho décimos por ciento; para el Señor Gabriel Agustín Meoli el quince por ciento; para el Señor Francisco José Cavanagh el diez por ciento y para cada uno de los Señores: Luis Felipe Aguirre. Jorge Mallol y Rómulo Manuel Noya el siete cinco décimos por ciento. Por la presente se declara prorrogado por el término convenido el contrato original, sus modificaciones y reformas anteriores y las presentes. — En el lugar y fecha indicados se firma un solo ejemplar. — Daniel Alberto Brunella, Alberto Emilio Seeger, Luis Felipe Aguirre, Francisco José Cavanagh, Gabriel Agustín Meoli, Rómulo Manuel Noya, Víctor Juan Alanís. Jorge Mallol. — Buenos Aires. Octubre 11 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.26|10-Nº 4.130-v.2|11|51

"O"

"O.T.A.P." ORGANIZACION TRANSPORTES ALTO PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 17 de septiembre de 1951, pasada por ante el Escribano Héctor María Sarasa, los componentes de la Sociedad "O.T.A.P." ORGANIZACION TRANSPORTES ALTO PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar el Art. 5º de su contrato social en virtud del ingreso del nuevo socio don Egon Werner Bercht, brasilero, casado domiciliado en Bolivar 160, mayor de edad, el que queda redactado dentro del siguiente tenor: Artículo Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un valor nominal de mil pesos de la misma moneda cada cuota, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Egon Werner Bercht, cincuenta cuotas por cincuenta mil pesos m|nacional, integradas totalmente, según así resulta del balance de la Sociedad que se agrega por cabeza de este instrumento; doña Palmira Noguerol Armengol de Basavilbaso, cincuenta cuotas, por cincuenta mil pesos, de la citada moneda, integradas totalmente, según la escritura al principio citada y el balance que se agrega; don Nestor German Piñon Morandi, cincuenta cuotas, por cincuenta mil pesos de la expresada moneda, integradas totalmente según la referida escritura y balance agregado; y Juan Bautista Fernando María Luis Botet de Lacaze de Menou, y don Máximo Luis Joaquín María Botet de Lacaze de Menou, cada uno de ellos, veinticinco cuotas por veinticinco mil pesos de la repetida moneda, que ambos, en lo que a cada uno corresponde tienen totalmente integradas de acuerdo a la precitada escritura y al balance agregado a la presente"; también resuelven de común acuerdo modificar el primer párrafo del artículo noveno del contrato social referido, que en lo sucesivo quedará redactado así: Artículo Noveno: Anualmente se practicará un balance e inventario general al día treinta y uno de diciembre. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para un fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social y las sumas que la mayoría del capital decida por las reservas que se crea oportuno realizar y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los socios podrán retirar en concepto de sueldo o anticipo de utilidades, las sumas que convenga la mayoría del capital". Se ratifican y confirman por el mismo acto todas las demás cláusulas de su contrato social. s|r.: de, cincuenta mil pesos m|nacional, Juan: Todo vale.

Buenos Aires. 19 de octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.26|10-Nº 4.151-v.2|11|51

"ORIENTE-SE COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días de octubre de 1951, José María Alvarez Pérez, argentino naturalizado, Corrientes 1558, Francisco López De Miguel, español, Jujuy 1948, Francisco Pablo Rodríguez, Tacuarí 1068, Alfredo Borgna, Helguera 2318, Héctor Alberto Maestre, Avda. Roque Sáenz Peña 720, 4º A., argentinos, casados, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: — 1º) La sociedad girará bajo la denominación "ORIENTE-SE COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" S. R. L., tendrá su domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 720, 4º A., y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º) La duración de éste contrato será de cinco años y la sociedad tendrá por principal objeto la compra venta, directa o indirectamente de valores mobiliarios o inmobiliarios de toda clase, importación o exportación de mercaderías en general y toda otra consideración que considerare conveniente. — 3º) El capital se estipula en $ 50.000.— m/n, o sean 50 cuotas de $ 1.000.— m/n, c|u, que los contratantes suscriben por partes iguales. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, más no podrán ser cedidas a terceros sin autorización de la mayoría de capital. En todos los casos los socios tendrán prioridad en igualdad de precio y|o condiciones. — 4º) La sociedad podrá efectuar todas las operaciones necesarias para su desenvolvimiento, incluso ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y de la Provincia de Buenos Aires; otorgar poderes de administración o judiciales amplios. En caso alguno se considerará que la sociedad no tiene facultades para realizar las negociaciones necesarias para cumplir su objeto. — 5º) La sociedad será administrada por todos los socios. La firma social estará a cargo de dos de los socios, indistintamente, quienes actuando conjuntamente, tendrán las más amplias facultades, incluso aquellas que por disposición legal requieren poderes especiales. — 6º) Para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualesquiera de los socios. De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actos rubricado. Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de cuotas y para ningún caso se requerirá otra mayoría especial. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — 7º) Anualmente se practicará un balance al 30 de septiembre que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas se enunciarán separadamente sin compensaciones entre ellas, todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos las amortizaciones anuales correspondientes, los títulos negociables figurarán por el valor corriente en plaza. — 8º) Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y salvo resolución en contrario, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en la fecha que indique la asamblea. — 9º) La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el 30 o|o del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes, cualesquiera sean debiendo los herederos del causante, unificar su representación. Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, el gerente designado por la asamblea procederá a liquidarla, actuando conforme a las cláusulas séptima y octava, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere. — 10º) Toda cuestión o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación de éste contrato, será dirimida por arbitradores amigables componedores quienes, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En Fe De Lo Cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman éste sólo ejemplar extendido en los sellos de $ 3.— m|n. números 264646 y el presente serie K, en el lugar y fecha arriba indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — S|R: especial - si. Vale. — F. P. Rodriguez. — F. López de Miguel. — A. Borgna. — José Alvarez. — Héctor A. Maestre — Ricardo Eastman, secretario.

$ 215.— e.26|10-Nº 4.207-v.2|11|51

"P"

PEREZ ESQUIVEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio. — Escritura número Ciento Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Diego Carlos Pérez Esquivel, que firma "Diego C. Pérez", de treinta y tres años de edad, argentino. farmacéutico, casado; y don José Antonio Acosta, que firma "José A. Acosta", de treinta y seis años de edad, también argentino, comerciante, casado, ambos domiciliados en la Avenida Cobo número mil trescientos doce, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo al Superior Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa y su resolución complementaria número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación, conforme a lo estipulado en las cláusulas siguientes. — Primera: A contar desde el día de la fecha se tendrá por constituída entre los dos nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto único la explotación mercantil del Establecimiento de Farmacia denominado "Gran Buenos Aires", sito en esta Ciudad, calle Honduras número tres mil novecientos dos, esquina a la calle Salguero, que ambos socios han adquirido a este efecto, por compra a los señores Antonio Vercesi y Luis Rosendo Gobbi Bianchi, según escritura pasada ante mí al folio trescientos diez y ocho de este Protocolo y Registro, así como la compraventa e importación de todo lo que pueda venderse o prepararse en dicha Farmacia y de todo lo que resulta necesario a tales fines. — Segunda: La Sociedad que por este acto queda constituída, girará bajo el nombre o razón social de "PEREZ ESQUIVEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo ser esta puesta impresa en un sello seguida de la firma del socio que suscriba el acto. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de Veinte Años a contar desde la fecha. — No obstante ello al vencimiento de cada período de Dos Años únicamente y solo en esa época, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, resolución que deberá hacer conocer a su consocio con seis meses de antelación, dejando constancia por telegrama colacionado. Al vencimiento del período de dos años que estuviere en curso, los socios deberán presentar al Ministerio de Salud Pública de la Nación, el proyecto de disolución de la Sociedad y el nombre del farmacéutico que se hará cargo de la Farmacia, para que una vez aceptado dicho proyecto y el nombre del farmacéutico que asumirá la Dirección técnica de la misma, proceder a la liquidación de la Sociedad. — Cuarta: El capital social. lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional dividido en Ciento Ochenta Cuotas de Un Mil Pesos nacionales Cada Una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, vale decir Noventa Cuotas cada socio. El capital que como se ha dicho se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, lo constituye el valor de las mercaderías de todas clases, drogas, balanza, y todo cuantos bienes y útiles constituye el negocio de Farmacia denominado "Gran Buenos Aires", de acuerdo al balance e inventario General que suscripto por las partes se agrega a la presente. — Quinta: El domicilio real y legal de la Sociedad para todos sus asuntos y operaciones comerciales queda fijado en esta Ciudad en la calle Honduras número tres mil novecientos dos. — Sexta: La administración y Dirección de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, quienes, revestirán el carácter de socio-gerente y tendrán amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social, en todos los actos y contratos de exclusivo interés de la Sociedad, pero con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos ajenos a la Sociedad. — Séptima: El Director técnico y titular de la Farmacia lo será el socio farmacéutico señor Diego Carlos Pérez Esquivel. Su nombre figurará con la mención de su título en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia. Ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y/o modalidades que declare ante las autoridades Sanitarias, pero sin perjuicio de ello, podrán designarse codirectores o directores técnicos auxiliares temporal o permanentemente. bajo las condiciones que con ellos se convengan y en el número necesario para asegurar la mejor prestación del servicio. La decisión del Director técnico será aceptada y acatada por el otro socio en los casos previstos por el artículo veinte y dós de la resolución ocho mil doscientos veinte y tres complementaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa, y con sujeción estricta a los términos del artículo. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuará en cualquier momento que lo solicitare cualesquiera de los socios, anualmente durante el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado al último día hábil de dicho mes. De las utilidades realizadas y líquidas que resulte de cada ejercicio, deducidos también los impuestos a los réditos, beneficios extraordinarios, etcétera, se destinará: a) Un cinco por ciento para el "fondo de reserva", cesando esta obligación cuando este último alcanza al diez por ciento del capital; y b) El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales. — Novena: Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le estuviere adeudando o llegue a adeudársele en lo sucesivo, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, etcétera. los que a su vez podrá vender, ceder, arrendar, permutar. negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren; b) tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades o Instituciones bancarias, incluso el Banco Industrial, de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a sus Cartas Orgánicas, Reglamentos, como asimismo pueda darlo a su vez, estableciendo en todos los casos el tipo de interés. forma de pago, plazos y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales o personales que sean del

caso; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo, o en cuenta corriente, en cualquiera de los mencionados establecimientos bancarios, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuvieran depositados o se depositen más adelante a nombre o a la orden de la Sociedad, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos o descuentos de dichos Establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriban, como garantes, aceptantes o endosantes, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República y abrir créditos; d) Conferir los poderes amplios o limitados que fueren necesarios para la representación de la Sociedad en todos los asuntos ya sean administrativos o judiciales, revocarlos o limitarlos; e) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude o llegue a adeudarse en lo sucesivo, dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos que sean necesarios; y f) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o privadas que fueren menester y dar y tomar posesión de bienes. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para esta clase de Sociedades, en lo dispuesto en el Superior Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa y en la resolución complementaria número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación. Conformes los contratantes en los diez artículos que preceden se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman junto con los testigos Don Ramón O. Barros y Don Oscar R. Caffarini, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Diego C. Pérez. — José A. Acosta. — R. O. Barros. — Oscar R. Caffarini. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte del Registro cuarenta y cinco, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro al presente cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y seis, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: cuatro. Vale. Hay un sello y una firma que dicen: Carlos A. Monasterio, Escribano. Decreto 30.440. Honorarios $ 1.212. Visto el contrato Social formalizado entre los Sres. Diego Carlos Pérez Esquivel y José Antonio Acosta, El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 33.890-47. Expediente Nº 81.216-49 y agreg. Julio 26 de 1951. Hay un sello y una firma que dicen: Horacio H. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 425.— e.26|10-Nº 4.185-v.2|11|51

PASSY, FOTO-CINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, Juan Santiago Mousset, francés, domiciliado en la calle Gral. Enrique Martínez Nº 825; y Francis Carlier, francés, domiciliado en la calle Méjico Nº 833, ambos de la Capital Federal, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes. — 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "PASSY, FOTO-CINE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Carlos Pellegrini Nº 1108, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º: La duración de esta sociedad será de veinte años. — 3º: La sociedad se dedicará a la Industrialización, comercialización, compra y venta, importación y exportación de artículos fotográficos y cinematográficos y demás implementos relacionados con dicho ramo en general, así como también a toda clase de artículos de óptica. — 4º: El capital social se estipula en Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 40.000.00), dividido en Cuatrocientas cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, que los contratantes suscriben así: a) Don Santiago Mousset, aporta Veinte Mil Pesos Moneda Nacional o sean Doscientas cuotas en la siguiente forma: Catorce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en bienes, y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo; y b) Don Francis Carlier, aporta Veinte Mil Pesos Moneda Nacional o sean Doscientas cuotas en la siguiente forma: Catorce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en bienes, y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo. Los otorgantes integrarán el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero, depositando el respectivo importe en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, tan pronto como el señor Juez de Comercio ordene la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y después de haberse efectuado las publicaciones de ley. — 5º: La sociedad será administrada conjunta, alternativa o separadamente por sus dos socios Santiago Mousset y Francis Carlier, quienes, como gerentes, tendrán el uso de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula siguiente. Actuando como queda dicho, por sí o por apoderado, serán los representantes legales de la sociedad, y podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requirieren los negocios sociales. — 6º: La sociedad podrá: Adquirir, por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; enajenarlos por título oneroso o gratuito; constituir o declarar condominios, adquirir o enajenar parte indivisa a (sigue en el sello de cincuenta centavos Nº 008.326, serie K), (viene del sello de cincuenta centavos Nº 008.325, serie K), título oneroso o gratuito; constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial civil, agraria, de registro, fija o flotante, hipoteca, anticresis, servidumbre, usufructos, derechos de uso y habilitación, warrant, etc.); dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos toal o parcialmente; tomar y dar posesiones o tenencias. Prestar dinero en moneda nacional o extranjera, en papel o en oro con o sin garantías, personales o reales; tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares, o mixtos, del país o del exterior, incluso de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden, y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas, vales, giros cheques y toda otra clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor, garante, endosante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales; solicitar aperturas de créditos comerciales y otorgar todos los documentos relativos a los mismos, como asímismo percibir los que sean abiertos a nombre de la sociedad, solicitar garantías bancarias para las operaciones del giro, otorgando a su vez las contra-garantías respectivas; otorgar contratos de compra-venta de cambios. Tomar contratos de fletamentos, seguros, etc. Otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renunciar gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas; percibir, otorgar recibos y cartas de pago, comprometer en árbitros o arbitradores de cualquier naturaleza. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero c jurisdicción, para promover y contestar demandas o reconvenciones de cualquier naturaleza; hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles y para administrarlos; (sigue en el sello de cincuenta centavos Nº 008.327, serie K). (viene del sello de cincuenta centavos Nº 008.326, serie K), aceptar representaciones voluntarias o judiciales, funciones de perito, de árbitro o de arbitrador, etc.; conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedad, transformarse en otra de tipo jurídico distinto; solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas; registrar o inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública. Concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que los rijan. Esta enumeración no es restrictiva. — 7º: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción del o de los gerentes, asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en Asambleas que celebrarán al efecto, convocadas por el o los gerentes, o a pedido de los socios que tengan la mayoría de las cuotas. De las resoluciones de la Asamblea de Socios se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las resoluciones de la Asamblea de Socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente, o en otra persona no socio, la facultad de actuar en su nombre con voz y voto en las Asambleas de Socios, de cualquier clase que fueren. — 8º: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: Las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza; el precio de compra de la "llave" de otros establecimientos que adquiriere la sociedad, el de adquisición de las marcas, los gastos de primera instalación y los de las ampliaciones posteriores se amortizarán en un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de la erogación. Los balances deberán ser aprobados por la Asamblea de Socios en sesión convocada al efecto que deberá celebrarse antes del 27 de febrero de cada año, para lo cual el o los gerentes deberán remitir a cada uno de los socios un ejemplar autenticado antes de cada (sigue en el sello de cincuenta centavos Nº 008.328, serie K), (viene del sello de cincuenta centavos Nº 008.327, serie K), 15 de febrero, al domicilio que los socios indiquen. — 9º: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar para formar la reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas, y les serán abonadas en las épocas que fije la Asamblea de Socios, previo dictamen favorable de la Gerencia de la Sociedad. — 10: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo, o si perdiere el cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Disuelta la sociedad, el o los gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — 11: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción: a) Para continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, si éstos aceptaren ser socios; en cuyo caso éstos herederos deberán unificar su representación; o b) para adquirir de sus herederos la parte del socio fallecido (capital, reservas, utilidades, etc.), por el valor real que la misma tuviese al momento del fallecimiento del causante, cuyo valor deberá ser pagado a los herederos en un plazo no mayor de dos años, con más un interés del seis por ciento anual. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este único ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: "Juan". Vale. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 480. — e.26|10-Nº 4.197-v.2|11|51

PIOMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre el Señor Pablo Hahan, argentino, domiciliado en la calle Malabia dos mil setecientos cuarenta y tres y Doña Irene Darebnicek de Westen, con domicilio en la calle Juan José Díaz dos mil setenta y cinco, Beccar, Provincia de Buenos Aires, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitala sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PIOMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos quince de esta Capital, o donde los socios lo fijasen en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a representaciones, importación y exportación de mercaderías en general, por cuenta propia y ajena, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. Podrá participar en actividades ajenas al giro social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Ambos socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos, indistintamente, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare en lo futuro. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio pero no para una fecha anterior al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. El socio en tal caso deberá comunicar su decisión respectiva al otro socio mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio respectivo. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad, confiriendo cada cuota de capital un voto. — Octa-

va: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá siendo liquidada por el socio sobreviviente conjuntamente con un representante de los herederos. A no ser que se llegara a un acuerdo en otra forma. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él o a las cuestiones que se deriven de la separación de un socio y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora, los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Pablo Hahn. — Irene Darebnicek de Westen. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 215.— e.26|10 Nº 4.140-v.2|11|51

"R"

RICARDO Y JOSE MARIA DURAN Y CIA. — TRANSPORTES EL PAMPERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Ricardo Durán, de estado viudo, domiciliado en la calle Grito de Asencio Nº 3257; don José María Durán, soltero, con domicilio en la calle Grito de Asencio número 3257; don Ricardo Juan Durán, casado, domiciliado en la calle Grito de Asencio Nº 3677; don Domingo Durán, casado, domiciliado en la calle Pola Nº 3480; don José María Durán (h.), casado, domiciliado en la calle Pasaje Alfredo Colmo Nº 3957; don Julio Durán, soltero, domiciliado en la calle Grito de Asencio Nº 3257; don Joaquín Coto, casado, con domicilio en la calle Pedro Velarde Nº 3281; don José Stefanelli, casado, domiciliado en la calle Atuel Nº 943 y don Pedro Durán, casado, con domicilio en la calle Pepirí Nº 866; todos de nacionalidad argentina, vecinos de esta ciudad y mayores de edad, han convenido en formalizar por este documento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo modo y funcionamiento sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "RICARDO Y JOSE MARIA DURAN Y CIA. — TRANSPORTES EL PAMPERO", con el aditamento legal de "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio legal en la calle Grito de Asencio Nº 3245/57, de la Capital Federal. — Segunda: Constituirá el objeto de la Sociedad la explotación del transporte automotriz de mercaderías, pudiendo extender su actividad a otra rama del comercio o a la industria siempre que ello sea determinado por no menos de los dos tercios de los votos y la mitad del número de asociados. — Tercera: Se fija un plazo de duración de Noventa y Nueve Años, a contar de la fecha de este contrato, plazo que por decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, podrá ser prorrogado por otro tanto más, siempre que esa voluntad se exprese en forma auténtica para la Sociedad, con noventa días de antelación a la fecha en que fenece el período de duración fijado en esta cláusula. — Cuarta: El Capital de la sociedad se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 700.000 m/nacional), dividido en Setecientas Cuotas de un Mil Pesos Cada Una ($ 1.000), que ha sido totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Ricardo Durán, doscientas ochenta cuotas, o sea la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra transfiriendo a la Sociedad que por este acto se constituye, la parte que le fuera adjudicada en la liquidación de la Sociedad del mismo rubro. — Del porcentaje que le correspondió en dicha adjudicación y de los bienes comprendidos en la misma, da cuenta el inventario que en este acto por separado firman las partes en prueba de conformidad, quienes valoran los bienes aportados en la forma predicha, en la suma que figura en esta cláusula como aporte del socio; don José María Durán, doscientas ochenta cuotas, o sea la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra transfiriendo a la Sociedad que por este acto se constituye la parte que le fuera adjudicada en la liquidación social que esta cláusula menciona, según inventario de referencia: parte que los demás socios valoran por lo que importan las cuotas que se le asignan en esta sociedad; don Ricardo Juan Durán (h.), veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que integra transfiriendo a la Sociedad que por este acto se constituye, la parte que le fuera adjudicada en la liquidación social que esta cláusula menciona, según inventario de referencia; parte que los demás socios valoran por lo que importan las cuotas que se le asignan en esta sociedad; don Domingo Durán, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que integra transfiriendo a la Sociedad que por este acto se constituye, la parte que le fuera adjudicada en la liquidación social que esta cláusula menciona, según inventario de referencia; parte que los demás socios valoran por lo que importan las cuotas que se le asignan en esta Sociedad; don José María Durán, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que integra transfiriendo a la Sociedad que por este acto se constituye, la parte que le fuera adjudicada en la liquidación social que esta cláusula menciona, según inventario de referencia; parte que los demás socios valoran por lo que importan las cuotas que se le asigna en esta Sociedad; don Julio Durán, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que integra transfiriendo a la Sociedad que por este acto se constituye, la parte que le fuera adjudicada en la liquidación social que esta cláusula menciona, según inventario de referencia; parte que los demás socios valoran por lo que importan las cuotas que se le asignan en esta Sociedad; don Joaquín Coto, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que integra transfiriendo a la Sociedad que por este acto se constituye, la parte que le fuera adjudicada en la liquidación social que esta cláusula menciona, según inventario de referencia; parte que los demás socios valoran por lo que importan las cuotas que se le asignan en esta Sociedad; don José Nicolás Stefanelli, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que también integra en este acto en dinero efectivo y Pedro Durán, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional que aporta. — Quinta: Para el aumento de Capital será requerido el voto favorable de las dos terceras partes por lo menos de los votos de los socios que representen igual proporción de capital integrado y para la admisión de nuevos socios que en todos los casos deberán pertenecer a la familia, se requiere el voto unánime de los socios. — Sexta: Queda fijada en el cinco por ciento del aporte capital de cada socio, la cuota suplementaria de garantía, a los efectos del artículo once, inciso tercero de la Ley Nº 11.645. — Séptima: La Sociedad será representada por dos socios gerentes, designándose para tales cargos a los Sres. Ricardo Durán y José María Durán, quienes con iguales atribuciones pueden actuar separada, conjunta o alternativamente y en la misma forma podrán hacer uso de la firma social. — Las facultades de los Gerentes son de lo más amplias, a fin de poder facilitar la labor de los mismos. — En el uso de la firma social sujeta al procedimiento señalado en esta cláusula, los Gerentes no pueden comprometer la misma en negocios ajenos a la Sociedad, especialmente en garantías y fianzas en favor de terceros. — Pueden constituir depósitos de dinero o valores en toda clase de instituciones bancarias y realizar con ellos las operaciones pertinentes; tomar dinero en dichos Bancos al modo o interés que se determine y resulte usual en plaza, conviniendo la forma de pago; cobrar, aceptar, endosar, negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otro documento de crédito público o privado, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novar, remitir o hacer quitas en deudas o créditos; cobrar y percibir judicialmente o extrajudicialmente todo lo que se adeude a la Sociedad, otorgando recibos con cartas de pago; ejercer en la misma forma todos los derechos que correspondan a la Sociedad, y realizar todos los reclamos pertinentes en el Fuero que corresponda; celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando precios, plazos y demás condiciones; para comprar lo que la Sociedad necesitara en su normal explotación, en las condiciones y plazos que estime conveniente, para otorgar poderes judiciales o administrativos. — Fuera de los poderes y facultades que aquí se señalan, los Gerentes en uso de la firma social, podrán realizar todos aquellos actos que de acuerdo al Art. 1.691 del Cód. Civil, se consideran implícitos en el objeto y en el fin de la Sociedad. — Se entiende que será obligación de los Gerentes, además de la representación de la Sociedad, contratando y actuando en el comercio por y para la misma, el gobierno de los empleados de la entidad, la atención que demanda la vida interna de la Empresa, la redacción de Balances y los informes que requieran los socios en uso de sus facultades de tal; cuidar de que la contabilidad sea llevada en forma regular de acuerdo a las leyes que la rigen; convocar y hacer reunir a los socios cuando el contrato lo determine o la convocatoria sea necesaria para la buena marcha de los negocios sociales y hacer cumplir en todos los actos de la Sociedad, las requisitos administrativos y las leyes. — Octava: Para la remoción y el nombramiento de los Gerentes se requerirá el voto de los socios que representen las 3/4 partes del capital. — Novena: Queda expresamente prohibido a los socios y especialmente a los Gerentes dedicarse a negocios u operaciones similares a las que realiza la Sociedad y a tareas o actividades de otra índole siempre que por el cuidado o tiempo que demanden afecten en forma sensible el cumplimiento de la misión que se les haya encomendado en la Sociedad. — Décima: Los socios dejan expresamente establecido como obligación social la de concurrir en ayuda de las hijas del socio Don Ricardo Durán, que no forman parte de esta Sociedad; para el caso de viudez de las mismas y mientras permanezcan en dicho estado. — Dicha ayuda consistirá en un aporte mensual que se determinará en su oportunidad. — Undécima: Las utilidades corresponderán y las pérdidas serán soportadas en igual proporción a las cuotas que posea cada socio. — Dichas utilidades serán distribuidas al final de cada ejercicio, previa deducción de un 10 % que quedará afectado a la reserva legal hasta que la misma alcance a un 30 % del Cpital de la Sociedad; dichas reservas podrán ser invertidas en bienes que acrezcan ese capital hasta los porcentajes referidos. — Duodécima: Anualmente a fin de cada ejercicio que cierra el 30 de Noviembre se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse trimestral o semestralmente y los arqueos de Caja que se creyera conveniente realizar para conocer el estado de la marcha de la Sociedad. — Los Balances, como así también los inventarios de cada anualidad deberán ser confeccionados por un Contador Público Nacional que se designará con el voto de las dos terceras partes de los socios que representen por lo menos igual proporción de Capital. — Décimo Tercera: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y las resoluciones sociales que se adopten en tales oportunidades se harán constar en un libro de Actas. — La voluntad oficial la determinará la mayoría de votos, salvo las disposiciones distintas fijadas en este contrato, las determinadas en el Artículo número trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y las mayorías especiales que exige la ley 11.645. En esas reuniones y en las Asambleas los socios tendrán un voto por cada cuota social que posean. Habrá "Quorum" legal toda vez que haya socios que representen más del 50 % del Capital social integrado; si una hora después de la fijada en la convocatoria siempre que los que hayan concurrido representen más del 30 % del Capital integrado. Los socios pueden hacerse representar por otro socio en las antedichas deliberaciones a cuyo efecto los autorizarán debidamente, bastando para ello una carta, medio por el cual también podrán expresar directamente su voluntad. — Décimo Cuarta: Para disponer el cambio de objeto de la Sociedad, su disolución o la admisión de nuevos socios se requerirán unanimidad de votos. También dicha unanimidad se hará necesaria para autorizar al socio ceder sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad; en caso de operarse esa negativa el socio que desee desvincularse en todo o en parte de la Sociedad está obligado a transferir sus cuotas a los demás socios en la proporción que los mismos posean en las cuotas sociales; el importe a que podrán aspirar será el del valor nominal de esas cuotas con más la valorización de las mismas que resulte de la proporcional elevación del Activo neto según el último Balance. El pago podrá efectuarse dentro de los 5 años de concertarse la adjudicación de las cuotas en cinco anualidades de igual valor y no habiendo dinero líquido suficiente no afectado en forma inmediata a las necesidades de la Sociedad podrá pagarse al socio con la entrega de bienes sociales por el valor que haya aceptado el socio saliente en los Balances e Inventarios de la Sociedad. — Décimo Quinta: La muerte o incapacidad de un socio no obliga a la liquidación de la sociedad; en caso de interdicción intervendrán por él los representantes legales y en caso de fallecimiento, ocuparán su rango y lugar los herederos declarados judicialmente, los que en término de 30 días de producida tal declaración deben unificar representación siempre que la misma recaiga en otro heredero o en un socio de la entidad. Si expresaran el deseo de no continuar en la Sociedad se procederá con ellos como en el caso del socio saliente, al modo que determina la cláusula Décimo Cuarta. — Décimo Sexta: A la terminación del plazo de este contrato, si no se dispusiera su prórroga, por la pérdida del 50 % del capital social, o por la decisión unánime de los socios, la Sociedad entrará en liquidación cumpliéndose en dicho extremo lo que las leyes de fondo determinan. Los gerentes que este contrato designan actuarán en tal extremo como liquidadores con las más amplias facultades, pudiendo contraer nuevas obligaciones para finalizar los negocios sociales. Los partidaores no harán ninguna distribución hasta no satisfacer el pasivo o reservar bienes suficientes para hacerlo y deben respetar en la partición la igualdad objetiva de los socios. La partición del saldo resultante después de cumplir con las obligaciones sociales, debe entregarse dentro de lo posible a los socios en especie, o en dinero convirtiendo los bienes en numerarios por licitación entre los socios o si estos decidieran en la emergencia, por subasta pública. Bajo todas las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad denominada "Ricardo y José María Durán y Cía. Transportes El Pampero" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1950. Las partes se obligan a realizar de inmediato los trámites necesarios para inscribir este Contrato en el Registro Público de Comercio llenando los requisitos que establece la Ley 11.645 y a todos los efectos que de él

emerjan constituyen domicilio especial en el real que designan en este contrato. En prueba de conformidad firman el presente sendos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, el original debidamente habilitado queda en poder de Don Ricardo Durán. En Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1951.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 550.— e.26|10-Nº 4.162 - v.2|11|51.

RESCALVO MATERIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Ignacio Rescalvo, que firma ''Ignacio Rescalvo'', de nacionalidad española y Don Jorge Juan José Romualdo Rescalvo, que firma ''Rescalvo'', ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituor una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad girará bajo la denominación de ''RESCALVO MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida del Trabajo número cuatro mil seiscientos veinticuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero y su objeto principal será dedicarse a comerciar en el ramo de compra y venta de materiales para la construcción en general y cualquier otra industria o negocio lícito que ambos socios, de común acuerdo, resolvieran emprender en el futuro. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en Cincuenta Años a contar del día 30 de Junio del año próximo pasado, y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Dicho capital está formado por el activo y pasivo de la Sociedad de hecho constituida por Don Ignacio Rescalvo y Don Jorge Juan José Romualdo Rescalvo, la cual giraba en esta plaza bajo el nombre de ''Ignacio Rescalvo e Hijo'' y que por este acto viene a transformarse en Sociedad de Responsabilidad Limitada. El detalle de dicho activo y pasivo constituído por fondo de caja y bancarios, muebles y útiles, créditos a cobrar y pagar, según surge del Inventario General practicado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales y la representación legal de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios a quienes se inviste en este acto del cargo de Gerentes, con el uso de la firma social y amplias facultades para la administración de la sociedad, debiendo suscribir siempre cualquiera de ellos bajo la fórmula ''Rescalvo Materiales, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' su firma personal. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con la expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, representada indistintamente por cualquiera de sus socios, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir, transferir el dominio, dar y tomar posesión respecto de todas clases de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos y títulos, créditos, mercaderías y productos — b) Dar y tomar préstamos en dinero garantizado o no, con derechos reales, prendas simples y agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar, total o parcialmente. — c) Dar y tomar en locación o arrendamiento, bienes inmuebles, urbanos y rurales, celebrando los contratos respectivos por los plazos que se convinieren, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — d) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer y aceptar pagos y transacciones, renovaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y de servicios, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos. — e) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o no, en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. — f) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio; dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituidos antes o durante la vigencia de este contrato. — g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos o substituirlos, formular protestas y protestos, registrar e inscribir marcas y patentes, y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos. — h) Comparecer y estar en juicio por si o por apoderado en cualquier caracter y ante los jueces, Tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e información, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Sexta: Ambos socios tendrán las mismas e iguales facultades, derechos y obligaciones, quedando obligado a no usar de los fondos ni de la firma social en negocios o especulaciones por cuenta propia ni extrañas al objeto y giro de la Sociedad, comprometiéndose en común a dedicar sus actividades y conocimientos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: El día treinta de Junio de cada año (sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación) se practicará un inventario general y balance para determinar el estado financiero de la Sociedad y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para constituir fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y les serán abonadas dentro de los seis meses del cierre del ejercicio anual respectivo. En caso de pérdidas estas serán soportadas por ambos en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución y liquidación social. Los balances anuales se considerarán aprobados con la firma personal de los socios, quienes deberán expresar su conformidad o disconformidad con el respectivo balance, dentro de los treinta dias de requerirsele en forma auténtica. — Octava: Transcurrido los cinco primeros años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro de la Sociedad o en su defecto pedir la disolución y liquidación de la misma. En caso de disolución de la Sociedad por la causa precedente o por cualquier otra, la liquidación estará a cargo de ambos socios Gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo para la liquidación y partición social. En caso de desacuerdo entre ellos, la liquidación se practicará por los mismos en un todo de conformidad con las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, consideración y apreciación de balances, fijación de valores, liquidación y partición, serán dirimidas sin forma de juicio por arbitradores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo al tercer árbitro para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para los socios, que renunciar desde ya a recurrir en ningún caso a otro Tribunal. Bajo Tales Condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. Sobre raspado: cláusulas compra - 30 de Junio del año próximo - representación - operaciones - créditos - aceptar - recurrir. Entre líneas: pasado. Vale. — Ignacio Rescalvo. — Rescalvo.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 425.— e.26|10-Nº 4.148-v.2|11|51

''REFLEJOS''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los Sres. José Gorin y Gerz Mops, ambos polacos, casados, y mayores de edad y Sofía Gorin, argentina, soltera, autorizada para ejercer el comercio, domiciliados el primero y la tercera en la calle Cnel. Díaz Nº 1830 y el segundo en la calle Carlos Pellegrini Nº 445 Dto. B, de esta Capital, todos hábiles para este acto, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REFLEJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Carlos Pellegrini Nº 1001, ''bajos'', no incluyendo la sede el piso alto de la misma dirección, donde el socio José Gorin tiene establecido, actualmente, un negocio de peletería. La sociedad que se constituye podrá trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y exterior. — Segunda: Se constituye por el término de tres (3) años a contar del día 1º de Septiembre de 1951, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Anualmente, después de practicarse el Balance General de la firma, cuya fecha se establece que será el 31 de Agosto, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, debiendo preavisar en tal caso, su decisión a los demás socios antes del 31 de Octubre siguiente al Balance que se practicara, mediante telegrama colacionado. En tal caso, el socio José Gorin tiene el derecho absoluto de quedarse con el giro del negocio, constituyéndose en sucesor único y legítimo de la Sociedad que se disolviera, computándose el Activo Fijo, a los efectos del Balance de disolución, al valor que figura en la contabilidad y deducidas las amortizaciones anuales. Los socios salientes no podrán pretender y no les corresponderá ninguna indemnización en concepto de "Llave'' o de otro carácter. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio con ventas al por menor, de artículos de valijería y marroquinería en general. Para llenar sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general efectuar toda clase de actos que se relacionen con los objetivos sociales. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Legal (pesos 194.000.— m|n. c|l.), representados por ciento noventa y cuatro cuotas de pesos 1.000.— cada una y que es la diferencia entre cuentas activas y Pasivas de las que se hace cargo la sociedad que se constituye, según Balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, aportados por los socios en la siguiente proporción: José Gorin $ 153.000.—, Gerz Mops $ 21.000.— y Sofía Gorin $ 20.000.— Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de los tres socios, teniendo el uso de la firma social el señor José Gorin, quien estampará su firma personal precedida por el sello ''Reflejos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en tal carácter podrá negociar con los bancos oficiales y|o particulares, firmar cheques, documentos, girar sobre depósitos existentes o en descubierto, efectuar operaciones de crédito con las instituciones bancarias y suscribir toda clase de escrituras inherentes a la aplicación de la cláusula tercera. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios Gerz Mops y Sofía Gorin deberán dedicarse, única y exclusivamente, a la atención de los negocios sociales, propendiendo al desarrollo progresivo de la sociedad. En cambio, el socio José Gorin podrá dedicarse independientemente y en forma amplia, a otras actividades fuera de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 31 de Agosto, se practicará Balance e Inventario General. Las ganancias o pérdidas líquidas resultantes serán distribuídas o soportadas por los tres socios en la siguiente proporción: José Gorin 60 o|o, Gerz Mops 25 o|o y Sofía Gorin 15 o|o. Previamente se deducirá el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Octava: Los socios Gerz Mops y Sofía Gorin se obligan a capitalizar el 50 o|o de las utilidades, que les correspondieran. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros sin el consentimiento y voto unánime de la totalidad de los integrantes de la firma. — Décima: Con excepción de lo especificado en la cláusula quinta, cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, reparticiones públicas y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, formular protestos y protestas y firmar los documentos que fuera menester para ejecutar los actos enunciados precedentemente. — Décimo Primera: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o luego de terminada la misma pero por motivos que con ella se relacionan, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y estos a un ''tercero'' en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segunda: La presente sociedad será regida por la Ley Mercantil y en forma supletoria por las prescripciones que estatuye el Código Civil en todas las cuestiones no contempladas en el presente contrato. — Firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha ''ut supra'' José Gorin. — Gerz Mops. — Sofía Gorin.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 280.— e.26|10-Nº 4.195-v.2|11|51

ROCINO, RODRIGUEZ Y ZUNINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 1º de octubre de 1951, entre Basilio Antonio Rodriguez, argentino, soltero, domiciliado en Bustamante 168; Venturino Pío Zunino, italiano, casado, domiciliado en Billinghurst 228 y Eugenio Rocino, argentino, casado, domiciliado en Fco. Acuña de Figueroa 431, todos hábiles y mayores de edad, se conviene la constitución de la sociedad "ROCINO, RODRIGUEZ Y ZUNINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Billinghurst 228, por el término de Diez Años, con un capital de pesos 70.500.—, dividido en 705 cuotas de $ 100.—, aportado por los socios en partes iguales, según balance adjunto, dedicándose a la elaboración, reparto y venta de hielo, o cualquier negocio lícito permitido por las leyes, y de con-

formidad entre los socios. La sociedad se regirá además por las siguientes cláusulas: Primera: La administración social, para cualquier acto o trámite, estará a cargo de cualquier socio indistintamente, quien con su sola firma personal obligará válidamente a la sociedad, pudiendo librar cheques, endosarlos, cobrar cualquier suma en nombre de la sociedad, etc., y realizar por sí solo cualquier gestión para la buena marcha social, no pudiendo únicamente utilizar su firma para operaciones ajenas a la marcha social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Segunda: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, percibiendo en retribución una suma mensual con imputación a la cuenta particular de cada uno, que se fijará oportunamente con constancia en el libro de actas. — Tercera: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, que será observado u aprobado por los socios, de lo cual se deberá dejar constancia en forma fehaciente dentro de los ocho días de practicado el balance, sin perjuicio de lo establecido, se podrá por voluntad de cualquiera de los socios realizar balances parciales en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas, serán distribuídas en proporción al capital aportado, previa deducción de un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance un 10 % del capital social, y de un porcentaje que determinarán los socios para formar un fondo de previsión destinado a solventar gastos imprevistos. — Cuarta: En caso de incapacidad, fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio causante, o establecer que los herederos o representantes continúen en la sociedad, previa unificación de personería. En caso de adquisición de cuotas, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, abonándose al socio saliente, sus herederos o representantes, sus cuotas capital, más las utilidades líquidas realizadas, en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés. Cuando cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlos a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, rigiendo para este caso las mismas condiciones establecidas en la presente cláusula. — La liquidación social o disolución será practicada por los tres socios de común acuerdo. Cualquier duda, divergencia o dificultad en la marcha social, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, o en último término por la justicia del fuero ordinario de esta Ciudad, a cuya jurisdicción se someten desde ya las partes de común acuerdo, y firman el presente de conformidad, en Buenos Aires, fecha indicada. — B. A. Rodríguez. — V. Zunino. — E. Rocino. — E/L.: "Pío". — Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 180.— e.26|10-Nº 4.188-v.2|11|51

R. A. F. RADIO ACCESORIOS FABRICANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber que por documento privado del 1º de octubre de 1951, los socios de R. A. F. RADIO ACCESORIOS FABRICANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1951, aumentar el capital de $ 93.000.— a $ 240.000.— m|n., modificándose la cláusula correspondiente como sigue: — "El capital social se fija en la suma de $ 240.000.— dividido en 2.400 cuotas de $ 100.— suscriptas de la siguiente manera: El señor Schulman 1.200 cuotas, o sea $ 120.000.—; la señora Osetinsky 400 cuotas o sea $ 40.000.—; la señora Monastirsky 400 cuotas o sea $ 40.000.— y la señora Bocian 400 cuotas o sea $ 40.000.—. — La integración de este capital se efectúa en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc., según balance que se acompaña. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 60.— e.26|10-Nº 4.194-v.2|11|51

"S"

SURGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 741. Primer Testimonio. Número Doscientos Treinta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, la señora Alicia Margarita Balbiani de Buscaglia, que firma "Margarita Balbiani de Buscaglia o Alicia Margarita Balbiani de Buscaglia", de estado viuda, argentina; la señora Ana Buscaglia de Martins, casada con el señor Raúl Martins, argentina, en ejercicio de los derechos que le acuerda la Ley once mil trescientos cincuenta y siete; la señora Catalina Buscaglia de Garona, casada con el Doctor Agustín Federico Garona, argentina, en ejercicio también de los derechos que le acuerda la citada Ley número once mil trescientos cincuenta y siete; la señorita María Alicia Buscaglia, soltera, argentina, domiciliadas estas cuatro comparecientes en la calle Carlos Casares número doscientos setenta y cuatro de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en ésta; el Arquitecto Don Juan Carlos Garona, argentino, soltero, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos noventa y seis; el señor Don Miguel Cecilio Ballester, argentino, casado, domiciliado en la calle Junín número mil seiscientos diez y seis; el Arquitecto Don Ricardo Correa Luna, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos noventa y seis y el Arquitecto Don Hernán Tancredi Elizalde, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos noventa y seis. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dijeron: Que han resuelto formar una Sociedad de conformidad a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases y condiciones dejan por este acto establecidas en los términos siguientes: Artículo primero: Queda constituída entre todos los comparecientes la Sociedad "SURGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto la construcción, compra y venta de inmuebles y operaciones financieras e inmobiliarias en general. Por resolución tomada por todos los socios, la Sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria. — Artículo segundo: El domicilio social se fija en la calle Libertad número mil seiscientos noventa y seis, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Artículo tercero: La Sociedad se constituye por el término de noventa años, contados a partir de la fecha. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional: Un millón ciento cuarenta mil, dividido en mil ciento cuarenta cuotas de pesos moneda nacional: mil cada una y que se suscriben en la siguiente forma: Trescientas veinte cuotas la señora Alicia Margarita Balbiani de Buscaglia que importan la suma de pesos moneda nacional: Trescientos veinte mil; Sesenta cuotas la señora Ana Buscaglia de Martins, que importan la suma de pesos moneda nacional: Sesenta mil; Sesenta cuotas la señora Catalina Buscaglia de Garona que importan la suma de pesos moneda nacional: Sesenta mil; Sesenta cuotas la señorita María Alicia Buscaglia que importan la suma de pesos moneda nacional: Sesenta mil; Doscientas cuarenta cuotas el Arquitecto Juan Carlos Garona que importan la suma de pesos moneda nacional: Doscientos cuarenta mil; Doscientas cuotas el señor Miguel Cecilio Ballester que importan la suma de pesos moneda nacional: Doscientos mil; Cien cuotas el Arquitecto Ricardo Correa Luna que importan la suma de pesos moneda nacional: Cien mil y Cien cuotas el Arquitecto Hernán Tancredi Elizalde, que importan la suma de pesos moneda nacional: Cien mil. El capital social se halla totalmente suscripto y es integrado de la siguiente manera: La señora Alicia Margarita Balbiani de Buscaglia, la señora doña Ana Buscaglia de Martins, la señorita María Alicia Buscaglia y la señora Catalina Buscaglia de Garona y el Arquitecto Juan Carlos Garona transferirán por acto separado en propiedad el terreno que en condominio poseen situado en esta Capital, calle Arenales número mil seiscientos cuarenta y siete a mil seiscientos cincuenta y tres, y que se transmite a la Sociedad por un valor de pesos moneda nacional: Quinientos trece mil cuatrocientos uno con cincuenta centavos, valor éste aprobado por todos los socios, quienes manifiestan conformidad con el mismo. De esta suma corresponden pesos moneda nacional: Ciento noventa y tres mil cuatrocientos uno con cincuenta centavos al aporte de la señora Alicia Margarita Balbiani de Buscaglia, representando pesos moneda nacional: Ciento ochenta mil su participación en la compra del inmueble y pesos moneda nacional: Trece mil cuatrocientos uno con cincuenta centavos, gastos de escrituración de dicha adquisición abonados por ella exclusivamente; pesos moneda nacional: Sesenta mil al aporte de la señora Ana Buscaglia de Martins, pesos moneda nacional: Sesenta mil al aporte de la señorita María Alicia Buscaglia; pesos moneda nacional: Sesenta mil al aporte de la señora Catalina Buscaglia de Garona y pesos moneda nacional: Ciento cuarenta mil al aporte del Arquitecto Juan Carlos Garona. La señora Alicia Margarita Balbiani de Buscaglia aporta además la documentación técnica completa, incluyendo los planos aprobados por la Municipalidad de Buenos Aires para la construcción de un edificio en el inmueble mencionado, que son de su propiedad y cuyo valor se estima en pesos moneda nacional: Cien mil, valor éste que es aprobado por todos los socios y que se determina por el arancel del Consejo Profesional de Arquitectura sobre el valor estimado de la obra de pesos moneda nacional: Dos millones trescientos cinco mil seiscientos, calculado en base a aplicar a la superficie cubierta dos mil noventa y seis metros cuadrados que según planos se proyecta edificar, un valor de pesos moneda nacional: un mil cien por metro cuadrado. La señora Alicia Margarita Balbiani de Buscaglia aporta este bien por dicho valor, estando de acuerdo todos los socios en que la Sociedad abonará a los arquitectos que lo confeccionaron la diferencia resultante de acuerdo al arancel mencionado en caso de corresponderles un honorario mayor. El resto de sus cuotas sociales suscriptas o sea pesos moneda nacional: Veinte y seis mil quinientos noventa y ocho con cincuenta centavos es aportado en dinero efectivo. El Arquitecto Juan Carlos Garona aporta también la cantidad de pesos moneda nacional: Cuarenta mil que ha abonado en concepto de seña por subcontratos de construcción para la obra mencionada, firmados con los señores: Antonio Mendola e hijo, Alejandro Demianczuk y Medved y Pravdica por un monto de pesos moneda nacional: Ocho mil trescientos diez pesos con ochenta y siete centavos; Setenta y un mil cuarenta y Doscientos noventa y seis mil, respectivamente y que en este acto transfieren a la Sociedad con la conformidad de los contratistas nombrados que consta en los contratos respectivos. El Arquitecto Juan Carlos Garona aporta además la cantidad de pesos moneda nacional: Treinta y siete mil ochocientos siete con cincuenta y dos centavos que ha abonado en concepto de materiales y mano de obra, para la construcción de la mencionada obra, según lista adjunta que es aprobada por los demás socios. El resto de sus cuotas sociales suscriptas o sean pesos moneda nacional: Veinte y dos mil ciento noventa y dos, con cuarenta y ocho es aportada en dinero efectivo. El Arquitecto Hernán Tancredi Elizalde y el Arquitecto Ricardo Correa Luna aportan el crédito de pesos moneda nacional: Cien mil que por partes iguales les pertenece contra la señora Alicia Margarita Balbiani de Buscaglia quien se notifica en este acto. El resto de sus cuotas sociales suscriptas o sean pesos moneda nacional: Cincuenta mil el Arquitecto Elizalde y pesos moneda nacional: Cincuenta mil el Arquitecto Correa Luna es aportado en dinero efectivo. Las cuotas sociales suscriptas por el señor Miguel Cecilio Ballester por pesos moneda nacional: Doscientos mil son aportadas en dinero efectivo. Los aportes en efectivo de todos los socios han sido integrados en un cincuenta por ciento de acuerdo a lo exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprometiéndose los socios a integrar el saldo de sus aportes cuando las necesidades del negocio lo requieran, y así lo resuelva la asamblea de socios por mayoría absoluta de votos. El capital social podrá ser aumentado por resolución de todos los socios y en las condiciones y cantidades que resuelvan, teniendo ellos derecho de preferencia a la suscripción de acuerdo a las cuotas de cada uno. — Artículo quinto: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, así como arrendar y alquilar por los plazos que juzgue convenientes, la totalidad o parte de cualquiera de sus bienes, tanto muebles, como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales, que fomenten su objeto y se relacionen indirectamente o directamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fuere, efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos o préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeros; dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco de Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o provinciales y|o municipales de la Capital Federal o de cualquier punto del país y|o reparticiones provinciales, Ministerios, Secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Industria y Comercio, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos y otros creados o a crearse, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Capital de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etc., contratar transportes marítimos; fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad a cuyo efecto podrá formar parte o fusionarse con la misma, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar en otra forma, adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones, u otros papeles de créditos de sociedades; ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora y demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o en cualquier otro carácter, prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas, realizar en general todo cuanto fuere menester a la explotación de la Sociedad, disponer de aquellos de sus bienes que fuere conveniente en el desenvolvimiento de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es enunciativa y no taxativa, entendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo sexto: La dirección, representación y administración de la sociedad quedarán conferidas a los gerentes que en número de tres designe la asamblea de socios, podrán usar de la firma social en forma conjunta dos de ellos, pudiendo realizar todos y cada uno de los actos enumerados en el artículo quinto de este contrato, que aquí se tienen por reproducidos; no podrán sin embargo comprar ni vender bienes inmuebles, ni decidir la iniciación de obras, resoluciones éstas que serán tomadas en la Asamblea de socios por el voto favorable del cincuenta por ciento del capital. — Los Gerentes no

podrán comprometer la firma social en operaciones a título gratuito en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en provecho particular de los socios o en garantía de terceros. — Resoluciones de esta naturaleza deberán ser tomadas por unanimidad de los socios. — Los gerentes quedan facultados para encargar el proyecto y|o dirección y|o construcción de las obras a los profesionales, y|o empresas que de común acuerdo juzguen convenientes; si no se pusieran de amuerdo sobre el particular, la asamblea de socios resolverá por simple mayoría al respecto. — Quedan designados para el cargo de Gerentes los Señores: Eduardo Roberto White, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número mil setecientos cincuenta y ocho; Miguel Cecilio Ballester y Agustín Federico Garona, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, quienes actuarán en la forma prevista en este artículo. — Tanto la remoción de los actuales gerentes como el nombramiento de otros se hará por simple mayoría de votos expresada en la asamblea de socios. — Artículo séptimo: Anualmente se formularán al treinta de Junio un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, resolución que deberá tomarse por mayoría absoluta de los votos presentes. — Estos se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de un plazo de noventa días a partir del cierre del ejercicio para considerar y aprobar dichos documentos. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida con diez días de anticipación al domicilio de cada uno de los socios que constituye en este acto, salvo cambio de domicilio comunicada a la sociedad por el mismo medio. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada, estableciéndose como quórum necesario la presencia de socios que representen el treinta por ciento del capital social. — En caso de no poder realizarse la Asamblea por falta de número necesario, los gerentes convocarán a una nueva asamblea dentro de los diez días de la fecha de la primera, la que se realizará con el número de socios presentes. — La convocatoria de esta segunda asamblea se hará por carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio de cada socio. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. — Los gerentes podrán convocar a Asamblea Extraordinaria cuando el giro del negocio o las circunstancias lo hicieran necesarios; también los socios que representen el cincuenta por ciento del capital, gozarán de este derecho a cuyo efecto deberán solicitar a los gerentes esta convocatoria por telegrama colacionado. — En este caso los gerentes tendrán la obligación de hacer lugar al pedido, en el plazo y formas establecidas para la Asamblea Ordinaria. — El plazo de noventa días comenzará a computarse a partir de la fecha del telegrama colacionado. —Es aplicable a la Asamblea Extraordinaria, todo lo dispuesto precedentemente para la Asamblea Ordinaria. — Artículo octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar personalmente o por persona delegada los libros, cuentas y papeles de la sociedad, a cuyo efecto deberán avisar con anticipación de tres días a uno de los gerentes para que éste ponga los documentos a su disposición. — Dicho aviso deberá hacerse mediante telegrama colacionado. — Artículo noveno: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, del noventa y cinco por ciento restante se destinará una parte para la amortización de los rubros que correspondan depreciar y para la formación de cualquier otra reserva que los socios por unanimidad de los votos presentes establecieren. — El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital que hayan aportado; en esta misma proporción se soportarán las pérdidas en su caso. — Artículo décimo: Se establece que para la modificación del acto constitutivo, será necesario el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Se excluye de este requisito las modificaciones que impliquen cambio de objeto de la sociedad o impongan mayor responsabilidad a los socios, para las que se requerirá unanimidad de votos. — En los demás casos todos los negocios sociales serán decididos por el voto de la mayoría. — En todas las decisiones los votos serán computados de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De las deliberaciones y resoluciones de los socios deberá dejarse constancia en un libro de actas rubricado que al efecto llevará la sociedad. — Artículo undécimo: Ningún socio podrá ofrecer en venta a los demás sus cuotas ejercitando los derechos que este artículo le confiere, antes del plazo de cinco años contados a partir de la fecha del presente contrato. Podrá recién hacerlo transcurrido ese plazo mediante telegrama colacionado enviado al domicilio social. En todos los casos en que se produzca dicha notificación, los demás socios dentro de los tres meses de la misma, resolverán por unanimidad si les conviene proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo legislado en el Código de Comercio; si tal unanimidad no se produjera el o los socios que estuvieren disconformes con la disolución y liquidación de la sociedad tendrán la obligación de adquirir las cuotas del socio saliente de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo segundo. Las cuotas sociales del socio saliente serán adquiridas por uno o más socios, de acuerdo al capital suscripto en este último caso salvo acuerdo contrario. Queda entendido que lo establecido en este artículo y su complementario artículo décimo segundo se considera un derecho de el o los socios salientes y nunca una obligación para los mismos, pudiendo también pactar la venta de sus cuotas a los demás socios en la forma que estimen más conveniente, con anterioridad al plazo de cinco años, establecidos en este artículo, pero en ese caso no podrá ejercitar los derechos que el mismo le confiere. Los socios podrán siempre vender sus cuotas a terceros a la sociedad, sin sujeción a otros requisitos que los establecidos en el artículo décimo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo décimo segundo: En caso de adquirir uno o más socios las cuotas del socio saliente de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo primero, se procederá en la siguiente forma: A) A partir del momento en que el socio que desee retirarse hubiere enviado su telegrama de notificación, todo negocio nuevo que se inicie u obra cuya ejecución se comience titulándose tal la que fuera consecuencia de planos cuyo expediente de construcción no hubiera sido iniciado ante las Municipalidades competentes antes del momento de producirse la citada notificación, serán operaciones a cargo exclusivo del o los socios que hubiesen adquirido las cuotas sociales; B) Dentro del plazo de tres meses de enviado el telegrama de la notificación por el socio que desee retirarse de esta sociedad, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales a la fecha del referido telegrama, en el que no habrá fijación de valores de llave, ni revaluación de activo, el que se tomará por su valor de costo. Las operaciones de construcción que a dicha fecha realice la sociedad y que hubieren sido iniciadas antes del envío del ya citado telegrama, así como las propiedades terminadas que figuran en su activo a la fecha, serán tomadas en este balance al valor de costo estableciendo los socios que se reliquidará el resultado proveniente de estas operaciones en el momento en que sean terminadas las obras en construcción y se proceda a su venta o sean vendidos los edificios terminados en su caso. La reliquidación se hará sobre cada propiedad a medida que se vaya procediendo a la venta de cada una. Del beneficio o pérdida que arroje cada venta, la parte correspondiente a las cuotas del ex socio será dividida entre éste y el adquirente, correspondiéndole al ex socio una participación igual a la relación entre la inversión en esa obra a la fecha del citado balance y el monto total de lo invertido en la misma a su terminación. El haber que arroje a favor del ex socio el balance precitado, será abonado al mismo en cuatro cuotas trimestrales e iguales que devengarán el seis por ciento de interés anual, pagadero por trimestre vencido, debiendo abonarse la primera cuota y sus intereses a los noventa días del vencimiento del plazo para la confección del balance mencionado. En cuanto al haber que arroje a favor del ex socio la realización de cada obra en construcción o propiedad terminada y que fueran incluídos por su valor de costo en el balance anterior, será abonado al mismo cuando los beneficios del ejercicio en el cual se produjo la venta sean puestos por la sociedad a disposición del socio adquirente. Las pérdidas resultantes de cada operación, si las hubiere, serán abonadas por el ex socio al adquirente en la misma proporción y plazos anteriormente mencionados. Los pagos efectuados al socio que se retira serán realizados por el o los socios que le hubiesen adquirido sus cuotas sociales. — Artículo décimo tercero: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad declarada judicialmente; en estos casos sus herederos legales o curadores, ingresarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, teniendo voz y voto en este ente jurídico, pero no pudiendo ejercer las funciones de gerente. En el caso de ingreso de herederos, éstos tendrán intervención en la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar personería. — Artículo décimo cuarto: Disuelta por vencimiento de plazo o cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación. Con ese objeto y con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital, se designará liquidador a uno de los gerentes o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un árbitro único cuyo fallo será inapelable, designándose ya para tal cargo a quién designen de común acuerdo quienes en el momento del arbitraje ejerzan la presidencia del Consejo Profesional de Arquitectura y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo décimo sexto: Las partes para todos los efectos del presente constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas extrajudiciales o judiciales. — Artículo décimo séptimo: Quedan facultados los Doctores Guillermo Zabaleta Carreras y Héctor R. Cano indistintamente para realizar las gestiones necesarias de publicación e inscripción del presente contrato. Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída la Sociedad "Surge Soc. Resp. Ltda.". En pago del impuesto se agrega el "corresponde" con estampillas por valor de Cuatro mil quinientos sesenta pesos moneda nacional. En su testimonio, leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos Don Félix Gilberto Elizalde y Don Eduardo Roberto White, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Alicia Margarita Balbiani de Buscaglia. — Ana Buscaglia de Martins. — Catalina Buscaglia de Garona. — María Alicia Buscaglia. — Miguel C. Ballester. — Juan C. Garona. — R. Correa Luna. — H. T. Elizalde. — Félix Gilberto Elizalde. — E. R. White. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cuarenta y uno, del Registro número cincuenta a mi cargo. Para la Sociedad Otorgante, expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: dos millones diez y nueve mil novecientos cuarenta y siete al dos millones diez y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, inclusive, y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.100.— e.26|10-Nº 4.211-v.2|11|51

"T"

TELVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, doctor A. de Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre de 1951, entre los señores Victorio Malatesta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en 3 de Febrero 2086, 6º piso, Capital; Marcelo Ollúa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Salguero 2557 3º piso, Capital y la sociedad "Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 20|IX|1941, bajo el Nº 542, al folio 414 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con domicilio en Corrientes 222, Capital, representada en este acto por su socio-Gerente señor Pedro Seligmann, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 222, Capital, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: Con efecto al día 1º de setiembre de 1951, se considera formalmente constituída entre las mencionadas personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "TELVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Rivadavia Nº 3047, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del País o del extranjero. — Tercera: Se establece como término de duración de la Sociedad el plazo de diez (10) años, a contar desde la vigencia del presente contrato, pudiendo ser prorrogado o resolverse la disolución anticipada si existiera para ello el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) de capital. — Cuarta: La Sociedad tendrá como principal objeto dedicarse a la venta al por mayor y al detalle de aparatos de radio, televisión, artefactos eléctricos y artículos de electricidad en general y para el hogar, maquinarias, herramientas, rodados, bicicletas, repuestos, etc., y a la importación, exportación y representación de mercaderías generales, pudiendo ampliar sus actividades con otras operaciones comerciales, siempre que ellas se encuadren dentro de los negocios lícitos y no prohibidos por la Ley. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000,00) dividido en cien (100) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00) cada una, y cuyo capital es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: "Selca, S. R. L.", setenta y cinco (75) cuotas, equivalentes a Setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.00); el señor Victorio Malatesta, veinte (20) cuotas, equivalentes a Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00) y el señor Marcelo Ollúa, cinco (5) cuotas, equivalentes a Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000,00). — Dichos aportes son integrados, el cincuenta por ciento en efectivo en este acto, y el cincuenta por ciento restante, en el plazo improrrogable de tres (3) días de haber sido requerido para ello por los Gerentes, también en dinero efectivo. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos Gerentes, quienes podrán actuar indistintamente en forma individual o conjunta. Toda la documentación deberá llevar la firma personal de cualesquiera de los socios-Gerentes, precedida de la firma de la denominación social. En consecuencia, para representar legalmente a la Sociedad en todos los actos, contratos públicos y privados, asuntos civiles, comerciales, judiciales y administrativos, en los cuales ella sea parte o tenga algún interés, debe actuar uno o ambos gerentes designados por este instrumento, los que disponen de las más amplias facultades de disposición y administración. — Por este acto quedan designados gerentes los señores Pedro Seligmann y Marcelo Ollúa. — Séptima: La Sociedad, por intermedio de sus Gerentes, tendrá todas las atribuciones determinadas en el Artículo 1.881 del Código Civil, pudiendo además negociar con los Bancos de esta Plaza y del extranjero, sean nacionales, provinciales, o particulares, realizando toda clase de operaciones, incluso de pedir préstamos con o sin garantías reales, girar en descubierto, solicitar descuentos, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan. — Podrá conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora y en un sólo concepto, hacer todo cuanto más permite la Ley a las personas capaces. — Podrán asimismo los gerentes, actuando en forma conjunta, constituir a la Sociedad en fiadora, garante o avalista de obligaciones de terceros. — Octava: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en reuniones en forma de Asambleas, a las que serán convocados por los Gerentes. — Estas reuniones se realizarán por lo

menos una vez al año y podrán tener lugar también a petición de socios que representen mayoría de capital. — La citación se hará por carta certificada en el domicilio que a ese fin constituirá especialmente cada socio y con una anticipación no menor de cuatro días hábiles. — De lo actuado en las Asambleas se dejará constancia en un Libro de Actas especial en el que se dejarán asentadas las resoluciones adoptadas y suscriptas por los socios presentes. — Novena: Anualmente, al 31 de agosto de cada año, se practicará un Balance General, del cual se suministrará una copia a cada socio para su consideración y aprobación. — Este balance será considerado y aprobado en Asamblea General de Socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital; además de la Reserva Legal, los socios podrán de común acuerdo, establecer otros fondos de reservas como también las amortizaciones que creyeren conveniente. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción de sus cuotas de capital, salvo que la Asamblea por mayoría de las dos terceras partes (2|3) decidiere la constitución de otra reservas facultativas. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni tampoco por remoción o cambio de alguno de los Gerentes. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la Sociedad, pero deberán unificar su representeción en una sola persona. — En caso de renuncia o cesación de cualesquiera de los Gerentes, su reemplazante será designado por la Asamblea de socios, la que se reserva también el derecho de reeemplazarlo por el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes (3|4) del capital social. — Décimo Primera: En todas las deliberaciones de la Asamblea, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere y todas las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social, excepto para los casos en que este contrato requiera mayor cantidad. — Décimo Segunda: En caso de disolución por cualquier causa, el liquidador será designado por simple mayoría de votos entre los socios, siendo sus funciones gratuitas. — Décimo Tercera: Para cualquier cuestión judicial emergente de este contrato y que se suscitare entre los socios en cualquier tiempo que fuere o con sus herederos o representantes, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia de cualquier otra jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada esta Sociedad comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo.: P. Seligmann. — Marcelo Ollúa. — V. Malatesta. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 350. — e.26|10-Nº 4.216-v.2|11|51

TALLERES FRAY CAYETANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital, Dr. Hugo Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los que firman al pie, señores doña Catalina Usarralde de Siffredi, que firma Catalina U. de Siffredi; don Mateo Usarralde y don Guillermo Caprara, que firman de igual manera; don Antonio Julián Fernández, que firma Antonio J. Fernández; don Ricardo Isidoro Cazenave, que firma Ricardo Cazenave, y don Enrique Raúl Más, que firma E. R. Más, todos argentinos, hábiles para contratar y con domicilio legal en la calle Fray Cayetano número cuatrocientos sesenta y ocho de esta Capita, Federal, dicen: Primero: Que por este acto dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, y que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones que a continuación se transcriben, y toda otra norma legal o reglamentaria que le sea aplicable. Esta sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad de hecho "Usarralde, Más y Compañía" que giraba en plaza con esa denominación, y domiciliada en la calle Fray Cayetano número cuatrocientos sesenta y ocho de esta Capital Federal, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: Su denominación es "TALLERES FRAY CAYETANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio está en la Capital Federal, actualmente en la calle Fray Cayetano número cuatrocientos sesenta y ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o cualquiera clase de representación, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El objeto social lo constituirá la explotación del negocio de taller mecánico para la reparación de automotores en general, y la aceptación de comisiones y representaciones vinculadas con dicho negocio, quedando comprendida en el objeto enunciado, la celebración de todos los actos tendientes a la mejor explotación de los negocios mencionados, y, en general, cualquiera operación lícita relacionada con los mismos. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todo contrato y acto jurídico permitido por las leyes, comprar, vender, ceder, permutar, donar, y en toda otra forma onerosa o gratuita, adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, metálico y toda otra clase de valores, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar dinero o créditos con o sin garantías hipotecarias, prendarias u otras reales o personales; realizar con las instituciones de crédito y bancos particulares, oficiales y|o mixtos, tanto de la República como del extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, todas las operaciones que ellos practiquen y autoricen las leyes, inclusive operar en descubierto y descontar documentos en general; podrá formar parte de otros establecimientos comerciales, o bien industriales, como socia o accionista, administradora o como titular de cualquier otro derecho, pudiendo comprarlos total o parcialmente, y continuando o transformando su propia explotación; formar parte de todas otras sociedades o fusionarse o celebrar consorcios. Estas enunciaciones lo son sin perjuicio de otras no mencionadas y tampoco renunciadas, ya que la enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. — Cuarto: La duración de esta sociedad es de veinte años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. El socio que deseare retirarse deberá dar aviso con seis meses de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado dirigido a ambos o a cualquiera de los dos gerentes. — Quinto: El capital social actual es de pesos moneda nacional noventa mil, dividido en novecientas cuotas de pesos moneda nacional cien cada una, aportado en la siguiente forma: doña Catalina Usarralde de Siffredi, don Mateo Usarralde y don Enrique Raúl Más, aportan cada uno de ellos doscientas setenta cuotas, o sea ochocientas diez cuotas en total entre los tres nombrados, las que están integradas por instalaciones, mercaderías, llave del negocio, muebles, útiles y demás bienes provenientes del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Usarralde, Más y Compañía", según su balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno que se acompaña al presente, y que toma a su cargo esta nueva sociedad; don Ricardo Isidoro Cazenave aporta cincuenta cuotas integradas por herramientas y útiles de trabajo; don Antonio Julián Fernández y don Guillermo Caprara, veinte cuotas cada uno de ellos, integradas por herramientas y útiles de trabajo, todo ello según balance que se acompaña al presente. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los que en virtud de este acto se designan gerentes de la sociedad, representando a la misma en todos sus actos, con las atribuciones que las leyes y el presente contrato les confieren: señores don Enrique Raúl Más y don Antonio Julián Fernández, a cuyo cargo estará el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta o separadamente. No obstante, para la compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas, cancelación de las mismas y, en general, todo acto que implique gravar con derechos reales los bienes de la sociedad, será indispensable la firma conjunta de ambos gerentes, o bien la de uno de ellos acompañada por la de otro socio. En todos los casos los firmantes lo harán con sus firmas particulares, precedidas del sello con la denominación de la sociedad. Los gerentes no podrán usar la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: para la remoción de uno o de ambos gerentes, será necesario el voto de las dos terceras partes del total de socios, que representen por lo menos mayoría absoluta de capital. — Octavo: los socios gozan del más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones sociales, como asimismo de inspeccionar las registraciones contables y comprobantes a que se refieran las mismas. — Noveno: cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta una suma determinada de dinero, cuyo importe se fijará por acuerdo entre los mismos, y según se decida por mayoría absoluta de votos. — Décimo: en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del fallecido o incapaz, una vez unificada su representación, podrán incorporarse a la sociedad en reemplazo del socio saliente, si así lo decide por unanimidad el resto de los socios, entendiéndose que la sociedad no reconocerá por todos ellos más que un solo socio. — En caso de no aceptarse dicho reemplazo, se entregará a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, el importe que resulte de valuar sus cuotas, según balance a practicarse en el término máximo de un mes a partir del fallecimiento o fecha de la incapacidad del socio. — Dicho importe se entregará antes de cumplirse diez meses contados desde la fecha del balance practicado al efecto. — Undécimo: en caso de retiro voluntario, los restantes socios tienen derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente. — La valuación de dichas cuotas se efectuará de acuerdo con el procedimiento enunciado en el punto anterior, debiéndose también tener en cuenta el plazo de diez meses, para el caso en que el socio saliente solicitase el reintegro de sus cuotas. — El balance se practicará en el término máximo de un mes a contar desde la fecha del telegrama colacionado anunciando la decisión del socio saliente. — Duodécimo: a los efectos de los incisos segundo y tercero del artículo undécimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la responsabilidad de cada socio queda limitada al cinco por ciento del importe de las cuotas que cada uno de ellos poseen. — Décimo Tercero: el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y técnicas que sean aplicables. — Una vez amortizados todos los bienes y efectos que lo requieran, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas resultantes, para la constitución o aumento del fondo de reserva legal. hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades, o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre todos los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décimo Cuarto: para la aprobación del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, que deberán ser firmados por ambos gerentes, será necesaria mayoría de dos terceras partes de votos de socios. — En caso de no ser objetados en el término de treinta días a contar desde la fecha de su realización, mediante telegrama colacionado dirigido a uno o a ambos gerentes de la sociedad, se considerarán aprobados. — Décimo Quinto: en cualquier momento en que según balance resulte que el capital social ha quedado reducido por pérdidas, en un cincuenta por ciento o más, la sociedad quedará disuelta de pleno derecho y será liquidada por el socio que se designe al efecto. por mayoría absoluta de votos de cuotas. — En caso de no llegarse a un acuerdo, o de no aceptación del designado, podrá nombrarse a un tercero con mayoría de dos terceras partes de votos de cuotas. — Con el producido de la liquidación de los bienes sociales, cuya venta podrá efectuarse en conjunto o por partes, privada o públicamente. todo ello según lo disponga el liquidador, se pagarán en primer término las deudas sociales, depositándose el saldo en cuenta especial de un banco, hasta finalizar la liquidación. — Una vez deducidos los gastos que importe la misma, el saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción al número de sus cuotas integradas. — En la reunión en que se acuerde la liquidación, se fijará el término de duración de la misma, la que será practicada, cualquiera sea su causa, por el socio o tercero designado al efecto. — Décimo Sexto: toda cuestión que se plantee con motivo de dudas sobre la interpretación del presente contrato, o bien divergencias derivadas del funcionamiento de la sociedad, su liquidación o partición, o bien aquellas en que intervengan el o los gerentes, y|o uno o más socios. y|o la sociedad, serán única e ineludiblemente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero en caso de desacuerdo. — Los fallos de los árbitros arbitradores así designados, serán inapelables, renunciando desde ya las partes interesadas a todo recurso o acción contra aquel fallo. — En dicho laudo se determinará quien o quienes se harán cargo de las cuotas y honorarios arbitrales. — Décimo Séptimo: el cambio de objeto de la sociedad, aumento de la responsabilidad de los socios, y toda otra modificación sustancial de las enunciadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se acordarán únicamente por unanimidad de votos. — Décimo Octavo: toda otra deliberación social no prevista en este contrato o en la ley, será resuelta por mayoría absoluta de votos de cuotas. — Las manifestaciones de voluntad se requerirán en forma expresa y suscritas por los socios o sus representantes en un libro de acuerdos que se conservará en la gerencia de la sociedad, la que expedirá copia de cualquier acuerdo al socio que lo solicite. — Los ausentes que no hubieran previsto su representación serán tenidos por conformes en toda resolución social. — Décimo Noveno: los socios que firman al pie del presente contrato, y los que en el futuro y por cualquier causa se incorporen a la sociedad, por el solo hecho de su incorporación, declaran conocer este contrato en todas sus partes y aceptan sus efectos y designaciones sin excepción. — Disposición Transitoria: se designa al socio gerente don Enrique Raúl Más, para que corra con todos los trámites para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, y con todos los que sean necesarios para que la sociedad inicie su funcionamiento. Sujeto a las cláusulas que anteceden, que los abajo firmantes se comprometen a respetar en la forma convenida y con arreglo a derecho, las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando cada una de ellas a continuación, en prueba de absoluta conformidad. — Testado no vale. Firmado: Catalina U. de Usarralde. — Mateo Usarralde. — Guillermo Caprara. — Antonio J. Fernández. — Ricardo Cazenave. — E. R. Más.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. — Carlos A. Becalandro (h.), secretario.

$ 570.— e.26|10-Nº 4.204-v.2|11|51

TAEM, TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Setiembre de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "TAEM, TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se incorpora a la misma como socio el señor Alejandro Esteban Fernando de Galecki, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1312, Capital Federal, y se designa como Gerentes de la referida sociedad a los socios señores Alejandro Esteban Fernando de Galecki y Ezequiel Segundo Lezcano. Como consecuencia del aumento de capital, ingreso de nuevo socio, y designación de nuevos gerentes. los artículos tercero, y cuarto del contrato social quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital de la sociedad es de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y totalmente

ntegradas en la siguiente proporción, Don Amadeo José Ghiorzi cincuenta cuotas, Don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, trescientas sesenta cuotas, Don Galeazzo Buttazoni ochenta cuotas, Don Osvaldo Fernández ochenta cuotas, Don Ezequiel Segundo Lescano cincuenta cuotas y Don Alejandro Esteban Fernando de Galecki ochenta cuotas. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma estará para todos los actos y contratos de la sociedad a cargo de los socios señores Galecki, Sommer, Buttazzoni, Ghiorzi, Lescano y Fernández, quienes ejercerán sus funciones de gerencia y usarán de la firma dos cualquiera de ellos conjuntamente. El ejercicio de la gerencia y administración comprende todas las facultades necesarias a tal fin, inclusive la de otorgar poderes generales o especiales. — Raspado: tercero - Lescano - Vale. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.26|10-Nº 4.139-v.2|11|51

TEXAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1º de Octubre de 1951, el señor Francisco Borsani, vende, cedo y transfiere a favor de sus demás consocios Aldo Luzzati, Juan Ricardo Carlos Windaus y Carlos Saturnino Ferazzi, las veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada una, moneda nacional, que tiene en la sociedad "TEXAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: a Don Aldo Luzzati, nueve cuotas cada una; a Don Juan Ricardo Carlos Windaus, ocho cuotas de mil pesos cada una, y a Don Carlos Saturnino Ferazzi, ocho cuotas de mil pesos cada una, que en conjunto forman un valor nominal de 25.000 (veinte y cinco mil pesos moneda nacional). Con motivo de esta cesión se modifica el artículo Cuarto del contrato de la referida sociedad que queda redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, correspondiendo al señor Aldo Luzzati, treinta y cuatro cuotas do un mil pesos cada una, al señor Juan Ricardo Carlos Windaus, treinta y tres cuotas de un mil pesos y al señor Carlos Saturnino Ferazzi, treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una. Raspado — sociedad, Vale. — Buenos Aires, octubre 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 75.— e.26|10-Nº 4.169-v.2|11|51

TALLERES METALURGICOS UGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, los señores don Uranio Abritta, argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte quinientos cuarenta y cuatro; don Samuel Tiraboschi, argentino, casado, domiciliado en la calle Zabala dos mil ochocientos setenta y cinco; don Juan Klas, casado, argentino naturalizado: don Aarón José Klas, argentino, soltero y don Rajmil Klas, argentino, soltero; domiciliado estos tres últimos calle Zapiola mil setecientos treinta y uno, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, convienen los siguiente: Primero: Los señores Uranio Abritta y don Samuel Tiraboschi Transfieren a favor de los señores Klas las trescientas veinte cuotas de Quinientos pesos cada una equivalentes a Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, que tienen y les corresponden en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Talleres Metalúrgicos Ugar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como únicos socios componentes, con domicilio en esta Capital, actualmente calle José Martí número mil ochocientos cincuenta y tres, y cuyo objeto es la fundición, laminación, mecánica en general, pulimento, galvanoplastía, juguetería, broncería, orfebrería, joyería, entallación, prensado, embutiraje, soldadura y en fin, todo lo relacionado con y en la fabricación de la metalurgia, plástica y madera, así como motores y artefactos eléctricos, cuyo contrato originario y cesión hasta la fecha fueron inscriptos el treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, bajo el número mil seiscientos treinta y seis, al folio cuatrocientos sesenta y ocho, del Libro diez y ocho; y el primero de Agosto del corriente año, bajo el número mil novecientos setentiocho al folio cuatrocientos cincuenticinco del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión de cuotas la realizan los cedentes a favor de los cesionarios don Juan Klas, don Aarón José Klas y don Rajmil Klas en la proporción de Doscientas ochenta cuotas de Quinientos pesos cada una, o sean Ciento cuarenta mil pesos para don Juan Klas, y de Veinte cuotas, o sean Diez mil pesos para cada uno de los señores Aarón José Klas y Rajmil Klas. Dicha cesión la realizan por la suma de Doscientos cinco mil pesos moneda nacional, y cuya suma reciben los cedentes de conformidad en la forma y proporción que a cada uno corresponde, otorgándoles el más bastante recibo y carta de pago en forma, y subrogándoles en todos los derechos que tienen y les corresponden en la referida Sociedad. por su parte los señores Klas aceptan la cesión en los términos señalados y resuelven ampliar y modificar el contrato originario y aumentar el capital hasta la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dejando en consecuencia establecido que el citado contrato con las modificaciones y ampliaciones referidas queda redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad continuará en su mismo carácter de Responsabilidad Limitada y con el mismo objeto principal o sea el ejercicio de la explotación de fundición, laminación, mecánica en general, pulimento, galvanoplastia, juguetería, broncería, orfebrería, joyería, entallación, prensado, embutiraje, soldadura y en fin todo lo relacionado con y en la fabricación de la metalurgia, plástica y madera, así como motores y artefactos eléctricos, en su actual domicilio, calle José Martí mil ochocientos cincuenta y tres, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el exterior. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES METALURGICOS UGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero! El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en ochocientas cuotas de Quinientos pesos cada una y distribuído según el balance e inventario general practicado al efecto y suscripto de conformidad por los socios componentes en la siguiente forma: Setecientas sesenta cuotas o sean Trescientos ochenta mil pesos por el socio don Juan Klas y Veinte cuotas, o sean Diez mil pesos por cada uno de los socios don Aarón José Klas y don Rajmil Klas. — Artículo Cuarto: Se contrata por un término de diez años, a contar desde la fecha del presente. Artículo Quinto: La administración y dirección general de los negocios como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de don Juan Klas, quien queda designado en este acto como Gerente de la Sociedad con las más amplias facultades que la ley le confiere, debiendo dedicar los otros socios al igual que el Gerente sus actividades a la misma, quedando en consecuencia revocados los mandatos conferidos por los contratos anteriores. — Artículo Sexto: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que los socios consideren oportunos. Dichos balances deberán ser aprobados por mayoría de cuotas capital y las utilidades o pérdidas que resulten después de practicadas las amortizaciones del fondo de reserva legal se distribuirán en la proporción del cincuenta y cinco por ciento para don Juan Klas, el veinte y cinco por ciento para don Rajmil Klas, y el veinte por ciento para don Aarón José Klas. La oportunidad o conveniencia de la distribución de las ganancias será determinada por mayoría de cuotas capital. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes unificarán la representación legal. — Artículo Octavo: Toda duda o diferencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De Conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — U. Abritta. — S. Tiraboschi. — Juan Klas. — R. Klas. — Aarón J. Klas.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.26|10-Nº 4.178-v.2|11|51

TEXTIL MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 21 de agosto de 1951, don José Buniak, cede cinco cuotas de tres mil pesos c|u. a doña Emma Carolina Rodríguez y diez cuotas de igual valor a don Antonio Rodríguez Iglesias, siendo la totalidad de las que poseía en la TEXTIL MODELO S. R. L.; haciendo renuncia al cargo de gerente que en la misma sociedad tenía en conjunto. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.26|10-Nº 4.164-v.2|11|51

TRANSFLUVIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que la sociedad denominada: "TRANSFLUVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social que era de diez mil pesos a la suma de Doscientos Mil Pesos m|n., quedando en consecuencia el Artículo tercero, modificando en la siguiente manera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos m|n., dividido en doscientas cuotas de un mil pesos c|u. — El socio Ricardo M. Duwavran, ha aportado ciento noventa y cinco mil pesos m|n., e integrado totalmente dicho aporte de la siguiente manera: Ciento sesenta mil pesos m|n, en los beines que con sus respectivas valuaciones se detallan en el inventario respectivo, y treinta y cinco mil pesos m|n., en dinero efectivo, y le corresponden en consecuencia ciento noventa y cinco cuotas; el socio Aquiles Irigaray, ha aportado e integrado totalmente en dinero efectivo, cinco mil pesos m|n., y le corresponden cinco cuotas, todo según documento privado de fecha 28 de Septiembre de 1951. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 50. — e.26|10-Nº 4.220-v.2|11|51

AVISOS DIVERSOS

Ministerio de Finanzas

A LOS ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES EN LIQUIDACION

Por el Banco Central de la República Argentina

Se hace saber a los señores accionistas de "A. R. C. A." Asociación Recíproca de Crédito Argentino S. A.; Sociedad Unión de Crédito para Construcciones en la Argentina "SUCA" S. A.; "FACYL" Sociedad Anónima Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones; "CIFRA" Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.; La Movilizadora Crédito y Ahorro S. A.; Banco Alemán Transatlántico; Banco Germánico de la América del Sud; "COFRE" Compañía de Organización Financiera Recíproca para Edificación S. A.; Pascual Hermanos Sociedad Anónima Bancaria; Crédito Argentino Uruguayo Sociedad Anónima Financiera; y "FINCA" Sociedad Anónima Argentina de Ahorro, que en la sede de las diez primeras, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 950 y San Martín 501 de la última, se encontrarán a su disposición mensualmente del 10 al 15, de 14 a 18 horas, los informes sobre el estado de la liquidación a que se refiere el Art. 436 inc. 2º) del Código de Comercio. — Banco Central de la República Argentina.

$ 13.— e.26|10-Nº 4.227-v.26|10|51

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco 175 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 28 de setiembre ppdo., el Directorio procedió a emitir las 15ª, 16ª y 17ª series de acciones del capital autorizado, a fin de abonarles el dividendo del 20 % en acciones por el ejercicio 1950|51, que podrá ser hecho efectivo desde la fecha contra la presentación de las acciones, estando autorizado el Directorio para resolver los casos de fracción de acción.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.26|10-Nº 4.191-v.30|10|51

La Sociedad "Elmec Establecimientos Electromecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con negocio de fabricación y distribución de artículos de electricidad para el hogar y la industria y realización de trabajos de mecánica fina, establecida en esta ciudad, calle BOLIVAR Nº 547 (3er. piso), se disuelve tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Teodoro Barat y que intenta transferir a la nueva sociedad a formarse con el mismo rubro "Elmec Establecimientos Electromecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por los señores Teodoro Barat, Samuel Nebuloni, Donato Alberto Collar y Carlos Enrique Collar. Oposiciones de ley, Escribanía Ordiales, calle Uruguay Nº 654, quinto piso, escritorio 501, donde las partes constituyen domicilio a ese efecto.

$ 40.— e.26|10-Nº 4.159-v.2|11|51

ANGEL ESTRADA Y COMPAÑIA S. A.

Editorial, Comercial e Importadora

PAGO DIVIDENDO

ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de noviembre c. a. se abonará en la caja de la sociedad, calle Bolívar Nº 462, de 15 a 18 horas, el dividendo del 3 ½ % correspondiente al semestre enero/junio 1951, contra presentación del cupón Nº 2 y previa retención del 6 % por Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 18.— e.26|10-Nº 4.160-v.30|10|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercia

Se hace saber durante el término de tres días que el Directorio en su sesión del 7 de marzo de 1951, resolvió el aumento del Capital Autorizado mediante la emisión de dos series de acciones ordinarias de $ 1.000.000.— cada una y diez series de acciones preferidas de pesos 120.000.— cada una elevándolo de $ 2.800.000.— a $ 6.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 18.— e.26|10-Nº 4.179-v.30|10|51

"LA CECILIA"

Sociedad Anónima de Inversiones

Carlos Pellegrini 1594

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar un dividendo del 15 %, el que será puesto a disposición a partir del 27 del cte. — El Directorio.

$ 10.— e.26|10-Nº 4.170-v.29|10|51

LA HOLANDO SUDAMERICANA

Compañía de Seguros, S. A.

Sarmiento 309

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 25 del corriente, contra la presentación de las acciones para su sellado, se procederá al pago del 22.50% de dividendo en efectivo acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 del actual, reteniéndose el 6% para Impuesto a los Réditos. El dividendo también acordado de 12.50% en acciones (una por cada ocho), se abonará cuando la comisión de valores autorice la emisión, a cuyo fin se elevará próximamente el correspondiente pedido. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1951.

$ 24.— e.25|10-Nº 4.027-v.29|10|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material:

(L. P. 5.382|51) bulones de acero pulido (65 item). Apertura: 6|11|51, a las 13.10 horas.

(L. P. 5.386|51) pistones de freno para motor Chevrolet. Apertura: 7|11|51, a las 13.20 horas.

(L. P. 10.357|51) carbones para motor de tranvías y trolebús (17 item). Apertura: 8|11|51, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 30.— e.25|10-Nº 4.097-v.31|10|51

ILDE, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

A los efectos del derecho de preferencia que acuerda el artículo 6º de los Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas de esta sociedad, que el Directorio, en sesión del 11 de Agosto de 1951, ha resuelto disponer la emisión de 2.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, de la serie D, por un valor total de $ 200.000.— m|n., de características uniformes e idénticas a las que se encuentran actualmente en circulación, a la par y con derecho a dividendo a partir de su integración, debiendo abonarse en el acto de la suscripción la primera cuota del 10 % como mínimo. Los pedidos de suscripción deberán formularse hasta el 28-11-51, en nuestra sede social, calle Defensa 127, Capital. — El Directorio.

$ 36.— e.25|10-Nº 4.059-v.29|10|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Prórroga Fecha Apertura Licitación Pública Nº 5.334|51. Cinta para Amortiguador y de Freno para Micro Chevrolet

Se comunica a los interesados que se ha resuelto postergar para el día 31 de octubre de 1951, a las 13,50 horas, la fecha de apertura de sobres que para la licitación arriba mencionada se fijara primitivamente para el día 23 de octubre en curso.

$ 25.— e.25|10-Nº 4.096-v.31|10|51

RAMON CHOZAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio por escritura de fecha 1º de Octubre de 1951, otorgada por ante el Escribano don Juan R. Borzone, resolvió aumentar el capital en $ 6.500.000 más y emitir acciones de acuerdo a la forma siguiente: Serie 25 de acciones ordinarias (1 voto) m$n. 4.635.000. Serie 26 de acciones privilegiadas (5 votos) pesos moneda nacional 515.000.— Serie 27 de acciones ordinarias (1 voto) m$n. 1.215.000. Serie 28 de acciones privilegiadas (5 votos) pesos moneda nacional 135.000.—. Buenos Aires, Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.25|10-Nº 4.102-v.29|10|51

ROSATI Y CRISTOFARO
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial

Emisión de v$n. 2.000.000. — Acciones Ordinarias Categoría "B"

A los señores accionistas:

De acuerdo con la autorización de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto emitir v$n. 2.000.000, acciones ordinarias categoría "B" con derecho a dividendo a partir del ejercicio 1951, inclusive.

Estas suscripciones serán efectuadas por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, (Casa Central), a partir del 25 del corriente contra entrega del cupón Nº 14. Los actuales poseedores de acciones ordinarias de ambas categorías en las condiciones establecidas en los estatutos tienen derecho a suscribir una acción nueva por cada seis de su tenencia, el que deberá ser ejercido dentro de los 10 días de la última publicación. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 30.— e.25|10-Nº 3.899-v.29|10|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L. P. 10.267|51), máquinas para lavado de coches.

Apertura: 6|11|51 a las 13 horas. (L. P. 10.352|51), rodamientos para tranvías y trolebús. Apertura: 7|11|51, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.24|10-Nº L-3.908-v.30|10|51

Se comunica que la sociedad "Dannemann & Kundler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a comisiones en general, operaciones inmobiliarias, bursátiles, bancarias, hipotecarias y otras afines, con domicilio en esta Capital, en la calle FLORIDA 165, 5º piso, esc. 509 B, se disuelve haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Otto Dannemann, domiciliado en la calle Conesa 2079 de esta Capital. — Reclamos a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, esc. 205.

$ 20.— e.24|10-Nº 3.901-v.30|10|51

GUILLERMO PADILLA LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 5º de los estatutos sociales, en su reunión realizada el 25 de septiembre de 1951, ha resuelto aumentar el capital social autorizado de $ 20.000.000 a $ 25.000.000. La citada resolución fué elevada a escritura pública por ante el Escribano Don Napoleón Paz e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.24|10-Nº 3.927-v.26|10|51

CALERA AVELLANEDA S. A.
Pago de dividendo en efectivo

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 19 % en efectivo, votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 9 del corriente, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, se abonará en las oficinas de la sociedad, Bmé. Mitre 226, a partir del día 22 del corriente, contra presentación del cupón Nº 1. Horas de caja, lunes a viernes de 14 a 16,30 horas. Se retendrá el 6 % del impuesto a los réditos sobre el dividendo del 19 %. En cuanto al dividendo del 15 % en acciones liberadas, correspondiente al mismo ejercicio, será entregado en oportunidad de obtenerse la autorización pertinente de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y de la Bolsa de Comercio de ésta. —Buenos Aires, Octubre 19|51. — El Directorio.

$ 30.— e.24|10-Nº 3.930-v.26|10|51

Sociedad Anónima Fundición y Talleres LA UNION

Se comunica a los tenedores de debentures que en el sorteo practicado el día 9 de octubre de 1951, ante Escribano Público, han resultado sorteados los siguientes títulos:

10 títulos de $ 100 cada uno Nros.: 4, 14, 23, 40, 47, 53, 68, 93, 165 y 180; 20 títulos de $ 500 cada uno Nros.: 266, 269, 325, 350, 410, 424, 447, 455, 471, 483, 508, 510, 524, 583, 599, 652, 694, 704, 705 y 708; 39 títulos de $ 1.000 cada uno Nros.: 757, 766, 777, 788, 806, 821, 855, 869, 938, 956, 983, 1015, 1027, 1038, 1133, 1144, 1184, 1186, 1210, 1226, 1358, 1368, 1429, 1439, 1454, 1468, 1474, 1483, 1495, 1516, 1568, 1629, 1630, 1647, 1665, 1674, 1703, 1705 y 1706; 2 títulos de pesos 5.000 cada uno Nros.: 1736 y 1750.

El pago de estos títulos se efectuará a la par en la sección Títulos de Roberts, Meynell y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Reconquista 314, a partir del día 1º de noviembre de 1951 y deberán llevar adheridos el cupón 1º de mayo de 1952 y siguientes.

Se avisa además que los títulos sorteados dejarán de percibir intereses a partir del día 1º de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 60.— e.24|10-Nº 3.960-v.30|10|51

ABADI HERMANOS, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que quedan por suscribir e integrar m$n. 40.000.— en acciones preferidas de la serie 4ª del aumento de capital autorizado con fecha 8 de mayo de 1951, pudiendo concurrirse a la suscripción de dicho remanente en proporción a la actual tenencia, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 40.— e.22|10-Nº 3.430-v.26|10|51

LEY No. 11.867
REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 19 de noviembre de 1951 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Tornería Mecánica sita en la calle IRIARTE 2783, Capital Federal, de propiedad de Antonio Amendola, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|10-Nº 4.203-v.2|11|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 12 de noviembre de 1951 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Hojalatería Mecánica, sita en la calle CARHUE 2253, Capital Federal, de propiedad de Grippo, Colombo y Cía., S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|10-Nº 4.199-v.2|11|51

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 5 de Noviembre de 1951 a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de calzados, calle MARIANO ACOSTA 1241, por orden de Agob Nokhoudian, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|10-Nº 4.165-v.2|11|51

César y Cabrera: comunican que el 3 de noviembre y días subsiguientes a las 16 horas, rematarán las existencias del negocio de bazar de Pablo Fiore, de la calle FREIRE Nº 1526, reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas de la calle Segurola 1429.

$ 15.— e.25|10-Nº 4.106-v.31|10|51

José Bernardo Cerezuela, corredor y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Zapiola 1595, Capital Federal, T. E. 76|9923, comunica que remataré los días 5, 6, 7, 8, 9, noviembre próximo, a las 15 horas, toda las existencias en mercaderías del negocio de bazar y menaje de propiedad exclusiva del señor Antonio Javier Mingro ne situado en la calle ROQUE PEREZ Nº 3231, Capital Federal, por cuenta y orden del mismo. — Domicilio de la parte y reclamos de ley mis oficinas.

$ 30.— e.24|10-Nº 3.866-v.30|10|51

Marbesa Martínez, Benyon y Sánchez, martilleros públicos, oficinas en la calle Rodríguez Peña 232, piso 2do. dept. "A", T. E. 37-7847, Capital Federal, comunican que los días 8 y 9 de noviembre de 1951 a las 14 horas rematarán heladera eléctrica marca Siam, 4 puertas, cortadora de fiambre y demás mercaderías de la despensa sita en la calle ARGERICH 2899, Capital Federal, por orden de su dueño señor Juan Rogelio Ibarra, que constituye domicilio legal en el mismo local. Reclamos de ley término legal, en nuestra oficina.

$ 20 — e.24|10-Nº 3.942-v.30|10|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 5 de noviembre de 1951 a las 14 horas, rematarán máquinas para la fabricación de calzado, sitas en la calle SAN JUAN 4292, de propiedad de Lázaro Kam, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.22|10-Nº 3.801-v.26|10|51

Avisa A.C.Y.J.A., Sección Remates a cargo de H. Avendaño de Fussi, oficinas, E. Unidos 4231, T. E. 60-5976 y Mitre 1930, T. E. 2-0549, Mar del Plata que el día 15 de octubre remato todas las existencias que constituían el negocio de radio y electricidad sito en la calle SAN JUAN 2007, por cuenta y orden de los señores Losada Hnos. Reclamos ley y domicilio mis oficinas.

$ 15.— e.22|10-Nº 3.763-v.26|10|51

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Clemente P. Font, martillero público, con oficinas en la calle Virela 2228, T. E. 70-6830, avisa que Juan Raúl Taylor vende parte que le corresponde, negocio café, bar y cancha de bochas, sito en la AV. DE LOS CORRALES 6901|15 esq. ANDALGALA, a su condómino Ramón Suárez, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.26|10-Nº 4.224.-v.2|11|51

El escribano Alfredo H. M. Boscolo, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que don Nazareno Pedro Brunori y la sociedad de hecho Brunori y Compañía, integrada por Nazareno Pedro Brunori, Hilario Brunori y Alberto Boscolo, vende al Establecimiento Vinícola Los Andes, su negocio de compra-venta y fraccionamiento de vinos y derivados, sito en la AVENIDA 17 DE OCTUBRE 846, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.26|10.-Nº 4.177.-v.2|11|51

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Félix Tauro, Roque Di Iorgi, José Algarbe y Manuel Novoa, venden su negocio de restaurante, parrilla y bar, sito Avenida SANTA FE Nº 4615, Capital, a José Martínez, Justo Macías, Ricardo Suárez, Aureliano Paz y María Villaverde, domicilio real de las partes. — Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|10-Nº 4.127-v.2|11|51

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo Nº 881, 7º piso, 34-4332, avisan: Luciano Rodríguez vende a José Rodríguez su hotel pensión, sito AVENIDA DE MAYO 881, 6º piso, Dpto. "F", domicilio comprador. Vendedor, domiciliado en Senillosa 249. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.26|10-Nº 4.126-v.2|11|51

José P. Sabatino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pedro Goyena 77, T. E. 60-6232, avisan: José Kan vende a Carmen Montenegro, tienda y ropería, calle Av. DEL TRABAJO número 2982. — Reclamos Ley n|ofic., dom. partes.

$ 15.— e.26|10-Nº 4.135-v.2|11|51

A. Caballero y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en Alsina 755, avisan: José Bossi, que ha vendido al Sr. Rafael Carredano Gil su negocio de florería, ubicado en la calle ALMIRANTE BROWN 1340. — Reclamaciones ley domicilio partes.

$ 15.— e.26|10-Nº 4.142-v.2|11|51

Aviso al comercio que Anunciación Gagliano de Del Piombo, Felipe del Piombo, María Elena Del Piombo y Pedro Del Piombo, venden a don Santiago Domingo Agrello, su negocio de ferretería sito en esta Capital, Avda. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6882, que es el domicilio de las partes. — Reclamo de ley en el mismo domicilio.

$ 15.— e.26|10-Nº 4.172-v.2|11|51

"B"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Norberto Vicente Padín, Juan Félix Carella, Carlos Oscar Carella, Enrique Oscar Ravone y

Humberto Germán Rossi, venden a Enrique Navarra, Angel Mumare, Juan Navarra y Atilano Majín Navarra, neg. café, bar, lunch y billares, denom. "Gran Boedo", sito BOEDO 819. Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Talcahuano 179, Capital; compradores, en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.26|10.-Nº 4.201.-v.2|11|51

"C"

Avisan Pérez Hnos., con oficinas en la calle Jujuy 65, que Victoriano Gianfrancesco y Teresa López Arias, venden a José Arístides Domínguez, su negocio de hotel, sito en la calle CRAMER 1936 y 1934. — Reclamos de Ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, P. 5º, Dep. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.26|10-Nº 4.131-v.2|11|51

Jorge Alejo Tessci, domiciliado en Varela 372, piso 1º H, hace saber por cinco días que vende su negocio de zapatería al por menor "Calzado Perly", ubicado en la calle CORDOBA 4401 esquina JULIAN ALVAREZ a don Sentob Cohen, domiciliado en la calle Chacabuco 1268, piso 1º A. — Reclamaciones de ley en la calle Chacabuco 1268, piso 1º A. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1951.

$ 20.— e.26|10-Nº 4.141-v.2|11|51

José P. Sabatino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pedro Goyena 77, T. E. 60-6232, avisan: Juan Di Tieri vende a Manuel Blanco, carnicería calle CORRALES Nº 1784. — Reclamos Ley n|ofic., dom. partes.

$ 10.— e.26|10-Nº 4.128-v.2|11|51

Agustín Pedro Fernández, martillero público, avisa que Agop Pambukdjian vende la mitad de su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito calle CULLEN Nº 5200, Capital, al señor Alfredo Atilio Iglesias. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamo ley Venezuela 1973.

$ 15.— e.26|10-Nº 4.161-v.2|11|51

José Sanna, avisa que se retira de la firma Sanna, Vilches y Aravena, que explotan en el ramo de restaurant y bar en la calle CONCEPCION ARENAL 4301, Capital, y que vende su parte al Sr. Juan Clemente Vilches. Reclamaciones de ley al Sr. Adolfo Tillet, domicilio de las partes, Zabala 3491, 2º piso, G., Capital Federal, de 9 a 14 hs.

$ 20.— e.26|10.-Nº 4.213.-v.2|11|51

"E"

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan Juan Manuel Goyanes y Manuel Goyanes (hijo) (soc. de hecho Juan Manuel Goyanes e Hijo), vende a Joaquín Silvano Figueroa y Rogelio Blanco (soc. de hecho Figueroa y Blanco), negocio almacén y bar, calle ESTADOS UNIDOS 2302|06, esq. PICHINCHA, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.

$ 15.— e.26|10.-Nº 4.210.-v.2|11|51

"G"

Fortunato Luis S. Lizza, escribano público, Uruguay 435, piso 5º, avisa que: Rafael José Pinto, domiciliado en Cangallo 1710, avisa que vende su negocio de peluquería de GAONA 2655 a Vicente Nápoli, domiciliado en Salviny 1890. Reclamaciones término de ley en ambos domicilios de las partes. Buenos Aires, 22 de octubre de 1951.

$ 20.— e.26|10.-Nº 4.173.-v.2|11|51

"I"

Avisa Santiago Fumberg, con oficinas en la calle Lavalle 3094, que Agustín D'Apice vende a José Abeijón, Esteban Pereira y Teovaldo Ramos, su negocio de restaurante, bar y parrilla denominado "Yuca Pato", sito en la calle IRALA 499. — Reclamos de Ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, P. 5º, Dep. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.26|10-Nº 4.137-v.2|11|51

"L"

Francisco A. Martínez y Cía., con oficinas en la calle Lima 1341, avisan que Agapito Cornejo vende al señor Severino Nogueira, su negocio de mercería, librería y bazar, situado en la calle LUGONES 4402. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas, Capital Federal.

$ 15.— e.26|10.-Nº 4.198.-v.2|11|51

"O"

Se hace saber por el término de Ley que Slepian y Cía. vende a Esra Macatinsky, su fábrica de muebles sita en la calle NICASIO OROÑO 1441|45, domicilio de las partes. — Reclamos de ley al Dr. Gregorio Bohoslavsky, Av. de Mayo 665, 6º piso.

$ 10.— e.26|10-Nº 4.176-v.2|11|51

"P"

Al comercio: avisa José Varela Martínez, vende a Luis Imelio libre de toda deuda, gravamen o prenda, la parte mitad de su negocio de café, lunch, vino y cerveza, calle PAVON 3976. Pasivo cargo del vendedor. Reclamo de ley, Pavón 3976.

$ 10.— e.26|10.-Nº 4.180.-v.2|11|51

"S"

Gilberto Nacamuli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivera Indarte 34, hace saber que la sociedad comercial colectiva "Romero & Fernández", con domicilio legal en esta Capital, calle SAN EDUARDO 4692, con fecha 3 de enero de 1950 vendió al señor Vicente Lagrifa, su comercio de confitería, denominado "La Perla", sito en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, calle 27, número 528. — Reclamos de Ley y domicilio de los contratantes en mis oficinas. — La administración del mencionado negocio gira en San Eduardo 4692, Capital Federal.

$ 30.— e.26|10-Nº 4.146-v.2|11|51

José P. Sabatino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pedro Goyena 77, T. E. 60-6232, avisan: Nicolás Elissi y Bautista Breccioli venden a Inocencio Hernandes y Francisca Quintana de Hernandes, restaurante y despacho de vinos y cervezas, calle SENILLOSA Nº 1423. — Reclamos Ley n|ofic., dom. partes.

$ 15.— e.26|10-Nº 4.129-v.2|11|51

Avisa Emilio Martín que vende a Jorge Nuri y Mario Donadini, la parte que le corresponde en la firma "Nuri, Martín y Donadini", "Sociedad Textil Sin Rival", dedicada a la fabricación y comercialización de tejidos de puntos y anexos, sito en LEON SUAREZ 192. Domicilio partes y reclamos legales: León Suárez 192.

$ 15.— e.26|10-Nº 4.147-v.2|11|51

Territorios Nacionales

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que la sociedad colectiva "Scola y Guastavino", con domicilio en la calle BELGRANO 359, de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, vende a "Saffra, Industrial y Comercial", sociedad colectiva, su establecimiento mecánico, ubicado en el mismo domicilio. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: escribanía J. E. Irigoyen de del Valle, Bartolomé Mitre 978, General Roca, Río Negro.

$ 20.— e.26|10.-Nº 4.215.-v.2|11|51

ANTERIORES

A"

Hácese saber que don José Lavorato, con domicilio en la calle Castañón 1385, vende el negocio de despensa de su propiedad sito en esta Capital calle AVENIDA DE LOS CORRALES 7079 a don Manuel Uz, domiciliado en Avenida Emilio Castro 5900, quedando sin efecto la anunciada venta a favor de Juan y Fernando Rodino. Reclamo por el término de ley escribanía José Antonio Basso, calle Hipólito Yrigoyen 913, quien interviene.

$ 20.— e.25|10-Nº 4.081-v.31|10|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, primer piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Serafín Yebra Rodríguez, transfiere libre de toda deuda a los señores Gerardo Brandon Simón e Isidro Brandón Simón, el negocio de hotel, pensión y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la AVENIDA DE MAYO Nº 1249, piso 4. Domicilio partes: vendedor, Billinghurst Nº 221; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 30.— e.25|10-Nº 4.104-v.31|10|51

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Vicente Vázquez, Ramón Montes, José Mata, (sociedad de hecho), venden a Manuel Blas, José Blas, Valentín Pérez (sociedad en formación), el negocio de lechería, lunch, despacho de vinos y cervezas, sito en la AVDA. LEANDRO N. ALEM Nº 312, domicilio de ambas partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.25|10-Nº 3.980-v.31|10|51

Manuel M. Cora, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 654, piso 6º, avisa: que la señora Ana Cala de Bonomi vende al señor Guillermo D' Amario, el negocio de casa de pensión sito en la calle ARENALES Nº 3044. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.25|10-Nº 4.046-v-31|10|51

José Fernando Hidalgo y Eduardo Paradiso, domiciliados calle Aviles 2739, comunican vender libre de pasivo el negocio de garage y venta de nafta y lubricantes, denominado "Gran Garage Hidalgo", sito en AVILES 2739 y el anexo en AVILES 2758, a José Oliva y Compañía, domiciliados Avenida del Libertador General San Martín 5614. — Reclamos escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído.

$ 20.— e.25|10-Nº 4.038-v-31|10|51

Se avisa al comercio y público en general que el Dr. Casimiro del Toral Arrieta vendió su fábrica de jeringas sita en AVENIDA SAN MARTIN 6372, Capital Federal, a cuyo frente actuó el señor Miguel Catinello, a las señorita Ema Schenker. — Reclamos de ley a Tucumán 1438, planta baja, oficina 2, domicilio de las partes estudio Dr. García Maañón) 38|9147.

$ 15.— e.25|10-Nº 4.010-v-31|10|51

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587, avisan: Nicolás Trozzi vende a Daniel Baqueiro, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 5800 esquina ALBARELLOS, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|10-Nº 4.018-v-31|10|51

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587, avisan: Máximo Costas vende a Manuel López y Adolfo Costas, restaurante y bar, AVENIDA 17 DE OCTUBRE 4699 esquina a TERRERO, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|10-Nº 4.019-v-31|10|51

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Aniceto Emilio Revenga y Teodoro Fernández venden a Eleuterio García, Emilio López, Santiago López y Saturnino López, su negocio de café y billares, sito en esta ciudad, calle AVENIDA CALLAO Nº 852. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|10-Nº 4.049-v-31|10|51

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que: Mario Alberto Alessio, Ildo Delfino Gatti y Roberto Oscar Alessio venden a Francisco Sorrentino, Manuel Vázquez, Hugo Nelson Costas y José Fernández, su negocio de pizzería y anexos, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN JUAN 1811. — Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|10-Nº 4.026-v-31|10|51

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Fernando Gillot se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad en comandita "F. Gillot y Cía.", dedicada a la explotación de especialidades medicinales, con domicilio en la AVENIDA BELGRANO 2099, en virtud de las cesiones de los derechos que cada socio le fué haciendo según convenio de fecha 29 de Julio de 1944. — Reclamos de ley en el domicilio indicado, que lo es de partes.

$ 20.— e.24|10-Nº 3.873-v.30|10|51

Avisa al comercio: con la intervención de Dionisio Salgado, balanceador y martillero público nacional matriculado, con oficina en esta Capital, calle 24 de Noviembre Nº 26, piso 1º B, T. E. 62-1687, que el señor Antonio Farías Carvalho vende libre de toda deuda, su negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos establecidos en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nros. 5045|47, a los señores Indalecio Pérez, Sebastián Esquivel y Dionisio Herrera. — Las reclamaciones en término de ley deben interponerse en la oficina del intermediario, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.24|10-Nº 3.870-v-30|10|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: José Almallo, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Osvaldo González Centoira, domiciliado en Arenales 1316, Capital, el negocio de despacho de comestibles al por menor, venta de bebidas envasadas y molienda de café, sito en esta Capital, calle ARENALES Nro. 1316. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|10-Nº 3.868-v-30|10|51

Ernesto A. Grisolia, avisa que queda sin efecto la venta del negocio de Ricardo Ventura al señor Ramón Bach Andrill, sito en JUAN B. ALBERDI 352|56, Cap.; reclam. Avda. de Mayo 634, piso 1º

$ 10.— e.24|10-Nº 3.876-v-30|10|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158 2238, avisan que se vendió el negocio de café, bar, casa de lunch, venta de helados y 4 billares, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2616|18. Vendedores: Ricardo, Saverio Defrieri y Alfonso Cedrón, domiciliados en la calle Guayaquil Nº 879, Capital. Compradores: Eduardo Gómez y Balbino Fernando Loureiro, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1951.

$ 25.— e.24|10-Nº 3.896 v.30|10|51

Se hace saber por cinco días que don David Bezipower, vende al señor Atilio Carlos Galimberti, el negocio de cinematógrafo denominado "National", sito en la AVENIDA SANTA FE números 5280|82. Reclamos de ley, al Dr. Oscar H. Rivanera, Carlos Pellegrini 775, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.24|10-Nº 3.887-v.30|10|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Manuel Alejandro Abad, Jesús Luis Fandiño y Cándido Rodríguez, transfieren libre de toda deuda a los señores Venancio Eguinoa, Tomás Yrigoyen y Florentino Celay, el negocio de café y bar denominado "Casino", ubicado en la calle AVDA. DE MAYO Nº 852. Domicilio partes: vendedores: Luzuriaga Nº 254; compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

e.24|10-Nº 3.352-v.30|10|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 15 al 22|10|51.

Al comercio: Pascual A. Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, T. E. 35-0737, comunica que los Sres. Fermín Arguelles y Marcos Vallina, que giran bajo el rubro de "Arguelles y Vallina", venden libre de pasivo a los Sres. Isaac Ferreira, José María Piñeiro y José Esperante, que girarán bajo el rubro de "Ferreira, Piñeiro y Esperante", el negocio de café, bar y billares denominado "Record", situado en esta capital, AVENIDA SANTA FE Nº 2470, domicilio de los contratantes; reclamaciones ley mis oficinas.

$ 20 — e.24|10-Nº 3.941-v.30|10|51

Se avisa que Zélica Griselda Cortese de Pizzorno, domiciliada en la calle Gregorio de Laferrere 2443, vende a Jaime Rubin y Lilia C. Verde, domiciliados en Thames Nº 2237, su negocio de farmacia denominada San Martín, sito en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 2711. Reclamaciones a escribano Carlos A. Monasterio, Av. Roque S. Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término de ley.
$ 15 — e.24|10-Nº 3.963-v.30|10|51

V. N. Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323, avisan: que ha quedado anulada la venta de conformidad por las partes, del negocio de restaurant y parrilla "El Fogón", sito AVENIDA CORRIENTES 5651, Capital, que el señor Víctor Alonso realizaba a los señores Pascual Franco, Mario de Florentis, Carmelo Safioti, Antonio Safioti, Ennio Tadei y Miguel Mazzulla.
$ 20.— e.22|10-Nº 3.857-v.26|10|51

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746) avisan: que Víctor Alonso vende a Pascual Franco y Santiago Cali su negocio de restaurant y parrilla "El Fogón", sito AVENIDA CORRIENTES 5651, Capital, domicilio partes. — Reclamos Ley n|oficinas.
$ 20.— e.22|10-Nº 3.855-v.26|10|51

Mario Norberto Cantón, avisa que vende a Francisco Fente, el negocio AVENIDA GAONA 4726, de electricidad para autos. Domicilio de las partes y para reclamos en el mismo. Interviene el martillero José Angel Rivera. — Bs. As., octubre 16 de 1951.
$ 15.— e.22|10-Nº 3.772-v.26|10|51

Se hace saber que Modernlux, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la AVENIDA DE MAYO número 1370, 1er. piso, dedicada a la fabricación, importación, exportación y compraventa, representación y distribución de maquinarias, motores, artículos y artefactos eléctricos en general, transfiere su activo y pasivo a "Modernlux, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" con domicilio en Avenida de Mayo 1370. Reclamaciones Ley 11.867, Escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º piso.
$ 25.— e.22|10-Nº 3.824-v.26|10|51

H. I. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Dr. Norberto Quirno Costa Nº 457, Cap. Federal, avisan por el término de ley que el señor Rafael Domínguez vende a los señores Enrique Francisco Marotta y Domingo Luis Marotta su negocio de restaurante, bar, billares y desp. de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5499 esq. MIRALLA de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|10-Nº 3.777-v.26|10|51

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan: César y Angel Fernández Nieto, Francisco Alonso Arias, Dositeo Rodríguez y Argemiro González, que giraban "Fernández Nieto y Cía.", venden a José López Ugarte, José Fernández Vázquez, Antonio Herrero Crespo y Antonio Santiago Prieto, que giran "Herrero, Santiago y Cía.", negocio de confitería, lunch y despacho de bebidas, denominado "Mignon", establecido en la AVDA. CABILDO Nº 2099 esq. JURAMENTO, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 25.— e.22|10-Nº 3.821-v.26|10|51

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T.E. 37-1409, avisa: Armando Rogerio Gasparetto y Francisco Teodoro Lagrave venden al Sr. José María Vidal el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA CABILDO 4495|97|99 esquina RAMALLO, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 20.— e.22|10-Nº 3.747-v.26|10|51

"B"

Angel A. Spada, martillero, Alsina 1550, San Fernando, F.C.N.G.B.M., comunica que Juan Sang, Alfredo Hoffmann, Belisario Amaya, Juan Emilio Novel y Félix Kotoulek (Juan Sang & Cía.) venden libre de pasivo a Rodolfo Zwahlen, su negocio de fábrica de bombones, sandwiches y masas "Nueva China", calle BRANDSEN 1702 esquina MONTES DE OCA. Reclamos de ley al martillero.
$ 15.— e.25|10-Nº 4.023-v.31|10|51

"C"

Iglesias y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos con oficina en Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que por su intermedio se efectuó la venta del negocio de restaurante y bar, propiedad de los Sres. Ramiro Cagiao y Ramón Calaza, sito en la calle CERVIÑO 3102 de esta Capital, a los señores José Pena, Manuel Varela, Alejandro Dafonte y Luis Dafonte. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.25|10-Nº 2.879-v.31|10|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 9 al 15|10|51.

Rosario Villella, transfiere a Juan Villella la parte mitad del negocio de garage sito en CONSTITUCION 3531, con quien hasta la fecha explotaba en sociedad de hecho. Domicilio de las partes y oposiciones, Constitución 3531. Int.: Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1545.
$ 15.— e.25|10-Nº 4.094-v.31|10|51

L. J. Zapata, balanceador de la firma Francisco Tallarico y Cía., con oficinas en Chacabuco 96, piso 1º, avisa al comercio, que por inconvenientes de orden legal queda anulada la operación de compra-venta, que los señores Enrique Estabillo y Francisco Melitón Sabino, hicieran al señor Víctor R. Ellacuria del negocio pizzería "Pizzería Callao", sito en CALLAO 224 de esta Capital. Reclamos al efecto, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|10-Nº 4.062-v.31|10|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Silvino Rodríguez, Benigno Feijóo y Andrés López, venden a Luis Hernández el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CALIFORNIA Nº 1901 esquina HERRERA, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 25.— e.25|10-Nº 4.083-v.31|10|51

García y Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que con su intervención el Sr. Pedro Jajan, domiciliado Campana 3202, vende al Sr. Arón Fidel, negocio despensa bebidas envasadas, CAMPANA 3202 Esq. RICARDO GUTIERREZ, domicilio constituído comprador. — Reclamaciones ley Uruguay 34.
$ 15.— e.25|10-Nº 3.990-v.31|10|51

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 556, avisa: Que Francisco Rodríguez y Manuel Rodríguez, domiciliados en la calle Canning Nº 1601, firman promesa de compraventa a los señores Juan Vallejos y Cía., del negocio de lechería y fábrica de helados, sito en la calle CANNING Nº 1601. — Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.25|10-Nº 3.979-v.31|10|51

Rosario Scovotti & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisan: Angel Lazo vende la parte mitad que le corresponde del negocio fiambrería y quesería, calle CONSTITUCION 1101, Capital, al señor Antonio Buceta, quien conjuntamente con el señor Secundino Martínez, continuará la explotación del negocio. Reclamaciones ley mismo negocio, domicilio partes.
$ 25.— e.25|10-Nº 4.020-v.31|10|51

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374 piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Atilio Nicoletti y Pedro Fermín Zunino venden a Julio Gomes Boullosa, su negocio de café y billares, sito en esta ciudad, calle CABEZON Nº 3402 esquina LAVALLOL número 5098. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|10-Nº 4.050-v.31|10|51

Los integrantes de la razón social "Farmacia Colón S. R. Ltda.", CALLAO 1501, Capital Federal, María Rubín de Abramovich Atelman, Raúl Angel José De Benedetti, Agustín Julio Bergialli, Armando Eduardo Naidich y Héctor Pedro Canzani, hacen saber que venden sus cuotas a los señores Jacobo Michalewicz y Perla Levinsky de Midlarski, quienes continuarán explotando bajo el mismo rubro el negocio de referencia. Reclamos de ley, escribanía de Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 22 de 1951.
$ 30.— e.25|10-Nº 4.068-v.31|10|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Juan Lovito, vende a José Celano y Francisco Calvo, el negocio de carnicería, calle CAFAYATE Nº 1498. Domicilio partes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10.— e.24|10-Nº 3.910-v.30|10|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Manuel Fernández y Rogelio Moleiro, domiciliados en Carlos Calvo Nº 2047, Dto. "B" Capital, venden a Jesús Couto, José González Quintas, Alberto Antonio Couto y Manuel Fonseca, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado Petit Molino, sito en la calle CASEROS Nº 2021 esquina POZOS de esta Capital. Domicilio compradores, mismo negocio. Recl. ley, n|oficinas.
$ 30.— e.24|10-Nº 3.918-v.30|10|51

Jordano Asensio, martillero público, of. Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa que con su intervención, los señores Rafael y Mateo Cordero, transfieren libre de todo gravamen su negocio de bar y restaurant, calle OSVALDO CRUZ 2998 esq. A. VELEZ SARSFIELD 1702|10, a los señores Italo Castelnovo y Antonio García. Recl. término ley, n|ofic., domic. las partes contrat.
$ 15.— e.24|10-Nº 3.900-v.30|10|51

Se avisa al comercio: que don Vittorio Giovanni Moraldo, con domicilio en la calle Cabildo 519, vende a don Santiago Manríquez, el negocio de kiosko venta de cigarrillos y despachos de golosinas ubicado en esta Capital, calle CABILDO Nº 519, domiciliado el señor Manríquez en la calle Guanacache 3044. Reclamaciones de ley, escribanía Xifra, calle Reconquista 144.
$ 20.— e.24|10-Nº 3.897-v.30|10|51

Justo I. Acosta, martillero público, of. Venezuela 1177, Capital, avisa que: Roberto Rosa vende a Manuel Emilio Días de Campos el negocio despacho de pan, ubicado en la calle CADETE CARLOS LARGUIA Nº 601, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.22|10-Nº 3.845-v.26|10|51

Avisa al comercio por cinco días, Froim A. Goldwasser que vende su taller de confecciones sito en CANNING 612, en favor de "Raquel", Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, con igual domicilio, constituída por Adolfo Dembovsky, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 977, Abrahan Dallman, domiciliado en Anchorena 392 y Froim A. Goldwasser, domiciliado en Cánning 612. Reclamos de ley, en los domicilios de las partes. Reclamos en Neuquén 1537, Dr. Teófilo G. Civalero.
$ 25.— e.25|10-Nº 4.001-v.31|10|51

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CABEZON Nº 3449 al 3453, al señor Juan Jurjevik. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Enrique Poltroneto y Angel Obere. — Buenos Aires, octubre de 1951.
$ 20.— e.22|10-Nº 3.867-v.26|10|51

Justo I. Acosta, martillero público, of. Venezuela 1177, Capital, avisa que: Joaquín Sánchez, vende a Manuel Firbeda, el negocio despacho de pan, ubicado en la calle CORONEL MARTINIANO CHILABERT Nº 1302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.22|10-Nº 3.816-v.26|10|51

Avisan J. V. Bergogna y A. C. Peña, martilleros públicos, con oficinas Cabrera 5141, T. E. 72-3390, con su intervención, Juan Julio Cunha vende a Ernesto Héctor Grandal y Héctor Raúl Roch Mangona, su almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle CORONEL PAGOLA 4101, domicilio de ambas partes, reclamos de ley a nuestra oficina.
$ 20.— e.22|10-Nº 3.834-v.26|10|51

Victoria Heiferman de Racchnicof, domiciliada en Congreso 4745, vende a Menachim Hendler, con domicilio en Guardia Vieja 3879, su negocio de despensa "La Victoria", sito en CONGRESO Nº 4745, Capital Federal. Reclamos de ley en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760, 1º C. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1951.
$ 20.— e.22|10-Nº 3.831-v.26|10|51

Arrigo Mazetti, avisa; que vende a su condómino Luis Palcari, su parte mitad indivisa del negocio de taller de calzado para señoras, sito calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 2860, domicilio de las partes. — Reclamos de ley Capitán Ramón Freire Nº 2860.
$ 15.— e.22|10-Nº 3.849-v.26|10|51

Avisa A.C.Y.J.A. C. L. Fussi, martillero público, oficinas E. Unidos 4231 T.E. 60-8976 y Mitre 1930, T.E. 2-0549 Mar del Plata, que el señor Francisco Antonio Filizzola vende al señor Manuel De Haro su negocio de bazar y menaje sito en la calle CENTENERA Nº 1762. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 15.— e.22|10-Nº 3.761-v.26|10|51

Iglesias y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 78-0500, avisan que: Alberto Nogueira y José García, venden a Francisco Soto Lorenzo, negocio de café, bar, billares y casa de lunch, sito en la calle CABELLO 3400 de esta Capital. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|10-Nº 3.750-v.26|10|51

Linari y Molinari, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Congreso 2441 de esta ciudad, avisan que Rosa Frühwald de Lampa vende a Alicia Beiras el negocio de bordados de su propiedad sito en CABILDO 2743. Reclamos y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|10-Nº 3.767-v.26|10|51

Linari y Molinari, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Congreso 2441 de esta ciudad, avisan que Jorge Atkinson e Ilse Von Rentzell de Atkinson venden a Erwin Hacker el negocio de bazar de su propiedad sito en CABILDO 2755. Reclamos y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.22|10-Nº 3.766-v.26|10|51

Juan Villagrasa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 3º, oficina A, avisan que la señora Elida Martínez de Troncoso, vende a la señora Matilde Infante, el negocio de hotel denominado hotel "Danubio Azul", sito en la calle CHARCAS Nº 2006, de esta ciudad. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|10-Nº 3.892-v.30|10|51

Zolezzi & Gómez Sánchez, martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, pl. baja, T. E. 37-8561-4631, avisan que Pablo García Lafuente vende a Salvador Paz y Osvaldo A. Paz su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, churros y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle CHICLANA 2829. Domicilio de partes, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|10-Nº 3.776-v.26|10|51

"D"

Se hace saber por el término de cinco días, que don Víctor Manzullo, establecido con taller y fábrica de muebles de oficina en la Capital Federal, calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 535, vende el mismo a favor de los señores don Heriberto, don Osvaldo, y don Oscar Canziani, que giran en esta plaza bajo el rubro de "Canziani Hermanos", con domicilio en la calle Hernandarias Nº 943. — Reclamos por el término de ley en la escribanía Benincasa, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, escritorio 21, domicilio donde las partes aceptan reclamaciones.
$ 25.— e.25|10-Nº 4.024-v.31|10|51

"E"

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Humberto Méndez y Javier Pelegrín venden a José Pagani su negocio de café, bar y billares, sito en esta ciudad, calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1301 esquina SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|10-Nº 4.048-v.31|10|51

Valiño & Campos, balanceadores, en común para esta venta, oficina Esmeralda 155, piso 1º, D, avisan que la sucesión de don Antonio Ortega (herederos: don Nicolás Ortega, don Miguel Ortega, doña Antonia Ortega y doña María Magdalena Ortega), venden a don Francisco Gacio, su negocio despacho de pan y venta de golosinas, sito calle ESTOMBA 880, Capital, quien lo adquiere libre de todo gravamen. Domicilio de vendedores y comprador, respectivamente, en el establecimiento transferido. — Reclamos ley en nuestra oficina.

$ 25.— e.25|10-Nº 3.969-v.31|10|51

E. J. Ramos, mart. público, avisa que con su intervención, el señor Jaime Oliver Pons, vende su negocio panadería, sito calle ESTRADA 228 Cap. a Carolina Rosa de Goncel, domiciliados ambos en el mismo negocio. Reclamos de ley, interpónganse en mis oficinas, Mendoza 1514 Capital.

$ 15.— e.24|10-Nº 3.904-v.30|10|51

José Lois e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital Federal, calle Curapaligüe Nº 369, T. E. 66-2919, al comercio avisan: que de acuerdo a la Ley número 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que Modesto Corrales vende libre de toda deuda y gravamen a Manuel García y Juan Carlos Clivio, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en esta ciudad, calle ECHEVERRIA Nº 902, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25 — e.24|10-Nº 3.967-v.30|10|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1175, T.E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, denominado "Cervantes", sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 3601|5 esquina BOEDO Nº 797. Vendedores: Mariano Guerra y Sergio Guerra, domiciliados en la calle Conde Nº 3226 Capital. Compradores: Gerardo Nogueira, Severino Rodríguez, Joaquín Araujo y Rogel Virgilio Pereyra, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de octubre de 1951.

$ 25.— e.22|10-Nº 3.754-v.26|10|51

"G"

(Ley 11.867). Manuel Solomovich, escribano público, con domicilio en Almafuerte 15, San Nicolás, hace saber por el término de cinco días, que Adhemar Heriberto Bricchi, cede a "Parodi y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle GURRUCHAGA número 860, sus cuot s en dicha sociedad. Reclamos de ley, en mi escribanía calle Almafaerte 15 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio. San Nicolás, (Provincia de Buenos Aires). Octubre 10 de 1951.

$ 30.— e.25|10-Nº 4.056-v.31|10|51

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos Nº 467, avisa que el Sr. Domingo Marinkovic, vde. a los señores Delfer Riccardini y Horacio Riccardini, su negocio de carnicería y anexos, calle GORRITI Nº 5302 esquina la de GODOY CRUZ Nº 1688, domicilio partes contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.22|10-Nº 3.729-v.26|10|51

C. M. Pappacena & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rincón 137 piso 1º. Dpto. 5, Capital, avisan: Guillermo López vende a Luis Máximo Acevedo, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle GIRARDOT Nº 1352. Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley n oficinas.

$ 15.— e.22|10-Nº 3.770-v.26|10|51

El Dr. Simón Warat avisa que José Suárez Varela vende su negocio de mueblería y colchonería, sito GAONA 3349. a Jaime Israel Entenberg. Domicilio de las partes y reclamos ley Cangallo 2324.

$ 15.— e.22|10-Nº 3.841-v.26|10|51

"H"

Díaz y Baranda, S. R. L., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1382, piso 1º, T. E. 37-6224, avisan que: Teresa Herezeg de Kuttler vende a Víctor Ignisci y Virginia Muñoz de Ignisci, el negocio de fiambrería, quesería, venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle HOLMBERG 2802 esq. NAHUEL HUAPI, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.25|10-Nº 4.017-v.31|10|51

López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. piso, of. 2; T. E. 38-3713, avisan que: Roberto Francisco Grizutti y José Garrido venden a Venancio López, Albino García Méndez y José Antonio García su depósito y elaboración de conservas alimenticias a base de anchoas y depósito de productos alimenticios en general y fraccionamiento de aceites y marca registrada "Barlovente", sito en esta Capital, calle HONDURAS 5535|37. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.22|10-Nº 3.798-v.26|10|51

"I"

César y Cabrera, martilleros públicos balanceadores, avisan que se vendió el negocio de almacén de la calle INDIO 4302, vendedor: Mosbach Ayami, comprador Wahib Manan, reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes Segurola 1429; 67|7573.

$ 15. — e.25|10-Nº 4.107-v.31|10|51

Se hace saber que Berko Fiszlejder y Jaime Becher venden su negocio de mueblería "Muebles Di Carlo" de calle BDO. DE IRIGOYEN 1147 Capital, a Orlando Blanco y Vicente Caputo. Reclam. Proc. I. Lublinsky, Sgo. Estero 737. Domic. contratantes Bdo. Irigoyen 1147.

$ 15.— e.25|10-Nº 4.021-v.31|10|51

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa que con mi intervención, el señor Jorge Miguel González, vende al señor Victorio Juan Martini, el negocio del ramo de "venta de cigarrillos y golosinas", ubicado en la Capital Federal, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 495, domicilio de las partes, reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20. — e.24|10-Nº 3.920-v.30|10|51

Se hace saber por cinco días que el activo y pasivo de la Sociedad Scorza y Guaraglia, con domicilio en BERNARDO DE IRIGOYEN 927, que explota el negocio de librería, papelería e imprenta, sita en dicho domicilio, se transfiere por disolución de sociedad a la firma Felipa Hacet y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Bernardo de Irigoyen 927.

$ 20 — e.24|10-Nº 3.953-v.30|10|51

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Los Unicos S. R. L." vende, cede y transfiere a Carlos E. Salenaba el comercio de su propiedad sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1663, dedicado al ramo de ropas para hombres y niños. Oposiciones de ley, Lavalle 1528, 7º "N", domicilio constituído por las partes a tales efectos.

$ 20.— e.22|10-Nº 3.774-v.26|10|51

Avisa A.C.Y.J.A. C. L. Fussi, martillero público, oficinas E. Unidos 4231. T.E. 60-8976 y Mitre 1930, T.E. 2-0549. Mar del Plata, que la señora Aurora Vázquez de Míguez vende al señor Fernando López su negocio de despacho de pan sito en la calle IRIARTE Nº 2499. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 15.— e.22|10-Nº 3.762-v.26|10|51

"L"

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.867, se anuncia que D. Julio de Martino, como propietario de la casa de lunch sita en LAVALLE 888, Capital Federal, vende la misma a los Sres. Baltasar y Manuel Magdalena, libre de gravámenes y deudas. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Natalio Schvarzer, Moreno 1473, escritorio 414, T. E. 37-8972, donde las partes fijan domicilio legal a estos efectos.

$ 20 — e.24|10-Nº 3.933-v.30|10|51

José Piedilato, martillero público, avisa: José Della Savia vende a Carmen Antonio Fosini y Juan Antonio Girasol, con quienes forma la sociedad "Della Savia, Fosini y Girasol", dos terceras partes indivisas, su negocio "venta de carnes y embutidos", instalado puestos 47 y 50, Mercado Proveedor del Sud, calle LIMA 1250. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes, Viamonte 1837.

$ 20.— e.22|10-Nº 3.781-v.26|10|51

Dando cumplimiento a la Ley 11.867, se avisa: Antonio Elez en su carácter de dueño único del negocio de bar y billares sito en esta ciudad, calle LAVALLE 3199, vendió la parte mitad del mismo, libre de toda deuda, con fecha 1º de julio del cte. a doña Ana Ambrosi, girando en plaza bajo la denominación de Antonio Elez y Cía. (Sociedad de hecho). Domicilio de partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 20.— e.22|10-Nº 3.785-v.26|10|51

Avisa A.C.Y.J.A. C. L. Fussi, martillero público, oficinas E. Unidos 4231. T.E. 60-8976 y Mitre 1930, T.E. 2-0549. Mar del Plata, que la señora María Alonso Barreiro vende a la señora Angela María Balbi los muebles existentes en la casa de la calle LIMA 213 1º piso. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 15.— e.22|10-Nº 3.759-v.26|10|51

"M"

Se hace saber que Eleizer W. Wainsztok, vende libre de gravámenes al Sr. Isaac W. Plecel el negocio de tienda y zapatería sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO 594. Reclamaciones legales en Monteagudo 594 y Murillo 724.

$ 15.— e.25|10-Nº 4.055-v.31|10|51

Se hace saber por el término de cinco días que Electrometal Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital trescientos diez mil pesos, con domicilio en calle Pedro de Mendoza Nº 2365, ha vendido por contrato privado de fecha 11 de octubre de 1951, el fondo de industria y comercio de su propiedad, ubicado en la calle PEDRO DE MENDOZA 2365 y sus anexos con el mismo domicilio, a Corlum Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. La compradora, a mérito del contrato de venta del fondo de industria y comercio, se hace cargo de todo el activo de lo vendido, y retiene del precio de venta hasta la suma de ochocientos cincuenta mil pesos, para abonar a los acreedores legítimos de dicho fondo de industria y comercio, que se presenten en los términos de ley. A los efectos de las protestas y reclamaciones que procedan en los términos de la ley de transferencia de fondos de comercio, las partes han constituído de común acuerdo, domicilio en el estudio Spota, que actuará como interviniente, en calle Talcahuano 736, sexto piso.

$ 50 — e.24|10-Nº 3.943-v.30|10|51

Nucara y Fasolo, martilleros, con oficina en la calle Av. La Plata 2376, capital, T. E. 91-7330, avisan al comercio que la señora María Elena B. Vda. de Mariano, vende a la señorita Olga A. Felisoni el negocio de bazar y artículos de limpieza ubicado en esta capital, calle MONTE 1144. Para reclamos y denuncias de las partes, en la oficina más arriba indicada.

$ 20 — e.24|10-Nº 3.946-v.30|10|51

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4361, avisan que la proyectada operación de venta del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas de la calle MORENO 301 esquina BALCARCE 283|95, pasada entre Joaquín Díaz como vendedor y León Alberto Ocampo e Isaías Sexer como vendedores, ha quedado sin efecto.

$ 20.— e.22|10-Nº 3.828-v.26|10|51

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4361, avisan que la proyectada operación de venta del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas de la calle MORENO 301 esquina BALCARCE 283|95, pasada entre los señores León Alberto Ocampo e Isaías Sexer como vendedores y Juan Balaguer y Sara Adela Almirón de Vanner como compradores, ha quedado sin efecto.

$ 20.— e.22|10-Nº 3.825-v.26|10|51

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan: Juan B. Alseno, Eduardo N. Ciancaglini y Juan J. Fernández venden a José Pedro Benseny y Manuel Tedín, negocio de café y despacho de bebidas, sito en la calle MEJICO 3402 esq. LINIERS 709, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.22|10-Nº 3.820-v.26|10|51

A los efectos de la Ley 11.867, se avisa que Herminia Stejskal, vende su negocio de fiambrería sito en la calle MONROE 2496, Capital, a Celso Francisco Sarli. Reclamos de ley: Bela Kollar (martillero público). Maipú 306.

$ 10.— e.22|10-Nº 3.734-v.26|10|51

Se avisa al comercio que B. R. Rand vende a Eligio Benini el negocio de importación ubicado en la calle MONTEVIDEO 421, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, Escribanía Menchaca, Talcahuano 638, 3º B.

$ 10.— e.22|10-Nº 3.860-v.26|10|51

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, que el Sr. Juan Comeron, vende al señor José Luis Schiavone, su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle ALEJANDRO M. CERVANTES Nº 2101, de esta Capital. Reclamos de ley, en el negocio. Domicilio partes H. Yrigoyen 434, piso 1º, 34-8987.

$ 15.— e.25|10-Nº 4.123-v.31|10|51

"N"

Avisa A. Martín y Cía., bal. y mart. púb., Moreno 1257, 38 - 4401, que el Sr. Bartolomé Fernández vendió al Sr. Roberto Colucci, restaurante bar parrilla, NEUQUEN Nº 1095. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término Ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|10-Nº 3.978-v.31|10|51

Avisa César Imas, corredor y martillero, que Neif Hussain, Nélida Hussain y Raúl Hussain venden a Feodoro Morresi y María Luisa Morresi de Fernández, su comercio de ropería y artículos de bebés, sito en NAZCA 2976, domicilio vendedores y, disolviéndose con tal motivo la sociedad de hecho existente entre los mismos. Reclamos y domicilios compradores, Avda. Roque S. Peña 995, piso 4º, Dpto. A.

$ 15.— e.25|10-Nº 4.098-v.31|10|51

"P"

Carlos C. Viscarra y Juan F. Alvarenque, corredores y martilleros públicos de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, oficinas San José 121, avisan que: Raúl Angel Podestá vende a Daniel Alonso su negocio venta de cafés, tes y molienda de cafés sito PIZARRO 6145. Domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.25|10-Nº 4.064-v.31|10|51

Se avisa al comercio que el Sr. Santiago Martini, compró al Sr José Candello, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas, envasadas, sito en la calle PICHINCHA Nº 588, de esta Capital. Haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio.

$ 15.— e.25|10-Nº 4.125-v.31|10|51

Avisa: "Luxardo y Cía.", oficinas Pichincha 294, 1º "A" (47-5962), martillero público nacional, que don Lorenzo Victoriano Gagliardi vende a los Sres. Otto Hein y José Gómez, su negocio de restaurant bar, sito en PASEO COLON 1327, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 20.— e.25|10-Nº 4.120-v.31|10|51

Avisa "La Gastronómica", C. Tomás Peiteado & Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, que Francisca Lorenzone Vda. de Graffione, vende a María Magdalena Etchebest Vda. de Diconi, el negocio de hotel pensión sito PARAGUAY 1009, piso 4º, dpto. izquierda (domicilio de la vendedora); de la compradora y reclamos en Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|10-Nº 4.092-v.31|10|51

Cerisola & Cía., balanceadores, Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan, PEDRO MORAN Nº 3374, Capital, que Amadeo Rodríguez efectuara a Francisco Rimoldi y Angela Rimoldi.
$ 15.— e.25|10-Nº 4.075-v.31|10|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José y Gerónimo Calo, venden a Edilio Roberto Almeida y Amalia Roma Coscia de Galletti, su negocio carnicería, calle PERU Nº 1487. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364. — (Este aviso anula el anterior).
$ 15.— e.24|10-Nº 3.911-v.30|10|51

Avisa A.C.Y.J.A. C. L. Fussi, martillero público oficinas E. Unidos 4231, T.E. 60-8976 y Mitre 1930, T.E. 2-0549, Mar del Plata, que el señor Juan Cormidari vende al señor José Matale la parte que le corresponde en el negocio de fiambrería sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3151. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 15.— e.22|10-Nº 3.764-v.26|10|51

"Q"

Florentino Amigo, domiciliado Quesada 5957, comunica vender libre de pasivo el negocio que posee en esta Capital, calle QUESADA 5957, de fábrica de soda denominada "Soda Amigo y Delgado", a don Luis Galvani, domiciliado Quesada 5983. — Reclamos escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1951.
$ 20.— e.25|10-Nº 4.037-v.31|10|51

"R"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, que Luis Semenza, vende a Petrofilia Casabonne, su negocio de librería y juguetería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6039, de esta Capital. — Reclamos de Ley en el negocio. Domicilio partes H. Yrigoyen 434, piso 1º, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.25|10-Nº 4.122-v.31|10|51

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3333: Higinio Muleiro, Manuel Muleiro y Alejandro Alvarez, domiciliados en Tucumán Nº 1661, venden a Tomás Jiménez, Ramón Naviza y Benito Alonso. hotel, restaurante, bar y parrilla, denominado "Garibaldi", RECONQUISTA número 1104 Esq. Avda. SANTA FE Nº 401, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|10-Nº 4.074-v.31|10|51

Se hace saber por el término de cinco días que don Manuel Torres y don José García Platas, con domicilio en la calle Rioja 2171, venden el negocio de su propiedad sito en esta Capital calle RIOJA 2177, de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, a los señores Ramón Domingo Gutiérrez y Luis Felipe Dagaz, que constituyen domicilio en el mismo negocio. — Reclamos por el término de ley escribano José Antonio Basso, calle Hipólito Yrigoyen 913, que interviene.
$ 25.— e.25|10-Nº 4.079-v.31|10|51

Se hace saber que don Antonio Tempone, con domicilio en la calle Pavón 3127, vende el negocio de despensa (despacho de comestible por menor y venta de bebidas envasadas) a don José García Platas, con domicilio en calle RIOJA 2177. — Reclamos por el término de ley, a escribanía José Antonio Basso (h.), domiciliado Hipólito Yrigoyen 913, que interviene.
$ 15.— e.25|10-Nº 4.078-v.31|10|51

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Luis Locatelli y José Locatelli y González, domiciliados en Rivadavia Nº 1210, venden al señor Aldo Mozzati, con domicilio en Alsina Nº 1495, su negocio de "Hospedaje Español La Nueva Reforma", sito en RIVADAVIA Nº 1379 y 1385, de esta ciudad, dedicado al ramo de hospedaje. — Reclamos de ley, en Diagonal Norte Nº 760, piso 8, escritorio Nº 198.
$ 20.— e.25|10-Nº 4.124-v.31|10|51

H. Villanueva & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 9367, T. E. 69-2178, avisan por cinco días que José María Casares vende a Toribio Fernández, su negocio de peluquería establecido en la calle RIVADAVIA Nº 10399, Cap. Federal. — Reclamaciones de ley y domicilio ambas partes n|oficinas. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1951.
$ 20.— e.25|10-Nº 4.108-v.31|10|51

José Piedilato, martillero público, avisa: Leonardo y Angel Troglio venden a Juan José Briasco y Fortunato Alberto Briasco su fábrica de chacinados, sita REMEDIOS 6050. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes: Viamonte 1837.
$ 15.— e.25|10-Nº 4.095-v.31|10|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173. T. E. 35-1158 2238, avisan que Juan Ruiz Rodríguez, vende a Jesús González y Maximino Ruiz, la parte que tiene y le corresponde conjuntamente con los compradores en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital calle ROJAS Nº 201 esquina BACACAY número 899. Las partes se domicilian: vendedor, en la calle Paseo Colón número 1064, Capital. Compradores, en el negocio. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1951.
$ 30.— e.24|10-Nº 3.895-v.30|10|51

Se hace saber por cinco días, que "Uberti, Brezza & Cía. Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos" con domicilio en la calle Corrientes 3527, vende a "Havero, Exportación de Productos Sud Americanos Sociedad Anónima", con domicilio en la calle San Martín 296, piso 4º, el molino de caseína, establecido en la calle RONDEAU 3032. Reclamos, escribanía Illa-Urrutia. San Martín 296, piso 1º.
$ 20.— e.24|10-Nº 3.909-v.30|10|51

Lorenzo González, martillero público, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 1442, T.E. 26-2593, avisa: María Hernández de Videla, domiciliada Reconquista número 520, Cap., vende a María Cerva de Matzurek su pensión, sita en la calle RECONQUISTA Nº 520, Capital, domicilio compradora, reclamos mis oficinas.
$ 15.— e.22|10-Nº 3.732-v.26|10|51

S. Lorenzo Cabrera vende a Angel Aguilar y Mario Wolcharts su negocio de compra venta de negocios, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 382, piso primero, Dto. B. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.
$ 10.— e.22|10-Nº 3.738-v.26|10|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158 - 2238, avisan que: José Alvarado vende a Manuel González Manuel Pereira y Leonardo Pereira, la parte que tiene y le corresponde conjuntamente con los compradores, en el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2696/700 esquina MISIONES Nº 6|10. Las partes se domicilian: vendedor, en la calle 24 de noviembre Nº 327, Capital. Compradores en el negocio. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires, 16 de octubre de 1951.
$ 30.— e.22|10-Nº 3.755-v.26|10|51

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746) avisan: que Josefina Devesa de Alvarez vende a Alfonso D'Amico su negocio de despacho de pan y bombonería sito RIVADAVIA 2076, Capital, domicilio partes. — Reclamos Ley n|oficinas.
$ 15.— e.22|10-Nº 3.856-v.26|10|51

"S"

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Sara Esses de Cuan vende libre gravámenes a Jesús Pérez Castiñeira su negocio de chocolatería y bar, calle SAN JUAN 2534, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 15.— e.25|10-Nº 4.023-v.31|10|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Federico Hernáez vende a Amadeo Seoane o Isidoro González el negocio de despacho comestibles por menor y venta bebidas envasadas, sito SAN LUIS 2599, domicilio de las partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|10-Nº 4.014-v.31|10|51

E. Valiño & Cía., balanceadores, oficina Esmeralda 155, piso 1º, D, avisan que la firma "Martínez & Cía.", integrada por los señores Manuel Martínez, Ricardo Prieto y Gregorio Omérico Blanco, venden su negocio de restaurante y bar, denominado El Rosedal, sito calle SALGUERO 2802, esquina a la de FRANCISCO SEGUI 3501, Capital, al señor José Tomás Pérez, quien compra libre de todo gravamen. Domicilios: vendedores y comprador respectivamente, en el negocio vendido. — Reclamos ley en n|oficina.
$ 20.— e.25|10-Nº 3.870-v.31|10|51

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el señor Benjamín Denesenschi vende al señor Odilo Seoane su negocio de hotel ubicado en esta capital, calle SALTA Nº 307, libre de toda deuda; domicilio de las partes para reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|10-Nº 4.109-v.31|10|51

Carlos C. Viscarra y Juan F. Alvarenque, corredores y martilleros públicos de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, oficinas San José 121, avisan que Angela María Balbi vende a Héctor Horacio Cordomi y Josefa Wolf su negocio de hotel sito SANTIAGO DEL ESTERO 221. Domicilio contratantes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.25|10-Nº 4.065-v.31|10|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Antonio Faraone vende a María Angélica Zurita, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SARAZA número 1697, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|10-Nº 4.076-v.31|10|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Roberto Francisco Angeleri y Ercilia Ambrogio de Angeleri vende a Jesús Severino y Gertrudis Giménez de Severino el negocio de bazar, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 5090, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.22|10-Nº 3.832-v.26|10|51

"T"

Miguel Juan Sala cede a Alberto Rafael Napolitano todos derechos y acciones que le corresponden en la sociedad de hecho "Editorial Mundo Forense", de Miguel J. Sala y Cía., instalada en la calle TUCUMAN 1428, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
$ 15.— e.25|10-Nº 4.089-v.31|10|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisa que Miecislovas Bogomila, vende su séptima parte indivisa del negocio de restaurant, sito en TALCAHUANO 394 al señor Manuel A. Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 20. — e.24|10-Nº 3.881-v.30|10|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., martilleros públicos, Uruguay 196, avisa al comercio que queda anulada y sin efecto la venta que hiciera Miecislovas Bogomila (de su séptima parte indivisa) del restaurant sito en TALCAHUANO 394, al señor Jesús Iglesias, publicado el día 6|8 al 10|8|51.
$ 20.— e.24|10-Nº 3.884-v.30|10|51

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Luis González, vende a Alberto Pereyra y Rafael Bulzomi su buffet del Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, sito TINOGASTA 3455. Sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.24|10-Nº 3.898-v.30|10|51

"U"

Edelmiro Barros balanceador y martillero público, avisa que los Sres. Salvador Maza, Nicolás Marcovichi y Daniel Rodríguez, venden a los Sres. Arseli Luengo, Santiago Carlos Sierra y Bernardo García su negocio de bar, restaurante y parrilla denominado "El Ibérico", sito en la calle USPALLATA 2902, capital, domicilio de las partes: reclamos de ley mis oficinas, San Juan 2289, capital, T. E. 23-5425
$ 20 — e.24|10-Nº 3.955-v.30|10|51

"V"

Organización José Caleri, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-3701 y 5884, avisan que por su intermedio los señores Joao Canhoto y Jesús Montaño, vende al señor Alejandro Gniggia su negocio de restaurant denominado "Luso", sito en la calle VENEZUELA Nº 1184. Domicilio partes, reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.24|10-Nº 3.902-v.30|10|51

Avisa A.C.Y.J.A. C. L. Fussi, martillero público, oficinas E. Unidos 4231, T.E. 60-8976 y Mitre 1930, T.E. 2-0549, Mar del Plata, que el señor Marcos Salvador Bazzano vende a la señora Concepción Piedra Buena de Armengol su negocio de pensión sito en la calle VENEZUELA Nº 3432. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 15.— e.22|10-Nº 3.760-v.26|10|51

Al comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos, oficinas "Administración Iglesias", sitas Uruguay 343, 2º piso, Capital, que los Sres. Alberto Nuevo y Antonio Suárez, venden a los señores Antonio Francisco Villar, Aquilino García y Roberto César Rumbo, el negocio de casa de lunch, copetín y venta de helados, sito en VIAMONTE 945, Capital. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.22|10-Nº 3.835-v.26|10|51

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan: José García Fernández, vende a Arturo Maradás, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en la calle VIEYTES Nº 502, esquina BRANDSEN, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.22|10-Nº 3.822-v.26|10|51

Romualdo Sáenz escribano público, con oficinas en la calle Bolívar Nº 108, comunica al comercio que con su intervención doña María Becerra de Iglesias, vende a don Nicolás Rigopoulos, don Panayotis Panayotopulos y doña Basilia Panópulos el negocio de hotel y Alojamiento denominado "Pampa" sito en la calle VEINTICINCO DE MAYO Nº 718. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 20.— e.22|10-Nº 3.818-v.26|10|51

"Y"

Al comercio: Aurelio Donadorff escribano público, domiciliado Av. P. R. S. Peña 933, T. E. 35-0915, comunica que

con su intervención el señor Alberto Félix Nogueira, vende a Adelina María Crocce de Borderie y a Isidoro Agnolin Díaz, su negocio de hotel conocido por Hotel Yerbal, sito en la calle YERBAL 1870, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley en la escribanía.

$ 15.— e.25|10-N° 4.041-v.31|10|51

José López y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio los señores Manuel Cheda y Clemente Miguel López, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Juan Garayoa y José López, el negocio de hotel con despacho de vinos y cervezas, denominado "9 de Julio", sito en esta Capital, en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1168, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 25.— e.24|10-N° 3.882-v.30|10|51

"Z"

M. Fernández, martillero público oficina E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Salvador Carranza, vende a Ramón Vázquez, su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito SEVERO GARCIA GRANDE DE ZEQUEIRA 6133. Sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 10. — e.24|10-N° 3.906-v.30|10|51

Territorios Nacionales

CHACO

Ignacio Alba Vildosola, comunica que vende su negocio de hotel y hospedaje, instalado en la localidad de LAS BREÑAS, CHACO, a los señores Luis Uzzo y Armando Guadagno. — Reclamaciones de Ley al escribano autorizante J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, Chaco.

$ 15.— e.25|10-N° 3.992-v.31|10|51

LA PAMPA

Se hace saber que Pedro Pérez domiciliado en calle French 111, Morón, vende a Martín Claudio Almandos, domiciliado en calle San Martín 855, Morón, el negocio de "Farmacia Pérez", instalada en COLONIA BARON, F.C.N.D.F.S., PROVINCIA DE LA PAMPA. Reclamos al escribano Tiburcio Vital Molina, con oficinas en Av. Julio A. Roca 1490, Hurlingham, o Rivadavia 18441, Morón.

$ 20.— e.25|10-N° 4.067-v.31|10|51

RIO NEGRO

Aviso al Comercio: Los señores Abi Saad e hijos venden a los señores Abi Saad y hermanos, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su negocio de ramos generales, sito en la calle BELISARIO ROLDAN Esq. 6 DE SEPTIEMBRE, del pueblo de Ingeniero Jacobacci, Territorio Nacional de Río Negro. — Reclamaciones de Ley al martillero público nacional señor Julio Díaz Durán. — Octubre de 1951.

$ 20.— e.25|10-N° 3.987-v.31|10|51

Al comercio: Por el término de ley se hace saber que con mi intervención, el doctor Francisco Luis Fernández, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Chacabuco 363, transfiere a los doctores Carlos Boltshauser, Raúl Agustín Pastor, Luis Falcó y Francisco María López Lima, todos con domicilio en la misma localidad, calle y número del vendedor, su parte en la Sociedad "Sanatorio y Maternidad Roca", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CHACABUCO 363, GENERAL ROCA, RIO NEGRO, de la que forman parte los nombrados y adquieren éstos últimos la parte del primero en igual proporción. Reclamaciones al infrascripto, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro. Arturo A. Llanos, escribano. General Roca, octubre 13 de 1951.

$ 35.— e.24|10-N° 3.891-v.30|10|51

SANTA CRUZ

Con intervención del martillero público que suscribe, Arcadio Alvárez Cuervo, el señor Francisco Alesanco, vende a los señores Horacio E. López y Manuel Ravallo, su negocio de café y bar denominado "Bar Los Muchachos", sito en esta localidad, calle ROCA número 1189, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones por el término de ley, en ROCA número 726, RIO GALLEGOS, domicilio de los contratantes. — Río Gallegos, 2 de octubre de 1951.

$ 25.— e.22|10-N° 3.786-v.26|10|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE DEPORTES RACIONALES

Buenos Aires, 20 de octubre de 1951.

Por lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Asociación de Deportes Racionales, a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en la calle Olleros 1515 (Golf) a las 18 horas del día 27 de octubre próximo.

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1° Acta de la asamblea anterior.

2° Memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de gastos y recursos e informe del tribunal de cuentas, correspondientes al ejercicio 1950-1951.

3° Renovación parcial de la comisión directiva y total del tribunal de cuentas, en los siguientes cargos: Por dos años: Presidente, secretario general, dos secretarios y dos vocales; por terminación de mandato. Por un año: Intendente, subintendente, para completar período. Tres vocales suplentes y tres miembros para el tribunal de cuentas; por terminación de mandato. — Francisco Lombardi, presidente. — Osvaldo N. Giudice, secretario general.

$ 20.— e.26|10-N° 4.136-v.27|10|51

Asociación Mutual, Social y Deportiva EMPLEADOS AGAR, CROSS & C° LTD.

La C. D. de la Asociación Mutual, Social y Deportiva, Empleados de Agar, Cross & C° Ltd., de conformidad con lo establecido por nuestros estatutos sociales, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social, Venezuela 250, 2° piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas.

b) Elección de la mitad de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y suplentes.

c) Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — H. H. Postigo, presidente. — H. J. Visconti, secretario.

$ 1.60. —e.26|10-N° 4.153-v.29|10|51

"C"

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día jueves 22 de noviembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N° 430, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio fenecido el 31 de julio de 1951 y resoluciones relativas.

2° Elección de cuatro directores por un año.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|10-N° 4.132-v.16|11|51

CLINICA FINOCHIETTO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, a celebrarse en el local social, calle Paraguay 943, de esta Capital, el día 19 de noviembre de 1951, a las 20 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de julio de 1951.

2° Elección de un síndico y un síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en secretaría, calle Paraguay 943, hasta el día anterior al señalado por la asamblea (artículo 15 de los estatutos). — Buenos Aires, Octubre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.26|10-N° 4.196-v.16|11|51

"E"

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION "SEQUENZA"

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9° del contrato social, se convoca a los señores socios accionistas comanditarios a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el 31 de octubre de 1951, a las 11,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2° Distribución de utilidades y compensación a los socios solidarios por su actuación en la dirección técnica y administrativa y honorarios del señor síndico.

3° Elección del síndico titular.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por un establecimiento bancario de la República Argentina. — Los socios solidarios.

$ 45.— e.26|10-N° 4.205-v.30|10|51

"F"

FERMENTOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1951, a las 9 horas, en el local de la calle Brasil número 731, 2° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de las siguientes operaciones de venta: a) Activo Fijo (con exclusión de lo especificado en el punto b), activo circulante, activo transitorio y activo nominal; b) maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, existentes en la planta industrial sita en Guillermo E. Hudson;

2° Consideración de cualquier otra gestión relacionada con la liquidación de la sociedad;

3° Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el Art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos en Bancos, en la Secretaría de la sociedad, calle Brasil 731, 2° piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, y en cambio se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, octubre 16 de 1951. — La Comisión Liquidadora.

$ 225.— e.26|10-N° 4.200-v.16|11|51

"L"

N° 1.004

"LA NEGRA" REY BASADRE S. A.

Compañía Frigorífica Argent.

N° 1.004

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de noviembre de 1951, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero N° 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres años.

4° Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.26|10-N° 4.095-v.9|11|51

"O"

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de noviembre del corriente año, a las 18 horas, en el local del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre N° 430, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2° Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (Honorarios).

3° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.26|10-N° 4.006-v.16|11|51

"S"

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL "SALAMANCA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de noviembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en la calle Beauchef 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.

2° Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1° de agosto de 1951, o en efectivo, a elección de cada accionista.

3° Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|10-N° 4.187-v.16|11|51

SOCIEDAD DE GIMNASIA VICENTE LOPEZ

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Octubre de 1951 a las 20 horas en el Jousten Hotel, Corrientes 300 de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre la conducta a seguir por la Institución respecto de las dos fracciones de tierra de su propiedad sitas en Vicente López, no expropiadas por el Ministerio de Aeronáutica.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — La Comisión Directiva.

Nota: Se exigirá la presentación del carnet de socio y el recibo correspondiente al mes de Octubre.

$ 36.— e.26|10-Nº 4.218-v.30|10|51

"Z"

ZARATE - SULFURICO

S. A., Industrial y Comercial

Buenos Aires, 23 de octubre de 1951.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 930, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación del director, doctor Carlos Palma. Consideración de los antecedentes al respecto y en su caso designación de reemplazante.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas sociales sus acciones o certificados de su depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos.

$ 150.— e.26|10-Nº 4.150-v.16|11|51

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION COMUNIDAD ISRAELITA SEFARDI DE BUENOS AIRES

870 - Camargo 874

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de esta asociación a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 31 del cte., a las 21,30 hs., en su local social, calle Camargo 874, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación de la memoria y balance general al 30|9|51.

3º Autorización para la compra de un terreno sito en Bancalari (Provincia de Bs As.), destinado a cementerio social.

4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, octubre de 1951. — Saludan muy atentamente. — Yomtov J. Semaría, vicepresidente en ejercicio C. de Id. 495447; Ing. Alfredo Abulafia, secretario C. de Id. 1387917.

$ 65.— e.25|10-Nº 3.988-v.31|10|51

ASOCIACION MUTUAL LUIS DE RIDDER LTDA.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 29 de octubre de 1951, a las 17.15 horas en la sede social, calle 25 de Mayo 489, Capital Federal, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión fiscalizadora.

2º Designar tres asociados para verificar el escrutinio de la elección de autoridades sociales.

3º Elegir presidente y cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes de la C. D. y dos miembros titulares y dos miembros suplentes de la comisión fiscalizadora.

4º Designar dos asociados para firmar el acta de la presente asamblea. — José O. Férmoli, presidente; Osvaldo J. Giovanetti, secretario.

Nota: Una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes.

$ 3.60— e.25|10-Nº 3.981-v.29|10|51

ASOCIACION OBSTETRICIA ARGENTINA DE PROTECCION RECIPROCA

Pers. Gremial Nº 134

Pers. Mutual Nº 39

Salguero 1440 - Capital

Adherido a la C. G. T.

CONVOCATORIA

(Sindicato Obstétrico Argentino, Gremial y Mutual)

Las autoridades de la Asociación Obstétrica Argentina, convocan a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del cte., a las 15 hs., en la Secretaría Salguero 1440, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria.

3º Consideración de balance e inventario.

4º Designación de 2 miembros vocales suplentes para cubrir las vacantes respectivas de la C. D.

5º Designación de dos socias para firmar el acta.

La asamblea se realizará con las socias presentes, pasada una hora de la señalada en la convocatoria. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Amabella S. de Danos, presidenta; Ilda Gerpe, secretaria.

$ 2.— e.25|10-Nº 4.045-v.26|10|51

AL GRANO DE CAFE

Manuel Candame

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4.669

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Noviembre de 1951 a las 10 y 30 horas, en nuestra sede social, Lavalle 1151 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales (artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 23, 24, 27, 31, 33, 35, 38, 39 y los nuevos artículos números 41, 42, 43).

2º Designación de dos personas para que, conjunta, alternativa, o indistintamente, gestionen del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de dicha reforma.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — El Directorio.

Nota: En la secretaría de la sociedad, están a disposición de los señores accionistas los antecedentes relativos al punto primero del orden del día.

—Para la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 34 de los estatutos sociales.

$ 225.— e.22|10-Nº 3.628-v.12|11|51

AL GRANO DE CAFE

Manuel Candame

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4.669

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1951 a las 10 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 1151, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1951. Información sobre remuneraciones a directores que ocupan cargos administrativos.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años en reemplazo de la señora Sara Candame de Lara y señor Raúl Mario Candame que terminan su candato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta.

Nota: Para la asistencia a la asamblea, se recuerda el artículo 34 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.22|10-Nº 3.627-v.12|11|51

ACONCAGUA

Compañía Sudamericana de Seguros, S. A. Registrada en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 4530

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, a las 10.30 horas, en la sede social de la compañía, calle Bartolomé Mitre 754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar juntamente con el presidente y secretario el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1951. Informe del síndico.

3º Designación de tres directores titulares por el término de dos años; síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico titular. —Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.9|10-Nº 2.919-v.30|10|51

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, el día 31 de Octubre de 1951, a las 16 y 30 horas para tratar los siguientes

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de un director en reemplazo del que termina su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.

$ 150.— e.8|10-Nº 2.813-v.29|10|51

A. R. E. C. O.

Argentine Real Estate Company

Sociedad Anónima

(Compañía Argentina de Bienes Raíces Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, a las 18 horas, en su local Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 23º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|10-Nº 2.681-v.26|10|51

AMERICAN TEXTIL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Registro 4.395

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951, a las 15 horas, en la calle Libertad 753, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 225.— e.8|10-Nº 2.866-v.29|10|51

ARDISCO S. A.

Compañía Distribuidora Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social, Lavalle 2182, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.5|10-Nº 2.634-v.26|10|51

"AEDES"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, piso 3º Capital, el día 30 de octubre de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951 y el informe del síndico.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones realizadas y en trámite dispuestas por el Directorio.

4º — Consideración y resolución del número de miembros con que funcionará el Directorio y elección de los directores titulares y suplentes, por un año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente. — Héctor A. Maggi, presidente.

$ 195.— e.5|10-Nº 2.341-v.26|10|51

ALFA — LAVAL

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico del ejercicio empezado el 1º de julio de 1951.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y fijar el acta. — Buenos Aires, octubre 1º de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|10Nº 2.708-v.26|10|51

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial
Número de Registro 3.510

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1951 a las 14 horas, en Lavalle 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan por un año.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

$ 135.— e.5|10-Nº 2.658-v.26|10|51

"AMBAR"
Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1951, a la hora 17, en el local social, calle Sarmiento 528, II piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|10-Nº 2.722-v.26|10|51

ANTONIO FIORITO & HNOS., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de Noviembre pmo. a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directorio.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 3.879-v.14|11|51

"B"

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21º, inciso a) de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día sábado 3 de noviembre de 1951, **a las** 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 12, 28, 32, 34, inc. j) y 42 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general extraordinaria se considerará legalmente constituída, en segunda convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen la mitad del capital. — Carlos Chervin, presidente. — David Zuker, secretario.

$ 150.— e.11|10-Nº 3.087-v-2|11|51

BERNARDO WOLFENSON
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Registro Nº 4.909

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Octubre 2 de 1951.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en Defensa 247, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.8|10.-Nº 2.763.-v.29|10|51.

BRASILAR S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22, inciso k) del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 9 de Noviembre de 1951, a las 14 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Corrientes número 2025 (5º piso, Dto. "A") para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de denominación.

2º Modificación y supresión de algunos artículos del estatuto.

3º Ampliación de su objeto.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que conforme lo prescribe el artículo 32 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acredite su tenencia. — El Directorio.

$ 150.— e.12|10-Nº 3.275-v.5|11|51

BROUSSON SOC. ANON.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Estomba 2802|98, Capital Federal, el día 10 de noviembre de 1951, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, a saber: Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, todos con referencia al ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar las retribuciones a los señores directores y síndico titulares.

4º Ratificar las retribuciones a los directores asesores y gerentes.

5º Elección de directores (cinco titulares, uno por un año y cuatro por dos años) y un suplente por dos años).

6º Elección de síndicos (titular y suplente) por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de los estatutos. — Esteban Arcapalo, presidente; Juan Alejandro Murray, 1er. director.

$ 225.— e.15|10-Nº 3.285-v.6|11|51

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima Financiera Industrial Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Remuneración al presidente, ejercicio 1951|52.

3º Elección de un director por un año, en reemplazo del fallecido Jorge Julierac Echeandía.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|10-Nº 2.729-v.26|10|51

"C"

CODEAL, S. A.
Compresoras y Depósitos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 19 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social Jerónimo Salguero 3451, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración del acta del Directorio del 31 de julio de 1951 sobre compensación a miembros del Directorio.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio vencido el 31 de julio de 1951.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 135.— e.25|10-Nº 4.025 v.15|11|51

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
(Número de Registro Nacional 736)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se efectuará el 21 de noviembre, a las diez horas, en la calle Wenceslao Villafañe Nº 740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú Nº 479, todos los días hábiles, menos los sábados, de 16 a 17 horas. — El Directorio.

$ 225.— e.25|10-Nº 4.039-v.15|11|51

"CONNEXIO", LIFSCHITZ Y CIA.
Sociedad Comercial en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre 22 de 1951.

Cumpliendo con las disposiciones de la cláusula décima del contrato social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1951, a las 10 horas, en nuestra sede social, calle J. E. Uriburu 1244, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1951. — Rafael Lifschitz, Héctor Luis Brenta.

$ 50.— e.25|10-Nº 4.112-v-31|10|51

CARLOS LUCKE, S. A.
Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 21 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 38 del estatuto social. El Directorio propone la siguiente redacción:

"La firma social la tendrá el presidente de la sociedad o conjuntamente dos de los directores y en uno u otro caso comprometen a la sociedad en todas las operaciones comerciales y los actos legales, incluso los enumerados en el artículo 36 y que no estén expresamente reservados por el Código de Comercio, a la resolución del Directorio o de la asamblea, pudiendo sustituir sus poderes. Asimismo el Directorio podrá delegar las facultades que creyere convenientes, incluso el uso de la firma social, en uno o varios directores o apoderados, para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del Directorio, quien determinará las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los directores delegados en esta forma. Los directores, a pesar de la delegación de facultades que se los autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. Todas estas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones específicas".

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien las acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156. — El Directorio.

$ 300.— e.25|10-Nº 4.105-v-15|11|51

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
(Número de Registro Nacional 736)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que por resolución del Directorio, se efectuará el 21 de noviembre, a las diez y treinta horas, en la calle Wenceslao Villafañe Nº 740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y sus facultades.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú Nº 479 todos los días hábiles, menos los sábados, de 16 a 17 horas — El Directorio.

$ 150.— e.25|10-Nº 4.040-v.15|11|51

CORPORACION DE CORREDORES DE ACEITES Y SUBPRODUCTOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, y a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores adherentes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Cámara Gremial de Aceites Vegetales de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de 5 vocales titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Nicolás Piacentino, H. Jeffrey Smith, Luis Doglia y Aquiles Ferrante que terminaron su mandato, y del señor Ladislao Lakatos que renunció durante el ejercicio fenecido; 1 vocal suplente por un año, comisión revisora de cuentas por un año, y revisor de cuentas suplente, por un año.

3º Designación de 2 señores adherentes (artículo 34º de los estatutos) para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre de 1951. — Nicolás Piacentino, presidente. — Enrique R. Zeni, secretario.

$ 45.— e.24|10-Nº 3.948-v.26|10|51

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - HUNGARA

CONVOCATORIA

A la segunda Asamblea General Ordinaria de la Cámara de Comercio Argentino - Húngara, que se efectuará el día 30 de octubre de 1951, a las 19 horas en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio (Avda. de Mayo Nº 560).

La comisión directiva llama a Asamblea General para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anual.

2º Informe del presidente.

3º Elección de nuevas autoridades.

4º Mociones.

5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Enrique Real de Azúa, vicepresidente interino a cargo de la presidencia; Esteban Herczeg, secretario honorario.

$ 50.— e.22|10-Nº 3.741-v.26|10|51

CONFEDERACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA

Convoca a Asamblea Ordinaria, para el 28 de octubre de 1951, a las 9 horas, en Bartolomé Mitre 2041, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance e inventario.

2º Elección de Presidente en reemplazo del Dr. Bruno B. Iaría, que termina su mandato.

3º Elección de 6 consejeros titulares en reemplazo de los señores: Hugo J. Romani, Macedonio Fernández Obieta, José Rubies, Josué Corti, Samuel Gurovich, Ramón Gil, que terminan su mandato y de seis consejeros suplentes en reemplazo de los señores: Víctor Aubert, Angélica Moreno Lobo, Isidro G. Balbi, Enrique López, Rafael Gutiérrez y Gaspar Sánchez.

4º Plan de acción gremial-profesional. — Fdo.: Dr. Bruno Iaría, presidente. — Farm. Macedonio Fernández Obieta, secretario.

$ 50.— e.22|10-Nº 3.847-v.26|10|51

CINEPA

Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, octubre 16 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.22|10-Nº 3.773-v.12|11|51

CORCES & CIA., S. A. I. y C.

Registración Nº 3.736

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Noviembre de 1951, a las 9 horas, en el local social, Avenida 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo fijo (inmuebles).

2º Reforma del estatuto social, según lo disponga la asamblea de accionistas.

3º Aumento del capital social, con aplicación del artículo 11 del estatuto.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.19|10-Nº 3.783-v.9|11|51

COMTE

S. A., Mobiliarios, Decoraciones

3ª ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1951, a las 18 horas, en Florida 936, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos segundo, quinto, sexto, décimo sexto y décimo séptimo de los estatutos sociales y sus concordantes.

2º Designación de tres personas para tramitar conjunta o separadamente con poder amplio de los señores accionistas ante las autoridades correspondientes las modificaciones aprobadas o aceptar cualquier alteración que sea necesaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.16|10-Nº 3.497-v-7|11|51

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

COVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de noviembre de 1951 a las 10 horas, en la sede social de la calle Tucumán 1668, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los Directores Titulares y ratificación o designación de nuevos Directores.

2º Ratificación de todos los actos efectuados por el Directorio actualmente en ejercicio.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y suplente y designación de los nuevos en su caso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 150.— e.15|10-Nº 3.273-v.6|11|51

CORLUM

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo décimoprimero de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar los resultados del ejercicio vencido el treinta de junio del corriente año, la que tendrá lugar en la sede social calle Pedro de Mendoza 2365, Capital Federal, el día veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las once y treinta horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Establecer el número de directores para el próximo período y designación de los mismos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en los bancos depositarios de plaza, o en la caja de la sociedad antes de tercero día de la fecha designada para la celebración de la asamblea, de acuerdo al artículo décimo primero de los estatutos.

Cumplido ese requisito, y previa certificación de constancias bancarias, en el caso correspondiente, se expedirá la respectiva boleta de admisión, por esta sociedad. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.18|10-Nº 3.725-v.9|11|51

CARLOS DE GLYMES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera

Tucumán 1367, piso 5º A

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1951 a las 17 horas, en la sede social, calle Tucumán 1367 (5º "A"), de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual e inventario. (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 104.— e.11|10-Nº 3.134-v.30|10|51

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIA ACEITERA

C. I. A. S. A.

Nº 4149

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General para el día 2 de noviembre, a las 17 horas en el local de la sociedad, Zinny 1776, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30|6|51.

2º Elección de tres directores, del presidente de la sociedad y de los síndicos titular y suplente.

3º Retribución de los directores.

4º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 150.— e.11|10-Nº 3.163-v.2|11|51

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA

Financiera y Comercial

Aclaración:

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, se celebrará el día 31 de octubre de 1951 y no el día 27 como se ha publicado por error.

$ 39.— e.12|10-Nº 3.188-v.31|10|51

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de noviembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas calle México 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio del corriente año.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. — El Presidente.

$ 150.— e.12|10-Nº 3.187-v.5|11|51

CERVECERIA PALERMO S. A.

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se hace saber que se reunirá la Asamblea General de Accionistas, el día 6 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Consideración de cualquier punto relacionado con la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas que no hubieran concurrido a la asamblea del 22 de diciembre de 1950, que pasó a cuarto intermedio, deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Los señores accionistas que están en asamblea desde aquella fecha, deberán actualizar la constancia de sus depósitos de acciones, dentro del mismo plazo. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — La Comisión Liquidadora.

$ 225.— e.11|10-Nº 3.140-v.2|11|51

CHACO ARGENTINO

NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social de la institución, sito en la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores para la elección de directores y síndicos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al IX ejercicio económico, vencido el 30 de junio de 1951, e informe del síndico.

3º Consideración de la propuesta del Honorable Directorio, referente a la ampliación del mismo con la incorporación de dos nuevos directores titulares.

4º Elección de tres directores titulares y seis directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos y de los nuevos directores titulares si la honorable asamblea resuelve aprobar la propuesta del directorio que figura en el punto 3º del orden del día.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación, deben enviar el respectivo poder especial.

Resistencia, 29 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.8|10-Nº 2.992-v.29|10|51

$ 15.— e.30|10-Nº 3.236-v.30|10|51

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE EN LIQUIDACION

Reconquista 558 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de octubre de 1951 a las 17.30 horas en la calle Reconquista 558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance y cuenta de liquidación de la Compañía de Tierras del Oeste en Liquidación al 30 de junio de 1951.

2º Renuncia de la comisión liquidadora y síndico y aprobación de sus gestiones y rendición de cuenta.

3º Remuneración a! Sr. presidente de la comisión liquidadora e indemnización de despido al personal.

4º Nombramiento de la nueva comisión liquidadora.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. — El presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 29º de los estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la compañía, calle Reconquista 558, todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

$ 195.— e.9|10-Nº 2.959-v.30|10|51

C.E.P.A.

Compañía Exploradora y Perforadora Agua y Minerales S. A.

Registro Nº 5.090

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de octubre de 1951 a las 10 y 30 horas, en el local calle Viamonte Nº 1570, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por tres años.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 2 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.5|10-Nº 2.639-v.26|10|51

C O C I M A

Compañía Comercial e Importadora de Maderas

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 8º piso, de esta Capital, el día 9 de noviembre de 1951, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

3º Ratificación de los poderes acordados a los mandatarios de la sociedad y de los actos cumplidos por la misma, durante el período anterior a su constitución definitiva.

4º Ratificación de la escritura de transferencia de fondo de comercio, hecha por el señor Américo Sohr, en cumplimiento del acuerdo de fecha 9 de noviembre de 1949.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 15 de 1951. — El Directorio.

Nota: Para la asistencia se recuerda el artículo 22º de los estatutos.

$ 270.— e.15|10-Nº 3.314-v.6|11|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1º convocatoria), a celebrarse el 10 de noviembre de 1951, a las 12 horas, en Uspallata 2182, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar previamente sus acciones o los recibos de depósito emitidos por cualquier Banco, con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.11|10-Nº 3.110-v.2|11|51

CERVECERIA SCHLAU, S. A.

(En liquidación)

Bartolomé Mitre 1747 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de accionistas para el día 30 de octubre de 1951, a las 15 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1747, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Venta de los bienes sociales y demás cuestiones vinculadas a la liquidación de la sociedad.

3º Tratamiento de cualquier otra cuestión relacionada a la situación actual de la empresa.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1951. — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.5|10-Nº 2.570-v-26|10|51

COMPAÑIA GENERAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

San Martín Nº 575 - 2º piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 1951 a las 12 horas en la sede social, calle San Martín 575, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Determinación del número de directores y designaciones pertinentes.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneración al Directorio correspondiente al próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150 — e.5|10-Nº 2.601-v.26|10|51

COSMOS

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires 29 de setiembre de 1951.

Convócase a los señores accionistas de "Cosmos" Compañía Argentina de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de esta sociedad, Avenida Pte. Julio A. Roca Nº 672, 1er. piso, el día 29 de octubre de 1951, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4º.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, por un período de un año, hasta la próxima asamblea general ordinaria. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en las deliberaciones de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 210.— e.5|10-Nº 2.636-v.26|10|51

CONFITERIA DEL MOLINO.

Cayetano Brenna, Limitada.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General anual Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social Rivadavia 1801, para tratar esta,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, por el 20º ejercicio cerrado el 30 junio 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea.

Se previene que las acciones deberán ser depositadas en esta sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|10-Nº 2.572-v-26|10|51

COMETARSA

Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

(5.394)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951 a las 11 y 30 horas en 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refieren los arts. 361 y 362 del Código de Comercio: distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio y síndico.

2º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndicos titular y suplente.

3º Emisión de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195 — e.5|10-Nº 2.599-v.26|10|51

CERAMICA BENEDETTO S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la 10º Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de octubre de 1951, a las 10 y 30 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 760 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de presidente y vicepresidente, un director titular y dos directores suplentes por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de los mismos (Artículo 19 de los estatutos). — El Directorio.

$ 195.— e.5|10-Nº 2.384-v.26|10|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de octubre de 1951, a las 16 horas en el local Avenida Leandro N. Alem Nº 637, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Aasamblea. — Buenos Aires, octubre 2 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|10-Nº 2.308-v.26|10|51

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.

Expediente 1.707

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 16.30 horas, en el local de la sede social, Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un síndico en reemplazo del Dr. Ernesto E. Padilla, que falleció.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Director.

Nota: De acuerdo al Ar. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución Bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 195.— e.5|10-Nº 2.705-v.26|10|51

COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA "MERCONTER"

Sociedad Anónima

25 de Mayo Nº 81 - Buenos Aires

Número de Registro 2.811

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 31 de octubre corriente, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 81, entrepiso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1951;

2º Informe del síndico;

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.5|10-Nº 2.707-v.26|10|51

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA "EL CAMPAMENTO" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 5º del estatuto social y art. 348 del Cód. de Com.. convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en su sede, Av. Pte. R. S. Peña 555, piso 5º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Informar a los señores accionistas respecto a la entrega de parte de los campos arrendados por la Compañía con forme a lo expresado en la memoria elevada a la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de agosto último.

3º Autorizar especialmente al Directorio para encarar el desenvolvimiento futuro de los negocios sociales.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el art. 5º del estatuto. — Buenos Aires, octubre 2 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.5|10-Nº 2.518-v.26|10|51

"COGRAN"

Compañía Comercial y de Explotación Agrícola, Ganadera, Granjera e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Octubre de 1951, a las doce horas, en su local social calle Corrientes 222 piso 13º, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de tres directores y determinación del plazo de sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta en representación de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes de la reunión de la misma. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1951. — El Presidente.

$ 195.— e.5|10-Nº 2.695-v.26|10|51

"CICLOPE"

Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre de 1951, a las 10,30 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (1er. Piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio de la sociedad.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato y dos directores suplentes, por dos años, para reemplazar también a los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en sustitución de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 19º de los estatutos: "Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la Caja Social, hasta tres días antes a la hora dieciocho del señalado para el acto y recibirán la boleta de entrada".

$ 225.— e.5|10-Nº 2.721-v.26|10|51

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Registro Nro. 2.784

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Lavalle 465, tercer piso, el día 31 de octubre de 1951, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta.

2º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951 y aprobación de los gastos de representación pagados a los directores durante el ejercicio.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su remuneración. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195. — e.5|10-Nº 2.607-v.26|10|51

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, inciso e), de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Maderas del Alto Paraná S. A. la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, a las 11 y 30 horas, en su local de Avda. Corrientes 1393, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del síndico correspondientes al 45 ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación de la remuneración del Directorio, director con cargo especial y del síndico.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1951.
$ 150. — e.5|10-Nº 2.605-v.26|10|51

GASI S. A.
Industrial — Comercial
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Gasi S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 31 de octubre de 1951 a las 15 hs. en el local social, calle Moreno 1850, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.5|10-Nº 2.741-v.26|10|51

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1951, a las 15,30 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores y un suplente.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.5|10-Nº 2.344-v.26|10|51

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal de la sociedad, calle Moreno 756, el día 30 de octubre de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco miembros titulares para integrar el Directorio por el término de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.5|10-Nº 2.337-v.26|10|51

"CURUPAY"
Sociedad Anónima Industrial
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de octubre del corriente año, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado y consiguiente modificación del artículo 3º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1951. — El Directorio.
$ 120.— e.10|10-Nº 3.026-v.31|10|51

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.
(N. 1536)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de octubre de 1951, a las 14 y 30 en Gurruchaga 254, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951 y resolución sobre la distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores por tres años.
3º Elección del síndico titular y suplente y remuneración al síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 160.— e.4|10-Nº 2.416-v.26|10|51

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO
Soc. Anón. Financiera y Comercial
Registro Nº 3.612
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1951, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 447, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 30º y 35º del estatuto social.
2º Designación de la o las personas que tramitarán la misma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 del estatuto.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1951. — El Directorio.
$ 160.— e.4|10-Nº 2.377-v.26|10|51

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO
Soc. Anón. Financiera y Comercial
Registro Nº 3.612
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951 a las 16 y 30 horas en el local de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 447, 4º piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 del estatuto. Buenos Aires, septiembre 28 de 1951. — El Directorio.
$ 208.— e.4|10-Nº 2.378-v.26|10|51

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la trigésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, a las 16.30 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1951 y distribución de utilidades.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Costas y gastos producidos y|o a producirse con motivo de las actuaciones judiciales y|o administrativas promovidas a|o por la dirección en defensa de los intereses sociales o como consecuencia de su actuación en cumplimiento de sus mandatos.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 1º de 1951. — Pedro R. Collico, secretario.
$ 225.— e.3|10-Nº 2.166-v.24|10|51
e.25|10-Nº 3.784-v.26|10|51

"CURUPAY"
Sociedad Anónima Industrial
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre del corriente año, a 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido al 30 de junio de 1951.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 5 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.10|10-Nº 3.025-v.31|10|51

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1951, y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de directores, titulares y suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Costas y gastos producido y|o a producirse con motivo de las actuaciones judiciales y|o administrativas promovidas a|o por la dirección en defensa de los intereses sociales o como consecuencia de su actuación en cumplimiento de sus mandatos.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 1º de 1951. — Leslie Walter Bowen, secretario.
$ 195.— e.3|10.-Nº 2.165.-v.24|10|51
e.25|10-Nº 3.778-v.26|10|51

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE S. A.
DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1951 en el local social calle Rivadavia Nº 3599 a las quince horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1951.
2º Nombramiento de cuatro directores por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente
4º Autorizar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en recibo de depósito bancario hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 120.— e.10|10-Nº 3.046-v.26|10|51
e.29|10-Nº 3.189-v-31|10|51

Cía. Argentina de Navegación LLOYD ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social Avda. de Mayo 633, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 170.— e.8|10.-Nº 2.846.-v.31|10|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE EDICIONES Y PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
C. A. D. E. P. S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 347 del Código de Comercio y 18 y 19 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad, Sociedad Anónima, C. A. D. E. P. S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 1333, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio, conforme al artículo 11 de los estatutos y elección de los que reemplazarán por un año a los actuales, señores Héctor Alfredo D'Angelo, Miguel Pilato y Fernando Bermúdez Franco, que cesan en sus mandatos.
3º Nombramiento de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1951|1952, en reemplazo de los señores Marcelino Manuel Segura y Roberto Ruiz, que cesan en sus mandatos.
4º Distribución de utilidades.
5º Confirmación o modificación de la remuneración fijada al director administrador, conforme al artículo 12 de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 1333, de esta Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — Héctor Alfredo D'Angelo, presidente.
$ 270.— e.8|10.-Nº 2.822. v.29|10|51

C A L T O R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, para el día 31 de octubre de 1951, a las 9.30 horas, en Corrientes 545, escritorio 106, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, el balance e inventario general, el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.
2º Designación del Directorio para el nuevo ejercicio.
3º Designación del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4º Remuneración del síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150. — e.5|10-Nº 2.614-v.26|10|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES AVELLANEDA S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
"C. A. D. I. A. S. A."

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Octubre de 1951, a las 14,30 horas, en Corrientes 447, es. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Junio de 1951.
3º Elección del directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 120.— e.8|10-Nº 2.792-v.29|10|51

"CH"

CHILCAS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre próximo a las 18 horas en nuestra sede social, Avenida Corrientes 1132, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30|6|51.
2º Estudio y pronunciamiento sobre la actuación del síndico titular durante el ejercicio terminado el 30|6|51.
3º Elección de los miembros del Directorio, correspondiendo designar:
Tres directores titulares por tres años.
Un síndico titular.
Un síndico suplente.
4º Designación de dos aciconistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad.
$ 195.— e.5|10-Nº 2.745-v.26|10|51

"D"

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951 a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 951, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1951.
2º Consideración de la distribución de las utilidades.
3º Elección de un director titular por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.5|10-Nº 2.724-v.26|10|51

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria el día 31 de octubre de 1951 a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 951, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social y aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — El Directorio.
$ 120.— e.5|10-Nº 2.723-v.26|10|51

DALMINE
Sociedad Argentina Fabricación Tubos de Acero S. A.
CONVOCATORIA
(5.384)
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951 a las 10 horas en 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refieren los arts. 361 y 362 del Código de Comercio.
2º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — El Directorio.
$ 150 — e.5|10-Nº 2.588-v.26|10|51

DYSAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para octubre 31 a las 19 horas, en Sarmiento 1117, a efectos de:
1º Considerar documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 8º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 1º de 1951. — El Directorio.
$ 120 — e.5|10-Nº 2.655-v.26|10|51

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.
CONVOCATORIA
Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre del corriente año a las 18 horas en el Estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1951.
2º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos sociales los señores accionistas para participar en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta 3 días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 150.— e.5|10-Nº 2.392-v.26|10|51

DINAMOTOR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre a las 18 horas, en el local de la calle Montañeses 2600 de esta capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Elección de un director por tres años, para llenar la vacante dejada por el Sr. Carlos Rosenbaum, que renunció.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para la firma del acta — Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con una anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).
$ 195 — e.5|10-Nº 2.652-v.26|10|51

DISMAY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951 a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.5|10-Nº 2.748-v.26|10|51

"E"

"ESCORIHUELA"
S. A. Establecimientos Vitivinícolas
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Octubre de 1951, a las 16 horas, en la sede social, Avenida San Martín Nº 3499, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Elección de dos Directores y Síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 117.— e.12|10-Nº 3.282-v.31|10|51

ESTUDIOS SAN MIGUEL
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de noviembre próximo a las 10 horas en Ayacucho 351, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir el requisito prescripto por el artículo 22 de los estatutos. $ 150.— e.11|10-Nº 3.165-v.2|11|51

E. M. I. SUPPLIERS (SUD AMERICA) S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL
E. M. I. Proveedores (Sud América) S. A., Comercial e Industrial
(Número de Registro Inspección General de Justicia N. 5218)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social, Tacuarí 362, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores, por un año.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
$ 150.— e.10|10-Nº 3.029-v.31|10|51

ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS SAN JORGE S. A.
Forestal, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
(Nº 5317)
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad con el art. 8 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo día sábado 27 de octubre, a las 12 horas, en la sede social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance general, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.
4º Elección de tres directores suplentes, síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 195.— e.9|10-Nº 2.882-v.26|10|51

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951 a las 9.30 horas, en Tucumán 829, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el cuarto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1951.
2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y además elección de síndico y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 29 de octubre de 1951. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — El Directorio.
$ 195 — e.5|10-Nº 2.558-v.26|10|51

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER
Sociedad Anónima Industrial Argentina
Se convoca a los señores accionistas para el día 31 de octubre de 1951 a las 17 horas en el local social, Avenida Belgrano Nº 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951 y para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación del balance, memoria e informe del síndico, aplicación de las utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
2º Elección del Directorio.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120 — e.5|10-Nº 2.589-v.26|10|51

EDOLAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre p. v. a las 10 horas, en el local calle Callao 1720, 1º B, capital, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico titular.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Callao 1720, 1º B, capital, hasta el día 27 de octubre p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, octubre 1º de 1951. — El Directorio.
$ 150 — e.5|10-Nº 2.559-v.26|10|51

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Uruguay Nº 1037, 6º piso, el 31 de octubre de 1951, a las 18 horas para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Fijación en cinco el número de directores de la sociedad.
3º Elección, de ser aprobada la modificación anterior, de 2 directores titulares por 3 años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Nombramiento de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta correspondiente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.
$ 195. — e.5|10-Nº 2.593-v.26|10|51

EDYCO, S. A.
Inmob. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de octubre, a las 15 horas, en el local social calle Uruguay 435, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y Remuneración al Directorio, correspondiente al noveno ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Designación de un síndico titular de acuerdo al art. 340 del Código de Comercio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — Octubre 5 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|10 Nº 2.754-v.26|10|51

"E L E C T R O C L O R"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Paseo Colón 285 Capital

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en nuestros estatutos, convocamos a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de octubre de 1951, a las 11, en el local social, Paseo Colón 285, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de seis directores y fijación de su remuneración.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|10-Nº 2.689-v.26|10|51

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA

Sociedad Anónima

Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 31 de octubre de 1951, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente, de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.

5º Aumento del capital social autorizado a la suma que apruebe la asamblea, de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (h) dice textualmente:

"Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, y la Sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la asamblea".

$ 225.— e.5|10-Nº 2.678-v.26|10 51

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, Avda. Luis María Campos 1051, Capital, el día 30 de octubre de 1951, a las 15 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio "ad referéndum" de la asamblea general de accionistas.

4º Fijación del número de directores titulares para renovar el Directorio, elección de los mismos y de dos directores suplentes, todos por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas presentes, para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea subscriban el acta. — Buenos Aires, 2 octubre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.5|10-Nº 2.714-v.26|10|51

ESTANCIAS Y COLONIAS EDUARDO DE SA PEREIRA E HIJOS S. A.

San Martín 978 Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local calle San Martín 978, el día 30 de octubre de 1951, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio anual de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de cuatro directores por dos años y un síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los actuales, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 2 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|10.-Nº 2.606.-v.26|10|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA S. A.

Nº de Registro: 5329

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1951, a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle Libertad Nº 250, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 3º ejercicio vencido el 31 de julio último.

2º Destino de las utilidades.

3º Consideración de la renuncia presentada por un director suplente y elección del reemplazante por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del artículo 19 de los estatutos que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente". — El Directorio.

$ 285.— e.19|10-Nº 3.634-v.9|11|51

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.

S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

Puerto Bermejo (Chaco)

DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1951, a las 16 horas en su sede social, calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.

2º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio.

3º Considerar y resolver sobre la nota del 24 de septiembre de 1951 del Ministerio de Comunicaciones.

4º Decidir sobre la donación de 16 hectáreas para que Vialidad Nacional construya un puesto caminero.

5º Elección de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

$ 195.— e.16|10-Nº 3 463-v.7|11|51

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Autorizada por Decreto de S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 y 11 de Febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911 y 12 de Mayo de 1948.

Suipacha 552 — Buenos Aires

Número de Registro (Nac. 255)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1951, a las 16 horas en el local de la compañía, Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cuadragésimo primero cerrado el 30 de Junio de 1951, distribución de utilidades e informe del síndico.

2o Elección de siete directores titulares como sigue: Seis directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo A. Peña, Valentín Llona, José G. Palazón, Manuel Cao, Dr. Carlos A. Iriarte e Ing. Horacio Gerardo Crespo que terminan su mandato y un director titular por un año para reemplazar al señor Florentino González, fallecido. — Tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Vicente Alejandro Muñoz, Dr. Enrique Guillermo Cao y Rafael Mollá, que terminan su período. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos: Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

$ 575.— e.28|9-Nº 1.874-v.31|10|51

"ESTANCIAS DEL OESTE"

S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste", S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 31 de octubre de 1951, a las 16 horas en el local de la sociedad calle Paseo Colón 533, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria; inventario; balance general; cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de un director, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuanto menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Paseo Colón 533, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

$ 225.— e.9|10-Nº 2.570-v.30|10|51

EL CIMARRON, S. A.

Agrícola Ganadera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y síndico suplente por un año

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|10-Nº 2.190-v.26|10|51

"F"

FINAFIL ARGENTINA S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de Noviembre de 1951, en Carabelas 344, piso 7º, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

2º Designación de liquidador, fijándosele sus atribuciones y remuneración.

3º Ratificación y conformidad con la actuación del directorio saliente, así como de las remuneraciones abonadas a los directores; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 120.— e.19|10-Nº 3.686-v.9|11|51

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

Exp. Nº 3.820

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de noviembre próximo a las 18.30 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al undécimo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1951.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.22|10-Nº 3.827-v.5|11|51

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Florida Nº 229 - Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de noviembre de 1951, a las 10 horas en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 31º ejercicio cerrado al día 31 de julio de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, octubre 15 de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.19|10-Nº 3.625 v.16|11|51

"F A R O"

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de octubre de 1951, a las 11,30 horas, en la sede social, Rivadavia 666, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.

2º Decidir sobre amortizaciones, aplicación de las reservas y|o distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al síndico.

3º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al art. 6º del estatuto. El actual director presidente y el actual director suplente, únicos integrantes del Directorio concluyen su mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Director-Presidente.

$ 195.— e.9 10.-Nº 2.955.-v.30|10|51

FINCOTEC, S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Avenida Presidente Julio A. Roca, 672, 4º piso, el día 29 del mes de octubre en curso a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memorias, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951 y resoluciones relativas a la distribución de utilidades.

2º Fijación de número de directores y elección de los mismos y demás prescripciones de los artículos 14, 17 y 22 de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros del comité, elección de los mismos y designación del presidente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y suplente y resolución relativa al artículo 27 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 4 octubre de 1951.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de su celebración, (artículo 33 de los estatutos).

$ 278.— e.9|10-Nº 2.915-v.29|10|51

FINANCIERA TIPOGRAFICA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 439, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º En su caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de una persona para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación, la derogación de la personería jurídica de la sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 23º de los estatutos.

$ 195. — e.5|10-Nº 2.638-v.26|10|51

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de octubre de 1951, a las 16,15 horas, en el local social calle San Martín Nº 66

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1951. — El Directorio.

$ 90. — e.5|10-Nº 2.687-v.31|10|51

F E B O

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima Avda. Roque S. Peña 648 — Buenos Aires T. E. 30-5091

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de octubre del corriente año, a las 18.30 en el local social de la Compañía sita en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648 con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de vicepresidente 1º, tres directores titulares y dos directores suplentes por el período de dos años, por haber terminado sus mandatos.

Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el período de un año, por haber terminado sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, Avda. Corrientes 1891, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 225. — e.5|10-Nº 2.747-v.26|10|51

F I A Z

S. A. Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre, horas 18, en Lavalle Nº 1115, para

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 90.— e.5|10.-Nº 2.718.-v.26|10|51

FRANKLIN Y HERRERA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social calle San Martín Nº 66.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" al 30 de junio de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y fijación de su remuneración.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 2 de 1951. — R. E. Petley, presidente.

$ 135.— e.5|10-Nº 2.557-v-26|10|51

"G"

"GRANDES ASERRADEROS Y OBRAJES SAN JOSE S. A."

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 9 de noviembre de 1951, se realizará en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 3er. piso esc. 36. — El Directorio.

$ 35.— e.25|10-Nº 3.996-v.5|11|51

GRANDES ASERRADEROS Y OBRAJES SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1951, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al período vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de dos directores titulares (1951-1953); dos directores suplentes (1951-1952); un síndico titular (1951-1952); un síndico suplente (1951-1952).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder intervenir en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en caja hasta tres días antes de la fecha señalada, a fin de obtener la respectiva tarjeta de admisión (art. 21 del estatuto). — Buenos Aires, octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.12|10. Nº 3.192.-v.5|11|51

"GIATYBAT"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Rioja Nº 255, para el día 31 de octubre de 1951, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1951, y de los demás puntos fijados por el Art. 22 y 17 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1951. — El Presidente.

$ 150. — e.5|10-Nº 2.756-v.26|10|51

GABACO S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 octubre 1951, a las 18 horas, en Vidt 2826, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Designación de director delegado y considerar remuneración directores.

3º Considerar memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio 1951.

4º Elegir síndico titular y suplente. — 1º de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.5|10-Nº 2.309-v.26|10|51

G. E. O. S. A.

GRANDES EXPLOTACIONES OLIVARERAS S. A.

Inmobiliaria, Agropecuaria, Mercantil e Industrial

Suipacha 576 - 5º piso - Bs. As.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 14, inciso 1 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de octubre de 1951, a las diez horas, en el local social calle Suipacha 576, 5º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de tres a cinco directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se hace presente que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación en el "Boletín Oficial".

$ 255.— e.28 9 Nº 1.856.-v.19|10|51
e.22|10-Nº 2.154-v.26|10|51

Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

EL PAJARO BLANCO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951, a las 9 horas, en el local de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Retribución al Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1951. — Carlos A. Videla, presidente.

$ 150. — e.9|10-Nº 2.865-v.30|10|51

"H"

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Fidei-Comisarios y Subscriptores a la Asamblea General Ordinaria, para el día martes, 30 de octubre de 1951, a las 18,00 horas, en el hall de la iglesia San Juan, calle 25 de Mayo 282, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al año terminado el 30 de junio de 1951,

2º Elección de cinco miembros titulares por el término de tres años, un miembro titular por dos años y doce suplentes por un año.

3º Designación de dos personas para aprobar el acta.

Nota: El nombre de todo candidato para elección deberá ser remitido al secretario honorario por dos subscriptores y por escrito por lo menos tres días antes de la fecha en que deberá efectuarse la asamblea, cerrándose la inscripción el día 27 de octubre, a las 18,00 horas.

SUBSCRIPTORES:

Estatuto Nº 8. Se titula subscriptor, con derecho de votar en toda Asamblea General, a toda persona o al representante de cualquier institución o razón social que en cada uno de los dos años consecutivos hasta el 30 de junio inmediatamente anterior haya donado al hospital una suma no menor de diez pesos moneda nacional de curso legal.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Estatuto Nº 9. Todo Fidei-Comisario o todo subscriptor que se encuentre en las condiciones del artículo anterior será elegible como miembro del consejo de administración. — M. L. Ballinger, secretario honorario.

$ 60.— e.25|10-Nº 3.999-v.30|10|51

H I T E L S A

Hilandería - Tejeduría de Lana

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1951 a las 10 horas, en la sede social, calle Virrey Cevallos 592, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio económico cerrado el 30 de junio último.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por cesar en sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, es necesario depositar las acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja de la sociedad, con una antelación no menor de tres días al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 80.— e.16|10-Nº 3.464-v.26|10|51

H E F I V A

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1951, a las 9 horas, en su local social calle Tucumán 348, 7mo. Piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de junio de 1951.

2º Consideración remuneraciones asignadas a los miembros del directorio.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1951-1952.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.10|10-Nº 3.002-v.31|10|51

HILINOLAN

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Oridnaria que tendrá lugar el 30 de Octubre próximo a las 10 horas, en la sede social Avda. Leandro N. Alem 884, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio último, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de 7 directores titulares y 4 suplentes por el término de 3 años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el artículo 26 de los estatutos. — Art. 26. — Para la concurrencia a las asambleas, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad o, en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique el depóstio en alguna institución bancaria, desde el primer día de publicada la convocatoria y con anticipación de tres días a la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

$ 270.— e.10|10-Nº 3.022-v.26|10|51

HILOFORT

S. A. Industrial y Comercial

AMPLIACION DE CONVOCATORIA

Se informa a los Sres. accionistas, convocados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de noviembre 1951 a las 18.30 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, que queda ampliada la Orden del Día a tratarse en dicha asamblea con la inclusión del punto siguiente:

— Nombramiento de directores. — El Directorio.

$ 66.— e.12|10-Nº 3.246-v.29|10|51

HIRSCHBERG TEJIDOS

Soc. Anón., Argentina, Comercial e Industrial

Nº de Registro 3.689

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima, Argentina, Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de octubre de 1951, a las 10.30 horas, en el local social Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventa·io e informe del síndico y el dividendo a distribuir correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de presidente y directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Aprobación de la remuneración de los directores y administradores.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 225.— e.5|10-Nº 2.598-v.26|10|51

H. E. WATKINS Y CIA. LTDA.

Soc. Anón. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de octubre de 1951, a las 11,30 horas, en Reconquista 314, 3er. piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas dictamen del síndico y [illegible]ución utilidades al 30 de junio de 1951;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar sus retribuciones;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.5|10-Nº 2.444-v.26|10|51

EOMARSA

Compañía de Representaciones, Importación y Exportación, S. A. Comercial y Financiera

Número de Registro 4243

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951, a las 17 horas, en el local Lavalle 710, 8º piso A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29º de los estatutos.

$ 135. — e.5|10-Nº 2.659-v.26|10|51

HENRY SIMON LIMITED

Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1951 a las 10,30 horas, en el local social de la calle Sarmiento 528, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1951 y dictamen del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de la Capital o del extranjero, con tres días de anticipación a la de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1951.

$ 225. — e.8|10-Nº 2.801-v.29|10|51

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.

Industrial y Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 513, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.9|10-Nº 2.889-v.30|10|51

HILOFORT

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre de 1951, a las 18.30 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, gentilmente cedido, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951. Honorario al Directorio y al síndico.

2º Nombramiento de síndico efectivo y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas para participar a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones. — El Directorio.

$ 150. — e.8|10-Nº 2.818-v.29|10|51

"I"

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ASESORAMIENTO TECNICO ECONOMICO Y LEGAL LANUS S. A.

Nº Reg. 4896

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 7 de noviembre, a las 18 horas, en la sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951-1952

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 3 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.10|10-Nº 3.012-v.31|10|51

"INTERAMERICA"

Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Nº de Registro 3.172

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1951, en el local Reconquista Nº 336, oficina 14, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.10|10-Nº 2.983-v.31|10|51

INMOAR

Compañía Argentina de Inversiones Mobiliarias y Comercial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15, inciso d) y 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1951 a las 11 horas, en su sede social de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio 1951.

2º Elección y fijación del número de directores titulares y suplentes conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 Octubre de 1951.

Nota: A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social (artículo 27) sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la reunión.

$ 182.— e.9|10-Nº 2.916-v.29|10|51.

IZONCA, S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por 15 días. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 27 de octubre de 1951, a las 10 horas en el local social calle Posadas 1695, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de las gestiones realizadas.

2º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada los días 31 de agosto de 1951 y 20 de septiembre de 1951.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 23 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, octubre de 1951.

$ 130. — e.9|10-Nº 2.866-v.26|10|51

Instituto Científico, Industrial y Comercial PAUL HNOS. S. A.

Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar

(Nº 1.427)

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre próximo, a las 20 hs. en el local social Maipú 25, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de tres directores por el término de dos años y uno por un año, en reemplazo de don Benjamín Daza Caballero que renunció.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar part en la Asmblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta el 29 de octubre inclusive. — Buenos Aires 27 de Setiembre de 1951. Eduardo Paul presidente. — El Directorio.

$ 195.— e.5|10-Nº 2.418 v.26|10|51

"IRUPE"

Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima

Número de Registro 4.122

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 2 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|10-Nº 2.585-v-26|10|51

INDUSTRIA OLEAGINOSA ELDORADO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de octubre de 1951, a las 9 horas, en el salón Eibel, Eldorado (Misiones), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para actuar como escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

3º Elección de tres directores titulares por dos años por terminación de mandato.

4º Elección de tres directores suplentes por un año.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año y fijación de la remuneración para el primero.

De conformidad con el artículo 8º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad con anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea. — Eldorado (Misiones), septiembre 21 de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.4|10-Nº 2.339-v.26|10|51

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENENDEZ BEHETY" S. A.

Nº de Registro 4.919

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 1951, a las 12 horas, en el local social, Avda. Pte. R. S. Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, al 30|6|1951.

2º Nombramiento de directores hasta el año 1953 para completar el máximo que fija el art. 10 de los estatutos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|10-Nº 2.841-v.29|10|51

INTERIMEX, S. A.

Importadora y Exportadora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social de la calle Reconquista 320 (2º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. — El Directorio.

Nota: Los accionistas depositarán en la caja de la sociedad tres días antes por lo menos sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un banco

$ 150.— e.8|10. Nº 2.759.-v.29|10|51.

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
Registro Nro. 3.053
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de noviembre de 1951, a las 18 y 15, en la sede social B. Pérez Galdós 74, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Aumento de capital.
3º Destino a darse a las reservas.
4º Aprobación de contrato con Jantzen Knitting Mills Inc.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la Caja de la Sociedad, B. Pérez Galdós 74, hasta el día viernes 2 de noviembre inclusive.
$ 150. — e.10|10-Nº 3.008-v.31|10|51

JOLUCA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de noviembre de 1951, a las 12.30 horas, en Rivadavia 5956, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo tercero de los estatutos.
2º Autorización para tramitar, protocolizar e inscribir las reformas, y designación de dos accionistas para firmar el acta. — José Imbrosciano, presidente
$ 105.— e.18|10-Nº 3.528-v-8|11|51

"L"

LEDAMA S. A.
Exportación de lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1950|51, y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de Directorio y síndico y fijación de honorarios.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 15 de 1951. — Henrik Tandberg, vicepresidente en ejercicio.
$ 150.— e.22|10-Nº 3.817-v.12|11|51

"LA RECIPROCA", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por la Excma. Cámara de Apelación en lo Comercial, en el expediente "Bertolini, Nicolás y Barile, Domingo c| La Recíproca. S. A., s| Ordinario", se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de noviembre a las 18 horas, en el local "La Argentina", sito en la calle Rodríguez Peña Nº 361, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Llevar al conocimiento de los accionistas las situaciones producidas y denuncias formuladas a fin de obtener un pronunciamiento al respecto, y
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1951.
$ 150.— e.16|10-Nº 3.475-v-7|11|51

LAS GALIAS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Noviembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, Capital, 4º piso, escritorios 401|4 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de la renuncia total del Directorio y designación de sus reemplazantes.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — José Ricardo Degiorgi, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de celebrarse la misma.
$ 195.— e.16|10-Nº 3.501-v.7|11|51

"LA PASTORIL ARGENTINA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 31 de Octubre de 1951
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre Nº 1175, el 31 de octubre de 1951, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 15º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.
2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco o en las oficinas de la sociedad.
$ 195. — e.10|10-Nº 3.013-v.31|10|51

LA SUPERIORA
Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio
SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 1.596
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del estatuto social, el directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se realizará el 31 de Octubre de 1951 a las 19 horas, en el local social, calle Godoy Cruz 2200, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Trigésimo Segundo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y de un suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones, por lo menos, dos días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 195.— e.9|10-Nº 2.933-v.30|10|51

LA PERDIZ
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial
Número de Registro 5.372

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951, a las 18 horas en el local social calle Lavalle Nº 710, 8º piso A, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Remuneración al Directorio.
3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22 de los estatutos.
$ 135. — e.5|10-Nº 2.660-v.26|10|51

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 9 de Noviembre de 1951 a las 10 horas, en el local social Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de junio de 1951.
3º Aplicación de utilidades.
4º Fijación del número de directores.
5º Elección de dos señores directores en reemplazo de los señores don Graciano B. Alvarez y Dr. Cristián I. Ferrari que cesan en sus funciones y del síndico.
6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
$ 360.— e.9|10-Nº 2.965-v.5|11|51.

"LA MARIANITA"
Soc. Anón.
Reg. Nº 868
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Marianita" S. A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 actual, a las 11 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 328 2 piso para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Autorización al directorio para dar destino a las reservas facultativas.
4º Elección de un director.
5º Elección de síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1951. — El Directorio.
$ 240.— e.9|10-Nº 2.926-v.31|10|51

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, a las 17,30 horas, en la sede de la Compañía, calle Lavalle 465, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.
3º Determinación del número de directores titulares para el próximo ejercicio, y elección de las personas que han de desempeñar esos cargos, por tres años.
4º Elección de cuatro directores suplentes por un año.
5º Elección de un síndico titular y un suplente por un año. — Buenos Aires, octubre 2 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.5|10-Nº 2.739-v.26|10|51

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales
Avda. Corrientes 655 — Capital Fed.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1951, a las 16,30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Corrientes 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.
3º Distribución de utilidades.
4º Asignación del Presidente.
5º De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, fijar el número de miembros que constituirán el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
6º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.5|10-Nº 2.380-v.26|10|51.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de noviembre de 1951, a las 15,30 horas, en Avenida Alem Nº 413, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 21.000.000.— m|n.
2º Reforma de los artículos 4º, 6º 13º inciso i) y creación de un nuevo inciso que se denominará ñ), 14º y 30º.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 21º de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.5|10-Nº 2.578-v.26|10|51

"LA HISPANO ARGENTINA"
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951 a las 18 horas en la Avenida de Mayo 676, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 61º ejercicio de la Compañía (1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951) y consideración del informe del síndico sobre dichos documentos.
2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.
3º Elección de directores titulares por dos años de acuerdo con lo que resuelva la asamblea al tratar el punto 2º, y de dos directores suplentes por dos años para reemplazar al señor don Andrés Ferrando que termina su mandato y para ocupar la vacante dejada por el señor doctor don Vicente Caride que pasó a ser director titular cuyo mandato fenecía el 30 de junio de 1951; para síndico titular y suplente por un año para reemplazar a los señores don Primitivo García de la Mata y doctor don P. Abel Sánchez Díaz, respectivamente. Cesan en sus mandatos los señores directores titulares don Carlos Alberto López Alfaro, don Antonio Wenceslao Villamil, don Horacio R. Fortunatto, doctor don Antonio L. Ruiz Saralegui, doctor don Vicente Caride y don Vicente Graiño (fallecido). (Los directores salientes pueden ser reelectos, art. 28º de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 345.— e.5|10-Nº 2.753-v.26|10|51

LA JUJEÑA
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera
Registro Nº 3.996
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades correspondientes al 10º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1951.
2º Aplicación de las utilidades y remuneraciones (Art. 15 de los estatutos).
3º Elección de 5 directores titulares por 2 años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia

—Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o los correspondientes certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 23 de los estatutos). — Buenos Aires. 1º de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.10|10-Nº 2.988-v.31|10|51

LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
N. 2.994

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de octubre de 1951, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 30 de junio de 1951.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.5|10-Nº 2.445-v.26|10|51

LAMETAL UNION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1951, a las 16 horas en la sede social, calle Piedras 383, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y de un secretario ad hoc para integrar la junta escrutadora.

2º Retribución de directores designados gerentes.

3º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

4º Determinación del número de directores para el tercer ejercicio y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

Nota: "Los accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados representativos de las mismas en la caja de la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación". — El Directorio.

$ 195.— e.4|10-Nº 2.268-v.25|10|51
$ 13.— e.26|10-Nº 3.254-v.26|10|51

"LA GESTORA"
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
Piedras 113. 4º piso Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Piedras 113, 4º piso, el día 31 de octubre de 1951, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Sanción de la aplicación de los beneficios.

3º Remuneración de directores por cargos rentados.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario y para que practiquen el escrutinio de la elección.

5º Elección de un síndico titular y otro suplente en reemplazo de los señores doctor Cornelio J. Viera e Ingº Kuillermo Fasce Devoto, que cesan por expiración del mandato. — Manuel Alcázar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un banco o en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que le corresponde y el capital integrado sobre ellas. (Artículo 26º de los estatutos).

En esta asamblea solo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieren suscripto acciones con anterioridad al primero de Julio de 1951.

$ 225.— e.8|10-Nº 2.761 v.29|10|51

"M"

MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Me es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de la "Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas", que se realizará en la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Uruguay 654 de la Capital Federal, el próximo 8 de noviembre, a las 16 horas (1), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 18º ejercicio (1º de agosto de 1950 al 31 de julio de 1951).

2º Designación de dos consocios para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Saludo a usted muy atentamente. — Eugenio A. Galli, General Médico (R), presidente; Tomás D. de Peñalva Torino, Tenel. Odontólogo (R) secretario.

(1) Transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se realizará con el número de socios presente que haya en ese momento. (Art. 47 de los estatutos sociales).

$ 10.— e.25|10-Nº 3.975 v.8|11|51

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA
28ª
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos. S. A., Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de noviembre de 1951, a las 16 horas. en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XXVIII ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Elección por 1 año de 3 directores suplentes, 2 síndicos titulares y 2 síndicos suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 15 de 1951.

Artículo 33 del estatuto.. Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La Gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión en la cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones. — El Directorio.

$ 300.— e.25|10-Nº 3.968-v.15|11|51

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1951, a las 17.30 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1951.

2º Aprobar la remuneración a los directores, (Art. 12 de los estatutos).

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Rodolfo A. Marré y Osvaldo A. Marré, que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 16 de los estatutos). — El Directorio.

$ 225.— e.24|10-Nº 3.885-v-14|11|51

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que la Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria convocada para el 12 de noviembre de 1951, es la siguiente:

1º Considerar la compra de parte del activo y pasivo de la Sucursal Argentina de "La Plata Deel Cotton Company Limited".

2º Aprobar la compra de tres inmuebles.

3º Aumento del capital autorizado. Deformas al estatuto y designar en su caso las personas para gestionar la aprobación de las mismas.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.24|10-Nº 3.962-v.7|11|51

"MOREA" — SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Octubre de 1951, a las 16 horas, en Viamonte 783. 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires. 3 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.8|10.-Nº 2.857.-v.29|10|51.

MEAD - JOHNSON & CIA. ARGENTINA S. A.
Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas
(En Liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad Mead - Johnson & Compañía Argentina S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas (en liquidación), a la Asamblea General Extraordinaria. que se realizará el día 15 de noviembre de 1951, a las 17,30 horas. en el local de la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la cuenta final presentada por los señores liquidadores y aprobación de la misma.

2º Fijación de los honorarios del liquidador.

3º Dar por terminada la liquidación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Liquidador.

$ 150.— e.22|10-Nº 3.768-v.12|11|51

McHARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 8 de Noviembre de 1951, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1951.

Punto 2º — Fondo de Reserva Legal — Aumento o limitación de acuerdo al Art. 21 de los Estatutos.

Punto 3º — Elección de siete Directores por el término de dos años.

Punto 4º — Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año y fijación de remuneración del Síndico para el ejercicio entrante.

Punto 5º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1951.
El Directorio.

$ 225.— e.11|10-Nº 3.034 - v.2|11|51.

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER, S. A.
(N. 3.697)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 12 de noviembre de 1951, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que correrán con los trámites pertinentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.16|10-Nº 3.493-v-7|11|51

MARIANI HNOS.
Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina
Número de Registro 4.260
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951, a las 8.30 horas en su sede social, calle Belgrano 990, piso 4º, a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdida. y ganancias, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores titulares y suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.9|10-Nº 2.890-v.30|10|51

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 30 de Octubre de 1951, a las quince horas en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes Nº 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas; informe del síndico y reparto de utilidad.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes y de su seno al presidente.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

$ 150.— e.5|10-Nº 2.757-v.26|10|51

MAROLIVA
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Carlos Calvo 1544|1548, el día 31 de octubre de 1951, a las 10.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes por el período de tres años, por expiración del mandato del Directorio actual.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por expiración del mandato de los señores Ignacio Oclander y Jesús M. Becerra.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — Manuel Alcázar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el

número de acciones que le correspondan y el capital integrado sobre ellas. (Artículo 29 de los estatutos).

$ 225.— e.10|10-Nº 3.051-v.31|10|51

MALTERIA Y CERVECERIA DE CUYO S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, a las 9.30 horas, en el local de la calle San Martín 379, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de nuevo Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, Avenida Corrientes 1668, oficina 3, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en bancos o instituciones financieras. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. — T. Hernández, presidente.

$ 195. — e.5|10-Nº 2.584-v.26|10|51

"MAR Y TIERRA"

Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1951 a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Corrientes Nº 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al Cuarto Ejercicio de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por el término de dos años, por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Con anticipación mínima de tres días a la fecha de la Asamblea, los accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las disposiciones de la Ley de Bancos, otorgándoseles un recibo por ellas y una boleta de entrada a la Asamblea, expresándose el número de votos que les corresponde. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas siempre que éstas no sean Directores, mediante poder por instrumento público o carta poder o poder telegráfico dirigido al Presidente. — (Artículo 17º de los Estatutos).

$ 225.— e.5|10-Nº 2.746-v.26|10|51

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local de la calle Paraguay Nº 1346, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del reglamento de liquidación aprobado por la asamblea del 26 de agosto de 1949.

2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y aplicación de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre la venta del fondo de comercio de la sociedad.

4º Consideración de los actos realizados por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

5º Prescripción del dividendo correspondiente al cupón Nº 1, puesto al pago el 1º de noviembre de 1947.

6º Consideración de cualquier otra clase de asuntos concernientes a la liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país y del extranjero.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1951 — La comisión liquidadora.

$ 342.— e.2|10-Nº 2.148-v.26|10|51

MIRAG, S. A.

Máquinas, Implementos, Repuestos Agrícolas, S. A.

Nº 3.649

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1951, a las 17.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.5|10-Nº 2.612-v.26|10|51

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA"

Sociedad Anónima

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día lunes 5 de noviembre de 1951 a las 15 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Consideración del estado de liquidación, ofertas de compra, etc. y de todo otro punto relacionado con la situación de la sociedad.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

De conformidad con el Art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificado de depósito en Bancos de esta Capital, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — La comisión liquidadora.

$ 195.— e.8|10-Nº 2.561-v.29|10|51

MAURICIO LITMAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Rivadavia 3000 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad calle Rivadavia 3000, el día 31 de Octubre de 1951 a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 30|6|1951.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Resolver sobre la aplicación que debe darse sobre las utilidades y la retribución del Directorio conforme al estatuto.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

—Los accionistas deberán depositar las acciones, o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.8|10.-Nº 2.843.-v.29|10|51.

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES

S. A. Ind. y Com.

Moreno 1270, 2º piso

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social, Moreno 1270, 2º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, para el ejercicio 1951|52.

3º Nombramiento de directores titulares y suplentes por un año y elección de un síndico titular y un suplente por el mismo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|10-Nº 2.762-v.29|10|51

MOSS & CIA. S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre corriente a las 17 horas, en el local social calle Alsina 1238, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Ratificación de las asignaciones fijadas a los directores con funciones administrativas.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para que redacten y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación que fijan los estatutos respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 169.— e.12|10-Nº 3.212-v.31|10|51

"N"

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas, en el salón de asambleas de la sociedad, calle Saladillo esquina Bragado de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, en unión del presidente

Se recuerda a los accionistas que para tener acceso a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.5|10.-Nº 2.677.-v.26|10|51.

NOUGUES HERMANOS S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera

Expediente Nº 1.706

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la 31ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre a las 16 horas en los escritorios de la Sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1951 e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos.

4º Emisión de 35.000 acciones ordinarias de v|n. $ 100.— cada una para la cancelación de un crédito de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º, inciso d) de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.5|10-Nº 2.704-v.26|10|51

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1951 a las 11 horas, en su sede social Avda. R. S. Peña 567, oficina 303, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulados por el Directorio, el inventario, e informe del síndico, para el ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Ratificación de remuneraciones acordadas a directores.

5º Fijar honorarios del Directorio y síndico.

6º Elección de tres directores titulares.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos reformados por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 15 de noviembre de 1950 y el artículo 28 de los estatutos anteriores, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía o en un Banco por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.5|10-Nº 2.579-v.26|10|51

"P"

PUERTO SAN NICOLAS S. A. I. C. y F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el 17 de noviembre de 1951 a las 10,30 horas, en 25 de Mayo Nº 375

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director titular por dos años; síndico titular y dos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones o certificados bancarios el 14 de noviembre de 1951 a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen.

Buenos Aires, octubre 24 de 1951. — José P. Dellepiane, presidente.

$ 270.— e.23|10-Nº 3.893-v.16|11|51

PIEDRARENA

Sociedad Anónima

(Nº 2.751)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1951, a las 17 horas, en Av. Belgrano Nº 124, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores suplentes y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósitos de acciones.

$ 150.— e.8|10.-Nº 2.799.-v.29|10|51.

PANEDILE ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Lavalle 1918 — Buenos Aires

ACLARACION AL AVISO Nº 2.752

Se hace notar que en el 2º punto del orden del día será considerado:

2º Remuneración al Directorio y síndico y distribución de utilidades.

Además: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 21 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones o de certificados que debe ser efectuado en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 104. — e.9|10-Nº 2.977-v.26|10|51

"PANEDILE ARGENTINA"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Lavalle 1918 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de octubre de 1951 a las 11 horas, en el local social calle Lavalle 1918, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número y elección de los directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|10-Nº 2.752-v.26|10|51

PATRIA

Compañía de Seguros Generales

Nº de Registro (Nac. 1.845)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1951, a las 11.30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 356 (3er. piso), de esta Ciudad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio económico, finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Determinación del número de directores titulares que actuarán durante el 29º ejercicio en las condiciones previstas en el art. 16º de los estatutos.

3º Elección de directores titulares, de tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Aprobación por la asamblea de los emolumentos abonados al director-gerente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar en la asamblea deben depositar sus acciones en la compañía, pudiendo sustituirlas por resguardos de depósito otorgado por instituciones bancarias o financieras (Art. 42, de los estatutos). — Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 288. — e.9|10-Nº 2.918-v.31|10|51

"P E N I N S U L A R"

S. A. de Navegación, Industria y Comercio

Cangallo 555 · Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|10-Nº 2.749-v.26|10|51

PATRICIOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local de la Avenida Belgrano 1177, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elegir un director por tres años.

3º Elegir síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|10-Nº 2.581-v.26|10|51

P R O D U C C I O N

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1951, a las 16 horas, en la calle Corrientes 1485, 1º A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del nuevo Directorio y fijación de retribución a los miembros que se designen.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Cambio de nombre, aumento de capital y otras modificaciones de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario o comprobante de tal depósito, con tres días de anticipación al fijado para la reunión (Art. 10 de los estatutos).

$ 225.— e.5|10-Nº 2.701-v.26|10|51

"PETROLINI HERMANOS"

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1951, a las 9 horas, en la sede social, Quintino Bocayuva 48, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Disposición de los fondos de reserva.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|10.-Nº 2.609.-v.26|10|51.

P E X

Sociedad Anónima Exportadora, Comercial e Industrial de Productos Ganaderos Avda. Roque Sáenz Peña 832 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1951, a las dieciocho y treinta horas, en Avda. Quintana 93, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 8º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951.

2º Resolver sobre el reparto de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes; nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art. 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.8|10.-Nº 2.840.-v.29|10|51.

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS

S. A. C. e I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre a las 18 horas en el local de la calle Sarmiento 2083, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer ejercicio.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Integración del saldo de las acciones suscriptas.

4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.8|10. Nº 2.862.-v.29|10|51

PACIFICO ARGENTINA S. A., NAVIERA Y COMERCIAL

Nº de Registro: 4.973

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1951, a las 10.30 horas en las oficinas de la Compañía, Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración del directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.2|10-Nº 1.997-v.26|10|51

PREDIUM

S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Número de Registro 44[illegible]5

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1951, a las 11 horas, en Avenida Corrientes Nº 545.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|10-Nº 2.587-v.26|10|51

"Q"

QUIMICA Y COMERCIO S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de noviembre de 1951 a las 12 hs. en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 846, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105 — e.16|10-Nº 3.398-v.7|11|51

SAN TELMO S. A.

Inmobiliaria, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose reunido quórum legal para la primera convocatoria, convócase nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1951 a las 18 y 30 horas en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80 — e.16|10-Nº 3.397-v.30|10|51

QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Sociedad Anónima

Nº 1018

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1951, a las 11 horas, en 25 de Mayo número 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico distribución de utilidades, ejercicio 30 de junio de 1951.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.5|10-Nº 2.580 v.26|10|51

"R"

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A.

Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en el local social Bmé. Mitre 1961, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma del estatuto y aumento del capital social, preparado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.11|10-Nº 3.132 v.2|11|51

RICHMOND

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Núm. de Registro (Nac. 1161)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de noviembre de 1951, a las 10 horas en el local de esta sociedad, calle Humberto 1º 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17, por terminación de mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.25|10-Nº 3.971-v.15|11|51

R A M

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1951, a las 19.30 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 512, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de 4 directores titulares, por el término de tres años, por haber renunciado en el ejercicio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 3.940-v.14|11|51

"S"

SAGI

Sociedad Anónima General de Inversiones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social calle Corrientes 447, 8º piso, el día 31 de octubre de 1951, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por el término de dos años;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas que, según lo establece el art. 25 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar en la caja de la sociedad sus acciones o, en su defecto un recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de adelanto, por lo menos a la fecha fijada para el acto. — Buenos Aires, octubre 1º de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.5|10-Nº 2.694-v.26|10|51

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS LIMITADAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1951 a las 18 horas, en Alsina 440, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio. Ejercicio 1950-1951

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|10-Nº 2.684-v.26|10|51

S A INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de octubre de 1951, a las 12 horas, en Avenida Leandro N. Alem 401

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951

2º Elección de directores y síndico.
3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — El Directorio.
$ 120. — e.9|10-Nº 2.958-v.30|10|51

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1951.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2a. Convocatoria)

Número de Registro: Nac. 1993.

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 46 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2ª Convocatoria) que se verificará al martes 30 de octubre de 1951 a las 21,30 horas, en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 100.— e.15|10-Nº 3.177 - v.29|10|51

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1951 a las 10, en su local Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio de la sociedad, que terminó el 31 de julio de 1951, presentado por el Directorio con el informe del síndico.
2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades, como así también la resolución definitiva sobre la forma del pago del dividendo propuesto.
3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la forma y medida que considere conveniente.
4º Elección de un director vocal y de los directores suplentes y síndico y síndico suplente, el vocal por 3 años y los demás funcionarios por un año.
5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún banco, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Reconquista 336, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 285 — e.16|10-Nº 3.399-v.7|11|51

SOCIEDAD ANONIMA HURLINGHAM CLUB

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día miércoles 31 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local del Club Inglés, calle 25 de Mayo Nº 586, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.
2º Elección de 4 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores L. G. H. Farmer, C. H. Gibson, H. Colvill-Jones y D. S. F. Hobson, que terminan su mandato, pudiendo sin embargo ser reelectos.
3º Elección de tres directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales, la asamblea quedará constituída y resolverá válidamente, media hora después de la señalada, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Buenos Aires octubre 5 de 1951. — El Secretario.

$ 225. — e.9|10-Nº 2.868-v.30|10|51

S.C.A.C.

Sociedad Cementos Armados Centrifugados S. A.

Nº 5.260

MEMORIA Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1951, 3º EJERCICIO

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, que tendrá lugar el día 31 de octubre a las 18 horas en la sede social en esta Capital, calle Viamonte 965, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.
2º Destino de las utilidades y fijación de remuneraciones del síndico.
3º Elección de miembros del Directorio en sustitución de los renunciantes y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al artículo 15 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas con anticipación de tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.9|10-Nº 2.888-v.30|10|51

SALENAB, S. A.

Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de octubre de 1951, a las 11 horas en el local social de la calle Reconquista 320 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Fijación de número de directores y síndico titular y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, octubre 3 de 1951. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

$ 140. — e.9|10-Nº 2.956-v.29|10|51

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril WATSON, GORDONIZ & CIA. LTDA.

Cangallo 328, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1951, a las 15 horas, en su local calle Cangallo Nº 328, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1951.
2º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes.
3º Eleción de síndico y suplente.
4º Fijación de la remuneración del síndico (Art. 21 de los estatutos).
5º Autorización al Directorio para dar destino al fondo previsión, seguro y reserva s/activo exigible.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, de septiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, a más tardar tres días antes de la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma.

$ 225.— e.8|10-Nº 2.776-v.29|10|51

Sociedad Anónima de Impresiones y Papelería THE BRITISH SUPPLY CO.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Octubre de 1951, a las 15 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 788 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que indica el artículo 347 del Código de Comercio, cerrado el 30 de Junio de 1951.
2º Elección de tres directores, dos directores suplentes y sindicatura.
3º Remuneración del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — El Presidente.

$ 135.— e.9|10-Nº 2.834-v.30|10|51

SANTA MONICA

S. A. Inmobiliaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en Avda. Pte. Roque Sáenz 760, 2º piso, el 31 de octubre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos.

$ 120.— e.5|10-Nº 2.706-v.26|10|51

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1951, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1360, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1951.
2º Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, fijando su retribución.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente y determinación de su remuneración por la asamblea.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán hasta el día antes de la fecha de la asamblea, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.8|10-Nº 2.807-v.30|10|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

(Sucesora de José Menendez)

Nº de Registro 1.562

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de octubre de 1951, a las 12 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. R. S. Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio al 30|6|1951.
2º Nombramiento de directores hasta el año 1952 para completar el máximo que fija el Art. 12 de los estatutos.
3º Retribución especial al presidente y directores (Art. 38 de los estatutos).
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Venta de bienes raíces.
6º Donación de inmuebles.
7º Poder especial al Directorio para firmar escritura de servidumbre.
8º Ratificación de contratos de arrendamientos.
9º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.8|10-Nº 2.842-v.29|10|51

S. A. AGRICOLA GANADERA MERCANTIL "V A L L D E N E U"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1951, a las 20 horas en la sede social calle Arroyo 823, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|10-Nº 2.693-v.26|10|51

S. U. R. A. M. A.

SUR ADMINISTRACIONES Y MANDATOS

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1951 a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|10-Nº 2.751-v.26|10|51

"SUD ATLANTICA"

Compañía de Seguros, S. A.

(Nº 3.019)

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1951, a las 10.30 horas, en Sarmiento 517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para escrutadores y suscribir el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1951.
3º Destino de los beneficios.
4º Fijar la remuneración del síndico.
5º Elección de ocho directores titulares, síndico titular y dos síndicos suplentes, por el término de un año y por terminación de mandato. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|10-Nº 2.679-v.26|10|51

"SUR"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

Paraguay 580 Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de octubre de 1951, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraguay Nº 580, tercer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1951.
2º Determinación del número de miembros titulares que integrarán el Directorio en el próximo período.
3º Elección de directores titulares y tres directores suplentes, todos por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su retribución.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 33º de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de los días el señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la ley de Bancos, y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 32º del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 225.— e.5|10-Nº 2.619-v.26|10|51

S. A. FORMIO ARGENTINO
Registro Nº 2.725
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 30 de octubre a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio último y distribución de las utilidades.

2º Fijación del número y elección de directores y miembros del comité.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas expedidos por cualquier Banco nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.5|10-Nº 2.683-v.26|10|51

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1951, en Campichuelo 250, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social.

3º Elección de un director.

4º Elección de síndico y suplente. — **Carlos Ballester, Molina (hijo), presidente.**

$ 150.— e.5|10-Nº 2.651.-v.26|10|51

SALVO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Importadora y Exportadora
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de octubre de 1951, a las 19 horas, en la Avenida Callao Nº 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 24º de los estatutos: Asistentes a asambleas: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con 3 días de anticipación, por lo menos, sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas expedido por un Banco de la República o en el extranjero de tenerlas depositadas a su orden.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|10-Nº 2.562-v.26|10|51

S. A. I. T. A.
Soc. Anón., Industrias Textiles y Anexos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de octubre de 1951, a las 9 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número 1294 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de personas de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario por lo menos dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|10-Nº 2.674-v.31|10|51

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 21 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de "Sud América Compañía de Seguros de Vida", a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre corriente, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma (artículo 24 de los Estatutos).

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Distribución de Utilidades, correspondientes al 29º Ejercicio Social, vencido el 30 de Junio de 1951.

3º Lectura del dictamen del Síndico.

4º Determinar de conformidad con lo que establece el Artículo 28 de los Estatutos, el número de miembros que han de constituir el Directorio en el Ejercicio 30º, y elección de los que faltaren para integrarlo, por el término de 3 años.

5º Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año.

6º Fijar la remuneración del Síndico (artículo 40 de los Estatutos).

Comunícase a los señores Accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 22 de los Estatutos).

Buenos Aires, octubre de 1951. — El presidente.

$ 225.— e.5|10-Nº 2.389-v.26|10|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS
Buenos Aires, 1º de octubre de 1951.
Nº de Registro 2.535
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 31 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercero ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Nombramiento de cinco directores titulares.

3º Ratificación del nombramiento de tres directores.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|10-Nº 2.534-v.26|10|51

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951, a las 9 y 30 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, calle Bartolomé Mitre 754, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio; balance general e inventario; cuenta de ganancias y pérdidas; informe del síndico, y distribución de utilidades correspondientes al IV Ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Aprobación del acta Nº 40 del Directorio sobre remuneración a los señores directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico para el Vº Ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de octubre 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 225.— e.5|10-Nº 2.586-v.26|10|51

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1951, a las 11,30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio 33º.

3º Determinar, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el ejercicio 34º y elección de los que faltaren para integrarlo.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º Fijar la remuneración del síndico (artículo 55 de los estatutos). — El Directorio.

$ 150.— e.5|10-Nº 2.406-v.26|10|51

Sociedad Anónima Comercial e Industrial PERETTI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria el día 31 de octubre de 1951, a las 15,30 horas, en la sede social, Avda. de Mayo 1402, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente por dos años, de dos directores suplentes por un año, del síndico titular y del síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, las acciones, o un certificado bancario de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, octubre 2 de 1951. — El Directorio.

$ 234.— e.5|10-Nº 2.577-v.31|10|51

SOCIEDAD ANONIMA BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS CIA. LTDA.
Ganadera, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la XXXIIª Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre del corriente año a las 9.30 horas, en el local social calle Lima 1648, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XXXIIº ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director titular y un director suplente ambos hasta el 31 de octubre de 1953.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el período de ley.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el art. 34 de los estatutos, depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad o en algún Banco de la capital, tres días antes del fijado para la misma. — El secretario.

$ 195.— e.5|10-Nº 2.336-v.26|10|51

S.A.F.Y.R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre corriente, a las 12 horas en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 23 ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1951.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ricardo Alonso Ball, Horacio R. Areco y Dr. Mariano T. de Bary, respectivamente.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31º de los estatutos).

Buenos Aires, octubre de 1951. — El presidente.

$ 225.— e.5|10-Nº 2.388-v.26|10|51

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANTONIO NERVIANI LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951, a las 10 y 30 horas, en la calle Acoyte Nº 82, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.5|10-Nº 2.743-v.31|10|51

SANATORIO PODESTA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Sanatorio Podestá, S. A. para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Uruguay Nº 714, el día viernes 26 de octubre en curso, a las 22 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, vencido el 31 de agosto próximo pasado.

2º Designación de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por el término de un año, todos en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para suscribir, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de la asamblea.

Art. 22. — Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden. — Buenos Aires, octubre 1º de 1951. — Por el Directorio Juan Carlos Podestá, Julio R. Quinterno, Directores Delegados.

$ 270.— e.5|10-Nº 2.568-v.26|10|51

SARGOMAT
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1951, a las 18,30 horas, en Reconquista 336, piso 11, escritorio 115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 30 de junio de 1951.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. - e.5|10-Nº 2.583-v.26|10|51

SALVO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Importadora y Exportadora
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de octubre de 1951, a las 17 horas, en la Avenida Callao número 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, estado de pérdidas y ganancias, dictamen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración del síndico para el ejercicio 1951|52.

3º Consideración y aprobación de los sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos.

4º Elección de dos directores titulares y un suplente en representación de las acciones de la clase "A" y de cuatro directores titulares y dos suplentes en representación de las acciones de la clase "B"

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 24º de los estatutos: Asistentes a asambleas: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con 3 días de anticipación, por lo menos, sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas expedido por un Banco de la República o en el extranjero, de tenerlas depositadas a su orden. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.5|10-Nº 2.571-v.26|10|51

SUDAMERCANTIL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, Cangallo 328, 4º piso, el próximo 31 de octubre, a las 10 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan por el término de un año, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de los estatutos.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para formar parte de la asamblea deben depositarse en la caja de la sociedad las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

$ 195.— e.4|10-Nº 2.538-v.25|10|51
$ 13.— e.26|10-Nº 2.830-v.26|10|51

SOMINAR
Sociedad Minera Argentina
Sociedad Anónima
Registro Nº 3467
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social de la calle Solís Nº 227, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directorio.

3º Consideración del mandato de la gerencia.

4º Ratificación de la donación de una fracción de terreno dentro del inmueble El Sosneado al Ministerio de Comunicaciones.

5º Procedimiento para la conversión de acciones preferidas emitidas.

6º Nombramiento de síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 19 de los estatutos de la sociedad, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 1º de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.5|10-Nº 2.560-v.26|10|51

SOCIEDAD TECNICA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES ARGENTINA
Sociedad Anónima, Técnica, Industrial y Financiera
Nº de Registro 5.458
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo a las 19 horas en su local social, calle Alsina 3117, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección de cinco directores por un año en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta. — El Directorio.

$ 208.— e.12|10-Nº 3.176-v.31|10|51

SNIAFA S. A. I. C.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
Registro Nº 5343
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 9 de noviembre de 1951, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.

2º Fijar la remuneración del señor síndico titular.

3º Elección de diez directores titulares y diez directores suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13º de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus títulos o certificados hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad o una institución bancaria autorizada por la ley respectiva en la Argentina y en el extranjero. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.12|10-Nº 3.077-v.5|11|51

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1451
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, título 6º, artículos 18 y 21, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, y que el plazo establecido para ello por los estatutos vence el día 26 del corriente.

$ 224.— e.4|10-Nº 2.458-v.26|10|51

SNIAFA S. A. I. C.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
Registro Nº 5343
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 9 de noviembre, a las 10,30 hs., en la sede de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos. Modificación de los artículos 5º y 11º.

2º Autorizar al señor presidente y|o la persona que designe el Directorio para realizar las diligencias necesarias a fin de obtener la aprobación de las reformas de estatutos y su protocolización e inscripción, pudiendo aceptar las modificaciones que propongan las autoridades respectivas y firmar todos los escritos, escrituras, actas y documentos que fuesen necesarios.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus títulos o certificados hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la sociedad o en una institución bancaria autorizada por la ley respectiva en la Argentina y en el extranjero. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.12|10-Nº 3.070-v.5|11|51

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
Número de Registro: Nac 1.993
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, octubre de 1951.

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 39º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el martes 30 de octubre de 1951 a las 20 horas, en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1951.

3º Informe de la comisión especial de reconstrucción.

4º Elección de: Vicepresidente; prosecretario; tesorero; 6 vocales y 4 vocales suplentes (2 por seis meses).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 20, ap. 2) de los estatutos sociales, se votará en la sede social el día 30 de octubre de 1951, de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.

$ 225.— e.8|10-Nº 2.604-v.29|10|51

S.A.M.I.C.
Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó
Sarmiento 1320 - Escritorio Nº 1- Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el 31 de octubre de 1951 próximo a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sita en Avenida de Mayo 560, piso 1º. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951 - 1952.

3º Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para participar del acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, con anticipación por lo menos de 3 (tres) días a la fecha fijada por la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 294.— e.27|9-Nº 1.771-v.26|10|51

SAN FRANCISCO DE LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de octubre de 1951, a las 15 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 610, 6º piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.2|10-Nº 2.188-v.26|10|51

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 3 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en el local social sito en la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital hasta alcanzar la suma de m$n. 3.000.000.— (Tres millones de pesos moneda nacional).

2º Reforma de los estatutos.

3º Nombramiento de dos socios para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.8|10-Nº 2.685-v.29|10|51

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICULTORA "IDAHOME"
En liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de noviembre de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al lapso terminado el 30 de junio de 1951.

2º Integración provisoria de la comisión liquidadora durante el lapso fenecido.

3º Elección de un liquidador por renuncia de uno de los titulares.

4º Consideración de lo actuado con relación al juicio que por nulidad de testamento y petición de herencia se sigue contra la sociedad.

5º Distribución de dividendos de liquidación.

6º Consideración de todos los actos de la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

7º Consideración de cualesquiera medidas o disposiciones relativas a la liquidación de la sociedad.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

$ 225.— e.10|10-Nº 2.991-v.31|10|51

"T"

TRISTAN SUAREZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de noviembre de 1951 a las 18, en 25 de Mayo Nº 362, piso 2º, oficina Nº 210, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndicos y su remuneración. (Art. 22).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Art. 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado ban-

cario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. (Art. 15).

Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.8|10-Nº 2.825-v.29|10|51

T.A.A.S.A.

Taxis Aéreos Argentinos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 2 de octubre de 1951.

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1673, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de nueve directores titulares y cinco directores suplentes, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 1673, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado por la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.9|10-Nº 2.889-v.30|10|51

TRANSAMERICA

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1951, a las dieciocho horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 760, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 26 de octubre de 1951 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un banco en Buenos Aires. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.9|10-Nº 2.978-v.30|10|51

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.

Industrial y Comercial

(Nº Reg. 1887)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, a las once y media horas en el local Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio.

2º Decisión sobre las utilidades que de acuerdo con el art. 54 de los estatutos se ponen a disposición de los accionistas.

3º Elección de presidente y cuatro directores titulares por dos años; cuatro directores suplentes y síndico titular y suplente.

4º Información acerca de remuneraciones asignadas a integrantes del Directorio, conforme a los artículos 51 y 52 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del señor presidente y del señor secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos que dice: "Sólo tendrán voz y voto en las asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del tercer día hábil de aquél destinado a la celebración de la junta".

$ 225.— e.5|10 Nº 2.393-v.26|10|51

TOLOSA S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social de la calle Reconquista 320 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación de número de directores. (Art. 10 de los estatutos sociales).

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, octubre 3 de 1951. — El Directorio.

Nota: Los accionistas depositarán en la caja de la sociedad tres días antes por lo menos sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un banco.

$ 140.— e.8|10-Nº 2.760-v.26|10|51

TALLERES T. A. M. LUPINI Y STEVANO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle Diógenes Taborda 974|78, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y del síndico.

3º Ratificación del punto segundo del acta número siete del Directorio, y conocimiento de su antecedente, acta número tres.

4º Elección de tres a nueve directores por tres años, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º del estatuto.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 19º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1951. — El Directorio.

$ 208.— e.4|10-Nros. 2.442 y 2.443-v.26|10|51

T. A. Y. R.

TRABAJOS AEREOS Y REPRESENTACIONES S. A.

Avenida Julio A. Roca 610

Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de octubre de 1951 a las 11 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 610, 5º piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.2|10-Nº 2.189-v.26|10|51

TINTORERIA MORON S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el art. 21 de los estatutos se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1951, a las 16 horas, en la sede social Avda. Luis María Campos 1051, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al

4º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio "ad referéndum" de la asamblea general de accionistas.

4º Fijación del número de directores titulares para renovar el Directorio, elección de los mismos y de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas presentes, para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, subscriban el acta. — Buenos Aires, 2 octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.5|10.-Nº 2.715.-v.26|10|51

TULSA

Tierras, Urbanizaciones, Loteos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de octubre de 1951, a las 11,00 horas en el local de la sociedad, calle Viamonte 180, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140. — e.10|10-Nº 3.019-v.30|10|51

"U"

"URIBELARREA"

Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1951, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Autorización para hacer uso de las facultades del art. 6º, inciso "D" del estatuto social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 100.— e.18|10-Nº 3.541-v.31|10|51

"V"

VITALFA, S. A.

Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre de 1951, a las nueve (9) horas, en el local social, Uruguay 560, piso 10, esc. 101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951, así como el informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un (1) año.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|10-Nº 3.078-v.5|11|51

VENTUNIDAS

Com., Imp. y Exp., S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de octubre de 1951 a las 18 horas en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección del presidente.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 130. — e.9|10-Nº 2.869-v.26|10|51

VIAL ARGENTINA S. A.

Caminos y Construcciones

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 31 de octubre de 1951, a las 17 y 30 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 4º piso, escritorio 102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total o parcial de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.5|10-Nº 2.669-v.26|10|51

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración directores - gerentes (art. 7º de los estatutos).

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.5|10.-Nº 2.727.-v.29|10|51

VIAL ARGENTINA S. A.

Caminos y Construcciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de octubre de 1951, a las 17 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 4º piso, escritorio 102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Designación del síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Jorge Seoane y Carlos Ferreyra, que terminan su mandato.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.5|10-Nº 2.668-v.26|10|51

"W"

WILL L. SMITH S. A.

Comercial e Industrial

Registro Nro. 2.768

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Luis Sáenz Peña 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de titulares de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de tres directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, los tenedores de acciones deberán depositar éstas o la certificación bancaria de las mismas, con tres días de anticipación al fijado por la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.5|10-Nº 2.657-v.26|10|51

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 5.704
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración del mandato de gerencia.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 del estatuto.

$ 195.— e5|10-Nº 2.567-v.26|10|51

"Z"

ZONDA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de octubre de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones, en reemplazo de los señores Angel Alvarez Sanz, José Villaverde, Rodolfo Diez y Armando Inverso, que terminan sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con anterioridad a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.10|10.-Nº 3.005. v.31|10|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

INDIMEX DEL PLATA
S. R. L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan F. Xifra, con fecha 28 de Agosto de 1951, ha sido aumentado en la suma de doscientos cuarenta mil pesos de curso legal, o sea hasta la cantidad de trescientos mil pesos de igual moneda en cuyo importe queda fijado el actual capital social y se encuentra dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, y es aportado por los tres socios señores Pedro Zuccolillo Abonddande, Bernardo Osuna y José Luis Gutiérrez, en la proporción de cien mil pesos de curso legal, por cada uno, el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "INDIMEX DEL PLATA, S. R. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando representado dicho aumento de capital por mercaderías, muebles, útiles, enseres, e instalaciones, y dinero efectivo de conformidad al balance e inventario que de común acuerdo han levantado y suscripto los nombrados socios. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 75.— e.22|10-Nº 3.757-v-26|10|51

TEJEDURIA DE PUNTO DARWIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor, Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 14 de setiembre de 1951, el señor Guillermo Schapiro, cede y transfiere a favor de los señores Eliezer Polonsky y Jacobo Hopen, las ciento setenta y un cuotas de cien pesos cada una, que le corresponden en la sociedad "TEJEDURIA DE PUNTO DARWIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de ochenta y seis para el señor Polonsky y ochenta y cinco para el señor Hopen. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45. — e.24|10-Nº 3.924-v.30|10|51

ALDRACIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Setiembre de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ALDRACIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: noventa cuotas ó sean noventa mil pesos, el señor Juan Machelari y treinta y cinco cuotas ó sean treinta y cinco mil pesos el señor Hugo Arri, con lo cual el capital de la sociedad de que se trata queda aumentado á doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, ó sean doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales ciento ochenta cuotas ó sean ciento ochenta mil pesos, corresponden al Señor Juan Machelari y setenta cuotas ó sean setenta mil pesos, al señor Hugo Arri. Dichos nuevos aportes quedan integrados totalmente con los créditos que los socios tienen en la sociedad, resultan de los libros rubricados de la misma, en un todo según se detalla en el inventario y balance practicado al treinta y uno de Marzo último, que forma parte integrante de este contrato. Raspado, socios, vale. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 90. — e.24|10-Nº 3.883-v.30|10|51

ASOMETA, COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Wright con fecha 11 de Setiembre de 1951, ha sido ampliado el capital de la sociedad "ASOMETA" COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal á la de cinco millones de la misma moneda, modificándose por lo tanto la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad que en lo sucesivo dirá así: Cláusula quinta. El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, aportadas íntegramente por los socios en la proporción siguiente: cuarenta y siete mil quinientas cuotas para Associated Metals y Minerals Corporatión ó sean cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y dos mil quinientas cuotas ó sean doscientos cincuenta mil pesos de la misma moneda por el señor Walter M. Rothschild. Enmendado, ampliado. Vale. Sobre raspado, Rothschild. También vale. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75. — e.24|10-Nº 3.886-v.30|10|51

ARENERA SAN JOSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Cuarenta y Dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mi Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Basilio Turrin, casado, Italiano, Don Vicente Maza, casado, Argentino, ambos domiciliados en la Ciudad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires el primero en la Avenida José C. Paz numero dos mil seiscientos setenta y uno y el segundo en la calle Cardozo número cuatrocientos ochenta y cinco accidentalmente en esta; Doña Angélica Matea Balbiani de Arroyo, que firma: "Angélica Balbiani de Arroyo", casada, Argentina domiciliada en la calle French número dos mil doscientos cincuenta; Doña María Lía Arroyo de Zervino, casada, Argentina, domiciliada en la calle Santa Fé número novecientos treinta y seis y el Doctor Ernesto Manuel Arroyo hijo, casado, Argentino, domiciliado en la Avenida General Paz número seiscientos sesenta, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario los tres últimos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que el Señor Maza, además de su derecho propio, concurre conjuntamente con las Señoras Balbiani de Arroyo, Arroyo de Zervino y Doctor Arroyo, en nombre y representación de la Sociedad denominada "La Bonita, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que son únicos socios, y la que ha sido constituída con fecha veinte y uno del corriente mes y año según escritura otorgada por ante mi el autorizante al folio seiscientos cincuenta y dos de este Registro, de la que se transcribirán al final las partes pertinentes. Y los comparecientes dicen: Que entre la Sociedad "La Bonita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Don Basilio Turrin y Don Vicente Maza, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan formalizada por esta escritura y cuya Sociedad será regida por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; en lo no previsto por las disposiciones del Código de Comercio y por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre la Sociedad denominada "La Bonita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Don Basilio Turrin y Don Vicente Maza declaran constituída la Sociedad Comercial "ARENERA SAN JOSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta y comercialización de arena, canto rodado y materiales similares y afines, como asimismo la explotación de la concesión otorgada a título precario por el Gobierno de la Nación al compareciente Don Vicente Maza, para ocupar una superficie de terreno de propiedad fiscal de mil ciento diez y ocho metros cuadrados, situada en el puerto de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, señalada con el número doce en un plano especial, destinada a construir en ella silos de Hormigón armado para el almacenamiento de arena y canto rodado, cuya descarga se hará desde el buque; por medio de bombas de aire, o agua y bajo las demás cláusulas y condiciones que se expresan en el decreto de concesión número treinta y un mil quinientos noventa y seis de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve recaído en el expediente quinientos veinte y cinco mil novecientos setenta y tres novecientos cuarenta y ocho y setenta y cuatro mil noventa y ocho tramitado en los Ministerios de Obras Públicas Hacienda y Transportes de la Nación cuya explotación la conciente y permite el concesionario y socio Señor Maza hasta tanto obtenga la transferencia a favor de la Sociedad que solicitará una vez que este contrato tenga vigor legal. También podrá la Sociedad dedicarse dentro del Territorio de la República y del extranjero, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros particulares, sociedades o corporaciones, a la explotación de toda clase de concesiones que le sean otorgadas y que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social como asimismo a la compra-venta, permuta, negocios y operaciones en barcos, fletes, transporte, importaciones y exportaciones en general, bienes inmuebles muebles y semovientes, materias primas, mercaderías, artículos, efectos, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, productos, manufacturas en general y demás cosas y valores a las que lícitamente pueda aplicarse la actividad humana dentro del comercio de la industria y de toda clase de negocios lícitos y sus derivados como también a consignaciones, comisiones y financiaciones en general. La Sociedad sin perjuicio de su caracter comercial podrá comprar y adquirir por cualquier título, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles y realizar con ellos todas las negociaciones, contratos, disposiciones y afectaciones permitidas por la ley. Los objetos expresados son meramente enunciativos y no limitativos. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución de mayoría de Capital, sucursales, agencias o representaciones dentro del país o en el extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte y cinco años a contar del día primero de Marzo del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. En cualquier momento la mayoría de capital con aviso previo de treinta días por escrito a los consocios podrá resolver la disolución y liquidación de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad se constituye con un capital de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de diez mil pesos cada una, capital que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: "La Bonita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribe veinte cuotas que representan la cantidad de doscientos mil pesos; el Señor Turrin suscribe veinte cuotas que representan la cantidad de doscientos mil pesos; y el Señor Maza suscribe veinte cuotas que representan la cantidad de doscientos mil pesos. Los socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: a) La suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ha sido aportada e invertida en materiales, construcciones, jornales y demás gastos para llenar el objeto de la explotación de la concesión antes relacionada y de acuerdo a una planilla que será parte integrante de este contrato. y b) El saldo del capital suscripto los socios lo integrarán totalmente en dinero efectivo. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán el caracter de gerentes administradores, los que podrán actuar y hacer uso de la firma social en la forma siguiente: a) Para compras e inversiones hasta la suma de cinco mil pesos bastará la firma del gerente administrador, que a tal efecto la mayoría de capital designará anualmente. b) Para compras, inversiones, contratos, y compra venta superiores a cinco mil pesos y hasta cincuenta mil pesos se necesitará la firma conjunta de dos gerentes administradores. Y c) Para operaciones de carácter gratuito y negocios superiores a cincuenta mil pesos o que no sean de la explotación ordinaria y habitual especialmente compra venta de inmuebles, muebles, afectación de los mismos, contratación de préstamos y todo acto a título gratuito será necesaria la firma conjunta de los tres gerentes administradores. En todos los casos la Sociedad "La Bonita Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará representada por uno cualquiera de sus ge-

rentes administradores nombrados en el contrato de su constitución. La firma social se usará en esta forma: "Arenera San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la personal de los gerentes administradores intervinientes. La firma social podrá usarse validamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en fianzas y garantias para terceros. La contabilidad social estará a cargo del o de los gerentes administradores que se designarán y renovarán por acta, debiendo llevarse los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Los socios podrán hacerse representar por apoderado. — Septima: Los gerentes administradores haciendo uso de la firma social en la forma establecida en las cláusulas anteriores y representando a la Sociedad podrán ejercer todo los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir y hacer pagos, compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder quitas y esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas unicamente en el interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la Sociedad y hacer revocaciones, registrar nombres, marcas y patentes, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Industria y Comercio; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, titulos y valores, depositado a nombre o a la orden de la Sociedad, dar y solicitar dinero prestado hacer descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, endosar documentos para su cobro o depósito y tomar cartas de créditos sobre plazas extranjeras, comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la Sociedad ante los poderes públicos, Superior Gobierno Nacional o Provinciales, sus Ministerios y Direcciones y Administraciones dependientes de los mismos, Municipalidades o Policias, Secretaria de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Tribunales de Faltas y todo ente autónomo o no ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, representandola tambien ante las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y Obras Sanitarias de la Nación, inscribirse como proveedores del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, intervenir en licitaciones Públicas y privadas y concursos de precios, acusar, querellar, denunciar, entablar o contestar demandas y reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir intervenir en incidentes oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones comprometer en árbitros o árbitros arbitradores, amigables componedores y designarlos, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, hacer transacciones, producir pruebas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos permitidos por las leyes en defensa de los derechos de la Sociedad pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Octavo: Anualmente al dia treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviese realizar periodicamente a pedido de cualesquiera socio. — En dicho balance se determinarán las ganancias o las pérdidas y si dentro de los treinta dias de practicado y hecho conocer a los socios no fuese observado se considerará defintivamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social: un tanto por ciento que resolverá la mayoría se destinará para amortización de los útles, instalaciones y toda otra parte del capital susceptible de desgaste y desvalorizaciones y para fondo de previsiones voluntarias y legales, y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Los gerentes administradores no tendrán derecho a cobrar sueldos, emolumentos, beneficios, honorarios ni suma alguna por ningún concepto por la intervención o actos que celebren con motivo del carácter de tales. — Novena: En cualquier momento que se constate una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimo: Se llevara un libro de actas rubricado en el que el o los gerentes administradores dejarán constancia de todas las resoluciones que se tomen. — Undécimo: Si alguno de los socios quisiese hacer cesión de todas o parte de sus cuotas tendrá que ofrecerlas preferentemente a los consocios quienes individualmente o en conjunto podrán adquirirlas por el valor que puedan tener de acuerdo al resultado que haya arrojado el último balance efectuado, en cuyo valor no se computará el de llave, clientela, marcas, ni nombres pero si la prima que la mayoría de capital determine en cada caso. Si ningún socio quisiese adquirir las cuotas de su consocio éste podrá transferirlas a terceros. — Décimo segundo: Si falleciese alguno de los socios o quedase incapacitado, se practicará un balance e inventario general con intervención de los herederos o con el representante del incapaz que actuarán bajo una sola representación. — Los demás socios por mayoria de capital podrán optar: a) Por comprar las cuotas del socio fallecido o incapaz en la forma y modo que se expresa en la cláusula anterior. — b) Por aceptar como socios a los herederos del fallecido quienes deberán actuar bajo una sola representación, o seguir con el incapacitado por medio de su representante. Y c) Por disolver la Sociedad haciéndola entrar en liquidación. — Décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre sus herederos, sucesores o representantes con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato o de las liquidación de la Sociedad será resuelta por un solo árbitro arbitrador, amigable componedor, cuyo fallo será inapelable, designando las partes desde ya en el carácter de único árbitro al Gerente del Banco de Italia y Río de la Plata de casa Central. — Décima cuarta: En los casos que se resuelva o sea legalmente necesaria la liquidación de la Sociedad ella estará a cargo de todos los socios quienes podrán individualmente delegar sus funciones. — La existencia legal de la Sociedad "La Bonita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se justifica con el contrato celebrado por escritura pública pasada ante mi con fecha veinte y uno del corriente mes al folio seiscientos cincuenta y dos de este Registro de la que copiadas las partes pertinentes dicen así: "Comparecen Doña Angélica Matea Balbiani de Arroyo, casada, que firma: "Angélica Balbiani de Arroyo", argentina, domiciliada en la calle French número dos mil doscientos cincuenta, Doña Maria Lia Arroyo de Zervino, casada, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número novecientos treinta y seis, el Doctor Ernesto Manuel Arroyo hijo, casado, argentino, domiciliado en la Avenida General Paz número seiscientos sesenta y Don Vicente Maza, casado, argentino, domiciliado en la calle San Nicolás número mil ciento setenta y siete, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Primero: Entre los comparecientes se declara constituida la Sociedad Comercial que girará bajo la denominación de "La Bonita", Sociedad de Responsabilidad Limtada". — Segundo: La Sociedad tiene por objeto inicial la explotación de un barco arenero denominado "La Bonita A", que se relacionará más adelante; y la extracción, transporte y comercialización de arena extraida y todo otro producto que pueda resultar del destino que se le de a dicho barco y otros que se adquieran en el futuro, como así mismo a toda clase de fletes y transportes, por cuenta propia o ajena. — También podrá dedicarse dentro del territorio de la República y en el extranjero, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, particulares, sociedades o corporaciones, a la explotación de toda clase de concesiones que le sean otorgadas y que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social y a la compra venta, permuta, importación y exportación en general y toda otra clase de negocios y operaciones en barcos, bienes, inmuebles, muebles y semovientes, materias primas, mercaderías, artículos, efectos, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, productos, manufacturas en general y demás cosas y valores a las que licitamente pueda aplicarse la actividad humana dentro del comercio y la industria en todos sus ramos y derivados, sin limitación alguna, como así tambien dedicarse a consignaciones, comisiones y financiaciones en general. — La Sociedad sin perjuicio de su carácter comercial podrá comprar y adquirir por cualquier titulo, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles y realizar con ellos todas las negociaciones, contratos, disposiciones y afectaciones permitidas por la ley. — Los objetos expresados son meramente enunciativos y no limitativos. — Tercera: El domicilio legal de la Socedad será en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de mayoria de capital, sucursales, agencias o representaciones dentro del pais o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte y cinco años a contar del dia veinte y dos de Agosto del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Sexto: Los socios, Señora Balbiani de Arroyo, Doctor Arroyo y Señor Maza y además el señor Capitan de Corbeta Don Santiago Jesús Zervino, esposo de la socia Señora Maria Lia Arroyo de Zervino, tendrán el carácter de Gerentes Administradores". — Es Copia Fiel Doy Fe. — Bajo las cláusulas consignadas los constituyentes dejan formalizada la Sociedad "Arenera San José", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplir y respetar este contrato con arreglo a derecho. — Leida que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mi y los testigos Don Fausto Viglione y Don Alberto Rodríguez Checchi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Angélica Balbiani de Arroyo. —Basilio Turrin Maza. — E. M. Arroyo h. — María Lía Arroyo de Zervino. — Tgo.: Fausti Viglione. — Tgo.: A. Rodríguez Checchi. — Está mi sello. Ante mi: José Mª Viacava.

Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Mª Viacava con fecha 18 de Mayo de 1951 ha sido modificado el contrato de la sociedad "Arenera San José Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "La Porteña Compañía de Arena Canto Rodado y Piedra Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Julio 12 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 800.— 25|10-Nº 3.994-v.31|10|51

ALCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor C. J. Varangot Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de setiembre de 1951, entre Don Alberto Enrique Raimundo Pesnelle, que firma A. Pesnelle, soltero, francés empleado, con domicilio en la Avenida del Trabajo 1020; y Don Enrique Vicente Laperche, casado, francés, comerciante, con domicilio en Viamonte 940; ambos mayores de edad; dejan constituída la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: 1º — Queda constituída la sociedad ALCHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 927, 1º piso, derecha, y por un plazo de 10 (diez) años a contar de la fecha. 2º — El objeto social es comerciar, importar, exportar, fabricar o financiar toda clase de bienes muebles o inmuebles, inclusive acciones y demás papeles de bolsa, por cuenta propia y o de terceros. Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos jurídicos qu estime necesarios o convenientes y entr ellos, especialmente, comprar, vender, pei mutar, dar o recibir en pago, dar o toma en arrendamiento toda clase de inmue bles, muebles, títulos o acciones, consti tuyendo o aceptando prenda agraria simple sobre ellos; tomar participació accidental o permanente en otras socieda des de cualquier tipo que sea; obtene créditos o concederlos; otorgar, ceder avalar, aceptar, endosar y descontar che ques, pagarés, giros, vales y letras d cambio; dar o recibir dinero en hipo teca y operar en general, con previsión d fondos o al descubierto, con cualquier so ciedad particular o bancaria, privadas oficiales, inclusive los Bancos Central d la República Argentina, de Crédito Indus trial, de la Provincia de Buenos Aires de la Nación Argentina, Municipal de l Ciudad de Buenos Aires y cualquier otr existente o a crearse; inscribirse com importadora o exportadora, así como e cualquier registro y aceptar funciones d gerente u otras, mandatos etc. Esta enu meración no es taxativa, pudiendo reali zarse todos los actos jurídicos que direct o indirectamente se vinculen con el obje to social. 3º — El capital social está cons tituído por la suma de m$n. 5.000— (cinco mil pesos moneda nacional), divi dido en 5 (cinco) cuotas de m$n. 1.000— (un mil pesos moneda nacional) cada una de ellas, suscritas e integradas totalment en dinero efectivo como sigue: Albert E. R. Pesnelle, 4 (cuatro) cuotas, o sea m$n. 4.000— (cuatro mil pesos moneda nacional) y Enrique V. Laperche, 1 (una) cuota, o sea m$n. 1.000— (un mil pesos moneda nacional). 4º — La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo de un Gerente General con las más amplias facultades, de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645 e incluso con aquéllas para las que los Códigos Civil y de Comercio exigen poder especial, con facultad de delegar total o parcialmente esas facultades. Queda designado Gerente General el socio Don Enrique Vicente Laperche. 5º — Una vez al año por lo menos y cada vez que un socio lo requiera, se realizará una reunión social, dejándose constancia escrita en actas de las providencias adoptadas. Cada cuota social dará derecho a un voto y todas las cuestiones, sin excepción alguna, para ser válidas, deberán ser adoptadas por unanimidad. 6º — Anualmente al 31 de marzo, se hará inventario y balance general, que deberá ser aprobado por los socios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a esa fecha. Si no fuese aprobado ni impugnado, se considerará automáticamente aprobado al vencer el plazo. 7º — Las utilidades líquidas y percibidas de cada ejercicio después de separado el 5 % (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal hasta que ese Fondo alcance al 10 % (diez por ciento) del capital social, será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, pudiendo previamente los socios establecer los fondos de reserva o amortizaciones que estimen útiles o convenientes. 8º — Al disolverse la Sociedad, por cualquier causa que sea, será liquidada por el Gerente General; del líquido que resulte se devolverá a cada socio en proporción a sus cuotas. 9º — Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios o resultase incapacitado, sus herederos o representantes deberán unificar su representación en una persona; pero queda expresamente convenido que esta persona por intermedio de la cual, como queda dicho, deberán actuar los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, no tendrá intervención alguna en la marcha de la Sociedad, que quedará a cargo exclusivo del socio supérstite, limitándose sus derechos a controlar la contabilidad social. — En prueba de todo lo cual se firma el presente, en lugar y fecha arriba indicados, en los papeles sellados número 761.885 (setecientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y cinco) y 761.886 (setecientos sezenta y un mil ochocientos ochenta y seis). A. Pesnelle y Enrique Vicente Laperche. — Buenos Aires Octubre 5 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 205. — e.25|10-Nº 4.036-v.31|10|51

BORENSZTEJN, GICOVATE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos

Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don: Abraham Chersek Borensztejn, argentino, casado, de veintinueve años de edad; don Marcos Gicovate, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, y don Leopoldo Portnoy, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: La sociedad se denominará BORENSZTEJN, GICOVATE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se domiciliará en la Avenida Corrientes mil ciento treinta y dos de esta Capital, sin perjuicio de cambios posteriores y del establecimiento de sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. La sociedad se prorrogará automáticamente por cinco años más si alguno de los socios no preavisare su retiro. El socio que deseare retirarse antes de finalizar el término inicial o el de prorroga en su caso, podrá hacerlo preavisando a cada uno de los otros socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En este caso los otros socios tendrán derecho a comprarle sus cuotas con preferencia a terceros en forma proporcional a sus respectivas participaciones de capital y en las condiciones establecidas en éste contrato. — Tercero: El objeto esencial es la compra, venta, administración y construcciones de propiedades. La sociedad podrá realizar asimismo cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de Mil Pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los socios la cantidad de diez cuotas. Se integran en este acto quince cuotas en dinero efectivo y por partes iguales debiendo integrarse el saldo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. Cualquier aumento de capital social deberá ser aprobado por el voto unánime de los socios mediante resolución debidamente inscripto en el libro de actas rubricado. Dado el objeto de la sociedad se requerirá siempre unanimidad para ceder, transferir y|o vender total o parcialmente las cuotas de capital a terceros. — Quinto: La administración y dirección de los negocios será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, con arreglo a las siguientes normas: la sociedad podrá ser obligada mediante la firma indistinta de cualquiera de los socios, tanto en las operaciones relativas al objeto social como a las siguientes, para las cuales quedan autorizados: comprar y|o vender bienes muebles o inmuebles; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de depósito, extracción de fondos, descuentos de documentos, apertura de cuentas, etc., en los Bancos Oficiales y|o particulares; tomar y|o dar dinero prestado con o sin garantía, y en general para realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. Esta enumeración es simplemente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a la firma social para operaciones ajenas a la actividad social, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. Ninguno de los socios podrá ser removido en el desempeño de la gerencia sino mediante causa justificada probada judicialmente, quedando reservado el arbitrio judicial la consideración de los que debe entenderse como causa justificada de remoción. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos o generales o a cuenta de beneficios las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el libro de actas rubricado. — Séptimo: Anualmente se celebrará balance general al treinta de abril. Dentro de los cuarenta días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión a la fecha en que tal reunión debió realizarse. Tanto la aprobación como las objeciones al mismo deberán constar en el libro de actas, salvo el caso de aprobación automática. — Octavo: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en proporción al número de cuotas integrantes por cada uno de los socios, pudiendo destinarse una parte de las utilidades a gratificar al personal que haya hecho mérito de ello. Podrá de igual modo concederse habilitaciones Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades se deberá computar las previsiones, amortizaciones y reservas técnicas y obligatoriamente exigibles, así como un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuere la causa, serán sus liquidadores los mismos socios gerentes que actuarán conjuntamente, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de fallecimiento. La disolución solamente podrá ser resuelta por unanimidad. — Décimo: En caso de fallecimiento y|o retiro de socios, el o los que quedaren podrán resolver la continuación de la sociedad o su disolución total. Resolviéndose la continuación, el o los socios salientes y|o los herederos en su caso, recibirán el reintegro de la proporción de capital, utilidades y reservas acumuladas no afectadas que le pertenecieran, según resulte del balance que se practicará al efecto, siguiendo las normas establecidas en este contrato, con inclusión del fondo de reserva legal que también se repartirá. Resolviéndose la disolución los liquidadores serán los gerentes juntamente con la representación de los herederos. Estos últimos deberán, en todos los casos unificar la personería. — Undécimo: Cuando ocurran el fallecimiento y|o retiros, previstos en la cláusula precedente, el balance se practicará dentro de los noventa días corridos desde la fecha del fallecimiento o de la expiración del preaviso estipulado en la cláusula Dos. En tales supuestos, el reintegro a que se refiere la cláusula anterior se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales de igual valor y consecutivas sin ningún interés, en dinero efectivo, a partir de los treinta días corridos subsiguientes a la fecha del respectivo balance. — Duodécimo: Para todo lo que no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o de la ejecución de este contrato, así como de la disolución y|o liquidación de la sociedad hasta su total terminación. Serán obligatoriamente sometidas al laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer en la cuestión designarán a un tercero para el caso de discordia. Contra el laudo que dicten no habrá recurso alguno, salvo el de nulidad. Bajo las doce cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados debiéndose lo inscribir en el Registro Público de Comercio. — A. C. Borensztejn. — M. Gicovate. — L. Portnoy.

Buenos Aires, octubre 16 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 325.— e.25|10-Nº 4.054-v.31|10|51

BAGUALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Marini Yrazu con fecha 26 de Setiembre de 1951, ha sido ampliado el capital de la sociedad "BAGUALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, más. modificándose por lo tanto el artículo quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinto. Se fija el capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de valor nominal de cien pesos de igual moneda, cuyas cuotas suscriben los socios por terceras partes iguales a saber. Doña María Teresa Quesada Alzaga, suscribe dos mil cuotas, por un valor nominal total de doscientos mil pesos, moneda nacional, Doña Isabel Quesada Alzaga de Parodi Cantilo suscribe dos mil cuotas por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional, y Don Enrique Carlos Quesada Alzaga suscribe dos mil cuotas por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional. Que habiendo fallecido el señor Enrique S. Quesada, Gerente de la referida sociedad, se designa en su reemplazo a la señora María Teresa de Alzaga de Quesada, modificándose por lo tanto la cláusula segunda de las disposiciones transitorias del contrato social que quedan redactadas desde la fecha en la siguiente forma: Segunda. Quedan designados en carácter de Gerentes de la sociedad los señores María Teresa de Alzaga de Quesada y Carlos de Alzaga, ambos argentinos, domiciliados en la calle Suipacha ochocientos sesenta y ocho. Capital Federal. Raspado, designados, María, Vale.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75.— e.25|10-Nº 4.088-v.31|10|51.

BERTEXSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Emérico Loffler, cede y transfiere la totalidad de las 120 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c/una, que tiene y le pertenecen en "BERTEXSEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios y a razón de 30 cuotas a cada uno de los señores Segismundo Bernheim; Imre Fischer; Félix Polak y José Fuks. — El cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad, hace expresa renuncia al cargo de Gerente que en la misma desempeñaba, y declara que nada tiene que reclamar de sus socios ni de la sociedad. — En consecuencia la sociedad queda integrada solamente por los señores Segismundo Bernheim; Imre Fischer; Félix Polak y José Fuks, quienes resuelven modificar la cláusula tercera del contrato originario, prorrogando el término de duración de la misma por cinco años más, contados desde la fecha de vencimiento del término primitivamente convenido, vale decir hasta el día tres de marzo de 1958. Quedan firmes las demás estipulaciones del contrato constitutivo, salvo de las que resultan del presente documento. Todo según instrumento privado de fecha 27 de setiembre de 1951.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75.— e.25|10-Nº 4.116-v.31|10|51

BALLERNA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

La sociedad "BALLERNA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante escritura del veinte y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano Gilberto Casco, resolvió aumentar el capital social a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, mediante la suscripción de cuatrocientos mil pesos mas en cuotas equivalentes, integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: María de los Dolores Arteta de Ballerna cincuenta mil pesos; Carlos Alberto Ballerna, cincuenta mil pesos, Virginia Ernestina Ballerna, cincuenta mil pesos; Dionisia María Baria Ballerna, cincuenta mil pesos; Guillermina Zulema Ballerna, cincuenta mil pesos; Raquel Paz Ballerna, cincuenta mil pesos; Esther Haydee Ballerna, cincuenta mil pesos y María Luisa Ballerna, cincuenta mil pesos. — Buenos Aires, 24 de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 60. — e.25|10-Nº 4.005-v.31|10|51

BARATTI & VILLANI COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Don Marcelo Baratti, con domicilio en la calle Mariano Acha Nº 2369 —departamento 8— y Don Nicolás Villani, con domicilio en la calle Mariano Acha Nº 2369 —departamento 2—, ambos en esta Capital Federal, mayores de edad, de nacionalidad italianos, de estado civil casados, convienen en constituir a partir del 1º de Enero de 1951, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que de continuo se detallan: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre social "BARATTI & VILLANI, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como asiento de sus actividades todo el territorio de la República Argentina, y a los efectos legales, se fija como domicilio de la misma, en la calle Mariano Acha Nº 2369 —departamento 2— de esta Capital Federal, pudiendo ser cambiado posteriormente y establecerse sucursales dentro del país. — Segunda: La duración del contrato social se fija en el término de Cinco Años, a contar de la fecha del mismo, con opción a tres años más. Los socios que el día del vencimiento del término de cinco años, optasen por retirarse de la sociedad, lo harán saber a la otra parte por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses, al vencimiento del mismo. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objeto, la explotación del ramo de Construcciones en General, pudiendo además dedicar a las operaciones de importación y exportación de materiales de construcción, y en general. — Cuarta: El Capital será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000 m|n. c|l.), dividido en cuota de capital de un mil pesos (pesos 1.000.— m|n. c|l.), y será integrado en bienes muebles según inventario practicado, que corre por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Cada uno de los socios suscribe las cuotas de capital, que se detallan: a) Don Marcelo Baratti, veinticinco cuotas de capital; b) Don Nicolás Villani, veinticinco cuotas de capital. Estas cuotas se integran con los bienes a que se refiere la cláusula "cuarta" de este contrato. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio gerente Don Nicolás Villani. — Se designa asimismo socio gerente, a más del indicado, a Don Marcelo Baratti. — La firma social podrá ser usada indistintamente por los socios gerentes, bastando la firma de uno solo de ellos, para adquirir derechos y contraer obligaciones, de cualquier naturaleza para la Sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General, y el beneficio líquido y realizado o pérdida que del mismo resultare, se distribuirá en partes iguales entre cada uno de los socios, y en un porcentaje de un cincuenta por ciento para cada uno, previa deducción del porcentaje exigido para constituir el fondo de Reserva Legal, al que desde ya se destina el Diez por ciento (10 o|o) de las utilidades resultantes. — Octava: Los Balances se considerarán aprobados por los socios, mediante su firma en los Libros de Comercio, rubricados, de la Sociedad. — Novena: Los socios gerentes Don Marcelo Baratti y Don Nicolás Villani, pueden retirar mensualmente la suma de un mil pesos m|n. c|l. (pesos 1.000.— m|n. c|l.) para cada uno de ellos, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de disolución, por voluntad expresa o por fallecimiento de uno de los socios, se procederá a realizar un Inventario y Balance General, distribuyéndose el Capital Líquido que de él resultare, en proporción de partes iguales las utilidades y la integración de la cuota social que corresponda, entre los socios o sus herederos, aplicándose las disposiciones de los artículos 12 y 22 de la ley Nº 11.645. — Undécima: Ninguno de los socios podrán realizar operaciones en beneficio propio, mediante el uso de la denominación o nombre de la Sociedad, sin previo consentimiento del otro socio por escrito. — Duodécima: A los efectos de la Disolución de la Sociedad, por retiro voluntario de uno de los socios, deberá expresarse tal decisión en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días, entrando desde esa momento la sociedad en liquidación, aplicándose para el caso las disposiciones del Libro II, Título III, Capítulo X, del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios, durante la existencia de esta sociedad, será decidida por Jueces Arbitradores, los que serán nombrados, uno por cada una de las partes, dentro de los quince días hábiles de la comunicación telegráfica hecha por el socio, sobre el hecho controvertido. — Los Jueces Arbitradores, en caso de divergencia, tendrán facultad para designar un tercero. — Las decisiones de estos, serán obligatorias e inapelables para las partes. — En prueba de conformidad y de acuerdo en un todo con lo estipulado en las trece cláusulas que anteceden, firman las par-

tes en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: "Nicolás", "Asiento", "saber", "rubricado", "socios" Todo Vale. — Marcelo Baratti. — Nicolás Villani. — Buenos Aires, diez y seis de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.25|10-Nº 4.063-v.31|10|51

BRAÑAS PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Número Doscientos Doce. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de noviembre Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mi el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don José Brañas, casado, doña Mercedes Vazquez de Brañas, casada, y don Juan Vicente Melo, casado, domiciliado en la calle Belgrano mil cuatrocientos setenta y siete y los dos primeros en la calle Salta novecientos veinte y uno, todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, de mi conocimiento doy fé y exponen: Que de común acuerdo han decidido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la cuál subordinan a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará en ésta plaza bajo el rubro o denominación de "BAÑAS PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendra su domicilio en ésta capital actualmente en la calle Salta novecientos veintiuno, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la republica o del extrangero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de publicidad en general, entendiéndose asi en toda la extensión y amplitud de su objeto, poniéndose al efecto en practica todos los medios necesarios para se desenvolvimiento sin perjuicio de explotar otros ramos anexos, que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo. — Tercera: El plazo de duración de ésta sociedad será de veinte años a contar desde el día primero de Enero del entrante año mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, el cuál queda dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una y éste capital es aportado en la siguiente forma y proporción: ochenta y nueve mil pesos o sean ciento setenta y ocho cuotas por el señor José Brañas cuyo aporte está representado por mercaderías, útiles, enseres propios para la explotación del negocio, muebles, instalaciones, un autemóvil, créditos a cobrar y otros valores y efectos que resultan del inventario y balance general confeccionado al efecto, que debidamente firmado obra en poder de los comparecientes. Diez mil pesos por la señora de Brañas en dinero efectivo y un mil pesos también en efectivo aportado por el señor Melo o sean veinte cuotas y dos cuotas respectivamente tabién suscriptas é integradas. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales todos los años al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance é inventario general que compruebe el estado de las operaciones sociales, el cuál será dado a conocer a los señores socios a fin de que éstos durante el plazo de treinta le presten su conformidad, considerándose aprobado si durante éste plazo no hicieran manifestación alguna al respecto. Las utilidades que arrojen éstos balances serán repartidas en proporción al capital aportado por cada socio las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: El uso de la firma social adoptada estará únicamente a cargo del señor Jose Brañas para todos los actos y operaciones sociales, con la única limitación de no poder usarla en asuntos ajenos a los fines de la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. Queda por éste mismo acto designado único Gerente el señor Brañas a quien se le confieren todas las facultades y prerrogativas que a tal cargo corresponde y sin limitación alguna. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros ó agenos a la sociedad, sin que para ello mediare la conformidad absoluta de los socios, las cesiones de cuotas entre los mismos asociados, deberán ser hecha de acuerdo a las normas establecidas en la ley respectiva. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios sea durante la vigencia de éste contrato ó al tiempo de su disolución o liquidación salvo casos no previstos, será resuelto por arbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y con facultad de nombrarse un tercero para el caso de discordia. Bajo los ocho artículos que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiénto se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leida que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Amadeo F. Capano y don Máximo Buceta, vecinos de mi conocimiento doy fé. — J. Melo. — Mercedes V. de Brañas. — J. Brañas. — Amadeo F. Capano. — Máximo Buceta. Hay un sello. Ante mi: Gilberto Casco. Concuerda con su original que pasó ante mi y queda al folio mil ochocientos cuarenta y dos del Registro ciento cincuenta y siete a mi cargo, doy fé. Para la sociedad interesada expido éste testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, número: dos millones cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho y el presente numero, dos millones cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y nueve de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobre raspado: unicamente. Entre líneas sellos. Todo vale. Hay un sello Gilberto Casco. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 290.— e.25|10-Nº 4.904-v.31|10|51

CARFI Y CANDREVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de Septiembre de 1951, entre los señores don Horacio Carfi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Duarez 659, y don Juan Septimio Candreva, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Suárez 659, únicos componentes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Carfi y Candreva", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.183, al folio 189, del libro 49, de Contratos Privados, con fecha 24 de diciembre de 1946, de común acuerdo resuelven por este acto transformar la sociedad de referencia en sociedad de responsabilidad limitada, la se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la fecha, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que será continuadora de los negocios sociales de "Carfi y Candreva" y girará bajo la razón social de "CARFI Y CANDREVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social queda fijada en la calle Suárez Nº 659, pudiendo trasladarse y tener sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El término de duración de este contrato, que da fijado en Cinco Años a partir de la fecha, retrotrayendo a todos los efectos legales la vigencia de este contrato al primero de octubre de 1950. — Tercera: Si transcurrido los tres primeros años cualquiera de los socios deseare retirarse o pedir la disolución de la sociedad, deberá hacerlo saber a los demás socios con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado, debiendo practicarse en cualquiera de los casos un balance y, en el primero de los casos, el socio saliente cederá sus cuotas, teniendo el privilegio de adquirirlas los socios restantes, y en el segundo de los casos, la sociedad será liquidada por los mismos componentes que se designarán liquidadores. — Cuarta: El objeto de la sociedad será proseguir con la explotación del negocio de Fabricación y Venta de Mosaicos, Baldosas, Materiales de Construcción y Sanitarios y sus Afines, con negocio establecido en la calle Suárez Nº 659. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 100 cuotas valor Un Mil Pesos M|N., cada una, suscriptas e integradas totalmente por las partes en igual proporción, en dinero efectivo, de caja, bancos, muebles, útiles, instalaciones, máquinas, rodados, herramientas y deudores varios, todo de acuerdo al balance practicado al 30 de septiembre de 1950 y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará con todas las facultades que le acuerda al ley, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a los fines sociales ni otorgar fianzas, garantías ni prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Séptima: El 30 de Septiembre de cada año se practicará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de practicar balances parciales de comprobación cuando los socios lo crean conveniente, y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del apital suscripto, todo sin perjuicio de la constitución de otras reservas cuando los socios así lo consideren conveniente. — El remanente se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La disolución anticipada de la sociedad, podrá ser pedida por cualquiera de los socios, cuando la sociedad experimentara un quebranto en su capital social no inferior al veinte por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá: O bien continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso la representación deberá estar unificada en persona grata al otro socio o bien proceder a la liquidación anticipada de la sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno. — Estos importes se debitarán a la cuenta personal de cada socio. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones sociales de carácter importante para el giro social. — Duodécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir en lo referente a la aplicación e interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Conforme con las cláusulas que anteceden, se da por constituida esta sociedad, obligándose ambos socios a su fiel y estricto cumplimiento, firman el presente en fecha ut supra. — Horacio Carfi. — J. S. Candreva. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240. — e.25|10-Nº 4.012-v.31|10|51

CASA MONTE-CARLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la cláusula novena del contrato de la sociedad "CASA MONTE-CARLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dejó establecido por error que la concesión como Agente de Lotería que figura a nombre del señor Juan Ignacio Galli, pero, solicitada para la "Casa Monte Carlo, es de pertenencia de la sociedad, debiendo dicho señor realizar las gestiones necesarias para que figure a nombre de la sociedad. Que a efectos de corregir dicho error se declara que la verdadera redacción del mencionado artículo debe ser la siguiente: Hacen constar los socios que la concesión como Agente de Lotería que figura a nombre de Juan Ignacio Galli, no forma parte de la sociedad constituida, siendo de pertenencia de dicho señor, como asimismo corren por su cuenta las ganancias o pérdidas que las decenas produzcan. Por lo tanto queda nula y sin ningún efecto la parte afectada de la cláusula novena de dicho contrato, desde el mismo momento de constitución de dicha razón social, autorizándolo a vender la lotería en el negocio de la sociedad.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 65. — e.25|10-Nº 4.085-v.31|10|51

DE BENEDET, SCHENKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Ceferino De Benedet, italiano, mayor de edad, casado y con domicilio en Martín de Gainza 456, por una parte y la señorita Ema Schenker, argentina, mayor de edad, soltera y con domicilio en Pujol 1090, por la otra, se conviene: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día de la fecha queda formada una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto dedicarse al ramo de Industrialización de Materiales Plásticos y Afines, y cuya razón social será "DE BENEDET, SCHENKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en General Martín de Gainza 456, sin perjuicio de sucursales que pudiera establecer más adelante. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m/n.), dividido en Cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscribe Veinticinco cuotas la socia Schenker y Veinticinco cuotas el socio De Benedet. Dicho capital está representado por: a) Una máquina para "prensar baquelita", de diez y ocho toneladas, marca "Perachino y Fabro", a la que se asigna el valor de Diez mil pesos, moneda nacional ($ 10.000.— m|nacional), integrado por ambos socios por partes iguales; b) Por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n.), en efectivo, de los cuales, Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n.), se integra en este acto por ambos socios y en partes iguales, y de la misma forma integrarán los veinte mil pesos restantes, dentro del plazo de dos años, a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar de la fecha, con opción a otros diez; produciéndose la prórroga si con anticipación no menor de tres meses al vencimiento del plazo contractual, no se formulare manifestación en contrario por alguno de los socios, notificándolo al otro por telegrama colacionado. — Cuarta: La administración social será ejercida por ambos socios conjuntamente, quienes desempeñarán los cargos de gerentes, desempeñando el señor De Benedet además las funciones de carácter técnico. — Las funciones de Gerentes, serán desempeñadas por dichos socios con la amplitud establecida en el art. 16 de la Ley 11.645, con la única limitación de no poder usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, (fianzas, garantías, etc.). — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sus ganancias o pérdidas. Si hubiera ganancias, se tendrá el cinco por ciento para habilitaciones al personal y un cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios por mitades; en la misma proporción, es decir por mitades, concurrirán los socios en las pérdidas si las hubiera. — Sexta: Toda resolución que importe cambio del rubro social o de su objeto o giro, sólo será posible mediante acuerdo entre los socios. Las decisiones a todos los efectos serán computados a razón de un voto por cada socio, debiendo por tanto existir siempre común acuerdo. — Séptima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños de la sociedad, sin el consentimiento de ambos socios. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) A la expiración del plazo convenido, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera. La liquidación será practicada por la señorita Schen-

ker, quien confeccionará un inventario a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación se distribuirá entre los socios, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, y la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo o fondos de reserva que la sociedad hubiese hecho. — Novena: En el supuesto que por el retiro de uno de los socios entrara en disolución la sociedad, el socio que deseare continuar el giro del negocio, comprará al otro su parte al balance y tendrá el plazo de un año para abonar el precio de esta compra. — Décima: Toda desinteligencia entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores, designándose uno por cada socio, quienes deberán laudar dentro de los cinco días, de conocida su designación y puntos sobre los que tendrán que pronunciarse. En caso de desacuerdo entre los árbitros se designará un tercero que solucione definitivamente la cuestión, el que será nombrado por la Cámara Gremial respectiva o el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Undécima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el registro público de Comercio, publicándose este contrato por cinco días en el Boletín Oficial, cumpliéndose además con lo prescripto en el art. 10 de la Ley 11.645, bajo tales cláusulas, ambos socios dan por constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. En Buenos Aires, a los trece días de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Testado: "Indistintamente", "el rema", no vale. Conste. — Ceferino De Benedet. — Ema Schenker.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 250.— e.25|10-Nº 4.011-v.31|10|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GONFERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre: Armando Fernández, argentino, casado; Angel Salgado, español, casado y Luis González, argentino, soltero; todos mayores de edad, comerciantes y constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en la calle Ruiz Huidobro Nº 1687, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil ciento cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. Domicilio: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GONFERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Constituye su domicilio legal en esta Capital Calle Ruiz Huidobro Nº 1687. De común acuerdo entre los socios podrán establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. Capital: El capital social está constituído por la suma de ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional, divididos en ciento treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: Armando Fernández, cuarenta y cuatro cuotas; Angel Salgado, cuarenta y cuatro cuotas; Luis González, cuarenta y cuatro cuotas. Las cuotas suscritas están totalmente integradas por los socios, en mercaderías, materias primas, muebles y útiles, aportes de los socios, etc., que sirven de base a la presente sociedad y que constituía el capital de la Sociedad de Hecho existente entre los socios y cuyo detalle surge del balance suscrito por los socios al 31 de diciembre de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; balance que se considera parte integrante de este convenio y a cuyo enunciado y constancias los socios manifiestan expresa conformidad. — Tercera. Duración. Disolución: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente convenio, prorrogable automáticamente por cinco años más, si no mediare oposición de alguno de los socios; la oposición deberá manifestarse expresamente por telegrama colacionado remitido con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo. En caso de oposición, los socios restantes podrán optar entre, liquidar la Sociedad o bien satisfacer al socio saliente, lo que le correspondiere por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en ocho cuotas iguales y consecutivas, trimestrales a partir de la fecha del balance, con el seis por ciento de interés anual. De común acuerdo entre los socios, podrá ampliarse el término de duración o anticiparse la disolución de la Sociedad. La disolución de la Sociedad se efectuará conjuntamente por todos los socios y de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Cuarta: Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituye en especial la fundición de metales no ferrosos, continuando las actividades de la Sociedad de Hecho que los socios tienen constituída con establecimiento en la calle Ruiz Huidobro Nº 1687. Importación de materias primas destinadas a la fundición de metales no ferrosos. De común acuerdo entre los socios podrá ampliarse o modificarse el objeto enunciativamente expuesto, realizando todos los actos civiles o comerciales, inherentes o afines a los objetos principales preenunciados. Para los expresados objetos podrá adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; enajenarlos a título oneroso; arrendarlos o gravarlos con prenda, comercial, civil, industrial, hipotecaria o cualquier otro derecho real; pactar en los casos de enajenación o adquisición el precio y la forma de pago de la operación; dar posesión de los bienes materia del acto contrato. Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios, corporaciones particulares y sociedades y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud, Nuevo Banco Italiano, Banco Español del Río de la Plata, Banco Sirio Libanés del Río de la Plata, Banco Israelita del Río de la Plata, Banco Holandés Unido, Banco de Avellaneda, Banco Hipotecario Nacional, The First National Bank of Boston, Banco Francés e Italiano, Banco Francés del Río de la Plata, Banco Central de la República, The National City Bank of New York, Banco de Galicia y Buenos Aires, Royal Bank of Canadá y Societé Generále; casas matriz o sucursales y demás instituciones bancarias creadas o a crearse, del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes y reglamentos, establecer en todos los casos la forma de pago y el interés; aceptar, endosar, descontar, librar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y demás operaciones bancarias. Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. Registrar e inscribir marcas de fábricas o patentes de invención. Acordar comisiones, habilitaciones; tomar y despedir empleados, obreros y toda clase de personal que fuera necesario. Comprar y vender mercaderías, materias primas, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, efectuar transacciones y celebrar contratos de arrendamientos por cualquier término y rescindirlos. Comparecer en justicia ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir, y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas. Participar en sociedades accidentales y otras sociedades. Inscribirse y presentarse en toda clase de licitaciones privadas o públicas, ante los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, entidades privadas, instituciones autárquicas o autónomas, con o sin depósito de garantía; aceptar transferencias de licitaciones adjudicadas o a su vez transferirlas. Gestionar ante las autoridades competentes cuotas de materias primas. Gestionar ante la Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Dirección General de Rentas, Ministerio de Industria y Comercio y toda otra repartición nacional, provincial o municipal, la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye y en especial gestionar la inscripción de la Sociedad como importadora y exportadora. Firmar cuanta escritura, instrumento público o privado fuere necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto de la Sociedad dejándose constancia que los mismos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Quinta: Dirección - Administración: La Sociedad tendrá capacidad para realizar todos los negocios, actos y contratos que requieren su objeto. La Dirección y Administración estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, pero deberán firmar dos cualquiera de ellos conjuntamente a continuación de la fórmula "Establecimientos Metalúrgicos Gonfersal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrán usarla en todas las operaciones sociales, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas a favor de terceros ni en prestaciones gratuitas. Para los depósitos bancarios, todos los socios tendrán individualmente la firma social. — Sexta: Balance. Participaciones: Anualmente, sin perjuicio de los de comprobación y de lo que solicitare cualquiera de los socios, se practicará balance general de las operaciones sociales cada treinta y uno de diciembre. Las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: el cinco por ciento para fondo de reserva legal; un porcentaje que anualmente fijarán los socios, como fondo de reserva facultativa para las leyes de trabajo y el saldo corresponderá a los socios por partes iguales. De la ganancia que corresponde a los socios, sólo podrán retirar, a los noventa días siguientes al balance, el cincuenta por ciento, quedando el resto como fondo de reserva de la Sociedad, que podrá ser utilizada únicamente en beneficio de la misma. Los socios percibirán mensualmente en concepto de sueldo la suma de ochocientos pesos cada uno. De común acuerdo fijarán el monto que cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de ganancias. Resolverán también de común acuerdo la modificación de la fecha del balance. Si cualquiera de los balances arrojare una pérdida que represente el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, previo cumplimiento de los compromisos contraídos. Para el caso de no haber acuerdo general será de aplicación lo establecido en la cláusula Tercera. — Séptima: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir, total o parcialmente, sus cuotas a terceros, sin la expresa conformidad por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia en la operación y abonarán las cuotas cedidas en la forma establecida en la cláusula Tercera. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los otros abonar al heredero o representante del socio fallecido o incapaz, contra cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará al efecto y a lo establecido en la cláusula Tercera o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Novena: Las cuestiones no previstas en este convenio se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Toda duda, divergencia o conflicto que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, a consecuencia del mismo o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad; entre los socios o entre éstos y los representantes o herederos de un socio incapaz o fallecido, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada socio, quienes designarán uno antes de llenar su cometido para el caso de divergencia entre ellos; el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Bajo las nueve cláusulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan, se firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno; obligándose el sellado de ley en el original y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: A. Fernández. — Angel Salgado. — Luis González.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 495.— e.25|10.-Nº 3.986.-v.31|10|51

ESTAMPADOS ARTISTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Freda Von Malzahan Bartos de Douglas, que firma "Freda Douglas", chilena, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Tres de Febrero mil novecientos catorce y don Federico Carlos Kember, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres, Capital, que firma "Federico C. Kember", se ha convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "ESTAMPADOS ARTISTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA $ 150.000.—". — Segundo: Su objeto principal será la fabricación, distribución, terminación y ventas de telas del país y del exterior, pudiendo dedicarse al comercio de importación y exportación en general de dichos materiales y afines. — Tercero: Para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula anterior, la Sociedad podrá: a) Explotar, administrar y|o financiar toda clase de negocios y operaciones relativas a telas, géneros y afines, pudiendo ejercer representaciones; b) Administrar por cuenta propia y|o de terceros, negocios y|o cualquier otro establecimiento dedicado a la fabricación de telas, estampados, terminación de las mismas, etc., pudiendo realizar todas las gestiones inherentes a los mismos; c) Celebrar toda clase de negocios como propietaria de establecimientos; d) Concurrir a licitaciones y obtener toda clase de concesiones de la autoridad nacional, provincial, y municipal del país y del exterior, que sean convenientes a los fines de la Sociedad; e) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, obtener préstamos con o sin garantía real, bancarios o de particulares y en general, toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, por cuenta la relación que antecede no es taxativa sino enunciativa. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si el vencimiento del término los socios de común acuerdo lo resolvieren se considerará prorrogado por cinco años más. — Quinto: El domicilio social se constituye en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y ocho, Capital Federal, pudiendo ser trasladado si así conviniere a los intereses sociales. — La Sociedad podrá también establecer sucursales, agencias, filiales, y|o cualquier otra clase de representación en cualquier parte de la República o del exterior. — Sexto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos ciento cincuenta mil moneda nacional) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos un mil) y de la cual los socios suscriben e integran en este acto la totalidad de las mismas en la siguiente forma: Freda Von Malzahan Bartos de Douglas, ciento cuarenta y nueve cuotas o sean ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional (pesos ciento cuarenta y nueve mil moneda nacional) y don Federico Carlos Kember una cuota o sean un mil pesos de igual moneda (pesos un mil). — La integración del capital queda verificada mediante el aporte de ciento treinta mil pesos moneda nacional en mercaderías y diez y nueve mil pesos en efectivo que hace doña Freda V. Malzahan de Douglas y un mil pesos en efectivo que

hace don Federico Carlos Kember. — Séptimo: La administración de la Sociedad será ejercida por doña Freda Von Malzahan Bartos de Douglas, quien por este acto queda designada gerente. — El mandato de administración será ejercido por don Federico Carlos Kember en caso de ausencia, impedimento o incapacidad de doña Freda Von Malzahan Bartos de Douglas. — La administración comprende: a) comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, prendas, hipotecas, y otros derechos reales, recibir, y transferir el dominio y dar y tomar posesión a toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos; b) dar y tomar préstamos en dinero garantizados o no con derechos reales, prendas, simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrán transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente; c) dar, tomar locación o arrendamiento bienes inmuebles rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos, aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; d) cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, renunciar a acciones y derechos, privilegios, celebrar contratos de servicios y provisión, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos de modo total o parcial y transferir; e) formar sociedades accidentales de responsabilidad limitada, en comandita o de otro carácter en el país o en el extranjero, disolverlas y liquidarlas; f) efectuar toda clase de operaciones en todos los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares, especialmente con el Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial Argentino, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Londres y América del Sud, Banco Popular, así como demás instituciones bancarias o del país o del extranjero, existentes o a crearse, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y documentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar, transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar, cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otras valores y recibirlos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores, extraer esos depósitos, constituirlos, antes o durante la vigencia de este contrato; g) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cualquiera sea el monto del asunto a que se refieran, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes, enseña comercial, solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos; h) comparecer y estar en juicio por sí, o por apoderados antes los Jueces, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Comisión de Conciliación o de Arbitraje, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Consejo de Relaciones Profesionales, Municipalidades, Ministerios, con facultad para entablar demandas, contestarlas, querellas u otras acciones, oponer y absolver posiciones, declinar y prorogar jurisdiciones, transigir, comprometer en árbitros, apelar, desistir, acusar, renunciar a derechos o prescripciones adquiridas; i) intervenir ante los poderes públicos Ministerios, Secretarías, Aduana, Policía Federal o locales, autoridades nacionales, provinciales o municipales, demás Ministerios y Secretarías que pudieran crearse, pudiendo presentar toda clase de petitorios, solicitudes, reconsideraciones, recursos y notificaciones y demás recursos o instancias. Queda entendido que la enumeración de facultades se hace en forma enunciativa y no limitativa, estándole prohibido a los socios comprometer la firma social en asuntos ajenos o extraños a las actividades de la sociedad; j) otorgar y firmar cada una de las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias a cualquier objeto. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o periódicos de comprobación que los socios acuerden realizar, anualmente al 30 de Junio se establecerá el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance general, practicado de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, se destinará: a) cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar a un diez por ciento del capital social como mínimo; b) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: noventa y cinco por ciento (noventa y cinco por ciento) para la Señora Freda Von Malzahan Bartos de Douglas y el cinco por ciento (cinco por ciento) restante, para el Señor Federico Carlos Kember. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas en la Sociedad sin expresa autorización de los demás. Acordado el retiro de la sociedad, ésta o el socio restante tendrá preferencia sobre toda otra persona para adquirir para sí las cuotas del socio saliente, quien solo podrá exigir como precio de las mismas, el valor nominal de sus cuotas, las participación de los beneficios si los hubiere o se estimare de común acuerdo que los hay, de lo contrario se restará si hubiere pérdidas, la proporción que le corresponda de su capital, quedando por consiguiente excluído todo derecho o participación en concepto de llave, mayor valor, marcas, patentes, etc. La voluntad de ceder las cuotas debe ser comunicada a la Sociedad por telegrama colacionado y obliga al otro socio a expedirse en un término de sesenta días. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Federico Carlos Kember, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, debiendo para esto, unificar su representación, comunicando a la Sociedad la declaratoria de herederos y la designación de la persona que asumirá la representación. Si los herederos no quisiesen proseguir el giro de la Sociedad o su voluntad y designación del representante no se hiciere saber a la Sociedad dentro del término de treinta días de producida la declaratoria de herederos, se considerará el silencio como desistimiento de continuar en la Sociedad y autorizará al socio restante o a la Sociedad a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacidad, en igual forma y condiciones que las previstas en la cláusula anterior para el caso de cesión de cuotas. Para el cálculo pertinente, el retiro del socio será equivalente al vencimiento del plazo para hacer uso de la opción de continuar en la Sociedad. El haber que en definitiva resulte a favor de los herederos podrá ser abonado, si los socios no convinieren un plazo menor, en veinticuatro cuotas iguales y mensuales, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos. Si falleciere el socio Freda Von Malzahan Bartos de Douglas, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décimo Segundo: Resuelta la liquidación de la sociedad por expiración del término de duración y voluntad expresa de los socios de no proseguir, o por disolución anticipada, el socio gerente Freda Von Malzahan Bartos de Douglas se hará cargo de las funciones de liquidador, debiendo ajustarse a los fines de su cometido a los lineamientos que a tal efecto se fijen. Para todo lo que no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, conforme con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Para cualquier duda que se suscite entre los socios respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, como así también para los casos previstos, los socios se someten desde ya al fallo inapelable de árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para designar un tercero para el caso de discordia. Si hubiere divergencia, respecto al nombramiento del tercero se recurrirá al Juez de Comercio en turno. Buenos Aires, Agosto veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno. — Federico C. Kember. — Freda Douglas.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 510.— e.25|10-Nº 4.022-v.31|10|51

GIARDULLI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 19, del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 24 de septiembre ppdo., pasada ante el Escribano Osvaldo L. Badino, la sociedad "GIARDULLI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el capital de $ 66.000 m|n., ha designado Gerente de la sociedad al señor Carlos Giardulli, para que conjunta, separada o alternativamente con el otro Gerente don Leopoldo Giardulli, representen a la sociedad con las más amplias facultades que determina el artículo diez y seis de la Ley 11.645. — Buenos Aires, 22 Octubre de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35. — e.25|10-Nº 4.084-v.31|10|51

INELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 412. Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: El Doctor Marcelo Cornejo Torino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis; Don Nicolás Princz, soltero, húngaro, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos cincuenta y ocho; Doña Dora Salas Martínez de Guzmán, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Mendoza dos mil ochenta y cinco y Don Mauricio Jakab, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Paraguay mil quinientos cuarenta y seis, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad en este acto constituída, se denominará "INELCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, Avenida de Mayo seiscientos cincuenta y uno, cuarto piso y la duración de la misma se fija en cinco años, a contar desde el primero de Setiembre del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación y venta de materiales eléctricos, plásticos, vidrios, cerámicas, pinturas, lacas, metales, maquinarias, materiales de construcción y ramos anexos, ya sea en plantas fijas o portátiles y molienda de minerales, usando patentes propias o compradas, marcas de fábrica o autorizadas, en uso; b) Podrá dedicarse a toda clase de construcciones civiles o militares, urbanas o rurales, nacionales, provinciales o municipales o de sociedades o particulares; c) Operaciones comerciales mediante la compra-venta de bienes, mercaderías y materias primas y frutos del país elaborados o a elaborarse, representaciones, importación y exportación: d) Operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo, constitución, transferencia o administración de hipotecas, comprar, vender, acciones y títulos públicos o privados y otros valores; e) Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, explotación y administración de inmuebles tanto urbanos como rurales; f) Administrar cualquier clase de Sociedades, ya sean de carácter mercantil o civil. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas nominativas de cien pesos moneda nacional cada una que los cuatro socios suscriben totalmente por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento y, el resto lo integrarán cuando lo resuelvan los socios. Dicho capital podrá ser aumentado, como también podrán admitirse nuevos socios cuando lo consideren conveniente los asociados por unanimidad. — Cuarto: El socio tenedor de cuotas que resuelva enajenarlas en todo o parte, lo comunicará a cada uno de los demás socios, debiendo concederles preferencia en la venta en iguales condiciones que a terceras personas, y los socios firmantes de este contrato tendrán la opción de adquirir las cuotas ofrecidas a prorrata de los respectivos capitales que tengan integrados en la fecha de adquisición. Si la opción fuera rehusada, podrá entonces el socio vender a otras personas, debiendo éstas merecer la aprobación previa de la mayoría de los socios, que representen por lo menos dos terceras partes del monto del capital integrado por dichos demás socios. — Quinto: Vencido el plazo de duración de la sociedad, se prorrogará automáticamente por un nuevo período, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darlo por terminado, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Sexto: Quedan designados Gerentes Administradores de la Sociedad, quienes harán uso de la firma social actuando de acuerdo a las facultades que confiere este contrato, los socios señores: Doctor Marcelo Cornejo Torino, Don Nicolás Princz, Doña Dora Salas Martínez de Guzmán y Don Mauricio Jakab. Para el nombramiento o remoción de los gerentes, se requerirá mayoría de votos de cuotas de capital. — Séptima: Los gerentes procederán según las siguientes facultades: Se precisará la firma conjunta de tres socios gerentes para adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, maquinarias, créditos, títulos, acciones nominales o al portador por compra o permuta, dación en pago, cesión y otro título, venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de Compañías, sociedades o particulares, Bancos particulares y oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de los Bancos Hipotecarios, particulares y del Banco Hipotecario Nacional, tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derechos reales; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; conferir o revocar poderes generales y especiales; formar sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueran necesarias y en fin para todos los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, excepto a los incisos quinto y sexto. Se precisará la firma de dos socios gerentes para las operaciones bancarias corrientes del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, como también firmar cheques, y para todos los demás actos a que se refieren los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. Se necesitará la firma de uno cualquiera de los Gerentes para suscribir la correspondencia general, intervenir en toda clase de gestiones ante la Dirección General de Aduanas, Ministerio de Transportes, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, así como en cualquiera de los Ministerios de la Nación, Gobiernos de Provincias o Municipales, o cualquiera otra de las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales. En consecuencia conjunta o separadamente, según sea el caso, los gerentes administradores obligarán a la Sociedad en todos los actos jurídicos sean judiciales o extrajudiciales. — Octava: Los Gerentes Administradores llevarán un Libro de Actas, en el que deberán dejar constancia periódicamente de la marcha de la Sociedad, consignando sus hechos más importantes. Las actas deberán ser suscriptas por todos los Gerentes Administradores. — Noveno: Ningún Gerente Administrador, podrá hacer uso de la firma social para negocios extraños a la Sociedad, no pudiendo tampoco constituirse particularmente ni socialmente en fiadores en favor de terceros. — Décima: Los Gerentes no tendrán remuneración por el desempeño de sus cargos. Se autoriza a los socios para que puedan asumir la representación de otra persona o sociedad. Podrán actuar en ramas similares sin limitación. La Sociedad tendrá prioridad de los negocios que estén comprendidos en el giro social, el interesado se abstendrá en la consideración y resolución del negocio ofrecido. — Undécima: Al día treinta del mes de Junio y de cada año se practicará un balance general de la Sociedad para establecer el Activo y Pasivo y así como también los beneficios o

pérdidas líquidas del año comercial transcurrido. El balance será considerado como firme y definitivo, una vez que haya sido firmado el libro de Balances e Inventario de la Sociedad por los Gerentes administradores, debiendo mediar además la aprobación de la mayoría de socios que represente por lo menos dos tercios del monto total del capital suscripto. Cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen balances parciales en períodos más breves. Las utilidades serán repartidas en partes iguales entre los socios. En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima Segunda: Se reservará de las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, el cinco por ciento. para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por otro socio por carta en la sociedad o por la persona que juzgue conveniente, otorgando en este caso los poderes necesarios siempre que exista la conformidad de los otros socios. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve. Los socios sobrevivientes tendrán opción: Primero) Para adquirir la parte que corresponda al socio fallecido según balance general a la fecha de su fallecimiento, la que se pagará en cuatro cuotas semestrales con el ocho por ciento de interés, Segundo) Para aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, con representación unificada. El derecho de opción deberá ejercitarse, por telegrama colacionado. dentro de los treinta días del fallecimiento del socio. — Décimo Quinto: Si al expirar el término de la Sociedad ésta no se renovara las obligaciones comerciales suscriptas por el término mayor que el del contrato social. serán consideradas como créditos pasivos de la sociedad al procederse a la liquidación de la misma. Si la Sociedad se renovara, aquéllas obligaciones comerciales pasarán al pasivo de la Sociedad que fuere su continuadora. — Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el cuarenta por ciento del capital social integrado; b) A la expiración del plazo fijado para la duración de la misma de acuerdo con el artículo primero. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios Gerentes, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producto de la liquidación será distribuido mensualmente en la forma indicada para la distribución de las ganancias una vez deducidos los gastos del ejercicio y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá el fondo de Reserva Legal ya mencionado. Si resultaren pérdidas, éstas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Décimo Séptimo: Todas las dificultades o cuestiones que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como incluso para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán decididas por dos árbitros arbitradores con absoluta exclusión de todo procedimiento judicial, que actuarán en carácter de amigables componedores, nombrados por cada grupo de socios que representen a un interés común debiendo nombrar las partes un tercer árbitro para el caso de discordia, el que será designado antes de que los primeros hubieran entrado a dirimir las cuestiones sometidas. El nombramiento de árbitros será efectuado dentro de los diez días de presentada por escrito, la dificultad o cuestión. — Si las partes no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, se efectuará ésta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo arbitral será inapelable y por tanto no será susceptible de recurso alguno ante los Tribunales de Justicia. — Bajo de Tales Conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mí como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Alfredo Martín y don Direeo A. Magalhaes, vecinos y hábiles de mi conocimiento de que doy fe. — M. Cornejo Torino. — Prinez Nicolás. — Dora S. M. de Guzman. — M. Jakab. — Tgo.: A. Martín. — Tgo.: D. A. Magalhaes. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto López Saavedra. — Concuerda con su escritura matriz número doscientos uno que pasó ante mí al folio cuatrocientos doce del Registro ciento noventa y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad "Inelco" de Responsabilidad Limitada. expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de actuación números: Un millón quinientos noventa y seis mil cuarenta y seis correlativos al un millón quinientos noventa y seis mil cuarenta y nueve y el presente. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1951. — Alberto Zambrano. secretario.

$ 590. — e.25|10-Nº 4.015 v.31|10|51

LORENZO LAROCCA E HIJOS GOMERIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Israel Kleiman, con fecha 3 de Setiembre de 1951, el Sr. Lorenzo Larocca, cede, vende y transfiere a los señores Lorenzo Larocca (hijo), Rafael Larocca. Antonio Salvador Larocca, Giovanini Larocca y Manuel Antonio Ronco, la totalidad de las cuotas de capital o sean quinientas cuarenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad "LORENZO LAROCCA E HIJOS", GOMERIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — "Raspado: Larocca. Vale. — Buenos Aires. Octubre 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 50. — e.25|10-Nº 4.066 v.31|10|51

LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (30|8|1951) entre las personas físicas que se determinan e identifican en el artículo 1º de este acto se constituye la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOS ANDES". — Artículo Primero: Celebran el presente acto con pleno conocimiento de las leyes que lo rijen y de los derechos y obligaciones que por tal causa generan: a) Don León Yankelevich, hijo de Don José Yankelevich y de Doña Berta Guerberoff, de nacionalidad argentino, de estado civil casado nacido el día 6 del mes de Setiembre del año mil novecientos quince y con domicilio real en la fecha de celebración del presente acto en la casa de la calle José Evaristo Uriburu Nº 573 de esta ciudad de Buenos Aires; b) Don Samuel Yankelevich, hijo de Don José Yankelevich y de Doña Berta Guerberoff, de nacionalidad argentino, de profesión técnico en fabricación de juntas, estado civil soltero, nacido el día 8 del mes de Agosto del año mil novecientos diez y siete y con domicilio real en la fecha de celebración de este acto en la casa de la calle Directorio Nº 990 de esta ciudad de Buenos Aires; c) Don Lázaro Yankelevich, hijo de Don José Yankelevich y de Doña Berta Guerberoff, de nacionalidad argentino, de profesión técnico en fabricación de juntas, nacido el día 15 del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve y con domicilio real en la fecha de celebración del presente acto en la casa de la calle Directorio Nº 990 de esta ciudad de Buenos Aires; d) Don Humberto Gabriel Ciccarelli, hijo de Don Humberto Ciccarelli y de Doña Julia A. Castilla, argentino, casado de treinta y tres años de edad, de profesión industrial y con domicilio real en la fecha de celebración del presente acto en la casa de la calle Avenida del Trabajo Nº 2068 de esta ciudad de Buenos Aires; e) Don Guillermo Giménez, hijo de Don Jorge Giménez y de Doña Dolores Martínez, de nacionalidad argentino, de profesión técnico en fabricación de juntas, de estado civil casado, nacido el día veinte y siete del mes de Junio del año mil novecientos veinte y uno, y con domicilio real en la fecha de celebración de este acto en la casa de la calle Rioja Nº 2772 de la localidad de 4 de Junio de la Provincia de Buenos Aires; f) Don Luis Alberto Vera, hijo de Don Guillermo Vera y de Doña Cornelia Roca, de nacionalidad argentino de estado civil casado, de profesión técnico en fabricación de juntas y de treinta y tres años de edad; con domicilio real en la fecha de celebración, del presente acto en la casa de la calle Tacuarí Nº 1479 de esta ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación y exportación de toda clase de juntas para motores de automotores, tractores, equipos náuticos, industriales, agrícolas y de vialidad o cualquier otra clase de máquinas. A tal efecto, la sociedad se podrá inscribir como importadora, exportadora, proveedora del Estado y en cualquier otro registro que fuera menester. — Artículo Tercero: El capital de la sociedad será de la suma de trescientos mil pesos nacionales, aportados íntegramente según detalla el inventario que se acompaña al presente acto, firmado en todas sus hojas por todos los socios, dividido en trescientas cuotas de capital de mil pesos nacionales cada una, y que son aportadas por los socios en la siguiente proporción; el socio Don Samuel Yankelevich aporta Veinte y Cinco cuotas de capital o sea la suma de veinte y cinco mil pesos nacionales; los restantes socios aportan cada uno cincuenta y cinco cuotas de capital o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos nacionales cada uno. — Artículo Cuarto: Las utilidades producidas en las negociaciones sociales serán distribuídas en la siguiente forma: Al socio Don Samuel Yankelevich le corresponde el Diez por Ciento (10 %) del total de las producidas; a los Socios Señores Don Humberto Gabriel Ciccarelli y Don León Yankelevich les corresponde a cada uno el Catorce Por Ciento (14 %) del total de las producidas y a los tres restantes socios les corresponderá a cada uno el Diez y Nueve Por Ciento (19 %) del total de las producidas, el cinco por ciento (5 %) restante se destinará a formar la reserva legal. — Artículo Quinto: Los balances financieros se efectuarán al cierre de cada ejercicio, el día 31 del mes de Diciembre de cada año, incluso el primer ejercicio de 5 meses. — Artículo Sexto: El domicilio de la sociedad estará radicado en el lugar donde los socios lo determinen por manifestación obrante en el libro de actas de la sociedad; estando radicado a la fecha de constitución de la sociedad en el local de la calle Culpina Nº 595 de esta ciudad de Buenos Aires. Sin perjuicio del domicilio real precitado la sociedad podrá constituir cualquier clase de domicilio real o legal en cualquier ciudad del país o del extranjero, como ser fábricas, depósitos, sucursales, agencias, oficinas de compras y o ventas, etc. — Artículo Séptimo: La sociedad estará representada ante los terceros contratantes como ante los poderes públicos por los socios gerentes Señores Don Luis Alberto Vera, Don León Yankelevich y Don Humberto Gabriel Ciccarelli; los que actuarán con las facultades que se les otorga en el presente acto y además las que por derecho corresponden. Actuarán individualmente en las operaciones habituales del giro de la sociedad. pero será necesario dos firmas conjuntas para la compra y venta de las máquinas, muebles y útiles e inmuebles de la sociedad o constitución de derechos reales sobre los mismos. — Podrán en la forma pre establecida adquirir por cualquier título toda clase de bienes tanto muebles como inmuebles, así como derechos crediticios, intelectuales e industriales, enajenarlos, percibir sus frutos naturales y civiles, celebrar toda clase de contratos, representar a la sociedad ante los poderes públicos incluso ante el Poder Judicial como actor o demandado, por sí o por apoderado, contratar cualquier clase de locación de inmuebles, de obra o de servicio con cualquier clase de persona o sociedad; librar, endosar, girar y aceptar cualquier clase de cheque, giro o pagaré o cualquier otro papel de comercio, pero siempre que se relacione con las operaciones sociales; gestionar créditos con cualquier banco del sistema bancario oficial o con particulares; garantidos con cualquier clase de garantía personal o real permitida por las leyes; inscribir a la sociedad en todos los registros que fuera menester; y en fin realizar todos los actos que sean necesarios para la buena marcha y desenvolvimiento de la sociedad. — Artículo Octavo: es compromiso simultáneo con el aporte de capital, el ejercicio del trabajo personal de los socios dentro de la profesión de cada uno determinada en el artículo 1 de este acto; percibirán por ello una remuneración que establecerán los socios de común acuerdo que obrará en el libro de actas de la sociedad. — Independientemente de la remuneración percibirán otra suma en concepto de gastos de representación que su calidad de socios motiva. — Estas dos sumas se percibirán mensualmente y serán iguales para todos los socios. — Esta disposición no rije para el socio Don Humberto Gabriel Ciccarelli, el que no desempeñará ninguna función obligatoria ni percibe las sumas expresadas precedentemente. — Artículo Noveno: La duración de la sociedad será de diez años, pudiendo renovarse por períodos iguales y en las mismas condiciones hasta los cincuenta años, siempre que haya al fenecimiento de cada período manifestación unánime de los socios obrante en el libro de actas de la sociedad. — Artículo Décimo: Todo socio que se retire interspectivamente de la sociedad perderá a favor de ésta una suma igual a la mitad de las utilidades producidas en los últimos doce meses. — A los efectos de interpretación de este artículo se considera interspectiva toda renuncia no comunicada a la sociedad con una anterioridad de seis meses por telegrama colacionado dirigido al domicilio real de ésta. — Artículo Décimo Primero: En el supuesto del artículo precedente se hará un balance de las utilidades producidas hasta la fecha de la renuncia del socio dimitente y previa deducción de los retiros anticipados efectuados por éste, el remanente más el capital aportado serán pagados en doce cuotas mensuales e iguales libres de interés. — Artículo Décimo Segundo: En el caso de muerte de uno de los socios, los herederos del socio pre-muerto deberán comunicar este hecho a la sociedad por telegrama colacionado y unificar la representación dentro del término de treinta días, no teniendo derecho éstos a la percepción de suma alguna en concepto de sueldos y gastos de representación. — En caso de que la masa hereditaria no quisiera continuar como integrante de la sociedad se comunicará a ésta dentro del ya previsto término de treinta días y para el pago del capital y de las utilidades pendientes de cobrar por su causante se procederá de la misma manera en que se dispuso en el artículo décimo primero de este acto. — Artículo Décimo Tercero: Ninguno de los socios puede transferir por título alguno sus cuotas sociales sin el consentimiento de los demás. — En caso de que todos acepten esta transferencia esta determinación debe obrar en el libro de actas de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Toda transferencia de cuotas sociales hecha contrariando lo dispuesto en el artículo precedente es nula y sin ningún valor, quedando responsable ante los terceros adquirentes por cualquier acción que éstos pudieran hacer el socio que la hizo. — Artículo Décimo Quinto: Queda prohibido a los socios, comprometer su firma, en cualquier clase de fianza o garantía civil o comercial por terceros, en forma tal que el posible incumplimiento del tercero pueda comprometer su patrimonio o crédito y el crédito social. — Artículo Décimo Sexto: A los efectos de interpretación de cualquier cuestión planteada en esta sociedad se atenderá a lo resuelto en el presente acto y supletoriamente como norma de carácter general a lo dispuesto por la ley Nacional de Sociedad de Responsabilidad Limitada que lleva el Número 11.645 y las disposiciones del título 111 y concordantes del Código de Comercio en lo que no contradijeren a las anteriores y fueren de aplicación. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad previa determinación y deducción del pasivo el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Artículo Décimo Octavo: Las partes convienen que para la aplicación de cualquier cuestión relacionada con este acto será competente cualquiera sea el domicilio de los socios los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Artículo Décimo Noveno: Conformes las partes con lo establecido en estas diez y nueve cláusulas firman todas en todas las hojas de este original que consta en los sellos nacionales de diez centavos que llevan los números: 1,418,810 y desde el 1.418.812 al 1.418.815 inclusive, todos de la serie J. — Textado: "continuando en el sello nacional de diez centavos que lleva el número abreviado 1.416.074" no vale. — Textado:

"Seis" no vale. — Enmendado "contratante" vale. — S. R. "Treinta días del mes de Agosto del año mil" y "30|8|51" todo vale. — Firmado: Humberto Gabriel Ciccarelli. — León Yankelevich. — Lázaro Yankelevich. — Samuel Yankelevich. — Luis Alberto Vera. — Guillermo Giménez. — Entre Paréntesis: "en la fecha de celebración del presente acto" no vale. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 515.— e.25|10-Nº 4.060-v.31|10|51

"LIZIER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL

Entre los señores Pierino Massetani, italiano, casado, tapicero, domiciliado en la calle Cabezón 3688 de esta Ciudad; Leonardo Guerreiro, argentino, casado, tapicero, domiciliado en la calle República 875 de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires); y Laureano Landaburu, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Uruguay 367, segundo piso, departamento "A" de esta Ciudad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes prescripciones: — Primero: La sociedad se denominará "LIZIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Charcas 1410 de esta Ciudad, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero los efectos de este contrato se retrotraen a. día veintisiete de junio próximo pasado. — Tercero: La sociedad se dedicará a realizar operaciones industriales y comerciales relativas a la fabricación, compra, venta y reparación de muebles y demás enseres destinados al amueblamiento, adorno y decoración de edificios. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. Este capital está integrado por partes iguales entre los tres socios como valor atribuído a sus respectivas participaciones en el negocio de tapicería y mueblería que tienen instalado en la calle Charcas 1410 y que han venido explotando hasta la fecha como sociedad de hecho, según balance realizado al día de la fecha y firmado por los socios y por Contador Público Nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios conjuntamente, correspondiendo el uso de la firma social para todos los efectos a dos cualesquiera de ellos, a continuación de la fórmula "por Lizier S. R. L.". — Sexto: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá, por intermedio de dos cualesquiera de los socios: a) realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; b) conferir poderes generales y especiales, incluso los de administración; c) promover querellas y denuncias criminales; d) efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y con cualquier otro establecimiento oficial o privado, del país o del extranjero; e) efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las provincias argentinas, municipalidades del país o ante cualquier oficina pública del extranjero; f) constituir prendas o hipotecas; g) adquirir privilegios legales o industriales, patentes u otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; h) efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, de crédito, de importación o exportación, o de representación de mercaderías o productos; e i) en general, todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. Se deja expresa constancia de que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. En los balances generales se depurarán las cuentas de activo; las mercaderías figurarán con afo ros al precio de costo; las instalaciones y maquinarias, con las amortizaciones corrientes en plaza; los deudores morosos con amortizaciones adecuadas; los títulos y acciones por su cotización al día en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de que se constituyan otras reservas que se estime conveniente. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán también soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por unanimidad y asentadas y firmadas por ellos en un acta. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes deberán continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, siempre que éstos manifiesten su voluntad en ese sentido luego de unificar su personería y dentro de los treinta días de producido el fallecimiento. Si los herederos del socio fallecido decidiesen no continuar la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir la parte del socio fallecido por el valor que arroje el último balance aprobado, debiendo abonar el precio a los herederos de la siguiente manera: la tercera parte al contado y el resto en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo con el ocho por ciento de interés. La opción de los socios sobrevivientes para adquirir la parte del socio fallecido en las condiciones estipuladas, deberá producirse dentro de los cuarenta y cinco días del fallecimiento. — Décimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. En el supuesto de disolverse la sociedad por fallecimiento de alguno de los socios, la liquidación estará a cargo de los socios sobrevivientes y de un representante de los herederos del socio fallecido. — Undécimo: Toda diferencia que se suscite entre los socios acerca de sus derechos y obligaciones será sometida a la decisión única e inapelable de un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los socios o, en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. En fe de ello, se firma este contrato en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280.— e.25|10-Nº 4.043-v.31|10|51

MACCIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don José Domingo Macció, don Juan Macció, don Luis Nicolás Macció, don Marcelo Angel Macció por una parte y don Fortunato Fiore por la otra, en calidad de nuevo socio, todos casados, argentinos y mayores de edad, que fijan domicilio en la calle Avenida del Trabajo Nº 4367, convienen ampliar, a partir del primero de julio próximo pasado, el contrato de "MACCIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que giraba en plaza con un capital de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, que los primeros tenían constituida con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, y ampliada con contrato de fecha veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ambos inscriptos en el Registro Público de Comercio, en los libros de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número cuatrocientos dos, al folio doscientos cuarenta y nueve del libro siete y número mil cincuenta y seis, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro catorce respectivamente. La actual ampliación, por el ingreso del socio don Fortunato Fiore, modifica algunas cláusulas de los anteriores contratos, los que quedan definitivamente redactados en la siguiente forma: Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo industrial y comercial de herrería de obras, carpintería metálica y mecánica, taller metalúrgico en general, compra-venta, importación y exportación de materiales, máquinas, ferretería en general y toda clase de comercio relativo a dicha industria y tendrá su domicilio en la Avenida del Trabajo Nº 4331 al 4367. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que cada socio suscribe dos mil cuotas o sea un capital de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. El aporte de los Sres. don José Domingo Macció, don Juan Macció, don Luis Nicolás Macció y don Marcelo Angel Macció, lo constituye y está integrado por el activo y pasivo de la sociedad y el aporte de don Fortunato Fiore, en muebles, útiles, rodados y mercaderías generales, todo según balance general practicado al 30 de junio próximo pasado. — Cuarta: De esta cláusula se modifica el primer párrafo quedando en vigencia el resto: el primer párrafo queda redactado como sigue: los cinco socios desempeñarán en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente las funciones de gerentes, teniendo a su cargo en la misma forma la administración de la misma y el uso de la firma social, con la sola excepción que para el movimiento de fondos bancarios se requerirá por lo menos la firma de dos socios, quedándoles prohibido a todos los socios, comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser efectuados en cualquier momento. Los balances generales deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Octava: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Los socios una vez aprobado el balance general, podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades, siempre que el estado financiero de la sociedad lo permita y no sean necesarios fondos para cumplir compromisos a breve plazo, el resto de las utilidades podrán retirarse previa aprobación de la asamblea de socios. — Undécima: El pago de las cuotas transferidas se hará en la siguiente forma: una tercera parte a los treinta días del retiro o venta formalizada y el saldo en dos cuotas trimestrales iguales a contar de la fecha del primer pago, a las que se agregará el tipo de interés bancario que rija en la fecha. — Décima Sexta: Se agrega esta cláusula con el siguiente tenor: los bienes del activo fijo o sean los inmuebles, instalaciones, máquinas, motores, herramientas, muebles y útiles, excepto rodados, que los Sres. don José Domingo Macció, don Juan Macció, don Marcelo Angel Macció, y don Luis Nicolás Macció, aportan a la sociedad por este acto, en caso de disolución de la sociedad con el señor don Fortunato Fiore, quedarán siempre de su propiedad, a cuyo fin y a los efectos de la liquidación, se computarán al precio de su aporte ,deduciendo en concepto de amortización por cada año transcurrido o fracción proporcional, el dos por ciento para los inmuebles y el cinco por ciento para los demás rubros. En lo que concierne a construcciones, máquinas, motores, herramientas, instalaciones, rodados, muebles y útiles, que se construyan o adquieran con posterioridad a la fecha de la iniciación de este contrato, serán liquidados al precio real de adquisición. Todas las cláusulas que no han sido modificadas por el presente, quedan en pleno vigor, obligándose los firmantes, a cumplir todas y cada una de ellas de acuerdo a derecho, y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut supra". S|R.: "veintiocho". Vale. — Firmado: José D. Macció. — Juan Macció. — Luis N. Macció. — Marcelo A. Macció. — F. Fiore.

Buenos Aires, 19 Octubre 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 265.— e.25|10.-Nº 4.110.-v.31|10|51

MELAPIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha treinta de agosto de 1951, el Dr. Leonardo Lowey vende, cede y transfiere a su valor nominal Veinticinco de sus cuotas que posee en MELAPIS, S. R. L. a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Oldin y veintitrés de sus cuotas que posee en dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada Melapis a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ersto. El señor Otón Söth vende, cede y transfiere a su valor nominal una cuota que posee en Melapis S. R. L. a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ersto. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 50.— e.25|10-Nº 3.975-v.31|10|51

OSTENDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente Rossi, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 649, y Victorio Francisco Justo Vergello, que firma Vergello, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Yapeyú 63, se acuerda: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de comprar y vender al contado o a plazos inmuebles baldíos o edificados, edificarlos, arrendarlos, administrarlos, cualquiera sea su destino, vivienda o comercio o industria o descanso; importación, exportación y venta de materiales de construcción y mercaderías en general. La sociedad girará con el nombre de "OSTENDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la Ciudad de Buenos Aires, y tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha. — Segundo: El capital social es de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos dividido en mil quinientas cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en la siguiente forma: a) don Vicente Rossi, ciento veinte y ocho mil trescientos pesos, y mil doscientos ochenta y tres cuotas, integradas totalmente en especie con el aporte de los bienes que se detallarán; b) don Victorio F. J. Vergello, veinte y seis mil trescientos pesos, y doscientas sesenta y tres cuotas, integradas totalmente en especie con el aporte del bien que se detallará: Don Vicente Rossi integra su aporte con la transferencia; a) de la fracción de tierra ubicada en el Partido de General Madariaga, Pcia. de Buenos Aires, Balneario Ostende, subdividido en lotes de acuerdo al plano del Ingeniero Gabriel Weber, que adquirió de su hermano don Alfredo Rossi y que el mismo compró a don Fernando Robette por escrituras pasadas ante el escribano de La Plata, don Enrique Guido en fechas 31 de marzo de 1941 y de 8 de agosto de 1950, y que escriturará a favor de la sociedad tan pronto se halle inscripta; y que los socios valúan de común acuerdo en el precio de adquisición de veinte y siete mil cien pesos; b) de la parte en el condominio con su socio señor Vergello de la fracción de tierra ubicada en Partido General Madariaga, Pcia. de Buenos Aires, que adquirieron en los autos "Poli Agustín, su concurso", que tramita por ante el Juzgado en lo civil de esta capital Nº 8, secretaría 22; que los socios valúan de común acuerdo en el precio de adquisición de ciento veinte y siete mil quinientos pesos, y que corresponde a los socios; en ciento un mil doscientos pesos al señor Rossi y Veinte y seis mil trescientos pesos al señor Vergello. El señor Victorio F. J. Vergello integra su aporte con la transferencia de su parte en el condo-

minio que con Vicente Rossi tiene sobre el bien arriba detallado, en la proporción señalada, y que por su parte importa la suma expresada de veinte y seis mil trescientos pesos conforme a la valuación indicada. Los socios otorgarán las escrituras pertinentes tan pronto la sociedad se halle inscripta. — Tercero: La sociedad será administrada por los dos socios, señores Vicente Rossi, argentino naturalizado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 649, y Victorio F. J. Vergello, argentino, domiciliado en Yapeyú 63, quienes actuarán indistintamente como gerentes, con todas las facultades del art. 16 de la ley 11.645, incluso realizar operaciones bancarias de toda especie sin limitación alguna, con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias de plaza. Pero para la venta de inmuebles el precio mínimo será fijado de común acuerdo, y en caso de disidencia, resolverán los socios por mayoría de capital. Para la compra de inmuebles o para gravarlos, se requiere la actuación conjunta de los gerentes. — Cuarto: El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, y el primero en 30 de junio de 1952. — Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio se confeccionará el balance social, que se considerará aprobado si no es observado por escrito dentro de los quince días de comunicado. Se confeccionará conforme a las bases para la reducción del balance anual, y se harán además las reservas para cumplir las obligaciones de la ley 11.729, decreto 33.302|45 y las demás leyes sociales, así como las que aconseje la técnica contable. De las utilidades líquidas se deducirá el 5 % para formar la reserva legal, y el saldo se distribuirá a los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán por esos capitales, en la misma proporción. — Quinto: En caso de fallecimiento del socio Rossi, se acepta desde ya que sus cuotas queden transferidas a su esposa doña Sara López y a sus hijos legítimos César Alejandro, y Marcelo Augusto, en la proporción de ley, quienes actuarán en la sociedad por sí o por apoderado; y en caso de fallecimiento del socio Vergello se acepta que sus cuotas queden transferidas a sus herederos, su esposa doña Isabel Ascolani, y a sus hijos legítimos Víctor Emilio y Jorge Enrique en la proporción de ley, quienes actuarán en la sociedad por sí o por apoderado. — Sexto: Los socios gerentes, podrán dedicarse a otras actividades, incluso idénticas a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Séptimo: La liquidación social se hará por el gerente o gerentes en funciones al tiempo de la disolución con todas las facultades necesarias al efecto, incluso la venta de inmuebles. — Octavo: En el supuesto de transferencia de cuotas por cualquiera de los socios a un tercero, los demás socios tendrán un derecho de preferencia para adquirirlos. El precio se determinará en base a un balance especial confeccionado de acuerdo al valor real a ese momento de los bienes sociales. Igual procedimiento se seguirá en el supuesto de aplicación del art. 12 de la ley 11.645. — Noveno: Cualquier diferencia entre los socios por la aplicación de este contrato hasta la terminación de la liquidación, será resuelta por los Tribunales de la Capital, constituyendo las partes a ese efecto domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. — Se firman dos ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires a los veinte días del mes de Setiembre de 1951. — Entre líneas: "tiene". Vale. Entre paréntesis: (operar) (la). No vale. — Vicente Rossi. — Victorio Francisco Justo Vergello.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 290.— e.25|10-Nº 3.993-v.31|10|51

ONLY DOWN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Luis Teófilo Antonio Adam, que acostumbra a firmar "Louis Adam", francés, de estado casado en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número setecientos noventa y ocho; don Eduardo Francisco José Debouvry, que firma "E. Debouvry", de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad francesa, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Pampa número mil ochocientos quince; don Ricardo Lucas Etchegaray, que firma "Ricardo L. Etchegaray", argentino, de estado casado en primeras nupcias, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Florida número doscientos veinte y nueve; y don Jaime Domingo Uranga, que acostumbra a firmar "Jaime D. Uranga", argentino, de estado casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Cánning número dos mil seiscientos ochenta y uno; todos los concurrentes son vecinos de esta Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que tienen convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que formalizan en este acto, de acuerdo con los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, don Luis Teófilo Antonio Adam; don Eduardo Francisco José Debouvry; don Ricardo Lucas Etchegaray y don Jaime Domingo Uranga, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que conducirá sus negocios bajo la denominación de "ONLY DOWN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Santa Fe número setecientos noventa y ocho. — Artículo Segundo: El objeto social lo constituye la explotación del negocio de Bar Americano, Salón de Té y actividades accesorias o anexas al rubro, que se encuentra instalado en el subsuelo del inmueble ubicado en la calle Santa Fe número setecientos noventa y ocho, de esta Capital. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es el de Seis Años, a contar desde el Primero de Agosto del corriente año, mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, expirando su término el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, cuyo importe ha sido suscripto en su totalidad e integrado por los socios en la siguiente proporción: Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean ochenta y cinco cuotas, por el socio señor Luis Teófilo Antonio Adam; Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean ochenta y cinco cuotas, por el señor Eduardo Francisco José Debouvry; Cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas, por el socio señor Ricardo Lucas Etchegaray; y Cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas, por el socio señor Jaime Domingo Uranga. — El capital suscripto e integrado que los socios aportan a la Sociedad, está representado: a) Por la cantidad de Doscientos treintidós mil seiscientos veintiún pesos con sesentidós centavos moneda nacional, valor correspondiente a las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías adquiridas para la presente Sociedad y cuyo detalle inventario, suscripto por todos los socios, me entregan en este acto, agrego por cabeza de la presente y deberá considerarse como parte integrante de este contrato; y b) Por la suma de Diecisiete mil trescientos setentiocho pesos con treintiocho centavos nacionales, en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, de los socios, señores Luis Teófilo Antonio Adam; Eduardo Francisco José Debouvry y Ricardo Lucas Etchegaray, quienes al efecto quedan designados Gerentes de la Sociedad, debiendo actuar y firmar en todos los casos dos de ellos conjuntamente y en cualquier orden. — La firma social no podrá ser usada en garantías o fianzas en favor de terceros, ni en operaciones o negocios ajenos al giro social, bajo pena de nulidad del acto. — Los socios Gerentes, actuando en la forma expresada, quedan facultados para otorgar los poderes especiales y generales necesarios para la representación de la Sociedad, y, para ejecutar todos los actos de administración permitidos por la Ley. — La Sociedad, por intermedio de sus Gerentes o representantes, podrá efectuar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y demás Bancos Oficiales o particulares del país, toda clase de operaciones de las que forman el tráfico bancario; girar, extender, aceptar, endosar, avalar, girar cheques contra depósitos o en descubierto, dar y tomar bienes en locación, establecer cuentas corrientes y realizar toda clase de actos, aun aquellos para los que se requiera poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo Sexto: El treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los bienes de la Sociedad, a fin de conocer el estado de los negocios sociales; ello sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse a pedido de cualquiera de los socios, cuando así lo solicitaren. — De las utilidades realizadas que resulten del balance e inventario anual, se procederá a deducir, antes de su distribución entre los socios, los rubros siguientes: a) Los gastos normales del negocio: b) El cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social: c) Las amortizaciones que se efectúen sobre muebles, útiles y mercaderías: las reservas para la Ley de despido del personal y los créditos a cobrar; y d) Las bonificaciones y habilitaciones que se acuerden a los empleados. — Las utilidades líquidas que resulten, luego de las deducciones antedichas, serán distribuidas entre los socios, en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno de ellos, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere, en idéntica proporción. — Artículo Séptimo: Queda especialmente convenido que, en el caso de procederse a la venta del fondo de comercio cuya explotación constituye el objeto de esta Sociedad, sus beneficios netos serán distribuidos en la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento para los socios, señores Luis Teófilo Antonio Adam y Eduardo Francisco José Debouvry; y b) el cincuenta por ciento restante, será adjudicado a los cuatro socios en forma proporcional a sus respectivos aportes en la Sociedad. — Artículo Octavo: En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios capaces o sobrevivientes y con los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, a cuyo efecto estos últimos deberán necesariamente unificar su representación. — Artículo Noveno: Toda duda, cuestión, litigio o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación y disolución, llegare a suscitarse entre la Sociedad y los socios, sus legatarios, herederos o representantes, o, entre éstos entre sí, será sometida a la consideración de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para los casos de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será inapelable y ejecutorio. — Artículo Décimo: En todo lo no expresamente previsto en este contrato, la Sociedad observará las prescripciones estatuídas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes del Código Civil y de Comercio. — Bajo las bases expresadas, los comparecientes dejan constituída la presente Sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman junto con los testigos del acto, don Rafael Peña y don Naldo J. Larrondo, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Louis Adam. — E. Debouvry. — Ricardo L. Etchegaray. — Jaime D. Uranga. — Raf. Peña. — N. J. Larrondo. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número trescientos ochenta y cuatro, se halla extendida al folio ochocientos diez y ocho del Registro número noventa y siete, al que estoy adscripto. — Para la Sociedad "Only Down, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de Ley de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del: un millón, novecientos cuarenta y dos mil, cuatrocientos cuarenta. K., al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: L. Lucas. Representación. Artículo. Ricardo L., vale. Entre líneas: Antonio, vale. — E. López Bancalari. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.25|10-Nº 4.073-v.31|10|51

PEDRO R. GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Pedro Raúl González, de cuarenta y seis años de edad, uruguayo, Margarita Rubia de González, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad; Hugo Guillermo González, de veintiún años de edad, argentino; Osvaldo Héctor González, argentino, de diez y siete años de edad; todos con domicilio en la calle Nazca número dos mil trescientos quince de la Capital Federal, resuelven por este acto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de PEDRO R. GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la venta al por menor de toda clase de artículo de librería y juguetería, pudiendo incorporar cualquier artículo que las circunstancias aconsejen. — Podrá realizar ventas al por mayor, y establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República, como también importar y exportar. — Segunda: El domicilio legal y real de la sociedad se fija en la calle Nazca número dos mil trescientos trece de esta Capital. — Tercera: El capital de la sociedad será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos ciento cincuenta mil) dividido en ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas de mil (mil) pesos cada una e integrado en mercaderías, muebles y útiles, y dinero en efectivo, según detalle en balance que se acompaña, y suscripto en la siguiente manera: El señor Pedro González, la cantidad de ciento cuarenta y siete (ciento cuarenta y siete) cuotas o sea la cantidad de Ciento Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional; la señora Margarita de González y los señores Hugo y Osvaldo González, cada uno, una cuota o sea Un Mil Pesos cada uno. — Cuarta: El presente contrato tendrá una duración de diez años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotrae la validez del presente contrato, y el treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general, correspondiendo las ganancias o las pérdidas en la siguiente proporción: El señor Pedro González, el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento); la señora Margarita, el diez por ciento (diez por ciento); los señores Hugo y Osvaldo González, el veinte por ciento cada uno, (veinte por ciento). — Quinta: Se deja expresa constancia que la presente sociedad se constituye al solo efecto de la explotación de los ramos mencionados en la cláusula primera, no teniendo la sociedad ninguna ingerencia ni participación en la negociación de los billetes de lotería de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, siendo su explotación por la exclusiva cuenta y riesgo del señor Pedro R. González, siendo también por su cuenta y riesgo las ganancias o pérdidas que esta actividad arroje. — Para tal fin la sociedad autoriza

expresamente al señor Pedro González, a utilizar el espacio, [illegible] escaparates, vidrieras y demás elementos que éste necesite para la venta de los billetes mencionados. — Es decir que la negociación de los billetes es una actividad totalmente independiente que realiza el señor Pedro González por su exclusiva cuenta, riesgo, cargo y nombre, contando para ello con la correspondiente autorización de la sociedad. — Sexta: La sociedad realizará todas las operaciones necesarias para su desenvolvimiento, como ser: abrir cuentas bancarias, descontar documentos, comprar, vender, etc. — El señor Pedro González, será gerente de la sociedad pero en caso de impedimento de cualquier naturaleza del mismo, queda expresamente autorizado al uso de la firma social el señor Hugo G. González, no pudiendo ninguno de ellos emplearla en actos extraños a su desenvolvimiento, que pudieran perjudicarla de alguna manera. — El gerente por el desempeño de su cargo no percibirá sueldo alguno, y todos sus retiros como así también los de los socios, serán a cuenta de ganancias y con cargo a su respectiva cuenta particular. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo a los intereses sociales, no pudiendo realizar ninguna otra actividad similar. — Se aclara que la presente cláusula no afecta al señor Pedro González, respecto de la autorización de las cláusulas anteriores. — Octava: Los socios podrán retirar una suma mensualmente para sus gastos particulares, que será convenida en cada oportunidad. — Estos retiros se efectuarán en las condiciones expresas en la cláusula sexta. — Novena: Para la disolución de la presente sociedad el socio que así lo desee, avisará a la sociedad con una anticipación no menor de sesenta días. — En las disoluciones, la sociedad tendrá la prioridad en la adquisición de la parte del socio saliente, y en primer lugar el señor Pedro González. — En caso de liquidación, se practicará un inventario y balance general y se abonará al socio saliente su capital, más la ganancia proporcional si la hubiere a la fecha de disolución, en el término de ciento veinte días, en efectivo o en la forma que lo convinieran las partes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios los derechos-habientes por representación unificada adquirirán los derechos y obligaciones del causante. — Décima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios derivadas del presente contrato, será dirimida por el señor Pedro R. González, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Se deja constancia que la presente sociedad será la sucesora en el ramo de librería y juguetería de las operaciones que venía realizando en el mismo local el señor Pedro Raúl González, para cuyo efecto éste transfiere su activo y pasivo a la sociedad, como así también todos sus derechos concernientes a la explotación del negocio. — Se aclara que esta disposición no afecta al comercio de los billetes de lotería, que como se expresara en la cláusula quinta, continuará ejerciéndolo bajo su exclusiva cuenta, nombre y cargo y riesgo, el señor Pedro Raúl González. — Bajo las once cláusulas que anteceden los socios declaran constituída la sociedad y de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Pedro R. González. — Margarita Rubia de González. — Hugo González. — Osvaldo González. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300. — e.25|10-Nº 3.995-v.31|10|51

RODRIGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(CASA CENVANTES)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Manuel Vía Golpe, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 34, y don José Rodríguez Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1665, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "RODRIGUEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CASA CERVANTES)" se conviene modificar, con efecto retroactivo al día 31 de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, la cláusula cuarta del contrato de la mencionada sociedad, la que queda, a partir de esta última fecha, redactada en la siguiente forma: — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, correspondiendo un mil cuotas, por un valor de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) al socio don Manuel Vía Golpe, y un mil cuotas, por un valor de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) al socio don José Rodríguez Vázquez. El mencionado capital ha sido integrado con los valores que resultan del balance practicado a dicha fecha, 31 de julio de 1951, y que, debidamente suscripto por los contratantes forma parte integrante del presente contrato. — Con lo estipulado en la cláusula precedente, dejan las partes formalizada la presente modificación del contrato social de la firma "Rodríguez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: José Rodríguez Vázquez. — Manuel Vía Golpe. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 110. — e.25|10-Nº 4.082-v.31|10|51

"R E Y A"
REFRIGERACION ELECTRICA Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Ricardo Osvaldo Basile, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y un años de edad, con domicilio en la calle Darragueira número quinientos ochenta, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires y don Vicente Lestingi, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias, italiano, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Palacios número mil cuatrocientos setenta y ocho, de Bánfield, ambos hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, subordinado a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "REYA" REFRIGERACION ELECTRICA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en la calle Tucumán número un mil seiscientos sesenta y seis de la ciudad de Buenos Aires, y talleres en la calle Palacios número un mil cuatrocientos setenta y ocho de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer otra sede, domicilios especiales, agencias, sucursales, o cualquier género de representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado, como asimismo clausurarlas cuando se considere conveniente, operando, en consecuencia, dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, prorrogable por cinco años más, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio, artículo cuatrocientos veinticuatro. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación; comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes; maquinarias, materias primas, materiales, frutos, productos y derivados, la instalación y explotación de industrias vinculadas a la producción de los bienes premencionados, ya sea por cuenta propia o de terceros; la financiación de cualesquiera operaciones civiles o comerciales, ya sea por cuenta propia o de terceros; la importación y exportación en general. Esta enunciación no excluye por parte de la Sociedad la realización de negocios que la amplíen o que se refieran a artículos de otra especie, pudiendo extender sus actividades si el socio-gerente así lo creyere conveniente, a todo lo vinculado con la refrigeración eléctrica y afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una y que se integran en este acto en la siguiente forma: Cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos por don Ricardo Osvaldo Basile y cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos por don Vicente Lestingi, aportes que ambos socios efectúan en este acto, en mercaderías, maquinarias y efectos, cuyo detalle y valor se consigna en el inventario y balance que se agrega a este contrato como integrante del mismo, practicado en el día de la fecha. La Sociedad podrá en lo futuro aumentar su capital, sea por capitalización de utilidades no distribuídas o por nuevos aportes mediante decisión unánime de los socios, surtiendo efectos frente a terceros cuando se formalicen por documento escrito, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Quinta: A los fines de la administración y representación de la Sociedad en todos sus actos, los dos socios actuarán en el carácter de socios-gerentes, quienes obligarán a la Sociedad suscribiendo todos los documentos conjunta o individualmente con su firma propia a continuación del rubro social. Cuando la operación que obligue a la Sociedad supere el monto del capital social, deberán actuar conjuntamente los socios-gerentes. Salvo el caso expresado, tendrán el más amplio uso de la firma social, la que podrán comprometer sin limitación alguna para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales, con la única restricción de no obligarla en operaciones o actos ajenos a la entidad, ni en fianzas o garantías a terceros. Para el fiel cumplimiento de sus cargos podrán: a) abrir cuentas corrientes en las instituciones bancarias, efectuar depósitos de dinero y valores; b) adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes e inmuebles e hipotecarlos, gravarlos con derecho real, enajenarlos a título oneroso, dar y tomar posesión, permutar; c) efectuar operaciones de préstamo a intereses, ya sea en establecimientos bancarios, comerciales o de particulares; d) actuar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas, reconvenir, producir toda clase de pruebas, presentar escritos, documentos y otros justificativos, oponer excepciones, recusar, consignar, transar, comprometer en árbitros, desistir, pedir embargos, remates y divisiones, concursos civiles, hacer denuncias, conceder esperas, quitas, apelar, consentir sentencias, etc.; e) otorgar poderes generales, especiales y revocarlos; f) representar a la Sociedad en todos los trámites y actuaciones de cualquier índole, ya sean judiciales o administrativas, comprendiéndose también los que se realicen ante cualquier dependencia administrativa de los Gobiernos Nacional o Provinciales, sea autárquica o no; g) podrán igualmente efectuar los cobros respectivos, otorgando los recibos y carta de pago que corresponde, pudiendo hacer protestos y protestas, expidiendo y firmando asimismo, todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios para el fiel cumplimiento de sus obligaciones y de los actos que se dejan enumerados; h) efectuar todas las adquisiciones de mercaderías a que se refieren el objeto societario realizando los trámites y diligenciamientos que sean necesarios ante quienes corresponda. — Sexta: El año social o comercial comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año e inmediatamente de vencido cada ejercicio se practicará un balance general y, en su caso, las propuestas de distribución de beneficios, debiendo los socios dentro de los veinte días hábiles subsiguientes manifestar su conformidad o hacer saber por telegrama colacionado su expresa oposición, cuya falta implicará plena aprobación del balance. — Séptima: Las utilidades líquidas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación que cesará cuando este fondo alcance un diez por ciento del capital. El resto se dividirá por partes iguales entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas éstas se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Ninguno de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, sin preavisar con antelación de seis meses a la realización del próximo balance a su consocio, y su haber será abonado en la siguiente forma: a) la suma que le corresponda por su capital, utilidades y por cualquier otro concepto será la que arroje el balance anual de la Sociedad b) dicho haber se pagará en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, diez por ciento a los cuatro meses y el resto en tres cuotas semestrales del veinte por ciento cada una a cuyo efecto se firmarán los correspondientes pagarés a los que se sumará un interés anual igual al bancario. La obligación de preaviso referida precedentemente cesará cuando se produzcan pérdidas que absorban el veinticinco por ciento del capital. — Novena: Los socios tendrán una asignación mensual en concepto de retribución por sus servicios, cuyo monto se establecerá de común acuerdo y se hará constar en el libro de actas de la Sociedad. Esa retribución y los gastos personales que hicieren por representación, movilidad, u otros conceptos, en cuestiones vinculadas al desenvolvimiento social, que también retirarán mensualmente, se imputarán a gastos generales. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá, actuando el socio supérstite junto con el representante de los herederos del fallecido, quienes deberán unificar representación en el término de cuarenta y cinco días de ocurrido el deceso, como liquidadores con las facultades, limitaciones y formas prescriptas por el Código de Comercio. — Undécima: Para el caso de transferencia de cuotas, se seguirá el siguiente procedimiento: el titular de las cuotas que desee transferirlas, lo comunicará al otro socio, haciendo conocer el precio y la persona a quien se transfiere. En caso de disconformidad se disolverá la Sociedad. — Duodécima: La Sociedad realizará obligatoriamente una reunión de socios por año, a la terminación del balance anual, para proceder a su estudio y aprobación y considerar la marcha de los negocios. A pedido de cualquiera de los socios podrá convocarse a reuniones extraordinarias. — Décimotercera: Toda suma de dinero que los socios dejen en la Sociedad por cualquier causa o razón, gozará de un interés que será el bancario en plaza. — Décimocuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes legales, respecto de la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto y dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que en caso de desacuerdo podrán nombrar un tercero. El fallo será inapelable y aceptado por todos los socios. De común acuerdo, previa lectura y conformidad, en el lugar y fecha arriba expresados, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "Lestingi" — "de Bánfield" — "Lestingi" — "autárquica" Vale. — Entre líneas: "del capital". Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 465.— e.25|10-Nº 4.121-v.31|10|51

RODOLFO P. AZCUETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — "Rodolfo P. Azcueta Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Rodolfo Pablo Azcueta, casado y don Rodolfo Francisco Azcueta Roses, soltero, ambos argentinos, con domicilio en la calle Chacabuco Trescientos cincuenta de esta Capital Federal, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "RODOLFO P. AZCUETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de veinte años a contar del primero de julio de mil novecientos cin-

cuenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — El socio que deseare retirarse después de los cinco años, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, rigiendo para el reintegro del capital, las condiciones que se fijan más adelante. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Arzobispo Espinosa trescientos cincuenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto, la compra, venta, elaboración e industrialización de madera, artículos de corralón y ferretería, pudiendo de común acuerdo entre los socios variar o ampliar las actividades a las que crean convenientes y mejores para los fines sociales y adquirir fondos de comercio de sociedades o personas que se ocupen del mismo tráfico. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto en la siguiente proporción: Rodolfo Pablo Azcueta ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y D. Rodolfo Francisco Azcueta Roses cien cuotas que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Los socios efectúan su aporte de acuerdo con los valores activos y pasivos reflejados en el balance acompañado y que suscripto por ambos socios forma parte integrante del presente contrato. — El socio señor Rodolfo Francisco Azcueta Roses se compromete a aportar el resto de su capital suscripto, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, con las utilidades que pudieran corresponderle en los sucesivos ejercicios o cuando las necesidades de la empresa lo requieran. — Sexta: Ambos socios, actuando ya sea en forma conjunta o separadamente, serán los gerentes de la sociedad y, en tal carácter tienen la administración de la misma y el uso de la firma social con todas las facultades que les acuerda la ley. — Los gerentes serán los representantes legales de la Sociedad en todos los actos, negocios y contratos que deba realizar dentro o fuera del país, a tal efecto, podrán tomar y despachar empleados u obreros, celebrar y rescindir toda clase de contratos, comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, contratar y celebrar arrendamientos, hipotecas, permutas; operar con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y particulares; conferir poderes especiales y generales, hacer toda clase de gestiones ante las Oficinas Nacionales, provinciales o municipales y representar a la sociedad ante los Jueces de cualquier fuero, jurisdicción o competencia y en general practicar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para la sociedad, pues las facultades consignadas lo son a solo título enunciativo y no limitativo. — Sin embargo, queda establecido que no podrán dar en nombre de la sociedad garantías o fianzas de terceros. — Asimismo los gerentes deberán mantener sus cuotas libres de embargos. — Séptima: Anualmente al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que resulten, previa deducción del fondo de reserva legal y de lo que corresponda en concepto de amortizaciones, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, debiendo soportar las pérdidas en idéntica proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente tendrá opción a adquirir a los herederos, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — No ejerciéndose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato. — Novena: En caso de disolución de la sociedad a pedido de alguno de los socios o por pérdidas acumuladas que representen un treinta por ciento del capital suscripto, será liquidador el socio gerente que mayor capital integrado posea a esa fecha, quien en tal carácter tendrá los poderes más amplios y extensivos para realizar los bienes de la sociedad, ya sea en pública subasta o no, a sociedad constituída o a constituirse. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia, cualquiera fuera la causa que la motive, que se suscite entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, no prevista en este contrato, será decidida en forma inapelable por el socio que cuente en ese momento con mayor capital en la misma. — Décima Primera: En todo lo que no está previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha expresado "ut-supra", este ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio.

— Buenos Aires, 16 de octubre de 1951. F. Galli Villafañe, secretario.

$ 275.— e.25|10-Nº 4.099-v.31|10|51

SANATORIO BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores María Francisca Elena Cestino de Verrina, Carlos Horacio Cestino, María Elena Cestino de Moreda, José Eduardo Centino, Carmen Margarita Cestino de Paz, Francisco Alejandro Cestino, María Clara Laborde De Pacheco, Mariana Florencia Laborde y Amancio Miguel Laborde, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Calixto Eliseo Sibilla y Arturo Francisco Burlando, las doscientas ochenta y tres cuotas que representan veinte y ocho mil trescientos pesos moneda nacional, de curso legal, que tienen en la sociedad "SANATORIO BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.25|10-Nº 4.009-v.31|10|51

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodriguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días, que por escritura de fecha 8 de setiembre de 1951 pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, los componentes de la sociedad "Tecnovas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar su capital social de $ 80.000 m|n. a la suma de $ 460.000 m|n. y en tal virtud, modificar algunas de las cláusulas de su contrato social y sus posteriores modificaciones, por lo que deseando reunir en un solo instrumento el contrato vigente, por lo que por este acto manifiestan que la sociedad se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La denominación de la sociedad será "TECNOVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio estará ubicado en la Capital Federal, calle Perú número quinientos cincuenta y seis, pudiendo trasladarlo y establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de la industria de envases de cartón, papel y|o sus derivados o de cualquier otro material, en todas sus formas, sus accesorios y todos los trabajos inherentes a esa industria o a industrias afines. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, vender y usufructar toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir prendas, hipotecas u otros derechos reales y aceptar los constituídos a su favor, dar y tomar en locación por el máximo de término legal y en general celebrar toda clase contratos sobre los mismos. — b) Comprar, vender o explotar por cuenta y|o de terceros o asociada a terceros, marcas de comercio, fábrica, patentes de invención, procedimientos y modelos industriales. — d) Efectuar toda clase de operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, oficial o particular, existente o que se creare en el futuro. — d) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socia industrial, colectiva, comanditaria o en cualquier otro carácter, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades y efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas físicas o jurídicas. — c) Realizar importaciones y exportaciones y en general ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención del objeto social. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del día cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Sucesión de don Osvaldo Antonio Calvente, diez mil pesos o sean cien cuotas de capital, integradas según contrato social vigente; doña Rebeca Aurelia Gilaberte de Díaz, cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas de capital, integrada según contrato social vigente; doña María Magdalena Feijoo de Mas, la suma de cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas de capital integradas según contrato social vigente; la sociedad "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la suma de doscientos noventa mil pesos o sean dos mil novecientas cuotas de capital aportados, veinte mil pesos que tenía integrados según contrato vigente y doscientos setenta mil pesos con el crédito de su cuenta personal en la sociedad; don Valentín Jordana, la suma de cien mil pesos o sean mil cuotas de capital, aportados diez mil pesos que ya tenía integrados según contrato vigente y noventa mil pesos con parte del crédito en su cuenta personal de la sociedad; don Jorge José Díaz, veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas aportados, quince mil pesos que ya tenía integrados según contrato vigente y diez mil pesos en dinero efectivo; don Antonio Más, veinte y cinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas, quince mil pesos que ya tenía integrados según contrato vigente y diez mil pesos en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Héctor Francisco Calvente, Valentín Jordana, Antonio Más y Jorge José Díaz, quienes quedan designados gerentes y cuya retribución será fijada por la Asamblea de socios en un acta que se labrará al efecto. — La firma social estará a cargo de los gerentes actuando los señores Calvente y Jordana individualmente y los señores Díaz y Más deberán actuar en forma conjunta. — Con la limitación precedentemente expresada y bajo la responsabilidad directa del o de los firmantes, los gerentes usarán la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad no pudiendo hacerlo para negocios ajenos, ni dar fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros, que no sean en beneficio social. — En el ejercicio de sus cargos los gerentes actuando en la forma anteriormente indicada los gerentes podrán: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo, de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos, comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar, cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarques y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos aun cuando sera por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente. — c) Nombrar trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones. — e) Absolver posiciones y concurrir a audiencias de conciliación ante los Tribunales Nacionales del Trabajo; f) Realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias, reparticiones públicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Ministerios Nacionales o provinciales, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio etcétera. — g) Convocar a juntas de socios. — La Presente enumeración es enunciativa y no taxativa. — Sexta: Los gerentes señores Calvente y Jordana quedan expresamente liberados de las restricciones establecidas en el artículo catorce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, no así los señores Más y Díaz que deberán dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a los asuntos sociales. — Séptima: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente y de los balances, únicamente, se sacarán copias simples para cada uno de los socios las que le serán entregadas personalmente o remitidas por carta certificada estableciéndose en el libro de actas la fecha de la entrega o remisión de las mismas. — Los inventarios y balances no firmados o no observados por los socios dentro de los treinta días del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: De la utilidad del ejercicio una vez deducida la reserva que señala el artículo veinte de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y la o las que resuelvan los gerentes para fondos de previsión se distribuirá entre cada uno de los socios una suma igual al diez por ciento de su capital aportado y el remanente se distribuirá entre los mismos en la siguiente proporción: el veinte y nueve por ciento para "Calvente Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; el veinte y cinco por ciento para el socio señor Jorge José Díaz, el diez por ciento para el socio señor Valentín Jordana, el cinco por ciento para la socia María Magdalena Feijoo de Más, el cinco por ciento para la socia Rebeca Aurelia Gilaberte de Díaz y el uno por ciento para el socio Sucesión de Osvaldo Antonio Calvente, en esta misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Las utilidades que correspondan a cada socio, les serán acreditadas en su cuenta particular y su retiro o cancelación, total o parcial, implica la ratificación de los inventarios y balances. — Décimo: Las reuniones de socios se llevarán a efecto cuando los mismos sean citados por uno cualquiera de los Gerentes o cuando lo pidan socios, cuyos capitales representen, no menos del treinta por ciento del capital social. La voluntad de los socios en dichas reuniones se establecerá por capitales computándose un voto para cada cuota y se asentará en el libro de Actas de la sociedad. Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o más socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social y con el voto favorable de la mayoría presente. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de la mitad del capital integrado. La misma mayoría se requerirá en el caso

de Liquidación y en todos aquellos que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Décimo Primero: Los poseedores de cuotas de capital de la sociedad sólo podrán transferirlas a terceros extraños a las mismas, después de obtenida la conformidad de los demás socios en la forma y con las mayorías que establece la ley, conformidad que deberá constar en el Libro de Actas. En todos los casos los demás socios tendrán opción a adquirir las cuotas del saliente al valor que resulte de un balance que se practicará a la fecha del ofrecimiento. En ese balance que se practicará dentro de los treinta días hábiles contados a partir del ofrecimiento el que deberá ser hecho por escrito se tomarán las existencias a los valores actuales. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios, ni por renuncia o remoción de sus gerentes. En caso de muerte, incapacidad o quiebra de algún socio, sus herederos o representantes legales lo comunicarán a los gerentes en forma indubitable, dentro de los diez días de producido el hecho a los efectos de practicar en los términos y condiciones señalados en el artículo anterior un balance que fije el valor de las cuotas. Las cuotas del socio muerto, fallido o incapacitado, serán adquiridas por los demás socios en proporción a los capitales que cada uno de ellos tenga integrados en la sociedad y si alguno se viese en la imposibilidad de hacerlo, los demás deberán adquirir a prorrata, su parte. El reintegro del capital así determinado se hará a los herederos del socio saliente en seis cuotas semestrales, la primera pagadera al contado, con un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores pagadero por semestres adelantados, si los adquirentes no prefiriesen hacerlo totalmente al contado. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad tendrá lugar por vencimiento del plazo legal, si no se resuelve su continuación por resolución adoptada en ese sentido en asamblea de socios aún antes del vencimiento del plazo legal, y por resolución del socio o socios que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos serán liquidadores los dos socios que en el momento de resolverse la liquidación tengan mayor cantidad de capital integrado, los que actuarán en forma conjunta, y con las facultades que este contrato confiere a los gerentes y las que le acuerda la Ley. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan modificado el contrato social de "Tecnovas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sometiéndose para lo en él no previsto a la Legislación vigente. Dejan además constancia que los aportes de acuerdo a las cuentas personales de los socios figuran en el balance practicado con fecha treinta y uno de mayo del corriente año que firman por separado y se retrotraen los efectos de la presente reforma al primero de julio del corriente año y que por así estar convenido con anterioridad todos los socios expresan desde ya su más completa conformidad, con que la sociedad "Calvente Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" adquiera de los Herederos de Osvaldo Antonio Calvente la totalidad de las cuotas que al causante pertenecen en esta sociedad. Leída que les es se ratifican, en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Germán R. Guerra y don Jacinto D. Daleve, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — V. Jordana. — J. J. Díaz. — Antonio Más. — R. G. de Díaz. — M. M. F. de Mas. — R. J. Calvente. — Tgo: Germán R. Guerra. — Tgo.: Jacinto F. Daleve. — Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1951. — s|r.: Octubre (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 575.— e.25|10-Nº 4.014-v.31|10|51

WEKSLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Isaac Luis Weksler, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en la calle Suipacha seiscientos sesenta y cuatro y Daniel Maceira, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Sargento Cabral mil setenta y dos, Martínez, ambos mayores de edad y legalmente capaces de contratar, se suscribe el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día 12 de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída entre los anteriormente mencionados, una sociedad, que girará en plaza bajo la razón social de "WEKSLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, a partir de la fecha de constitución de la sociedad, fijado en la cláusula anterior. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y sede social en la calle Deán Funes dos mil ciento noventa y seis de esta Capital, pudiendo no obstante nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un negocio de venta de calzado al menor para señoras, ubicado en la dirección antes referida, sin perjuicio de poder operar en el futuro, explotando establecimientos comerciales de otra índole, así como también, ocuparse de la compra y venta, por mayor y menor de mercaderías o productos industriales o manufacturados. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Isaac Luis Weksler y Daniel Maceira, con carácter de Gerentes y en forma indistinta. — La firma social estará a cargo y será usada por los socios Gerentes en todos los actos en que intervengan a nombre de la sociedad. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, semejantes a las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el comercio en el mismo ramo, sin autorización expresa de la sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, quedando suscripto íntegramente en el presente acto y siendo aportado por partes iguales por ambos socios, vale decir Cincuenta Mil Pesos moneda nacional cada socio. — El capital citado, se halla representado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles que se encuentran depositados en la sede social, todo ello de conformidad al inventario practicado con fecha ... de Octubre de mil novecientos (Viene de un sello nacional valor veinte centavos número dos mil cincuenta y nueve K) cincuenta y uno, el que debidamente suscripto por los socios se acompaña al presente. — Séptima: Anualmente al día primero de agosto, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. — Este balance se considerará automáticamente aprobado, si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de realizado. — De las utilidades obtenidas, se reservará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se aplicará el cinco por ciento para amortización de muebles y útiles y resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — De todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Todas ellas serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas-votos, con excepción de las que se refieran al nombramiento o revocación de los Gerentes de la sociedad, que deberá hacerse por unanimidad de votos. — Octava: En caso de que alguno de los socios decida retirarse de la sociedad antes del plazo determinado en la cláusula Segunda, deberá notificar al otro, con una anticipación mínima de Tres meses, su decisión de hacerlo, procediéndose a la fecha de su retiro a efectuar un inventario y balance general del giro social y luego a entregarle al socio saliente, su parte de capital y utilidades devengadas, en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, sin interés. — Novena: Los Gerentes de acuerdo a lo estatuído en la cláusula Quinta del presente contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos o privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo solicitar préstamos en efectivo de los Bancos Nacionales o particulares, firmando en todos los casos, las letras o pagarés respectivos, así como avalarlos, endosarlos o protestarlos. — Podrán asimismo, transigir, renunciar, percibir y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes, generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, debiéndose proceder dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento o declaración de la incapacidad, a la realización de un balance e inventario general de los bienes sociales, a fin de determinar la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, haciéndosele (Viene de un sello nacional valor veinte centavos número dos mil sesenta K) efectivo el pago de la misma, en la forma estipulada en la cláusula Octava. — Undécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo que se dicte de carácter inapelable y definitivo. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad "Weksler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes de acuerdo a derecho y en prueba y ratificación de lo expuesto, firman el presente a continuación en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — I. Luis Weksler. — D. Maceira. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 310.— e.25|10-Nº 4.093-v.31|10|51

ZIVICA, GUELMAN Y ROITER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 26 de septiembre de 1951, los socios de ZIVICA, GUELMAN Y ROITER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen el aumento de capital de $ 700.000.— a $ 1.500.000.—, integrado como sigue: Bernardo León Zivica, José Guelman y Naum Roiter $ 475.000.— cada uno y Moisés José Kipen $ 75.000.—, representados por el saldo de Activo y Pasivo del Balance general al 31 de agosto de 1951. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.25|10.-Nº 4.103.-v.31|10|51

ZUKER & ZARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Doña Elena Orman de Zuker, cede y transfiere la única cuota de capital, a su valor nominal de pesos 5.000 m|n., que le pertenece en "Zuker y Zaharo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor del señor Mauricio Zaroville, casado, francés, mayor de edad, con domicilio en Santa Fe 796; quedando la cedente desvinculada en absoluto de la sociedad. El restante socio señor José Elías Zuker, a su vez cede y transfiere también a favor del nombrado señor Zaroville, 19 cuotas de capital, de las 29 cuotas que le pertenecen en la referida sociedad a su valor nominal o sean pesos 95.000.—. En virtud de las presentes cesiones, la sociedad queda integrada por los señores Mauricio Zaroville y José Elías Zuker, con un capital de ciento cincuenta mil pesos m|n., dividido en 30 cuotas de $ 5.000 c|una, que pertenecen 20 y 10 cuotas respectivamente. En consecuencia convienen modificar el rubro social, que será a partir de la fecha el de "ZUKER & ZARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Las utilidades líquidas y realizadas deducido el 5 % para reserva legal, el excedente será distribuído en proporción a las cuotas suscriptas, y en igual forma las pérdidas, si las hubiere. La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios con el cargo de Gerentes, y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos en forma indistinta. En igual forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando indistintamente uno cualquiera de los socios y lo harán con su firma individual precedida del rubro social. Quedan firmes y subsistentes las restantes cláusulas del contrato originario que no se modifican por el presente y que el señor Zaroville dice conocer y aceptar. Todo según documento privado de fecha 27 de setiembre de 1951. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 105.— e.25|10.-Nº 4.115.-v.31|10|51

"ZILWITEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores don Samuel Widuczynski, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Aráoz 981 y don Arón Zylberberg, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Sarmiento 4679, ambos de esta capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Desde la fecha de este contrato queda formalizado entre los suscriptos una sociedad comercial cuya razón social será "ZILWITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad será en la calle Carranza 1267, ciudad, sin perjuicio de los cambios ulteriores de éste o el establecimiento de sucursales o agencias, establecimientos fabriles y representaciones en cualquier parte del país y|o en el extranjero, para lo cual se requerirá la voluntad de ambos socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación de toda clase de tejidos de punto de lana, jersey y afines. — Cuarta: El término de duración de la sociedad queda fijado en dos años a partir de la fecha de este contrato, quedando prorrogado automáticamente por dos años más si ninguno de los socios solicitase por telegrama, con noventa días de anticipación al vencimiento de los primeros dos años, la disolución y liquidación de la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, integradas y aportadas por mitades en mercaderías, maquinarias y muebles, según inventario que las partes conocen y firman por separado. — Sexta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles; tomar dinero en préstamo en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otra institución oficial o particular o de particulares; aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro; firmar cheques y letras de cambio y otros papeles de comercio, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Séptima: La sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente con el carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo de los dos socios, también en forma conjunta, debiendo hacerlo con sus nombres individuales debajo de un sello con la inscripción de la razón social. — No podrá comprometerse la sociedad en garantías o avales para terceros ni en

negociaciones ajenas a su giro. — Octava: Los balances serán anuales sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse trimestralmente cuando alguno de los socios lo solicitare. — Novena: Las utilidades y pérdidas que arrojen los balances anuales serán distribuídas y soportadas por los socios por mitades. — Décima: Los socios podrán retirar cada uno de ellos mensualmente dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.), retiros éstos que serán imputados a la cuenta de "Gastos Generales". — Décima Primera: Queda establecido que ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades comerciales que las de la sociedad que constituyen por este acto, ya sean ellas iguales o distintas. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las resoluciones que tomen los socios con respecto a la marcha de la sociedad. — En el citado libro se transcribirán los balances anuales, que deberán ser firmados por ambos socios para ser considerados como aprobados. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos —unificando representación— serán admitidos como socios en iguales condiciones que el causante. — Queda entendido que para incorporar a los herederos será necesaria la voluntad del socio sobreviviente. — En el supuesto que los herederos no desearen ingresar en la sociedad o no fueren incorporados por decisión del socio mencionado, la sociedad estará obligada a abonarles íntegramente el capital y las utilidades que haya a su favor, dentro de los ciento ochenta días contados desde el fallecimiento del socio, a cuyo efecto se hará un balance general con esa fecha. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia o duda que surgiere entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al momento de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso que hubiere desacuerdo, siendo el fallo de este último inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda formalizado entre las partes suscriptas el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmándolo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — S. Widuczynski. — A. Zylberberg. — Lo testado entre paréntesis no vale).

Buenos Aires, Octubre 10 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 225.— e.25|10-Nº 4.113-v.31|10|51

ZITARROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Pedro Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle, Montañeses número 1910; don Raymundo Lázaro Zitarrosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número 1346, mayor de edad, y don Jaime Miranda Angles, boliviano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Borges Nº 2080, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de común acuerdo han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "ZITARROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Viamonte Nº 1346, pudiendo tener agencias y sucursales dentro y fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios, la importación, exportación, industrialización y compra-venta de repuestos y accesorios para automotores y afines, pudiendo dedicarse además a la compra-venta de automotores y vehículos en general, consignaciones, representaciones y cualquier otro acto de comercio lícito, pudiendo interesarse en otras sociedades existentes o por crearse, adquirir negocios similares y extender sus actividades a negocios vinculados con el comercio de automotores y accesorios de los mismos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Pedro Fernández, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, totalmente en mercaderías según inventario; don Raymundo Lázaro Zitarrosa, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, integrado totalmente en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc.; y don Jaime Miranda Angles, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, totalmente en mercaderías según inventario. — Quinto: La representación de la sociedad, así como la dirección y administración de la misma, estará a cargo del socio gerente señor Pedro Fernández, a quien las partes designan, con las más amplias facultades, salvo la de vender fondos de comercio, para lo cual se requerirá mayoría de votos. — El gerente representará a la sociedad en todos sus actos y podrá otorgar poderes generales y especiales. — La Sociedad podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con todos los demás Bancos oficiales y particulares. — En caso de fallecimiento, interdicción o ausencia del socio gerente, automáticamente lo reemplazarán con las facultades de aquél los otros dos socios conjuntamente. — Sexta: El término de duración de este contrato queda fijado en Diez Años a contar del día de la fecha. — Séptima: Anualmente el treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario-balance-general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal que alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — No se distribuirán utilidades hasta cubrir el importe de las pérdidas. — Octava: Para el caso de liquidación de la sociedad, el socio gerente queda designado socio liquidador, con las obligaciones y facultades establecidas en el Código de Comercio. — Novena: El socio Miranda Angles, deberá dedicar todo su tiempo a la atención de los intereses sociales, no pudiendo dedicarse a otra actividad. — Los otros socios podrán continuar atendiendo sus actuales negocios y ocuparse de otras actividades no pudiendo dedicarse al ramo de compra venta de repuestos y accesorios para automóviles, que constituye el objeto principal de esta sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará su giro, y es facultativo de la misma: a) Admitir a los herederos del fallecido unifacados bajo una sola representación o, b) abonar a la sucesión el importe que corresponde al socio fallecido en concepto de capital y utilidades, de acuerdo con el balance que al efecto se practicará, dentro de los treinta días del fallecimiento, con más la suma de Cincuenta Mil Pesos M|Nacional. — La suma total que resulte será abonada a la sucesión en cuatro cuotas iguales, con noventa días de intervalo, debiendo vencer la primera a los noventa días de la fecha del fallecimiento del socio premuerto. — La sociedad notificará la opción por telegrama colacionado, dentro del último término indicado. — Undécima: A todos los efectos, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, el original, para el Registro Público de Comercio y los restantes, uno para cada socio, en fecha ut-supra. — Firmado: R. L. Zitarrosa. — J. Mirando Angles. — P. Fernández. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 250.— e.25|10-Nº 4.013-v.31|10|51

SOCIEDAD MANDATARIA Y FINANCIERA SOCMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos la totalidad de los socios de la Sociedad Mandataria y Financiera "Somafi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 50.000,00 m|l., señores Juan Vicente Pietrafesa, Juan Antonio Mina y Osvaldo Giorgi y con el fin de evitar confusiones con otra sociedad ya constituída con nombre similar, han resuelto modificar su denominación por la de SOCIEDAD MANDATARIA Y FINANCIERA "SOCMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital: $ 50.000,00 m|l., a cuyo efecto la cláusula Primera del Contrato Social quedará modificada en la siguiente forma: "Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominacion de Sociedad Mandataria y Financiera "Socma", Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital: pesos 50.000,00 m|l.". — Queda autorizado cualquiera de los socios para efectuar las tramitaciones necesarias para la inscripción de este acto. — (Firmado): J. V. Pietrafesa. — Gian Antonio Mina. — O. Giorgi. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 75. — e.24|10-Nº 3.959-v.30|10|51

YOSCHPE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de Agosto de 1951, entre los señores: José Yoschpe, que firma "José Ioschpe", polaco, casado, domiciliado en la calle Lambaré Nº 195, Avellaneda; Juan Yospe, naturalizado argentino, domiciliado en Avda. Mitre, Avellaneda, y Teodoro Kaplan, argentino, en la calle Plaza Espora 63, Adrogué, todos en la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles, de común y mutuo acuerdo resuelven constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre todos los suscriptos se constituye por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y denominación de "YOSCHPE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede de sus negocios en la calle Azcuénaga Nº 301 de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta de artículos de bazar y anexos, al por mayor y menor, e importación y exportación en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a partir de la fecha del presente, pudiendo cualquiera de los socios, al vencimiento de los dos primeros años, pedir su retiro de la sociedad, con una anticipación de por lo menos noventa días y por telegrama colacionado u otro documento fehaciente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000.—) Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los socios integrando en este acto los tres socios la suma de cien mil pesos todo en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, según balance que de común acuerdo se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, y el saldo de cincuenta mil pesos a integrar por partes iguales por todos los socios dentro del término de sesenta días de la fecha del presente, también en mercaderías. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores José Yoschpe y Juan Yospe, a quienes se designa Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo con la misma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos ni fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o lucrativo, bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con cualquier derecho real; depositar y extraer dinero o valores en los Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; tomar dinero en préstamo con o sin interés de particulares o de instituciones de crédito; librar, aceptar, endosar, descontar y negociar cualquier documento de crédito, pagaré, vale, giro o cheque; solicitar créditos, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, y absolver posiciones; firmar y otorgar poderes y revocarlos; realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales. La firma social será la personal de cualquiera de los socios gerentes, precedida del sello de la sociedad. — Sexta: Anualmente, al 31 de Julio, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar se practique en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: José Yoschpe y Juan Yospe, el 75 %, o sea el 37 ½ % para cada uno, y el 25 % para el señor Kaplan; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los Sres. José Yoschpe y Juan Yospe deberán dedicarse única y exclusivamente a los negocios que explota la presente sociedad, mientras que el Sr. Kaplan podrá continuar dedicándose a lo que hasta la fecha realiza. — Octava: Los socios llevarán un libro de actas en el que se asentará todas las decisiones de importancia de la sociedad. — Novena: Para el caso de disolución, el activo y pasivo se adjudicará el mejor postor entre los socios. — Décima: Los socios podrán transferirse entre sí las cuotas de capital, pero no podrán hacerlo a terceros sin mutuo consentimiento. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobre raspado: "Yoschpe", "Ioschpe", "Ioschpe". "Yoschpe". vale.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1951. — Pedro R. Tataneo, secretario.

$ 260.— e.24|10.-Nº 3.945.-v.30|10|51

ALFREDO CAMERUCCI E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, hace saber por 5 días este edicto. Entre los señores Alfredo Camerucci, casado, italiano, domiciliado en Francisco de Viedma seis mil quinientos treinta y cinco, Capital; Rogelio Maccaroni, casado, argentino, domiciliado en Carhué mil quinientos catorce, Capital y Oscar Héctor Camerucci, soltero, argentino, domiciliado en Francisco de Viedma seis mil quinientos treinta y cinco, Capital, se convienen dejar constituída con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "ALFREDO CAMERUCCI E HIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Francisco de Viedma seis mil quinientos treinta y cinco, de esta Capital, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a construcciones metálicas en general y carpintería metálica en todas sus formas y aspectos. Para el mejor desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, construir y

arrendar inmuebles urbanos y rurales. — Tercera: Este contrato se conviene por el término de veinticinco años, pero, a partir de los cinco, cualquiera de los socios podrá retirarse al término de cada período anual, a tal efecto deberá comunicar en forma legal a los socios restantes y a la Sociedad su deseo en tal sentido, con no menos de noventa días de anticipación. — Cuarta: El Capital social está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: setecientas treinta cuotas que representan, setenta y tres mil pesos moneda nacional por el socio Alfredo Camerucci; treinta y cinco cuotas que representan tres mil quinientos pesos moneda nacional por el socio Rogelio Maccaroni y treinta y cinco cuotas que representan tres mil quinientos pesos moneda nacional por el socio Oscar Héctor Camerucci, todo lo cual surge del balance practicado en fecha primero de enero del corriente año. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Alfredo Camerucci y Oscar Héctor Camerucci con el título de Director Gerente, quienes la ejercerán haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la Sociedad. Quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza de la República o del extranjero, realizar toda clase de operaciones de arrendamiento, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — Sexta: Es necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios, operaciones de arrendamiento por más de seis años y ampliación del capital social, salvo las reservas que por la cláusula décima aumenten dicho capital automáticamente. Para toda otra resolución bastará la simple mayoría de votos, excepto que las leyes dispongan otra cosa. Cada cuota-capital será computada por un voto. — Séptima: Se deja expresa constancia que Don Alfredo Camerucci no está obligado a concurrir con su trabajo personal pudiendo hacerlo voluntariamente. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de los dos meses posteriores, se practicará un Balance tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará automáticamente aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Novena: Si durante el transcurso de este contrato fuere declarado incapaz o falleciese alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro normal hasta el vencimiento del plazo establecido, incorporando a los sucesores del causante o sus representantes legales, quienes no tendrán ninguna intervención en los negocios sociales, salvo las funciones de control, debiendo unificar su representación en una sola persona. Si el socio fallecido o incapaz fuese Don Alfredo Camerucci, ocupara su lugar la señora Sabina Maccaroni de Camerucci, con iguales derechos y obligaciones. — Décima: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el Cinco Por Ciento (5 %) para formar el fondo de previsión hasta alcanzar el Diez Por Ciento (10 %) del Capital Social, suma que quedará depositada en una cuenta especial denominada "Fondo de Reserva Legal". Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: a Don Alfredo Camerucci el Cincuenta por Ciento (50 %), a Don Rogelio Maccaroni el Treinta por Ciento (30 %), y a Don Oscar Héctor Camerucci el Veinte por Ciento (20 %). Los socios podrán resolver por unanimidad retirar total o parcialmente las utilidades, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. Las utilidades no retiradas podrán devengar intereses a razón del siete por ciento (7 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimaprimera: En caso de liquidación de la Sociedad será liquidador Don Alfredo Camerucci, con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. — Décimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada grupo en disidencia, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal, y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio. Bajo tales conceptos, queda formalizado el presente contrato social, en prueba de lo cual se firma en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: Alfredo Camerucci. Oscar H. Camerucci. Rogelio Maccaroni. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 270.— e.24|10-Nº 3.961-v.30|10|51

BREVESPACIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Brevespacio, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Vicente Sánchez, argentino, casado, mayor de edad, por una parte, doña Luisa Cupesock de Sánchez, argentina, casada, mayor de edad, por la segunda parte y don David Sánchez, argentino, soltero, menor de edad, debidamente autorizado, por la tercera parte, todos domiciliados en Pichincha dos mil ciento veintitrés al veinticinco y vecinos de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BREVESPACIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual de la administración y ventas en Bernardo de Irigoyen novecientos sesenta y siete, de esta Capital y Anchoris ochenta y seis, Capital, para la fabricación e industrialización, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración del contrato será de cinco años, a contar del día primero de septiembre del corriente año. El socio interesado en separarse de la sociedad antes de ese término deberá notificar a los demás por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días, implicando el silencio al respecto una renovación por igual lapso y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de camas y sus accesorios y toda otra actividad afín, como así también representaciones y negocios en general. La sociedad podrá además efectuar los siguientes actos: A) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título bienes muebles e inmuebles; B) Dar o tomar dinero en préstamo, en moneda legal o extranjera, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones o bancos oficiales o particulares, personas o sociedades, solicitando o tomando préstamos de los mismos, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza; C) Aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales; D) Firmar, girar, aceptar, permutar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto; E) Celebrar contratos de locación como locador o locatario. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa ni limitativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en las siguientes proporciones: el señor Vicente Sánchez concurre con doscientas cuotas por un total de doscientos mil pesos moneda nacional mediante la transferencia de los bienes activos y pasivos de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "Brevespacio", según balance al treinta y uno de agosto del corriente año que se acompaña; la señora Luisa Cupesock de Sánchez concurre con setenta cuotas por un total de setenta mil pesos moneda nacional del saldo a su favor de su cuenta particular a la fecha en la mencionada firma y el señor David Sánchez concurre con treinta cuotas por un total de treinta mil pesos moneda nacional del saldo a su favor de su cuenta particular a la fecha en la mencionada firma. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios señores Vicente Sánchez y señora Luisa C. de Sánchez quienes tendrán asimismo el cargo de gerentes y en tal carácter, dispondrán de las más amplias facultades en la dirección de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad no podrá conceder préstamos ni otorgar fianzas por cuestiones extrañas a sus actividades. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general del ejercicio, y previa deducción del cinco por ciento hasta constituir la reserva legal las utilidades se distribuirán en las siguientes proporciones: veinte por ciento para el socio David Sánchez, treinta por ciento para la socia Luisa C. de Sánchez y cincuenta por ciento para el socio Vicente Sánchez, soportándose en igual forma las pérdidas si las hubiere. — Octava: La aprobación del balance y en caso de liquidación las bases para la misma y la partición, así como las demás resoluciones de importancia se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota equivale a un voto. Todo lo actuado deberá ser registrado en un libro de actas y en su caso deberá ser liquidador uno de los socios a título gratuito. — Novena: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios determinará para sus herederos o representantes legales la necesidad de unificar su representación frente al desenvolvimiento futuro de la sociedad. — Décima: En caso de retiro de alguno o algunos de los socios, tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas sociales los socios restantes si igualan la mejor oferta de las mismas. — Undécima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de deliberar nombrarán un árbitro cuarto para el caso de desacuerdo siendo su fallo respetado e inapelable. En prueba de absoluta conformidad las partes firman este contrato en Buenos Aires a veinticuatro días de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: V. Sánchez. — Firmado: Luisa C. de Sánchez. Firmado: D. Sánchez. — Buenos Aires,... de octubre de 1951.

Buenos Aires, octubre 19 de 1951. — Federico González Del Solar, Ismael E. Bruno Quijano, secretarios.

$ 275.— e.24|10-Nº 3.947-v.30|10|51

B I D E G A I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Bidegain, casado, Domingo Tomás Bidegain, soltero, y Héctor Bidegain, casado, todos argentinos, mayores de edad, y domiciliados en la calle San Eduardo Nº 367 de esta Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará con arreglo a la ley de la materia y a las siguientes bases: — I): La sociedad se denominará BIDEGAIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye por 20 años con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951. — II): El capital social se forma con la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de c|l., dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre todos los socios, quienes han integrado el capital en la proporción establecida en maquinarias, implementos y demás bienes extractados en balance conformado por los mismos. — III): El objeto de la sociedad consiste en la fabricación de jeringas hipodérmicas, pudiendo además realizar todo género de operaciones comerciales e industriales por cuenta propia o ajena. — IV): La sociedad tiene domicilio en esta capital, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior. — V): La administración de la sociedad estará a cargo de los socios a quienes se les designa gerentes, y en tal carácter, actuando individual, conjunta o sucesivamente, podrán realizar todo acto administrativo y de disposición y especialmente los previstos en la ley de la materia, y además abrir cuentas corrientes y de todas clases en Bancos nacionales y extranjeros, particulares y oficiales, sus agencias y sucursales, con todas las facultades necesarias para la realización de operaciones bancarias; representar a la sociedad ante los Tribunales y jueces nacionales, provinciales y de cualquier índole, como actora y demandada en cualquier jurisdicción con las facultades necesarias y con todas las atribuciones propias de su cargo; representar y actuar a nombre de la sociedad en contratos y obligaciones, así como en gestiones ante las autoridades administrativas nacionales y provinciales. VI) El año comercial comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. VII) Los beneficios se distribuirán en partes iguales, previa deducción de la reserva legal y hasta el límite fijado por la ley. Las pérdidas si las hubiera se abonarán con las reservas y el capital en igual proporción no teniendo los socios ninguna otra responsabilidad. VIII) En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios, en cuya fecha se efectuará un balance, la sociedad no se disuelve como tampoco si quisiera retirarse alguno de los socios. En tal caso los socios que continuan en la sociedad podrán adquirir las cuotas de capital conforme con los valores asignados en el último balance con más las utilidades que pudieran arrojar las operaciones a esa fecha. El pago del crédito que resultare podrá abonarse en cuatro cuotas semestrales iguales y escalonadas a partir de los 180 días de ocurrido el fallecimiento, incapacidad, invalidez o retiro voluntario. El capital impago devengará un interés del 7 o|o anual. IX) Cualquier desacuerdo entre los socios durante la marcha social será resuelto por un amigable componedor único designado por los socios. Firmado de conformidad en Buenos Aires a un día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: D. Bidegain. — D. Bidegain. — H. Bidegain. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 175.— e.24|10-Nº 3.888-v.30|10|51

CRESPO Y ALVAREZ NADAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los Cinco Días del Mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Bernardo Ramos Crespo, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Sócrates cincuenta y siete, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Roberto Alvarez Nadal, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos once, Capital Federal y Justo Fermín Alvarez Nadal, argentino, soltero, abogado, de igual domicilio que el anterior, se resuelve constituir una sociedad regida por las siguientes cláusulas: — Primero: Con efecto retroactivo al día primero de marzo del año en curso, se declara constituída entre los otorgantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "CRESPO Y ALVAREZ NADAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA", y que tendrá su domicilio en la calle Zelarrayán novecientos cuarenta, Capital Federal o donde en adelante lo fijen los socios. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de pesos Trescientos Mil moneda nacional de curso legal,

que los socios integran totalmente y por partes iguales, en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, mediante los bienes que forman la fábrica de calzados sita en Zelarrayán novecientos cuarenta y que en inventario que corre por separado y constituye parte del presente contrato, se detallan. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de calzado, en sus más diversas variedades, como asimismo todo lo que de una u otra manera se vincule con la referida industria. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente, de los socios señores Ramos Crespo y Roberto Alvarez Nadal, quienes la obligarán de la manera más amplia, pudiendo realizar todos los actos conducentes al mejor desarrollo y promoción social; incluso aquellos actos que necesitan para su otorgamiento, poder especial. Podrán entre otras cosas, contratar empréstitos o créditos, constituyendo en deudora a la sociedad, sea por deudas quirografarias o privilegiadas, constituyendo hipotecas o prendas, abrir cuentas corrientes en bancos, solicitar créditos en ellos, permisos para girar en descubierto, aceptar dación de bienes en pago, hacer quitas, remitir deudas, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, celebrar contratos de locación y cuantos más resultare conveniente para el cumplimiento de los fines sociales, teniendo siempre en cuenta que la enumeración precedente no excluye otras facultades, ya que es simplemente enunciativa y no limitativa de aquéllas. Unicamente está vedado a los socios gerentes, comprometer a la sociedad en fianzas o en negocios ajenos a la misma. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día uno de marzo del presente año. Si cualquiera de los socios pretendiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. En tal caso, la devolución del capital se le hará en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, contadas a partir del vencimiento del aviso. — Sexto: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se realizará un balance general o inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se practicarán en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los socios, por partes iguales, siempre previa deducción del cinco por ciento, destinado al fondo de reserva legal. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, disolver la sociedad o adquirir la parte correspondiente a aquél. En este último caso, deberán recibirse ofertas de adquisición, con una seña en efectivo del diez por ciento de la oferta, durante sesenta días y dentro de los diez días subsiguientes el o los socios sobrevivientes deberán bajo iguales condiciones de garantías, significar si adquieren o no, la parte en cuestión. En cualquier caso, los herederos del socio fallecido deberán unificar representación. — Noveno: Ninguno de los socios podrá hacer cesión total o parcial de sus cuotas sociales, sin conformidad escrita de los restantes socios y en tal caso, los socios no cedentes tendrán a su favor el derecho de licitación. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente, com imputación a gastos generales, la suma de pesos trescientos moneda nacional, la que podrá ser aumentada o disminuída en lo sucesivo, por acuerdo de los mismos. — Undécimo: Los socios realizarán reuniones mensuales, tendientes a considerar la marcha de la sociedad a cuyo efecto se llevará un "libro de actas". — Duodécimo: Cualquier cuestión vinculada a la constitución, funcionamiento, disolución, liquidación y demás, de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por el socio señor Ramos Crespo y otro por los socios, señores Alvarez Nadal. En caso de que los mismos no se pusieren de acuerdo en su dictamen, nombrarán por sí, un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable y tendrá fuerza de "cosa juzgada". — En prueba de conformidad, se firman en el lugar y fecha arriba indicados, tantos ejemplares como partes. — Justo Fermín Alvarez Nadal. — Bernardo R. Crespo. — Roberto Alvarez Nadal". — Buenos Aires, Octubre 11 de 1951. — S|b.: "Octubre" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 255. — e.24|10-Nº 3.928-v.30|10|51

"CASA PATERNO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Cataldo Vicente Paterno, italiano, domiciliado en Rivadavia 17130, de Haedo; don Cataldo Francisco Mendola, italiano, con domicilio en Avda. Vélez Sársfield 135, Haedo; don Felipe Alfredo Celsi, italiano, domiciliado en Rivadavia 17132, Haedo, y don Genaro Antonio Paterno, italiano, con domicilio en Rivadavia 17130, Haedo, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Queda constituída entre los nombrados precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "CASA PATERNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la calle Vedia 2248 de esta Capital Federal, sin perjuicio del establecimiento de sucursales o casas de comercio en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de materiales de construcción, demoliciones y excavaciones, y a la importación y exportación de materiales, maquinarias e implementos afines, a cuyo efecto establecerán un corralón y negocio de esa naturaleza. — Tercero: La sociedad que se constituye tendrá una duración de diez años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 360.000 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos, que han sido suscriptas entre los socios de la siguiente forma: don Cataldo Vicente Paterno, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; don Cataldo Francisco Mendola, cien cuotas o sean cien mil pesos; don Felipe Alfredo Celsi, treinta cuotas o sean treinta mil pesos y don Genaro Antonio Paterno, treinta cuotas o sean treinta mil pesos. Dicho capital está representado por maquinarias, útiles y enseres para el funcionamiento de la sociedad, ya adquiridas por ésta por el valor antes indicado, de acuerdo al inventario firmado de común acuerdo por los socios y que corre por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Cataldo Vicente Paterno, quien en calidad de Gerente intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma individual precedida por la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuita, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos elaborados y materias primas y toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aún por los plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos, créditos y acciones; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales, o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otros, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, avalar, firmar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; otorgar toda clase de poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos; presentar denuncias y querellas contra quienes defrauden a la sociedad; y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, así como las escrituras públicas que se requieran a tales fines, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Sexto: Actuará en calidad de subgerente, en remplazo del gerente, el socio señor Cataldo Francisco Méndola, quien tendrá las mismas facultades que el gerente, pero no podrá comprometer a la sociedad en operaciones superiores a cinco mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Anualmente, el treinta de junio de cada año, la sociedad por intermedio del Gerente practicará un balance general del negocio, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que deberá presentar a los socios trimestralmente. — Octavo: Las utilidades, ajustadas de acuerdo a las disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal; el diez por ciento (10 %) para formar el Fondo de Estímulo, para gratificación y habilitación del personal, en la forma que se establezca por los socios; el ochenta y cinco por ciento restante se dividirá así: una tercera parte para el socio Cataldo Vicente Paterno; una tercera parte para el socio Cataldo Francisco Méndola; una sexta parte para el socio Felipe Alfredo Celsi y una sexta parte para el socio Genaro Antonio Paterno. De las utilidades que correspondan a los socios señores Cataldo Francisco Méndola, Felipe Alfredo Celsi y Genaro Antonio Paterno, solo podrán retirar una tercera parte de las mismas, acreditándose el resto a la cuenta particular de cada uno de éllos, devengando el saldo respectivo el interés bancario corriente en plaza. Gozarán de igual interés todos los saldos en la cuenta particular de cualquier socio. — Noveno: El Gerente y el subgerente gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos, y los otros dos socios señores Celsi y Genaro Antonio Paterno, de un sueldo de trescientos pesos, cada uno. — Décimo: Los socios tendrán la obligación de reunirse dentro de los cuarenta días del cierre del ejercicio para considerar el resultado del mismo y el balance general, sin perjuicio de todas las reuniones que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Décimo primero: Cualquier decisión relacionada con la marcha de la sociedad, designación de apoderados y su revocación, aprobación de balances, destino de las utilidades y cuantas más disposiciones interesen a la sociedad, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, salvo los casos en que se hubiera dispuesto exigir unánimidad de votos y en los casos previstos por los arts. 12 y 18 de la ley 11.645. Los socios podrán expresar su voluntad por carta, telegrama o por medio de apoderado en todos los casos. — Décimo segundo: La sociedad deberá llevar libros rubricados conforme a las leyes. También deberá llevarse un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Décimo tercero: Los socios gozarán de preferencia para adquirir la parte del que deseare transferir sus cuotas, y cuyo valor se determinará de acuerdo al último balance practicado. — Décimo cuarto: En el momento que al practicarse un balance se compruebe una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y su liquidación, o ejercer el derecho de transferir sus cuotas sociales. — Décimo quinto: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos con representación unificada, podrán tomar la parte del socio incapaz o fallecido, siempre que lo admitan los demás socios. En caso contrario deberá liquidarse la parte del socio incapaz o fallecido, de acuerdo al último balance o del que los socios resolvieran practicar de inmediato, en diez cuotas trimestrales, sin interés alguno. — Décimo sexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos a favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo séptimo: Para el supuesto de que cualquiera de los socios que no sean los señores Cataldo Vicente Paterno y Cataldo Francisco Méndola, se retiraran de la sociedad por cualquier motivo, aún para el supuesto de fallecimiento, no tendrán derecho a exijir valor de "llave" del negocio. Llegado el caso de disolución, la liquidación de la sociedad será practicada por el liquidador que los socios designen por mayoría absoluta de votos. Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en proporción a las respectivas participaciones en el momento de la disolución. Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será rejido por lo dispuesto en la ley 11.645 y en el Código de Comercio. — Décimo octavo: Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilio en los indicados al comienzo. — Bajo Estas Diez y Ocho Cláusulas, se deja constituída la sociedad "Casa Paterno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los firmantes a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Vicente C. Paterno. — C. F. Mendola. —Felipe A. Celsi. — Genaro A. Paterno. — S|R.: "catorce días del mes de Setiembre", vale. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 450.— e.24|10-Nº 3.958-v.30|10|51

CASA MOIS CHAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 320. Primer Testimonio. Escritura Número Ochenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firman, comparecen: doña Esther Gedalievitch de Chami, viuda en sus primeras nupcias de don Moisés o Mois Chami, que firma "Esther G. de Chami", turca, de sesenta y tres años de edad; don Isaac Chami o Isaac Chami y Gedalievitch, casado en primeras nupcias con doña Sara Mizraji, argentino, de cuarenta años de edad; doña Raquel Chami de Ricci o Raquel Chami y Gedalievitch, casada en primeras nupcias con Fernando Juan Ricci, argentina, de treinta y ocho años de edad; doña Olga Chami de Papouchado u Olga Chami y Gedalievitch, casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y seis años de edad; don Gad Isaías Chami o Gad Isaías Chami y Gedalievitch, casado en primeras nupcias con doña Dora Fernández Ithurrat —separado de hecho sin voluntad de unirse—, de treinta años de edad y doña Adela Estrella Chami de Mizraji o Adela Estrella Chami y Gedalievitch, casada en primeras nupcias con don Jaime Mizraji, argentina, de veintiocho años de edad, domiciliados todos en la calle Alsina número setecientos setenta y dos, todos comerciantes, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don Alfredo M. Savastano, al folio quinientos quince del Registro ciento ochenta a su cargo, constituyeron una Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Mois Chami, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El contrato de referencia fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos cincuenta y dos, al folio trescientos treinta y cinco, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la sociedad designó Gerente administrativo de la misma a don Gad Isaías Chami, según escritura pasada ante el nombrado Escribano Savastano, la que se inscribió con fecha veinticuatro de octubre del mismo año, en el Registro Público de Comercio,

bajo el número ciento sesenta y tres, al folio cuarenta y seis del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato fué modificado en su cláusula décima, con referencia a la forma de practicar los balances y a la distribución de las utilidades y pérdidas, según escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don Francisco J. Pienovi, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, la que se inscribió en el citado Registro con fecha veintiuno de mayo del mismo año, bajo el número quinientos cincuenta y cinco, al folio trescientos cinco del libro once de Contratos. Por escritura de fecha veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el nombrado Escribano Pienovi, la Sociedad amplió su capital, inscribiéndose en el Registro citado, con fecha diecinueve de septiembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos veintisiete, al folio setenta del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y finalmente por escritura del veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta, pasada ante el Escribano Pienovi, los Gerentes de la citada Sociedad, doña Esther Gedalievitch de Chami, don Moisés Chotti, hicieron renuncia a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de agosto del corriente año, bajo el número dos mil ciento ochenta y cinco, folio cuatrocientos ochenta y seis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El objeto principal de la Sociedad es la continuación y explotación de los negocios que tenía en esta Capital, don Mois o Moisés Chami, de fábrica de confecciones para mujeres, hombres y niños y artículos afines, siendo los integrantes de la Sociedad, la primera de los nombrados, cónyuge supérstite y demás, hijos legítimos. Que el capital de la sociedad lo constituye la totalidad del acervo de la sucesión de don Moisés Chami o Mois Chami, bienes muebles, inmuebles y créditos. Que el juicio sucesorio de don Mois Chami se tramitó ante el señor Juez en lo Civil de esta Capital, doctor Eduardo Rojas, Secretaría del doctor Emilio Parodi, en cuyo juicio se dictó declaratoria de herederos a favor de sus nombrados hijos, sin perjuicio de los derechos que corresponden a la cónyuge supértite, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad, con respecto a los bienes inmuebles ubicados en esta Capital, que forman parte del capital social, en la siguiente forma: Zavalía número dos mil setenta y Tres de Febrero número dos mil sesenta y cinco, en el Tomo mil seiscientos veintiocho, Zona Norte, folio ciento treinta y seis, finca número cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis. Mendoza número mil quinientos cincuenta y cinco y mil quinientos sesenta y uno, en el tomo mil seiscientos veintiocho, Zona Norte, folio ciento treinta y seis, finca número veintiún mil ochocientos uno. Mendoza número mil seiscientos ochenta y ocho, tomo mil seiscientos veintiocho, Zona Norte, folio ciento treinta y seis, finca número tres mil ciento noventa y uno y Blandengues, hoy Avenida Libertador General San Martín número dos mil doscientos cincuenta y ocho, en el tomo mil seiscientos veintiocho, Zona Norte, folio ciento treinta y seis, finca número noventa y nueve mil ciento veintitrés. Que en dicho contrato social no se han determinado ni deslindado en forma precisa los referidos inmuebles. Que a fin de dejar aclarada esa circunstancia, otorgan y declaran: Que los inmuebles que forman parte del capital de la sociedad, son los siguientes: Primero: Un inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, con frente a la calle Zavalía hoy número dos mil setenta, y con frente a la calle Tres de Febrero hoy número dos mil sesenta y cinco, entre las de Echeverría y Juramento, designado su terreno como lote número ocho, compuesta su extensión de diez metros sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Zavalía; treinta y cuatro metros siete centímetros en el costado Oeste Nor-Oeste, por donde linda con el lote nueve; seis metros cuarenta y cinco centímetros en su otro frente al Sud Oeste, sobre la calle Tres de Febrero, de aquí en dirección Este, sobre el Sud Este, nueve metros noventa y tres centímetros y de aquí en dirección Norte, sobre el Este Sud Este, veintinueve metros sesenta y nueve centímetros, hasta llegar a la línea de la calle Zavalía, lindando por estos dos rumbos con el lote siete, lo que encierra una superficie de trescientos sesenta y nueve metros noventa y cinco decímetros cuadrados. Le correspondió al causante, don Moisés Chami, por compra que hizo a don José Diego Cornall, representado por don Alejandro P. Amato, según escritura que éste le otorgó con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos, ante el Escribano de esta Capital don Alvaro Machado Sanz, al folio veintitrés del Registro número doscientos ochenta y uno a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo trescientos veinte, Zona Norte, folio seiscientos cincuenta y nueve, finca número cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis. — Segundo: Un inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, calle Mendoza número mil seiscientos ochenta y ocho, entre las de Arribeños y Montañeses, edificado en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número cuatro y mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste, por treinta metros sesenta y un centímetros de fondo en el costado Sud Oeste y treinta metros setenta y cuatro centímetros en el del Nord Este; teniendo en su contrafrente al Sud Este, ocho metros sesenta y ocho centímetros y linda: por el frente con la calle Mendoza, por el fondo con parte del lote siete; al Nord Este con parte del tres y al Sud Oeste con el cinco. — Le correspondió al causante, don Moisés Chami, por compra que hizo en los autos sucesorios caratulados "Ratto, don Nicolás y Catalina Solari, sus sucesiones", según escritura que en representación de éstas le otorgó el señor Juez en lo Civil de Primera Instancia de esta Capital, doctor Eduardo Rojas, con fecha dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Escribano de esta Capital don José Cúneo, al folio ciento treinta y tres vuelto del Registro setenta y cinco a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo novecientos dos, Zona Norte, folio setenta y cinco, finca número tres mil ciento noventa y uno. — Tercero: Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Mendoza hoy número mil quinientos, cincuenta y cinco y mil quinientos sesenta y uno, entre las de Montañeses y Blandengues, ésta hoy Avenida Libertador General San Martín, designado su terreno como lote número tres y que principia a los treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros hacia el Nord Este del ángulo esquina, formado por las calles Montañeses y Mendoza y se compone de veintiún metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud Este, por cincuenta y seis metros veintinueve centímetros de fondo, lo cual encierra una superficie de mil doscientos dieciocho metros, seiscientos setenta y ocho milímetros cuadrados, lindando: por su frente con la calle Mendoza, por el fondo con don Estéban Giannoni, al Nord Este con don Federico Stavelini y don Francisco Lavarello y por el Sud Oeste con los señores Miguel López y Teodoro Isaguirre. — Le correspondió al causante, don Moisés Chami, por compra que hizo a don Claudio A. Urdapilleta, según escritura que éste le otorgó el treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro, ante el Escribano de esta Capital don Emilio J. Poggi, al folio mil doscientos treinta vuelto del Registro de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad en el tomo ciento cincuenta y cuatro, Zona Norte, folio cuatrocientos dieciséis, finca número veintiún mil ochocientos uno. — Y Cuarto: Un finca situada en la Zona Norte de esta Capital, parroquia de Belgrano, Circunscripción décima sexta, calle Blandengues, hoy Avenida Libertador General San Martín, número dos mil doscientos cincuenta y ocho entre las de Mendoza y Olazábal; edificada en terreno que mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Este, por cincuenta y seis metros veintinueve centímetros de fondo; lindando por su frente con la calle Blandengues, hoy Avenida Libertador General San Martín; por su fondo, al Sud Oeste con propiedad de Gigqoni y Oddé; por el costado Nord Oeste con la finca Blandengues dos mil doscientos sesenta; y por el del Sud Este con la finca Blandengues dos mil doscientos cuarenta y ocho. — Le correspondió al causante, don Moisés Chami por compra que hizo a la Ibero Platense Hipotecaria, Seguros y Mercantil, Sociedad Anónima, según escritura que en representación de ésta le otorgaron don Francisco García Olano y don Manuel Murias, con fecha seis de abril de mil novecientos veintidós, ante el Escribano de esta Capital don Fernando Beade, al folio doscientos treinta y cinco del Registro número cuatro a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad en el tomo quinientos tres, Zona Norte, folio ciento noventa y tres, finca número noventa y nueve mil ciento veintitrés. — Fallecido don Moisés Chami, se tramitó su juicio sucesorio ante el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Eduardo Rojas, Secretaría Emilio Parodi y previos los trámites legales, se dictó declaratoria de herederos a favor de sus nombrados hijos, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite, lo cual se inscribió con respecto al bien deslindado en el punto primero, en el tomo mil seiscientos veintiocho, Zona Norte, folio ciento treinta y seis, finca número cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis, con respecto a la finca deslindada en el punto segundo, en el tomo mil seiscientos veintiocho, Zona Norte, folio ciento treinta y seis, finca número tres mil ciento noventa y uno, con respecto a la finca deslindada en el punto tercero, en el tomo mil seiscientos veintiocho, Zona Norte, folio ciento treinta y seis, finca número cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis y con respecto a la deslindada en el punto cuarto, en el tomo mil seiscientos veintiocho, Zona Norte, folio ciento treinta y seis, finca número noventa y nueve mil ciento veintitrés. — Con los Certificados que se agregan se justifica que los inmuebles deslindados, no adeudan Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Municipales, afirmados, ni cercos ni veredas, el dominio consta sin restricciones a nombre de sus titulares nombrados, quienes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, no reconoce embargos, hipotecas, otros derechos reales ni contratos de locación, doy fe. — Se deja constancia que a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, el inmueble deslindado en el punto primero estaba valuado en la suma de doscientos once mil quinientos pesos; el deslindado en el punto segundo, en ochenta y siete mil quinientos pesos; el deslindado en el punto tercero, en cuatrocientos veintiún mil quinientos pesos y el deslindado en el punto cuarto, en cincuenta y ocho mil pesos, todo moneda nacional. —En consecuencia, dejan así aclarado el contrato de la sociedad "CASA MOIS CHAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y solicitan del autorizante, expida testimonio de la presente escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro de la Propiedad. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mi y los testigos del acto, don Manuel Rodríguez y don Manuel Manito, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Esther G. de Chami. — I. Chami. — Raquel Ch. de Ricci. — Olga Chami de Papouchado. — Gad Chami. — Estrella A. Ch. de Mizraji. — M. Rodríguez. — Manuel Manito. — Esta mi sello. — Ante mí: León Rosemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número trescientos veinte y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, números un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho; un millón quinientos ochenta y nueve mil seiscientos dos; un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve; un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y el presente un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento, a los veinte y seis días del mismo mes y año. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Entre línea: separado de hecho sin voluntad de unirse. — Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 540.— e.24|10-Nº 3.932-v.30|10|51

DECART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 19 de setiembre de 1951, doña Margarita Argentina Vicens de Paglione y don Miguel Vicens, venden, ceden y transfieren a favor de doña Elina del Carmen Zuliani, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Fray Cayetano Nº 199, y doña Elba Azucena Roust, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle San Pedrito 645, sus dos cuotas capital que cada uno de ellas tiene y le corresponden en la sociedad "DECART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal o sea por $ 1.000 cada una, en la proporción de dos cuotas para cada una de las cesionarias. — Sraspado "calle— San" Vale. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 60. — e.24|10-Nº 3.934 v.30|10|51

DECART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 19 de setiembre de 1951, los componentes de la Sociedad "DECART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de duración de su contrato social por tres años más a contar del 18 de agosto del corriente año; y, por el mismo acto, doña Elsa Elmira Martínez de Rizzardi, vende, cede, y transfiere a favor de don Gene Mauricio Achitini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Directorio 2345, sus Ocho cuotas capital valor $ 1.000 m|n., cada una que tiene y le corresponde en la sociedad referida, colocando el cesionario en el mismo lugar y grado que dentro de la sociedad tenía el cedente. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 50. — e 24|10-Nº 3.935-v.30|10|51

EZETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre "Ezar" Fábrica Argentina de Herramientas Mecánicas de Precisión, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 309, 7º piso, representada por el señor Franco Speranza y el señor Sergio Chiaraviglio y "Tristán Suárez" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio en Reconquista 46, 4º piso, representada por el Ingº. Agustín Rocca, en su carácter de únicos socios de "EZETA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital pesos moneda nacional 4.940.800), convienen modificar la cláusula octava del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: — "Octava: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — El primer ejercicio comprenderá el período primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando la reserva legal alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá en la siguiente forma: a) un importe suficiente para pagar el ocho por ciento (8 o|o) a las cuotas preferidas; b) un importe suficiente para pagar el ocho por ciento (8 o|o) a las cuotas ordinarias; c) El saldo, a prorrata entre las cuotas ordinarias y preferidas". — En prueba de conformidad se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sr. Sergio: Vale. — Fdo.: Agustín Rocca. — Sergio Chiaraviglio. — F. Speranza. — Testado: de—No vale. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 80. — e.24|10 Nº 3.930-v.30|10|51

I.M.Y.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 12 de Septiembre de 1951, don Ramón Benito Martínez cede. vende y transfiere sus cinco cuotas capital valor $ 1.000 m|n. que tiene y le corresponde en la Sociedad "I.M.Y.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INDUSTRIA METALURGICA Y AFINES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) en la proporción de una cuota a favor de cada uno de los Sres. don Domingo Tarcuiño Marchione, don Manuel Enrique Diestre y don Isaac Noyjovich, y dos cuotas a favor de don Venancio García. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 45.— e.24|10-Nº 3.878-v.30|10|51

INTOAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Intoar", constituída por contrato privado de fecha 5 de Setiembre de 1951, ha resuelto modificar la cláusula primera de su contrato social en la siguiente forma: — Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "INTOAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Alvarez Thomas 1266, Depto. D, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer las sucursales o agencias o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero". — Buenos Aires, Octubre 16 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 40. — e.24|10-Nº 3.957-v.30|10|51

LA ENTRERRIANA, ROJKIND HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto en el Boletín Oficial.

Fº 1.099. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Isaac Rojkind, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, de origen ruso, don Moisés Rojkind, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, de origen ruso y don Marcos Kurganoff, casado en primeras nupcias, argentino, todos comerciantes, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los dos primeros por sus propios derechos y el tercero en nombre y representación de don Gregorio Rojkind, personería que acredita con el poder especial que éste le otorgó con fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta, ante el autorizante al folio mil ciento ocho, de este Registro, cuya escritura en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número cuatrocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben comparece don Gregorio Rojkind de estado casado, de nacionalidad ruso, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Defensa número seiscientos cuarenta y tener hábil... como de que dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Marcos Kurganoff, para que en su nombre y representación disuelva la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "G. y M. Rojkind y constituya con su mandato y los señores Isaac y Moisés Rojkind, una sociedad de Responsabilidad Limitada". — Al efecto lo faculta para que suscriba el contrato de disolución de la sociedad "G. y M. Rojkind y constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada con los nombrados señores Isaac y Moisés Rojkind, para que aporte los muebles, útiles, dinero, efectivo, títulos y acciones que le corresponden a su mandante en la Sociedad disuelta, para que transfiera a nombre de la sociedad a constituirse el inmueble ubicado en esta Capital, calle Venezuela número mil ochocientos veinte y tres, mil ochocientos veinte y cinco y mil ochocientos veinte y siete, que posee en condominio con los señores Isaac y Moisés Rojkind, para que fije el plazo de duración de la sociedad, razón social, monto del capital, objeto o actividades de la misma firma social, domicilio, fondo de reserva, cuotas, reintegración, fecha de balances, forma de practicarlos y aprobarlos, organización comercial y administrativa en la forma que estime conveniente y con amplitud de facultades, para que acepte el cargo de Gerente o Director para su mandante, para que establezca los retiros y los socios, distribución de utilidades, fijación de habilitación al personal, designación y remoción de empleados, remuneración de los mismos, para que firme las escrituras públicas y privadas que fueren menester, para que formule peticiones y autorizaciones a todas las autoridades competentes, solicite inscripciones en los Registros de la Propiedad de Comercio, Instituto de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Ministerio de Industria y Comercio, Municipalidad de la Capital y demás dependencias públicas, para que fije las atribuciones de los Gerentes o Directores en forma amplísima y sin limitación alguna, lo mismo el objeto o actividades de la Sociedad, para que abone impuestos, honorarios y todos los gastos que demande la disolución de la Sociedad y la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y finalmente para que practique toda clase de gestiones... Leída que les fué se ratificó y firmó con los testigos... Gregorio Rojkind. — Manuel Garay. — Andrés Collado. — Hay un sello. — Ante mí: R. A. Medina Muñoz". — En copia fiel de las partes pertinentes relacionadas, doy fe, asegurando el mandatario que este se encuentra en plena vigencia, sin modificación ni restricción alguna. — En el carácter invocado don Marcos Kurganoff, por don Gregorio Rojkind y don Isaac y Moisés Rojkind, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: A partir desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre los nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "LA ENTRERRIANA, ROJKIND HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número mil trescientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto explotar un negocio de Almacén de suelas, talabartería, valijería, artículos para viajes y afines al ramo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en mercaderías, muebles y útiles, dinero efectivo, créditos y un inmueble que más adelante se deslindará, formado por el activo y pasivo de la extinguida sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo el rubro de "G. y M. Rojkind", de acuerdo al balance practicado con fecha primero de julio último. — El capital social se divide en Ochocientas cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Gregorio Rojkind, trescientos mil pesos moneda nacional, trescientas cuotas; Isaac Rojkind, doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, doscientas ochenta cuotas y Moisés Rojkind, doscientos veinte mil pesos moneda nacional, doscientas veinte cuotas. — Dentro del capital social como se ha dicho se encuentra el inmueble que los socios poseen en condominio ubicado en la Zona Sud de esta Capital, Circunscripción décima, Parroquia de Balvanera Sud, calle Venezuela, antes número cuatrocientos ochenta y uno, después número mil ochocientos veinte y tres, hoy números mil ochocientos veinte y cinco y mil ochocientos veinte y siete, entre las de Entre Ríos y Pozos, edificada en terreno compuesto de: nueve metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud por cincuenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo, lindando por el frente, calle Venezuela, en medio con doña Pascuala Romero, por el fondo con don Esteban Ialama, por el Este con don Juan Castellanos y por el Oeste con don Pedro Taroni. — Les Corresponde a mérito de los siguientes antecedentes: Don Isaac Rojkind, hubo el bien descripto por compra que hizo en condominio con don Luis Wamemberg a doña Esilda Busnelli de Bergara, según escritura que ésta le otorgó con fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano de esta Capital don León Rosemberg, al folio ciento ochenta y uno vuelto del Registro trescientos veinte y cinco a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en el Tomo mil trescientos sesenta y nueve, Zona Sud, folio diez y siete, finca número cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho y por escritura del veinte y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el titular al folio mil ciento ochenta y dos vuelto de este Registro a su cargo, don Luis Wamemberg, vendió su porción indivisa del inmueble relacionado a los socios señores don Moisés Rojkind y don Gregorio Rojkind, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en el Tomo mil cuatrocientos cincuenta, Zona Sud, folio doscientos catorce, cuyos instrumentos he tenido a la vista en el Archivo del Banco Hipotecario Nacional, doy fe. Con los Certificados que se agregan, se justifica que lo deslindado, no adeuda Contribución Inmobiliaria, Impuestos Municipales, Obras Sanitarias, afirmados ni cercos y aceras, el dominio consta sin restricciones, no encontrándose los titulares inhibidos para disponer de sus bienes, no reconoce embargos, gravámenes, contratos de locación, pero sí una hipoteca en primer término por la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, a favor del Banco Hipotecario Nacional, reducida en la actualidad a la suma de ciento diez y nueve mil quinientos ochenta y un pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional curso legal, constituída según escritura de fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Capital don León Rosemberg, y escritura del veinte y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el titular, inscripta en el Registro de Hipotecas en el Tomo ciento sesenta y cinco, Zona Sud folio ciento catorce y tomo ciento noventa, Zona Sud, folio ciento tres respectivamente, que la Sociedad tomó a su cargo, doy fe. Los señores Rojkind, transfieren y venden a la Sociedad "La Entrerriana, Rojkind Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como aporte de capital dicho inmueble por el precio fijado en el balance, de Cuatrocientos tres mil ochenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, la que se hace cargo de la hipoteca relacionada precedentemente a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de Ciento cincuenta y cinco mil pesos, reducida a la suma de Ciento diez y nueve mil quinientos ochenta y un pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional. En consecuencia se desisten de los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre la misma tenían, haciéndose cargo del saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho. — Cuarta: La Sociedad, tendrá una duración de Diez Años, con opción a Diez Años más, a partir desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: treinta y seis por ciento para el señor Gregorio Rojkind, treinta y cuatro por ciento para el señor Isaac Rojkind y treinta por ciento para el señor Moisés Rojkind. — Sexta: Para llenar los fines que forman su objeto, la sociedad puede comprar, vender, hipotecar, gravar o de cualquier otro modo ceder o transferir bienes inmuebles, muebles, títulos o valores, participar en sociedades, hacer negocios y operaciones accidentales de cualquier naturaleza, contraer toda clase de obligaciones, en o sin garantía, ya sea con particulares o Bancos, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, cobrar, percibir, dar recibos, cancelaciones, librar cheques, pagarés, letras girar en descubierto celebrar y recibir contratos de construcción y locación conferir toda clase de poderes, habilitar empleados, asociarlos a la sociedad, ejercer todas y cada una de las facultades expuestas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, declarándose que esta relación es enunciativa y no limitativa. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán la función de gerentes. Todos los socios podrán usar indistintamente de la firma social. El uso de la firma social en la forma enunciada precedentemente podrá ser empleada para todos los actos enumerados en la cláusula sexta de este contrato, sin limitación alguna y aún para los no previstos en la misma. Los socios no podrán firmar garantías o fianzas a favor de terceros, siendo esto solo facultativo de la firma social. — Octava: Anualmente se practicará al día treinta de junio de cada año, un balance de Inventario General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieran realizar periódicamente. De las utilidades que arroje el balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento. El remanente si existiere, salvo las reservas que acuerden los socios, será distribuída en concepto de utilidades entre los socios en la proporción indicada en la cláusula quinta y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de los negocios sociales, deberá ofrecer su parte de capital a los otros socios y salvo el caso de que éstos no lo aceptacen, recién podrá ofrecerlo a terceros, teniendo los consocios el beneficio de licitación. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad, falleciera alguno de los socios, la sociedad podrá optar entre adquirir la cuota del socio fallecido o incorporar a los herederos de éste, quienes deberán en tal caso unificar su representación. La decisión de la sociedad sera obligatoria para los herederos del socio fallecido. — Décima Primera: El capital social podrá ser aumentado por acuerdo entre los socios y el aumento se hará por medio de cuotas, las que deberán suscribirse siempre por los actuales socios, salvo el caso de que resolviesen admitir nuevos socios. — Décima Segunda: Los socios se reunirán en Asamblea que podrá convocar cualquiera de ellos, a efectos de la aprobación de los balances, determinación de habilitaciones y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de los socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince y doce en su primer apartado y en el artículo diez y ocho, primer apartado de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los cuales se requerirá el voto de los socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, conforme lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales solo serán válidas y harán fe cuando se encuentran firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que debidamente firmados serán entregados una a cada socio. — Décima Tercera: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos y a cuenta de utilidades las sumas que de común acuerdo fijaran, las que cargarán a cuenta particular de cada socio. — Décima Cuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se produjese entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Séptima: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Contrato. — Bajo las Precedentes Cláusulas queda constituída la Sociedad "La Entrerriana, Rojkind Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Vicente Pinnavaria y don Manuel Rodríguez, vecinos, ma-

yores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Rojkind. — I. Rojkind. — Marcos Burganoff. — Vicente Pinnavaria. — M. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: R. A. Medina Muñoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento treinta y uno, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "La Entrerriana, Rojkind Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del quinientos ochenta y un mil cuatrocientos siete, al presente quinientos ochenta y un mil cuatrocientos once, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento, a los diez días del mismo mes y año

Buenos Aires, Octubre 16 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 585.— e.24|10-Nº 3.931-v.30|10|51

MIGLIACCIO HERMANOS Y COMPAÑIA

Compañía Argentina de Importación y Exportación

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José V. San Martín con fecha 10 de Setiembre de 1951, los señores don Vito Doto, don Alfredo Migliaccio, don José Migliaccio y don Genaro Migliaccio, venden, ceden y transfieren, el primero, o sea don Vito Doto las quince cuotas de capital social no integradas que tiene y le corresponde en la sociedad "MIGLIACCIO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION", a don Salvador Doto, el segundo, o sea don Alfredo Migliaccio, las cuotas de capital de las quince suscriptas e integradas que a él corresponden en la misma sociedad, a favor de don Alfredo Gloria Migliaccio; el tercero, o sea don José Migliaccio, también dos cuotas de capital de las quince que tiene y le corresponden en dicha sociedad, al mismo don Alfredo Gloria Migliaccio, y el último o sea don Genaro Migliaccio, dos cuotas al nombrado don Alfredo Gloria Migliaccio y el saldo de ocho cuotas de capital que él tiene en la sociedad referida a don Cayetano Félix Alfredo Migliaccio. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato de la referida sociedad reemplazándolas por las siguientes: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción, por don Alfredo Migliaccio, trece cuotas, o sean trece mil pesos de igual moneda, por don José Migliaccio, trece cuotas o sean trece mil pesos de la misma moneda, por don Cayetano Félix Alfredo Migliaccio, diez y siete cuotas, o sean diez y siete mil pesos de idéntica moneda, por don Vicente Mario Migliaccio, nueve cuotas, o sean nueve mil pesos nacionales, por don Alfredo Gloria Migliaccio, seis cuotas, o sean seis mil pesos moneda nacional, por don Vito Doto, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos de la indicada moneda, por don Salvador Doto, quince cuotas, o sean quince mil pesos de igual moneda y por don Eulogio Andrés Lorenzo Preliasco, las dos cuotas restantes, o sean dos mil pesos de la misma moneda. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Alfredo Migliaccio, don José Migliaccio, don Cayetano Félix Alfredo Migliaccio, don Vito Doto y don Salvador Doto, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social adoptada uno cualesquiera de los señores Vito Doto y Salvador Doto, con otro cualesquiera de los señores don Alfredo, don José o don Cayetano Félix Alfredo Migliaccio, debiendo firmar dos de los nombrados en forma conjunta, para todos los actos, contratos, asuntos, y negocios sociales, anteponiendo al rubro social a sus firmas particulares, con la única limitación de no comprometer su patrimonio social en operaciones extrañas a su objeto, o prestaciones gratuitas, como tampoco otorgar aval, fianzas, o garantías en actos u operaciones que no sean de interés directo para la sociedad. — El mandato que se confiere para administrar comprende además de los actos propios y ordinarios de dirección y administración, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en todos los casos, los precios, plazos, formas de pago, y dando y tomando posesión real de los bienes; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los Bancos oficiales o particulares del país, sus agencias y sucursales pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero, y de valores, y extraer total o parcialmente dichos depósitos sean anteriores o posteriores al presente, tomar dinero prestado de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro de particulares o instituciones de crédito, pactando los plazos, intereses, amortizaciones, formas de pago, etc., etc.; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, vales, cheques, u otras diligencias o notas de crédito públicas o privadas, con o sin garantía, hipotecaria, prendaria, personal, o de otra clase; d) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover y contestar toda clase de demandas y reconvenciones y absolver posiciones, oponer y rechazar excepciones, producir informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, amigables, componedores con tercero para los casos de discordia, suscribiendo las escrituras respectivas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) Cobrar, percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago; g) Conferir poderes generales, y especiales y revocarlos; h) Formular protestos y protestas; i) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la realización de los actos enumerados o relacionados con la administración con las más amplias facultades. — Testado: las. No vale. — Sobre raspado: Andrés, cualesquiera, dichos, vale. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 250.— e.24|10-Nº 3.921-v.30|10|51

M. AWESKIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Cindad de Buenos Aires, a los veintinueve días de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Moisés Aweskin, soltero, ruso, con domicilio en la calle Luis Viale 1308; don Oscar Marino, casado, rumano, domiciliado en Ruiz Huidobro 1871 —Derecha—; y doña Elisa Veinraub vda. de Belmayer, con domicilio en Luis Viale 1308; todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes y con efecto retroactivo al primero de septiembre del corriente año, la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación o razón social de: "M. AWESKIN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Fitz Roy 358, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país, siempre que las necesidades de los negocios sociales así lo requieran. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la industria de cartonería y sus afines, continuando con la explotación del negocio de ese ramo propiedad del socio Moisés Aweskin que tiene instalado en la calle Fitz Roy 358. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, integrado en bienes, muebles y útiles hasta la suma de doscientos mil pesos, según el balance que por separado firmaron las partes con fecha primero de septiembre del corriente año y cincuenta mil pesos en efectivo, dicho capital es aportado en la siguiente proporción: don Moisés Aweskin dos mil cuotas o sea doscientos mil pesos, don Oscar Marino doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos y doña Elisa Veinraub vda. de Belmayer doscientas cincuenta cuotas que hacen un total de veinticinco mil pesos. — Cuarta: El aporte del socio M. Aweskin lo constituye la transferencia del activo y pasivo del negocio de cartonería a que se hizo referencia anteriormente, integrando los socios restantes su aporte hasta la mitad en dinero efectivo; comprometiéndose a totalizar el mismo en un plazo de tres años. — Quinta: El socio Moisés Aweskin queda en este acto designado en calidad de gerente de la Sociedad, estando a su cargo la administración y el uso de la firma social, la que no podrá utilizar para otros fines que los que exija el normal desarrollo de los negocios sociales. Queda expresamente entendido que está prohibido su uso o compromiso en fianzas, y|o garantías de terceros o especulaciones extrañas al objeto de la Sociedad. — Sexta: El socio don Oscar Marino tendrá a su cargo todo lo relacionado con el personal obrero y los trabajos que realizare la fábrica. Sin perjuicio de lo establecido todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y esfuerzo personal en la atención de los negocios sociales, inhibiéndose de actuar por sí o por interpósita persona en cualquier otra actividad, aún en aquellas comerciales que no entren en competencia con el objeto de la presente. — Séptima: La duración del presente contrato se establece en cinco años a contar desde el primero de septiembre, con opción a tres años más. Si alguno de los socios resolviere retirarse de la Sociedad antes de vencido el término pre-fijado, deberá comunicar su decisión a los otros socios con una anticipación de seis meses por medio de telegrama colacionado. — Octava: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales a los efectos de determinar el estado de los mismos, queda establecido que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose las máquinas, herramientas e instalaciones de acuerdo a las normas dispuestas por la Dirección General Impositiva. — Novena: Las utilidades líquidas que arroje el ejercicio serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios Aweskin y Marino percibirán mensualmente la suma de mil doscientos pesos en concepto de sueldo, y la socia Elisa Vda. de Belmayer podrá retirar mensualmente hasta la suma de ochocientos pesos imputables a su cuenta particular. — Undécima: Sin perjuicio de las reuniones parciales que podrán convocar los socios en cualquier momento a los efectos de tomar resoluciones para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales se efectuará una reunión anual, oportunidad en que se promoverá la discusión y aprobación del balance-inventario general, de todo ello se dejará debida constancia en el acta que se levantará a esos fines. — Duodécima: En el caso en que deba procederse a la liquidación y disolución de la Sociedad, se establece que será liquidador de la misma el socio gerente don Moisés Aweskin o la persona que éste designare en su reemplazo; una vez abonados los acreedores sociales y reseatado el capital social aportado por los socios, el remanente se distribuirá en proporción al capital que cada socio tenía en la sociedad, soportándose en la misma proporción las pérdidas que hubiera. Queda expresamente entendido y dada la conformidad de los otros socios que en el caso de disolución de la Sociedad el socio M. Aweskin o sus herederos tendrán prioridad para adquirir al precio de inventario los bienes muebles o las maquinarias que se encuentran en el negocio referido anteriormente, en razón de que han sido aportados a la Sociedad al precio de costo disminuído el mismo por las amortizaciones sucesivas. — Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por la muerte o la incapacidad de alguno de los socios, pudiendo continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; los mismos deberán unificar su personería nombrando un representante que tendrá solamente facultades de vigilancia y contralor dentro de la Sociedad. — Décima Cuarta: La Sociedad sin perjuicio del objeto a que se dedica, tendrá capacidad jurídica para adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles y|o semovientes, gravarlos, venderlos, arrendarlos o transferirlos; dar y|o tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales o personales; dar, aceptar y cancelar prendas con o sin desplazamiento; adquirir créditos o ceder los mismos; dar y recibir sumas de dinero en pago; celebrar contratos de locación, cederlos y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales, revocarlos; promover demandas y estar en juicio; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; registrar o inscribir patentes de fábrica o inventos; para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuanto instrumento público o privado fuere necesario. Asimismo podrá efectuar operaciones bancarias en toda su extensión con instituciones públicas o privadas. — Décima Quinta: Si con motivo de la interpretación y|o aplicación del presente contrato surgieran divergencias entre los socios, se resolverán las mismas por un tribunal de árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero a cuya decisión se someten los contratantes, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción o a intentar cualquier acción judicial a que se creyeren con derecho. De conformidad con las cláusulas que anteceden, los contratantes firman el presente contrato en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: M. Aweskin. — Elisa Veinraub de Belmayer. — Oscar Marino. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 340.— e.24|10-Nº 3.944-v.30|10|51

MARTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 2 de Octubre de 1951 pasada por ante Carlos A. Pita, don Cándido Cayetano Martino, cede y transfiere a favor de don Jorge José Eugenio Martínez, las 200 cuotas capital valor $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad MARTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 100 cuotas para cada uno de los cesionarios, renunciando en tal virtud el señor Martino a su cargo de gerente de la referida sociedad; y, como consecuencia de dicha renuncia, la sociedad designa como nuevos gerentes de la misma a los socios don Eduardo Manuel Martínez y don Jorge José Eugenio Martínez, quienes actuarán indistintamente con el otro socio gerente señor Manuel María Martínez del mismo modo y con las facultades consignadas en el contrato de constitución de la sociedad, que ratifican en todas sus partes por la presente. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.24|10-Nº 3.936-v.30|10|51

MATEO FORTEA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.183. Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Veinticuatro: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y a pedido de don Mateo Fortea Atalaya, de estado civil soltero, español, de sesenta y seis años de edad, quien declara hallarse enfermo, imposibilitado para concurrir a mi oficina, yo, el Escribano autorizante, siendo las veinte horas y treinta minutos, me constituí en el domicilio del mismo, calle Salta número ciento treinta y tres, piso primero, de esta Ciudad, para el otorgamiento de este acto, hallándose allí también presentes, don José María Peña López, de estado civil viudo, español, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Bouchard mil ochocientos setenta y siete, de la localidad de Adrogué, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Pascual Giannini, de estado civil viudo, italiano, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre tres mil ochocientos cuarenta, de este vecindario, y don Orlando José Rodríguez, de estado civil casado, argentino, de treinta y ocho años

de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Brasil cuatrocientos treinta y seis; todas personas de mi conocimiento. doy fe, así como de que, ante mí y los testigos que suscriben, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan formalizada por el presente contrato, que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Don Mateo Fortea Atalaya, don José María Peña López, don Pascual Giannini y don Orlando José Rodríguez, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tiene por objeto dedicarse a la explotación del comercio en la fabricación y venta de licores y demás productos derivados y afines, ya sea al por mayor o por menor. Sin perjuicio de ello y sin que implique limitación alguna, podrá la entidad emprender cualquier otra actividad comercial e industrial que los socios resuelvan. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la denominación o razón social de "MATEO FORTEA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Ciudad, calle Brasil número cuatrocientos treinta y seis, pudiendo establecer sucursales y agencias, ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de dos años, contado desde el primero de octubre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado por períodos iguales, con la simple inscripción en el pertinente Registro Público de Comercio, mediando conformidad de los integrantes de la entidad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil setecientas cuotas de Cien pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios, en la siguiente forma y proporción: a), Mil cuotas, que representan la suma de Cien mil pesos moneda nacional, por el señor Mateo Fortea Atalaya, de los cuales ha aportado ya, la suma de Ochenta y ocho mil ochocientos pesos nacionales, consistentes: Sesenta y cinco mil seiscientos pesos, en mercaderías y maquinarias —según inventario que por separado manifiestan tener firmado las partes—, Doce mil pesos en el valor que, de común acuerdo, han asignado los socios a las siguientes marcas, de pertenencia del señor Mateo Fortea Atalaya, que se transmiten a la Sociedad que ahora se constituye, obligándose las partes a verificar la pertinente transferencia, ante las oficinas del caso: "Peteneras", "Triunfo", "Alhambra", "El Pescador", "El Payador", "Antorcha", "Fatima", "El Zorzal", "Mangacha", "La Rosarina", "Los Viejos" y "Hamilton"; Once mil doscientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo; y el resto, o sea la suma de Once mil doscientos pesos de igual moneda; también en efectivo, se compromete el señor Mateo Fortea Atalaya a aportarlo a la entidad, a medida que las necesidades de la misma lo exija; b), Quinientas cuotas, que representan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor José María Peña López, de los cuales ha aportado ya, la suma de Cuarenta y un mil setecientos pesos nacionales, consistentes: Treinta mil pesos en mercaderías —según inventario que las partes declaran haber confeccionado por separado—, y once mil setecientos pesos en efectivo; y el resto, o sea la suma de Ocho mil trescientos pesos moneda nacional, se compromete el señor José María Peña López a aportarlo en efectivo a la Sociedad, a medida que las necesidades de la misma lo requiera; c), Quinientas cincuenta cuotas, que representan la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Pascual Giannini, de los cuales ha aportado ya, la suma de Treinta y seis mil setecientos pesos nacionales, consistentes: Once mil setecientos pesos en mercaderías —según inventario que las partes manifiestan tener firmado por separado, y Veinticinco mil pesos moneda nacional, en efectivo; y el resto, o sea la suma de Diez y ocho mil trescientos pesos de igual moneda, se obliga el señor Pascual Giannini, a aportarlos en efectivo a la entidad a medida que el giro de la misma lo vaya exigiendo; y d), Seiscientas cincuenta cuotas, que representan Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Orlando José Rodríguez, de los cuales ha aportado ya, la suma de Cuarenta y seis mil setecientos pesos de igual moneda, consistentes: Veintiocho mil trescientos pesos nacionales en mercaderías según inventario que las partes declaran tener suscripto por separado—, y Diez y ocho mil cuatrocientos pesos nacionales, en efectivo; y el resto, o sea la cantidad de Diez y ocho mil trescientos pesos moneda nacional, se compromete el señor Orlando José Rodríguez, a igual que los socios anteriores, a ir aportándolo en efectivo a la Sociedad, a medida que las necesidades de la misma lo requiera. — Quinta. En virtud de que, por razones de enfermedad, se halla el señor Mateo Fortea Atalaya imposibilitado de atender activamente las funciones comerciales, se resuelve, de común y mutuo acuerdo, que la sociedad será administrada por el socio don José María Peña López, quien queda designado gerente de la entidad. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta a efectuar a la entidad que ahora se constituye y, entre ellos, los siguientes: a), adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b), constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c), tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y, especialmente, del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y, en general, de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualquier otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan esas instituciones; d), dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; e), aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; f), librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g), hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h), constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i), contratar lo caciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; j), constituir, disolver, o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter, en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios; k), comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros ó arbitradores, transigir o realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades; l), comparecer ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, así como ante los distintos Ministerios, oficina de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, y ante las demás oficinas públicas, entes autónomos o autárquicos; m), cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; n) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y nombrar representantes y empleados, fijando los sueldos y funciones; o), formular protestos y protestas; p), otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. Se deja establecido que, para cualquier operación superior a Veinte mil pesos moneda nacional, la firma del señor José María Peña López, para su validez, deberá ir acompañada de la firma de uno cualquiera de los otros socios, quienes, para ese supuesto, investirán el carácter de agentes de la entidad. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrá ser comprometida la firma social en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán cada seis meses o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto o cualquiera de los socios lo requiera. La asamblea se declarará constituída con la presencia de la mayoría de socios computados por capital, y sus resoluciones, ya sea para la aprobación de balances, remoción de gerente, aumento o disminución de capital social, disolución anticipada de la sociedad o su transformación o modificación, o para cualquier otro asunto de interés social, se tomará por la decisión de socios que representen las dos terceras partes del capital declarado en este contrato. — Séptima: Anualmente, al treinta de septiembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Previa aprobación por parte de la Asamblea, se amortizarán los bienes sujetos a desgaste, de acuerdo a los coeficientes autorizados por la Dirección General Impositiva u oficina pertinente y, las utilidades que arroje dicho balance general, se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley; cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de previsión social, leyes obreras", hasta completar el cinco por ciento del capital social, y el beneficio restante, se repartirá entre los socios, en proporción a las cuotas reales efectivamente integradas, a la fecha del balance. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras funciones distintas a las del giro social, siempre que dichas funciones no impidan u obstaculicen el normal desenvolvimiento de la entidad. — Novena: El socio gerente, durante el tiempo que ejerza su cargo, recibirá una asignación que fijarán los socios y que se imputará a las cuentas de gastos generales. — Décima: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. — En todos los casos, los otros socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a sus consocios, por medio de telegrama colacionado, a fin de que los mismos, dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si hará o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, el señor Mateo Fortea Atalaya queda facultado para ceder sus cuotas en favor de los señores Mateo Fortea Gamero o Andrés Fortea Gamero. — Décimoprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores que más adelante se designaren o del designado en este contrato. — Décimosegunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los otros socios por medio de telegrama colacionado y con seis meses de anticipación como mínimo. — En ese caso, los socios restantes podrán decidir la liquidación lisa y llana de la Sociedad, o bien tomar a su cargo la parte del socio saliente, o proceder a la cancelación de las cuotas del socio saliente, procediéndose a la pertinente disminución del capital social. — En el haber que corresponda al socio saliente se le liquidará la parte proporcional de la reserva legal, no entregándosele, en cambio, suma alguno de los reservas que existan para formación del "Fondo de previsión social, leyes obreras", tampoco podrá reclamar el socio saliente, suma alguna por derechos de llaves. — Si el socio que se retirara fuese el señor Mateo Fortea Atalaya, podrá retirar las marcas que, como aporte de capital ha transferido a la entidad, computándosele el valor que a las mismas se les ha asignado precedentemente, también tendrá derecho a retirar dichas marcas el indicado señor Fortea Atalaya, para el supuesto de disolución o liquidación de la Sociedad. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, durante la vigencia del presente contrato, los otros componentes podrán optar por liquidar la sociedad, o por continuar el giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin los mismos deberán unificar su personería, o bien por entregar a éstos el haber que al causante correspondía a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, a cuyo fin deberá practicarse un inventario y balance general, dentro de los treinta días de esa fecha, en el cual se aplicarán las reglas especificadas en la cláusula décimosegunda, en todo lo que fuere aplicable, y procediéndose a fijar de común acuerdo, con la intervención de un único representante de los interesados, los valores que correspondan a cada rubro del activo, teniéndose en cuenta las valorizaciones o desvalorizaciones de plaza. — El importe total que resulte, será abonado a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales e iguales vencidas, a partir de la fecha del deceso o declaración legal de la incapacidad, con más un interés del seis por ciento anual. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, subsidiariamente, por las del Código de Comercio y, si ello no fuere posible, se someterá la cuestión al juicio de arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero, para el caso de discordia, antes de laudar. — El fallo deberá ser dado dentro de los treinta días de aceptado el cargo, y el mismo será inapelable y sin recurso alguno. — El socio que se alzare contra el fallo, abonará a quien o quienes lo acataren, la suma de Cinco mil pesos nacionales, sin perjuicio de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el respectivo fallo. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por constituída la Sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto, en forma y con arreglo a derecho. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Avelino López y don Jorge A. Palomba; por ante mí, doy fe. — Mateo Fortea. — J. M. Peña. — Pascual Giannini. — J. O. Rodríguez. — Avelino López. — J. A. Palomba. — Hay un sello. — Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cincuenta y dos, de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio, —extendido en siete sellos de dos pesos moneda nacional, números sucesivos del un millón quinientos quince mil setecientos ochenta y uno al un millón quinientos quince mil setecientos ochenta y siete, de la Serie K—, que sello y firmo, en Buenos Aires, a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay dos sellos. (Firmado): Félix Gorga".

Buenos Aires, Octubre 11 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 790.— e.24|10-Nº 3.912-v.30|10|51

NOVOBRA, EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 24 de Septiembre de 1951, pasada por ante el Escribano Roberto López Saavedra, la Sociedad NOVOBRA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado nuevo gerente de la Sociedad al Ingeniero don Raymundo Francisco Luciano de Lautrec, debiendo el nuevo gerente actuar con los ya anteriormente designados del modo, con los poderes y facultades consignados en la escritura de constitución de la Sociedad, que ratifican en todas sus partes.

Buenos Aires 19 de Octubre de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.24|10-Nº 3.964-v.30|10|51

PERFUMERIAS LAURENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días en el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores socios de "PERFUMERIAS LAURENT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, especialmente convocados por don Marcelo Caillón, con el objeto de que se formalice la transferencia de quince cuotas de don Eugenio Rafael Dezza; de cinco cuotas de doña Magdalena Laurent de Dezza y cinco cuotas de don Enrique S. Dezza, todas a favor de doña Amelia A. Giúdice de Dezza, por su valor nominal es decir, por un importe total de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, cesiones que fueron aceptadas por unanimidad, según consta en las Actas número diez y ocho y diez y nueve del número respectivo. Resuelven, asimismo, los comparecientes reformar los artículos sexto y décimo sexto de los Estatutos, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Sexto: "La sociedad será administrada por el Sr. Marcelo Caillón, quien queda designado "Gerente" con las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial; no pudiendo usarla para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad ni para garantir obligaciones suyas personales ni de terceros. El Gerente tendrá derecho para designar uno o varios mandatarios para que lo representen personalmente, en cuyo caso la responsabilidad será exclusiva del Gerente y uno o más apoderados para que individual o conjuntamente actúen para ciertas gestiones en nombre de la sociedad". — Artículo Décimo Sexto: "El Gerente podrá retirar mensualmente para sus gastos la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, imputándose esta partida a "Gastos Generales". Quedando así modificado el Contrato Social, firman todos los socios de conformidad, autorizándose al señor Gerente, don Marcelo Caillón, para que realice los trámites necesarios para inscribir la transferencia y las modificaciones aprobadas, en el Registro Público de Comercio. (fdo.): Eugenio R. Dezza. — Hirám Daufi. — Madeleine S. de Dezza. — Raquel R. Dezza de Daufí. — Angela S. de Dezza. — Amelia G. de Dezza. — M. Caillón. — Alfredo Guenzani. — M. García Battaini. — Juan A. Bell. — E. S. Dezza. — "Caillón y Hamonet S. A. Comercial e Industrial". — M. Caillón. vicepresidente". — Buenos Aires, octubre 16 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140. — e.24|10-Nº 3.929-v.30|10|51

"PASCUAL Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo R. Lara con fecha 5 de Octubre de 1951 han sido modificados los artículos tercero, décimo y undécimo del contrato de la sociedad "PASCUAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: — Tercero. El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas e integradas por los socios así: Don Antonio Pascual cinco mil cuotas que representan quinientos mil pesos, y "Abdulla y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Argentina de Elaboración de Tabacos", cinco mil cuotas que representan quinientos mil pesos. Los socios aumentarán el capital social cuando lo requiera la evolución y desarrollo de los negocios y podrán admitir nuevos asociados. — Décima. En caso de venta, disolución, o alejamiento por cualquier otro motivo de cualquiera de los socios, se establece que el valor de las marcas será el que se les adjudique en ese momento, teniendo en cuenta las circunstancias múltiples para su fijación. Promedio de Ventas, utilidades, etc. — Undécima. En caso de fallecimiento del socio señor Antonio Pascual sus herederos continuarán en la sociedad, debiendo en ese caso unificar su personería, nombrando de común acuerdo entre ellos uno, que revestirá el carácter de socio gerente, ejercitando las mismas facultades y obligaciones que el causante tenía en ella.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 115.— e.24|10-Nº 3.916-v.30|10|51

RAUL TRENCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Raúl Trenchi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Monroe cinco mil ciento quince y Nivardo José Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Beauchef seiscientos veinte, ambos hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: A contar del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato declárase constituída entre los firmantes una Sociedad denominada "RAUL TRENCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal las actividades de Despachantes de Aduana, Importación y Exportación, Comisiones y Consignaciones, así como el ejercicio de cualquier otra actividad comercial lícita que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar, quedando su domicilio legal establecido en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cuarenta, escritorio diez y nueve, pudiendo abrir sucursales o agencias en esta capital o cualquier punto de la República. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha en que se constituye, o sea el día primero de agosto del año actual. — No obstante, en cualquier momento, uno de los socios podrá retirarse de la sociedad manifestando tal deseo al otro socio por medio de telegrama colacionado, con tres meses de antelación. En tal caso, se efectuará un balance a fin de proceder a la liquidación del haber que pudiera corresponder al socio saliente, el cual le será entregado en dos cuotas trimestrales que no devengarán interés alguno. Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, en carácter de Gerente. El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los socios y será precedida de un sello con la denominación de la sociedad, no pudiendo ser usada en fianzas y garantías a terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Quinto: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una que aportan los socios en la siguiente forma: don Raúl Trenchi, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos y don Nivardo José Alvarez, quince cuotas, o sean quince mil pesos. Este capital está representado íntegramente por muebles y útiles y cuentas a cobrar de acuerdo al balance practicado el primero de agosto del corriente año. — Sexto: Según lo indicado en la cláusula cuarta, los socios en forma indistinta, administrarán y suscribirán los documentos públicos y privados necesarios al giro social, con facultades para otorgar poderes generales o especiales de administración, o judiciales, y revocarlos, celebrar todos los contratos que requiera el normal funcionamiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, girar o endosar letras de cambio, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener créditos y descuentos en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos Oficiales y particulares y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, no debiendo considerarse limitativa esta enumeración de facultades de cualquiera de los asociados, y los firmantes se remiten a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones del Código de Comercio para las cuestiones no contempladas en este contrato. — Séptimo: Anualmente, el día primero de agosto se practicará el correspondiente Balance general y deducidas las amortizaciones de valores en la forma que establece la Dirección General Impositiva a los fines del Impuesto a los Réditos y constituidos los fondos de reserva para indemnizar por despido al personal y de Reserva Legal, serán repartidas las utilidades remanentes por partes iguales entre los socios. Para la constitución del fondo legal se destinará el cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas, hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — Octavo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad que constituyen, aunque individualmente podrán formar parte como socios de otras sociedades, siempre que no realicen ellas actividades iguales a las establecidas en el presente contrato. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir su participación en la sociedad, sin aceptación del otro y, en caso de que uno de ellos deseara transferirla o venderla, el otro socio tendrá derecho de prioridad para adquirirla y, al efecto, se efectuará la adquisición dentro de las modalidades y en los plazos establecidos en el artículo tercero. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, se resolverá por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que nombrarán un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable por las partes. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, podrá el otro comprar la parte correspondiente, abonando su importe a los herederos o representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero, en caso de que aquellos resolvieran proceder a dicha venta. — Bajo los Once Artículos Precedentes, queda formalizado el contrato constitutivo de la sociedad "Raúl Trenchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los socios se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha arriba indicados. — R. Trenchi. — Nivardo José Alvarez. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 340.— e.24|10-Nº 3.922-v-30|10|51

"SUPERCEMENTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Diego Franciosi, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1357, y Héctor Scarlatti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales 1673, en su carácter de únicos socios de "Supercemento" Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital 100.000), cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 462, al folio 265, del libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 20 de abril de 1951; convienen aumentar el capital social y modificar el contrato social que en lo sucesivo quedará redactado como sigue: Primera: Bajo la denominación de "SUPERCEMENTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 2.800.000) se constituye una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645. — Tendrá una duración de tres años contados desde el 20 de abril de 1951. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social es el proyecto, fabricación y montaje y comercialización de toda clase de artefactos y estructuras de cemento armado; pudiendo la sociedad realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.800.000), dividido en dos mil ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, suscriptas en la siguiente forma: mil cuatrocientas cuotas por el señor Franciosi y mil cuatrocientas cuotas por el Sr. Scarlatti. — Los socios integran en dinero el cincuenta por ciento del valor nominal de sus cuotas. — El saldo será pagado en la forma que decida la Asamblea de Socios. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Comité de Gerencia, formado por cuatro miembros; y por dos gerentes. — La designación y remoción de los miembros del Comité de Gerencia y de los Gerentes corresponderá a la Asamblea de Socios, que se pronunciará por la decisión de la mayoría de votos computando un voto por cada cuota de capital. — La Asamblea de Socios fijará su remuneración que podrá ser proporcional a los beneficios sociales. — Quinta: El Comité de Gerencia tendrá las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad sin limitación alguna pudiendo operar y contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y Cualquier otra institución oficial o privada. — Los gerentes tendrán igualmente todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad pudiendo operar y contratar con las instituciones bancarias en la forma indicada para el Comité de Gerencia; con la sola limitación a sus facultades que no podrán adquirir fondos de comercio. — Sexta: Desígnanse Gerentes de la Sociedad a los señores Diego Franciosi y Federico Alejandro Peña, argentino, casado, mayor de edad, y con domicilio en 25 de Mayo 362, 2º piso; y miembros del Comité de Gerencia a los señores Miguel Gutiérrez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Cangallo 564, Diego Franciosi, Héctor Scarlatti y Federico Alejandro Peña. — Séptima: Para que los actos de la sociedad sean válidos deberán ser firmados por los dos gerentes o por el Sr. Gutiérrez juntamente con el Sr. Scarlatti o el Sr. Peña o por el Sr. Scarlatti conjuntamente con el Sr. Franciosi o el Sr. Gutiérrez, o por los apoderados que se hubieren constituído. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de de mayo de cada año. — De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando la reserva legal alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — El saldo de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que fueren titulares. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Salvo lo dispuesto en los artículos décimo segundo y décimo octavo de la Ley 11.645 y en la cláusula cuarta de este contrato, la Asamblea de los Socios se constituirá válidamente con los socios presentes, sea cual fuere el número de cuotas de capital de que fueren titulares, siempre que todos los socios hubieren sido convocados en forma fehaciente. — Todo asunto sometido a su consideración será decidido por simple mayoría de votos presentes, computando un voto por cada cuota de capital. — Cualquier socio tiene derecho a votar por correspondencia respecto de asunto determinado y a hacerse representar en las Asambleas. — La Asamblea será convocada por los Gerentes, por cualquiera de los miembros del Comité de Gerencia o por cualquiera de los socios. — Décima: La liquidación de la Sociedad se hará en los casos designados por la ley, por los miembros del Comité de Gerencia, a menos que la Asamblea de Socios dispusiera otra cosa. — Undécima: El domicilio de la Sociedad es en la calle Sarmiento 355, 3º piso, pudiendo los socios de común acuerdo fijarlo en otro lugar y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera — en fine — de este contrato. — Duodécima: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645. — En prueba de conformidad se firma en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires, a seis de octubre de 1951. — Sobre raspado: Octubre: Vale. — Fdo.: H. Scarlatti. — D. Franciosi. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 255.— e.24|10-Nº 3.951-v.30|10|51

SYNTRON ARGENTINA
JOSE LUIS PONTET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciu-

dad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos Don José Luis Pontet, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1472, Capital Federal. y Don Julián Pereiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4319, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, manifiestan ser propietarios del negocio de armado y venta de Vibradores Eléctricos Syntron, con domicilio en la calle Córdoba 1432 y 1472, Buenos Aires, el que administraban como sociedad de hecho a nombre de José Luis Pontet, y que les pertenecía en la siguiente proporción: Noventa y ocho por ciento a Don José Luis Pontet y Dos por ciento a Don Julián Pereiro. Este negocio cuyo capital, según Balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, arrojó un total de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, explotaba la autorización concedida a Don José Luis Pontet por la Syntron Company de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América. Con el propósito de regularizar esta situación las partes deciden por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación: SYNTRON ARGENTINA - JOSE LUIS PONTET - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Córdoba Nº 1432 y Nº 1472, sin perjuicio de cualquier cambio u otros que pudiera establecer en el futuro. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, armado y venta de Vibradores Eléctricos Syntron y sus partes, de acuerdo a la autorización concedida a Don José Luis Pontet por la Syntron Company de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América, que el socio Don Julián Pereiro declara conocer y aceptar en todo su alcance. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: José Luis Pontet, ciento cuarenta y siete cuotas con ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; y Julián Pereiro, tres cuotas con tres mil pesos moneda nacional. Las cuotas de capital quedan por este acto suscriptas e integradas totalmente con las mercaderías, créditos y demás bienes que componen el Balance más arriba mencionado, debidamente firmado por ambos socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Don José Luis Pontet, quien, con el cargo de Gerente de la sociedad, tendrá las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Boston, y cualquier otro Banco Oficial o Particular creado o a crearse; girar cheques en descubierto con la autorización del Banco correspondiente o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías rea- Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 341.520 J. Continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 341.519 J. les o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; comprar y vender; cobrar y percibir; pagar cuentas y obligaciones; tomar y despedir personal; fijar sus remuneraciones; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; adquirir y transferir la propiedad de inmuebles u otros derechos reales de cualquier clase, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria. La firma social no podrá ser usada para garantizar o afianzar operaciones de terceros, siendo además responsable personalmente por el mal desempeño de sus funciones. El gerente señor José Luis Pontet está autorizado a continuar sus propios negocios actuales o cualquier otro que considerare conveniente. Recibirá como remuneración mensual una participación igual a la del socio Don Julián Pereiro con cargo a Gastos Generales. El socio Don Julián Pereiro tendrá a su cargo la parte técnica de la empresa y por lo tanto deberá atender todos los detalles de fabricación, armado, selección de materiales a adquirir, organizar la venta y atenderla personalmente, siendo responsable por el mal desempeño de sus funciones. Recibirá como retribución de las funciones expresadas una comisión del diez por ciento sobre las ventas realizadas y cumplidas, con cargo a Gastos Generales. En la misma forma que el señor José Luis Pontet está autorizado a continuar sus propios negocios actuales o cualquier otro que considerara conveniente. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno terminará el primer ejercicio comercial y los restantes el mismo día y mes de cada año subsiguiente. Dentro de los treinta días de cerrado el Ejercicio el Gerente presentará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si no fuesen observados dentro de los quince días subsiguientes se los tendrá por aprobados. Las ganancias resultantes, una vez creadas las reservas técnicas de inventario que correspondan y una reserva especial igual al diez por ciento de las ventas netas para ser abonada a la Syntron Company de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América, de acuerdo a las condiciones de autorización otorgada a Don José Luis Pontet, con más los impuestos creados o a crearse por la República Argentina sobre ganancias realizadas en el país para ser giradas al exterior, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; del remanente un siete por ciento de interés al capital efectivamente aportado por cada socio; y el saldo será repartido entre ambos socios por partes iguales. En caso de pérdidas determinadas en la misma forma establecida para las ganancias, pasarán al ejercicio siguiente o siguientes para compensarse con futuras ganancias, o hasta llegar al caso de liquidación en que serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. — Sexta: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, pero cualquiera de los socios tendrá opción a rescindir el presente contrato en cualquier momento dando aviso al otro socio mediante telegrama colacionado con seis meses de anti- Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 341.521 J Continuación del sello nacional de $ 0.10 número 341.510 J - cipación después de cerrados dos ejercicios, es decir, después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. En caso de fallecimiento del socio Don José Luis Pontet, sus herederos tendrán opción a ingresar en la sociedad hasta terminar su duración con todas las facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido, pero para hacerlo, deberán unificar su representación. En caso de fallecimiento del socio Don Julián Pereiro, el socio sobreviviente tendrá opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo, en cuyo caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento y pagará a los herederos del socio fallecido la suma que les correspondiera en cuatro cuotas trimestrales, la primera a los noventa días del fallecimiento, sin intereses. — Séptima: Si en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios no se hiciera uso de las opciones establecidas en la cláusula anterior, si se rescindiera el presente contrato o llegara su vencimiento, se procederá a liquidar la sociedad, practicándose la liquidación por el socio gerente o sus herederos en caso de fallecimiento del mismo. Una vez realizado el Activo, extinguido el Pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción al capital hasta cubrir sus aportes y si hubiera un excedente se repartirá en la forma establecida para la distribución de las utilidades. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha antes mencionados. — Firmado: Julián Pereiro. — José Luis Pontet. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.24|10-Nº 3.919-v.30|10|51

SPINELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Luis Aguirrezabalaga; don Carlos Manuel Ferrario; y don Roberto Troncoso; todos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles y capaces, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo mil ciento cincuenta y cuatro, de la localidad de Florida; Colombres cuatrocientos cuarenta y cinco de la ciudad de Lomas de Zamora y Alem novecientos treinta y siete de la localidad de Bánfield, todos ubicados en la provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes condiciones: Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial entre los señores Luis Aguirrezabalaga; Carlos Manuel Ferrario y Roberto Troncoso, que girará bajo la denominación de "SPINELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Florida seiscientos sesenta de esta capital, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, así como también establecer sucursales o agencias. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de zapatería denominado: "Spinelli", instalado en la calle Florida número seiscientos sesenta, anexo y afines; compraventa de los mismos materiales; importación y exportación, comisiones y consignaciones, continuando el giro comercial de la sociedad de hecho que los mismos contratantes tenían explotando los mismos ramos, en el mismo domicilio y que giraba en plaza bajo la razón social de "Spinelli", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde el día de firma del presente, fecha a que se retrotraen las operaciones. Al vencimiento de los tres años de existencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su separación, debiendo notificar dicha decisión con una anticipación mínima de tres meses a la fecha del balance anual, mediante colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por todos los socios, a razón de cincuenta cuotas para cada uno o sean cincuenta mil pesos moneda nacional para cada contratante y que representa el respectivo haber de los socios en el patrimonio de la sociedad de hecho "Spinelli", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo según el balance al treinta y uno de agosto del corriente año que debidamente aprobado y suscripto se agrega al presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad la ejercerán en forma limitada y conjunta los tres socios Luis Aguirrezabalaga, Carlos Manuel Ferrario y Roberto Troncoso, los que quedan designados por este acto en calidad de gerentes. La firma social estará a cargo de la orden conjunta de dos socios y será usada de la siguiente manera: "Spinelli S. R. L." manuscrita o con sello y seguida de las firmas de dos de los socios. La firma podrá ser usa- (viene del sello 169,753 K.) da válidamente tan solo en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes en nombre de la sociedad, podrán representarla ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias inclusive en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto para la Promoción del Intercambio o entidad que en el futuro se creare o los sustituya. Podrán suscribir y aceptar toda clase de escrituras y documentos, cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pago; intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir para la sociedad muebles o inmuebles, semovientes, derechos y acciones de toda clase, fondos de comercio, prendarlos, gravarlos, con derechos reales, extinguirlos, parcelarlos, refeccionarlos, reconstruirlos, venderlos y|o darlos en locación en la forma, precio y condiciones que estimen convenientes; tomar dinero en préstamo y|o en comandita con o sin garantía; asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental para uno o varios negocios; conferir poderes generales y|o especiales de administración o representación judicial y revocarlos total o parcialmente; asumir el rol querellante en nombre de la sociedad o por representación especial; registrar inventos, marcas y enseñas de mercaderías propias o adquiridas a terceros y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la sociedad, de modo que la enunciación precedente es solamente indicativa y no limitativa. De común acuerdo los socios gerentes se repartirán las tareas sociales. — Sexto: Cada treinta y uno de agosto se realizará un inventario y balance general, para establecer el estado económico financiero de la sociedad, ateniéndose para ello a las normas que dicta la Dirección General Impositiva y las costumbres de negocios similares. De las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que estatuye la ley 11.645 hasta reunir el diez por ciento del capital, y las demás reservas destinadas a cubrir los eventos comerciales y los de previsión social. El remanente líquido se repartirá por partes iguales entre todos los socios y en igual proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. Cuando un ejercicio produzca una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. Los gerentes tendrán sesenta días para la realización del balance anual y si no fuera objetado dentro de los veinte días de puesto en conocimiento fehaciente, au- (viene del sello 169,754 K.) tomáticamente quedará aprobado. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará conforme lo establecen los artículos diecisiete y dieciocho de la ley 11.645 computándose cada cuota de capital integrada como un voto, siendo suficiente la mayoría del capital para aprobar los balances, nombrar o remover Gerentes, designar o revocar nombramientos de apoderados administrativos o judiciales, cesión de cuotas entre los socios, siendo necesario la unanimidad de votos de capital para prorrogar la duración de la sociedad, ampliar su capital, transferir o ceder cuotas a terceros e ingresos de nuevos socios. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, los tres socios gerentes desempeñarán sus tareas a conforme a la ley, abonando en primer término el pasivo social y si resultare algún excedente reembolsarán los aportes del capital efectuados y el saldo si existiere se dividirá en partes iguales. En igual forma se dividirá y se actuará, cuando un socio al vencimiento de los tres años exprese su voluntad de retirarse de la sociedad, conforme lo establece el artículo tercero, con la salvedad de que los otros socios tendrán veinte días para manifestar si optan por adquirir las cuotas de capital y demás haberes del socio saliente, para quien será obligatoria la transferencia. El socio recibirá el importe que resulte a su favor, según valor de balance y de llave, en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas con el cinco por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. El valor llave será convenido de común acuerdo entre los socios, salvo el caso de que no hubiere total acuerdo entre el o los socios salientes y los socios continuadores de la sociedad, en cuyo caso, cada uno de los socios nombrará un perito quienes, a su vez, y de existir discrepancia entre ellos, nombrarán un árbitro cuyo fallo será inapelable. Establecido el valor llave, al o a los socios salientes sólo se les abonará la mitad del valor correspondiente a su parte quedando la otra mitad a favor de la sociedad. En caso de fallecimiento de los socios, su viuda e|o hijos exclusivamente podrán continuar en la sociedad, en las mismas condiciones del fallecido no pudiendo participar en la administración ni percibiendo sueldo alguno aunque los otros socios lo perciban. Si en cambio, decidieran no continuar con la sociedad, se les liquidará su parte en la misma forma que la expresada para el socio que pretende retirarse, debiendo manifestar dicha voluntad por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento del causante. Noveno: Se deja constancia a los efectos de la ley 11.867 que se publicaron los avisos correspondientes en el Boletín Oficical y en La Ley, no habiendo existido ningún reclamo ni oposición. Bajo las cláusulas precedentes

queda constituída la sociedad (viene del sello 169,755 K.) "Spinelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" conviniendo los contratantes que toda divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad como en su período de liquidación, será sometido al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y en prueba de ratificación y conformidad, todos los contratantes se obligan mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado firmando un solo ejemplar debidamente sellado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de setiembre de 1951. — Fdo.: Carlos M. Ferrario. — Roberto Troncoso. — Luis Aguirrezabalaga. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 440.— e.24|10-Nº 3.903-v.30|10|51

LAMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante a cargo del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Fernández Lamas, casado, mayor de edad, español, domiciliado en San Juan 2981, Capital; Leonor Martínez, soltera, mayor de edad, argentina, domiciliada en Cangallo 2658, Capital y Francisco Javier Fernández, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Las Heras 998, Vicente López, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645: Primera: Entre los firmantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será la explotación del negocio de compra-venta de artículos para hombres, camisería y afines, y en general emprender y desempeñar cualquier otra actividad comercial que los socios acordaren emprender con miras a un mayor desarrollo económico de la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la Razón Social "LAMAS, S. R. L.", fijando su domicilio en la calle Santa Fe 3301, Capital. El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una e integradas y suscriptas en su totalidad en la siguiente forma: el socio José Fernández Lamas concurre a formar parte del capital social mediante la suscripción de setenta cuotas, la socia Leonor Martínez mediante setenta cuotas y el socio Francisco J. Fernández mediante diez cuotas. Dicho capital está constituído por mercaderías, instalaciones, muebles y demás enseres consignados en el inventario que a tal efecto y que por separado se acompaña y forma parte integral del presente contrato. Queda expresamente establecido que el capital social podrá hacerse susceptible de aumento en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, cuando las necesidades y/o el desenvolvimiento social lo requiriese, todo ello existiendo conformidad por parte de los integrantes de la sociedad. — Tercera: Se fija en veinte años el término de duración de la sociedad. El término de duración empezará a contarse a partir del primero de abril del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma preavisando por telegrama con una anticipación de noventa días a la fecha de su retiro. — Cuarta: Se nombra gerente con las más amplias facultades a la socia Leonor Martínez, en caso de muerte, incapacidad o ausencia de ésta se reemplazará en su mandato por el socio José Fernández Lamas con las mismas facultades. — Quinta: Ninguno de los socios retirará suma alguna en concepto de sueldo. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general, debiendo consignarse la mercadería a su precio de costo. Los demás rubros deberán justipreciarse en la misma forma, previas las amortizaciones y reservas autorizadas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades resultantes, una vez deducidas las reservas de la Ley 11.645 se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: José Fernández Lamas treinta y siete cincuenta por ciento, Leonor Martínez treinta y siete cincuenta por ciento y Francisco Javier Fernández veinticinco por ciento, soportando las pérdidas en la misma proporción citada, pero en cualquier momento que éstas alcanzaren el cuarenta por ciento del capital, los socios podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Séptima: Las decisiones serán tomadas en reunión de socios y por simple mayoría de votos, asentándose todas las decisiones sociales en un libro de actas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará con los sobrevivientes o capaces, estando éstos obligados a adquirir las cuotas del fallecido o incapaz en la proporción del capital aportado por cada uno a la sociedad. — Novena: Las sumas que correspondan a los herederos en concepto de capital y utilidades, que se establecerán por un balance general practicado a la fecha del fallecimiento, les serán abonados de la siguiente manera: el diez por ciento (10 %) dentro de los noventa (90) días subsiguientes al vencimiento del término fijado para el inventario y balance general, y el monto restante a partir de ese plazo y en nueve (9) cuotas iguales y consecutivas cada tres meses, que devengarán un interés del ocho (8) por ciento anual, abonándose los intereses por trimestre adelantado. — Décima: En caso de divergencia de los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, sobre su ejecución o sobre alguna cuestión relativa a la sociedad, éstos nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de no lograrlo, el diferendo será sometido a decisión de un tercero designado por árbitros designados de común acuerdo antes de laudar. El fallo que debieren en uno y otro caso y que reuniere los requisitos precedentemente establecidos será obligatorio para las partes, renunciando desde ya a toda apelación contra el mismo. — Décima Primera: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios, quienes deberán efectuarla conforme a las normas establecidas en el Código de Comercio. Bajo las precedentes cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: José Fernández Lamas. — Leonor Martínez. — Francisco Javier Fernández.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 250.— e.22|10-Nº 3.779-v.26|10|51

ARROCERA LA VALENCIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2775. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Ochenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos, que al final se expresarán, comparecen los señores Carlos Diaz casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en ésta Capital, calle Rodriguez Peña mil cuatrocientos treinta y cinco; don Eduardo Miguel Alcacer, casado en primeras nupcias argentino, con domicilio en ésta Capital, calle Neuquen seiscientos sesenta y nueve; don Ignacio Aramburu Leiza, soltero, argentino, con domicilio en ésta Capital, avenida Roque Saenz Peña seiscientos cincuenta y uno; don Alberto Sánchez Arbide soltero, argentino, con domicilio en ésta Capital, calle Rodriguez Peña mil cuatrocientos treinta y cinco; doña María Angélica de Miero Monsegur de Lenna, casada en primeras nupcias, francesa, con domicilio en ésta Capital, calle Montevideo cuatrocientos treinta y cuatro; don Julio Alberto Rivera, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en ésta Capital, calle Avellaneda ochocientos cuarenta y ocho; don Moisés Plotnic, soltero, argentino, vecino de Santa Fé, calle cuatro de Enero dos mil quinientos setenta y seis, de tránsito aquí y don Luis Héctor Bosch, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en ésta Capital, calle Luis María Campos mil quinientos ochenta y ocho, todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento personal de lo que doy fé, así como de que concurren por su propios derechos, a excepción del señor Diaz, quien además de por sí, lo hace en nombre y representación de don Vicente Luna Rivas, de don Vicente Pérez Gascón, de don Kelvin Ney Loubiere y de don Ramón Adolfo Verón, en mérito al poder especial, que para éste acto le otorgaron en San Javier, Provincia de Santa Fé, el que debidamente legalizado tengo a la vista para éste acto, agrego a la pesente é integramente transcripto dice así: "Escritura número Setenticuatro. En San Javier, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fé, a veinte días de agosto de mil novecientos cincuentiuno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Vicente Perez Gascón, de treintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Ascensión Perez, hijo de María Gascon; don Vicente Luna Rivas, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con María Amparo Calvo, hijo de Carmen Rivas; ambos de nacionalidad española, aquí domiciliados; don Kelvin Ney Loubiere, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Elvia Pavarin, hijo de Felisa Figueroa; y don Ramón Adolfo Verón, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Secundino Verón ambos de nacionalidad argentina, domiciliados en el Pueblo de Alejandra y accidentalmente aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, por mi conocidas, doy fé y dicen: Que otorgan poder especial a favor del señor Carlos Diaz con domicilio en la calle San Martín número cincuenta, de la Ciudad de Buenos Aires, para que en sus nombres y representación concurra a suscribir por escritura pública la reforma del contrato social de la "Arrocera La Valenciana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de diciembre de 1950, bajo el Nº 2473, al folio 166 del Libro 19 de S.R.L., y en cuya sociedad los comparecientes tienen el carácter de socios. Dicha reforma consiste en el aumento del Capital Social, de la suma de cincuentisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de doscientos mil pesos de igual moneda y en la aceptación e ingreso de nuevos socios. A tales efectos facultan suficientemente al mandatario para que otorgue, acepte y firme la correspondiente escritura pública, fijando el nuevo aporte que harán los dicentes cualquiera que sea la suma que fije el mandatario, acepte el ingreso de los nuevos socios, a cuyo efecto prestan su conformidad cualquiera sean éstos, modifique el artículo septimo del contrato social en lo que refiere a la participación de los señores socios gerentes, estableciendo el nuevo porcentaje que crea conveniente, pudiendo practicar cualquier otro acto, gestión o diligencia para el mejor desempeño del presente mandato. Asi lo dicen y otorgan y leida que les es la presente se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran por ante mí con los testigos don Teófilo Mijno y don Antonio E. Piedrabuena, vecinos y hábiles, doy fé. Vicente Perez. Vicente Luna. Kelvin Loubiere. R. A. Verón. Tgo.: Teófilo Mijno. E. A. Piedrabuena. Ante mí: R. M. Pizarro. Eno. Pco. Hay un sello. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí, bajo el número expresado y al folio ciento cincuentiuno, del Registro número treinticinco a mi cargo. En fé de ello y para el mandatario, expido la presente copia en San Javier a veintidos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. (firmado) R. M. Pizarro. (hay un sello). Certifico que don Roberto M. Pizarro es Escribano Público titular del Registro Nº 35 con asiento en San Javier jurisdicción de ésta Provingia, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos. Santa Fé, 31 de agosto de 1951. (firmado) F. Espino. Fernando Espino. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, certifica que don Fermara, y que la atestación hecha por él, está en debida forma. Santa Fé, 31 de agosto de 1951. (firmado) F. J. Suter. Francisco J. Suter". Es copia fiel, doy fé, y los señores Diaz por sí y en el carácter invocado y los señores Aramburu Leiza, Alcacer, Sanchez Arbide y señora de Lenna exponen: Que por escritura de fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta, pasada ante mí, al folio mil novecientos veintinueve, de éste Registro doscientos noventa a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catore de diciembe de ese año, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y tres, al folio ciento sesenta y seis, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron la sociedad "Arrocera La Valenciana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la explotación de plantaciones de arroz en cualquiera de sus formas, con un capital de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, totalmente integrado y bajo las demás condiciones que estipula el mencionado contrato. Que ante el giro adquirido por los negocios de la sociedad, se hacia necesario el aumento del capital, por lo cual todos los socios de común acuerdo, y por actas de fecha veintitres de Mayo del corriente año, resolvieron fijar éste, en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, el cual se integraría con el refuerzo de aportes a efectuarse por los socios, y con la admisión de los otros comparecientes como nuevos socios. Que además y siempre de común acuerdo entre todos los socios se convino la modificación del artículo septimo, el cual quedará redactado en la forma que más adelante se consignará.

Que en consecuencia todos los comparecientes por sí y el señor Diaz, además por la representación invocada resuelven: Primero: Con efecto retroactivo al dia primero de Setiembre del corriente año, quedan incorporados como nuevos socios de la sociedad "ARROCERA LA VALENCIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los señores Ramón Adolfo Verón, Julio Alberto Rivera, Luis Hector Bosch y Moisés Plotnic, con los capitales y forma de integración que se establecerá más adelante. — Segundo: Modificar el artículo cuarto del contrato social, el que en lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual está suscripto totalmente y se integra en la siguiente forma: El señor Kelvin Ney Loubiere, suscribe la suma de veinte mil quinientos pesos o sean doscientos cinco cuotas de participación, de las cuales ha integrado la suma de diez mil pesos y del saldo de diez mil quinientos pesos, ha integrado totalmente la suma de nueve mil treinta y nueve pesos con noventa y seis centavos, en dinero efectivo, según resulta del balance que firmado por las partes se agrega a la presente escritura; sesenta pesos con cuatro centavos que integra en éste acto, en dinero efectivo, y el saldo de un mil cuatrocientos pesos lo integrará en dinero efectivo, dentro del plazo que se establece al final. El señor Carlos Diaz suscribe la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos pesos o sean cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas de participación, de los cuales ha integrado la suma de diez mil pesos como resulta del contrato original; y del saldo de treinta y cuatro mil quinientos pesos ha integrado totalmente la suma de diez y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos con veinte centavos, en dinero efectivo, según resulta del mencionado balance, tres pesos con ochenta centavos que integra en este acto en dinero efectivo, y el saldo de catorce mil ochocientos pesos lo integrará en dinero efectivo dentro del plazo que se establece al final. La señora María Angélica de Miero Monsegur de Lenna suscribe la suma de veinte mil quinientos pesos o sean doscientas cinco cuotas de participación, de las cuales ha integrado la suma de diez mil pesos y del saldo de diez mil quinientos pesos ha integrado totalmente la suma de cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos, en dinero efectivo, según resulta del mencionado balance; cuarenta y siete pesos con cin-

cuenta y seis centavos, que integra en este acto, en dinero efectivo y el saldo de seis mil trescientos pesos, lo integrará en dinero efectivo, dentro del plazo que se establecerá al final. El señor Ignacio Aramburu Leiza suscribe la suma de veinte mil quinientos pesos o sean doscientas cinco cuotas de participación, de las cuales ha integrado la suma de diez mil pesos y del saldo de diez mil quinientos pesos ha integrado totalmente la suma de siete mil ciento cincuenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos, en dinero efectivo, según resulta del mencionado balance; cuarenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos que integra en este acto, en dinero efectivo y el saldo de tres mil trescientos pesos, lo integrará en dinero efectivo dentro del plazo que se establecerá al final. El señor Alberto Sánchez Arbide suscribe la suma de doce mil quinientos pesos o sean ciento veinticinco cuotas de participación. de las cuales ha integrado la suma de diez mil pesos y el saldo de dos mil quinientos pesos lo ha integrado totalmente en dinero efectivo, según resulta el mencionado balance; El señor Eduardo Miguel Alcacer suscribe la suma de diez mil quinientos pesos o sean ciento cinco cuotas de participación, de las cuales ha integrado la suma de cinco mil pesos y del saldo de cinco mil quinientos pesos ha integrado totalmente la suma de un mil cuatrocientos setenta y seis pesos con veinticuatro centavos en dinero efectivo. según resulta del mencionado balance; veintitres pesos con setenta y seis centavos que integra en este acto en dinero efectivo y el saldo de cuatro mil pesos lo integrará en dinero efectivo dentro del plazo que se establecerá al final. El señor Vicente Pérez Gascon suscribe la suma de nueve mil quinientos pesos o sean noventa y cinco cuotas de participación, de las cuales ha integrado la suma de un mil pesos y del saldo de ocho mil quinientos pesos ha integrado totalmente la suma de ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con diez y seis centavos, en dinero efectivo, según resulta del mencionado balance y treinta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos. que integra en este acto en dinero efectivo. El señor Vicente Luna Rivas suscribe la suma de nueve mil quinientos pesos o sean noventa y cinco cuotas de participación, de las cuales ha integrado la suma de un mil pesos y del saldo de ocho mil quinientos pesos ha integrado totalmente la suma de ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con quince centavos, en dinero efectivo, según resulta del mencionado balance y treinta y siete pesos con ochenta y cinco centavos, que integra en este acto en dinero efectivo. El señor Ramón Adolfo Verón suscribe la suma de veinte mil quinientos pesos o sean doscientas cinco cuotas de participación, de las cuales ha integrado la suma de quince mil pesos, en dinero efectivo, según resulta del mencionado balance, y el saldo de cinco mil quinientos pesos lo integrará en dinero efectivo. dentro del plazo que se establecerá al final. El señor Julio Alberto Rivera suscribe la suma de diez mil quinientos pesos o sean ciento cinco cuotas de participación, de las cuales ha integrado la suma de diez mil pesos en dinero efectivo, según resulta del mencionado balance y el saldo de quinientos pesos lo integrará en dinero efectivo, dentro del plazo que se establecerá al final. El señor Luis Héctor Bosch suscribe la suma de diez mil quinientos pesos o sean ciento cinco cuotas de participación. de los cuales ha integrado la suma de diez mil pesos. en dinero efectivo, según resulta del mencionado balance y el saldo de quinientos pesos lo integrará en dinero efectivo. dentro del plazo que se establecerá al final; y el señor Moisés Plotnic suscribe la suma de diez mil quinientos pesos o sean ciento cinco cuotas de participación, de las cuales ha integrado la suma de cinco mil pesos, en dinero efectivo, según resulta del mencionado balance y el saldo de cinco mil quinientos pesos lo integrará en dinero efectivo. dentro del plazo que se establecerá al final. Se deja constancia: Primero): Que los aportes arriba mencionados hechos por los socios en dinero efectivo, fueron va invertidos por la sociedad en la compra de diversos materiales y productos. como resulta del balance que se agrega a la presente, firmado por todos los socios. Segundo): Que los saldos deudores, serán integrados por los socios, dentro de los sesenta días de la fecha del presente contrato; y Tercero): Que las cantidades mencionadas, lo son en pesos moneda nacional". Y tercero: Modificar el artículo séptimo del contrato social, el que en lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: "Artículo séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: Un cinco por ciento para "Fondo de Reserva Legal", hasta cubrir el diez por ciento del capital social; un máximo del cuarenta por ciento que se distribuirá entre los socios señores: Carlos Díaz, Kelvin Ney Loubiere, Ramón Adolfo Verón y Vicente Pérez Gascon y el personal obrero de la sociedad en la proporción que anualmente fije la Asamblea de socios. El porcentaje máximo del cuarenta por ciento podrá ser disminuído por la Asamblea pero no aumentado. Las resoluciones para ésta distribución o reducción del porcentaje. se tomarán por simple mayoría de votos y el saldo se distribuirá entre todos los socios, a prorrata de sus aportes. entrando en esta distribución los señores Díaz, Loubiere Verón y Pérez Gascon con el capital que tienen aportado". Siguen exponiendo los comparecientes: Que en la forma ante dicha queda reformado el contrato social de la sociedad "Arrocera La Valenciana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Leída Que Les Fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Enrique C. Reddel y don Pablo Lanati, ambos vecinos, mayorés de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Rivera. — María Angélica de Miero de Lenna. — A. Sánchez Arbide. — I. Aramburu. — Luis H. Bosch. — Carlos Díaz. — M. Plotnic. — E. Alcacer. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Tgo.: Pablo Lanati. Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. Concuerda Fielmente Con Su Escritura Matriz, que pasó ante mí al folio dos mil setecientos setenta y cinco del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. Para la Sociedad "Arrocera La Valenciana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos veinte y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho K., al presente inclusive que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Hernán R. Seeber. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 700.— e.22|10-Nº 3.782-v.26|10|51

ARGENTINO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final se nombrarán y suscribirán, comparecen don Pablo Vida, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Corrientes numero trescientos setenta y ocho; doña María Eugenia Basset de Wodianer, argentina, casada, de sesenta años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Parera numero sesenta y uno; doctor Esteban Perenyi, argentino, casado, de cincuenta y nueve años (de edad), de profesión comerciante, domiciliado en la calle Corrientes numero trescientos setenta y ocho; doña Tatiana Priclonskaia de Varady, de nacionalidad rusa, viuda, de cincuenta y cuatro años de edad, artista, domiciliada en la calle Mejico numero mil cincuenta y seis; doña Isabel Csapo de Bonta, de nacionalidad rumana, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Vicente López numero mil setecientos veinticuatro y don Jorge Bonta, de nacionalidad naturalizado argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Vicente López numero mil setecientos veinticuatro, y don Leopoldo Bard, de nacionalidad naturalizado argentino, comerciante, de cincuenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Cordoba numero seiscientos cincuenta y nueve, todas personas habiles, vecinos, de esta Capital y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los señores don Esteban Perenyi, don Pablo Vida y la Señora María Eugenia Basset de Wodianer, concurren a este acto en su carácter de únicos socios integrantes de "ARGENTINO METAL". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", que fue constituida por contrato privado celebrado con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Septiembre del mismo año, bajo el numero mil ochocientos treinta y dos, al folio setenta, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado posteriormente por contrato privado de fecha once de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martin, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el numero novecientos treinta y cinco, al folio cuatrocientos cuarenta del Libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de Junio del mismo año, los cuales tengo para este acto a la vista e integramente transcriptos, por su orden dicen así: "... Aquí la transcripción integra del contrato social y su modificación...". Es Copia Fiel doy fé. Y los señores don Esteban Perenyi, don Pablo Vida y la Señora Maria Eugenia Basset de Wodianer, en el carácter que tienen acreditado, continuan diciendo: Primero: El señor Esteban Perenyi vende y la señora Tatiana Priclonskaia de Varady compra, cincuenta cuotas que el primero tiene y le corresponden en la Sociedad arriba relacionada. — Segundo: Doña Maria Eugenia Basset de Wodianer vende y el señor Leopoldo Bard compra, cincuenta cuotas que la primera tiene y le corresponden en la misma sociedad ya citada; y Tercero: Don Pablo Vida vende y los señores don Jorge Bonta, don Leopoldo Bard y doña Isabel Csapo de Bonta, compran, en la proporción de diez cuotas para cada uno de los señores don Jorge Bonta y doña Isabel Csapo de Bonta, y de treinta cuotas para el señor Leopoldo Bard, las cincuenta cuotas que el primero tiene y le corresponden en la Sociedad "Argentino Metal". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital trescientos mil pesos moneda nacional". — Cuarto: Dichas cuotas ascienden en su totalidad a ciento cincuenta de un mil pesos cada una, efectuandose la venta por su valor nominal, es decir por la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que los señores don Pablo Vida, don Esteban Perenyi y doña Maria Eugenia Basset de Wodianer reciben en este acto y en la proporción que a cada uno de ellos corresponde, de manos de los señores Leopoldo Bard, Jorge Bonta, Tatiana Priclonskaia de Varady y doña Isabel Csapo de Bonta, en dinero efectivo y a entera satisfaccion, de los primeros, y en consecuencia por el presente le otorgan el mas bastante recibo, carta de pago y cancelacion, a merito de lo cual se desisten y apartan de todos los derechos de propiedad, posesion y dominio que sobre dichas cuotas habian y tenian, transmitiendoselas a los adquirentes, a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelacion, con arreglo a derecho, asegurando bajo juramento que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, con cuya manifestacion prestan su expresa conformidad los adquirentes. — Quinto: Como consecuencia de esta compra venta de cuotas los señores don Esteban Perenyi, don Pablo Vida y doña Maria Eugenia Basset de Wodianer, por la presente otorgan suficiente recibo, carta de pago y cancelacion por todos los saldos que les hubieren correspondido o les pudieren llegar a corresponder en y|o contra la sociedad y o los socios individualmente, por todo concepto, por cuanto con la venta de cuotas que precede quedan cedidos a favor de los adquirentes todos los derechos que a los vendedores correspondian. En virtud de la venta de cuotas que precede, quedan como unicos socios componentes de la sociedad "Argentino Metal. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital trescientos mil pesos moneda nacional", los señores don Pablo Vida, don Esteban Perenyi, doña Maria Eugenia Basset de Wodianer, doña Tatiana Priclonskaia de Varady, doña Isabel Csapo de Bonta, don Leopoldo Bard y don Jorge Bonta, quienes han convenido modificar por el presente el contrato social, todo en la forma que resulta de las clausulas que se indicaran a continuación, dejando constancia de que al solo efecto de tener en un solo cuerpo todo el contrato social, se insertan a continuación todas las clausulas, que en definitiva, se ajustan al siguiente tenor: Primera: Sigue constituida entre los señores don Pablo Vida, don Esteban Perenyi, doña Maria Eugenia Basset de Wodianer, doña Tatiana Priclonskaia de Varady, doña Isabel Csapo de Bonta, don Jorge Bonta y don Leopoldo Bard, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girara en esta plaza bajo la razon social de "Argentino Metal". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Trescientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad sera en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes numero trescientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fabricas, depositos, etcetera, en el interior o en el exterior del pais. — Tercera: Continua vigente el plazo de duracion de la sociedad, convenido en su constitucion originaria, o sea el de veinte años a partir de esa fecha, es decir desde el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pero cualquiera de los socios podra cada trienio, a contar de la fecha de hoy, y con un preaviso de seis meses, notificar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tedran opcion de adquirir las cuotas del o los salientes, abonandole su capital con mas las utilidades que le correspondieran conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con mas un ocho por ciento de interes anual y con garantia a satisfaccion. Si fueren varios los interesados en la adquisicion de las cuotas del o los salientes, estas serán adquiridas en proporcion a los capitales de los ofertantes. Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de un plazo de treinta dias a la fecha de recibida la oferta, las cuotas del saliente podran ser ofrecidas en venta a los señores don Segismundo Uhri y don Americo Uhri, con domicilio en la calle Washington dos mil setecientos diez y seis, Capital, quienes deberan dentro del mismo plazo de recibida la opcion de compra manifestar si hacen uso de la misma, vencido el cual las cuotas del o los salientes podran ser ofrecidas en venta a terceros, con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrara en liquidacion y se disolvera. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricacion, venta, compra, por si o por terceros, importacion, exportacion de toda clase de artículos de hierro, de otros metales y de sus aleaciones, de maquinas, accesorios, artefactos y utensilios, productos quimicos, explotacion de patentes de invencion de toda clase de efectos y procedimientos, fabriles, mecanicos, electricos, quimicos y de o transfiriendo los derechos, licencias, marcas de fabrica correspondientes. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podra realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras o agricolas, con cualquier indole de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, pudiendo asimismo comprar, vender, adquirir, hipotecar, enajenar o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, concurrir a toda clase de licitaciones publicas o privadas, formar parte de otras sociedades, aun de anonimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, o de responsabilidad limitada, aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras, y en fin realizar todos los actos de licito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolucion de los negocios sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, todo otro tipo, inscribiendo, adquiriendo

el que se encuentra aportado por los socios en la siguiente proporcion: ochenta cuotas, por un valor total y en conjunto de ochenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Leopoldo Bard; cincuenta cuotas, por un valor total y en conunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Pablo Vida; cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, por la señora Maria Eugenia Basset de Wodianer; cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Esteban Perenyi; cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, por la señora Tatiana Pricionskaia de Varady; diez cuotas, por un valor total y en conjunto de Diez mil pesos moneda nacicnal, por el socio señor Jorge Bonta; y diez cuotas, por un valor total y en conjunto de Diez mil pesos moneda nacional, por la socia señora Isabel Csapo de Bonta, la totalidad de cuyo capital se halla interado antes de ahora, en la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, segun todo mejor asi resulta del balance que se agrega por cabeza de la presente, debidamente firmado por los comparecientes. — Sexta: La dirección, administracion y uso de la firma social estara a cargo de los socios señores don Leopoldo Bard, don Jorge Bonta, don Esteban Perenyi, y don Pablo Vida, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberan firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente. Igualmente por este mismo acto se designa gerente con las mismas atribuciones que a los ya nombrados, a don Segismundo Uhri ó Zfigmund Uhri, casado, de cincuenta y un años de edad, industrial, hungaro, domiciliado en Wáshington dos mil setecientos dieciseis de esta Capital, quien para obligar lehalmente a la sociedad debera firmar conjuntamente con uno cualesquiera de los señores don Leopoldo Bard, don Jorge Bonta, don Esteban Perenyi y don Pablo Vida. En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello de "Argentino Metal. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal" la firma social podra ser utilizada con las mas amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Codigo de Comercio, pudiendo ademas realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, septimo, octavo, noveno, decimo, decimo primero, decimo segundo, decimo tercero, decimo quinto y decimo septimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Codigo Civil, artículos seiscientos ocho del Codigo de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo ademas realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depositos a plazo fijo, descuentos de pagares, girar en descubierto, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la Republica Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Credito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagares, letras, vales, avales, warrants, certificados de deposito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar prestamos con o sin garantias reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las Reparticiones Nacionales y|o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidad y Reparticiones Provinciales, inclusive la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Ministerios de Comunicaciones, de Salud Publica, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Economia, de Aeronautica, de Transportes, del Interior, de Educación, de Justicia, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Agricultura, de Ejercito, de Marina, de Asuntos Politicos, de Asuntos Tecnicos, y de Defensa Nacional y de Obras Publicas, Direccion General Impositiva de la Nacion, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Inmovilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Falta, Tribunales Administrativos, Comite de Exportacion, Camara de Alquileres, Comision de Concilacion, Direccion General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demas aduanas de la República, etcetera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideracion de las adversas y en fin realizar cuantos mas actos, se estimen convenientes a la mejor evolucion de los negocios sociales, entendiendose que esta enumreacion no es limitativa sino enunciativa, con la unica prohibicion de utilizar la firma social en fianzas o garantias por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos publicos o privados y escrituras publicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administracion social y concurrir a toda clase de licitaciones publicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Septima: Las ganancias o las perdidas serán repartidas o soportadas por los socios, conforme a los balances que al treinta y uno de Julio de cada año se practicaran, previa deduccion del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el minimo del diez por ciento del capital, en proporción a los capitales aportados por los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Dichos balances y todas las demas resoluciones, con excepcion de aquellas para las cuales la ley requiera unanimidad, deberan ser adoptadas por el ochenta por ciento de votos personales y de capital, correspondiendo un voto a cada cuota de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto de llevara. — Octava: El socio señor Leopoldo Bard debera dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, quedandole absolutamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, unificando su representación, tendran el derecho de ingresar a la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepcion del cargo de gerente. De esta opcion de ingreso a la sociedad, debera hacerse uso dentro de los tres meses subsiguientes al fallecimiento o incapacidad. Vencido dicho plazo sin que los causa habientes hicieren manifestacion alguna, el o los socios restantes tendran la opcion que menciona el artículo tercero, rigiendo para el pago las mismas condiciones que dicha disposicion especifica. Para esta segunda opcion regira tambien el plazo de tres meses a contar del vencimiento de los tres meses de la primera opcion. Si no se arribare a ninguna de las dos soluciones, la sociedad entrara en liquidación, la que se ra hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorias indicadas en el articulo septimo, los que la ejecutaran conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Decima: Se deja constancia de que esta sociedad podra transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo juridico distinto, ya sea anonima, o de otra indole, cualquiera que ella fuere. — Décimo Primero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de estos a la sociedad debera contar con el consentimiento y aceptacion de los socios restantes. — Decima Segunda: Cualquier duda que surgiere en la interpretacion del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su logica consecuencia, o durante la disolucion o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, sera exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombraran un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, este sera designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberan laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto sera sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, sino hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya, sera inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberan ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Decima Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, de la Capital Federal, en donde se tendran por validas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. — Leída que les fue se ratifican y firman con los testigos del acto don Jose Navon y don Ramon Gonzalez Risso, vecinos, habiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Vida. — M. E. B. de Wodianer. — Esteban Perenyi. — T. Varady. — Isabel CS. de Bonta. — Jorge Bonta. — L. Bard. — Tgo.: Jose Navon. — Tgo.: R. G. Risso. Esta mi sello. **Ante mi: Saúl E. Machline.** — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mi y queda en el folio mil novecientos sesenta y nueve del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripcion, doy fe. Para la Sociedad "Argentino Metal. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio, el que se extiende en nueve sellos nacionales de Dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del un millon seiscientos treintidos mil setecientos veintiseis al presente, numero un millon seiscientos treintidos mil setecientos treinticuatro, inclusive, de la serie "K", que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre parentesis: de edad. No Vale. Entre líneas de los. Vale. Hay un sello, que dice "Saúl Enrique Machline. Escribano. — Buenos Aires. Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 900.— e.22|10-Nº 3.803-v.26|10|51

BARG, SIDRER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Szulim Hersz Barg, domiciliado en G. J. Artigas 2701; **Mario Sidrer**, domiciliado en Atahualpa 1130, y **Benjamín Raizman**, domiciliado en Bulnes 783, de esta Capital, polacos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto, constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, y conforme a las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BARG, SIDRER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene por objeto la fabricación y venta de muebles y artículos afines, teniendo su domicilio en la calle Marianc Acosta 835, Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o del exterior. — Segunda: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuarenta y ocho cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Szulim Hersz Barg, ciento seis cuotas, representativas de ciento seis mil pesos; Mario Sidrer, ciento seis cuotas, que representan ciento seis mil pesos de igual moneda, y don Benjamín Raizman, ciento treinta y seis cuotas, valor de ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional; el que es integrado y aportado totalmente en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, herramientas, efectos a cobrar, dinero efectivo y demás, según balance que los socios firman de conformidad y forma parte integrante del presente. — Tercera: La administración de la sociedad, será ejercida por cualesquiera de los tres socios indistintamente, a quienes se invisten por este acto con el cargo de Gerentes, pudiendo en tal forma realizar todos los actos inherentes al giro de la sociedad, tales como el nombramiento, promoción, remoción de obreros y empleados, firma de la correspondencia, endoso, aceptación de valores cambiarios, absolución de posiciones; representar por sí o apoderados a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, municipales, provinciales ó privadas, y de actos simples y corrientes de la administración. Se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios para todos los actos que la obliguen válidamente, otorgamiento de pagarés, firma de cheques u otras libranzas bancarias, de contratos o escrituras públicas o privadas; operaciones de créditos, constitución o cancelación de hipotecas, prendas o gravámenes de cualquier naturaleza y en operaciones de crédito con los bancos ya sea de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro oficial o privado, con quienes podrán operar libremente con sujeción a sus reglamentos, solicitando créditos, efectuar depósitos de toda clase de valores y extraerlos. El mandato que se les confiere es amplio y el uso de la firma social que será la personal precedida del rubro social ilimitado, con la sola prohibición de comprometerla en prestaciones gratuitas o fianzas y garantías a terceros extraños. Para la adquisición de bienes raíces, su venta, constitución de gravámenes reales sobre los mismos, aumento de capital o disminución del patrimonio social, se requerirá el acuerdo unánime y la firma de todos los socios. — Cuarta: Los socios Barg y Sidrer, deberán dedicar todo su tiempo, celo y saber a la atención de los negocios sociales. En cuanto al señor Raizman, colaborará en la gestión social en la medida de sus posibilidades, pudiendo continuar con sus negocios actuales o futuros, que no entren en competencia con los de la presente sociedad, y que los señores Barg y Sidrer, declaran conocer y aceptar. — Quinta: El término de su duración se fija en tres años, a partir del primero de Agosto de 1951, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato y todas las operaciones realizadas con la conformidad de todos los socios; podrá ser prorrogada por un nuevo período igual a su vencimiento, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, preavisando a sus consocios con una anticipación de sesenta días. — Sexta: El primero de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o comprobación que podrán efectuarse cuando los socios lo consideren necesario. Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas en su caso que arroje dicho balance, se distribuirán o soportarán por los socios en partes iguales, debiendo deducirse previamente el 5% para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta el 10% que determina la Ley. — Séptima: Todas las resoluciones que se tomen, se asentarán en un libro de Actas, que se llevará al efecto, y que deberá ser firmado por todos los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción sus negocios sociales; es opción de los socios sobrevivientes o capaces continuar el giro social con los herederos o representantes de aquél con personería unificada; o bien efectuar un balance general a la fecha del hecho acaecido para determinar el haber que al mismo le corresponde por todo concepto el que será abonado en un plazo de seis meses de realizado el mismo. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante su vigencia, o al tiempo de su disolución o liquidación, o con sus herederos o representantes, será dermida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, y el Fallo que en cualquiera de los casos se pronuncie será aceptado, inapelable y tendrá la fuerza de cosa juzgada. — Décima: Para el caso de disolución o liquidación anticipada o vencimiento del término fijado, la misma se realizará por los tres socios, y abonado que sea el pasivo existente, el remanente si lo hubiese se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Undécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas capital a terceros a extraños, sin la conformidad expresa de los otros, quienes tendrán derecho a su adquisición en igualdad de condiciones y precio. — Duodécima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente o previsto en el

presente, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las afines del Código de Comercio. — Conformes las Partes con todo lo precedentemente expuesto así lo ratifican y firman, se obligan conforme a derecho y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre-líneas: 2701 - operar: Todo Vale. — B. Raizman. — Mario Sidrer. — Szulim H. Barg. — Entre-líneas: de: Vale. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300.— e.22|10-Nº 3.752-v.26|10|51

C A M A G R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Don Eliazaro Maghid, rumano, domiciliado en Castro 854, 1er. piso "A"; y don Samuel Groisman, ruso, domiciliado en Warnes 231, Dto. "A"; todos casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo a denominación de "CAMAGRO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Aráoz Nº 2 ó donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra, venta o industrialización de casimires y tejidos en general por cuenta propia o ajena, pudiendo intervenir, participar, adquirir o fundar industrias o comercios atinentes al ramo de tejidos o a cualquiera de las fases de su industria, y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero o industrial, mobiliario o inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. También podrá emprender cualquier operación o actividad comercial, que los socios resuelvan de común acuerdo, dejando constancia en acta. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de agosto de 1951 a cuya fecha comienzan los efectos del presente. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años previo aviso dado al otro socio por telegrama colacionado, con 180 días de anticipación al vencimiento de cada ejercicio anual. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quinientos mil pesos m|l., dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, las que quedan suscriptas en la proporción de doscientas cincuenta cuotas equivalentes a Doscientos cincuenta mil pesos m|n. por cada uno de los socios Eliazaro Maghid y Samuel Groisman. Ambos socios integran sus cuotas mediante aporte de muebles, útiles e instalaciones, mercaderías, rodados y cuentas a cobrar, por un total de $ 200.000.00 cada uno, según detalle, del inventario - avalúo, que ambos socios suscriben de conformidad por separado y que forma parte integrante del presente. El saldo de $ 50.000.00 m|l., cada uno de los socios se obliga a integrarlo en dinero efectivo, haciéndolo así por el 50 % en la fecha y el restante 50 % se comprometen a integrarlo dentro de un año de la fecha, sin perjuicio de aplicarse al mismo en primer término, las utilidades que les corresponda en la sociedad. — Sexta: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada al restante socio y aceptada por este, de acuerdo con el - Continúa en el sello de $ 3,— m|n. Nº 266.138 - Es continuación del sello de $ 3,— m|n. Nº 266.137 - art. 12 de la ley 11.645. Sin embargo producida tal comunicación, el otro socio tendrá la preferencia para la adquisición parcial o total de las cuotas a transferirse. Esta preferencia deberá ser usada dentro de los 15 días de solicitado la autorización para transferir, debiendo ser formalizada dentro de los 15 días subsiguientes, estableciéndose el valor de las mismas de acuerdo a un inventario y balance que se practicará conforme a los criterios establecidos en la cláusula 15ª y será abonado dentro de los plazos, forma y condiciones establecidos en la cláusula 16ª. Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios; son indivisibles y no se reconocerá más que uno solo propietario para cada una de ellas. El capital social podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios y se distribuirá entre los mismos en la forma que de común acuerdo convenga. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Samuel Groisman, quien actuará en calidad de gerente. El gerente dirigirá y administrará la sociedad haciendo uso de la firma social en la forma que se expresa en la cláusula siguiente; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos en nombre y a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negocial de cualquier modo, letras de cambio, créditos, documentarios, pagarés, vales, giros, cheques, cartas de porte, conocimientos marítimos pólizas de seguros u otras obligaciones o documentos de crédito público y privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, hacer; aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderados, y específicamente en el fuero penal formulando denuncias y deduciendo querellas, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiri - Continúa en el sello de $ 3.— m|n, Nº 266.139 - Es continuación del sello de $ 3,— m|n. Nº 266.138 - das, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración, presentarse ante la Administración nacional, provincial y municipal, sus reparticiones y autoridades con escritos y peticiones, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultades para designar y remover el personal fijando sus derechos deberes y remuneraciones; practicar todos los balances que deben presentarse a las asambleas y resolver con amplias facultades cualquier punto relativo a la administración de la sociedad. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente Samuel Groisman y del socio Eliazaro Maghid en conjunto y se expresará mediante la firma individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad, pudiendo ser usada para todas las operaciones que forman el objeto de la misma, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en el otorgamiento de fianzas a terceros. — Novena: El socio Samuel Groisman deberá dedicar todo su tiempo, celo y actividad al mejor éxito de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios o actividades, por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo que el de la sociedad. Por su parte el socio Eliazaro Maghid no queda obligado a actuar, ni dedicar su atención ni trabajo personal en la sociedad, quedando facultado sin embargo de hacerlo en la medida tan amplia como el otro socio, en la oportunidad que, considere adecuado, pudiendo tener inversiones y dedicarse a otras actividades y negocios que no sean del mismo ramo que el de la sociedad. — Décima: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el 31 de Julio, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. Los balances generales se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones sobre las bases de los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. Los balances generales deberán quedar cerrados dentro de los 30 días de terminado el ejercicio, debiendo ser considerado por la Asamblea de socios dentro de los 60 días de dicho cierre. — Undécima: Las utilidades líquidas que arrojen los balances, anuales, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva Legal hasta que éste alcance al 10 % del capital, será distribuído entre los socios por partes iguales; si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción y les serán debitadas en una cuenta especial - Continúa en el sello de $ 3.— m|n. Nº 266.140 - — Es continuación del sello de $ 3.— m|n., Nº 266.139 — que se compensarán con futuras utilidades. — Décimosegunda: Las utilidades resultantes en los dos primeros ejercicios anuales, no podrán ser retiradas por los socios, mientras formen parte de la sociedad, salvo decisión unánime de los socios. — Las utilidades producidas posteriormente, podrán ser retiradas por los socios, en la forma, tiempo y modo que los socios resuelvan por unanimidad. — Décimotercera: Ninguno de los socios percibirá mensualmente suma alguna en calidad de sueldos, salvo que así lo decidan los socios de común acuerdo, dejándose constancia en acta. — Sin embargo el socio Samuel Groisman podrá retirar mensualmente hasta la suma de Mil Quinientos pesos m|l., que se le debitará en su respectiva cuenta particular y que se saldará en oportunidad del balance general, aplicándose en primer término las utilidades que les corresponda. — El monto de los retiros particulares podrá ser modificado por resolución unánime de los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. — En caso que el socio Eliazaro Maghid tuviera una actuación en la sociedad equiparable a la del restante socio, podrá efectuar los mismos retiros mensuales que aquel. — Décimocuarta: Los Gerentes indistintamente reunirán en Asamblea a los asociados para considerar los balances anuales, transferencia de cuotas, o cualquier asunto que se requiera la resolución de los socios. — Las reuniones se verificarán en el domicilio de la sociedad, y los socios serán citados por carta certificada, con indicación del día y hora de la reunión y el orden del día a considerarse. Cada cuota de capital representará un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por la unanimidad del capital, registrándose en un libro de actas rubricado, bajo la firma de los socios o mandatarios. — Décimoquinta: En caso que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en cualquiera de las oportunidades que prevé la cláusula 4ª, el restante socio podrá optar por hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, o decidir tambien su retiro disolviéndose la sociedad. — De optar por el retiro, el socio deberá hacerlo saber con 60 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate al socio preavisante, y en tal caso la sociedad se disolverá y liquidará para todos los socios. — De resolverse la continuidad mediante la adquisición de las cuotas, al cierre del ejercicio se practicará un inventario y balance general para determinar el haber que por todo concepto corresponda al saliente. Para tal objeto no se tomarán en consideración prima, o valor de llave de ninguna especie la mercadería será computada al costo según comprobantes; los muebles, utiles e instalaciones y demás valores del activo fijo serán considerados al valor del día establecido de común acuerdo por los socios, o aplicando el procedimien- Continua en el sello de $ 3,— m|n, Nº 266.141. — Es continuación del sello de $ 3,— m|n, Nº 266.140. to de la cláusula 17ª en caso de divergencia; sobre todas las cuotas a cobrar, documentadas o no, se deducirá un 5 % que se considerará como reserva para posibles quebrantos y que le será liquidado al socio saliente junto con la última cuota de reintegro de capital, considerándose la reserva legal como capital. — El haber del socio saliente así determinado que corresponderá al valor de sus cuotas, más los saldos que tenga a su favor por utilidades acumuladas, le será reintegrado una tercera parte en dinero efectivo dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio; y el saldo en tres cuotas iguales con vencimientos trimestrales computados a partir del primer pago, firmándosele pagarés suscriptos por la sociedad e individualmente por el socio restante conjuntamente con una garantía a satisfacción del saliente. — Las cuotas gozarán de un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos y serán adicionados al importe de las mismas, dentro de cada pagaré. — Décimosexta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los ocho días un inventario y balance general por el socio sobreviviente, invitándose a intervenir en el mismo a un representante de los herederos. — El inventario y balance general se practicará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en la cláusula anterior para el retiro de un socio, no incluyéndose tampoco valor de llave alguna ni prima ni ninguna otra compensación para la conclusión de la calidad de: socio. — El haber del socio fallecido o incapáz, será abonado a sus herederos legalmente determinados una tercera parte a los 180 días del fallecimiento o declaración de incapacidad y el saldo en tres cuotas iguales con vencimientos trimestrales computados desde el pago anterior, firmándose por las cuatro cuotas pagarés por la sociedad e individualmente por el restante socio como codendor, conjuntamente con una garantía a satisfacción de los herederos, quienes para tal objeto deberán unificar su representación. — Las cuotas gozarán de un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos y serán adicionados al importe de las mismas, dentro de cada pagaré. — Hasta el vencimiento de la primer cuota, los herederos en conjunto podrán percibir mensualmente de la sociedad un retiro mensual igual al mayor retiro del otro socio a la fecha del fallecimiento, y el cuyo importe total será deducido y compensado de pleno derecho hasta el monto que resulte, del primer pagaré. — Décimoséptima: En caso de suscitarse entre los socios divergencias durante la vigencia de este contrato, o a su disolución, liquidación, o con motivo del retiro de un socio, o con los herederos de un socio fallecido o incapaz deberá ser resulta obligatoriamente con intervención de ár- Continua en el sello de $ 3,— m|n. Nº 266.142. — Es continuación del sello de $ 3,— m|n, Nº 266.141. bitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, debiendo aquellos antes de laudar designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los arbitradores en caso de unanimidad, será de cumplimiento obligatorio para todos los socios e inapelable, bajo pena de multa que se fijará en el acta arbitral, sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo. — Bajo las diecisiete cláusulas que antecede queda constituída la sociedad "Camagro-Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de 1951. — Firmado: Eliazaro Maghid. S. Groisman.

Buenos Aires, 11 octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 690.— e.22|10-Nº 3.854-v.26|10|51

CONFECCIONES EL GAUCHITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2021. Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Treintiséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuentiuno, ante mi Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen, Don Constantino Roisenfeld, casado, ruso, domiciliado en General José G. de Artigas mil seiscientos ochenta y nueve; Don Juan Angel Baranzano, uruguayo, soltero, domiciliado en Talcahuano cuatrocientos treinta y ocho, y Don Luis Alberto Baranzano, uruguayo, domiciliado en Sarandí cuatrocientos veinticinco, casado, todos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros nombrados concurren por derecho propio y el último de los comparecientes lo hace en nombre y representación de Doña Florentina Iriarte de Baranzano, viuda de sus únicas nupcias con Silverio Baranzano, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad, do-

miciliada en la vecina República Oriental del Uruguay, Ciudad de Montevideo, cuya personería justifica con el poder especial otorgado en dicho país, que transcripto íntegramente dice así: "Poder Especial. En la Ciudad de Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi Luis Eduardo Anza, Escribano, y los testigos al final firmados, comparece Doña Florentina Iriarte Martínez de Baranzano, viuda de sus primeras nupcias con Don Silverio Teodoro Baranzano, domiciliada en esta Ciudad, calle Cerrito número quinientos cincuentiocho. La compareciente es uruguaya, mayor de edad, y persona de mi conocimiento. Y para que lo consigne en éste mi Protocolo, dice que: Confiere Poder Especial a Don Luis Alberto Baranzano, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Doña Odona Mateo, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación firme la escritura de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de la República Argentina, conjuntamente con Don Constantino Roisenfeld y Juan Angel Baranzano, y conforme a las siguietes cláusulas: a) la sociedad girará bajo la razón social que las partes convengan; b) la sede social será en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina; c) objeto: confecciones para niños, ramos afines e importación y venta por mayor de tejidos en general; d) Duración: cinco años, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Transcurrido un año es facultativo de cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad, si constarare una pérdida del veinte por ciento sobre el capital social, cediendo la cuota a los demás socios, debiendo comunicar tal resolución por telegrama colacionado con noventa días de anticipación; e) Capital Social: ciento veinticinco mil pesos moneda nacional argentina, dividido en ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional argentina cada una, suscriptas por los socios como sigue: por Florentina Iriarte de Baranzano cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional argentina, que deberá integrar en dinero efectivo al suscribirse el contrato; por Juan Angel Baranzano, también cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional argentina, a integrar en dinero efectivo antes del treintiuno de Diciembre de este año y por Constantino Roisenfeld, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional argentina aportados en mercaderías, muebles y útiles. j) Tanto la dirección como la administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo conjunto de los socios Juan Angel Baranzano y Constantino Roisenfeld, teniendo las más amplias facultades, con la sóla prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. g) los nombrados en el carácter de socios gerentes, deberán prestarse la más amplia cooperación y sin perjuicio que ello signifique restricciones a las tareas inherentes a cada uno. Don Constantino Roisenfeld se ocupará en la parte técnica, compraventa, etcétera, debiendo dedicarse exclusivamente a los negocios sociales y el señor Juan Angel Baranzano en la faz administrativa, contabilidad, etcétera. h) El señor Roisenfeld retirará un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional argentina a partir desde la fecha dl presente contrato y el señor Baranzano igual sueldo, una vez que integre su capital. i) anualmente deberá practicarse un inventario y balance general, y tanto las utilidades o pérdidas que hubieran serán acreditadas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para los señores Constantino Roisenfeld y Juan Angel Baranzano; y el treinta por ciento para Doña Florentina Iriarte de Baranzano. j) ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la sociedad, sin consentimiento de los otros dos; k) la sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula d), cuando aconteciesen algunas de las causales indicadas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, o llegado el caso previsto en la recordada cláusula, procediéndose en tal evento en la forma que se establecerá en las cláusulas pertinentes del contrato social. A tal efecto faculta a su mandatario para otorgar y firmar la escritura del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las cláusulas consignadas y cuantas otras más conviniere con los demás socios, respecto a la forma de la disolución, liquidación o partición de la Sociedad; los derechos y obligaciones de los socios entre sí, o con relación a terceros y a la administración y objeto social, con facultades para otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados indispensables para ejercitar este mandato, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y finalmente practicar todos los actos, gestiones y deligencias, que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de este mandato. Y yo, el Escribano autorizante hago constar que A) Prevengo la legalización en forma de la copia que expida. B) Leída que le fué así lo otorga y firma con los testigos Alicia Chassale Scaffo y Antonio Correa Montero, hábiles y de esta vecindad. C) Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida hoy bajo el membrete de "Donación" Sociedad Anónima Parque del Plata con la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado" del folio cincuentisiete vuelto al folio sesenta. Florentina Iriarte de Baranzano. Alicia Chassale Scaffo. Antonio Correa Montero. Luis Eduardo Anza. Pasó ante mi y en fé de ello para Don Luis Alberto Moranzano, expido esta primera copia que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello que dice: Luis Eduardo Anza, Escribano. Firmado: Luis Eduardo Anza. El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica que Don Luis Eduardo Anza es Escribano Público, se halla en ejercicio de sus funciones y que la firma y signo que preceden son auténticos. Montevideo 10 de Agosto de 1951. Firmado: José María Piñeyro. Está un sello que dice: José Ma. Piñeyro. Hay dos estampillas, impuesto legalización judicial República Oriental del Uruguay, Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a José María Piñeyro, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de Montevideo. "Montevideo Agosto 10 de 1950. Nº de Orden 22.796. Nº de Arancel 7. Tasa percibida $ m|n. 49.50. Equivalente m|n. 28.89 Firmado Roberto Cusano. Cónsul, Está su sello Hay dos estampillas Un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. Montevideo. R.O.U.". "La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto. certifica que la firma que antecede, es auténtica y pertenece al Sec. Roberto Cusano Buenos Aires, 27 de Agosto de 1951. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Santiago Doyln, Secretario de Embajada, Auxiliar de Legalizaciones, Libro 13.382, Nº 54.022. Hay dos sellos, Ministerio Relaciones Exteriores y Culto, Reposición por legalización de firma. Hay una estampilla". Es copia fiel del testimonio del poder de la referencia, que agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe; como de que los tres comparecientes, continúan diciendo: Que han resuelto constituir una Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad que girará bajo la razón social "CONFECCIONES EL GAUCHITO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio en la calle Pasteur quinientos diez, primer piso, de esta Ciudad. Segunda: El objeto social es dedicarse a Confecciones para niños, ramos afines, Importación y Ventas por Mayor de Tejidos en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinticinco mil pesos, dividido en ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, suscriptas como sigue: por don Constantino Roisenfeld, veinticinco cuotas, que son aportadas entre Mercaderías, Muebles y Utiles y Materia Prima, cuyo detalle consta en el Inventario que se firma por separado, y las partes contratantes ratifican en este acto, uno de cuyos ejemplares agrego a la presente, doy fe, y cuyos bienes se transfieren a la sociedad que se constituye; Doña Florentina Iriarte de Baranzano, aporta cincuenta cuotas en dinero efectivo y Don Juan Angel Baranzano, se obliga a ingresar cincuenta cuotas también en dinero efectivo, antes del treintiuno de Diciembre del año en curso. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, contados desde el día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos y obligaciones, pero transcurriendo un año, será facultativo de cualquiera de los socios retirarse de su seno si constarare una pérdida del veinte por ciento del capital social, debiendo en tal caso comunicar su resolución a los demás socios, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días, cediendo su cuota social a los mismos, en las condiciones que se establecen en la cláusula pertinente. — Quinta: Tanto la dirección como la administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo conjunto de los socios Constantino Roisenfeld y Juan Angel Baranzano, quienes quedan designados socios gerentes, percibiendo una remuneración de quinientos pesos mensuales cada uno, el primero de ellos desde la fecha, y el último una vez ingresado su capital. Para mejor división del trabajo, y sin que ello impliquen restricciones a las tareas inherentes a cada socio, el señor Roisenfeld se dedicará a la parte técnica del taller, compras y ventas y el señor Baranzano en todo lo concerniente a la faz administrativa, contabilidad, etc., debiendo secundarse mutua mente y prestarse la mas amplia cooperación, dedicándose los dos nombrados exclusivamente a los negocios sociales; la señora Iriarte de Baranzano, podrá ocuparse en otras actividades. — Los socios gerentes al hacer uso de la firma social, signarán con su firma personal, precedida del sello de la razón social adoptada y tendrán las más amplias facultades, inclusive las de los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarentiicinco; seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, con la sóla prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, fianzas o garantías a terceros. Podrán realizar los siguientes actos: a) Operar con todos los Bancos en General y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional; b) adquirir y enajenar de cualquier modo, sea a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, sean estos Inmuebles, Muebles o Semovientes; títulos u otros bienes y derechos de cualquier clase vinculados con las operaciones sociales; c) negociar toda clase de papeles de comercio sean estos pagarés, vales, letras de cambio, cheques, giros u otros documentos pudiendo librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o percibirlos; d) formular protestos y protestas; g) Constituir derechos reales, prendas u otros gravámenes; h) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Tomar dinero en préstamo de particulares o de Bancos suscribiendo a tal efecto los respectivos documentos; j) Conferir toda clase de poderes genrales o especiales, sustituirlos, revocarlos; k) ejercer toda clase de actos jurídicos relacionados con el fin social, suscribiendo todos los instrumentos públicos o privados que sean menester, inclusive aquellos que requieran mandato especial. Tanto el socio Roisenfeld como Juan A. Baranzano podrán usar indistintamente de la firma social en los siguientes casos; ante el Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Salud Pública, Aduanas, Telecomunicaciones, Tribunales del Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Entes Autónomos, y cualesquiera otras reparticiones nacionales o provinciales de la República. Sexta: Anualmente se practicará Inventario y Balance General y tanto los beneficios como los quebrantos que hubieren serán acreditados o soportados según los casos por los socios, en la siguiente proporción: treinticinco por ciento para el Señor Roisenfeld; treinticinco por ciento para el Señor Baranzano y el treinta por ciento para la señora Iriarte de Baranzano. Previamente a la distribución de las utilidades se seguirá el siguiente procedimiento: a) se amortizarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) las mercaderías elaboradas y los materiales existentes, se calcularán a su precio de costo; c) se separará un cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva para Leyes Sociales; d) de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado, se considerará aprobado, debiendo asentarse sus resultados en el Libro de Actas de la Sociedad. Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a personas extrañas a la Sociedad, sin consentimiento unánime. — Octava: La Sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio y además un Libro de Actas donde serán asentados los asuntos de importancia de la misma. Novena: La Sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula cuarta, cuando aconteciesen algunas de las causales establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o llegado el caso previsto en dicha cláusula. En tal oportunidad deberá practicarse Inventario y Balance General y abonar al socio saliente su haber social de acuerdo al resultado que éste arrojare, que le será hecho en efectivo, siempre y cuando el estado financiero de la Sociedad lo permitiera y si ello no fuere posible, le serán entregados doce pagarés con vencimientos mensuales, más sus respectivos intereses bancarios, suscriptos por los socios restantes mancomunados y solidariamente. Pero si a la Sociedad no le conviniere aceptar la cesión de la cuota, deberá procederse a su disolución y liquidación, siguiendo las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se procederá a levantar Balance e Inventario General a la fecha del suceso en presencia de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, siendo facultativo de los mismos continuar en la Sociedad hasta la expiración del plazo convenido, en cuyo caso se incorporarán a la misma, teniendo los mismos derechos y asumiendo las mismas obligaciones que le correspondían al socio pre-muerto o incapacitado, y sino fuere posible reemplazarlo en las funciones que desempeñaba en la Sociedad, deberán sustituirlo por persona técnica, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele. Sino tuvieren interés en continuar en Sociedad, deberán ceder su cuota social a los socios supérstites en las condiciones consignadas en la cláusula anterior, y si a éstos no les interesare la cesión, se procederá tal como se establece en la parte "in fine" de la acordada cláusula novena. En todos los casos de disolución, tendrá preferencia en adjudicarse el Activo y Pasivo Social, aquél o aquellos de los socios que hagan mayor oferta. Décima primera: Si llegasen a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sean éstas durante la vigencia de la Sociedad o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador, constituído por amigables componedores, nombrados uno por el señor Roisenfeld y otro por el Señor Baranzano y la señora Iriarte de Baranzano, dentro de los quince días de producido el conflicto, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Décima Segunda: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el Balance e Inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las deliberaicones se consignarán en el Libro de actas, debiendo ser firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital les pertenecieren y las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos. — Décima tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimacioses sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. Décima Cuarta: La presente Sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la Ley Mercantil y en forma supletoria por el Código Civil. — Bajo Tales Conceptos, los otorgantes dejan formalizado este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída Que Les Fué se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto, Don Jacobo Caplansky y Don Ricardo Antolín, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocidor

doy fe. — Constantino Roisenfeld. — Juan A. Baranzano. — Luis A. Baranzano. — Tgo.: J. Caplansky. — Tgo.: R. Antolín. Está mi sello. — Ante mi: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio número dos mil veintiuno del Registro número veinticinco a. que me remito, doy fe. — Para la sociedad "Confecciones El Gauchito, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y siete al un millón cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y dos, y el presente, un millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Saul Copquin. Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 9 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 865.— e.22|10-Nº 3.794-v.26|10|51

CANTERA SANTA CRUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, don Francisco Campos Torreblanca, español, casado, domiciliado en Posadas 1650; don Thomas Jefferson Williams, norteamericano, casado, domiciliado en Solís 227, don William Stuart Adams, inglés, casado, domiciliado en Rivadavia 973; don Eduardo F. Fanjoy, norteamericano, casado, domiciliado en Conesa 2243; doña Helen M. M. de Knight, uruguaya, casada, domiciliada en Córdoba 443; doña Matilde Esther Simons, argentina, soltera, domiciliada en Mendoza 2999; don Ian Gillespie Drysdale, argentino, soltero, domiciliado en Avda. R. S. Peña 740; don Aldo M. F. Maggi, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 1136; don Henry O. Ditlevsen, dinamarqués, viudo, domiciliado en Zabala 2005; don Willian Fairley Galbraith, inglés, casado, domiciliado en Crámer 2074; don Magnus Miller Angus, inglés, casado, domiciliado en Avda. Forest 1675; y don Enrique Gómez Molina, argentino, casado, domiciliado en Solís 227, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, acuerdan en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad se denominará "CANTERA SANTA CRUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio se fija en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 740 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La duración de este contrato es de diez años a contar desde la fecha y será prorrogado, automáticamente, por un nuevo período a su vencimiento. salvo que algún socio manifieste su decisión de retirarse, en cuyo caso deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación de sesenta (60) días, previos al vencimiento anual correspondiente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación y adquisicin de minas y canteras en general y especialmente de materiales de construcción y la industrialización y venta de sus productos. — La sociedad podrá efectuar todas las operaciones relacionadas con el objeto, por cuenta propia o de terceros y así adquirir, enajenar, tomar y dar en arrendamiento o en usufructo minas y canteras; solicitar en concesión manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones, grupos mineros; solicitar la adjudicación de minas vacantes. reclamar la constitución y establecimiento de las servidumbres mineras y el reconocimiento u otorgamiento de cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería o que se establezca en el futuro; comprar y vender minerales de toda clase y materiales de construcción, elaborados o no, establecer o construir fábricas, plantas para el beneficio y la industrialización de los mismos, las que también podrán comprar y vender; adquirir por compra u otra forma biene muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos, transferirlos; dar y tomar préstamos garantizados o nó con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarias, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamiento aún por un plazo mayor de cinco años y rescindirlos. conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos. denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares o instituciones bancarias oficiales o privadas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier modo cobrarlos. Esta enumeración es tan sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional ($ 290.000.00 m|n.), representado por doscientos noventa (290) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.) cada una y aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio don Francisco Campos Torrebanca, setenta (70) cuotas; don Thomas J. Williams, veinticinco (25) cuotas; don William Stuart Adams, treinta (30) cuotas; don Eduardo F. Fanjoy, veinticinco (25) cuotas; doña Helen M. M. de Knight, cinco (5) cuotas; doña Matilde Esther Simons, veinte (20) cuotas; don Ian Gillespie Drysdale, veinticinco (25) cuotas; don Aldo M. F. Maggi, quince (15) cuotas; don Henry C. Ditlevsen, veinticinco (25) cuotas; don William Fairley Galbraith. diez (10) cuotas; don Magnus Miller Angus, quince (15) cuotas; y don Enrique Gómez Molina, veinticinco (25) cuotas. El aporte a que se refiere esta cláusula ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de tres gerentes quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantía de terceros ní en negocios ajenos a los fines sociales. Serán gerentes de la sociedad los socios señores William Stuart Adams, Ian Gillespie Drysdale y Enrique Gómez Molina, los que podrán delegar sus funciones en la persona de cualquiera de los otros socios o extraños. — Sexto: Los socios, citados por la Gerencia se reunirán, por lo menos, una vez cada trimestre, a fin de tratar los asuntos y operaciones que se relacionen con el giro social, adoptando las resoluciones que convengan a la sociedad. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos con excepción de los casos previstos en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645, las que se tomarán en las condiciones establecidas en el mismo artículo. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. El primer balance se practicará el treinta y uno de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. De las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal. El resto, después de crear las reservas adicionales que se crean convenientes, será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los balances serán aprobados con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco (75 o|o) del capital. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los socios restantes, proseguir los negocios sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz; en cuyo caso deberán éstos unificar su personería; o bien adquirir su parte en la sociedad, en las condiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. Para el caso de que los socios restantes quisieran proseguir las actividades sociales, se practicará un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad del socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades, será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en un plazo de seis (6) meses. — Noveno: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de que no hubiera conformidad para la designación del tercer árbitro, éste será designado por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo: Las cuestiones no previstas, se resolverán por la aplicación de las normas de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. De conformidad firman las partes este contrato en el lugar y fecha ut supra indicados. Sobre-raspado: por un nuevo período a su: Vale. — Ian Drysdale. — W. Stuart Adams. — W. Galbraith. — Matilde Simons. — H. M. Knight. — H. C. Ditlevsen. — M. M. Angus. — Enrique Gómez Molina. — E. F. Fanjoy. — Thomas J. Williams. — Francisco Torrebianca. — Aldo Maggi. — Sobre-raspado: Octubre: Vale. Entre-lineas: cuotas: Vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 380.— e.22|10-Nº 3.848-v.26|10|51

ENCOLATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Miguel Faradj Bigio, quien firma Miguel F. Bigio; José Bigio y Moisés Hazan, todos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilios en Tucumán 2593 los dos primeros y Paso 546 el último, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "ENCOLATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su objeto será: encolar y urdir hilados, pudiendo dedicarse además a la fabricación de tejidos en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento principal en la calle San Martín 4102 al 4110 del Cuartel Tercero del Partido de Matanzas, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarse, como así también podrá instalar agencias y sucursales en cualquier punto de la Capital. — Tercera: El Capital Social lo constituye la cantidad de 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 90 (noventa) cuotas de m$n. 5.000.— (cinco mil pesos m/legal) cada una y aportadas por partes iguales entre los tres socios. El aporte Capital total se hace en maquinarias, muebles y útiles y mercaderías de completa conformidad por parte de todos los socios. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el primero de Octubre próximo venidero. — Quinta: El uso de la firma social, que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas a la sociedad. estará a cargo de dos socios cualesquiera, conjuntamente, quienes deberán estampar sus firmas a continuación de Encolatex, S. R. L. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales, que puedan practicarse en cualquier momento, el balance anual se verificará el 30 de septiembre de cada año, poniéndolo de manifiesto a los socios por el término de veinte días, y considerándose de hecho aprobado si no fuese observado en dicho término. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, conforme al Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y la suma necesaria para formar el fondo de previsión para casos de despidos de empleados y obreros, será distribuída entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — En la formación de los balances generales, se harán las amortizaciones y reservas técnicas para la valuación del activo, sin perjuicio de ello y de común acuerdo, podrán constituirse reservas especiales teniendo en cuenta las obligaciones y derechos contemplados por la legislación social e Impositiva vigente a la fecha del cierre de cada ejercicio. — Séptima: El cargo de socio gerente será remunerado con una asignación de (Continúa en el sello de $ 0,10 Nº 1.473.094 (Viene del sello de $ 0,10 número 1.473.093) m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional de c/legal) mensuales. — La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida, indistintamente por todos los socios, sin perjuicio de las actividades comerciales que cada socio tenga en este momento, o pueda tener en el futuro. — Octava: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del Capital Social integrado. b) A la expiración del plazo convenido fijado en el Art. 4. c) Si 90 días antes de los tres años de vigencia de este contrato, dos socios manifiestan su deseo por telegrama colacionado de retirarse de la sociedad. — En referencia al punto tercero se deja aclarado que ninguno de los socios puede retirarse de la sociedad antes de los tres años, a contar de la entrada en vigor de este contrato. — Novena: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a las sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645, teniendo preferencia absoluta los otros socios con referencia a ajenos. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciera uno de los socios, entrarán a ocupar su lugar, los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación e intervendrá ésta, tan sólo, a los efectos del contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al desaparecido y que se distribuyan en las épocas del balance anual. Igual temperamento se adoptará para el caso incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose, en este caso, lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial, provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insanía. — Undécimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de arbitrar designarán a un cuarto para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Décimo Segundo: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento, extendido en los sellos de $ 0,10 Nº 1.473.093 y Nº 1.473.094, en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, octubre 11 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 275.— e.22|10-Nº 3.771-v.26|10|51

"ELECTRONICA MURSON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de Setiembre de 1951, ha sido reformado el artículo sexto del contrato de la sociedad "ELECTRONICA MURSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: — Sexto. La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no según lo resuelvan los asociados, con el quórum y en la forma establecida en los artículos décimo y undécimo del contrato social. Quedan designados en este acto como Gerentes de la sociedad los socios Don José Luis Murature y Murature y Don Abel Arguelles Yriondo quienes en

tal carácter podrán indistintamente hacer uso de la firma y denominación social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo sexto y concordantes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo segundo del contrato social, siéndoles terminantemente prohibido usar o comprometer la misma en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. La acción de los Gerentes quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado — cuarenta — Vale.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85.— e.22|10-Nº 3.815-v.26|10|51

"ELECTRONICA MURSON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de Setiembre de 1951, el señor Juan Bentley Hudson, vende, cede y transfiere a favor del señor José Luis Murature y Murature, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden a doscientas cuotas, importando veinte mil pesos moneda nacional, que le pertenecen en el capital de la sociedad "ELECTRONICA MURSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.22|10-Nº 3.814-v.26|10|51

FARMACIA HUMBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio Número Diez: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final se nombra y firman, comparecen los señores don Zacarías Michel, casado en segundas nupcias con doña Oliva Elvira Pioli, domiciliado en la calle Pasaje Avalle dos mil doscientos treinta; don Carlos Mario Porati, argentino, soltero, hijo de David Porati y doña Margarita Galli, domiciliado en la calle Canalejas mil setecientos cincuenta y ocho; don Carlos Gerónimo Varela, argentino, soltero, hijo de Hilario Varela y doña Matilde Ana Azpoytia, domiciliado en la calle Monroe mil quinientos treinta y seis, departamento dos y don Celso Julio Carballo, español, casado en primeras nupcias con doña Herminia Latronico, domiciliado en la calle Cuenca cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "FARMACIA HUMBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Perú mil cien, sin perjuicio de establecerlo en otro domicilio si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El objeto social será la explotación del ramo de farmacia y perfumería continuando con el negocio de farmacia Humberto, como se dirá más adelante. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscribiendo don Zacarías Michel, veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos nacionales y los socios restantes veinticinco cuotas cada uno o sean veinticinco mil pesos cada socio cuyo total de Noventa y cinco mil pesos es el precio de compra por la sociedad, de la farmacia del mismo nombre "Humberto", sita en esta Capital, calle Perú mil cien esquina Humberto Primero, cuya escritura respectiva fué otorgada ante mí con esta misma fecha al folio doce, de este mismo Registro ciento tres, doy fe, hallándose representado por las mercaderías, muebles, útiles y demás elementos que la adornan, expresando los contratantes que por dicho negocio abonaron en efectivo la suma de Cuarenta y cinco mil pesos aportados en la siguiente proporción: Nueve mil pesos el socio Michel y doce mil pesos cada uno de los restantes socios y el saldo de cincuenta mil pesos, se comprometieron a abonarlos en cuotas mensuales y sucesivas de un mil pesos cada una y la primera de Tres mil pesos, con vencimiento a partir del mes de Marzo, día primero próximo hasta su terminación garantizando el pago con pagarés con garantía hipotecaria sobre la propiedad sita en esta Capital, calle Canalejas mil setecientos cincuenta y ocho, de propiedad de los señores Emma Galli y Santiago Galli, cuya escritura respectiva será otorgada ante el suscripto con posterioridad a la presente, debiendo cumplir con el pago del saldo todos los socios, aportando la parte proporcional que les falta, hasta integrar el total de cuotas suscriptas. — Cuarta: El plazo de duración será de diez años y comienza desde el primero de enero próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy. —Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma será ejercida por los socios señores Porati y Carballo conjuntamente con las atribuciones que la Ley respectiva les confiere y en ausencia de uno de ellos será reemplazado por el señor Michel y en cuanto a la dirección técnica del negocio mencionado estará a cargo de este último. — Sexta: El uso de la firma social queda terminantemente prohibida emplearla en negocios ajenos a la sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma, los socios gerentes administradores quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias en todos los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución Bancaria Oficial, provincial o particular de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, y firmar cheques, establecer cuentas corrientes, aceptar, —endosar, descontar, avalar y contestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento, celebrar contratos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados y firmar documentos públicos o privados y las escrituras públicas que fueren la consecuencia de las facultades enunciadas. Todos los actos de los socios gerentes que deban ser firmados llevarán ambas firmas, precedidas del aditamento "Farmacia Humberto, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El socio señor Zacarías Michel en su calidad de Farmacéutico deberá dedicarse a la realización personal de todas las preparaciones a que su título lo habilita, todos los días hábiles, incluso los sábados y domingos de turno. Los demás socios atenderán el despacho y venta al público con los mismos horarios y todos en la medida de su capacidad colaborarán para el mejor desenvolvimiento y progreso de la sociedad. — Séptima: Con imputación a ganancias los socios podrán retirar mensualmente para atender a sus gastos particulares hasta la suma de Seiscientos cincuenta pesos el socio señor Michel y hasta la de quinientos pesos cada uno de los restantes socios y cada fin de ejercicio anual o sea el treinta y uno de diciembre de cada año deberá realizarse un balance general del estado social, sin perjuicio de los que los socios desearen practicar en cualquier momento, para conocer el estado de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas realizadas deberán ser repartidas en la proporción de los aportes efectuados, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del capital social. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido unificando personería hasta el final del ejercicio, liquidando luego previo balance a la fecha del deceso su parte en la misma y pago correspondiente dentro de los treinta días. Si el fallecido fuera el señor Michel, desde ya quedan autorizados los restantes socios a nombrar un farmacéutico interino, formalizando entretanto con este último o con otro profesional de ese ramo contrato asociándolo a dicha sociedad, todo ello dentro de los plazos legales que establezcan las disposiciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación. Con los herederos del fallecido se liquidará en la misma forma que para los restantes. — Décima: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado y previo balance a su vencimiento se liquidará su parte de ganancias y capital dentro de los ciento ochenta días subsiguientes. Bajo tales cláusulas se deja formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran, junto con los testigos del acto que lo fueron don Ramón Carballo y don Santiago Galli, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Zacarías Michel. — Carlos M. Porati. — Carlos G. Varela. — C. J. Carballo. — Tgo.: Ramón Carballo. — Tgo.: S. Galli. — Está mi sello. Ante mí: Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento tres, doy fe. Para la precitada sociedad expido este testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del setecientos nueve mil ciento setenta y cinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Febrero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Raspado: Humberto — como — de cincuenta — dinero — aditamento — realizarse — hubiera — establezcan: Enmendado: previo: Raspado: atenderán — horarios y todos Todo vale. — Testado ser: no vale. — Raspado: de diez años y: Vale. — Hay un sello. — Jorge M. Rodríguez. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.22|10-Nº 3.746-v.26|10|51

"FERT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el día quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Carlos Ferrero, italiano casado, de treinta y nueve años, con domicilio en la Avenida Belgrano número trescientos doce; como cedente o vendedor, por una parte y el señor Esteban Piola italiano, casado, de cincuenta años, domiciliado en el Pasaje del Carmen número setecientos cuarenta, como cesionario adquirente, por otra parte; los dos componentes de la Sociedad "Fert" de Responsabilidad Limitada, constituída, por contrato de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, modificado el seis de junio del mismo año, con domicilio legal en la Avenida Corrientes número mil novecientos noventa y seis de la Capital Federal; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de julio, bajo los números mil cuatrocientos treinta y tres y mil cuatrocientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos trece del libro diecinueve, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Carlos Ferrero vende, cede y transfiere por virtud del presente documento, al Señor Esteban Piola, todos los derechos y acciones que como socio de la SOCIEDAD "FERT" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, le corresponden o pudieran corresponderle sobre la totalidad de las cuotas aportadas, que son cincuenta cuotas por un valor de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que el cedente suscribió en el capital de la nombrada sociedad, según consta en el contrato de constitución; aporte realizado por el nombrado Señor Ferrero en instrumental electrotécnico, herramientas de trabajo para el taller, útiles y materiales de radio; todo lo cual será devuelto al cedente Señor Ferrero por el cesionario adquirente Señor Esteban Piola en idéntica forma en que fué aportado o sea, en materiales y mercaderías de igual calidad, clase y cantidad de las que aportó a la sociedad al incorporarse a la misma, de acuerdo con el invento presentado y firmado el día de su constitución; debiendo serle substituídas las herramientas o mercaderías que faltaren por equivalentes de igual clase, valor y calidad; estando incluídos en la presente cesión, con las cuotas de capital nombradas, todos los frutos, ganancias, créditos o derechos de cualquier naturaleza que pudieran corresponderle al cedente o tuviera a su favor en la mencionada Sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que el cedente señor Carlos Ferrero, queda total y definitivamente separado de la Sociedad "Fert" de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo el señor Piola del activo y pasivo que adquiere, sin derecho alguno, por parte del señor Carlos Ferrero, a indemnización, retribución ni recompensa de ninguna clase, por ningún concepto. — Segundo: El precio de la presente venta o transferencia se establece en la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que representa el valor nominal de las cincuenta cuotas subscriptas por el cedente señor Ferrero en instrumental electrotécnico, herramientas de trabajo, útiles y materiales de radio, que le son devueltos en pago, en la misma forma y condición, como único precio, más dos mil veintitrés pesos con quince centavos en mercaderías y útiles de trabajo para la sección radio que el Señor Ferrero incorporará posteriormente al taller, por lo que el cedente otorga recibo de cancelación y carta de pago en la más amplia forma, dándose por satisfecho y pagado al retirar los materiales y herramientas aportados; haciéndose cargo de todos los derechos y acciones que correspondían al cedente señor Ferrero, el adquirente Señor Piola, que acepta en un todo las condiciones establecidas y a su vez el socio restante de la Sociedad "Fert" de Responsabilidad Limitada, Señor Dionisio Mario Sabbione, manifiesta su conformidad y acepta el presente convenio y en prueba de aceptación firma con los contratantes el presente documento en el lugar y fecha que consta al principio. — En virtud de la transferencia que antecede, el contrato de la Sociedad "Fert" de Responsabilidad Limitada, firmando el veintiséis de Marzo de mil novecintos cincuenta y uno, modificado el seis de Julio del mismo año e inscriptos en el Registro Público de Comercio, quedan modificados en las cláusulas y en la forma siguiente. — Segunda: Tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha del presente contrato hasta el día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; prorrogables por igual término, de común acuerdo, pudiendo retirarse al término fijado cualquiera de los socios, comunicando por escrito al que desee continuar, por lo menos, con tres meses de antelación al vencimiento del contrato. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que integran los dos socios por partes iguales o sea: el Señor Esteban Piola la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional o sean quinientas cuotas, representado así: Veinticinco mil pesos moneda nacional en máquinas fotográficas, artículos de fotografía y de taller y veinticinco mil pesos moneda nacional en efectivo; que aportó en el acto de firmarse el contrato social; el señor Dionisio Mario Sabbione la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo, o sean quinientas cuotas aportado al incorporarse a la sociedad: El capital en efectivo se destinó de inmediato para la compra del negocio existente, pago de muebles y útiles, mercaderías y reforma del local; pudiendo aumentar el capital cuando sea necesario o cada uno su aporte, por acuerdo entre los dos socios. — Quinta: Todas las resoluciones se tomarán de común acuerdo, las que serán asentadas en un libro de actas debidamente firmado por los dos socios; la administración general será llevada por ambos y la firma social será conjunta, necesitándose las firmas de los dos socios para todas las operaciones ya sean bancarias o comerciales u otras que comprometan o interesen el crédito o los

bienes sociales, incluso para las cuentas corrientes, y cheques quedando expresamente prohibido el comprometer la firma social en fianzas, garantías u otras operaciones relacionadas con terceros que no tengan como expresa finalidad negocios directos con la sociedad. — Para las operaciones normales de gastos diarios y movimientos corrientes en el negocio y talleres, se tendrá disponible una pequeña suma, en caja chica determinada de común acuerdo, si así lo consideran oportuno, pero en general todos los pagos, facturas, compras y gastos generales deberán hacerse con cheques u órdenes con la firma conjunta. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el socio Señor Dionisio Mario Sabbione y la Dirección Técnica de talleres estará a cargo del Señor Esteban Piola, especialmente en la sección fotográfica, teniendo cada socio en sus respectivas secciones tendrá las más amplias facultades en representación de la sociedad. — Las atribuciones del gerente son: Ejercer la representación legal de la sociedad en el giro normal de los negocios; administración interna, llevar la contabilidad, atender las ventas, designar, suspender o separar al personal administrativo de acuerdo con el otro socio, cuando sea preciso; confeccionar los balances de comprobación y los anuales, comunicando siempre todos los actos de su gestión al Señor Piola, pudiendo cesar en el desempeño de la gerencia cuando así lo acuerden y lo consideren necesario para la buena marcha de los negocios o delegar las funciones en todo o en parte, obrando en todo de acuerdo entre los dos socios, en defensa de los intereses comunes. — Séptima: El ejercicio comercial empezará el primero de Julio y terminará el treinta de junio de cada año, fecha en que el gerente deberá tener confeccionado el balance general del ejercicio, que será aprobado y firmado por los dos socios y de las utilidades realizadas y líquidas se hará la distribución siguiente: cinco por ciento para fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital y del resto de las utilidades será distribuída en partes iguales entre los dos socios, respondiendo en igual proporción por las pérdidas que hubiere. — Novena: Se procederá a la liquidación de la sociedad cuando del resultado del balance anual se comprobare la pérdida del cincuenta por ciento del capital y en caso de liquidación, el socio que quiera continuar con los negocios, tendrá prioridad para adquirir la parte que corresponda al socio saliente, estimado el valor por persona idónea designada de común acuerdo pero si se resolviera la venta total de los bienes sociales. después de pagar todas las obligaciones pendientes que hubiere, el líquido resultante se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Undécima: Las diferencias que hubiere en interpretación del presente contrato o por causas no previstas en el mismo, que no pudieran ser resueltas de común acuerdo, se someterán al juicio de árbitros o amigables componedores. — En fé de conformidad suscriben las partes el presente documento extendido en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires, fecha "ut-supra". — Firmado: Carlos Ferrero. — Esteban Piola. — Dionisio Mario Sabbione, es copia fiel de su original. — Entre líneas: "la", "comunes", "y", valen. — Sr.: autorizante (vale). — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 475.— e.22|10-Nº 3.788-v.26|10|51

FARMACIA HUMBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Carlos Gerónimo Varela, cede y transfiere la totalidad de las 25 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una que tiene y le pertenecen en "FARMACIA HUMBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Ramón Carballo, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Leopardi 15. El cedente manifiesta que tantes 13 las toma a su cargo el cesionario quien se compromete a cumplir el convenio pactado por el señor Varelá, y a respetar el contrato constitutivo que manifiesta conocer y aceptar. El señor Varela queda completamente desvinculado de la sociedad y renuncia a todos los derechos y mandatos que en la misma le correspondía. Todo según escritura pasada por ante el Escribano Jorge M. Rodríguez, de fecha 27 de febrero de 1950. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.22|10-Nº 3.748-v-26|10|51

GAVET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, el día uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Enrique Luis Bedetti y José Florencio Terussi, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Argerich número cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera. — Forman el capital social la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, en cincuenta cuotas sociales de un mil pesos cada una, aportadas en partes iguales por ambos socios en mercaderías y demás efectos, según inventario que en este acto firman de conformidad ambos socios. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de repuestos para motopalas, tractores, máquinas en general, así como la explotación de todo lo concerniente a la industria mecánica y metalúrgica en general, y girará bajo la denominación de "GAVET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su sede legal en la calle Argerich número cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, de esta Capital. — Tercera: Las utilidades que se obtengan al final de cada ejercicio, se determinarán por balances e inventarios que se practicarán anualmente el 31 de diciembre y se repartirán por partes iguales entre los socios, una vez deducido el cinco por ciento para reserva legal como lo determina la Ley 11.645; y del importe que resulte, cada socio podrá retirar la mitad solamente de su parte, dejando la otra mitad en una "Cuenta de Reserva Social" para atender compromisos de la Sociedad. — Cuarta: Institúyense gerentes ambos socios con iguales prerrogativas y tendrán los dos el uso de la firma social indistintamente; siéndoles prohibido usarla en asuntos ajenos a la Sociedad. — Quinta: Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de novecientos cincuenta pesos nacionales por mes, que se imputará a la cuenta de gastos generales por concepto de movilidad, etcétera. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas por ninguno de los socios sin la conformidad expresa del otro, ni podrán darse en prenda, garantía u otra forma cualquiera de desvincularlas del dominio social. — Séptima: Se fija en seis años el plazo de duración de esta Sociedad, a contar de hoy, y sólo podrá ser disuelta por terminación del plazo, por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los componentes, o por pérdidas del veinticinco por ciento del Capital Social. No obstante, si a los tres años de vigencia, uno de los socios quisiera retirarse, podrá hacerlo, avisando al otro socio con seis meses de anticipación y con derecho a percibir el importe de sus cuotas sociales al valor nominal actual en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin perjuicio de abonarse en el acto. En estos casos el socio adquirente queda en libertad de reemplazar al saliente con otro u otros socios. — Octava: Lo no convenido expresamente en este documento, se regirá por las disposiciones de las leyes vigentes y la Ley 11.645; firmando ambos socios de conformidad. — Entre líneas: r—Vale. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 125. — e.22|10-Nº 3.850-v.26|10|51

HARY KLEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, el diez y ocho de Setiembre del año un mil novecientos cincuenta y uno entre el señor Hary Klein, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad número dos millones setecientos ocho mil doscientos nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Berta Schatzberg de Klein, rumana, casada, mayor de edad, cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y cuatro mil setenta y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos con domicilio real en la calle Yerbal número dos mil quinientos treinta y nueve de esta Capital Federal y don Siegbert Lewy, alemán, casado, mayor de edad, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos ochenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio real en la calle Pasteur número quinientos treinta y ocho de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "HARY KLEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una sociedad de tal clase. — Segundo: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente en la calle Lavalle número dos mil doscientos treinta y ocho, sin perjuicio de las fábricas, agencias, sucursales, representaciones y depósitos que pueda establecer en el interior y en el exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la industria y al comercio textil, como así a importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y a la fabricación y compra venta de toda clase de productos, bienes muebles o inmuebles, patentes de invención, marcas, etc., pudiendo adquirirlos, enajenarlos, gravarlos y|o arrendarlos, por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés, dedicarse a cualquier ramo de comercio o de industria, pudiendo también entrar a formar parte de otras sociedades del mismo u otro carácter como socia o accionista de sociedades anónimas o de capital. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir de la fecha, pudiendo ampliarse o reducirse este plazo por decisión del socio o socios que representen la mayoría del capital social. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y suscripto de la siguiente manera: don Hary Klein, la cantidad de dos mil cuatrocientas ochenta cuotas o sean doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Berta Schatzberg de Klein, la cantidad de dos mil cuatrocientas ochenta cuotas o sean doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal y don Siegbert Lewy, la cantidad de cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. El precitado capital social se halla totalmente integrado por los bienes muebles e instalaciones, mercaderías y créditos a cobrar, según balance e inventario general que se acompaña y forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Hary Klein y doña Berta Schatzberg de Klein, en forma indistinta y por separado, quienes quedan designados como gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social, la que será la individual con anteposición de la razón social. Los gerentes quedan facultados para hacer uso de la firma social en la forma más amplia posible, (sigue en la segunda hoja, sellado Nº 087.780, Serie K.) (viene de la primer hoja, sellado número 087.779, Serie K.) pudiendo nombrar apoderados generales o especiales, así como realizar todos los actos enumerados en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio y para el mejor desenvolvimiento de sus cargos podrán presentarse en licitaciones oficiales o particulares; podrán efectuar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos, sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de créditos en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis años; firmar aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias, adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio en representación de la sociedad como actora o demandada, ante cualquier fuero, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente en dicho carácter, y con imputación a su cuenta personal, la suma que los socios determinen de común acuerdo mediante resolución inscripta en el Libro de Actas rubricado. — Octavo: Los socios deberán dedicar sus actividades al mejor desenvolvimiento de esta sociedad, pero podrán realizar individualmente y por separado cualquier otra actividad siempre que no lesionen los intereses de esta sociedad. — Noveno: Se practicarán balances generales el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época, y a tales efectos se comprometen a llevar contabilidad rubricada de acuerdo con los términos del Código de Comercio. Las existencias de mercaderías serán tomadas en el inventario al precio de costo, las amortizaciones sobre el activo fijo serán de acuerdo con los coeficientes indicados por la Dirección General Impositiva. — Décimo: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, de la siguiente manera: don Hary Klein, el cuarenta y nueve por ciento; doña Berta Schatzberg de Klein, el cuarenta y nueve por ciento y don Siegbert Lewy, el dos por ciento. — Undécimo: Se llevará un libro de Actas rubricado y todas las resoluciones de importancia se asentarán en el mismo, como así las aprobaciones del balance general suscriptas por los tres socios. El balance general quedará automáticamente aprobado si pasados los treinta días de su presentación a los socios, éstos no manifestasen por telegrama colacionado su disconformidad. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo cada voto a una cuota de capital —excepto los casos en que la ley exija para las resoluciones el voto unánime de los socios. — Duodécimo: Las cuotas sociales son transferibles entre los socios o hacia terceros, dando con ello ya la conformidad todos los socios. — Dé- (sigue en la tercer hoja, sellado Nº 087.781, Serie K.) (viene de la segunda hoja sellado número 087.780 Serie K.) cimotercero: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la tarea de liquidación corresponderá a los gerentes designados en este contrato, quienes tendrán las mismas amplias facultades que les corresponde durante la marcha normal de la sociedad y por lo tanto podrán enajenar los bienes sociales, en todo, en parte, en venta pública o privada; el resultado de la liquidación es decir previo pago del pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los causa habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso que los causa habientes no quisieran continuar con la sociedad, deberán hacerlo obligatoriamente hasta el próximo balance general en base al cual y sin variar los procedimientos de valuación y determinación de resultados adoptados por la sociedad en sus ejercicios anteriores, pero estimando un valor llave al negocio, se procederá a determinar la participación del fallecido, la que podrá ser retirada en seis cuotas trimestrales con más un interés del ocho por ciento anual a contar desde la fecha del citado balance general. En caso de incapacidad legal de alguno de los socios se procederá de igual manera. — Décimoquinto: Cualquier dificultad, diferencia, duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o del período de liquidación, ya sea sobre la interpretación de este con-

trato o sobre casos no previstos en el mismo o sobre cuestiones de administración, será resuelto por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y al no ponerse estos de acuerdo se nombrará al Gerente del Banco de la Nación Argentina para resolver sobre el particular y cuyo fallo será inapelable, obligándose las partes desde ya a acatarlo. — Décimosexto: Se conviene especialmente que esta sociedad de responsabilidad limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima con igual o distinto capital, debiendo cumplirse en este caso las formalidades legales. — Décimoséptimo: Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. Bajo las diez y siete cláusulas los contratantes dejan formalizado el contrato social obligándose a su fiel cumplimiento firmando en prueba de ello en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: H. Klein. Berta Sch. de Klein y Siegbert Lewy.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.22|10-Nº 3.789-v.26|10|51

HENRI LOMBARD Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 21 de Septiembre de 1951, el señor Carlos Rodolfo Caminos vendió, cedió y transfirió a la Señora Eugenia Dores de Lombard por su valor nominal, treinta cuotas de capital de Cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, que le correspondían en la sociedad "HENRI LOMBARD Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Octubre de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.22|10-Nº 3.769-v.26|10|51

INDUSTRIA METALURGICA B. BAHL E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenltina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Bernardo Bahl, de nacionalidad alemana, casado, y Enrique Bahl, de nacionalidad argentina, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Rioja número setecientos sesenta y cuatro, se ha convenido en celebrar un contrato para la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir e la fecha del presente contrato queda constituída una entidad que girará bajo el rubro "Industria Metalúrgica B. Bahl e Hijo S. R. L.", que se dedicará a la manufactura del hierro, acero, bronce y en especial a la fabricación de machos, tarrajas y dados. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Rioja número setecientos sesenta y cuatro, pudiendo modificarse en el futuro. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, prorrogables automáticamente a su vencimiento por otro período igual, siempre que ninguno de los socios no haga expresa manifestación de su deseo de disolverla, con ciento ochenta días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo fijado. — Cuarta: El capital social está integrado por un mil cuotas de cien pesos, o sea un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que serán aportadas en la siguiente forma: El socio señor Bernardo Bahl seiscientas cuotas, o sea un total de Sesenta Mil Pesos y el socio señor Enrique Bahl cuatrocientas cuotas, o sea un total de Cuarenta Mil Pesos, aportes totalmente integrados conforme se detalla en el inventario agregado al final, y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Ambos socios serán gerentes de la sociedad, teniendo indistintamente el uso de la firma social, con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso las establecidas en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito ni en garantías, avales o fianzas de obligaciones de terceros. Especialmente están facultados para: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos, pudiendo dar o tomar posesión de los bienes, percibiendo o entregando el precio. b) Constituir cualquier derecho real de garantía sobre el patrimonio de la sociedad. c) Librar, aceptar, endosar, descontar cobrar o ceder letras de cambio, pagarés, giros, cheques y|o cualquier otro documento al portador o a la orden. d) Comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, producir todo género de pruebas, transigir y renunciar a derechos adquiridos. e) Conferir poderes generales o especiales y revocar los otorgados. f) Representar a la Sociedad ante terceros. g) Concluir toda clase de contratos. Las facultades que se detallan precedentemente lo son a título de ejemplo y no entrañan la negación de las no incluídas. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que en el transcurso del mes de enero del año siguiente, será sometido a consideración de los socios. Si en el plazo de diez días no formulan reparos se lo considerará aprobado. Sin perjuicio del Balance anual, podrán practicarse otros a intervalos menores, a solicitud de cualquiera de los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, determinadas en el Balance aprobado por los socios, se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente será repartido por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas también, por partes iguales. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. En este caso los sucesores del socio incapacitado o premuerto ocuparán su lugar en la sociedad. Si alguno de los socios deseara transferir parcial o totalmente al otro socio sus cuotas de capital, no deberá llenar ningún requisito. Para el caso de transferencia a terceros o aumento de capital por ingreso de nuevos socios, deberán estar de acuerdo ambos integrantes. — Novena: Para el caso de liquidación, serán aplicables las normas generales del Código de Comercio. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitará en la interpretación del presente contrato será resuelta por un árbitro designado por los socios; en caso de no arribarse a un acuerdo, el árbitro será designado por los representantes de los socios, que a tal efecto deberán nombrar. El laudo será inapelable. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha y lugar ut supra. Sobre-raspado "cincuenta", "constituída", "número", "portador", "sucesores" y "nombrar" Valen. — Modifica Cláusula Del Contrato Social: Señor Juez de Comercio: Bernardo Bahl y Enrique Bahl, atento a lo previsto precedentemente, modifican la cláusula primera del contrato social cuya inscripción solicitan, en el sentido de que la razón social de la firma será "INDUSTRIA METALURGICA B. BAHL E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 100.000.00". Por lo tanto solicitan a V. S. se sirva ordenar la inscripción de la modificación señalada, que será Justicia. — Testado no vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 275.— e.22|10-Nº 3.823-v.26|10|51

SOLEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada Corporación Suizo Argentina Para la Fabricación y Comercialización de Productos Químicos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Máximo P. Fischer, con domicilio en la calle Artayeta Castex 371 de Olivos y el Sr. Serit Flugelman, quien dice llamarse indistintamente en esta forma o Cirilo Flugelman, con domicilio en la calle Perú 1236 de Martínez, y como únicos componentes de "SOLEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CORPORACION SUIZO ARGENTINA PARA LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS QUIMICOS", resuelven aumentar el capital social de la misma en la suma de Seiscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, y que corresponden a créditos de los socios contra la Sociedad y a reservas de ganancias sociales. En consecuencia la frase primera del artículo tercero del contrato social de fecha 2 de julio de 1942, y su ampliación de fecha 11 de febrero de 1944, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 612, folio 179 del libro 6 y Nº 398, folio 381, Libro 7 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada respectivamente queda redactado en la siguiente forma: Tercera: El capital social asciende a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una habiendo suscripto e integrado cada socio cuatrocientos cuotas o sean cuatrocientos mil pesos. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — Máximo P. Fischer. — Seril Flugelman. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 85.— e.22|10-Nº 3.833-v.26|10|51

KARPLUS & HEINEMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Agosto de 1951, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "KARPLUS & HEINEMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de un millón de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año, aportándose el aumento de $ 250.000.— moneda nacional, en la siguiente forma: Kurt Karplus, $ 110.000.— m|n.; Hedwig Basch de Karplus, $ 27.500.— m|n.; Curt Heinemann, $ 37.500.— m|n.; Ernesto Heinemann, $ 37.500.— m|n., y Luis Weinmann $ 37.500.— m|n. — Dicho aumento de capital ha sido determinado por la capitalización de las cuentas particulares de los socios en la sociedad según resulta del balance que se acompaña, certificado por Contador Público Nacional matriculado. — En consecuencia la cláusula segunda del contrato social queda modificada en la siguiente forma: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en un mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y corresponde a los socios en a siguiente proporción: Kurt Karplus, cuatrocientas cuarenta cuotas por valor de cuatrocientos cuarenta mil pesos; Hedwig Basch de Karplus, ciento diez cuotas por valor de ciento diez mil pesos; Curt Heinemann, ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos; Ernesto Heinemann, ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos, y Luis Weinmann, ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos. — El capital ha sido totalmente integrado por los socios según resulta de un balance certificado por contador público nacional matriculado. — Tercero: Modificar la cláusula sexta del contrato social en los siguientes términos: La sociedad se constituye por el término de noventa años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cada socio podrá pedir la disolución de la misma anticipada, al finalizar cada ejercicio anual, comunicando su decisión, a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de treinta días corridos. — En tal caso la asamblea de los socios con un quórum de simple mayoría de capitales y con el voto de la simple mayoría de cuotas, podrá resolver proseguir los negocios sociales, con exclusión de uno o unos de los socios siempre que el total de las participaciones de los excluídos no sobrepasare el veinte por ciento del capital total de la sociedad. — En caso de tratarse de socios a excluirse con mayor participación, se necesitará el voto favorable del setenta por ciento del total de las cuotas sociales. — En caso de retiro o exclusión de uno o más de los socios, deberán ofrecer sus cuotas a los demás socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de no aceptarse este temperamento por los socios restantes, la cuota del socio o de los socios salientes puede ser adquirida por uno cualquiera de los socios restantes. — En caso de no aceptarse este temperamento y no pudiendo o no queriendo adquirirse la cuota del o de los socios salientes por ninguno de los demás socios, la sociedad entrará en liquidación. — La venta de las cuotas en los casos previstos, precedentemente se hará según un inventario especial incluyendo el fondo de reserva general y valorizando el inventario en la forma actualmente en uso para los balances impositivos. — El pago se efectuará en tres cuotas iguales a los treinta, sesenta y noventa días de la fecha de disolución parcial. — Al finalizar cada ejercicio anual, los socios que sean titulares de cuotas por un capital de por lo menos el ochenta por ciento del capital social tendrán opción para adquirir las cuotas del o de los socios que representen menos del veinte por ciento del capital social, comunicando su decisión a estos últimos por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de treinta días corridos. — La adquisición se hará en proporción de los capitales que sean titulares. — La venta de las cuotas se hará según un inventario especial incluyendo el fondo de reserva general y valorizando el inventario en la forma actualmente en uso para los Balances impositivos. — El pago se efectuará en tres cuotas iguales a los treinta, sesenta, y noventa días de la fecha en que se hace la transferencia. — Sobre raspado: decisión, a, Vale. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 225.— e.22|10-Nº 3.840-v.26|10|51

L I N G A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante a cargo del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Sres. Pedro Alberto Agustín Escudero, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Av. del Libertador General San Martín número dos mil trescientos seis y Julio Benjamín José Alberto López Mañan argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Monasterio número mil seiscientos setenta y tres, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se conviene: Artículo 1º): Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será la explotación de la actividad de transportes en general, a cuyo fin podrá adquirir, contratar o arrendar los equipos, elementos y medios necesarios para su realización y celebrar los contratos o convenios necesarios con firmas, empresas o particulares que requieran los servicios de transportes de la Sociedad. El radio de las operaciones o negocios podrá ser ampliado, abarcando otras actividades o ramos del comercio o industria. — Artículo 2º) La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de LINGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tiene su domicilio en esta ciudad, asiento principal de sus negocios y durará 10 años, contados desde la fecha de su constitución, a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por períodos subsiguientes de cinco años. Podrá disolverse por resolución de los socios o porque cualquiera de ellos así lo solicite por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Artículo 3º) El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de cincuenta cuotas Don Pedro Alberto Agustín Escudero y cincuenta cuotas don Julio Benjamín José Alberto López Mañan e integrado el cincuenta por ciento, como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina (Casa Central). El capital social podrá ser aumentado, suscribiendo los socios cuotas suplementarias de mil pesos en la proporción de sus respectivos aportes, para atender necesidades del giro de la Sociedad. — Artículo 4º) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que la ejercerán en el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamnte y podrán realizar todos los actos jurídicos y comer-

ciales autorizados por la Ley, inclusive los mencionados en el artículo 1881 del C. Civil y arts. 608 y 452 del C. de Comercio, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social. — Artículo 5º) Cada socio gerente podrá retirar mensualmente y a cuenta de utilidades, la suma que de común acuerdo así se resuelva. — Artículo 6º) (Continúa en el sellado, valor $ 0,10 Nº 633,126. Serie K) (Es continuación del sellado, $ 0,10, Nº 633,125, Serie K.) El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, practicándose en esa fecha el inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la Ley. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. La firma del inventario y balance por los socios, implica su aprobación y de la marcha de la Sociedad. — Artículo 7º) Si durante la existencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general y se incorporarán, en reemplazo del socio fallecido, sus herederos, los que deberán unificar su representación. Si dichos herederos no aceptaren incorporarse a la sociedad, ésta deberá disolverse y liquidarse. En prueba de conformidad y aceptación, firman el presente contrato que inscribirán en el Registro Público de Comercio dentro del término legal, en un ejemplar extendido en dos sellos nacionales de diez centavos números seiscientos treinta y tres mil ciento veinte y cinco y seiscientos treinta y tres mil ciento veinte y seis, que habilitarán en el sellado pertinente a su efecto. (Firmado): Julio López Mañán. — Pedro A. Escudero. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 215.— e.22|10-Nº 3.775-v.26|10|51

"MOTORCRAFT" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura Nº 512 de fecha 26 de Septiembre de 1951 otorgada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, la sociedad "MOTORCRAFT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital a m$n. 500.000.— dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a la socia Sylvia Boyd de Werners 4.950 cuotas y al socio Ernesto Heriberto Engel 50 cuotas, quedando modificada la cláusula tercera de su contrato social. — Buenos Aires, Octubre nueve de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.22|10-Nº 3.843-v.26|10|51

LASUDAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 26 de Febrero de 1951, el señor Pedro Zignone y el señor José Guzzoni, en su carácter de únicos titulares de las cuotas de la sociedad "LASUDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven reducir el valor nominal de cada cuota de mil pesos moneda nacional a cien pesos moneda nacional, de manera que el capital social de doscientos cincuenta mil pesos está representado por dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El señor Pedro Zignone, con la conformidad del otro socio señor José Guzzoni, cede, vende y transfiere a la sociedad "Zanón y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" en formación, trescientas treinta y siete cuotas de cien pesos cada una. El señor José Guzzoni, con el consentimiento del otro socio, cede, vende y transfiere a la sociedad Zanón y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en formación, doscientas veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El socio Zanón y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en formación, tendrá derecho a la totalidad de las utilidades del ejercicio comprendido entre el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta al treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, que correspondan a las cuotas que por este acto le son transferidas. Los señores Pedro Zignone y José Guzzoni, hacen cesión parcial de sus créditos hacia la sociedad Lasudam, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la sociedad "Zanón y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" en formación, hasta los importes de ciento un mil doscientos ochenta pesos moneda nacional y sesenta y siete mil quinientos veinte pesos moneda nacional respectivamente. — Sobre raspado: —días—Zignone—José. Vale. Entre líneas —ochenta—Vale. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100. — e.22|10-Nº 3.816-v.26|10|51

LA PERUANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Manuel Calviño, cede y transfiere la totalidad de las 150 cuotas de capital, que tiene en "LA PERUANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Yolanda Cándida López Arias de Napolitani, casada, argentina, y de doña Pellegrina Martínez de Ucha, viuda, ambas mayores de edad, con domicilio en Chacabuco 905, esta cesión se realiza por partes iguales entre las nombradas y por el precio de $ 20.000 en total. El cedente renuncia a todos los derechos y mandatos que tenía en la misma, y las cesionarias aceptan la transferencia a su favor y se obligan a respetar el contrato originario que manifiestan conocer. Todo según escritura pasada ante el Escribano José Defelice, de fecha 15 de Setiembre de 1951. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.22|10-Nº 3.744-v.26|10|51

LA TEXTIL NORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretario del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de octubre del año 1951, entre los señores: Roberto José Emilio Scalliet, francés, casado, domiciliado en la calle Viamonte 2660; Jorge Benoit, francés, casado, domiciliado en la calle Santa Rosa 1711, Florida, provincia de Buenos Aires; Alfredo Luciano Gelso, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Condarco 2675, Capital Federal; René François Mari, francés, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 2062, Capital Lederal; Ernest Decreme, francés, casado, domiciliado en la calle Pareja 3827, Capital Federal y la señorita Nieves Bareilles, soltera, domiciliada en la calle Plaza 2790, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley Nº 11645 y las siguientes bases: Primera: A partir del 1º de octubre de 1951, queda constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA TEXTIL NORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Nogoyá Nº 2932, Capital Federal. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse cuando la mayoría de los socios así lo determinen. — Tercera: El objeto de la sociedad será comercial, financiera y principalmente tendrá por fin la explotación de todas las transformaciones de fibras textiles y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Veintisiete Mil Pesos (m$n. 327.000) moneda nacional, dividido en trescientos veintisiete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto en dinero efectivo y bienes de la siguiente manera: el señor Scalliet cien cuotas, de las cuales abona el 50 o|o en este acto; el señor Mari, setenta cuotas de las que abona el 50 o|o en este acto; el señor Gelso cuarenta y ocho cuotas, de las cuales abona el 50 o|o en este acto; el señor Decreme, veintiséis cuotas, de las cuales abona el 50 o|o en este acto; la señorita Bareilles, ocho cuotas de las cuales abona el 50 o|o en este acto y el señor Benoit, setenta y cinco cuotas descompuestas de la siguiente forma: cuarenta y ocho cuotas en dinero efectivo, de las cuales abona el 50 o|o en este acto y veintisiete cuotas en bienes que aporta conforme al inventario en sellado Nº 694.329, se acompaña al presente contrato. Todos se comprometen a integrar el total del capital el 31 de marzo de 1952. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables a terceros extraños a la sociedad, deberá obtenerse el consentimiento expreso de todos los socios. Si cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer previamente la transferencia de las cuotas que a él le corresponden primeramente al socio señor Benoit, y luego a los demás socios al valor nominal, pudiendo éstos adquirirlas en la parte proporcional con que hubieren contribuído a la formación del capital. — En su defecto el capital reclamado será devuelto en cuotas trimestrales sucesivas, cuya cantidad será fijada por la sociedad dentro de un máximo de cuatro cuotas, correspondiendo hacer efectiva la primera a los tres meses en que el socio comunicó formalmente la decisión de su retiro, el que deberá hacerse por telegrama colacionado. El socio en esas condiciones participará de las utilidades en la proporción correspondiente al capital no devuelto. — Sexta: La dirección administrativa y técnica será a cargo del socio señor Benoit, a quien por este acto se le designa Gerente, pudiendo hacer uso de la firma social con la limitación de no comprometerla en asuntos ajenos o extraños a la sociedad o fianzas gratuitas en favor de terceros, comprendiendo además de las facultades conferidas por el artículo 1881 y siguientes del Código Civil y de las siguientes: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, comprar, vender, adquirir, construir, refaccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que considere convenientes: aceptar los reglamentos, cartas y leyes orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, sociedades particulares, etc., presentarse ante las reparticiones nacionales y municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales y autárquicas, inclusive la Dirección General de Aduanas de la ciudad de Buenos Aires, demás aduanas de la República, Dirección General Impositiva; formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales, particulares y especiales, y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. Pudiendo además otorgar y firmar todos los documentos públicos, privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. En compensación al desempeño de sus funciones el socio gerente señor Benoit percibirá una retribución mensual de $ 4.000 moneda nacional de curso legal que se imputará a cuenta de gastos generales más el 2 1|2 o|o de la facturación neta, comprometiéndose a emplear el máximo de su tiempo para el buen desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: El 31 de octubre de cada año sin perjuicio de los de comprobación que pudieran practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance general conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del 5 o|o y la que los socios resolvieran efectuar, la primera deducción para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Si de cualquiera de los ejercicios anuales resultare una pérdida que represente el 30 o|o del capital social, podrá decidirse la liquidación de la sociedad, en cuyo caso esta liquidación estará a cargo del socio gerente, señor Benoit, quien previa cancelación del pasivo, y una vez realizado el activo distribuirá el remanente en proporción a sus aportes de capital entre los socios. — Octava: Los balances anuales serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, y si en ese plazo no ha sido objetado en forma fehaciente, se considerará tácitamente aprobado. — Novena: Toda resolución que interese a la sociedad será resuelta por mayoría de votos y asentada en un libro de Actas que se llevará al efecto, teniendo presente que de conformidad a lo establecido en la ley respectiva cada cuota representa un voto. En el mismo libro se asentará la designación de cargos que se atribuyan a cada uno de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los herederos del mismo ingresar a la sociedad unificando personería en caso de ser varios. — Pero si no quisieran ingresar se practicará un balance general para establecer el haber por capital y utilidades que le correspondieran al socio fallecido, observándose luego el procedimiento establecido en la cláusula cuarta. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios en cuanto a la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — En prueba de conformidad con las once cláusulas que anteceden se firman los ejemplares de ley en lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto Emilio Scalliet. — Jorge Benoit. — Alfredo Luciano Gelso. — René François Mari. — Ernest Decreme. — Nieves Bareilles. — Buenos Aires, octubre 15 de 1951. — Manuel Angel Cabrera, secretario.

$ 400.— e.22|10-Nº 3.743-v.26|10|51

REAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos, comparecen los señores Manuel Novoa Anta, casado en primeras nupcias, de treinta y cinco años de edad, argentino, comerciante domiciliado en la calle Moreno tres mil trescientos ochenta y cuatro; don Oscar Nicolini, soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, con domicilio en Terrada número tres mil setecientos treinta y nueve; don Rafael Raúl Esperon, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Lacar número tres mil trescientos treinta y cinco y don Luis Boccafusco, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, comerciante domiciliado en Díaz Vélez número cuatro mil seis, segundo piso, todos de la Capital Federal. Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro "REAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle Terrada número tres mil setecientos treinta y nueve de esta Capital sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudieran instalarse. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercialización metalúrgica en general ya sea por cuenta propia o ajena sin perjuicio de dedicarse a otras actividades comerciales. — Tercera: Tendrá una duración de diez años a partir del día primero de Setiembre del corrien-

te, ello no obstante podrá disolverse y liquidarse al vencimiento de los cinco primeros años, por voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Doce Mil Pesos Nacionales, divididos en Doscientas Doce Cuotas de Un Mil Pesos Nacionales cada una de ellas, que es aportada por los socios en la misma proporción de cincuenta y tres cuotas cada uno. Dicho capital ha sido suscripto e integrado totalmente. El aporte del señor Manuel Novoa Anta lo ha sido en maquinarias y herramientas, que resultan del inventario que por separado firman los contratantes y tienen por parte integrante del presente. El aporte de los señores Nicolini, Esperon y Boccafusco, lo ha sido en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes muebles. inmuebles, contraer préstamos con garantías reales o personales, constituir o aceptar toda clase de gravámenes hipotecarios y prendarios, dar bienes en pago, dar y tomar bienes en locación y sublocación, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos o instituciones de créditos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y en general para todos los actos tendientes al desenvolvimiento de sus actividades sociales. — Sexta: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios gerentes. En forma conjunta de tres están autorizados para endosar y aceptar letras, vales, pagarés, así como firmarlos, girar aún en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones. celebrar y firmar contratos y actos de toda índole y en general para toda cuestión compatible con el objeto social, no pudiendo comprometer la firma en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Para la buena marcha de los negocios sociales se establece desde ya, que el socio gerente señor Rafael Raúl Esperón, tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad, y los señores Novoa Anta, Nicolini y Boccafusco la administración, corriendo por su cuenta el manejo del personal, su admisión y cesantía y todo cuanto constituye el movimiento del negocio. — Octava: Todos los socios dedicarán sus actividades exclusivamente al servicio de la Sociedad y podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de novecientos pesos nacionales, que se imputará a la cuenta particular de cada socio. — Novena: Semestralmente el último día de los meses de Junio y Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos equivalente a tres cuarto del capital, ello sin perjuicio de los balances periódicos o de simple comprobación que se podrá practicar en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas y soportadas entre los socios por partes iguales. Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o de las pérdidas efectuar las previsiones, amortizaciones y reservas. así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Décima: Se reunirán en asamblea cada vez que sean convocados por los socios que representen mayoría de capital. — Undécima: Todas las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de actas rubricado y se tomarán por mayoría de dos tercios de votos, excepción hecha de los casos en que la ley exige una mayoría especial. — Décima Segunda: Ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás: a) Obtener la transferencia de la cuota a favor de la Sociedad, en las condiciones que de mutuo acuerdo se convengan con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. b) Proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes unificados en su representación: c) Permitir la transferencia de la cuota o cuotas a otro socio o a terceros que sea persona grata a la Sociedad. — Décima Tercera: El socio que por inconducta u otro motivo perjudique a la Sociedad, podrá ser separado de la misma, por el voto de los socios que representen los dos tercios del capital, previo reintegro de las cuotas del capital que le corresponda, de acuerdo al balance que se practicará. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designando uno por cada parte pudiendo éstos designar un tercero en caso de desacuerdo. — Los árbitros llenarán sus funciones sin ajustarse a las formalidades de la ley y su fallo será inapelable. — Décima Quinta: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato, quedando obligados conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran juntamente con los testigos don Leonidas Benito Marioni y don Alfredo Augusto Giussani, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Novoa Anta. — Oscar Nicolini. — Rafael R. Esperón. — Luis Boccafusco. — Leonidas B. Marioni. — Alfredo A. Giussani. — Hay un sello: Ante mí: Alfredo Pérez Segura. — Buenos Aires. a 10 días del mes de Octubre del año 1951. — Adolfo J. Serra. secretario.

$ 275. — e.22|10 Nº 3.795 v.26|10|51

L. LAVIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno, los abajo firmados: don Ludovico Lavia. domiciliado Billinghurst ochocientos cincuenta; don Ludovico Buongiorno. domiciliado Billinghurst ochocientos cincuenta; don Pedro Lavia, domiciliado Humahuaca cuatro mil doscientos veintidós; don Alberto Santiago Sosa. domiciliado Junta tres mil ochocientos ochentiuno; don Roberto Castellanos. domiciliado Carlos Pellegrini cuatrocientos veinticinco; Salvador Ingrassia. domiciliado Valentín Gómez tres mil ciento diecisiete; don Vicente Cerrella. domiciliado Avenida Forest dos mil doscientos cincuentidós y don Manuel Máximo Díaz domiciliado Lavalle tres mil doscientos cuarentinueve; todos argentinos casados y mayores de edad, hábiles, resuelven: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al catorce de agosto último, que girará bajo la razón social de "L. LAVIA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de restaurante y alojamiento denominado "Camilo". sito en la calle Agüero seiscientos treintidós barra cuarenticuatro. que en lo sucesivo se llamará "El Morocho del Abasto". sin perjuicio de poder ampliar sus actividades a otros negocios afines dentro del ramo. — Tercero: El domicilio social será el indicado calle Agüero seiscientos treintidós barra cuarenticuatro de esta Capital. — Cuarto: La duración de este contrato será de cinco años, a contar desde el catorce de agosto de mil novecientos cincuentiuno. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Setentidós Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochocientos setentidós cuotas de Cien pesos cada una correspondiendo mil noventa cuotas que importan ciento nueve mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios y que juntas hacen el total arriba mencionado, el que será aportado por los socios por partes iguales y en la siguiente forma: don Ludovico Lavia mil noventa cuotas de cien pesos cada una; don Ludovico Buongiorno. mil noventa cuotas de cien pesos cada una; don Pedro Lavia, mil noventa cuotas de cien pesos cada una; don Alberto Santiago Sosa, mil noventa cuotas de cien pesos cada una; don Roberto Castellanos. mil noventa cuotas de cien pesos cada una; don Salvador Ingrassia, mil noventa cuotas de cien pesos cada una; don Vicente Cerrella. mil noventa cuotas de cien pesos cada una; don Manuel Máximo Díaz, mil noventa cuotas de cien pesos cada una. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad. en calidad de gerentes. estará a cargo de los socios señores Ludovico Lavia. Alberto Santiago Sosa y Roberto Castellanos. El mandato para administrar comprende además de lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. las siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial. industrial, agraria, hipotecaria o de cualquier otro género, pactando en cada caso de adquisición o venta. el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; constituír depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad. — b) Tomar dinero prestado y operar con los establecimientos bancarios oficiales, particulares o mixtos. — c) Librar, aceptar. endosar. descontar, cobrar. enajenar, ceder y negociar de cualquier manera, letras de cambio, pagarés. vales. giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito. públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria. prendaria o personal. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones. remisiones o quitas de deuda. — e) Constituír o aceptar derechos reales y dividirlos. subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de informaciones y pruebas. comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — h) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos o limitarlos. — i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — j) Contratar y despedir empleados y obreros. fijando en todos los casos las obligaciones, cargos y remuneraciones que crean necesarios. — Séptimo: El uso de la firma social, en todos los casos, como así también para todas las tramitaciones en las reparticiones públicas nacionales. municipales. Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social. Ministerios y cualquier repartición creada o a crearse. estará a cargo de los gerentes señores Ludovico Lavia, Alberto Santiago Sosa y Roberto Castellanos. debiendo firmar conjuntamente dos de ellos. En consecuencia podrán hacer uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad. con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial. en prestaciones gratuitas ni en garantía a terceros. — Octavo: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el día treintiuno de diciembre de cada año, los socios gerentes practicarán un balance general del giro social. recabando de los demás socios su consideración y aprobación, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el resto de las utilidades se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se tomen entre los socios, de acuerdo con las leyes vigentes y el Código de Comercio. Cada socio tendrá derecho a un número igual de votos al que le perteneciere por la cantidad de cuotas. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte. interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los socios gerentes designados en este contrato y posteriormente. Los socios supérstites podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, a los herederos o representantes de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporar a la sociedad, en calidad de socios asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; c) Por adjudicarse sus cuotas a alguno de los socios. a la sociedad o a terceros extraños de acuerdo con la ley. — Undécimo: Los socios deberán dedicar a la sociedad el tiempo que ella exija para el mejor desenvolvimiento de sus negocios. prestándose recíproca cooperación en sus funciones. Podrán asimismo continuar con sus habituales actividades. no pudiendo hacerlo con negocio similar al objeto de este contrato. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse. liquidarse o dividirse el caudal común. será dirimida preferentemente por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados. — Décimotercero: Preavisando con noventa días de anticipación, cualquiera de los socios podrá solicitar su exclusión de la sociedad. en cuyo caso podrá disponerse a su respecto conforme a las opciones establecidas en la parte final de la cláusula décima de este contrato. — En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio con la fecha y lugar ut supra. — (Firmado): V. Cerrella. — Ludovico Lavia. — Pedro Lavia. — Alberto S. Sosa. — Manuel M. Díaz. — R. Castellanos. — Ludovico Buongiorno. — Salvador Ingrassia. — Buenos Aires, Octubre once de 1951. — Ricardo Eastman. secretario.

$ 400. — e.22|10 Nº 3.753 v.26|10|51

MANUEL RIVERA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6º, del Doctor Carlos J. Varangot, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Ochocientos Veintidós: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Juan Antonio Luis Girolami Tommasi, que firma: "J. Luis Girolami", argentino, soltero, domiciliado en la calle Emilio Mitre número trescientos veintidós; don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, que firma: Ildefonso J. Sánchez", argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil seiscientos sesenta y seis; don Ricardo Miguel Sánchez Jaccuzzi, que firma: "Ricardo Sánchez", argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre número trescientos veintidós; don Armando Enrique Sánchez Jaccuzzi, que firma: "Armando Sánchez", argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo número doscientos treinta y cuatro; don Pedro Alejandro Acera Martín, que firma: "Pedro Acera" español, casado. domiciliado en la calle Emilio Mitre número trescientos veintidós; y doña Nélida Margarita Ceferina Sánchez Jaccuzzi de Acera Martín, que firma: "Nélida Sánchez de Acera" casada. argentina, domiciliada como el anterior. todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los comparecientes con excepción de la última nombrada, constituyeron conjuntamente con el señor Manuel Rivera García una sociedad comercial colectiva por escritura pública que fué otorgada por el autorizante, en el Registro de Contratos número doscientos noventa y seis a mi cargo, con fecha diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. sociedad que constituyeron por tiempo indeterminado. con un capital social de ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos, con ochenta y seis centavos moneda nacional y dedicada a la comercialización de artículos sanitarios. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Febrero de mil novecientos treinta y seis, bajo el número setenta y uno, al folio ciento diez y nueve del Libro doscientos veintitrés de Contratos Públicos. Que por fallecimiento del socio don Manuel Rivera García y atento a lo dispuesto en el inciso séptimo del Artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. la sociedad quedó disuelta de pleno derecho, y tramitado el juicio testamentario del causante ante el Juzgado en lo Civil de la Capital número diecisiete, Secretaría número cuarenta y nueve, sucedieron a don Manuel Rivera García sus herederos instituídos: doña Nélida Margarita Ceferina Sánchez Jaccuzzi de Acera y don Ricardo Miguel Sánchez Jaccuzzi. Que habiendo resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con el activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva "Manuel Rivera y Compañía" declaran: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial "MANUEL RIVERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años, partiendo sus operaciones sociales. desde el día primero de Noviembre del año anterior, a cu-

ya fecha los socios retrotraen sus efectos, ratificando los actos y operaciones realizadas en su nombre desde entonces. Dicho término será prorrogable por un nuevo período de cinco años, siempre que los socios así lo acordaran por unanimidad y con la debida anticipación. — En caso de disidencia de uno o más socios que optaren por su retiro podrán renovarla los restantes, procediéndose en este caso con él o los salientes, conforme a los términos de la cláusula décima primera. — Segunda: La sociedad tendrá como hasta ahora por objeto comerciar mercaderías en general y en especial, artículos sanitarios, así como aceptar comisiones, consignaciones o representaciones de artículos manufacturados y fabriles; frutos y productos de cualquier naturaleza, de la industria nacional o extranjera, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio que tienen establecido en esta Ciudad en la calle Belgrano número tres mil seiscientos sesenta y siete al sesenta y nueve. Se convienen que la sociedad podrá realizar trabajos, actos, y operaciones anexos a su objeto principal o con vinculación directa o indirecta del mismo como ser la adquisición de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para sus fines, como también adquirir derechos o acciones activos y fondo de Comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados a cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, así como constituirles servidumbres y cualquier otro derecho real, podrá también manufacturar y negociar mercaderías por cuenta propia o ajena, ya sea de sus asociados o no, adquiriéndolas o recibiéndolas en consignación o depósito. Queda convenido que la sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios que hoy forman su objeto, extendiéndolo a otra clase de negocios y operaciones mercantiles, usando para todo lo expuesto si lo considera necesario, marcas propias, que serán registradas oportunamente. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Belgrano número tres mil seiscientos sesenta y siete al sesenta y nueve, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con exclusión de la socia Margarita Ceferina Sánchez Jaccuzzi de Acera, los que tendrán el carácter de Gerentes. La firma social podrá ser usada por los mismos en la siguiente forma: Los socios don Juan Antonio Luis Girolami Tommasi y don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi como Gerentes Generales, actuarán personalmente pudiendo hacerlo conjunta, separada, o indistintamente y los restantes como Gerentes, actuarán de a dos conjuntamente. La firma será usada en la siguiente forma: "Manuel Rivera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el agregado de la firma personal de cualquiera de los dos primeros o con la de dos de los socios restantes. La firma social podrá ser usada válidamente tan sólo en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes actuando conforme a lo dispuesto para el uso de la firma social tendrán facultad para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas autárquicas o no, tales como la Municipalidad, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, como también los Tribunales Nacionales de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de informaciones y pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren menester. Tendrán facultad asimismo para celebrar los contratos de locación y sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existentes o que se creare en el futuro, solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés. Otorgar endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio, intervenir en licitaciones públicas o privadas, nombrar y despedir factores y empleados; fijarles su remuneración, acordar habilitaciones, gratificaciones o comisiones. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las comprendidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La Sociedad podrá incorporar nuevos socios, así como disponer habilitaciones, o cualquier otra forma de mejoras, para premiar la competencia y estimular la laboriosidad de sus empleados y obreros. Tanto en lo que se refiere a la incorporación de nuevos socios como a la transferencia de todo o en parte de la cuota de un socio, se conviene expresamente que ello sólo será posible en el caso de que todos estén conformes, a cuyo efecto renuncian al derecho de ocurrir al Juez de Comercio a que alude el artículo doce de la ley antes citada. Queda asimismo establecido que aprobada por la sociedad la cesión de los derechos o cuotas de un socio a un tercero, los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirirlas al precio que resulte del último balance. Se exceptúan de este dispuesto las transferencias que se realicen entre los socios. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, completamente integrado y dividido en mil cuotas de mil pesos cada una de igual moneda, que es aportado por los socios en la siguiente forma: don Juan Antonio Luis Girolami Tommasi, doscientas treinta y nueve cuotas, o sean doscientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional; don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, ciento cuarenta y nueve cuotas o sean ciento cuarenta y nueve mil pesos; don Ricardo Miguel Sánchez Jaccuzzi, doscientas cuatro cuotas o sean doscientos cuatro mil pesos; don Armando Enrique Sánchez Jaccuzzi, ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos; don Pedro Alejandrino Acera Martín, ciento cuarenta y cuatro cuotas o sean ciento cuarenta y cuatro mil pesos; y doña Nélida Margarita Ceferina Sánchez Jaccuzzi de Acera, ciento veintinueve cuotas o sean ciento veintinueve mil pesos moneda nacional. Este capital lo aportan los socios con valores equivalentes que les correspondieron en la extinguida sociedad colectiva que se ha relacionado conforme al balance practicado a tal efecto el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta del cual agrego a la presente un ejemplar suscripto por los socios y certificado por contador público, estando constituídos dichos aportes por las instalaciones, inmuebles, muebles, vehículos y útiles, mercaderías, créditos y demás activo líquido de aquella sociedad, que quedan también transferidos a la sociedad que se constituye con la declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libres de prenda, deudas, gravámenes y embargos, debiendo en lo que respecta a los inmuebles verificarse su transferencia legal por escritura separada. — Séptimo: La contabilidad social deberá llevarse conforme a las prescripciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. Anualmente, el día treinta y uno de octubre se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes bases: las maquinarias, herramientas, muebles, vehículos y útiles, serán castigados en los precios de los inventarios anteriores o de compra en un tanto por ciento que no podrá exceder del diez. Los materiales y mercaderías se tomarán a su precio de costo. Los deudores morosos se amortizarán por la cuenta Ganancias y pérdidas, proporcionándolas a su probabilidad de cobro. El balance a que se refiere esta cláusula determinará las ganancias de cada ejercicio, destinando el cinco por ciento de las mismas al fondo de Reserva Legal y se tendrá por aprobado una vez conformado con la firma de todos los socios, o también si transcurrieran quince días desde que tomen conocimiento del mismo y no lo observaren. — Octava: Una vez aprobado el balance a las utilidades disponibles se les dará el siguiente destino: el cinco por ciento se destinará para la cuenta de fondo de previsión ley once mil setecientos veintinueve y el saldo se repartirá por partes iguales entre todos los socios, acreditándose en su cuenta particular. Los socios efectuarán sus retiros de dicha cuenta condicionándolos a las necesidades de la sociedad la que podrá usar de los mismos si las exigencias del desenvolvimiento de la sociedad lo requiriese. En este caso, los fondos particulares que se efectuaren para uso social, gozarán de un interés del ocho por ciento anual. Las pérdidas serán soportadas igualmente por todos los socios. — Novena: El socio don Juan Antonio Luis Jirolami Tommasi gozará de un sueldo mensual de mil pesos con imputación a Gastos Generales. Los restantes podrán retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades las sumas que de común acuerdo se resuelva, lo que se hará constar en el libro de acta de la sociedad. — Décima: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia los gerentes procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo, distribuyendo el producido líquido entre los socios en proporción a sus cuotas. Se agrega a las causas de disolución social que determina el Código de la materia la de pérdida del veinte por ciento en dos balances consecutivos. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios o más, los socios restantes podrán si así lo acuerdan hacerse cargo del activo y pasivo social en cuyo caso deberán abonar a los herederos o causa habientes del socio o socios cesantes el importe de su participación social en un plazo que no podrá exceder de diez cuotas semestrales que gozarán del interés del seis por ciento anual. Podrán asimismo resolver de acuerdo con los herederos o causa habientes citados acordar la incorporación a la sociedad de los mismos en calidad de socios en cuyo caso estos deberán unificar su personería, designando entre ellos u otro de los socios su representante. Si los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado no resolvieran incorporarse a la sociedad lo harán así saber a los socios quienes decidirán entonces si se practica la liquidación social o si hacen cargo del capital social, debiendo en este último caso satisfacer el haber correspondiente al socio incapacitado o fallecido en un plazo que no podrá exceder de diez cuotas semestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual. Los herederos o causa habientes deberán hacer conocer su decisión respecto al temperamento a seguir dentro del plazo de sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad legal y en todos los casos dentro de los quince días de dicha fecha deberá ser practicado en balance e inventario social para determinar el haber del socio desaparecido. — Décima segunda: De todas las resoluciones que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán actuar personalmente, por correspondencia o por apoderados. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría de capital. — Décima tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimidos por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el laudo que se dicte. El Tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro cada socio en discordia debiendo estos árbitros designar otros si ellos no llegaren a un acuerdo o se produjera un empate. — Décima cuarta: Ninguno de los socios podrá en lo sucesivo dedicarse a comerciar en los rubros que forman el objeto social fuera de la sociedad ya sea en forma activa o como integrante, contribuyente o comandita de otras sociedades análogas, bajo pena de eliminación y pago de una indemnización que se fijará por los procedimientos del artículo anterior. Se excluye de esta prohibición la participación que actualmente tiene el socio don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi en la sociedad "Del Riego Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décima quinta: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las correlativas del código de comercio. — Décima sexta: Quedan autorizados los Gerentes para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten la publicación y la inscripción legal del presente contrato social. Se deja constancia que con fecha tres de septiembre corriente el Instituto Nacional de Previsión Social ha otorgado bajo el número diez y seis mil seiscientos cuarenta y uno la certificación libre deuda exigida por el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley número veintinueve mil ciento setenta y seis del año mil novecientos cuarenta y cuatro ratificado por la ley doce mil novecientos veintiuno. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Carlos Gregorio Ménica y don Ricardo Antonio Garibaldi, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. J. Luis Girolami. — Ildefonso J. Sánchez. — Ricardo Sánchez. — Armando Sánchez. — Pedro Acera. — Nélida Sánchez de Acera. — C. G. Ménica. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante Mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Comercial "Manuel Rivera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio, en siete sellos de dos pesos correlativamente numerados del dos millones, veintidós mil novecientos ochenta y ocho, al presente en que termina, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 790.— e.22|10-Nº 3.805-v.26|10|51

MANUSELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Cabrera, argentino, soltero, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Superí Nº 2756; Marcos Garbet, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 944; doña Ana Gleizer de Garbet, argentina, casada, de 38 años de edad, igual domicilio que el anterior y doña Julia Delia Cabrera de Homann, argentina, casada, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Superí 2756; todos vecinos de la Capital Federal, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme con la Ley Nº 11.645, sobre las siguientes bases: — 1º: Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "MANUSELL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio legal en la calle Arenales Nº 944, de esta Capital. — 2º. Objeto: Esta Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de sellos de goma, compra venta de dichos artículos y afines, y cualesquiera otra actividad lícita. — 3º. Plazo: La duración del presente contrato será de dos años a contar del día 1º de setiembre de 1951, con opción a tres años más de plazo. — 4º. Capital Social: Lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Roberto Cabrera, 13 cuotas o sean trece mil pesos; Marcos Garbet, 13 cuotas o sean trece mil pesos, Ana Gleizer de Garbet 2 cuotas o sean dos mil pesos y Julia Delia Cabrera de Homann, 2 cuotas o sean dos mil pesos, aportadas por los socios parte en especie y parte en efectivo conforme con el Inventario y Balance suscripto por los socios. — 5º. Dirección y Administración: Estará a cargo de los socios señores Roberto Cabrera y Marcos Garbet, quienes desempeñarán los cargos de Gerentes con el uso de la firma social conjunta o separadamente, no pudiendo hacer uso de la misma en asuntos ajenos a la Sociedad. Quedan facultados para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines sociales, sin limitación; solicitar toda clase de créditos de los bancos y de particulares, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y de Italia y Río de la Plata; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real,

pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago, plazos, intereses, garantías y dar y tomar la posesión de los bienes objeto del contrato; constituir valores o dinero moneda nacional o metálico, títulos y acciones en los bancos oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; librar, aceptar, endosar y descontar así como también cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos públicos o privados. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de promover o contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, reconvenir y comprometer en árbitros o arbitradores. Conferir poderes generales o especiales para la representación de la Sociedad y revocar dichos mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran para realizar los actos relacionados con la Administración. — 6º. Ejercicio Económico: El 31 de agosto de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que acuse el ejercicio económico, se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Primer ejercicio, 60 o|o para el socio señor Garbet; 30 o|o para el señor Cabrera; y 5 o|o para cada una de las socias señora de Garbet y señora de Homann. Segundo ejercicio: 50 o|o para el señor Garbet; 40 o|o para el señor Cabrera y 5 o|o para cada una de las señoras de Garbet y de Homann. Los ejercicios sucesivos, la proporción será la de 45 o|o para el señor Garbet, 45 o|o para el señor Cabrera y 5 o|o para cada una de las señoras de Garbet y de Homann. — 7º. De las Contraversias: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada una de las partes en divergencia, quienes decidirán en forma inapelable y definitiva la divergencia. — 8º. De la Cesión de Cuotas: Para el caso de fallecimiento o inhabilitación de uno de los socios, los que quedaren decidirán sobre la incorporación de los derechos habientes o sobre el pago del capital a los herederos o acreedores, previo balance a la fecha del fallecimiento o inhabilitación, en cinco cuotas semestrales iguales y consecutivas, cuyo capital devengará un interés del seis por ciento anual. Se procederá en igual forma en caso de retiro, previa notificación a la Sociedad mediante telegrama colacionado, con preaviso de 180 días. — 9º. De la Liquidación: La liquidación de la Sociedad cuando ésta se produzca por causa legal o cualquier otra estará a cargo de una comisión liquidadora compuesta por los socios señores Garbet y Cabrera, quienes desempeñarán sus cargos en forma conjunta con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio. Bajo las bases estipuladas precedentemente, firman los contratantes, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: J. C. de Homann. — Ana G. de Garbet. — Roberto Cabrera. — Marcos Garbet. — Buenos Aires Octubre 16 de 1951. — E|l. "interinamente a cargo del Juzgado". Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 275. — e.22|10-Nº 3.842-v.26|10|51

METALURGICA HURON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Manuel Vidal Molina (h), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiémbre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Miguel Pilato, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo Número 654, piso segundo, por una parte y el señor Luis Segovia, argentino, soltero, con domicilio en la calle Pampa Número 2980, por otra parte, se ha celebrado el presente contrato de cesión de cuotas de capital, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: El señor D. Luis Segovia en su carácter de socio de "METALURGICA HURON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato de fecha veintinueve de Mayo del año en curso e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil trescientos veintiséis, folio siete, libro veintidós, cede y transfiere al señor Miguel Pilato la totalidad de las cuotas del capital que ha suscripto en la sociedad de referencia y que ascienden a la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, importe de sesenta y cinco cuotas a razón de mil pesos cada una. — Segunda: El señor Miguel Pilato se obliga a abonar a la sociedad "Metalúrgica Hurón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el importe referido de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal adeudado por el Sr. Luis Segovia, quien queda en este acto liberado de la obligación de referencia. — Tercera: El señor Angel Luis Sánchez de Vera, en su carácter de socio integrante de la sociedad de referencia, manifiesta su conformidad con la cesión precedente y el retiro del socio Luis Segovia. — Cuarta: El señor Luis Segovia declara que con la cesión precedente no tiene cargo ni derecho alguno en la sociedad "Metalúrgica Hurón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que formular, ya sea por su carácter de ex socio de la misma, ni por relaciones que haya tenido en sociedades vinculadas a la sociedad de referencia o a su antecesora. — Quinta: Las partes constituyen como domicilios legales los indicados al comienzo y se someten a los efectos a que hubiere lugar a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se suscribe el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Miguel Pilato. — Luis Segovia. — A. Luis Sánchez de Vega. — Buenos Aires, octubre 9 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 120.— e.22|10-Nº 3.728-v.26|10|51

MARIO WALTHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura pasada ante el Escribano César V. O'Farrell, de fecha 26 de Setiembre de 1951, la sociedad "MARIO WALTHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por acta de fecha 5 de Setiembre de 1951, se resolvió el aumento del capital social hasta la suma de $ 1.400.000 m|n., y modificados en consecuencia los artículos quinto y octavo, que quedan redactados así: Quinto: El capital social que lo constituía la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal queda elevado a la de Un millón cuatrocientos mil pesos de igual moneda, dividido en mil cuatrocientas cuotas de Mil pesos cada una, de las cuales a la Sociedad Anónima Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada corresponde el setenta por ciento o sean novecientos ochenta cuotas y a los señores Mario Julio Walther y Ernesto José Dieckmann conjuntamente el treinta por ciento o sean cuatrocientas veinte cuotas. La Sociedad Anónima Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial Montalegre Ltda., tiene integradas trescientas cuotas de acuerdo con el contrato de sociedad suscripto el 16 de febrero de 1950 y las seiscientas ochenta restantes o sea seiscientos ochenta mil pesos las integrá capitalizando el saldo a su favor en la sociedad de acuerdo al balance practicado el 31 de agosto de 1951 que firmado por los socios se agrega al presente como parte integrante de este contrato. Los señores Mario Julio Walther y Ernesto José Dieckmann, conjuntamente tienen integradas doscientas cuotas de acuerdo al contrato social suscripto el 16 de febrero de 1950 y las doscientas veinte cuotas restantes o sean doscientos veinte mil pesos m|n. las integran capitalizando el saldo que tienen a su favor en la sociedad de acuerdo al Balance citado. El capital podrá ser aumentado o disminuído por unanimidad. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se practicará el balance correspondiente y se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) cinco por ciento a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital suscripto. b) Gratificaciones o participaciones convenidas o que fijare la Asamblea a favor de empleados o terceros. c) El remanente a los socios, el sesenta y dos por ciento para la Sociedad Anónima Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial Montalegre Ltda., y el treinta y ocho por ciento para los Señores Walther y Dieckmann. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Quedan firmes las restantes cláusulas que no se modifican por el presente. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 125.— e.22|10-Nº 3.751-v.26|10|51

PATAGONIA, HILANDERIA Y TEJEDURIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodriguez Quesada, Secretaria Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha treinta de julio de 1951, los señores Jack Janin y Carlos Hanine, conocido por Carlos Janin, han cedido y transferido por la suma total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, a sus consocios julio de 1951, los señores Jack Janin Alejandro Janin, Samuel Hanine, conocido por Ernesto Janin, Manuel Giler, Kurt Lanzer y Elías Janin, las mil doscientas y las doscientas cuotas que respectivamente tenian aquéllos en la sociedad "PATAGONIA, HILANDERIA Y TEJEDURIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo adquirido doscientas cuotas cada uno y que como consecuencia los cesionarios han modificado el contrato de la nombrada sociedad como lo establece el texto siguiente: Entre los señores Teófilo Janin, Severino Janin, Alejandro Janin, Samuel Hanine, conocido por Ernesto Janin, Manuel Giler, Kurt Lanzer y Elías Janin, integrantes de la firma "Patagonia, Hilanderia y Tejeduría, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos ochenta y nueve, al folio trescientos setenta y ocho del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas posteriormente en el mismo Registro, bajo el número seiscientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro ocho: número quinientos veintiocho, folio ciento cuarenta y seis del libro diez: número quinientos veintinueve, folio ciento cuarenta y siete del libro diez y número mil cuatrocientos diecisiete al folio noventa y seis del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; todos los nombrados en su carácter de únicos componentes de la mencionada sociedad, de común acuerdo convienen aumentar el capital social y modificar otras cláusulas sobre cuyas bases funciona la sociedad. La cláusula tercera queda sustituída por la siguiente: Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que ha quedado suscripto en la forma siguiente: Don Teófilo Janin trescientas cuotas; don Severino Janin doscientas veinte cuotas; don Alejandro Janin doscientas veinte cuotas; don Ernesto Janin doscientas veinte cuotas; don Manuel Giler doscientas veinte cuotas; don Kurt Lanzer ciento cincuenta cuotas y don Elías Janin ciento setenta cuotas. El importe correspondiente a esta ampliación del capital, ha quedado integrado con el haber que los socios tenían en la "cuenta capital" al treinta y uno de diciembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y de acuerdo con las especificaciones que se hicieron en el balance correspondiente. — La cláusula Sexta queda sustituída por la siguiente: Los primeros treinta y seis mil pesos de utilidades de cada ejercicio se adjudicarán al socio señor Kurt Lanzer, y el importe que excediera de esta cantidad se distribuirá en la forma siguiente: Don Teófilo Janin el dieciocho un medio por ciento: don Elías Janin el nueve por ciento, a todos los demás socios, es decir a don Severino Janin, Alejandro Janin, Ernesto Janin, Manuel Giler y Kurt Lanzer, les corresponderá a cada uno el catorce un medio por ciento. Queda entendido que el señor Kurt Lanzer seguirá actuando en el desempeño de sus funciones ya asignadas y no podrá ceder sus cuotas ni transferir los derechos inherentes a las mismas, sin la conformidad unánime de todos los otros socios; tampoco podrá retirarse de la sociedad por concepto alguno mientras no haya transcurrido el plazo de cinco años. Los socios convienen en dejar totalmente sin efecto la remuneración de quinientos pesos mensuales establecida en favor de los gerentes en la cláusula cuarta del contrato de constitución. — A la cláusula novena del contrato de constitución se adiciona lo siguiente: Para el caso que algún socio con excepción del señor Kurt Lanzer por lo expuesto precedentemente, decidiera retirarse de la sociedad deberá notificarlo a ésta por telegrama colacionado con seis meses por lo menos de anticipación. Tienen preferencia para adquirir sus cuotas los demás socios, sin cuya voluntad unánime no podrá hacer cesión de las mismas a favor de terceros. Si el retiro de un socio antes de que (Viene del sello de veinte centavos número 137.619, J.) transcurran cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, se liquidarán los haberes que le correspondan de acuerdo con el valor que tengan los bienes según el balance correspondiente al ejercicio inmediato anterior a ese momento. Si el retiro se produce con posterioridad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, el haber social se determinará apreciando el valor de los bienes inmuebles de la sociedad según tasación que al efecto se hará practicar por intermedio del Banco Industrial de la Nación. Si la cesión de cuotas se debiere hacer, por así convenirse, a raíz del fallecimiento del titular de las mismas, la estimación del valor de los inmuebles se hará también por intermedio del Banco indicado, cualquiera que fuera el tiempo que hubiera transcurrido a partir desde la fecha. De conformidad con lo que antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — S/R.: Queda al treinta y uno de diciembre del — todo vale. — Teófilo Janin. — Severino Janin. — Alejandro Janin. — S. Hanine. — M. Giler — Kurt Lanzer. — Elías Janin. — E/l.: De la Capital de la República, vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200.— e.22|10-Nº 3.802-v.26|10|51

PALMER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salvador Palmer, domiciliado en Doblas novecientos noventa, Capital; Francisco Palmer, domiciliado en Doblas novecientos noventa, Capital; Mario Juan Casildo, domiciliado en Zuviría quinientos setenta y cinco, Capital; Cayetano Antonio D'Agostino, domiciliado en Pavón cuatro mil trescientos veinte, Capital; Luis Restituto Combi, domiciliado en Pasaje La Garza mil doscientos sesenta y nueve, Capital; Francisco Bruno, domiciliado en Saráchaga cinco mil seiscientos veintidós, Capital; Pedro Mangini, domiciliado en Cañada de Gómez mil trescientos ochenta y cinco, Capital, y Domingo Angel Monti, domiciliado en Tejedor seiscientos setenta y seis, Capital; todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al 1º de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre los contratantes, una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social "PALMER Y CIA., S. R. L.", fijándose su duración en veinte años, a partir de la fecha citada, pero se deja expresa constancia que a partir del vencimiento de los dos primeros años, si alguno de los socios quisiera retirarse, deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado, con aviso previo de noventa días antes al vencimiento del

ejercicio que corriera; en caso de no hacerlo así se considera automáticamente prorrogada la Sociedad. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad queda establecido en esta Capital, calle Doblas novecientos noventa, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como así también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la industria y comercio del calzado, otros artículos de cuero y afines, así como los demás rubros de industria y comercio de mercaderías que los socios decidan por mayoría de votos. A ese efecto la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales o particulares, así como personas privadas o públicas, sin limitación. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto íntegramente por los socios en la proporción que a continuación se detalla: a) el señor Salvador Palmer, trescientas sesenta y cinco cuotas; el señor Francisco Palmer, trescientas sesenta y cinco cuotas; el señor Mario Juan Casildo, cincuenta cuotas; el señor Cayetano Antonio D'Agostino, treinta cuotas; el señor Luis Restituto Combi, treinta cuotas; el señor Francisco Bruno, veinte cuotas; el señor Pedro Mangini, veinte cuotas, y el señor Domingo Angel Monti, veinte cuotas. — b) Dicho capital será integrado por los socios en la siguiente forma: 1) Los señores Salvador y Francisco Palmer, mediante la transferencia del Activo y Pasivo de la sociedad colectiva que gira bajo el rubro "Palmer y Cía.", con domicilio en la calle Doblas novecientos noventa, traspaso que se efectúa de conformidad al Inventario y Balance General al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno que entre ellos tienen firmado y aceptado de común acuerdo, según así lo aseguran, y que es certificado por Contador Público Nacional, y del cual surge un capital a favor del señor Salvador Palmer de doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, y a favor del señor Francisco Palmer, de doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos con seis centavos moneda nacional. El resto lo aportarán de la siguiente manera: El señor Salvador Palmer, dos mil treinta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional en efectivo, completando así la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, y el saldo o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, en cinco cuotas anuales iguales. El señor Francisco Palmer, veintiocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional en este acto en efectivo, completando así la suma de doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. El saldo, o sean cien mil pesos moneda nacional, en cinco cuotas anuales iguales. — 2) El señor Mario Juan Casildo transfiere a la sociedad el crédito de veinticuatro mil trescientos veintitrés pesos con veinte centavos moneda nacional que le adeudan los señores Salvador y Francisco Palmer, integrando en efectivo la suma de seiscientos setenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, con lo cual completa la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. — 3) El Señor Cayetano Antonio D'Agostino, transfiere a la sociedad el crédito de catorce mil trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional que le adeudan los Señores Salvador y Francisco Palmer, aportando en este acto la suma de seiscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, en efectivo. — 4) El Señor Luis Restituto Combi, transfiere a la Sociedad el crédito de treinta mil pesos moneda nacional, que le adeudan los Señores Salvador y Francisco Palmer. — 5) El Señor Francisco Bruno integra su capital aportado así: transfiriendo nueve mil quinientos pesos moneda nacional que le adeudan los señores Salvador y Francisco Palmer, y la suma de quinientos pesos moneda nacional en este acto, en efectivo. — 6) El Señor Pedro Mangini, integra su capital transfiriendo el crédito de diez mil pesos moneda nacional que le deudan los Señores Salvador y Francisco Palmer. — 7) El Señor Domingo Angel Monti transfiere a la Sociedad el crédito de nueve mil ciento noventa pesos moneda nacional que le adeudan los Señores Salvador y Francisco Palmer y la suma de ochocientos diez pesos moneda nacional en este acto, en efectivo. — El Señor Mario Juan Casildo aportará los veinticinco mil pesos moneda nacional; el Señor Cayetano Antonio D'Agostino, los quince mil pesos moneda nacional; y los Señores Francisco Bruno, Pedro Mangini, y Domingo Angel Monti, los diez mil pesos moneda nacional cada uno, que les resta integrar para completar su compromiso de aporte, en cinco cuotas anuales iguales. — Quinta: No obstante lo convenido en la cláusula cuarta, los socios que no han aportado íntegramente su capital, deberán destinar, el setenta y cinco por ciento de sus utilidades, cuando este porcentaje fuese superior a su compromiso de aporte, hasta integrar el capital suscripto. — Este compromiso cesa automáticamente al integrar totalmente el capital suscripto. — Sexta: Una vez integrados los capitales, los saldos acreedores que en las cuentas particulares tenga cualquiera de los socios, arrojarán un interés anual del ocho por ciento y viceversa, deberán abonar idéntica tasa por los saldos deudores que arrojen dichas cuentas. — Séptima: Los socios trabajarán personalmente y dedicarán su atención para la mejor marcha de la razón social, no pudiendo dedicarse a otra actividad más que la de la sociedad, a la que deberán concurrir diariamente para su atención, pudiendo únicamente no hacerlo los Señores Salvador y Francisco Palmer, quienes también pueden dedicarse a cualquier otra actividad que no sea la de fabricación y|o compra-venta de calzado. — Octava: Cuando algún socio no pusiese todo su empeño, contracción y capacidad, la mayoría podrá llamarle la atención con constancia en el libro de actas por dos veces, y en la tercera oportunidad se le separará de la sociedad, liquidándose su capital de acuerdo al resultado que arroje el primer balance de resultados que se efectúe, aún cuando éste no coincida con la fecha de cierre del ejercicio. — Novena: La Administración y dirección social estará a cargo de los socios, Señores Salvador y Francisco Palmer, quienes revisten el carácter de Gerentes, los cuales podrán actuar, ya sea conjunta, separada o alternativamente, para todos los negocios con amplias facultades, con condición expresa de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, en garantías o fianzas a favor de terceros, y si llegaren a hacerlo serán responsables directos por los compromisos contraídos. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de enero, se practicará un balance de resultados e Inventario General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o d. comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, dejándose sentado que los mismos deberán ser certificados por un Contador Público Nacional. — Si los socios no le formulan observación mediante telegrama colacionado, dentro de los diez días corridos de entregárseles el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias anuales, se considerarán automáticamente aprobados. — Undécima: Dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio se procederá a la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del importe destinado a Reserva Legal, las que serán asignadas de acuerdo a la siguiente proporción: Diez por ciento por partes iguales entre todos los socios. — El noventa por ciento restante, así como las pérdidas, se repartirá entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Duodécima: Los socios retirarán mensualmente, con imputación a la cuenta Sueldos y Jornales, los sueldos siguientes: El Señor Salvador Palmer un mil doscientos pesos moneda nacional; El Señor Francisco Palmer, ochocientos pesos moneda nacional; el Señor Mario Juan Casildo, un mil cien pesos moneda nacional; el Señor Cayetano Antonio D'Agostino, un mil pesos moneda nacional; el Señor Luis Restituto Combi, un mil pesos moneda nacional; el Señor Francisco Bruno, novecientos pesos moneda nacional; el Señor Pedro Mangini, novecientos pesos moneda nacional, y el Señor Domingo Angel Monti, novecientos pesos moneda nacional. — Dichos sueldos pueden ser modificados por decisión de la mayoría y constancia en el libro de actas. — Décimo Tercera. — Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos y sus resultados deberán asentarse en un libro de actas rubricado. — La disolución de la sociedad dispuesta por la voluntad de las partes, deberá asimismo, ser resuelta por mayoría de votos. — Décimo Cuarta. — En caso de transferencia de cuotas, el procedimiento a seguirse será el que determina el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en sus apartados primero y segundo. — Décimo Quinta. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su gestión hasta la finalización del ejercicio comercial que corriere, oportunidad en que los socios sobrevivientes resolverán continuar o no con las operaciones sociales. — Igualmente queda a su decisión el resolver o no la aceptación de un representante legal del socio fallecido o incapacitado para continuar los negocios sociales en la forma de su constitución, pudiendo considerarse al reintegrarle a los herederos del socio fallecido o incapaz, su capital y utilidades de conformidad al valor que puedan cotizarse las cuotas en ese momento, pago que podrá hacerse a los doce, diez y ocho y veinticuatro meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, con más un interés del ocho por ciento anual. — Pero en ningún caso los representantes del socio fallecido o incapaz podrán impedir por su sola voluntad la liquidación de la Sociedad. — Décimo Sexta. — Debiendo liquidarse la Sociedad por cualquier causa, se procederá de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, con la salvedad de que dicha operación no deberá durar más de seis meses, y una vez terminada y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios, guardando relación con sus aportes de capital, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente: Décimo Séptima. — En caso de enajenación de los bienes que integran el Activo Fijo aportado por los Señores Salvador y Francisco Palmer, y que consta en el balance que forma parte integrante de este contrato, el mayor valor que se pudiera obtener con respecto al fijado en el citado inventario, deducidas las amortizaciones respectivas, corresponderá, exclusivamente, por partes iguales, a los Señores Salvador y Francisco Palmer. — Décimo Octava. — Toda duda, divergencia o cualquier cuestión que se suscitara entre los socios o con sus herederos, o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad, en su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros designados de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Novena. — Para todos los efectos del presente contrato, incluso intervención judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo, los cuales subsistirán mientras no sean modificados mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Los comparecientes dejan así formalizada la presente escritura de contrato social de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Déjase constancia que en cumplimiento del artículo cincuenta y nueve del decreto número veintinueve mil ciento setenta y seis del año mil novecientos cuarenta y cuatro, se gestiona ante el Instituto Nacional de Previsión Social el certificado respectivo para proceder a la constitución de la presente sociedad. — De conformidad se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los Trece días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Salvador Palmer. — Francisco Palmer. — Mario Juan Casildo. — Cayetano Antonio D'Agostino. — Luis Restituto Combi. — Francisco Bruno. — Pedro Mangini. — Domingo Angel Monti. — Cláusula Aclaratoria: La presente sociedad es la transformación de la sociedad Palmer y Cía., Sociedad Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de Diciembre de 1947, bajo el número Mil doscientos cuarenta y nueve, al folio Cincuenta y tres del libro Cincuenta y uno de Contratos Privados, a la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se aclara que la razón social será de Palmer y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley 11.645. — Salvador Palmer. — Francisco Palmer. — Mario Juan Casildo. — Cayetano Antonio D'Agostino. — Luis Restituto Combi. — Francisco Bruno. — Pedro Mangini. — Domingo Angel Monti.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 820.— e.22|10-Nº 3.787-v.26|10|51

"PEÑA Y WIEFLING"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha 9 de Agosto de 1951 ha sido aumentado a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal el capital de la sociedad "PEÑA Y WIEFLING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad que en lo sucesivo dirá así: — Cuarta. El capital de la sociedad es de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: mil novecientas cincuenta cuotas o sean ciento noventa y cuatro mil pesos, por el socio señor Peña, novecientas cincuenta cuotas o sean noventa y cinco mil pesos por la socia señora Voss de Wiefling, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos, por el socio señor Alvarez Cruces y treinta cuotas o sean tres mil pesos por cada uno de los socios señores Mendiaz y Tonda. — Raspado — moneda — socia — Todo vale.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 75.— e.22|10-Nº 3.790-v.26|10|51

POLDIMETAL, LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 1.499. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y testigos comparecen don Miguel Angel Affronti, casado en segundas nupcias con Blanca Cristiani, italiano, de sesenta años de edad, comerciante, domiciliado en Vieytes novecientos uno, Martinez, don Domingo Pedro Santi, que firma "D. Santi", casado en primeras nupcias con Catalina Riccheri, italiano, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Urquiza dos mil quinientos cincuenta y tres, Florida, y don José Papa, viudo de primeras nupcias con Anita Lembo, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en Rivadavia dos mil quinientos cincuenta y seis, tercer piso, de esta Capital, todos de mi conocimiento, los dos primeros de tránsito en ésta y el último de este vecindario y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada y llevando a efecto sus propósitos otorgan y declaran: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "POLDIMETAL, LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de duración de la sociedad es de Cinco Años, a contar desde hoy. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio legal en esta ciudad, actualmente calle Jujuy número mil novecientos veintiséis. — Cuarto: Su objeto es dedicarse al comercio, importación e industrialización de aceros e hierros en todos sus tipos y productos metalúrgicos en general, como así también a los negocios de comisiones, consignaciones, representaciones, y afines. Para cumplir su objeto y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros, ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero; administrar, adquirir y transferir bienes de cualquiera naturaleza; incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir; conceder

quitas y esperas; dar recibos. cancelaciones y cartas de pago; hacer novaciones, recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales; comparecer a juicios; transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; participar en formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar poderes. celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social. pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital de la sociedad asciende a Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. dividido en treinta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Affronti, doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional. en dinero efectivo, que aporta en este acto; el señor Santi doce cuotas, o sean doce mil pesos, en dinero efectivo, que aporta en este acto; y el señor Papa, doce cuotas o sean doce mil pesos en muebles, útiles y demás bienes que figuran en el inventario que firmado por las partes se agrega a esta escritura y que transfiere a la sociedad. Cualquier suma ingresada por los socios a la sociedad en exceso de los capitles fijados en este artículo, ya sea por utilidades no retiradas o por cualquier otro concepto, será acreditada a sus cuentas particulares y hasta la fecha de su retiro gozará de un interés a razón del cinco por ciento anual, calculado al fin de cada mes. — Sexto: Las cuotas son indivisibles respecto a la sociedad, si existieren propietarios indivisos deberán unificar su personería. — Séptimo: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad teniendo amplias facultades a ese efecto, inclusive las determinadas en el artículo cuarto. Podrán actuar indistintamente cualesquiera de ellos. Les queda prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuitas y fianzas en favor de terceros. — Octavo: Quedan designados gerentes los tres socios, señores Miguel Angel Affronti, Domingo Pedro Santi y José Papa. — Noveno: A los efectos de la distribución del trabajo entre los socios, el señor Affronti, atenderá la parte comercial; el señor Santi la parte administrativa y el señor Papa, al renglón ventas. Independientemente de sus funciones en la sociedad. a la que deberán dedicar el tiempo razonablemente necesario para su buena marcha, los socios podrán dedicarse a negocios particulares de cualquier naturaleza. inclusive del mismo ramo de los negocios sociales. — Décimo: El año social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas legales vigentes. De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécimo: Sin perjuicio de la asamblea anual de socios para considerar la marcha de los negocios sociales, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses del año, los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar negocios sociales. nombramiento o revocación de gerentes, aceptación de nuevos socios y o cesión de cuotas a terceros, disolución de la sociedad y cualquier otro asunto vinculado directa o indirectamente con la sociedad. Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, haciéndose constar en actas que firmarán todos los socios presentes. Cada cuota da derecho a un voto. Las asambleas tendrán lugar a pedido de cualquier socio. Los socios podrán votar personalmente o por mandatario especial. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se determinará su haber mediante inventario y balance a la fecha del suceso. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad con las cuotas que correspondían al causante, debiendo en todos los casos unificar su representación. En caso de retirarse de la sociedad se abonará la parte de capital y los beneficios que correspondan a la fecha del suceso, descontándose las eventuales pérdidas, si las hubiere. En todos los casos, las cuotas de capital se cotizarán por su valor nominal. — Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, su liquidación se llevará a cabo por los Gerentes, actuando cualesquiera dos de ellos conjuntamente, o en su defecto por las personas que al disolverse la sociedad se designen con tal fin. Los liquidadores, cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad será resuelta por jueces arbitradores. nombrados uno por cada parte dentro de los diez días siguientes a la divergencia. Los arbitradores, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión, y dentro de los cinco días de la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Señor Juez de Comercio en turno. — Décimo Quinto: Todo aquello que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y de las leyes complementarias, obligándose los otorgantes a su fiel cumplimiento. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmándola ante mi con los testigos presentes, don Ernesto A. Bertín y don Oscar C. Lubián, vecinos, mayores de edad y de mi conocimieno, doy fe. — Miguel A. Affronti. — D. Santi. — J. Papa. — E. A. Bertín. — O. C. Lubián. — Hay un sello. — Ante mi: R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y nueve del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo. doy fe. Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos nacionales de dos pesos numerados del un millón setecientos ochenta y cuatro mil dieciocho al un millón setecientos ochenta y cuatro mil veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: participar en - destinará - decisiones - les - Vale. — R. Saravi Tiscornia. — Hay un sello. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Buenos Aires. Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 550.— e.22|10-Nº 3.745-v.26|10|51

PANQUE BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6º, Doctor Carlos J. Varangot. secretaría del autorizante. se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ochociento Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí. el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece: don Benedicto López. casado, español. domiciliado en la calle Corrientes tres mil novecientos cincuenta y cuatro; don Francisco José Giménez, casado, argentino. domiciliado en la calle Paroissien dos mil quinientos sesenta y dos; don Leoncio Rentería. argentino, casado, domiciliado en la calle Escobar dos mil quinientos cuarenta y dos; don Jesús González Cuñarro. soltero, español. domiciliado en la calle Rondeau tres mil doscientos ochenta; don Cándido Emilio Luis Pérez. casado, argentino. domiciliado en la calle Thames mil ochocientos noventa y cinco; don José Varela, casado, español, domiciliado en la calle Soler cuatro mil ochenta y nueve; don Esteban Deogracias Serrano. casado argentino naturalizado, domiciliado en la calle Gascón novecientos cincuenta y cinco; don Modesto Pernas, casado, español, domiciliado en José Bonifacio mil trescientos veinte; don Justo Vázquez. soltero, español. domiciliado en la calle Lynch tres mil ochocientos treinta y seis y don José Antonio Suárez. español, soltero, domiciliado en la calle Lascano tres mil doscientos trece. todos los comparecientes mayores de edad, hábiles. de mi conocimiento. doy fe y exponen: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad. Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del Bar Lácteo ubicado en la calle Corrientes número ochocientos veintiséis de esta Capital, pudiendo la sociedad ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "PANQUE BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años a contar desde el quince de junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. pudiendo ser disuelta por resolución de la mayoría de los socios en cualquier momento. Cuarta: La sociedad podrá asimismo por decisión unánime de los socios dedicarse a la explotación de cualquier otra actividad, como realizar trabajos, actos y operaciones anexos a su objeto principal o con vinculación directa o indirecta del mismo como ser la adquisición de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para sus fines. como también adquirir derechos o acciones, activos y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados a cualquier título, hipotecarlos, prendarlos así como constituírles servidumbres y cualquier otro derecho real. Quinta: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital calle Corrientes ochocientos veintiséis el que podrá trasladar a otra ubicación, así como instalar sucursales. en cualquier punto de la República. Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Benedicto López; don Jesús González Cuñarro y don Leoncio Rentería y don Francisco José Giménez, quienes tendrán el carácter de gerentes y el uso de la firma social actuando por lo menos dos de ellos conjuntamente y en la siguiente forma: Panque Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el agregado de la firma personal de los dos socios intervinientes. La firma social podrán usarla válidamente los gerentes. tan sólo en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social. no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes. actuando en la forma establecida tendrán facultad para representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales. Provinciales o Municipales y demás Reparticiones públicas, autárquicas o no. como la Municipalidad. Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación. Cajas de Jubilaciones. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Ministerio de Industria y Comercio, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo. Comisiones de Conciliación, etcétera. como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación. ya sean ordinarios, federales de cualquier fuero y jurisdicción. para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza. pudiendo declinar o prorrogar jurisdicciones. poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones. comprometer en árbitros o arbitradores, transigir. renunciar al derecho de apelar y a prescripciones. adquirir, cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestas y protestos. conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. Tendrán facultad asimismo para celebrar contratos de locación y sublocación renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres. operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina. Banco de la Nación Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional. Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro. solicitar créditos con o sin garantías. efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés. otorgar endosos. suscribir y librar toda clase de papeles de comercio, intervenir en licitaciones públicas o privadas nombrar y despedir factores y empleados de comercio, fijarles su remuneración. acordar habilitaciones. gratificaciones o comisiones. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restrinje las comprendidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de Un Millón De Pesos. dividido en mil cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios por partes iguales o sean cien cuotas cada uno. habiéndose integrado el cincuenta por ciento del capital establecido o sea la suma de quinientos mil pesos en la adquisición de negocio objeto de esta sociedad sito en la calle Corrientes ochocientos veintiséis debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes, tan pronto como las necesidades de la sociedad lo requieran. La porción de capital correspondiente al socio don Modesto Pernas, corresponde por partes iguales con su hermano don José Pernas. quien no tendrá intervención en las actividades sociales. pudiendo si lo desea asistir a las reuniones de los socios con voz pero sin voto. Todo lo que relacione con la actividad social, participación laborable. voto, etcétera corresponderá al socio Modesto Pernas que representará así en la sociedad a ambos como una sola cuota. — Octava: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevo aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas. los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en cantidades proporcionales a los capitales de cada uno. Las modificaciones por aumento o disminución de capital. se determinará por la unanimidad de los socios. — Novena: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. siendo facultativo de los socios elegir su sistema. Anualmente al día treinta de Junio de cada año. se practicará un Balance e Inventario General del giro social. sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes bases: las maquinarias, instalaciones. herramientas. muebles y útiles serán castigados en los precios de los inventarios anteriores o de compra en un tanto por ciento que no podrá exceder de diez. Los materiales y mercaderías de uso se tomará a su precio de costo. Los deudores morosos se amortizarán por la cuenta de "Ganancias y Pérdidas". proporcionándolas a su probabilidad de cobro. El balance a que se refiere esta cláusula determinará la ganancia de cada ejercicio, destinando el cinco por ciento de las mismas al "Fondo de Reserva Legal" y se tendrá por aprobado una vez conformado con las firmas por los socios o también si transcurrieran quince días desde que tomen conocimiento del mismo y no lo observen. — Décima: Una vez aprobado el balance. las utilidades serán repartidas entre los socios por partes proporcionales al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción entre los socios. — Décima Primera: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia. los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere. distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. Se agrega a las causas de disolución, social que determina el Código de la materia. la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán con correlación cronológica. todas las resoluciones tomadas en las asambleas de socios especialmente convocadas. Los socios deberán ser citados con una anticipación no menor de tres días a la reunión designada por medio de telegrama colacionado. pudiendo el socio que no pueda concurrir enviar apoderado. con carta-poder. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la mayoría de socios que concurran y del capital representado y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes y se obligarán a todos los socios sin excepción alguna. quedando asentados en el libro de actas. Los socios tendrán derecho en asambleas y acuerdo a un voto por cada cien cuotas de capital. — Décima Tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se les impone o que por su inconducta perjudique a la sociedad podrá ser separado de la misma por el voto de la mayoría en una asamblea general especialmente citada al efecto en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le correspondan. de acuerdo al último balance practicado. y el cincuenta por ciento de la parte proporcional que le corresponda de lo justipreciado a esa fecha como el valor "Llave" de los negocios que se exploten de acuerdo a los que rijan en plaza. para esos ramos, siempre y cuando la sociedad esté en condiciones. El socio saliente sea por esta cláusula o por retiro voluntario tendrá derecho a vender la totalidad de sus cuotas a un tercero. Los socios restantes tendrán opción para adquirir dichas cuotas en condiciones análogas a las ofrecidas por el tercero extraño. El nuevo socio será propuesto a la sociedad la que por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social podrá aceptarlo o rechazarlo con causas justificadas. — Décima Cuarta: En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios la sociedad podrá acordarle un plazo para

que regularice su situación o en su defecto, proceder a la separación del socio en la misma forma que se establece en la cláusula anterior. — Décima Quinta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Los herederos y sus sucesores podrán optar: a) por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su representación en uno de ellos; b) por el retiro de las utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada con más la parte proporcional de lo justipreciado a esa fecha como el valor "Llave" de los negocios que se exploten, todo lo cual será liquidado en cuatro semestres iguales y consecutivos a contar desde la fecha del fallecimiento con el ocho por ciento anual del interés hasta su completa liquidación: c) por vender las cuotas a un tercero extraño, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto. — Décima sexta: Quedan facultados los socios que no deseen desempeñar personalmente ninguna tarea en la Sociedad a nombrar en su lugar otra persona que lo represente. El representante deberá ser persona hábil y competente para el desempeño de su labor y del agrado de los socios, pudiendo la sociedad a requerimiento de la mayoría exigir al socio mencionado el reemplazo de aquél por otra persona. Ninguno de los socios podrá ausentarse de la Capital Federal por un período mayor de un mes y para hacerlo por un período mayor deberá requerir el consentimiento de la mayoría de sus consocios; haciendo conocer a la sociedad el lugar donde se encuentre. No podrán estar ausentes en forma simultánea, más de tres socios. — Décima Séptima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. El tribunal arbitral se constituirá, nombrando un árbitro por cada socio en discordia, debiendo estos árbitros designar otros si ellos no llegaren a un acuerdo o se produjera un empate. — Décima octava: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las correlativas del Código de Comercio. — Décima novena: Quedan autorizados los Gerentes para que indistinta conjunta, o separadamente tramiten la publicación y la inscripción legal del contrato social. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Benedicto López. — Cándido E. L. Pérez. — L. Renteria. — José A. Suárez. José Varela. — Jesús González. — Modesto Pernas. — Esteban D. Serrano. — Justo Vázquez. — F. J. Giménez. — Tgo.: C. G. Menica. — Tgo.: Ricardo A Garibaldi. Hay un sello. Ante mí: Joaquín D. Repetto. Concuerda: con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventiséis a mi cargo. Para la sociedad "Panque Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido el presente en cinco sellos de dos pesos números: dos millones veintidós mil novecientos noventiocho correlativo noventinueve; y del un millón setecientos ochentitrés mil setecientos treinta al presente en que termina, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 750.— e.22|10-Nº 3.806-v.26|10|51

QUALITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 12 de Septiembre de 1951, pasada ante el Escribano de esta Capital Federal don Guillermo Peña, al folio 1325 del Registro número 172 a su cargo, la Sociedad que gira en esta Ciudad con la denominación de "QUALITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda legal, con cuyo aumento el mismo se eleva a la suma total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, ingresando como nuevo socio el señor Fernando Juan Narciso Fontana. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 45.— e.22|10-Nº 3.792-v.26|10|51

WITTMER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Walter Wittmer, suizo, casado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número Mil trescientos setenta, piso doce, escritorio trescientos treinta y uno, Capital; Alejandro Christeller, suizo, casado, domiciliado en la calle Avenida Quintana número Doscientos noventa y cuatro, Capital, y Carlos Otto Moser, alemán, casado, domiciliado en la calle Italia número Mil trescientos veinte, Olivos —Provincia de Buenos Aires—, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente. — Primero: Que son los únicos integrantes de la sociedad "Wittmer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme al contrato originario y sucesivas modificaciones cuyos datos pertinentes se consignan a continuación: Convenio Privado del siete de Marzo de Mil novecientos cuarenta y cinco inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Nueve de Abril de Mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número Trescientos noventa y seis, al folio Trescientos setenta y nueve, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Convenio Privado del Veintiséis de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y siete inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Trece de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número Mil novecientos siete, al folio Ciento treinta y tres del libro Catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Convenio Privado del Dieciocho de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y ocho inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Veintinueve de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Dos mil cuatrocientos siete, al folio Trescientos treinta y uno, del libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Convenio Privado del Diecinueve de Octubre de Mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Veintiocho de Noviembre de Mil novecientos cincuenta bajo el número Dos mil cuatrocientos noventa y tres, al folio Noventa y ocho, del libro Veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en cuyo capital de pesos Ciento Sesenta Mil moneda nacional dividido en Ciento sesenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, los socios poseen la siguiente proporción: Walter Wittmer: Cincuenta y cuatro cuotas que representan pesos Cincuenta y Cuatro Mil moneda nacional; Alejandro Christeller: Cincuenta y tres cuotas que representan pesos Cincuenta y Cuatro Mil moneda nacional; Alejandro Christeller: Cincuenta y tres cuotas que representan pesos Cincuenta y Tres Mil moneda nacional y Carlos Otto Moser: Cincuenta y tres cuotas que representan pesos Cincuenta y Tres Mil moneda nacional. — Segundo: Que actualmente convienen en elevar el capital social a la suma de pesos Trescientos Mil moneda nacional dividido en Trescientas cuotas de pesos Un Mil moneda nacional cada una, mediante el aporte de pesos Ciento Cuarenta Mil moneda nacional que los socios integran por este acto con los saldos que a su favor tienen disponibles en la sociedad en sus respectivas cuentas particulares, en la siguiente proporción: El señor Walter Wittmer aporta e integra Cuarenta y seis cuotas que representan pesos Cuarenta y Seis Mil moneda nacional; el señor Alejandro Christeller aporta e integra Cuarenta y siete cuotas que representan pesos Cuarenta y Siete Mil moneda nacional y el señor Carlos Otto Moser aporta e integra Cuarenta y siete cuotas que representan pesos Cuarenta y Siete Mil moneda nacional; correspondiéndoles en consecuencia, en el capital social que de tal manera queda elevado a la suma de pesos Trescientos Mil moneda nacional, dividido en Trescientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, Cien cuotas que representan pesos Cien Mil moneda nacional a cada uno de los tres socios. — Tercero: Que por último convienen asimismo en prorrogar el contrato social y armonizar las cláusulas de los convenios anteriores, rigiéndose la sociedad en lo sucesivo bajo las disposiciones que a continuación se exponen, que sustituyen totalmente a los contratos originarios de referencia: "Primera: La sociedad, constituída por los señores Walter Wittmer, Alejandro Christeller y Carlos Otto Moser, girará como hasta el presente bajo la razón social "WITTMER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en esta Capital, en calle Avenida de Mayo Número Un mil trescientos setenta, Séptimo Piso, Escritorio Número Ciento sesenta y seis, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación y exportación de mercaderías, consignaciones, representaciones y comisiones en general, pudiendo asimismo establecer o participar en industrias en el país. Además, siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, la sociedad podrá efectuar dentro y fuera del país toda clase de operaciones industriales y comerciales, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, personas físicas o ideales, nacionales, o, extranjeras, poderes públicos y cualquier institución creada o a crearse en adelante. Encuadrado en los objetos sociales, la sociedad podrá celebrar y ejercer todos los actos y contratos civiles o comerciales, judiciales o extrajudiciales, que tiendan al mejor desarrollo de sus fines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Trescientos Mil moneda nacional, dividido en Trescientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen suscripto e integrado en la proporción de Cien cuotas que representan pesos Cien Mil moneda nacional cada uno de los señores Walter Wittmer, Alejandro Christeller y Carlos Otto Moser. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será hasta el día Treinta de Setiembre del año Mil novecientos cincuenta y cuatro, con efecto retroactivo a partir del día Treinta de Setiembre del corriente año, no pudiendo ser disuelta antes de su vencimiento, salvo conformidad expresa de todos los socios o pérdidas de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios, cualesquiera de ellos indistintamente, quienes deberán hacerlo en forma conjunta; y cada uno de ellos por sí solo, indistintamente, podrá representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, y ante los Tribunales del Trabajo o sus Comisiones de Conciliación; de tal manera tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo Dieciséis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, con cualquier institución bancaria nacional o extranjera, o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos, endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales inclusо en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas, o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día treinta de Setiembre, se efectuará el inventario y balance general de los negocios. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuídas en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — El balance quedará aprobado si dentro de los quince días de su comunicación a los socios, ninguno de ellos formulara objeciones por escrito. — Séptima: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución unánime de todos los socios. — Las cuotas que se emitan por este concepto podrán ser adquiridas en primer término por los socios fundadores. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños sin la conformidad expresa de los demás socios; a tales efectos, siempre se requerirá la unanimidad mientras los socios no excedan de cinco. — Siendo más de cinco los socios, las cuotas podrán ser cedidas a terceros extraños con la conformidad de la mayoría que representen las tres cuartas partes del capital, rigiendo en todo caso las disposiciones del artículo doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En todos los casos de disolución o liquidación de la sociedad, cualquiera de los socios podrá quedar como dueño exclusivo del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo y entregando al que se retire la parte del capital y beneficios que le corresponda, en virtud de la liquidación que se practicará al efecto, de acuerdo al último balance y a las utilidades del ejercicio en curso. El producido podrá ser abonado en cuatro cuotas a saber: el veinticinco por ciento al contado; otro veinticinco por ciento a los seis meses; la tercera cuotas igual al veinticinco por ciento a los doce meses, y la última cuota del veinticinco por ciento a los diez y ocho meses. El capital adeudado devengará un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. Si más de un socio resolviera hacer uso de la facultad de hacerse cargo del activo y pasivo en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, se licitará a la mejor oferta que bajo sobre cerrado se formule ante la persona que de común acuerdo se designe. — Novena: Cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la sociedad, si en algún balance practicado resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, sin que esta renuncia pueda considerarse comprendida en la letra o el espíritu de los artículos Cuatrocientos veinticinco del Código de Comercio y Un mil setecientos cuarenta del Código Civil y sus respectivos Concordantes. — Décima: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios que se convocarán a solicitud de cualquiera de ellos. Las votaciones se harán de conformidad a los artículos Dieciocho y Diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacitándose alguno de los socios, la firma no se disolverá continuando su giro hasta el vencimiento total del plazo con el Representante único que los herederos o representantes legales designen, cuyo derecho se limitará al control de los negocios sociales; no poniéndose de acuerdo los herederos o representantes legales sobre la designación del representante único, en el término de treinta días, éste será designado por el Juez pertinente en trámite sumario y sin apelación. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de común acuerdo a designar un liquidador, socio o ajeno a la sociedad, con todas las facultades que la ley le acuerda, quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Tercera: Cualquier dificultad entre las partes ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva, será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán el tercero para los casos de discordia, el cual será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio si no se pusieren de acuerdo sobre su designación. El fallo de los árbitros será inapelable. Subsidiariamente se establece la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Walter Wittmer. — Alejandro Christeller. — Carlos Otto Moser.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 530.— e.22|10-Nº 3.858-v.26|10|51

METALURGICA DE PRECISION EMTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Doña Elsa Gessler de Freund, transfiere las trescientas cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad denominada: "METALURGICA DE PRECISION EMTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los otros socios señores: Oscar Benito Bela y Oscar Francisco Pérez, quienes las adquieren por partes iguales, en la suma de quince mil pesos m|n. cada uno. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 50.— e.22|10-Nº 3.756-v.26|10|51